

EL LIBRO BLANCO DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA

Dolores Amalia Gallardo Vázquez, Ramón Sanguino Galván y José Manuel Ausín Gómez
Universidad de Extremadura

José Luís Monzón Campos
CIRIEC-España



Equipo de trabajo

Directores:

Dolores Gallardo Vázquez
Departamento de Economía Financiera y Contabilidad
Universidad de Extremadura

Ramón Sanguino Galván
Departamento de Dirección de Empresas y Sociología
Aula de Patrocinio Ibercaja de Economía Social y Cooperativas
Universidad de Extremadura

José Manuel Ausín Gómez
Departamento de Economía Financiera y Contabilidad
Universidad de Extremadura

José Luis Monzón Campos
CIRIEC España

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio no se hace responsable de las opiniones vertidas en la presente publicación ni de cualquier tipo de error que la misma pudiera contener.

Reservados todos los derechos. No se permite la reproducción total o parcial de esta obra, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier formato o por cualquier medio (electrónico, mecánico, fotocopia, grabación u otros) sin autorización previa y por escrito de los titulares del copyright. La infracción de dichos derechos puede constituir un delito contra la propiedad intelectual.

ISBN: 978-84-8107-104-7

Autores según orden de aparición

Luis Marín Hita

Universidad de Extremadura

Miguel Ángel Santos Domínguez

Caja Rural de Extremadura

José Luis Monzón Campos

CIRIEC España

Luis Fernando de la Macorra y Cano

María Victoria Postigo Jiménez

Universidad de Extremadura

María del Mar Miralles Quirós

José Luis Miralles Quirós

Universidad de Extremadura

M^ª Mercedes Vaquera Mosquero

Universidad de Extremadura

Paloma Bel Durán

Universidad Complutense de Madrid

José Manuel Ausín Gómez

Universidad de Extremadura

María Teresa Valor Salas

Universidad de Extremadura

Escuela de Especialización Profesional en Economía Social, Cooperativas y Otras Organizaciones de Participación (EESCOOP)

Dolores Gallardo Vázquez

José Francisco Rangel Preciado

Universidad de Extremadura

Manuel Aguilar Yuste

Universidad de Extremadura

Teresa C. Herrador Alcaide

Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)

Carlos Vargas Vasserot

Universidad de Almería

Alejandro Hernández Renner

Universidad de Extremadura y Fundación Maimona

Luis Morales Sánchez

Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales de la Junta de Extremadura

Jesús Pérez Mayo

Universidad de Extremadura

Jesús López Santana
Cruz Roja Española en Extremadura

Francisco M. Parejo Moruno
Universidad de Extremadura

Sabina Scarpellini
Alfonso Aranda Usón
Universidad de Zaragoza

ÍNDICE

Prólogo I.....	7
Prólogo II.....	9
Prólogo III	11

PRIMERA PARTE: EL MARCO JURÍDICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA 13

CAPÍTULO 1. ÁMBITO, DEFINICIÓN Y ESCENARIO JURÍDICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.....	15
1. INTRODUCCIÓN	15
2. CONCEPTO DE ECONOMÍA SOCIAL.....	16
3. LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA.....	21
4. LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.....	22
5. PRINCIPIOS DE LA ECONOMÍA SOCIAL	23
6. LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE.....	25
7. ENTIDADES QUE FORMAN PARTE DE LA ECONOMÍA SOCIAL	26
8. LA COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN MATERIA DE ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL	30
9. LA EVOLUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN EXTREMEÑA SOBRE SOCIEDADES COOPERATIVAS	32

SEGUNDA PARTE: MAGNITUDES DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA 47

CAPÍTULO 2. LA ECONOMÍA SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.....	49
1. ÁMBITO JURÍDICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y FUENTES ESTADÍSTICAS UTILIZADAS.....	49
2. LAS GRANDES CIFRAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA.....	50
3. ANÁLISIS DE LAS GRANDES FAMILIAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA.....	53
4. DIFICULTADES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTADÍSTICAS.....	71
5. CONCLUSIONES.....	72

TERCERA PARTE: FAMILIAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA 75

CAPÍTULO 3. CAJAS RURALES Y COOPERATIVAS DE CRÉDITO	77
1. INTRODUCCIÓN	77
2. LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS EN EL SISTEMA FINANCIERO ESPAÑOL.....	79
3. LAS COOPERATIVAS DE CRÉDITO CON SEDE SOCIAL EN EXTREMADURA	86
4. CONCLUSIONES.....	100
CAPÍTULO 4. SOCIEDADES COOPERATIVAS DEL SECTOR DE LA SALUD EN EXTREMADURA.....	103
1. INTRODUCCIÓN.....	103
2. ANTECEDENTES DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS 3/1987, DE 2 DE ABRIL.....	104
3. CONCEPTUALIZACIÓN DE LAS COOPERATIVAS SANITARIAS: LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS 3/1987, DE 2 DE ABRIL.....	105
4. DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS COOPERATIVAS SANITARIAS: LA LEY 27/1999, DE 16 DE JULIO, DE COOPERATIVAS.....	108

5.	LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS SANITARIAS EN EXTREMADURA: LEY 9/2018, DE 30 DE OCTUBRE, DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE EXTREMADURA.....	116
6.	SITUACIÓN ACTUAL DE LAS COOPERATIVAS DEL SECTOR DE LA SALUD EN EXTREMADURA.....	121
7.	CONCLUSIONES	141140
	CAPÍTULO 5. COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS.....	146
1.	INTRODUCCIÓN	146
2.	LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA.....	166
3.	EMPLEO	166
4.	CONCLUSIONES.....	229
	CAPÍTULO 6. SOCIEDADES LABORALES EN EXTREMADURA	235
1.	INTRODUCCIÓN	235
2.	EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE SOCIEDADES LABORALES EN EXTREMADURA.....	238
3.	EVOLUCIÓN DEL EMPLEO EN LAS SOCIEDADES LABORALES EN EXTREMADURA	244
4.	EVOLUCIÓN DEL VALOR AÑADIDO DE LAS SOCIEDADES LABORALES EN EXTREMADURA....	247
5.	EL PAPEL DE LA ASOCIACIÓN DE SOCIEDADES LABORALES Y PARTICIPADAS DE EXTREMADURA (AEXLAB).....	252
6.	CONCLUSIONES	253
	CAPÍTULO 7. MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL Y MUTUAS DE SEGUROS.....	257
1.	INTRODUCCIÓN.....	257
2.	ENFOQUE DEL TEMA.....	266
3.	CONCLUSIONES.....	271
	CAPÍTULO 8. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO	275
1.	INTRODUCCIÓN	276
2.	MARCO NORMATIVO DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.....	277
3.	DESARROLLO DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.....	283
4.	DESARROLLO DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO EXTREMEÑOS EN EL MARCO DE ESPAÑA	290
5.	COMPARATIVA PROVINCIAL DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO EXTREMEÑOS.....	292
6.	CONCLUSIONES.....	295
	CAPÍTULO 9. EMPRESAS DE INSERCIÓN.....	301
1.	INTRODUCCIÓN.....	301
2.	ENFOQUE DEL TEMA.....	303
3.	CONCLUSIONES.....	312
	CAPÍTULO 10. SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN (SAT)	317
1.	INTRODUCCIÓN	317
2.	ENFOQUE DEL TEMA	318
3.	CONCLUSIONES	329
	CAPÍTULO 11. FUNDACIONES	333
1.	INTRODUCCIÓN	333
2.	LOS RETOS A LOS QUE SE ENFRENTAN LAS FUNDACIONES	336
3.	ESTADO GENERAL DE LAS FUNDACIONES EXTREMEÑAS	338
4.	PLAN DE REESTRUCTURACIÓN DE FUNDACIONES DE EXTREMADURA DE LA ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE FUNDACIONES (AFEX) Y JUNTA DE EXTREMADURA	341
5.	CONCLUSIONES	343
	CAPÍTULO 12. LAS ASOCIACIONES EN LA ECONOMÍA SOCIAL EXTREMEÑA.....	345

1.	INTRODUCCIÓN	345
2.	CONCEPTO, IMPORTANCIA Y LÍMITES EN EL CONTROL.	346
3.	EL TERCER SECTOR EN ESPAÑA.	353
4.	LAS ASOCIACIONES EXTREMEÑAS EN EL TERCER SECTOR: SU LABOR.	360
5.	LAS ASOCIACIONES DE UTILIDAD PÚBLICA.....	364
6.	DATOS DE LAS ASOCIACIONES EXTREMEÑAS.....	366
CAPÍTULO 13. ENTIDADES SINGULARES		370
GRUPO SOCIAL ONCE.....		371
1.	INTRODUCCIÓN.....	371
2.	GRUPO SOCIAL ONCE.	372
3.	ILUNION.....	375
4.	LA EMPLEABILIDAD DEL GRUPO SOCIAL ONCE.	376
5.	LOS NÚMEROS DEL GRUPO SOCIAL ONCE.	378
6.	CONCLUSIONES.	379
CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOS.....		381
1.	INTRODUCCIÓN	381
2.	PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD	382
3.	CONCLUSIONES	405
CRUZ ROJA		406
1.	INTRODUCCIÓN	406
2.	ENFOQUE DEL TEMA	408
3.	CONCLUSIONES.....	424

CUARTA PARTE: POSICIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL EXTREMEÑA ANTE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ECONOMÍA CIRCULAR 427

CAPÍTULO 14. LA ECONOMÍA SOCIAL ANTE EL RETO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE		429
1.	INTRODUCCIÓN	429
2.	LAS ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.....	431
3.	OBJETIVOS DEL ESTUDIO Y METODOLOGÍA	436
4.	IMPLICACIONES DE LAS ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE EXTREMADURA EN EL ALCANCE DE LOS ODS Y LA AGENDA 2030	438
5.	CONCLUSIONES	454
CAPÍTULO 15. LA ECONOMÍA SOCIAL Y SU INSERCIÓN EN LA ESTRATEGIA DE ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR DE EXTREMADURA.....		467
1.	INTRODUCCIÓN	467
2.	ECONOMÍA CIRCULAR EN ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL	468
3.	OBJETIVOS DEL ESTUDIO Y METODOLOGÍA	474
4.	IMPLICACIONES DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL DE EXTREMADURA.....	476
5.	CONCLUSIONES Y PRINCIPALES REFLEXIONES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR	492

PRÓLOGO I

La Economía Social en Extremadura ha experimentado un desarrollo significativo en los últimos años, convirtiéndose en un componente clave de su tejido socioeconómico. Si bien la Economía Social contribuye de manera significativa al rendimiento económico de Extremadura, impulsando el crecimiento y la sostenibilidad, enfrenta también varios retos entre los que se incluyen una limitada visibilidad y un apoyo insuficiente que condicionan su consolidación.

Este Libro Blanco de la Economía Social en Extremadura es la obra colectiva de un equipo de trabajo constituido por profesores de nuestra Universidad de Extremadura y de otros expertos. Éste es un trabajo que recoge tanto la experiencia investigadora ligada al compromiso como el espíritu emprendedor que debe mantenerse en nuestra región en el ámbito económico y social. Como Rector de esta institución académica universitaria, considero que la Economía Social, como modelo basado en principios de democracia, es un pilar fundamental para el desarrollo económico de una manera sostenible, equitativa y participativa de nuestra sociedad, en la que deben primar el trabajo y el factor humano en la toma de decisiones y en la distribución de los beneficios.

Extremadura, con todo su potencial, ha sabido adaptarse a los desafíos económicos y sociales con los que se ha encontrado a lo largo de su historia. En este contexto, la Economía Social ha surgido como un modelo empresarial y social innovador, que promueve la participación activa de las personas y fomenta la solidaridad, la igualdad y la sostenibilidad.

Una característica relevante de este Libro Blanco, como publicación de referencia en Economía, es la interacción estrecha que ha tenido lugar entre profesores de nuestra universidad y diversos actores clave del ámbito empresarial y social de Extremadura. Por otro lado, a través de las investigaciones que se vienen desarrollando desde hace años en esta materia, se recopilan una serie de valiosas experiencias empresariales desarrolladas en nuestra región, con el doble objetivo de brindar una visión integral que complemente la académica, por un lado, y de reforzar el estudio en su conjunto sobre esta parte tan importante de nuestra sociedad por el otro.

A lo largo de los diferentes capítulos, se pueden encontrar referencias a todos los sectores que abarca la Economía Social en Extremadura. Es, por tanto, una radiografía de las organizaciones que la componen en nuestra región. Adicionalmente, se analizan los desafíos y las oportunidades que se presentan en este campo, proponiendo medidas para promover su desarrollo y aumentar aún más su impacto positivo en nuestra sociedad.

Pero, sobre todo, este libro es una invitación a la reflexión y la acción para todos los estamentos relacionados con la Economía Social. Su utilidad implica a la sociedad en general, a los actores económicos y políticos, a los empresariales y a los académicos y sociales, los cuales podrán comprender la importancia estratégica de este tipo de empresas de participación democrática. Así pues, se ofrecen recursos, herramientas, ideas y recomendaciones para su impulso y consolidación como verdadero motor de progreso y estabilidad.

Por todo lo anterior, quiero agradecer a todas las personas e instituciones que han colaborado en la elaboración de este Libro Blanco, así como a todos aquellos que, día a día, trabajan en el fortalecimiento de la Economía Social en nuestra región. Su dedicación y compromiso son un ejemplo inspirador y demuestran que es posible construir una sociedad más justa, inclusiva y sostenible.

Confío en que este Libro Blanco de la Economía Social en Extremadura sea un punto de partida para generar un diálogo constructivo que conduzca a acciones concretas que impulsen el desarrollo de este sector tan relevante para nuestra comunidad autónoma. Juntos, podemos abrir nuevas vías de progreso, potenciando oportunidades ya existentes y creando otras nuevas, lo que sin duda redundará en una mejora de la calidad de vida de todos los extremeños.

En Badajoz, a 16 de junio de 2023
Pedro María Fernández Salguero
Rector de la Universidad de Extremadura

PRÓLOGO II

Prologar un libro siempre es una tarea agradable, más aún cuando te lo piden un conjunto de compañeros que destinan sus esfuerzos de investigación al estudio de la Economía Social.

Desde el CIRIEC-España, sabemos que uno de los retos, si no el principal, al que se enfrenta la Economía Social (ES) es la necesidad de que consiga la visibilidad que merece por su peso en la economía. Esa visibilidad, sin duda, irá acompañada del reconocimiento, tanto de los poderes públicos como de los privados, a un sector que ha demostrado, desde hace décadas, estar al servicio de la sociedad. Los investigadores que hemos optado por investigar en este campo estamos comprometidos en poner de manifiesto la trascendencia de este sector y de difundir su conocimiento y sus logros.

Y es que la ES ha adquirido una importancia mundial. En Europa, la Comisión Europea ha aprobado un plan para potenciarla llamado *“Construir una economía que funcione para las personas: un plan de acción para la Economía Social”*. Este plan marca las directrices que deben asumir cada uno de los estados miembros, y desarrollará acciones anuales con financiación específica, que refuercen y aseguren el cumplimiento de dicho plan.

Ha habido pronunciamientos sobre dicho plan de muchas personalidades públicas, por ejemplo el Vicepresidente Ejecutivo para una Economía al Servicio de las Personas, Valdis **Dombrovskis**, ha señalado que *«El Plan de Acción para la Economía Social reduce la brecha existente entre nuestra economía social y el apoyo que ésta necesita para prosperar y contribuir aún más a nuestras sociedades, ..., fomenta la creación de empleo y la oferta de nuevas oportunidades para el reciclaje profesional y la mejora de capacidades, por lo que es vital para facilitar una doble transición ecológica y digital justa»*. También el Comisario de Empleo y Derechos Sociales, Nicolas **Schmit**, manifestó que *«Gracias a su fuerte arraigo local, la economía social puede ofrecer soluciones innovadoras desde la base a muchos de los retos mundiales de hoy en día, como el cambio climático, la digitalización y la exclusión social, ... Estoy convencido de que este plan de acción empoderará a las organizaciones de la economía social para crecer, obtener reconocimiento y crear un impacto aún mayor en la sociedad»*. Finalmente, Thierry **Breton**, Comisario de Mercado Interior, puntualizó que *«La economía social crea empleo y genera crecimiento según las necesidades de los ciudadanos y en su entorno inmediato»*.

Tanto desde Naciones Unidas como desde el Consejo Económico y Social Europeo también manifiestan la importancia de la Economía Social. Así, el grupo de Trabajo Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Economía Social y Solidaria advirtió de la importancia de la Economía Social y Solidaria, indicando que podía desempeñar un papel clave en la consecución de la Agenda 2030. Desde el Consejo Económico y Social Europeo (CESE), se indicaba ya en 2016 que la Economía Social era tanto una oportunidad como un vehículo para la participación ciudadana, la responsabilidad y propiedad del futuro sostenible y que, además, constituía un ambicioso instrumento para que la UE pudiera acercarse a sus compromisos en el marco de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Así, el Libro Blanco de la Economía Social en Extremadura es un esfuerzo enorme de un conjunto de personas lideradas por cuatro investigadores, Ramón Sanguino Galván, Dolores Gallardo Vázquez y José Manuel Ausín Gómez, de la Universidad de Extremadura, y José Luis Monzón Campos, Director Ejecutivo del CIRIEC-España, por aflorar los logros de la ES en Extremadura y a los que quiero felicitar por la gran obra realizada.

Este libro se organiza en torno a varias partes. En primer lugar, se hace referencia al ámbito, definición y escenario jurídico en la CC. AA. de Extremadura, donde en un capítulo muy amplio se deslinda la ES y se hace un recorrido por la legislación en la materia en Extremadura.

Seguidamente, se centra en las cifras de la economía social de Extremadura. Se definen las principales magnitudes de la ES Extremeña. En este sentido, la importancia de la ES en la Comunidad es muy significativa. Cuenta con *2.387 entidades, 20.736 empleos directos remunerados y un volumen de negocio de 2.511.304.030 euros, todo ello referido al año 2019*. En los siguientes capítulos se analiza en profundidad cada una de las familias de mercado y no de mercado que componen la ES de Extremadura. Se continúa con una serie de capítulos en los que se analizan cada familia de la ES y sus particularidades.

Finalmente, se hace mención a los retos de los ODS en la Economía Social y la inserción de la Economía Social en la estrategia de economía verde y circular de Extremadura.

Este Libro Blanco se enriquece además con otro volumen, dedicado a recoger las Buenas Prácticas de la ES en Extremadura, en el que se da cabida al análisis de entidades singulares de la ES. Al mismo tiempo recopila las aportaciones de diferentes entidades, que han reflejado un estudio de cada caso particular.

Como se puede advertir al leer este libro, ha habido muchos éxitos y logros, y son muchos los años de esfuerzo y trabajo arduo de los actores de la ES Extremeña para llegar a esta situación. No cabe duda de que la grandeza de la economía social radica en sus valores y en el compromiso de las personas que pueden llevar a cabo estos proyectos. Ellos y sus valores han sido el principal motor de desarrollo.

Agradezco enormemente haber sido invitada a prologar el Libro Blanco de la Economía Social en Extremadura y felicito por el esfuerzo y el rigor a todos y cada uno de los autores de esta obra.

En Jaén, a 18 de enero de 2023
Adoración Mozas Moral
Universidad de Jaén

PRÓLOGO III

Como investigadores en el ámbito de la Economía Social, supone una especial satisfacción para nosotros presentar este nuevo Libro Blanco de la Economía Social en Extremadura. Hemos unido nuestros esfuerzos para reunir al mejor equipo posible de colaboradores, para analizar la situación actual de este tipo de empresas de participación en nuestra región. Este trabajo consta de dos partes: un Libro Blanco de carácter académico, como resultado de la red colaborativa entre diversos investigadores, fundamentalmente de la Universidad de Extremadura, y un Libro de Buenas Prácticas, con la aportación de las experiencias reales y casos de diversos actores del ámbito empresarial y social. Entre todos, compartimos un objetivo común que es el de promover un desarrollo económico diversificado, sostenible, estable e inclusivo para nuestra región.

Tenemos además que sentirnos orgullosos de pertenecer a la Comunidad Autónoma que ha sabido legislar anticipándose a otras y de haberse renovado en su regulación, para favorecer así la promoción y desarrollo de nuestras empresas. La Economía Social se ha ido consolidando cada vez más como un modelo empresarial y social innovador, que pone en el centro de su actividad a las personas y promueve los valores de solidaridad, igualdad y sostenibilidad. En Extremadura venimos contemplando esta evolución y su impacto positivo en las organizaciones y empresas que se han ido creando y manteniendo.

Esta revisión es necesaria para afianzar el compromiso con esta parte tan esencial de nuestra economía y sociedad, para impulsarla en una nueva etapa. Su peculiaridad es la de centrarse en las personas, en los socios, en sus familias, para lograr una sociedad más justa en su desarrollo y su eficiencia económica. Y estos cometidos están ampliamente demostrados por su exitosa fórmula empresarial que se siguen poniendo de relieve por la participación democrática de sus emprendedores en todos los ámbitos de decisión empresarial, por su inherente estabilidad en el empleo y, por tanto, en su contribución a la fijación de población en el territorio.

Estamos absolutamente convencidos de los beneficios que para nuestra región supone contar con este tipo de empresas privadas y sociales. Además, la nueva legislación autonómica recoge una serie de iniciativas acorde con nuevas tendencias y la apertura de nuevas oportunidades para llegar a todos los rincones de la economía y la sociedad. Los valores sociales y éticos que las sustentan las diferencian del resto de iniciativas empresariales.

A través de este Libro Blanco hemos querido dar visibilidad a las diferentes dimensiones de la Economía Social en Extremadura, realizando una radiografía de su realidad, analizándola, proponiendo estrategias y medidas concretas para su fortalecimiento y crecimiento.

En sus páginas, el lector encontrará un detallado informe de todos los sectores a los que llegan este tipo de empresas, con un riguroso análisis de las organizaciones, tanto de mercado como de no mercado, acompañado de una serie de experiencias que demuestran la validez del modelo de la Economía Social. Por eso, decidimos ofrecer una muestra bastante representativa de iniciativas empresariales que se presentan en diversos ámbitos en nuestra Comunidad.

Nuestro objetivo es que este libro se convierta en un material de referencia para todas las personas que estén interesadas en conocer la realidad de la Economía Social en Extremadura: políticos, emprendedores, académicos, profesionales y ciudadanos en general. Queremos que su lectura ofrezca una fuente de inspiración y conocimiento, que estimule la reflexión y genere un debate constructivo sobre cómo atender e impulsar a este sector y aprovechar todo su potencial en beneficio de nuestra sociedad.

Agradecemos sinceramente a todas las personas e instituciones que han colaborado en la elaboración de este Libro Blanco, tanto desde el ámbito de la Administración pública regional como desde el privado. Especialmente, queremos agradecer la colaboración de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social (de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura) y al “Aula de Economía Social (Cooperativas)” con el patrocinio de Ibercaja a través de la Fundación CB. Su compromiso conjunto, aportaciones y experiencias enriquecen estas páginas y refuerzan nuestra convicción de que la Economía Social es una vía efectiva para construir una sociedad más justa, equitativa, diversificada y sostenible.

En última instancia, deseamos que este Libro Blanco de la Economía Social en Extremadura sea un catalizador de acciones concretas. No basta con analizar y reflexionar, sino que es fundamental poner en marcha iniciativas que impulsen el desarrollo y el crecimiento de este sector. Solo a través de un compromiso conjunto y una colaboración efectiva podremos alcanzar los objetivos que nos hemos propuesto.

Confiamos en que esta obra sirva como punto de partida para la consolidación, desarrollo y transformación de la Economía Social en nuestra región. Juntos, podemos construir una Extremadura más próspera, más desarrollada, con más oportunidades de empleo, inclusiva y sostenible, en la que todas las personas tengan la oportunidad de desarrollar su potencial y disfrutar de una mejor calidad de vida.

En Badajoz, a 15 de mayo de 2023
Ramón Sanguino Galván
Dolores Gallardo Vázquez
José Manuel Ausín Gómez
Universidad de Extremadura
Coordinadores del Libro Blanco

PRIMERA PARTE

**EL MARCO JURÍDICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
EN EXTREMADURA**

CAPÍTULO 1

ÁMBITO, DEFINICIÓN Y ESCENARIO JURÍDICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Luis Marín Hita
Universidad de Extremadura
Miguel Ángel Santos Domínguez
Secretario General y Letrado- Caja Rural de Extremadura

RESUMEN

La Economía Social, partiendo de un enfoque no basado únicamente en el lucro personal, pretende solucionar problemas que la economía tradicional no consigue resolver. Se trata de un concepto en expansión que tiende a definirse, por exclusión, como todo tipo de entidad no capitalista pura, lo que hace que la integren entidades muy heterogéneas. Esto dificulta tanto la clasificación de las entidades de Economía Social como el establecimiento de un tratamiento jurídico uniforme para todas las entidades que la conforman. Las cooperativas son las entidades de las que originariamente partió el concepto de Economía Social. Además, son las que han producido un mayor impacto real en la búsqueda de un modelo socio-económico alternativo. Extremadura ha liderado en España el desarrollo de una normativa cooperativa adecuada para el cumplimiento efectivo de los principios y valores de la Economía Social.

Palabras clave: Economía Social, Cooperativas, Extremadura.

1. INTRODUCCIÓN

La Economía Social es un término que engloba diversas entidades que tienen en común la búsqueda de mecanismos de producción de bienes y servicios diferentes de la tradicional empresa capitalista. Pero no solo esto, sino que, como indica la plataforma de referencia de la Economía Social Europea, la denominada *Social Economy Europe*¹, no se limita a la fase de producción, sino que incluso promueve un cambio en la forma de consumir.

La importancia de este modelo empresarial es patente cuando en la Unión Europea representa el 8% del PIB; con 13,6 millones de empleos y 2,8 millones de empresas y entidades de economía social.

¹ Creada en noviembre del 2000, bajo el nombre de Conferencia Permanente Europea de las Cooperativas, Mutuas, Asociaciones y Fundaciones, CEP-CMAF, con el objetivo de establecer un diálogo permanente con las instituciones europeas.

En el presente capítulo se pretende poner de manifiesto la regulación jurídica de la Economía Social en Extremadura. Para ello seguiremos un método deductivo, partiendo de la noción de Economía Social y su regulación en la Unión Europea y en España, para ir centrando nuestra atención en las diferentes empresas de Economía Social en Extremadura.

Como hemos adelantado y se reiterará, son varias las formas jurídicas a través de las cuales se desenvuelve la Economía Social. Especial atención merece una de ellas: la sociedad cooperativa. Ello es así por dos razones de peso. Por un lado, porque la cooperativa, en términos cuantitativos en, sin lugar a dudas, el más importante instrumento de Economía Social, no ya en Extremadura, sino en todo el mundo. Según la Alianza Cooperativa Internacional², más del 12% de la población mundial es cooperativista, las 300 empresas cooperativas y mutuales más importantes del mundo suman un volumen de negocio de 2,14 billones de dólares y las cooperativas proporcionan empleo al 10% de la población empleada³. Por otro lado, porque las Comunidades Autónomas tienen amplias competencias para establecer una regulación jurídica de las cooperativas, lo que no sucede en el caso de otras formas jurídicas de la economía social.

2. CONCEPTO DE ECONOMÍA SOCIAL

La Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social la define en su artículo 2 como el *“conjunto de las actividades económicas y empresariales que en el ámbito privado llevan a cabo aquellas entidades que, de conformidad con los principios recogidos en el artículo 4, persiguen bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social, o ambos.”*

La mencionada norma utiliza un concepto amplio de Economía Social, pues incluye en su artículo 5 a las cooperativas, las mutualidades, las fundaciones y las asociaciones que lleven a cabo actividad económica, las sociedades laborales, las empresas de inserción, los centros especiales de empleo, las cofradías de pescadores, las sociedades agrarias de transformación. No obstante, no se trata de un *numerus clausus* ya que, como indica el citado artículo 5, *in fine*, habrá que añadir a las mencionadas, cualquier otra entidad que se rijan por normas singulares, siempre que responda a los valores y principios a los que nos referiremos más adelante.

Con objeto de intentar sistematizar de alguna forma el amplio abanico de diferentes entidades que engloban el concepto de Economía Social, la Ley 5/2011, prevé la elaboración de un catálogo por parte del Ministerio de Trabajo –en la actualidad Ministerio de Trabajo y Economía Social- previo informe del Consejo para el Fomento de la Economía Social, y en coordinación con las Comunidades Autónomas.

El Consejo para el Fomento de la Economía Social es un órgano colegiado asesor y consultivo creado por la disposición adicional segunda de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas y regulado por el Real Decreto 219/2001, de 2 de marzo, cuyas funciones son las de elaborar los informes que se soliciten por los Ministerios; Informar y colaborar en la elaboración de proyectos sobre cualquier disposición legal o reglamentaria que afecten a entidades de la Economía Social; informar las estrategias y los programas de desarrollo y

² La Alianza Cooperativa Internacional (ACI, por sus siglas en inglés), es una de las organizaciones no gubernamentales más antiguas (1895) y más grandes del mundo, pues representa a mil millones de cooperativistas de tres millones de cooperativas.

³ Datos disponibles en <https://www.ica.coop/es/cooperativas/datos-y-cifras>

fomento de la Economía Social; realizar estudios e informes sobre cuestiones y problemas que afecten a la Economía Social; velar por la promoción y el respeto a los principios orientadores de la Economía Social, a los que luego nos referiremos; e informar al Ministerio previamente a la elaboración y actualización del catálogo de entidades de la Economía Social.

La ley 5/2011 de Economía Social nace con el objetivo básico declarado en su Exposición de Motivos, de *“configurar un marco jurídico que, sin pretender sustituir la normativa vigente de cada una de las entidades que conforma el sector, suponga el reconocimiento y mejor visibilidad de la Economía Social, otorgándole una mayor seguridad jurídica por medio de las actuaciones de definición de la Economía Social, estableciendo los principios que deben contemplar las distintas entidades que la forman”*.

Una de las condiciones para que una entidad pueda ser considerada de Economía Social es que desarrolle una actividad económica. Pero ¿qué entendemos por actividad económica? Un concepto generalmente aceptado es el conjunto de acciones que implican la producción e intercambio de bienes y servicios con el fin de satisfacer las necesidades del consumidor. Para el Instituto Nacional de Estadística, la actividad económica es la generación de valor añadido para la producción de bienes y servicios. Según el artículo 5 de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades, la actividad económica es *“la ordenación por cuenta propia de los medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos con la finalidad de intervención en la producción o distribución de bienes o servicios”*. El Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, aprobó la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), con el objetivo de clasificar las empresas y establecimientos en categorías homogéneas, a fin de analizar la economía española por sectores. En esta clasificación no hay ningún apartado que se refiera a la Economía Social porque los veinte grupos (de la A a la T) en que se divide se basan en el tipo objetivo de bienes o servicios que se prestan y no en la tipología o naturaleza jurídica de quien los presta.

Es frecuente caer en el error de considerar que toda actividad económica es una actividad lucrativa y que, por consiguiente, son términos contrapuestos los de ausencia de ánimo de lucro y actividad económica. Del mismo modo que se considera, también erróneamente, que toda actividad para el mercado es una actividad lucrativa. La realidad es que el mercado es el instrumento donde confluyen todas las actividades económicas, lucrativas o no. Al contrario, como señala Fajardo (2018), la actividad económica es más relevante en las entidades de Economía Social porque no es un mero instrumento para obtener un lucro, sino que resulta determinante para satisfacer la necesidad para la que fueron creadas⁴.

Un criterio diferenciador al que se suele acudir a la hora de distinguir cuando se está ante una entidad de Economía Social es el del reparto de beneficios. De ahí que una entidad de Economía Social puede llevar a cabo una actividad económica, pero los beneficios obtenidos no serán repartibles entre sus socios o asociados, pues éstos, con la pertenencia a la entidad, no persiguen el ánimo de lucro, sino otros fines. Ello no implica que la gestión de las entidades de Economía Social no deba llevarse a cabo con criterios empresariales. Únicamente de esta manera se garantiza la estabilidad económica y financiera necesaria para su permanencia y se

⁴ Fajardo García, G. (2018). La identificación de las empresas de economía social en España. Problemática jurídica. *REVESCO Revista de Estudios Cooperativos*, 128, 99-126. DOI:10.5209/REVE.60209.

cumple con los requisitos imprescindibles para que la entidad de Economía Social cumpla con los fines para los que fue creada.

En cualquier caso, hay que advertir que, dentro de la Economía Social, desde la creación de este concepto, como su representante original más característica, se encuentra la sociedad cooperativa. Las sociedades cooperativas no tienen en principio una finalidad lucrativa para sus socios, sino que persiguen ayudar a un mejor desarrollo de la actividad de sus socios cooperativos, lo cual no es óbice para que estos puedan recibir tanto un interés por sus aportaciones al capital como el conocido retorno cooperativo, que no es sino la parte que se le reparte a cada socio del excedente cooperativo.

La anterior reflexión nos lleva a considerar si no será el carácter mutualista de algunas entidades de Economía Social, como la cooperativa, las que las convierten en parte de la familia de la Economía Social⁵. Se entiende por mutualismo la idea de ayuda y protección de los socios como objetivo preminente al del ánimo de lucro. De otra manera, no se entendería no ya la inclusión de las sociedades cooperativas como parte de la Economía Social, sino la de las sociedades laborales. Estas últimas no son sino sociedades de responsabilidad limitada o sociedades anónimas especiales, pero sociedades capitalistas al fin y al cabo y que, con independencia de estar sometidas a un régimen jurídico especial, se rigen por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Esta norma (art. 2) considera a las sociedades de responsabilidad limitada y a la sociedad anónima, cualquiera que sea su objeto, como sociedades de carácter mercantil. Ello nos llevaría de nuevo a la no siempre sencilla diferenciación entre actividad económica o de naturaleza económica y ánimo lucrativo. Por otro lado, tras la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas, equipara a las sociedades laborales las denominadas sociedades participadas por los trabajadores. La ley deja claro que estas últimas se rigen por los principios de la Economía Social⁶, pero lo cierto es que los trabajadores de este tipo de sociedad no son los que toman las decisiones empresariales.

Por otro lado, de un tiempo a esta parte existe unanimidad en considerar a las asociaciones civiles como parte integrante de la Economía Social. En este caso, no hay que hacer grandes esfuerzos para defender su finalidad no lucrativa, sino que hay que justificar su inclusión en tanto y en cuanto realizan una actividad económica. Y es que, hoy en día es casi imposible encontrar un ejemplo de entidad asociativa que no actúe en el mercado, aunque los bienes o servicios que produzca se destinen exclusivamente a sus socios.

De las consideraciones anteriores podemos concluir que el concepto de Economía Social es un concepto en evolución con una clara tendencia expansiva. A la entidad bandera de la Economía Social, la sociedad cooperativa, se le unieron las sociedades laborales y mutualidades de previsión social y mutuas, empresas de inserción, sociedades agrarias de transformación,

⁵ El Dictamen del Comité Económico y Social de la Unión Europea, de 2 de marzo de 2000, sobre Economía Social y mercado único entendía que *“El adjetivo social debe entenderse o bien como un compromiso mutualista entre socios o bien en el sentido de “compromiso social”*.

⁶ De acuerdo con el artículo 19 de la Ley 44/2015, *“deberán favorecer la generación de empleo estable y de calidad, la integración como socios de los trabajadores, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral”, así como, “adoptarán políticas o estrategias de responsabilidad social, fomentando las prácticas de buen gobierno, el comportamiento ético y la transparencia”*.

fundaciones, cofradías de pescadores, montes vecinales y asociaciones. De tal forma que casi se podría determinar que las entidades que forman parte de la Economía Social son todas aquellas que no son entidades mercantilistas puras.

A pesar de la tendencia expansiva del concepto de Economía Social señalada, llama la atención que en los diferentes estudios no se suelen incluir ni a las sociedades de garantía recíproca ni a un tipo de asociación muy numeroso como son las asociaciones deportivas, ni a las comunidades de regantes, ni a las cajas de ahorro. Del mismo modo que sería discutible la exclusión de las sociedades anónimas deportivas, ya que, aun siendo sociedades anónimas, no tienen en realidad un fin lucrativo, sino que más bien persiguen un fin meramente deportivo⁷.

Las sociedades de garantía recíproca nacen con la finalidad de financiar a las pymes y, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1/1994, de 11 de marzo, que recoge su régimen jurídico, *“tienen como objeto social el otorgamiento de garantías personales, por aval o por cualquier otro medio admitido en derecho distinto del seguro de caución, a favor de sus socios para las operaciones que éstos realicen dentro del giro o tráfico de las empresas de que sean titulares....Además, podrán prestar servicios de asistencia y asesoramiento financiero a sus socios”*. Siendo evidente su fuerte carácter mutualista, así como no repartiendo dividendos entre sus socios, solo se entendería, en parte, su exclusión del grupo de entidades de Economía Social por ser consideradas entidades financieras, si bien su carácter social justifica que gocen de determinados beneficios fiscales.

Las asociaciones deportivas son sin duda entidades de Economía Social. Realizan una actividad para el mercado, especialmente para sus asociados: la prestación de servicios deportivos. Como asociaciones privadas, no tienen ánimo de lucro. Además, cumplen una evidente función social, pues la promoción del deporte es un principio rector de la política social y económica reconocida por el artículo 43.3 de nuestra Constitución, de aquí que no se justifique su exclusión. Menos aún si las fundaciones deportivas sí se incluyen. Decimos esto no porque la Ley 5/2011 las excluya, sino porque no es frecuente que se tengan en cuenta o computen en los diferentes estudios sobre la Economía Social, a la hora de establecer clasificaciones y aportar datos sobre el número de asociaciones existentes.

Las actualmente casi inexistentes cajas de ahorros son entidades sobre las que siempre ha habido un debate no totalmente resuelto sobre su naturaleza jurídica. La propia doctrina del Tribunal Constitucional no ha sido clara al respecto. La sentencia del Tribunal Constitucional número 49/1988, de 22 de marzo, declaraba que son fundaciones en el sentido del artículo 34 de la Constitución⁸. Si bien, tampoco cerraba la referida sentencia la puerta a su consideración como fundación-empresa. En cualquier caso, si bien son entidades de crédito, no reparten beneficios, sino que gran parte de los mismos los destinan a fines de interés general. Es innegable la gran labor social que han desarrollado durante décadas en nuestro país a través de los denominados departamentos u obras benéfico-sociales de las Cajas de Ahorros.

⁷ Marín Hita, L. (1998), La nueva Sociedad Anónima Deportiva. *Cívitas, Revista Española de Derecho Deportivo*, 10, 193-241.

⁸ Díez-Picazo, L., (2003). Sobre la naturaleza jurídica de las cajas de ahorro. *Revista Jurídica Universidad Autónoma de Madrid*, 8, 199-2013, explica su voto particular a la referida sentencia del Tribunal Constitucional del que él era magistrado.

En cualquier caso, dentro del concepto de Economía Social se encuentran entidades muy heterogéneas, que obedecen a fines muy distintos y cuya constitución y organización son también muy diferentes. Sería conveniente establecer una clasificación entre aquellas entidades de Economía Social que realizan la misma actividad económica que otras entidades de naturaleza capitalista, de aquellas otras cuya actividad únicamente la llevan a cabo bien entidades públicas, bien entidades de Economía Social. Entre las primeras estarían las sociedades cooperativas, las sociedades laborales, las mutuas de seguros y las sociedades agrarias de transformación. Mientras el resto de entidades de la Economía Social formarían parte del segundo grupo. En sentido similar, Barea Monzón ya distinguía en 1990 entre aquellas entidades de Economía Social que pertenecen al sector empresarial (cooperativas, sociedades anónimas laborales, sociedades agrarias de transformación) e instituciones privadas sin fines lucrativos (agrupaciones, asociaciones, partidos políticos, sindicatos, fundaciones, clubes deportivos, federaciones deportivas, hermandades de agricultores y ganaderos, cofradías de pescadores y sociedades de ayuda mutua). Al mismo tiempo, señalaba el mencionado autor las dudas que le asaltaban a la hora de considerar a determinadas entidades dentro de la Economía Social, tales como organismos sin fines lucrativos dotados de personalidad jurídica al servicio de las sociedades de capital, cooperativas de crédito, cajas de ahorro, sociedades de capital no financieras controladas por agentes de la Economía Social del sector de seguros⁹.

Conviene distinguir la Economía Social de la economía solidaria. Se trata de conceptos que a veces se utilizan unidos – se habla de Economía Social y solidaria- y que tienen algunos puntos comunes. En esencia, ambos conceptos se basan en priorizar las necesidades personales frente al fin meramente lucrativo. Sin embargo, como señala Vega Vega, mientras que la Economía Social atiende las reglas del mercado y busca eficiencia en la oferta de bienes y servicios a través de métodos que implican a los trabajadores y miembros de las diferentes entidades que la configuran, la economía solidaria se apoya en principios más políticos que económicos que ponen la economía al servicio de la justicia social, los derechos humanos y la ecología¹⁰. No obstante, si bien este criterio es muy evidente en algunas entidades de Economía Social (p.ej. cooperativas y sociedades laborales), sin embargo, no lo es tanto en el caso de otras (p.ej. fundaciones y determinadas asociaciones).

Otro concepto que dificulta la delimitación del de Economía Social es el denominado tercer sector. Se encuentran dentro de este una serie de entidades que no son públicas ni tienen ánimo de lucro y tienen como objeto llevar a cabo proyectos de acción social muy diversos, tales como la defensa de los intereses de colectivos, o proyectos de acción social. Tanto la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social como la Ley 10/2018, de 22 de noviembre, del Tercer Sector Social de Extremadura acotan más el concepto, al definir a las entidades pertenecientes a este tercer sector como organizaciones surgidas de la iniciativa ciudadana o social, basadas en criterios de solidaridad que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles de personas en situación de pobreza o riesgo de exclusión social. Ambas normas entienden que las asociaciones y fundaciones que persigan los fines descritos pertenecen a este tercer sector. En definitiva, las entidades de la Economía Social que tengan

⁹ Barea Tejeiro, J. (1990), Concepto y agentes de la economía social. *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 8, 108-1117, en pp. 114-115.

¹⁰ Vega Vega, J.A. (2020). Reflexiones sobre el futuro de la empresa social. La necesidad de un cambio de estrategia de la Unión Europea. AA.VV. dir. por José Antonio Vega Vega, *La empresa social en España y en Italia*. Reus, Madrid, 15-36.

una finalidad meramente social podrán ser consideradas integrantes al mismo tiempo del tercer sector.

3. LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA

Ya en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea (Tratado de Roma, 1957), en sus artículos 193 a 198, se regulaba el objeto, composición y funcionamiento del Comité Económico y Social como órgano consultivo de las instituciones de la Unión Europea, en el que están representadas las organizaciones de trabajadores y empresarios y otros grupos de interés. Este Consejo pretende ser la voz de la sociedad civil organizada en Europa y emite dictámenes y propuestas legislativas con objeto de que la legislación de la Unión Europea responda a las necesidades económicas y sociales.

El Comité Económico y Social viene prestando una especial atención a la Economía Social a través de diversos estudios y dictámenes. Entre los primeros, destacan tres sobre la “*Evolución reciente de la Economía Social en la Unión Europea*”, elaborados en los años 2008, 2012 y 2017¹¹. Especialmente numerosos en los últimos años son los dictámenes. El más reciente, sobre *Creación conjunta de servicios de interés general como contribución a una democracia más participativa en la UE* (21/09/22) y, anteriormente, citando en orden inverso a su antigüedad los siguientes dictámenes: *Hacia un marco jurídico europeo adaptado para las empresas de la economía social* (19/06/2019); *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones – Construir una economía que funcione para las personas: un plan de acción para la Economía Social* (18/05/22); *El papel de la Economía Social en la creación de empleo y en la aplicación del pilar europeo de derechos sociales* (27/04/2021); *La contribución de las empresas de la Economía Social a una Europa más cohesionada y democrática* (15/05/2009); *Economía Social y mercado único* (203/2000).

La Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de febrero de 2009, sobre Economía Social¹² pedía tanto a la Comisión como a los estados miembros el establecimiento de un marco jurídico de la Economía Social. Pero, hasta la fecha, la labor legislativa de la Unión Europea en lo referente a la Economía Social se limita al ámbito de las cooperativas. En concreto, el Reglamento CE 1435/2003 del Consejo, de 22 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea y la Directiva 2003/72, del Consejo, de 22 de julio, que completa el Estatuto de la sociedad cooperativa europea en lo que respecta a la implicación de los trabajadores. No se ha avanzado en medidas legislativas similares para las asociaciones, mutualidades y fundaciones, como recomienda el anteriormente citado Dictamen del Consejo Económico y Social de 18 de mayo de 2022, a pesar de que la Resolución del Parlamento Europeo

¹¹ El último estudio de 2017 fue encargado a CIRIEC España (Centro Internacional de Investigación e Información sobre la Economía Pública, Social y Cooperativa) y ha sido dirigido por Rafael Chaves y José Luis Monzón.

¹² 2008/2250(INI), DOUE de 25 de marzo de 2010. Comentada por Fajardo García, G. (2010). Escenarios jurídicos de la economía social y de los agentes que la integran en la Unión Europea y en los países miembros. *Noticias de la economía pública social y cooperativa*, 54, 2010, 42-52.; misma autora (2012) en El concepto legal de economía social y la empresa social. *Revista vasca de economía social*, 8, 2012, 63-84. Ver también Monzón, J.L. y Chaves, R. (2012) La Economía Social en la Unión Europea, *Comité Económico y Social Europeo*, Bruselas.

sobre Economía Social pedía a la Comisión el reconocimiento de unos estatutos europeos para estas entidades¹³.

En la esfera privada, es de destacar la Asociación Europea de Economía Social (*Social Economy Europe*), entidad con sede en Bruselas, creada en el año 2000 bajo la denominación de la Conferencia Europea de Cooperativas, Mutualidades, Asociaciones y Fundaciones (*European Standing Conference of Cooperatives, Mutuals, Associations and Foundations-CEP-CMAF*). En una conferencia de esta asociación celebrada en el año 2002 se aprobó la Carta de Principios de la Economía Social, revisada en el 2015, a la que nos referiremos más adelante.

En el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones de diciembre de 2021, bajo el título de construir una economía que funcione para las personas: un plan de acción para la Economía Social¹⁴, se indica que la Comisión tratará de mantener una definición amplia e inclusiva de la Economía Social, que respete las tradiciones heterogéneas de los Estados miembros. Para la Comisión, el hecho de que existan tradiciones y definiciones muy diversas significa que una definición muy precisa y, en ocasiones, algo restrictiva, no es beneficioso. Por lo tanto, aboga por una definición amplia e inclusiva que tenga en cuenta la diversidad existente y preserva la posibilidad de seguir una variedad de enfoques, tanto por los estados miembros como por las organizaciones individuales.

4. LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

Como se ha señalado, la denominada Constitución económica, término acuñado por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 28 de enero de 1982 para referirse al conjunto de normas dentro de la Constitución Española destinadas a proporcionar el marco jurídico fundamental para la estructura y funcionamiento de la actividad económica, no recoge de manera expresa el término de Economía Social. Y es que, como indica Pedreño Frutos (2018), antes de la promulgación de la Constitución, ni siquiera se utilizaba el término Economía Social y de las diversas entidades que en la actualidad la conforman sólo existían las cooperativas, las mutualidades de previsión social y las cofradías de pescadores, el resto fueron surgiendo progresivamente¹⁵.

No obstante lo anterior, son varios los artículos de la Constitución, unos de manera directa y otros de forma indirecta, los que nos sirven de fundamento para la protección de la Economía Social. Así, Calvo Ortega, partiendo del artículo 38 de la Constitución, que reconoce la libertad de empresa dentro de una economía de mercado, entiende que se establecen una serie de mecanismos compensatorios. Estos mecanismos son el reconocimiento de los sindicatos y de los derechos de los trabajadores; el artículo 128.2 sobre la iniciativa pública económica y la posibilidad de intervención de empresas cuando lo requiera el interés general; y a través del

¹³ La Comisión retiró sendas propuestas sobre reglamentos de estatutos sobre asociación europea y de mutualidad europea. Del mismo modo, no se realizó el informe de viabilidad para el estatuto de la fundación europea.

¹⁴ COM(2021) 778 final.

¹⁵ Pedreño Frutos (2018), J.A. (2018). La Constitución Española y la Economía Social. Breves consideraciones. *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, nº extraordinario, 65-70.

artículo 131.1 sobre la posibilidad del estado de “*planificar la actividad económica general para atender a las necesidades colectivas, equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial, y estimular el crecimiento de la renta y de la riqueza y su más justa distribución*”. Para el citado autor, esta es la demostración del reconocimiento constitucional de un pluralismo empresarial con la existencia de tres sectores: privado, público y asociativo o de Economía Social¹⁶.

El apartado II del Preámbulo de la Ley 5/2011 de Economía Social, entiende que el sustrato jurídico constitucional en el que se fundamentan las entidades de la Economía Social son el artículo 9.2 que establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectiva; y los artículos 40, 41 y 47, sobre la promoción de condiciones favorables al progreso social y económico, la distribución equitativa de la riqueza y el pleno empleo; la seguridad social universal y las prestaciones por desempleo y el derecho a la vivienda, respectivamente.

Donde no es necesario ningún esfuerzo interpretativo de nuestra Carta Magna es en lo referente a las sociedades cooperativas. El artículo 129.2. cuando manifiesta que “*Los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. También establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción*”. Artículo que conecta con la declaración del artículo 1.1 de la Constitución de que España es un “*Estado social y democrático de Derecho*”. De esta forma, se entiende que el legislador constitucional establece un mandato imperativo claro a los poderes públicos. De ahí que se diga que existe en la Constitución un principio “*pro societate cooperativa*” o “*pro cooperatione*”, o bien “*pro operario ac pro utenti in cooperatione*”¹⁷.

Del mismo modo, la alusión del citado artículo 129.2, in fine, a establecer los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a los medios de producción, si bien no podía estar dirigida a las sociedades laborales, por ser un tipo societario inexistente al tiempo de la redacción de la Constitución, encaja perfectamente con este tipo de entidades de Economía Social. Pero es que, además, la promoción debe llevarse a cabo mediante una “*legislación adecuada*”, lo que se interpreta como que más allá de limitarse a las sociedades cooperativas, se convierte en lo que podríamos denominar Derecho de la Economía Social en un mandato constitucional¹⁸.

5. PRINCIPIOS DE LA ECONOMÍA SOCIAL

El artículo 4 de la Ley 5/2011 de Economía Social enumera los que denomina principios orientadores de la Economía Social, que, de acuerdo con el preámbulo de la Ley 5/2011, son

¹⁶ Calvo Ortega, R. (2003) Las figuras de la Economía Social en la Constitución española de 1978. *CIRIEC - España. Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 47, 159-174.

¹⁷ Díaz de la Rosa, A. (2010). Reflexiones a propósito del art. 129.2 de la Constitución Española, *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Coruña*, 14, 311-324. Para Colomer Viadel, A. (2016). El marco constitucional español de la economía de participación y solidaria, en Fajardo García, G. (Directora). *Cooperativa de trabajo asociado y estatuto jurídico de sus socios trabajadores*. Valencia. Tirant lo Blanch. 49-62, ya se puede hablar con propiedad de un principio constitucional “*pro societate cooperativa*”.

¹⁸ Ver Cano López, A. (2007). El derecho de la economía social: entre la constitución y el mercado, la equidad y la eficiencia. *CIRIEC- España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*. 18, 1-20.

además “*comunes a todas las entidades de la Economía Social*”. Es decir, que se trata de requisitos indispensables todos ellos para que una entidad pueda considerarse parte de esta heterogénea familia. Los citados principios son:

“a) Primacía de las personas y del fin social sobre el capital, que se concreta en gestión autónoma y transparente, democrática y participativa, que lleva a priorizar la toma de decisiones más en función de las personas y sus aportaciones de trabajo y servicios prestados a la entidad o en función del fin social que en relación a sus aportaciones al capital social.

b) Aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica principalmente en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada por las socias y socios o por sus miembros y, en su caso, al fin social objeto de la entidad.

c) Promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad.

d) Independencia respecto a los poderes públicos”¹⁹.

Principios que, si bien más desarrollados en su contenido, coinciden esencialmente con los propuestos en la Carta de la Economía Social de *Social Economy Europe* que, de acuerdo con el Preámbulo de la Ley 5/2011, forman parte del acervo comunitario. Estos principios son:

- La Primacía de las personas y del objeto social sobre el capital
- Control democrático por parte de los miembros
- Membresía voluntaria y abierta
- La combinación del interés de los socios/usuario y/la sociedad (interés general)
- La defensa y aplicación de los principios de solidaridad y responsabilidad
- Gestión autónoma e independencia de las autoridades públicas
- Reinversión de los excedentes imprescindibles para llevar a cabo los objetivos de desarrollo sostenible, servicios de interés para los socios o de interés general.

La heterogeneidad de entidades de Economía Social hace que ni todos los principios mencionados se reflejen en todas las entidades de Economía Social, ni lo hagan con la misma intensidad. Por ejemplo, todas las referencias que los principios realizan a los miembros o socios no proceden en entidades como las fundaciones, en las que, al no tener naturaleza asociativa, no poseen socios, asociados o miembros. Así lo advierte la Carta Europea de la Economía Social. En cuanto al diferente grado de cumplimiento de los principios referidos a priorizar a las personas frente al capital y a la aplicación de los resultados económicos, no se pueden predicar de igual forma de una cooperativa o de una sociedad laboral que de una fundación o una asociación. Mientras que en estas últimas tales principios se cumplen con carácter absoluto, no sucede lo mismo con las primeras. De tal modo que, como se ha puesto de relieve, por ejemplo, con las cooperativas extremeñas, las necesidades de hacerlas más competitivas y viables

¹⁹ Un comentario de estos principios lo ofrece el Manifiesto de la Economía Social que, con motivo del X Aniversario de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social ha publicado el Ministerio de Trabajo y Economía Social en el año 2022.

económicamente provocan una creciente mercantilización²⁰. En cualquier caso, el legislador español es consciente de ello cuando al enumerar los principios habla de *primacía* y de *principalmente*. Es decir, se admite y reconoce un cumplimiento digamos que parcialmente mayoritario de las premisas requeridas para formar parte de la Economía Social. En este sentido, la Ley 5/2011 es mucho más realista y certera en la enumeración de los principios de la Economía Social que la *Social Economy Europe*, pues esta última no parece admitir, en principio, cumplimientos parciales.

6. LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Los Objetivos de desarrollo sostenible (en adelante, ODS) son diecisiete objetivos establecidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015 con el fin de abordar los grandes retos y necesidades globales que deben cumplirse en el año 2030. No se trata de la primera iniciativa internacional para solucionar los principales problemas a los que se enfrenta la humanidad. En el año 2000, también en el seno de las Naciones Unidas, se elaboraron los Objetivos de Desarrollo del Milenio u Objetivos del Milenio (ODM), que eran ocho propósitos que deberían haberse alcanzado en el año 2015.

El Preámbulo de la Ley 5/2011 conecta la Economía Social con los principios y objetivos que persigue la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible al decir que *“en la medida que la Economía Social es, en cierto modo, precursora y está comprometida con el modelo económico de desarrollo sostenible, en su triple dimensión económica, social y medioambiental”*²¹. Del mismo modo que hemos puesto relieve, las dificultades y debates en torno a la delimitación del concepto de economía sostenible existen en torno a la definición de desarrollo sostenible. Para el artículo 2 La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, es *“un patrón de crecimiento que concilie el desarrollo económico, social y ambiental en una economía productiva y competitiva, que favorezca el empleo de calidad, la igualdad de oportunidades y la cohesión social, y que garantice el respeto ambiental y el uso racional de los recursos naturales, de forma que permita satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades”*.

Como señala Macías Ruano²², son varios los puntos de conexión entre la Economía Social y el desarrollo sostenible. Tanto la Economía Social como la economía sostenible surgen como reacción a un tipo de entidades puramente capitalistas, nacen como la búsqueda de formas alternativas de entender el desarrollo de la sociedad. La propia concepción de la Economía Social

²⁰ Marín Hita, L. (2020). Reflexiones sobre la creciente mercantilización de las cooperativas al hilo de la nueva Ley de Sociedades Cooperativas de Extremadura, REVESCO, Revista de Estudios Cooperativos, 134, e69167, 1-15. DOI: <https://dx.doi.org/10.5209/REVE.69167>.

²¹ El artículo 2 de la Ley 2/2011 define a la economía sostenible como *“un patrón de crecimiento que concilie el desarrollo económico, social y ambiental en una economía productiva y competitiva, que favorezca el empleo de calidad, la igualdad de oportunidades y la cohesión social, y que garantice el respeto ambiental y el uso racional de los recursos naturales, de forma que permita satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades”*.

²² Macías Ruano, A.J. (2018) La economía social y el desarrollo sostenible, un camino común que marcan sus principios. *XVII Congreso Internacional de Investigadores en Economía Social y Cooperativa. La Economía Social: transformaciones recientes, tendencias y retos de futuro*, Toledo.

implica que las entidades que forman parte de este concepto lleven a cabo por su propia naturaleza actividades que persiguen el desarrollo sostenible. En lo referente a las sociedades cooperativas, esta conexión es más evidente aun cuando principios cooperativos declarados por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) coinciden con los mencionados principios orientadores de la Economía Social. Tal es el caso del principio cooperativo de “*Interés por la comunidad*”, que consiste en que “*Las cooperativas trabajan para el desarrollo sostenible de sus comunidades a través de políticas aprobadas por sus miembros*”. En sentido similar se expresa el artículo 4,c) , *in fine*, de la Ley 5/2011. Más evidencias en torno a la conexión entre Economía Social y desarrollo sostenible nos las proporciona la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura. Esta ley, por un lado, en su artículo 84.4 manifiesta que el Fondo de Educación y Promoción se destinará a actividades que puedan enmarcarse dentro de la responsabilidad social empresarial; concretando en su apartado 4, f) que uno de tales fines será “*La promoción de actividades orientadas a fomentar la sensibilidad por la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible*”. Por el otro, el artículo 168 introduce un nuevo tipo de cooperativas: las sociedades cooperativas de iniciativa social, que tendrán como posible objeto social, entre otros, actividades de cooperación para el desarrollo, de defensa del medio ambiente o de fomento de la Economía Social.

En la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030. Un proyecto de país para hacer realidad la agenda 2030, elaborado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, se hace hincapié en el papel fundamental que desempeñan las entidades de Economía Social en el cambio de modelo empresarial y en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible. En este sentido, de acuerdo con este documento, las entidades de Economía Social tienen más capacidad para crear y proteger empleo en épocas de recesión económica, incorporan más a la mujer en puestos de dirección, ofrecen empleo a colectivos con dificultades para acceder a él y ofrecen un salario más equitativo.

7. ENTIDADES QUE FORMAN PARTE DE LA ECONOMÍA SOCIAL

La Ley 5/ 2011 deja claro que la tipología de entidades de Economía Social no es cerrada. No existe un *numerus clausus* de este tipo de entidades. Utiliza dos criterios diferentes, según los casos. De ahí que, en su artículo 5.1 enumera las entidades que siempre, *per se*, por su propia naturaleza y con independencia de su concreto objeto social, se les considera incluidas en esta familia: cooperativas, mutualidades, fundaciones, sociedades laborales, empresas de inserción, centros especiales de empleo, cofradías de pescadores y sociedades agrarias de transformación. A las anteriores hay que añadirles las asociaciones. Si bien para que estas se consideren entidades de Economía Social el propio artículo 5.1 le exige el requisito de que “*lleven a cabo actividad económica*”. El mismo artículo 5.1, *in fine*, también abre la puerta a otras entidades diferentes de las mencionadas, siempre que sean creadas por normas y cumplan con los principios establecidos por el artículo 4. Y es que, cuando el citado artículo 4 de la Ley 5/2011, al referirse a los principios de la Economía Social, los liga a la actuación de las entidades, lo que nos podría llevar a concluir que la inclusión de una entidad en la categoría de entidad de Economía Social se determina a posteriori, es decir, una vez se verifica que en el ejercicio de su actividad cumple con los principios señalados. O, lo que es lo mismo, que la forma jurídica que revista una entidad no es tan esencial a efectos de su consideración como de Economía Social

como el hecho de que siga los reiterados principios²³. Sin embargo, esto no basta, será necesario además que una norma especial regule la entidad en cuestión.

No es entendible la exigencia de realización de actividad económica a las asociaciones para su inclusión entre las entidades de Economía Social. En el proceso de elaboración de la ley, el dictamen del Consejo Económico y Social sobre el Anteproyecto de Ley de la Economía Social recomendó que fuera un requisito *sine qua non* aplicable a todas las entidades el realizar “*actividad económica y empresarial*”. La recomendación se tuvo en cuenta únicamente para las asociaciones y se excluyó el término “*empresarial*”, bien por considerarlo redundante en cuanto toda actividad económica lleva implícita una actividad empresarial²⁴; bien por entender que no toda actividad económica implica la constitución de una empresa. En cualquier caso, interesa hacer dos reflexiones al respecto. Es difícil encontrar una entidad, sea del tipo que sea, que no lleve a cabo una actividad económica. Es decir que no ofrezca bienes o servicios. Hasta la asociación más simple y menos numerosa tiene como objeto la prestación de un servicio, sea o no retribuido, a sus socios. Además, la supervivencia de la asociación requiere que los socios paguen las cuotas establecidas, por pequeñas que estas sean. O reciben subvenciones o ayudas públicas que tienen que solicitar y justificar. Todas las asociaciones, sin exclusión, tienen que elaborar un presupuesto, que debe ser aprobado por su asamblea general, ejecutado por su junta directiva y reflejado documentalmente mediante la elaboración de unas cuentas anuales de mayor o menor complejidad. Todas las asociaciones tienen un Código de Identificación Fiscal y tienen que realizar pagos. Hay que tener en cuenta que el concepto de actividad económica es un concepto expansivo e independiente del carácter lucrativo de la entidad y de la distribución de beneficios.

Las fundaciones coinciden con las asociaciones en no tener ánimo lucrativo y perseguir fines muy variados, pero de interés general, en virtud del artículo 34 de la Constitución Española y del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Entendiendo por general tanto un interés en beneficio de un grupo de personas diferentes de las que están directamente relacionadas con el o los fundadores. El término general no implica que el colectivo destinatario sea muy numeroso. Las asociaciones sí persiguen, por definición, un interés colectivo que podrá ser más o menos de interés general. El artículo 3. 1º de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y el artículo 3 de Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones identifican estos fines generales: la defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos, los de asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, laborales, de fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado, de promoción de la acción social, defensa del medio ambiente, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, económicas o

²³ Para Fajardo García, G. (2019). El reconocimiento legal de la economía social en Europa. Alcance y consecuencias. *Cooperativismo & Desarrollo*, 27, p. 9, la empresa social más que una forma jurídica concreta es una calificación jurídica que se otorga a las empresas que reúnen los requisitos exigidos por la legislación que los establece.

²⁴ El Tribunal de Justicia de la Unión Europea tiene sentado que el concepto de empresa comprende cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia del estatuto jurídico de dicha entidad y de su modo de financiación (Sentencias de 23 de abril de 1991, Höfner y Elser, C-41/90, apartado 21; de 16 de noviembre de 1995, Fédération française des sociétés d'assurances y otros, C-244/94, p. I-4013; de 11 de diciembre de 1997, Job Centre, C-55/96, Rec. p. I-7119, apartado 21; de 16 de junio de 1987, Comisión/Italia, 118/85, Rec. p. 2599, apartado 7.

culturales, de promoción de los valores constitucionales y defensa de los principios democráticos, de fomento de la tolerancia, de fomento de la Economía Social, de desarrollo de la sociedad de la información, de investigación científica, desarrollo o innovación tecnológica y de transferencia de la misma hacia el tejido productivo como elemento impulsor de la productividad y competitividad empresarial. Pero se trata de una enumeración a título de ejemplo, pues también pueden considerarse de interés general otros muchos fines. Esta misma Ley 42/2002, equipara a las asociaciones declaradas de utilidad pública con las fundaciones, pero solo a efectos fiscales, lo que no significa que las asociaciones que no han obtenido tal declaración no se consideren entidades sin ánimo de lucro.

Por otro lado, siendo uno de los principios orientadores de las entidades de Economía Social la gestión democrática, es evidente que se cumple con mayor intensidad en las asociaciones que en las fundaciones. La estructura orgánica de las primeras exige de la existencia de una asamblea general como órgano soberano al que pertenecen en principio todos los socios y que censura la labor de los gestores. De acuerdo con el artículo 2.5. de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación *“La organización interna y el funcionamiento de las asociaciones deben ser democráticos, con pleno respeto al pluralismo”*. En las fundaciones el órgano rector es el patronato, constituido por los estatutos de acuerdo con la voluntad expresada en los mismos por el fundador. El nombramiento de los miembros del patronato no se lleva a cabo de forma democrática, ni su gestión puede ser censurada más allá del control que pueda ejercer el protectorado como órgano público administrativo.

La Ley 5/2011 abre la puerta a que se consideren como parte de la Economía Social otras entidades diferentes de las que expresamente menciona, siempre que cumplan con tres requisitos: realizar actividad económica y empresarial, funcionamiento de acuerdo a los principios orientadores enumerados en el artículo 4 e inclusión en el catálogo de entidades de Economía Social. Según el artículo 6 de la Ley 5/2011, será el Ministerio de Trabajo e Inmigración (en la actualidad, Ministerio de Trabajo y Economía Social) el obligado a elaborar y mantener actualizado este catálogo, previo informe del Consejo para el Fomento de la Economía Social, y en coordinación con las Comunidades Autónomas. La inclusión en el catálogo solo tiene efectos declarativos, solo aporta publicidad, sin que sea en ningún caso constitutiva, en el sentido de que la consideración de una entidad como de Economía Social no depende de su inclusión en el catálogo. Como acertadamente puntualiza el Preámbulo de la Ley 5/2011, siguiendo la recomendación del mencionado dictamen del Consejo Económico y Social sobre el Anteproyecto de Ley de la Economía Social. De igual forma, también en atención a otras recomendaciones del citado dictamen, se establece el carácter público no solo del catálogo dependiente del Ministerio, sino de todos los catálogos autonómicos, pudiéndose acceder a todos ellos *on line*. Queda pendiente cómo se llevará a cabo la coordinación entre el catálogo estatal y los catálogos autonómicos.

Se ha advertido que el hecho de que se pueda acceder a la consideración de entidad de Economía Social por una doble vía, por su forma jurídica y por responder sus normas de funcionamiento a los principios orientadores de la Economía Social, no es una solución adecuada para la identificación de cuáles son las entidades pertenecientes a la Economía Social, ya que tales principios recogen tanto características estructurales como conductuales. Estas últimas

deberían demostrarse con independencia de la forma jurídica adoptada por la entidad que pretende ser calificada como de Economía Social²⁵.

El catálogo nacional de entidades de Economía Social es un catálogo tipológico. Es decir, tiene que enumerar los tipos de entidades que forman parte de la Economía Social, como expresamente indica el artículo 6 de la Ley 5/2011. Es decir, no se trata de relacionar, indicando su denominación, todas y cada una de las entidades de Economía Social que existen en España. No obstante, la disposición adicional primera de la Ley 5/2011 impone la obligación al Ministerio de Trabajo y Economía Social de elaborar una información estadística actualizada periódicamente sobre las entidades de Economía Social y sus organizaciones representativas. Para esta labor deberá contar con la colaboración, dice la disposición adicional, de los departamentos ministeriales y Administraciones con competencia sobre registros de entidades de Economía Social. Se refiere la citada disposición adicional a las Comunidades Autónomas, con competencia en registros de cooperativas, sociedades laborales y determinadas asociaciones²⁶.

La Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la Estrategia Española de Economía Social 2017-2020, dentro de su Eje 3, denominado análisis y desarrollo del marco jurídico de la Economía Social, con el objeto de eliminar las barreras que puedan impedir o limitar su desarrollo, se planteaba como objetivo desarrollar y clarificar la normativa vigente, sistematizar los incentivos que existen en el ámbito de la Economía Social para proporcionar una mayor transparencia y seguridad jurídica, y eliminar trabas para la creación, crecimiento o desarrollo de la actividad que realizan las distintas entidades que conforman la Economía Social. Para conseguir tal objetivo, la medida número 18 era la de la elaboración del Catálogo de entidades de Economía Social. Hasta la fecha no tenemos noticias de que se haya elaborado ni el catálogo nacional ni de que se encuentren disponibles datos estadísticos nacionales oficiales sobre las entidades de Economía Social. Probablemente la inexistencia de catálogo se deba a que la Ley 5/2011 establecía la necesidad de informe previo del Consejo para el Fomento de la Economía Social, organismo que, a pesar de estar formalmente creado y regulado mediante el Real Decreto 219/2001, de 2 de marzo, sobre su organización y funcionamiento, de facto no ha actuado durante mucho tiempo. Al haberse

²⁵ Fajardo García, G. (2018). La identificación de las empresas de economía social en España. Problemática jurídica. *REVESCO Revista de Estudios Cooperativos*, 128, 99-126. DOI:10.5209/REVE.60209, para quien hay entidades de las calificadas por su forma jurídica como de Economía Social que ni tan siquiera cumplen con los principios estructurales de las entidades de Economía Social.

²⁶ Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia y registros autonómicos de fundaciones. Registro de Asociaciones del Ministerio de Interior y registros autonómicos de asociaciones. Teniendo en cuenta que algunas asociaciones tienen sus propios registros (, p.ej. Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes – Ministerio de Cultura y Deporte y registros autonómicos de entidades deportivas). Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación y registros autonómicos de sociedades agrarias de transformación. Registro Administrativo de Empresa de Inserción Laboral del Ministerio de Trabajo y Economía Social y registros autonómicos de empresas de inserción laboral. Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras y Fondos de Pensiones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Registros autonómicos de centros especiales de empleo. Respecto a estos últimos, un informe de la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado proponía la creación de un Registro Estatal de Centros Especiales de Empleo que integrara a todos los Centros Especiales de Empleo de las Comunidades Autónomas incluidos en los respectivos registros autonómicos.

reactivado recientemente, es previsible que una de sus principales actuaciones vaya dirigida a la creación del catálogo. Si bien, se requiere la coordinación con las Comunidades Autónomas y en la mayoría de ellas no se ha elaborado catálogo autonómico. Este no es el caso de Galicia, donde la Ley 6/2016, de 4 de mayo, de la Economía Social de Galicia ordena a todos los órganos de la administración gallega con competencias registrales sobre las entidades de la Economía Social notificar y remitir anualmente a la consejería competente en materia de Economía Social una relación de las inscripciones registradas en sus respectivos registros. Este catálogo, accesible al público *on line*²⁷, no es únicamente tipológico, sino que relaciona todas y cada una de las diferentes entidades de Economía Social que llevan a cabo su actividad en Galicia, indicando su denominación, tipo, domicilio, número de identificación fiscal. Asimismo, también es posible descargarse una ficha de cada entidad con una serie de datos que aún no están completados por todas las entidades, tales como número de trabajadores, proporción de hombres y mujeres, número de socios y socias y datos de contacto. En otras Comunidades Autónomas que han promulgado recientemente sus propias leyes de Economías Social, tales como la Ley 9/2002, de 20 de julio, sobre Economía Social y solidaria de La Rioja o la Ley 3/2022, de 13 de junio, de Economía Social de Canarias, se contempla la elaboración de un catálogo autonómico, por lo que es previsible que estén disponibles en breve²⁸. Existen prácticamente en todas las Comunidades Autónomas catálogos de entidades de economía solidaria elaborada por la Red de Redes de Economía Alternativa y Solidaria (REAS)²⁹, pero dado el objeto de la entidad que los promueve son necesariamente catálogos parciales, ya que la economía solidaria abarca tan solo una parte minoritaria tanto en cuanto a número de entidades como a ingresos generados dentro de la Economía Social.

8. LA COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN MATERIA DE ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL

Como ha sucedido en otras Comunidades Autónomas, en la versión original del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, tan sólo se hacía referencia a las sociedades cooperativas. Ningunos cambios al respecto supusieron las posteriores reformas de los años 1991, 1994 y 1999. Esas eran las únicas entidades de la Economía Social sobre las que de forma expresa se establecía la competencia autonómica. La situación cambió posteriormente, al adquirirse la consciencia de que entre las políticas públicas debía incluirse la relativa a la promoción de la Economía Social y que éste es un concepto que no se limita a las sociedades cooperativas y laborales, sino que va más allá, pues incluye otra serie de entidades. Es en la última modificación del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, cuando se incorpora el concepto de Economía Social al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de la manera a las que nos vamos a referir a continuación.

En cuanto a lo referente a la Economía Social en su conjunto, el Estatuto de Autonomía de Extremadura lo contempla en dos artículos encuadrados en diferentes títulos. En el Título I

²⁷ <https://catalogoeconomiasocial.gal/es/catalogo>

²⁸ También recoge la existencia de un catálogo autonómico el Proyecto de Ley de Economía Social de Aragón.

²⁹ REAS es una asociación que tiene como finalidad promover los principios de la Carta de Principios de la Economía Solidaria (equidad, trabajo digno, sostenibilidad ecológica, cooperación, reparto justo de la riqueza y compromiso con el entorno).

sobre las competencias de la Comunidad Autónoma, en el artículo 9.1.17, in fine, se establece que una de las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma es el *“fomento de todas las modalidades de Economía Social”*. Llama la atención que se considere el fomento una competencia exclusiva. Fomento implica la promoción o el estímulo de determinadas iniciativas que se consideran necesarias para la sociedad. De aquí que el fomento implique una obligación de actuación por parte de la Administración Pública. Actividad que no cuadra con la idea de exclusividad pública. Si algo es beneficioso para la sociedad extremeña, está muy bien que se imponga a la Administración Pública Autonómica como obligación su fomento, pero no con carácter exclusivo que vete las actuaciones privadas en la misma línea. Además del artículo 9, el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, enclavado en el Título VI (*“de la Economía y de la Hacienda”*), señala los principios generales que rigen la economía extremeña. En su apartado 2 manifiesta que uno de estos principios es propiciar *“la constitución y el desarrollo de sociedades de Economía Social”*.

El vigente Estatuto de Autonomía de Extremadura mantiene (artículo 9.1.17) la competencia exclusiva sobre las sociedades cooperativas domiciliadas y que desarrollan su actividad o la mayor parte de ella en Extremadura. De tal forma que son los órganos legislativos autonómicos a los que corresponde *“la función legislativa, la potestad reglamentaria y la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan en relación a las sociedades cooperativas* (Preámbulo). El mencionado artículo 9.1.17. también se atribuye competencias sobre la organización, funcionamiento y régimen de las *“entidades asimiladas”* a las cooperativas. Cuáles son estas entidades equiparables a las cooperativas no está claro. En principio podría pensarse que el legislador autonómico se está refiriendo a las sociedades laborales, pues constituyen el otro tipo de entidad de Economía Social equiparable a la sociedad cooperativa. Sin embargo, respecto a estas sociedades laborales, por ser sociedades anónimas o de responsabilidad limitada se consideran materia mercantil, reservada por el artículo 149,1, 6ª de la Constitución al Estado. No posee la Comunidad Autónoma una competencia tan amplia como respecto a las cooperativas. De hecho, estas sociedades laborales se rigen por la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas que tan solo contempla competencia autonómica en materia de registro administrativo y de ejecución.

También se hace referencia expresa en el Estatuto de Autonomía a la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma sobre las *“asociaciones y fundaciones de todo tipo que desarrollen principalmente sus funciones en Extremadura”* (art 9.1.45). La ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones señala que las fundaciones tendrán su domicilio donde esté la sede de su Patronato o donde desarrollen principalmente sus actividades. En sentido similar se pronuncia la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación para las asociaciones, que podrán también optar por establecer en sus estatutos su domicilio donde esté su órgano de representación o donde desarrollen principalmente sus actividades. Aunque no sea frecuente, es posible que una asociación o fundación se haya constituido fuera de Extremadura e incluso tenga su sede fuera de esta Comunidad Autónoma, pero sin embargo sus funciones las desarrolle en su mayoría en Extremadura. En la práctica, la competencia autonómica sobre una asociación vendrá dada por su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Como señala el Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, si la asociación desarrolla sus funciones en el ámbito geográfico de más de una Comunidad Autónoma, deberá inscribirse en el Registro Nacional. Si, por el contrario, sus funciones *“principalmente”* se desarrollan en el ámbito territorial de Extremadura, se deberán inscribir en

el registro autonómico. En igual sentido se pronuncia el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

En lo que respecta al resto de entidades de Economía Social, la única referencia expresa en el Estatuto de Autonomía de Extremadura es la del artículo 10 que establece competencias de desarrollo normativo y ejecución de la Comunidad Autónoma en materia de mutualidades de previsión social.

9. LA EVOLUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN EXTREMEÑA SOBRE SOCIEDADES COOPERATIVAS

9.1. La asunción de competencias

Los artículos 148 y 149 de la Constitución regulan el sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sin aludir a las sociedades cooperativas. Sin embargo, casi la totalidad de los Estatutos de Autonomía han asumido competencia sobre las mismas al amparo del artículo 149.3.º de la Constitución que dispone, entre otras cosas, que “[l]as materias no atribuidas expresamente al Estado por esta Constitución podrán corresponder a las Comunidades Autónomas, en virtud de sus respectivos Estatutos”.

La competencia en materia de sociedades cooperativas a asumir por las Comunidades Autónomas puede revestir teóricamente una de estas tres modalidades: de ejecución, de desarrollo legislativo y ejecución, y exclusiva. La Comunidad Autónoma de Extremadura desde la reforma de su Estatuto operada por la *Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo* (BOE, núm. 72, de 25 de marzo), tiene competencia exclusiva sobre la materia cooperativa, respetando la legislación mercantil, según establecía el artículo 7.1.23) del texto estatutario de 1994.

La situación desde el punto de vista del título competencial es, al día de hoy, idéntica: la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva sobre la organización, funcionamiento y régimen de las cooperativas (artículo 9.1.17 del Estatuto de Autonomía en la redacción dada por la *Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero*), correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan (artículo 9.2 del Estatuto de Autonomía).

La Comunidad Autónoma ha ejercido en toda su extensión la competencia exclusiva sobre sociedades cooperativas que asumió estatutariamente en 1994: ha elaborado varias leyes y reglamentos, pero incluso antes de estas normas sustantivas desplegó una incesante actividad estrictamente administrativa. Al análisis de aquéllas y de ésta se dedican las siguientes páginas.

9.2. El traspaso de funciones y servicios

El punto de partida fue el *Real Decreto 641/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo*.

Se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Extremadura las siguientes funciones relacionadas con la promoción, estímulo, desarrollo y protección del movimiento cooperativo:

- La calificación, inscripción y certificación de los actos que deban acceder al Registro de Cooperativas, según la legislación vigente.
- El asesoramiento de las entidades cooperativas, así como las funciones de formación.
- La fiscalización del cumplimiento de la legislación cooperativa.

En el Real Decreto se precisaba con claridad que las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura habían de entenderse referidas a las cooperativas que desarrollan su actividad societaria típica exclusivamente en el ámbito territorial de la Comunidad. Lo anterior no afecta a las relaciones jurídicas externas con terceros, que tengan un carácter instrumental y puedan tener lugar fuera de dicho ámbito territorial. Con este mismo ámbito de aplicación se elaboró la primera Ley Extremeña de Cooperativas que, posteriormente, y por modificar el Estado su criterio de aplicación tuvo que ser ampliado --como se expone más abajo--.

Con rapidez se comenzó a ejercer la nueva competencia: mediante el *Decreto del Presidente 15/1995, de 2 de mayo*, se asignan a la Presidencia de la Junta de Extremadura las funciones y servicios que requiera el ejercicio de la competencia en materia de cooperativas en los términos que establezca la legislación aplicable y de acuerdo con lo que dispongan los Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios.

El día 28 de mayo de 1995 se celebraron elecciones a la Asamblea de Extremadura. Esta circunstancia explica el lapso de tiempo que media entre el Real Decreto 641/1995, de 21 de abril, y la continuación de la actividad administrativa autonómica sobre la materia cooperativa que, no obstante, se retomó pronto (i) con el *Decreto del Presidente 20/1995, de 21 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, en virtud del cual se atribuye la competencia en materia de cooperativas a la, entonces, Consejería de Presidencia y Trabajo; (ii) con el *Decreto 76/1995, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo*, mediante el que se crea el Servicio que gestionaba la materia cooperativa; (iii) con el *Decreto 160/1995, de 3 de octubre, por el que se crea la Sección Central del Registro de Cooperativas y el Registro de Sociedades Anónimas Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura*. Esta Sección era competente respecto de las sociedades cooperativas de ámbito autonómico, mientras que las Secciones Provinciales del Registro de Cooperativas lo eran respecto a las cooperativas cuyo ámbito no sea superior al de la respectiva provincia y (iv) con el *Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral* que, a pesar de lo que por su denominación pudiera parecer, contenía medidas organizativas sobre la nueva competencia en materia de sociedades cooperativas.

9.3. Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura

La Ley fue aprobada por la Asamblea de Extremadura en su sesión plenaria del veintiséis de marzo de 1998 y publicada en el *Diario Oficial de Extremadura* del dos de mayo, previéndose una *vacatio legis* de dos meses. La preceptiva publicación en el *Boletín Oficial del Estado* tuvo lugar el veintinueve de mayo.

Desde su entrada en vigor, la Ley se ha visto afectada, principalmente, por tres circunstancias. La primera de ellas viene constituida por la *Ley 27/1999, de 16 de julio de Cooperativas* [estatal] y el nuevo ámbito territorial de aplicación que se prevé en la misma. La ley extremeña se aplicaba a todas las sociedades cooperativas con domicilio social en Extremadura, excepto aquéllas cuya actividad cooperativizada se lleve a cabo *efectivamente* fuera de Extremadura. La Ley estatal de 1999 circunscribe su ámbito de aplicación a las sociedades cooperativas que desarrollen su actividad cooperativizada en el territorio de varias Comunidades Autónomas, excepto cuando en una de ellas se desarrolle con carácter *principal* -además de a las que realicen su actividad cooperativizada en Ceuta y en Melilla-. Para dotar de seguridad jurídica a las sociedades cooperativas extremeñas, y evitar las dudas sobre el régimen jurídico aplicable a las sociedades cooperativas que desarrollaran actividad cooperativizada de forma *efectiva* fuera de Extremadura, pero que la *principal* tuviese lugar en Extremadura, se reformó la Ley extremeña para acoger a las sociedades cooperativas cuya actividad cooperativizada principal tuviera lugar en Extremadura. La reforma se produjo mediante la Ley 20/2001, de 31 de diciembre.

El espinoso tema del ámbito de aplicación de las leyes de cooperativas (la estatal y las autonómicas) ha tenido un alcance más teórico que práctico, no habiéndose suscitado de forma generalizada conflictos de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de una Comunidad Autónoma con otra Comunidad Autónoma, en el que se discutiera si una cooperativa se encontraba sujeta a una u a otra Ley. En verdad, podía haberse planteado el conflicto en aquellos casos en los que una sociedad cooperativa buscara colocarse bajo el ámbito de aplicación de una determinada ley de cooperativas cuyas disposiciones le resultaran más favorables para sus intereses --una especie de *forum shopping* de Derecho interregional--. Esta ausencia de conflictos tiene una doble explicación: de un lado, porque la realización de actividad cooperativizada supone una conexión con el territorio que impide el tránsito artificial de la cooperativa de una Comunidad Autónoma a otra para la búsqueda de una legislación favorecedora y, de otro, porque el contenido de las leyes de cooperativas estatal y autonómicas es muy parecido y en algunos preceptos idénticos --salvo las leyes de sociedades de cooperativas extremeñas de 2006 y 2018, que contienen la regulación más avanzada de la materia de todo el panorama legislativo español--, lo que disminuye el apetito de la elección normativa de las cooperativas. Esta uniformidad legislativa explica por sí sola que no resulte necesario que coexistan en España una ley estatal y 16 legislaciones autonómicas de cooperativas, algunas Comunidades Autónomas incluso con varias leyes³⁰.

³⁰ Como ya se ha afirmado, en otro lugar, desde 1978 han entrado en vigor en España más de treinta leyes de cooperativas —incluidos los Decretos legislativos—, con sus correspondientes reformas, lo que dota de inseguridad jurídica a este importante sector de nuestro ordenamiento jurídico y lo que pone de manifiesto la necesidad de una regulación armonizada y estable para todo el territorio nacional (*vid Santos Domínguez, M. A. (1975). La ley 12/2015, de 9 de julio, de Cooperativas de Cataluña, en Revista de Derecho Mercantil, 303,103-162, en p. 104*)

La Ley 27/1999 no debería haber sido una ley de sociedades cooperativas, en el sentido de norma jurídica que regula cómo se constituyen, cómo se organizan y funcionan, cómo se disuelven y liquidan y qué clases existen de sociedades cooperativas. Partiendo de que sobre la materia de las sociedades cooperativas las Comunidades Autónomas tienen competencia exclusiva, o no debería haberse dictado esta Ley (dado que como la actividad cooperativizada principal siempre se producirá en el territorio de una Comunidad Autónoma, resultará aplicable la ley de cooperativas de esa autonomía) o, apurando la situación, debería haberse aprovechado la ocasión para elaborar una Ley de armonización de las previstas en el artículo 150.3 de la Constitución con la finalidad de armonizar las leyes sobre sociedades cooperativas de las Comunidades Autónomas en materia de interés general, tales como: la denominación social y las certificaciones negativas de denominación para evitar coincidencia de denominaciones; los principios registrales, para evitar que se creen Registros en las Comunidades Autónomas que tengan naturaleza meramente administrativa y no jurídica o de eficacia general o de seguridad jurídica; la representación legal de las sociedades cooperativas, para la seguridad de los terceros que contratan con la sociedad; el régimen del capital social y la naturaleza de las aportaciones sociales; las fuentes de la actividad cooperativizada; la titularidad de la masa de gestión económica, o las modificaciones estructurales para uniformar estos procesos y facilitar la participación en los mismos de sociedades cooperativas de diferentes Comunidades Autónomas., entre otras materias.

La segunda circunstancia que afectó a la Ley 2/1998 fue provocada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, modificándose la mencionada Ley extremeña para adaptarla a las nuevas previsiones de esta última. Además, se aprovechó este proceso de reforma para mejorar el régimen de las certificaciones negativas de denominación, para modificar el efecto de la falta de adaptación de los estatutos sociales --de manera que la falta de adaptación estatutaria en el plazo señalado por la Ley no provocara la disolución y liquidación de la sociedad cooperativa, sino el cierre registral parcial y temporal-- y para añadir a las competencias del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura la legalización de los libros de las sociedades cooperativas sin que ello supusiera que el mismo libro debiera ser legalizado por el Registro Mercantil, de conformidad con la disposición adicional sexta del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio. Todas estas reformas se acometieron por la Ley 8/2006, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Especiales de Extremadura.

Y la tercera modificación de la Ley 2/1998 persiguió amortiguar el impacto de la Norma Internacional de Contabilidad nº 32 sobre Instrumentos financieros --integrada en las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea--, y la Interpretación nº 2 Aportaciones de socios de entidades cooperativas e instrumentos similares del Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera. Estas normas han supuesto que las aportaciones de los socios y otros partícipes al capital de las cooperativas, en la medida en que no otorguen a la sociedad el derecho incondicional a rehusar su reembolso, deban calificarse como pasivo reduciendo de forma significativa los fondos propios de la

Y pronto serán 17 legislaciones autonómicas. El Consejo de Gobierno de Canarias --la única Comunidad Autónoma que no contaba con ley propia--, ha aprobado, el pasado 28 de octubre de 2021, el proyecto de la primera Ley de Sociedades Cooperativas de Canarias, que se encuentra en tramitación parlamentaria.

entidad. Mediante la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea [estatal] se introdujeron una serie de modificaciones en la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas [estatal], anticipadas por los legisladores vasco y navarro y posteriormente recogidas en la generalidad de las Leyes autonómicas, permitiendo que la asamblea general de la cooperativa modificase los estatutos otorgando al consejo rector la facultad de rehusar el reembolso de las aportaciones. Como consecuencia de esta modificación el capital social que tendrá la calificación de fondos propios --según indica la Orden EHA/3360/2010, de 21 de diciembre-- será aquel que cumpla dos condiciones: que su reembolso en caso de baja del cooperativista pueda ser rehusado por el consejo rector y que no conlleve una remuneración obligatoria al socio o partícipe. La introducción de estas previsiones en la Ley extremeña 2/1998 se produjo mediante el Decreto-ley 1/2011, de 11 de noviembre, convalidado por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Extremadura adoptado en la sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2011.

9.4. El desarrollo reglamentario de la Ley 2/1998

El desarrollo reglamentario de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de sociedades cooperativas de Extremadura cuajó en los tres frentes más importantes: el Consejo Superior del Cooperativismo de Extremadura, la solución extrajudicial de conflictos cooperativos y el Registro.

En lo referente al Consejo Superior del Cooperativismo de Extremadura, poco tiempo después de la entrada en vigor de la Ley se publicó el *Decreto 130/1998, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento* del mencionado órgano colegiado, reformado mediante el Decreto 246/2000, de 5 de diciembre, esencialmente para incrementar el número de vocales y permitir el ingreso del sector de las sociedades laborales.

A su vez, mediante el *Decreto 245/2000, de 5 de diciembre, se aprueba el Reglamento de Arbitraje, Conciliación y Mediación Cooperativos*. Con él la Junta de Extremadura presta a las sociedades cooperativas y a sus socios un servicio gratuito de solución extrajudicial de conflictos cooperativos, del que mayoritariamente se ha venido demandando la intervención en procedimientos de mediación.

Y ha concluido este desarrollo de la Ley con el *Decreto 172/2002, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura*, que contiene un importante número de previsiones extraídas de la práctica registral que dotan de seguridad jurídica el quehacer cotidiano de las sociedades cooperativas. Se trata probablemente del Reglamento regulador de la institución registral cooperativa más avanzado técnicamente del panorama español, tanto en aspectos generales --configurar al Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura como un registro jurídico o regular la función registral- cuanto particulares --la impugnación de las resoluciones judiciales o la derogación singular de los estatutos sociales--; de hecho, sigue vigente desde hace 20 años, con una ligera reforma en 2006.

9.5. La Ley 5/2001, de 10 de mayo, de Crédito Cooperativo de Extremadura

Extremadura presenta la singularidad poco común de contar con una Ley especial para regular el crédito cooperativo regional. Se trata de la *Ley 5/2001, de 10 de mayo, de Crédito Cooperativo* de Extremadura que regula las sociedades cooperativas de crédito y las secciones de crédito de las cooperativas, y que crea el Registro de Cooperativas de Crédito. En lo previsto en la citada norma, tanto respecto de las primeras, cuanto de las segundas, la ley general aplicable es la Ley 2/1998 --hoy, la Ley de 2018--.

9.6. La Ley 8/2006, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Especiales

La Ley extremeña sobre sociedades cooperativas de 1998 regulaba en su artículo 69 las que denominaba sociedades cooperativas especiales. Tal especialidad se refería a criterios diferentes a los que recoge la Ley especial a la que se refiere este epígrafe: sólo coincidirían en la regulación de la determinación de los resultados del ejercicio. El artículo 69 quedó sin contenido por la disposición adicional primera de la Ley de Sociedades Cooperativas Especiales de 2006, que pasó a regular de forma diferente y más completa este subtipo societario.

Se trata de la *Ley 8/2006, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Especiales* -- conocida como Ley Hervás, por ser esta localidad del norte cacereño la sede del Consejo de Gobierno extraordinario celebrado en los días 28 de febrero y 1 de marzo de 2005, que impulsó la elaboración de una Ley que fomentara la constitución y facilitara el funcionamiento de este tipo de empresas--³¹. La ley solo se ha reformado en 2018 para regular el desembolso mínimo del capital³².

Se trata de un novedoso subtipo de la sociedad cooperativa que refleja la evolución hacia una concepción de la cooperativa como una forma empresarial genuina, colocada al lado de las típicas sociedades mercantiles capitalistas, y que responde a un modelo economicista de la cooperación³³. La definición que el artículo 1 de la Ley 8/2006 ofrece hace hincapié en su condición de empresario social para satisfacer las necesidades económicas de sus socios, los cuales tienen como obligación principal, aparte de la propia de toda cooperativa consistente en la realización de actividad cooperativizada, la de aportar capital social. En este sentido ya se advierte en la exposición de motivos que la Ley propone un concepto de cooperativa alejado de "*formulaciones teóricas y doctrinales*" y centrado en la idea de empresarios que han de competir en el mercado.

³¹ Sobre esta Ley *vid.* Marín Hita, L. y Santos Domínguez, M.A. (2007). Las sociedades cooperativas especiales de Extremadura, *Cuadernos de Derecho y Comercio*, 48,55-83.

³² La modificación se ha producido por la disposición adicional novena de la Ley 9/2018 de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura.

³³ En el *modelo funcional o economicista*, la finalidad cooperativa se circunscribe a la promoción de los intereses económicos de sus miembros actuales, frente a la *concepción clasista o social* de la cooperación, en la que la sociedad cooperativa es un modelo empresarial alternativo al de la empresa capitalista, se muestra más cercana a los principios y valores cooperativos, tiende a la creación de un patrimonio colectivo, y persigue no solo promover los intereses económicos de los socios, sino también de la comunidad donde actúa. Acerca de estas dos grandes orientaciones jurídicas de la cooperación, puede consultarse a Paniagua Zurera, M. (2013). La politizada evolución de la profusa legislación cooperativa en España, en G. Lejarriaga Pérez de las Vacas, S. Martín López y A. Muñoz García [dirs.], *40 años de historia de las Empresas de Participación*, Madrid [Editorial Verbum], 63-112, en pp. 63-65, de donde se han extraído las ideas expuestas.

La sociedad cooperativa especial es un instrumento técnico para la pequeña empresa social. Como sucedió con la *Ley 7/2003, de 1 de abril, de la sociedad limitada nueva empresa*, que introdujo este subtipo de la sociedad limitada³⁴ --recientemente desaparecida³⁵-- , pensado para potenciar la creación de pymes, la sociedad cooperativa especial pretende ser lo mismo cuando la forma social elegida sea la cooperativa.

El número mínimo de socios de las sociedades cooperativas especiales es dos y el máximo veinte (art. 5 de la Ley 8/2006). Se reduce por tanto al mínimo el número indispensable de socios --frente a los tres para las de primer grado que exige la Ley extremeña general, tanto la de 1998, cuanto la vigente de 2018-- y se limita el máximo de socios. La limitación del número máximo de socios no es una técnica desconocida en nuestro Derecho de sociedades: en la sociedad limitada nueva empresa, al tiempo de la constitución, los socios no podían superar el número de cinco (art. 437.2 LSC, derogado). No obstante, hay diferencias funcionales entre ambas, dado que la sociedad cooperativa especial, durante su funcionamiento, no podrá exceder los veinte socios, pero la sociedad limitada nueva empresa, si bien no se podía constituir con más de cinco socios, nada impide que posteriormente este número se viera aumentado, de forma permanente, a la vista de la redacción del artículo 437.2 de la Ley de Sociedades de Capital³⁶.

Esta estructura subjetiva obedece a la opción de política legislativa apuntada de que la sociedad cooperativa especial sirva de forma jurídica para las pequeñas empresas cooperativas, evitando que otras mayores la utilicen.

La novedad que en el año 2006 supuso la previsión, con rango de Ley, de que los trámites necesarios para la constitución de la sociedad cooperativa especial pudieran realizarse a través de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas (art. 6.2 de la Ley 8/2006), se acompañó de la importante norma que disponía que dentro de los dos días siguientes a aquél en que obren en las dependencias del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura los documentos necesarios para la constitución de la sociedad cooperativa especial cuyos estatutos se acomoden al modelo orientativo debe procederse a la inscripción de la misma (art. 6.4 de la Ley 8/2006), frente a los treinta días para resolver el procedimiento y notificar la resolución en la calificación previa de los estatutos sociales y a los dos meses para resolver y notificar en el procedimiento de calificación e inscripción de la constitución (art. 183.2 Ley 9/2018).

Además, los procedimientos registrales relativos a las sociedades cooperativas especiales se tramitarán con preferencia al resto de expedientes (art. 6.1 de la Ley 8/2006), medida de agilidad administrativa que opera no sólo en el momento de la constitución de la sociedad, sino que se aplica a cualquier otro procedimiento registral como la modificación de

³⁴ Vid Marín Hita, L. y Guisado Moreno, A. (2004) La sociedad limitada nueva empresa: algunas consideraciones en torno a su disciplina legal, *Revista Derecho de los Negocios*, 162, 5-20.

³⁵ El título XII y las disposiciones adicionales cuarta, quinta y sexta, relativos a la sociedad nueva empresa de la Ley de Sociedades de Capital han sido derogados por el artículo 2.6 de la *Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas*.

³⁶ El artículo 437.2 LSC establecía que “Al tiempo de la constitución, los socios no podrán superar el número de cinco”.

los estatutos sociales, el nombramiento de los miembros de sus órganos o la legalización de los libros.

El sistema de órganos sociales se regula teniendo en cuenta que el reducido número de socios de estas sociedades cooperativas permite que todos y cada uno de ellos conozca de primera mano los asuntos sociales y pueda participar en su gestión, por lo que se potencia la asamblea general, considerada como órgano supremo de la voluntad social, competente para deliberar y decidir mediante votación todos los asuntos propios de la sociedad cooperativa, aunque sean competencia de otros órganos y, en particular, competente para adoptar acuerdos en materias de gestión ordinaria (art. 8.1 de la Ley 8/2006). De esta forma, sobre la gestión *ordinaria* habrá competencias concurrentes de la asamblea general y del órgano de administración --la gestión *extraordinaria* es competencia exclusiva de la asamblea general [art. 39.2.g) de la Ley 9/2018]--, teniendo prioridad las decisiones de la asamblea general, dado que es el órgano supremo de la voluntad social (art. 8.1 de la Ley 8/2006)³⁷.

Al regular el derecho de voto de los socios de la cooperativa especial, la Ley 8/2006 establece no ya la posibilidad de voto plural, sino su obligatoriedad. Prevé su artículo 8.3 que en la asamblea general el derecho de voto será proporcional a la actividad cooperativizada del socio, ya sea trabajador, de trabajo o usuario, remitiéndose a los estatutos para que establezcan los criterios o módulos necesarios para la determinación del voto plural que corresponda a cada socio. Con esta norma --muy avanzada en el panorama del Derecho de sociedades cooperativas español en el año 2006-- se siguió la estela iniciada por la Ley extremeña de 1998 --hoy derogada-- que para las sociedades cooperativas de segundo o ulterior grado ya regulaba el voto plural *ex lege* y sin límites máximos (art. 160.1 de la Ley 2/1998) y para las sociedades cooperativas de primer grado agrarias permitía que si así lo recogen en sus estatutos el voto sea plural, otorgándose a cada socio entre uno y cinco votos, y ponderándose el número con arreglo a la actividad cooperativizada de cada socio (art. 126.1 de la Ley 2/1998)³⁸.

³⁷ Esta idea se ha defendido y explicado en Santos Domínguez, M.A. (2014) El poder de decisión del socio en las sociedades cooperativas: la asamblea general, Civitas, Navarra, 530-532.

³⁸ Como se ha dicho en Marín Hita, L. y Santos Domínguez, M.A. Las sociedades cooperativas especiales de Extremadura, cit., 67-68; con esta norma precisamente se hace más cooperativismo, porque tiene más derecho de participación el socio que más compromiso ostenta con su cooperativa. Y obsérvese como el criterio con el que se calcula el voto plural no es un criterio plutocrático, que atribuya votos en la asamblea general con arreglo al capital que cada socio ostente, sino cooperativo, que asigna votos en función de la actividad cooperativizada. Debe destacarse, que en ningún caso el número de votos viene relacionado con la aportación al capital social, criterio que sería ir *contra natura* en este tipo de sociedades. El hecho de que en determinadas sociedades cooperativas, si así se establece en sus estatutos sociales, las aportaciones obligatorias al capital social puedan fijarse de manera proporcional para cada uno de los socios en función del compromiso o uso potencial que asuman en los servicios cooperativizados (art. 50.1 de la Ley 2/1998 y art. 66.1 de la Ley 9/2018) y de que el número de votos de cada socio se determine con arreglo a su actividad cooperativizada, no hace depender el sistema de voto del capital social, de manera que se troque la naturaleza mutualista de la sociedad cooperativa especial por otra sociedad de base capitalista. En primer lugar, porque de los tres elementos que forman la relación analizada --actividad cooperativizada, número de votos y aportaciones al capital social-- el principal es el primero de los mencionados, apareciendo los dos restantes como subordinados a aquél, en el sentido de que tanto su existencia como su determinación dependen de él; en segundo lugar, porque la naturaleza jurídica de las sociedades no puede quedar en manos de los socios, de manera que cuando, por voluntad de ellos plasmada en los estatutos sociales, las aportaciones a capital social sean iguales para todos los socios, la sociedad sea cooperativa y cuando se fije en función de la actividad cooperativizada la sociedad deje de ser cooperativa. Por otra parte, la ecuación actividad

Con respecto al órgano de administración y representación la Ley introdujo varias novedades, de las que deben destacarse dos: las modalidades del órgano y el carácter de los administradores. Respecto a la primera, además de a un consejo rector, la administración y representación de la sociedad cooperativa especial se podrá confiar a un administrador único o a varios administradores que actúen solidaria o conjuntamente (art. 9.1 de la Ley 8/2006), como sucede con las sociedades de capital. Y respecto de la segunda, salvo disposición contraria de los estatutos, para ser nombrado administrador no será necesario ostentar la condición de socio (art. 9.4 de la Ley 8/2006), admitiéndose plenamente organicismo de terceros, como también sucede en las sociedades de capital y en las sociedades personalistas³⁹.

Y en la línea de ajustar la estructura orgánica de las sociedades cooperativas especiales a su genuina dimensión, se suprimen los interventores y, así mismo, se suprimen el letrado asesor (art. 7.2 de la Ley 8/2006) --hasta entonces obligatorio para las cooperativas de segundo o ulterior grado--.

Empero, la mayor y mejor aportación de la Ley al Derecho de sociedades cooperativas español fue la regulación del régimen económico. Con independencia de la regulación del capital social⁴⁰, lo más relevante está en la distribución de los resultados del ejercicio y en la distribución de los fondos y reservas.

cooperativizada-aportaciones al capital social sólo es cierta respecto a las aportaciones obligatorias, quedando fuera de ella las aportaciones voluntarias que no se fijan con arreglo al uso de los servicios cooperativos por el socio, y que son independientes por lo tanto de los elementos actividad cooperativizada-número de votos. Se trata de una medida encajada perfectamente en la naturaleza de la sociedad cooperativa, que fomenta el compromiso del socio con la cooperativa y que atiende a la mutualidad al tomar como referente del cálculo del voto plural el uso que el socio ha hecho de los servicios cooperativos para satisfacer sus necesidades. Al ser ésta su *ratio*, la norma cumple con el mandato del artículo 129.2 de la Constitución que ordena a los poderes públicos fomentar las sociedades cooperativas mediante una legislación adecuada, y que está ubicado en un contexto constitucional de impulso a la participación en las empresas de los agentes afectados por sus decisiones. Además, el impacto de la medida es relativo, diferente para cada sociedad cooperativa, puesto que al ser los estatutos los que fijan los criterios o módulos necesarios para la determinación del voto plural que corresponda a cada socio, el mayor o menor impacto del voto plural en cada cooperativa queda en manos de los propios cooperativistas. En definitiva, hay voto plural pero cada proyecto empresarial lo puede adaptar a sus necesidades propias. No se nos escapa que con esta previsión un solo socio puede ostentar la mayoría de los votos de la asamblea general, circunstancia que generalmente sucederá cuando él solo desarrolle la mayoría de la actividad cooperativizada, atendiendo también aquí la Ley 8/2006 a las consecuencias económicas derivadas de la mutualidad.

³⁹ Respecto de las sociedades de personas, *vid.* Uría, R. (2002). *Derecho mercantil*, Marcial Pons, Madrid (28ª ed.), 199; y Paz-Ares, C. (2021) en A. Menéndez, A. Rojo. (dirs.), *Lecciones de Derecho Mercantil*, I, Civitas, Madrid, (19ª ed.), 447-448.

⁴⁰ Las novedades de la Ley en materia de capital social son estrictamente técnicas, y sobre su alcance pueden consultarse las reflexiones de Marín Hita, L. y Santos Domínguez, M.A. Las sociedades cooperativas especiales de Extremadura, cit. 73-75.

Hay que tener en cuenta que la Ley *general* de 2018 ha modificado el artículo 10 de la Ley *especial* de 2006 para regular el desembolso mínimo del capital social, haciéndolo de la misma manera que se prevé en la propia Ley de 2018. Esta reforma no era necesaria, dado que la Ley de 2018 se aplica en defecto de previsión de la Ley de 2006 (DA 1ª de la Ley de 2018), de manera que, si no se regulara en ella el desembolso mínimo del capital social, se aplicaría la regulación de la Ley de 2018 coincidente con la que se ha introducido en la de 2006.

La vigente Ley de 2018 dispone que la determinación de resultados del ejercicio de la sociedad cooperativa, que se llevará a cabo conforme a la normativa general contable, deberá distinguir entre resultados cooperativos, extracooperativos y extraordinarios (art. 80.1); también la derogada Ley de 1998 obligaba a la misma diferenciación (art. 61.2). Es decir, la contabilidad de las sociedades cooperativas debe diferenciar entre tres tipos de resultados del ejercicio económico: resultados por operaciones cooperativizadas con socios, resultados por operaciones cooperativizadas con terceros no socios y resultados extraordinarios.

Además, ambas Leyes obligan a dar un destino diferente a los excedentes cooperativos, a los beneficios extra cooperativos y a los beneficios extraordinarios (arts. 61.2 y 62 de la Ley de 1998 y art. 81 de la Ley de 2018). Otro tanto sucede con la imputación de las pérdidas que debe realizarse de forma diferente según cuál sea su origen: operaciones con socios, con terceros o extraordinarias (art. 63 de la Ley de 1998 y art. 82 de la Ley de 2018).

Con independencia del impacto financiero y patrimonial al que responde esta técnica contable --al que más abajo se hará referencia--, lo cierto es que la contabilidad de las sociedades cooperativas presenta un grado de complejidad y por consecuencia de costes de gestión de los que carecen sus competidoras más directas: las sociedades de responsabilidad limitada. Estos costes son proporcionalmente mayores para las pequeñas cooperativas. La situación está corregida para las cooperativas especiales, de manera que la determinación de los resultados del ejercicio se realizará aplicando las normas y criterios establecidos para las sociedades mercantiles, sin que resulte necesaria la triple diferenciación anterior (art. 11.1 de la Ley de 2006).

La triple diferencia de resultados está al servicio de la irrepartibilidad patrimonial. El 30% de los excedentes --resultados positivos de operaciones con socios-- y el 100% de los resultados positivos por operaciones con terceros y extraordinarias eran, en el régimen de la Ley de 1998, irrepartibles y continúan siéndolo, aunque en menor medida, bajo la Ley de 2018. El *quantum* de irrepartibilidad en la Ley de 2018 viene dado por las siguientes normas: de los excedentes cooperativos se destinará al Fondo de Reserva Obligatorio, como mínimo, el porcentaje fijo que se establezca estatutariamente y que oscilará entre el 15 y el 50% [art. 81.2.a)] y de los beneficios extra cooperativos y extraordinarios se destinará al Fondo de Reserva Obligatorio, como mínimo, el porcentaje fijo que se establezca estatutariamente y que oscilará entre el 50 y el 100% [art. 81.2.b)]. A lo que debe añadirse que el Fondo de Reserva Obligatorio es irrepartible entre los socios en un 50%, siendo repartible como máximo el otro 50% en el supuesto de liquidación de la sociedad cooperativa de primer grado, si así lo determinan los estatutos sociales, en proporción a la actividad cooperativizada realizada por cada uno de ellos en los últimos cinco ejercicios económicos, o desde la constitución de la sociedad si su duración fuese inferior (art. 83.2).

El carácter irrepartible de los beneficios se reduce a su mínima expresión para las sociedades cooperativas especiales en la Ley de 2006: de los beneficios, y antes de la consideración del Impuesto sobre Sociedades, se destinará un 5% al fondo de reserva obligatorio, un 5% al fondo de educación y promoción, hasta que la suma de la dotación de ambos fondos alcance el 10% del capital social escriturado, y el resto a fondos de reserva voluntarios o a retorno cooperativo (art. 11.2.II de la Ley de 2006). La opción legislativa por el mayor reparto entre los socios se articula a través de un menor porcentaje de dotación a fondos

y, sobre todo, por considerar repartibles los resultados positivos sin consideración a su origen -recuérdese que todos los resultados positivos por operaciones con terceros y extraordinarias eran, en el régimen de la Ley 2/1998, irrepartibles y que el 50% del FRO en la Ley de 2018 es irrepartible--.

Pero la tendencia de la Ley de 2006 hacia el reparto patrimonial no acaba aquí. Se amplía hasta su máxima expresión en sede de modificaciones estructurales y en la liquidación de la sociedad cooperativa. De esta forma, los fondos o reservas que durante el funcionamiento de la sociedad cooperativa especial sean irrepartibles, pasarán en los casos de transformación, fusión o escisión a la sociedad transformada o a la sociedad nueva o absorbente, y en caso de disolución, directamente a los socios (art. 13). Para ello, una vez reintegrados a los asociados y socios el importe de sus aportaciones sociales, todo el activo sobrante, si lo hubiere, y el remanente del fondo de educación y promoción, será repartible entre los socios en proporción a la actividad cooperativizada realizada por cada uno de ellos (art. 15.1).

Como botón de muestra del acierto de las medidas de política legislativa que se contienen en esta Ley, pueden traerse a colación las siguientes palabras del legislador cuando, 12 años más tarde, manifiesta en la Exposición de Motivos de la vigente Ley de cooperativas lo siguiente: “[s]e mantiene la Ley 8/2006, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Especiales de Extremadura, sin retoques, dada la adecuación de esta ley para el fomento de las pequeñas cooperativas en el territorio extremeño”.

Las leyes, y desde luego las leyes de cooperativas aprobadas por la Asamblea de Extremadura, no son fruto de la casualidad, obedecen a determinadas opciones de política legislativa que tratan de dar la mejor solución a la realidad social que regulan. Este capítulo introductorio al Libro Blanco es un buen lugar para exponer aquellas circunstancias que dieron lugar a la elaboración de las normas jurídicas que regulan las sociedades cooperativas extremeñas con un contenido y no con otro. Ciertamente, lo más beneficioso de la competencia legislativa de las Comunidades Autónomas es la posibilidad de adecuar la legislación a las necesidades del territorio para lograr el fomento de este empresario social, como ordena a los poderes públicos el artículo 129.2 de la Constitución. Con esta perspectiva, se trae aquí a colación la siguiente circunstancia. Hace muchos años acudieron a las dependencias del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura cinco socios trabajadores de una sociedad cooperativa de trabajo asociado con edades todos ellos muy próximas a su jubilación, para preguntar por qué la nave donde desarrollaban su actividad no podían venderla y repartir el precio obtenido entre ellos obteniendo unos ingresos adicionales a su futura pensión de jubilación. Y por qué los socios de una sociedad limitada competidora de ellos durante más de veinte años, que tenían una nave análoga unos metros más arriba sí podían acometer la medida anterior. Las dos sociedades y sus respectivos socios habían trabajado en análogas condiciones, compitiendo por los mismos clientes, patrimonializado la sociedad de similar manera, pero a la hora de la disolución la nave se la reparten los socios de la limitada y la pierden los socios de la cooperativa, porque es irrepartible. Ni el régimen fiscal ni el régimen de subvenciones justifica la situación descrita. La Ley de 2006 vino a poner solución a las situaciones de desigualdad como la descrita.

9.7. La Ley 9/2018, de 30 de octubre de sociedades cooperativas de Extremadura

Esta Ley deroga a la de 1998, manteniendo aquéllas de sus medidas que han dado resultados e implementando aquéllas otras que mejoran el régimen jurídico de las sociedades cooperativas extremeñas.

La clave de esta Ley está en el acierto a la hora de determinar el perfil tipológico de la sociedad cooperativa y en regular esta forma societaria atendiendo a sus elementos tipológicos, esto es a la *mutualidad* y a la *participación de los socios en la gestión de los asuntos sociales*.

La mutualidad es el elemento tipológico primario de la sociedad cooperativa, consistente en la satisfacción de las necesidades económicas de los socios mediante su participación en una empresa gestionada en común por aquéllos; esta participación es de triple naturaleza: en el capital social, en la actividad económica y en la gestión social. Hasta ahora, las leyes de cooperativas han ofrecido una regulación razonablemente satisfactoria de las aportaciones al capital social. Precisamente este elemento es el menos genuinamente cooperativo, tanto en su vertiente de aportación dineraria o en especie --el contravalor-- cuanto de la parte de capital que se suscribe, y el que más similitudes presenta con las participaciones sociales de la sociedad limitada⁴¹. La variabilidad del capital, que era su nota distintiva, ha perdido enteros desde la última importante reforma contable. El carácter variable del capital social de las cooperativas se explica en torno a dos ideas básicas: el capital social mínimo y el capital social efectivo. El capital social mínimo es la cifra que aparece en los estatutos sociales, mientras que el capital social efectivo es la cuantía que refleja la cuenta de capital de los fondos propios del balance. En el momento de la constitución de la cooperativa ambas cantidades coinciden, es durante el desarrollo de su actividad cuando determinadas circunstancias hacen que sean diferentes. Estas circunstancias son: (i) el ingreso o la salida de socios, que llevan aparejado respectivamente la realización o el reembolso de aportaciones sociales, salvo las de reembolso rehusable; (ii) los retornos acreditados mediante incorporaciones a la parte de capital social correspondiente a cada socio; (iii) las pérdidas imputadas a cada socio que deban satisfacerse mediante deducciones de las aportaciones al capital social; (iv) las nuevas aportaciones obligatorias o voluntarias; y (v) las sanciones económicas impuestas por la cooperativa al socio que se hayan compensado con cargo a las aportaciones sociales de éste. Todos estos movimientos en las aportaciones sociales de cada uno de los socios sumados y compensados arrojan la cifra del capital social efectivo. De esta manera, la variación se produce no en el capital social mínimo fijado en los estatutos sociales, sino en el capital social efectivo, con lo que éste aumenta o disminuye sin necesidad de modificar los estatutos sociales. En cambio, el aumento o la reducción del capital social mínimo sí requiere la modificación de los estatutos sociales. En el *status quo* normativo actual, la variabilidad está muy limitada, detectándose un abandono paulatino de la misma. El golpe definitivo lo dio la reforma contable de 2007. Mediante la *Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación*

⁴¹ Esta idea se ha expuesto en extenso en Santos Domínguez, M.A. *El poder de decisión del socio en las sociedades cooperativas: la asamblea general*, cit., 41-53, donde, entre otras cuestiones se afirma, con respecto a las aportaciones sociales, que “este rasgo, llamémosle financiero, de la participación del socio [de las cooperativas] es común con las sociedades mercantiles, en las que solo se es socio si se es titular de capital social. Por esta razón, la participación del socio en el capital social no es, con carácter general, un elemento diferenciador del tipo societario cooperativo”.

mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea se introdujeron una serie de modificaciones en la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas para que la asamblea general de la cooperativa pudiese modificar los estatutos otorgando al consejo rector la facultad de rehusar el reembolso de las aportaciones. La práctica totalidad de las sociedades cooperativas ha regulado estatutariamente el carácter rehusable del reembolso de las aportaciones en caso de baja. Es evidente que el capital social con reembolso rehusable es idéntico al capital social de las sociedades de capital y que el importe del capital social representado por las aportaciones cuyo derecho de reembolso haya sido rehusado en caso de baja del socio es capital social no variable, que puede permanecer en la cooperativa hasta la liquidación ⁴².

Desterradas las aportaciones sociales, quedan como elementos tipológicos de la sociedad cooperativa la mutualidad y la participación del socio en la gestión. Y también son la piedra angular de la regulación de la sociedad cooperativa en la Ley de 2018. A la mutualidad -- la finalidad de la sociedad cooperativa es satisfacer las necesidades de sus socios-- se anuda la obligación más característica del socio de una sociedad cooperativa: la obligación de realizar actividad cooperativizada con la misma, de forma que el socio trabaja en la sociedad cooperativa de trabajo asociado, consume los productos de la sociedad cooperativa de consumidores, deposita sus ahorros y pide préstamos a la sociedad cooperativa de crédito, entrega los productos de sus cosechas y ganados a la sociedad cooperativa agraria y los comercializa a través de ella, etcétera. Teniendo en cuenta que el socio de la cooperativa tiene la obligación de aportar capital social --como el accionista de la sociedad anónima-- y, además, la obligación de realizar actividad cooperativizada, es fácil entender que el socio de una sociedad cooperativa sea titular de un doble interés que el ordenamiento jurídico debe proteger y, por esta razón, debe reconocerse al socio cooperativista un mayor poder de participación en la gestión de la sociedad cooperativa que el que tiene, por ejemplo, el accionista en la gestión de la sociedad anónima. Por ello, la Ley de 2018 basa su regulación en la actividad cooperativizada y en el reconocimiento al socio de un fuerte poder de decisión en la gestión social. Y en este punto el artículo 3, intitulado actividad cooperativizada, de la Ley recoge la esencia de esta regulación. Comienza definiendo qué es la actividad cooperativizada, señalado que “[l]a entrega de fondos, productos o materias primas, así como los servicios prestados y las obras realizadas por los socios para la gestión cooperativa y, en general, los pagos o cualquier otra contraprestación realizada por los socios para la obtención de los servicios cooperativizados y de los bienes suministrados por la sociedad cooperativa tendrán la consideración de actividad cooperativizada”. Y realiza dos manifestaciones normativas claves: una, estas entregas y servicios “no integrarán el capital social” y, dos, “[l]as referidas entregas y contraprestaciones integrarán el patrimonio de la sociedad cooperativa, salvo que estatutariamente se establezca lo contrario”. La primera es una norma jurídica clásica, ya conocida desde la Ley de 1998 (*vid.* art. 58.2). La segunda sí es una novedad: regula la titularidad de la masa de gestión, atribuyéndosela a la sociedad cooperativa, salvo que los estatutos establezcan que la cooperativa no es la propietaria. La seguridad jurídica que proporciona esta norma en materia de transmisión de riesgos y de eventuales garantías del crédito es evidente.

Continúa el apartado 2 del artículo 3 fijando con precisión el régimen jurídico de la actividad cooperativizada, recogiendo las tesis societarias en la materia, frente a las tesis

⁴² Sobre estas materias puede consultarse en Santos Domínguez, M.A. *El poder de decisión del socio en las sociedades cooperativas: la asamblea general*, cit., 53-72.

contractualistas. Dice así: “[l]a actividad cooperativizada estará sujeta a las condiciones establecidas por la sociedad cooperativa a través de los estatutos sociales, del reglamento de régimen interno y de los acuerdos de la asamblea general y del órgano de administración. En lo no establecido por la sociedad cooperativa, la actividad cooperativizada se regirá por las estipulaciones singularmente pactadas por la sociedad cooperativa con cada socio, en su caso, debiendo observar siempre la sociedad el principio de igualdad de trato al pactar las condiciones aplicables, y por la regulación del acto o contrato con el que la actividad cooperativizada guarde más analogía o por la legislación a la que esta ley se remita”. Quizás sea la regulación más precisa sobre la materia de todo el panorama del Derecho de sociedades cooperativas español⁴³.

La Ley de 2018 regula lo que la sociedad cooperativa es, y prescinde de lo que *no es*. Muy especialmente, la Ley prescinde de los principios cooperativos. No son fuente del derecho y ni siquiera deben ser considerados principios configuradores de la sociedad cooperativa -- aquellos que limitan la autonomía privada y que se prevén en el artículo 18.4--. La propia Exposición de Motivos --IV-- da pistas para la interpretación de la regla: los principios configuradores “*se deben extraer de la mutualidad y de la participación del socio en la gestión de los asuntos sociales, y..., por lo tanto, no deben confundirse con los principios cooperativos*”⁴⁴.

BIBLIOGRAFÍA

- Barea Tejeiro, J. (1990). Concepto y agentes de la economía social. CIRIEC-España. Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, 8, 108-1117.
- Calvo Ortega, R. (2003). Las figuras de Economía Social en la Constitución española de 1978. CIRIEC - España. Revista de economía pública, social y cooperativa, 47, 159-174.
- Cano López, A. (2007). El derecho de la economía social: entre la constitución y el mercado, la equidad y la eficiencia. CIRIEC- España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa. 18, 1-20.
- Colomer Viadel, A. (2016). El marco constitucional español de la economía de participación y solidaria, en Fajardo García, G. (Directora). Cooperativa de trabajo asociado y estatuto jurídico de sus socios trabajadores. Valencia. Tirant lo Blanch. 49-62.
- Díaz de la Rosa, A. (2010). Reflexiones a propósito del art. 129.2 de la Constitución Española, Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Coruña, 14, 311-324.
- Díez-Picazo, L., (2003). Sobre la naturaleza jurídica de las cajas de ahorro. *Revista Jurídica Universidad Autónoma de Madrid*, 8, 199-2013.
- Fajardo García, G. (2019). El reconocimiento legal de la economía social en Europa. Alcance y consecuencias. *Cooperativismo & Desarrollo*, 27, 1-31. DOI: 10.16925/2382-4220.2019.01.06
- Fajardo García, G. (2018). La identificación de las empresas de economía social en España. Problemática jurídica. *REVESCO Revista de Estudios Cooperativos*, 128, 99-126. DOI:10.5209/REVE.60209.

⁴³ El lector interesado puede ampliar la información sobre la actividad cooperativizada. Santos Domínguez, M.A. *El poder de decisión del socio en las sociedades cooperativas: la asamblea general*, cit., 267-313.

⁴⁴ Sobre la irrelevancia jurídica de los principios cooperativos puede consultarse Santos Domínguez, M.A. *El poder de decisión del socio en las sociedades cooperativas: la asamblea general*, cit., 122-266; y Santos Domínguez (2015). La relación de los principios cooperativos con el Derecho, *Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa*, 27 [monográfico sobre los principios y valores cooperativos], 87-132.

- Fajardo García, G. (2012). El fomento de la "Economía Social" en la legislación española (2012). REVESCO, Revista de Estudios Cooperativos, 107, 58-97.
- Fajardo García, G (2012). El concepto legal de economía social y la empresa social. Revista vasca de economía social, 8,63-84.
- Fajardo García, G. (2010). Escenarios jurídicos de la economía social y de los agentes que la integran en la Unión Europea y en los países miembros. Noticias de la economía pública social y cooperativa, 54, 42-52.
- Macías Ruano, A.J. (2018). La economía social y el desarrollo sostenible, un camino común que marcan sus principios. XVII Congreso Internacional de Investigadores en Economía Social y Cooperativa. La Economía Social: transformaciones recientes, tendencias y retos de futuro, Toledo.
- Marín Hita, L. (1998). La nueva Sociedad Anónima Deportiva, Cívitas, Revista Española de Derecho Deportivo, 10, 193-241.
- Marín Hita, L. y Santos Domínguez, M.A. (2007). Las sociedades cooperativas especiales de Extremadura, *Cuadernos de Derecho y Comercio*, 48, 55-83.
- Marín Hita, L. y Guisado Moreno, A. (2004). La sociedad limitada nueva empresa: algunas consideraciones en torno a su disciplina legal, Revista Derecho de los Negocios, 162, 5-20.
- Marín Hita, L. (2020). Reflexiones sobre la creciente mercantilización de las cooperativas al hilo de la nueva Ley de Sociedades Cooperativas de Extremadura, REVESCO, Revista de Estudios Cooperativos, 134, e69167, 1-15. DOI: <https://dx.doi.org/10.5209/REVE.69167>.
- Ministerio de Trabajo y Economía Social (2022). Manifiesto de la Economía Social. X Aniversario de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.
- Monzón, J.L. y Chaves, R. (2012). La Economía Social en la Unión Europea. Comité Económico y Social Europeo, Bruselas, 2012.
- Paniagua Zurera, M. (2013). La politizada evolución de la profusa legislación cooperativa en España, en G. Lejarriaga Pérez de las Vacas, S. Martín López y A. Muñoz García [dirs.], *40 años de historia de las Empresas de Participación*, Madrid [Editorial Verbum], 63-112, en pp. 63-65.
- Paz-Ares, C. (2021) en A. Menéndez, A. Rojo. (dirs.), *Lecciones de Derecho Mercantil*, I, Civitas, Madrid, (19ª ed.).
- Pedreño Frutos (2018), J.A. (2018). La Constitución Española y la Economía Social. Breves consideraciones. CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, nº extraordinario, 65-70.
- Santos Domínguez, M. A. (1975). La ley 12/2015, de 9 de julio, de Cooperativas de Cataluña, en Revista de Derecho Mercantil, 303,103.
- Santos Domínguez, M.A. (2014). *El poder de decisión del socio en las sociedades cooperativas: la asamblea general*, Civitas, Navarra, 530-532.
- Uría, R. (2002). *Derecho mercantil*, Marcial Pons, Madrid (28ªed.), 199;
- Vega Vega, J.A. (2020). Reflexiones sobre el futuro de la empresa social. La necesidad de un cambio de estrategia de la Unión Europea. AA.VV. dir. por José Antonio Vega Vega, *La empresa social en España y en Italia*. Madrid, Reus, 15-36.

SEGUNDA PARTE

**MAGNITUDES DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN
EXTREMADURA**

CAPÍTULO 2

LA ECONOMÍA SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Luis Monzón Campos
CIRIEC

Luis Fernando de la Macorra y Cano
Universidad de Extremadura

María Victoria Postigo Jiménez

RESUMEN

En este capítulo expondremos el ámbito jurídico de la Economía Social en el Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las principales magnitudes de la Economía Social extremeña. Se identifican 2.387 *entidades* con 20.736 empleos directos remunerados y un volumen de negocio de 2.511.304.030 euros, todo ello referido al año 2019. Los datos se han expresado en porcentaje de los macrodatos del conjunto de la economía extremeña, lo que significa que el empleo de la economía social supone el 5,3% del total del empleo. Si se refiere al peso del empleo de la economía social respecto al total del empleo asalariado privado, este porcentaje se eleva al 9,6%.

Palabras clave: Economía Social Extremeña, principales magnitudes, empleos directos, volumen de negocio.

1. ÁMBITO JURÍDICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y FUENTES ESTADÍSTICAS UTILIZADAS

1.1. Fuentes estadísticas

Las principales fuentes estadísticas utilizadas en este informe han sido las siguientes:

- Estadísticas de Economía Social del Ministerio de Trabajo y Economía Social.
- Listado de Sociedades Cooperativas de Extremadura. Portal de transparencia de la Junta de Extremadura.
- Registro de Asociaciones en Extremadura. Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.
- Registro de Fundaciones en Extremadura. Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

- Sociedades Agrarias Transformadoras en Extremadura. Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.
- Registros autonómicos de la Junta de Extremadura sobre Centros Especiales de Empleo.
- Datos del Servicio de Fomento del Empleo de la Junta de Extremadura.
- Datos de las Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura.
- Datos del Observatorio Socioeconómico del Cooperativismo Agroalimentario en España.
- Datos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Datos del Servicio Público de Empleo Estatal.
- Datos de SABI (Sistema de Análisis de Balances Ibéricos).
- Datos de la Plataforma del Tercer Sector.
- FAEDEI (Federación de Asociaciones Territoriales de Empresas de Inserción)
- Estadísticas del CIRIEC-España.

2. LAS GRANDES CIFRAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA

Las principales magnitudes de la Economía Social en Extremadura se encuentran recogidas en la Tabla 1. En total, siguiendo las estadísticas del CIRIEC-España se trata de 2.387 entidades en diferentes familias de la Economía Social, que proporcionan empleo directo a 20.736 trabajadores y generan un volumen de negocio de 2.511 millones de euros. Estas cifras hacen referencia al año 2019. Teniendo en cuenta las macromagnitudes de la Economía Extremeña, podemos señalar que el volumen de empleo de la Economía Social Extremeña representa un 5,44% del total del empleo extremeño, mientras que su volumen de negocio, relativizado en términos de producto interior bruto (P.I.B.) total de Extremadura supone un 12,24%. Según se deduce también a partir de las cifras de la Tabla 2 estos porcentajes son diferentes para el conjunto de toda España. Así el número de empleos directos de la Economía Social en España frente al total de ocupados en España es de un 6,75%, lo que significa que la ocupación de la Economía Social en Extremadura comparada con la española es porcentualmente inferior. Sin embargo, el importe neto de la cifra de negocios de la Economía Social española frente al P.I.B. español arroja un valor del 8,48%, por lo que siendo inferior al extremeño deducimos que la facturación de la Economía Social extremeña relativa a su P.I.B regional es superior con creces en términos relativos a la nacional.

Tabla 1. Principales magnitudes de la Economía Social en Extremadura/España, año 2019

Clase de entidad	Nº de entidades		Empleos directos		Nº de voluntarios		Importe neto de la cifra de negocios (euros)	
	EXTREMADURA	ESPAÑA	EXTREMADURA	ESPAÑA	EXTREMADURA	ESPAÑA	EXTREMADURA	ESPAÑA
PRODUCTORES DE MERCADO	1.761	47.511	10.523	553.960	-	-	2.236.704.030	81.136.849.776
COOPERATIVAS	803	23.675	6.336	378.849	-	-	1.951.686.499	66.509.622.043
Agroalimentarias y Explotación Comunitaria de la Tierra	302	3.669	2.481	111.583	-	-	n/d	n/d
Trabajo Asociado	432	17.206	2.633	176.468	-	-		
Consumidores y usuarios	11	276	65	47.598	-	-		
Crédito	2	61	531	18.323	-	-		
Servicios	6	499	87	24.877	-	-		
Transportes	11	262	55		-	-		

Enseñanza (de consumo)	11	303	309		-	-		
Vivienda	3	1.029	15		-	-		
Otras y sin clasificar	26	370	160		-	-		
SOCIEDADES LABORALES	258	8.805	1.528	62.214	-	-	154.816.937	6.263.270.319
SAT	509	12.221	n/d	n/d	-	-	n/d	n/d
COFRADÍAS DE PESCADORES	0	137	n/d	n/d	-	-	n/d	471.818.426
CEE	191	2.166	2.659	112.897	-	-	130.200.594	5.528.114.502
EMPRESAS DE INSERCIÓN	n/d	281	n/d	n/d	-	-		112.160.000
MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL	n/d	226	n/d	n/d	-	-	n/d	2.251.864.486
PRODUCTORES NO DE MERCADO	626	37.183	10.213	794.254	0	1.264.690	274.600.000	24.337.000.000
Entidades sin fines de lucro de acción social*	486	27.965	8.507	527.249	n/d	1.054.325	274.600.000	16.583.000.000
Fundaciones	140	9.218	1.706	267.005	n/d	210.365	n/d	7.754.000.000
Otras Entidades de la Economía Social de No Mercado	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
TOTAL ECONOMÍA SOCIAL	2.387	84.694	20.736	1.348.214	0	1.264.690	2.511.304.030	105.473.849.776

* Los datos de Extremadura no incluyen Entidades Singulares.

Fuente: Bases de datos de CIRIEC-España

CIRIEC-España © 2022

Las grandes familias de la Economía Social se clasifican tanto para España como para Extremadura en dos tipos fundamentales de entidades: de economía de mercado y de economía de no mercado. Comparando la coparticipación porcentual de esos grandes tipos de productores (de mercado y de no mercado) tanto en Extremadura como en España observamos que prácticamente el 50% del total de empleo directo ofrecido por la Economía Social de Extremadura lo hacen en productores de mercado, y el otro 50% en productores de no mercado; mientras tanto, estos porcentajes no son tan semejantes en el conjunto de la Economía Social española: productores de mercado 41,09% y productores de no mercado 58,91%. Por su parte, y por lo que corresponde a los porcentajes de coparticipación de las cifras de negocio, los productores de mercado son responsables de casi un 90% de la facturación en Extremadura (frente a casi el 10% de los de no mercado); mientras que, para el caso del conjunto de la Economía Social española estos porcentajes son algo disimilares con un 77% para los productores de mercado y un 23% para los productores de no mercado.

Tabla 2. Datos 2019

	Ocupados	Producción/facturación
Extremadura	380.900	20.516.661.000
España	19.966.900	1.244.375.000.000
E.S. Ext.	20.736	2.511.304.030
E.S. Esp.	1.348.214	105.473.849.776

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y CIRIEC-España

Analizando más detalladamente las entidades productoras de economía de mercado en la Economía Social extremeña frente a las correspondientes en el conjunto nacional, las cooperativas en primer término (60,21%) y los centros especiales de empleo (25,27%), así como las sociedades laborales 14,52% son las que proporcionan un mayor volumen de empleo directo.

Sin embargo, estos porcentajes, aunque análogos, en el conjunto nacional solo son aproximadamente semejantes. A saber: cooperativas 68,39%, centros especiales de empleo 20,38% y sociedades laborales 11,03%.

Además, si comparamos la estructura de distribución de la facturación por tipos de entidades productoras de mercado en la Economía Social extremeña frente a la Economía Social española, resulta que: en Extremadura casi un 90% de la facturación se debe a las cooperativas, casi un 7% a las sociedades laborales y casi un 6% a los centros especiales de empleo. La distribución resulta muy parecida en el conjunto español. Así el 81,97% de la facturación de la Economía Social española se debe a las cooperativas; el 7,72% a las sociedades laborales y un 6,81% a los centros especiales de empleo. El resto de tipo de entidades, se dispusieran de datos o no para ellas, resultan bastante más minoritarias, tanto en suelo extremeño como nacional.

Por último, detallaremos, aunque hay escasa información disponible, y contrastaremos, la estructura ocupacional y de generación de negocio de los productores de no mercado entre la Economía Social extremeña y la Economía Social española. Las entidades sin fines de lucro de acción social representan un 83,3% frente al 16,7% del empleo directo en la Economía Social extremeña, porcentaje diferente a la distribución en la Economía Social nacional, que son respectivamente 66,38% y 33,62%. Así mismo, como en Extremadura no hay información disponible para la facturación de las fundaciones, el 100% de los productores de no mercado se debe a las entidades sin fines de lucro de acción social, mientras que en la Economía Social española esta distribución es de un casi 69% para estas entidades mientras corresponde un 31,86% para las fundaciones.

De las 14.727 asociaciones que figuran en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura, CIRIEC-España sólo clasifica como de acción social a 486. Como quiera que este registro no ofrece datos de empleo ni volumen de negocio, resulta difícil calibrar su repercusión sobre el total de la Economía Social extremeña. Por otra parte, como, presumiblemente es un registro en el cual se encuentran muchas asociaciones que no se han dado de baja en el mismo al cesar su actividad, resulta aún más difícil concretar su importancia relativa con respecto al total de la Economía Social extremeña. De cualquier forma, estimamos que su repercusión en volumen de negocio y en cuantía de empleo directo no debe ser ni numerosa ni relevante, tal y como ocurre en el conjunto de la Economía Social española.

Como Extremadura es una Comunidad Autónoma de interior sin litoral marítimo ni oceánico, por el momento, aunque seamos la Comunidad Autónoma con mayor número de kilómetros de costa interior debido a los embalses y pantanos (15.580 Km), todavía no contamos con cofradías de pescadores. No obstante, según datos del MAPA para el año 2018, el número de licencias de pesca expedidas para Extremadura alcanza la cifra de 43.304 que representa la quinta posición más importante en el conjunto de las Comunidades Autónomas, siendo un 8,82% del total. Esto abre la posibilidad al lanzamiento de una actividad de captura y también de transformación desde la Economía Social.

Según datos publicados en las memorias de FAEDEI (Federación de Asociaciones Territoriales de Empresas de Inserción) en Extremadura tan sólo existe una empresa de inserción. Se desconoce su volumen de empleo y de negocio.

La carencia de información estadística y la diversidad de concordancia entre las diferentes fuentes disponibles dificultan el ajuste detallado y pormenorizado de la familia y de las entidades de la Economía Social, tanto en Extremadura como en España, pero la orientación general de grandes valores y grandes números se mantiene entre unas fuentes y otras y en la

estructura de composiciones y contribuciones de unos tipos de entidades y familias frente a otras, tanto en el conjunto español como en la Economía Social extremeña. A continuación, pese a recurrir a otras fuentes ahondaremos en todas y cada una de estas familias y entidades proporcionando la visión y el tenor de cada una de ellas

3. ANÁLISIS DE LAS GRANDES FAMILIAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA

3.2. Las entidades de economía de mercado

3.2.1. Cooperativas

Según los datos aportados por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, desde los años 2016 al 2019 analizados, se observa un descenso en el número de sociedades cooperativas en Extremadura (625 vs 582), así como en el número de trabajadores en ellas (5.468 vs 5.451). Pero, a pesar de producirse este descenso, se observa que la media de trabajadores por cooperativas se ha visto incrementada, pasando de un 8,75 trabajador por cooperativa en el año 2016 a 9,37 trabajadores por cooperativas en el año 2019, valor inferior al de España (media de trabajadores/ cooperativas en 2019 es 16,86) (Tabla 3). Queda por tanto un amplio margen para el intento de homologación nacional. De todas formas, como el Ministerio sólo aporta datos de supervivencia empresarial y no especifica las causas de la disminución del número de sociedades cooperativas, queda pendiente realizar un estudio más en profundidad para conocer la realidad de primera mano de la disminución del número de cooperativas, tanto a nivel nacional como regional.

Tabla 3. Evolución de las sociedades cooperativas y del empleo en Extremadura

VARIABLES	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019
Sociedades Cooperativas	625	601	588	582
Trabajadores en S. Coop.	5.468	5.383	5.511	5.451
Media de Trabajadores/Coop.	8,75	8,96	9,37	9,37

Fuente: Elaboración propia partir de datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2016, 2017, 2018 y 2019b) y el Ministerio de Trabajo y Economía Social (2020a)

En la Tabla 4 se recogen el número de sociedades cooperativas totales, distinguiendo entre aquellas que todos sus trabajadores pertenecen al régimen general y aquellas en las que los trabajadores cotizan en el régimen de autónomos en la comunidad extremeña y sus provincias. En dicha tabla, también figura el número total de trabajadores, distinguiendo así mismo, los del régimen general frente a los del régimen de autónomos.

Tabla 4. Número de Sociedades Cooperativas y sus trabajadores según el régimen general o el de autónomos (a 31 de diciembre de 2019)

Provincias	Nº de Sociedades Cooperativas						Nº de Trabajadores					
	2018			2019			2018			2019		
	Total	General	Autónomos	Total	General	Autónomos	Total	General	Autónomos	Total	General	Autónomos

Badajoz	414	343	71	419	348	71	3.820	3.465	355	3.800	3.446	354
Cáceres	174	154	20	163	148	15	1.534	1.432	102	1.507	1.430	77
Total Ext.	588	497	91	582	496	86	5.354	4.897	457	5.307	4.876	431
Total España	19.964	12.078	7.876	18.635	12.127	6.508	322.880	241.923	80.957	314.119	244.477	69.642

Fuente: Elaboración propia partir de datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2019b) y el Ministerio de Trabajo y Economía Social (2020a)

El número total de sociedades cooperativas en Extremadura ha permanecido prácticamente igual en 2019 (582), con respecto a 2018 (588), con un leve descenso en términos totales, aunque más pronunciado por lo que corresponde al régimen general de autónomos. No obstante, si contrastamos las evoluciones de Extremadura frente a las de España, el régimen general presenta un muy leve incremento, mientras que el régimen de autónomos manifiesta una más profunda caída.

Diferenciando por provincias extremeñas, una gran parte (aproximadamente un 72%) corresponden a la provincia pacense frente a la cacereña. Esta diferencia es aún más acuciada si comparamos el régimen general frente al régimen de autónomos, cifrándose en este último ya para el año 2019 en aproximadamente el 83% del total extremeño en la provincia de Badajoz.

Por lo que corresponde al volumen de trabajadores que emplean este tipo de sociedades, sólo llegan a representar en Extremadura casi invariablemente en los dos años analizados tan sólo el 2% del total español. Sus variaciones relativas interanuales siguen el mismo tenor que el observado en cuanto a la evolución del número de sociedades, siendo las caídas más pronunciadas en términos de volumen de trabajadores autónomos que en términos de régimen general; y, manifestándose una mayor caída de los volúmenes totales y de autónomos en el caso extremeño frente al español. Llama la atención la disminución en un 25% aproximadamente en el número de sociedades cooperativas en la provincia de Cáceres, dadas de alta en el régimen de autónomos, lo que también lleva aparejado una disminución pronunciada (24,51%) en el número de trabajadores de este tipo de sociedades.

La Tabla 5 registra, a partir de datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social, el número total de centros de cotización de sociedades cooperativas excluido el régimen de autónomos y, diferenciado, por provincias extremeñas y actividades según CNAE2009. Evidentemente, el número de centros de cotización no es exactamente igual que el número de sociedades cooperativas del régimen general. La provincia pacense contiene más del doble de número de centros de cotización (467) que la provincia cacereña (204) para el año 2019. Las estructuras económicas de diferenciación por actividades son francamente diferentes en cuanto a número de centros se refiere en una provincia frente a la otra. Así cobran mayor relieve relativo los centros de cotización dedicados a la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca en Badajoz (18,63% del total de actividades en la provincia de Badajoz) frente a Cáceres (6,86%).

Sin embargo, la importancia relativa en la provincia de Cáceres se encuentra en las actividades de comercio y hostelería (47,5% vs 31,9%) y en las actividades de educación y sanitarias sociales (13,73% vs 9,21%).

En el total extremeño los principales centros de cotización se dedican a las actividades de comercio y hostelería en primer lugar (36,66%), de industrias extractivas y manufactureras (22,65%) y de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (15,05%).

Tabla 5. Número de centros de cotización de sociedades cooperativas en la comunidad extremeña por provincias y actividad en 2019 (excluido el régimen de autónomos)

Provincias	A 2019	B, 2019	C	D, 2019	E	F 2019	G, 2019	I	H, 2019	J	K, 2019	L	M, 2019	N, 2019	O	P, 2019	Q	R, 2019	S
Badajoz	87	108		2		20	149		22		7		14			43			15
Cáceres	14	44		1		4	97		6		2		7			28			1
Total Extremadura	101	152		3		24	246		28		9		21			71			16

Fuente: Elaboración propia partir de datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social (2020a)

- A agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
- B, C industrias extractivas y manufactureras
- D, E producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua
- F construcción
- G, I comercio y hostelería
- H, J transporte, almacenamiento y comunicaciones
- K, L intermediación financiera y actividades inmobiliarias
- M, N, O actividades profesionales y servicios auxiliares
- P, Q educación, y actividades sanitarias sociales
- R, S actividades culturales y otros servicios

Las variaciones acontecidas con respecto al año 2018 nos indican un incremento importante en intermediación financiera y actividades inmobiliarias exclusivamente en la provincia de Badajoz, así como unas disminuciones importantísimas tanto en producción, distribución de energía eléctrica, gas y agua, muy acuciada en la provincia cacereña (50%) y en Extremadura el 25%, y otra disminución importante en las actividades profesionales y servicios auxiliares (de un 22,22% para Extremadura).

Si todas estas cifras son significativas en cuanto al desarrollo de la actividad y las variaciones y distribuciones de centros, no será menos significativo el análisis de la composición y la variación en términos de volumen del total de empleados asociados. Así, paralelamente, en la Tabla 6 analizamos la distribución provincial y por actividades de los volúmenes correspondientes de empleo asociado para las provincias extremeñas en 2019. Contrastaremos a continuación la distribución y evolución correspondiente.

Tabla 6. Número de empleos asociados a Sociedades Cooperativas en la Comunidad Extremeña por provincias y actividad en 2019 (excluido el régimen de autónomos)

Provincias	A 2019	B,C 2019	D,E 2019	F 2019	G,I 2019	H,J 2019	K,L 2019	M,N,O 2019	P,Q 2019	R,S 2019
Badajoz	830	825	15	93	690	61	447	87	415	59
Cáceres	35	303	1	15	544	22	81	13	475	9
Total Extremadura	865	1128	16	108	1234	83	528	100	890	68

Fuente: Elaboración propia partir de datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social (2020a)

Del volumen total de trabajadores asociados en Extremadura (excluido el régimen de autónomos) la mayor parte corresponde a la provincia de Badajoz, que dobla su cifra de empleados con respecto a la de Cáceres. Por volumen de trabajadores, las actividades de comercio y hostelería con 1.234 trabajadores, industrias extractivas y manufactureras con 1.128 trabajadores y educación y actividades sanitarias, sociales con 890 trabajadores y la actividad de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con 865 trabajadores representan un 82,01% del total de empleos asociados a centros de actividad cooperativa en Extremadura, excluido el régimen de autónomos.

Las diferencias entre las provincias extremeñas, en cuanto a volumen de empleados, denotan análogas diferencias a las ya observadas para los centros de trabajo.

Entre los años 2018 y 2019 se destaca una evolución muy positiva en las actividades relativas a agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con un incremento en la provincia de Badajoz del 19,6% mientras que en la provincia cacereña se produce una disminución del 25,53% dando como resultante una variación extremeña del 16,73%. Así mismo, debemos de tener muy en cuenta la amplia disminución del volumen de trabajadores en actividades profesionales y servicios auxiliares, sobre todo por lo que corresponde a la provincia de Badajoz (-475) y en Extremadura un -45,36%. Por último, es notable la disminución fundamentalmente ocasionada por la evolución de la provincia de Badajoz, del volumen de empleo en la actividad de la construcción, que disminuye casi un 24%.

Si nos centramos en las cooperativas donde sus trabajadores se afilian al régimen de autónomos, hemos de indicar que sólo representan 431 trabajadores afiliados en el régimen de autónomos, lo que supone un 8,12% del total de empleo generado en las sociedades cooperativas (Tabla 7).

Tabla 7. Trabajadores afiliados en régimen de autónomos en las Sociedades Cooperativas de la Comunidad Extremeña por provincias y actividad (a 31 de diciembre de 2019)

Provincias	A 2019	B,C 2019	D,E 2019	F 2019	G,I 2019	H,J 2019	K,L 2019	M,N,O 2019	P,Q 2019	R,S 2019
Badajoz	16	88	1	36	86	27	1	27	67	5
Cáceres	3	7	0	8	9	14	0	4	32	0
Total Extremadura	19	95	1	44	95	41	1	31	99	5

Fuente: Elaboración propia partir de datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social (2020a)

Destaca en primer lugar el sector de educación y actividades sanitarias, sociales (con un 22,97% del total), seguido de los sectores de comercio y hostelería e industrias extractivas y manufactureras con un 22,04%, y seguido a continuación con un 10,21% por el sector de la construcción.

Si queremos enunciar un retrato robot del trabajador autónomo en la Comunidad de Extremadura, obedecerá al siguiente perfil que enunciamos a continuación. Los autónomos se localizan fundamentalmente en el sector servicios (60% del total); son mayoritariamente varones (67,77% del total); tienen entre 40 y 54 años (43,35% del total) aunque con una importante presencia tanto del segmento de edad entre 25 y 39 años (26,87%) como de más de 55 años (27,35%); son españoles (en un 97,45%); llevan 5 años o más en el negocio (61,16% del total) y cotizan en su mayoría por la base mínima de cotización (91,30%).

Sin embargo, si utilizamos otras fuentes estadísticas, estas nos permiten analizar los diferentes tipos de sociedades cooperativas en función de valores representativos diferentes a los anteriores. De ahí surge la necesidad de realizar un estudio en profundidad que permita conocer la situación real del cooperativismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.2.2. Cooperativas Agrarias y de explotación comunitaria de la tierra. Año 2018

La actividad cooperativa agroalimentaria en Extremadura, frente a España, representa, en término de número de cooperativas el 8,1% del total español para 2018, lo que supone un porcentaje importante pero manifiestamente mejorable teniendo en cuenta el potencial agrario y agroalimentario de nuestra tierra. Y, en términos de empleo, tiene una contribución social con un empleo del 3,4% de la totalidad de estas cooperativas en España, también, por debajo de su potencial.

En las Tablas 8 y 9 aparecen las cooperativas agrarias y las de explotación comunitaria de la tierra, así como el empleo generado por ellas, comparando los valores para los años 2018 y 2019. Según se observa ha habido un incremento en los valores del año 2019 estimado frente a los valores del año 2018, aunque mínimo. Sin embargo, en términos de empleo se denota una disminución.

Comparando por tipos de cooperativas, según su régimen jurídico, en cualquiera de los años son bastante más numerosas las cooperativas agroalimentarias frente a las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra, tanto en número (93% vs 7%) como en volumen de empleo (97% vs 3%). Por provincias, como suele ocurrir en muchas otras magnitudes, Badajoz, tanto en empleo como en número de cooperativas, representa el 62% frente al casi el 40% de la provincia Cacerense.

Tabla 8. Cooperativas Agrarias y de explotación comunitaria de la tierra. Año 2018

Territorio	Cooperativas Agrarias		Cooperativas Explotación comunitaria de la tierra		Total Agrarias y Explotación Comunitaria de la Tierra	
	Nº Coop.	Nº Empleo (*)	Nº Coop.	Nº Empleo (*)	Nº Coop.	Nº Empleo (*)
Badajoz	167	1.694	19	69	186	1.763
Cáceres	111	716	1	2	112	718
Extremadura	278	2.410	20	71	298	2.481
España	3.190	69.795	479	2.390	3.669	72.185
Nº total de socios (Extremadura): 41.347						
Facturación total (Extremadura): 1.996 (M€)						
* Empleos a 31/12/2018						

Fuente: Elaboración propia partir de datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social (Cooperativas en situación de alta en la Seguridad social) cooperativas agroalimentarias de Extremadura y Observatorio Socioeconómico del Cooperativismo Agroalimentario español

Tabla 9. Cooperativas Agrarias y de explotación comunitaria de la tierra. Año 2019 (estimación)

Territorio	Cooperativas Agrarias		Cooperativas Explotación comunitaria de la tierra		Total Agrarias y Explotación Comunitaria de la Tierra	
	Nº Coop.	Nº Empleo (*)	Nº Coop.	Nº Empleo (*)	Nº Coop.	Nº Empleo (*)
Badajoz	169	1.683	19	69	189	1.752
Cáceres	113	711	1	2	114	713
Extremadura	282	2.394	21	71	302	2.465
España	3.227	69.906	489	2.410	3.716	72.316
Nº total de socios (Extremadura): 41764						
Facturación total (Extremadura): 1.996,82 €						
* Empleos a 31/12/2019						

Fuente: Elaboración propia partir de datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social (Cooperativas en situación de alta en la Seguridad social) cooperativas agroalimentarias de Extremadura y Observatorio Socioeconómico del Cooperativismo Agroalimentario español

La coparticipación de activos laborales femeninos en Extremadura es muy diferenciada si tomamos en consideración su implicación como socias o como trabajadoras. En el primer caso, la participación porcentual es mínima con tan solo un 14,84% del total en su conjunto, aunque en la provincia cacereña es algo superior. Y como trabajadoras, aunque es más superior (41,28%), siendo en este caso curiosamente superior en Badajoz que en Cáceres, no termina de romper el “techo de cristal” para esta actividad que habría de situarse en el 55% de la población que para cualquier sociedad genéricamente son mujeres.

Tabla 10. Socios y trabajadores de las cooperativas agrarias (agroalimentarias), con porcentaje de mujeres Extremadura 2017

Provincia	Nº Socios	Nº Socias Mujeres	% socias mujeres	Nº Trabajadores	Trabajadoras	% trabajadoras
Badajoz	34.489	4.000	11,60%	1.390	619	44,53%
Cáceres	12.873	3.028	23,52%	708	247	34,89%
Total	47.362	7.028	14,84%	2.098	866	41,28%

Fuente: Cooperativas agroalimentarias de Extremadura

3.2.3. Las cooperativas de trabajo asociado

Las cooperativas de trabajo asociado (aún excluido el régimen de autónomos) representan una parte importante del total de cooperativas dentro de la Economía Social. En España, con 6.805 cooperativas en el año 2018, es más de la mitad del total de cooperativas existentes (56%). Sin embargo, en Extremadura, con tan solo un 31% del total, representan, en número de cooperativas, una cuota inferior. No obstante, si realizamos las comparaciones en términos de contratación laboral, estos porcentajes disminuyen puesto que, si bien las cooperativas de trabajo asociado representan un 38% del trabajo que proporcionan todas las cooperativas, en Extremadura sólo consiguen aportar un 27% del total (Tabla 11).

Tabla 11. Cooperativas de trabajo, años 2018. Distribución provincial de socios y trabajadores, cooperativas que cotizaban por el Régimen general de la Seguridad social (excluidas el Régimen de autónomos).

	Nº Cooperativas Trabajo	Nº Trabajadores	Nº Cooperativas total	Nº Trabajadores
Badajoz	127	918	343	3.465
Cáceres	29	392	154	1.432
Extremadura	156	1.310	497	4.897
España	6.805	92.849	12.078	241.923

Fuente: Elaboración propia partir de datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social

El volumen de trabajo facilitado por la totalidad de las cooperativas extremeñas frente al valor equivalente nacional, que es un 2%, está a la par de lo que representa el porcentaje general de ocupados extremeños frente al español (1,96%). Sin embargo, la contribución que realizan en términos laborales las cooperativas de trabajo asociado extremeñas frente a las nacionales es sólo de un 1,41%, habiendo aún margen para la equiparación y mejora (Tabla 12).

Tabla 12. Cooperativas de trabajo asociado por década de fundación

Década	Nº Cooperativas	Nº Cooperativas de Trabajo Asociado
Anterior a 1950	20	0
1950-1959	30	0
1960-1969	127	8
1970-1979	180	38
1980-1989	381	238
1990-1999	262	149
2000-2009	212	86
2010-2019	221	158
2020-2022	53	37
Total	1.486	714

Fuente: Elaboración propia partir de datos del portal de transparencia de la Junta de Extremadura

Con la nueva Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura, se apuntala y proyecta un horizonte temporal promisorio para esta fórmula de organización jurídica y empresarial, que se fundamenta no sólo en los principios cooperativos sino en un nuevo espíritu de coparticipación solidaria y paritaria masculino y femenino y con las miras puestas en la sostenibilidad social y medioambiental. No son sólo las cooperativas agroalimentarias, aunque sigan siendo mayoritarias, el único tipo de cooperativas que puede y debe acogerse a esta forma de organización jurídica societaria, sino que, las cooperativas de trabajo asociado tienen un amplio margen de actuación en una gran diversidad de sectores. Su dinamismo, que goza de buena salud y ha ido creciendo según podemos comprobar en la Tabla 12 aún podrá y deberá dar mucho más de sí, ya que cualquier nueva iniciativa empresarial puede articularse con una gran flexibilidad de fórmulas de coparticipación de los socios bajo este formato de iniciativa.

3.2.4. Otras cooperativas

Además de las cooperativas agroalimentarias, de explotación comunitaria de la tierra y de trabajo existen otras muchas clases de cooperativas que están especializadas y dedicadas a muy diferentes sectores productivos o incluso corresponden a consumidores y usuarios. En la Tabla 13 recogemos tanto el número de ellas como el volumen de trabajo que suponen para Extremadura en su totalidad, así como para las dos provincias extremeñas. Las fuentes contrastadas son, por una parte, las del Ministerio de Trabajo y Economía Social y, por otra, las de la propia Junta de Extremadura.

Se denota una gran discrepancia en cuanto al número total de ellas siguiendo las diferentes fuentes. Encontramos dos posibles explicaciones a este hecho. En primer lugar, la posible inactividad no registrada de algunas de ellas o bien, en segundo lugar, la circunstancia de que en los valores ministeriales no estén contempladas las cooperativas en situación de alta en el régimen de autónomos.

Para la Junta de Extremadura las cooperativas más numerosas son aquellas que se engloban bajo el epígrafe de “Viviendas”. Curiosamente no figura de este tipo ninguna en los

datos ministeriales. Por otra parte, las segundas más numerosas son las de la clase “Otras”, en las cuales podemos encontrar las siguientes: Asociación o Unión de Cooperativas, Cooperación y Colaboración Empresarial, Segundo Grado, Sociedades Cooperativas de Iniciativa Social, Sociedades Cooperativas Integrales y Sociedades Cooperativas Juveniles.

Hay tres clases de cooperativas que son aproximadamente tan habituales como numerosas, que vienen siendo clásicas en las formas organizativas del cooperativismo desde antaño: enseñanza, transporte y consumidores y usuarios.

Siguiendo las cifras aportadas por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, del total de 43 cooperativas de estas clases, las más numerosas son las de la Enseñanza y las de consumidores y usuarios. Sin embargo, del total de 1.106 trabajadores que prestan sus servicios en estas sociedades, las que mayor volumen de trabajo representan son, por una parte, las dos cooperativas de crédito que suponen un empleo de 522 trabajadores, y las 11 cooperativas de enseñanza que emplean a 309 personas. Diferenciando entre las provincias de Badajoz y Cáceres, es la provincia pacense la que mayor número de cooperativas mantiene, casi triplicando a su provincia vecina y “hermana” extremeña. Además, el volumen de trabajadores ocupados en Badajoz en estas cooperativas es prácticamente dos veces y media el número de trabajadores ocupados en Cáceres (744 vs 322).

Curiosamente, ni en Badajoz ni en Cáceres hay cooperativas sanitarias ni de viviendas según los registros del Ministerio. Y en Cáceres para romper la tónica que permite la excepción, son empleados 200 trabajadores en las cooperativas de enseñanza, mientras que en Badajoz sólo son empleados 109. Así mismo, en cuanto a servicios, vence la ocupación proporcionada por las tres cooperativas de Cáceres (con 77 trabajadores) frente a los ocupados en Badajoz que tan sólo son 5. Acaso la mejor explicación del nivel menor de empleo de Cáceres está en la carencia de cooperativas de crédito.

Tabla 13. Otras cooperativas extremeñas 2018

Clase	Nº Cooperativas	Total		Badajoz		Cáceres	
		Cooperativas	Trabajadores	Cooperativas	Trabajadores	Cooperativas	Trabajadores
Consumidores y usuarios	28	10	60	8	34	2	26
Vivienda	78	0	0	0	0	0	0
Servicios	10	5	82	2	5	3	77
Transporte	24	9	45	7	29	2	16
Sanitarias	0	0	0	0	0	0	0
Enseñanza	20	11	309	6	109	5	200
Crédito	0	2	522	2	522	0	0
Otras	43	6	88	5	85	1	3
TOTAL	203	43	1106	30	784	13	322

Fuente: Elaboración propia partir de datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social y portal de transparencia de la Junta de Extremadura

3.2.5. Las sociedades laborales

Las sociedades laborales están reguladas en España por la Ley 44/2015 de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y participadas. En la Tabla 14 se recogen las empresas sociedades

laborales y su evolución en España. Según se observa, España ha perdido 2.153 sociedades laborales en los últimos cinco años analizados, lo que representa un decrecimiento del 20% con respecto a las existentes en el 2015. De la misma manera, el volumen de trabajadores ha disminuido en 4.205 en el mismo periodo (esto representa una disminución del 6,5% con respecto a 2015). Sin ir más lejos, la pérdida de empleo en el último año ha sido cuantiosa (1.896 trabajadores) lo cual manifiesta un decrecimiento mayor en este último año analizado entre lo reseñado. De todas formas, pese a la mortandad empresarial, se advierte un incremento lento pero seguro del número de trabajadores medio por entidad entre las que siguen permaneciendo vivas lo que salvaguarda la estabilidad relativa de esta familia de entidades dentro del conjunto de la Economía Social debido a dificultades jurídicas que impuso la nueva Ley 44/2015 de 14 de octubre sobre sociedades laborales y participadas

Este descenso es debido a que muchas de las antiguas sociedades laborales no cumplían el verdadero espíritu de la Economía Social y ante las nuevas restricciones legales para preservarlo recogidas en la Ley 44/2015 de 14 de octubre, prefieren adoptar otras fórmulas jurídicas fuera de la Economía Social antes que lograr el cumplimiento de la norma y conservar su espíritu societario y cooperativo.

Tabla 14. Evolución de las Sociedades Laborales y sus trabajadores en los últimos 5 años en España

Variables	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019
Sociedades Laborales	10.313	9.787	9.234	8.725	8.160
Trabajadores en S. Laborales	64.484	63.935	63.471	62.175	60.279
Media de Trabajadores en Sociedades Laborales	6,25	6,53	6,87	7,13	7,39

Fuente: Elaboración propia partir de datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2016, 2017, 2018 y 2019b) y el Ministerio de Trabajo y Economía Social (2020a)

Las sociedades laborales en general en Extremadura representan un 2,89% del total de España en promedio, si bien, este porcentaje es superior en el caso particular de las sociedades laborales anónimas, que representan un 5,75%. El volumen de trabajadores ocupados en esta familia de entidades en Extremadura supone un 2,43% del total de España, lo que está claramente por encima del porcentaje de ocupación global de trabajadores ocupados de Extremadura frente a España.

Las sociedades limitadas laborales son mayoritarias frente a las sociedades anónimas laborales en Extremadura dando trabajo además a un volumen de empleados bastante superior (1185 vs 277).

Por último, si contrastamos el perfil de esta familia de entidades para las dos provincias extremeñas observamos casi, como en otras ocasiones, una clara diferencia a favor de la provincia de Badajoz, no sólo en cuanto al número total de ellas (168 vs 68) sino en cuanto al volumen de empleo mantenido (1.031 vs 431). Coincide, no obstante, en sus patrones la mayor existencia de sociedades laborales limitadas frente a las sociedades anónimas laborales (Tabla 15).

Tabla 15. Sociedades Laborales y número de trabajadores en Extremadura (a 31/12/2019)

	Nº sociedades laborales			Nº trabajadores		
	Anónimas	Limitadas	Total	Anónimas	Limitadas	Total
Badajoz	33	135	168	214	817	1.031
Cáceres	15	53	68	63	368	431
Extremadura	48	188	236	277	1.185	1.462
España	835	7.325	8.160	13.416	46.863	60.279

Datos referidos a la provincia en la que tiene su sede central la entidad

Fuente: Elaboración propia partir de datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social (2020a)

En las Tablas 16 y 17 se detallan el número de sociedades laborales y el volumen de empleo generado en las provincias extremeñas y en el total de Extremadura y en función de las dedicaciones en las diferentes actividades productivas (siguiendo la clasificación CNAE 2009 que es la última vigente en el Instituto Nacional Estadístico español).

Un 86,55% del empleo generado por las sociedades laborales en Extremadura se dedica, en primer lugar, al comercio y a la hostelería (29,94%), seguido por las actividades de educación, y actividades sanitarias y sociales (19,32%), industrias extractivas y manufactureras (17,27%), construcción (12,24%) y transporte, almacenamiento y comunicaciones (7,78%).

El perfil sectorial de las sociedades laborales en la provincia pacense sigue aproximadamente el mismo patrón que en el total de Extremadura, con la salvedad de que las industrias extractivas y manufactureras en esta provincia proporcionan más empleo porcentualmente que la educación y actividades sanitarias y sociales. Han sido necesarias esas mismas ramas de actividad para completar un 83,01% del empleo. Sin embargo, el perfil de la provincia cacereña es relativamente diferente puesto que en este caso la educación y actividades sanitarias y sociales con un 33,49% cobran gran importancia, así como el comercio y la hostelería (24,65%). No dejan de tener participaciones importantes, por este orden, también las industrias extractivas y manufactureras (14,42%) y la construcción (13,95%). Con sólo cuatro actividades se llega en esta provincia a un 86,51% del empleo total.

Tabla 16. Número de Sociedades Laborales en la comunidad extremeña por provincia y actividad en 2019

Provincias	A 2019	B,C 2019	D,E 2019	F 2019	G,I 2019	H,J 2019	K,L 2019	M,N,O 2019	P,Q 2019	R,S 2019
Badajoz	7	31	0	19	75	13	2	18	14	8
Cáceres	1	17	0	11	28	6	1	7	4	0
Extremadura	8	48	0	30	103	19	3	25	18	8

Fuente: Elaboración propia partir de datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social (2020a)

Tabla 17. Número de empleados de Sociedades laborales en la comunidad extremeña por provincia y actividad 2019

Provincias	A 2019	B, C 2019	D, E 2019	F 2019	G, I 2019	H, J 2019	K, L 2019	M, N, O 2019	P, Q 2019	R, S 2019
Badajoz	64	182	0	113	317	75	3	64	129	36
Cáceres	2	62	0	60	106	35	2	19	144	0
Extremadura	66	244	0	173	423	110	5	83	273	36

Fuente: Elaboración propia partir de datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social (2020a)

3.2.6. Sociedades agrarias de transformación

Las sociedades agrarias de transformación extremeñas también se rigen a nivel nacional por el R.D. 1776/1981 de 3 de agosto y también por su modificación mediante la Orden de 14 de septiembre de 1992 que desarrolla el citado Real Decreto. Como su nombre indica, estas entidades están muy ligadas al ámbito agrario y agroalimentario. Aunque el último estudio encontrado para las Sociedades Agrarias de Transformación (SAT) data de 2004, a partir de las cifras que aporta el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hemos podido confeccionar la Tabla 18 teniendo en cuenta que algunas de estas entidades, aunque tengan su sede social en Extremadura, en realidad son de ámbito supraautonómico.

Observamos que el total de entidades SAT en Extremadura es de 509, lo que representa un 4,19% del total de España, congregando un número total de socios de 6.368, que es sólo apenas el 2,10% del total de socios en España. Sorprende como el volumen de capital aportado por los socios asciende a 180.343.584€ representando en este caso un 17,55% del total aportado por este tipo de sociedades en el conjunto nacional. Deducimos que se trata de entidades en menor número para Extremadura, pero con una capitalización correspondiente bastante superior al promedio.

La distribución porcentual de las aportaciones al capital social según provincias extremeñas arroja unos resultados muy diferenciados, representando la provincia pacense el 80% frente a tan solo un 20% de la provincia cacereña.

Tabla 18. SAT extremeñas inscritas por provincias según domicilio social incluidas las de ámbito supraautonómico hasta el 31/12/2021

	N SAT	Socios	Capital aportado por socios
Badajoz	328	3.438	144.535.100
Cáceres	181	2.920	35.808.484
Total Extremadura	509	6.358	180.343.584
Total España	12.145	302.411	1.027.558.556

Fuente: Elaboración propia partir de datos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (2021)

3.2.7. Los centros especiales de empleo

El número total de Centros Especiales de Empleo (C.E.E.) es de 184 para toda Extremadura. El total de trabajadores discapacitados y no discapacitados es de 3.322, suponiendo los primeros un 90,61% siguiendo el espíritu y el objetivo de la constitución de estos C.E.E. Por tipos de centros, un 33,15% (o sea 1/3), son de iniciativa social, mientras que un 66,85% son de iniciativa empresarial. Estos porcentajes varían levemente si consideramos la distribución en cada una de las provincias extremeñas (No más allá de 2 a 5 puntos porcentuales). Por provincias, la mayoría de este tipo de centros se encuentran en Badajoz (un 74% del total).

Los C.E.E. de iniciativa empresarial a pesar de ser mayoritarios emplean un menor volumen relativo correspondiente de plantilla (57,8% vs 42,2% de plantilla) y (66,85% vs 33,15%). Estos porcentajes no se mantienen en las dos provincias extremeñas, puesto que si bien el volumen relativo de plantilla es de un 35,94% vs 64,06% en C.E.E. de iniciativa social con

respecto a los C.E.E. de iniciativa empresarial en la provincia pacense resulta que, proporcionalmente, la provincia cacereña emplea a un 57,13% de sus plantillas en C.E.E. de iniciativa social, mientras que emplea sólo el 42,87% de su citada plantilla en C.E.E. de iniciativa empresarial (Tabla 19).

Tabla 19. Tipos de Centros Especiales de Empleo y plantilla total en Extremadura

PROVINCIA	TIPO DE CENTRO	NÚMERO DE CENTROS	PLANTILLA TOTAL A 31-12-2021		
			NO DISCAP.	DISCAP.	TOTAL
BADAJOZ	De iniciativa social ⁽¹⁾	43	45	796	841
	De iniciativa empresarial	94	137	1.362	1.499
	TOTAL PROVINCIA	137	182	2.158	2.340
CÁCERES	De iniciativa social ⁽¹⁾	18	93	468	561
	De iniciativa empresarial	29	37	384	421
	TOTAL PROVINCIA	47	130	852	982
TOTALES	De iniciativa social ⁽¹⁾	61	138	1.264	1.402
EXTREMADURA	De iniciativa empresarial	123	174	1.746	1.920
TOTAL COMUNIDAD AUTONOMA		184	312	3.010	3.322

(1) Aquellos centros promovidos, participados mayoritariamente o en los que el poder de decisión general recae en entidades sin ánimo de lucro.

Fuente: Servicio de Fomento del Empleo de la Junta de Extremadura

En las Tablas 20, 21 y 22 recogemos de manera más detallada los desgloses de las informaciones proporcionadas para la plantilla de trabajadores con discapacidad por tipo de discapacidad (psíquica, física y sensorial), así como por grupos de edad y por tipos de contrato (indefinido y temporal).

Tabla 20. Desglose de la plantilla de trabajadores con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo de Extremadura por tipo de discapacidad.

DESGLOSE DE LA PLANTILLA DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD A 31-12-2021

PROVINCIA	TIPO DE CENTRO	POR TIPO DE DISCAPACIDAD									
		PSÍQUICA		FÍSICA				SENSORIAL			
				33% a 64%		65% y +		33% a 64%		65% y +	
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
BADAJOZ	De iniciativa social ⁽¹⁾	170	80	310	137	17	9	34	24	12	3
	De iniciativa empresarial	86	98	673	303	25	22	57	70	11	17
	TOTAL PROVINCIA	256	178	983	440	42	31	91	94	23	20
CÁCERES	De iniciativa social ⁽¹⁾	22	36	127	174	9	21	23	36	5	15
	De iniciativa empresarial	19	24	191	81	7	9	24	20	3	6
	TOTAL PROVINCIA	41	60	318	255	16	30	47	56	8	21
TOTALES COMUNIDAD AUTÓNOMA	De iniciativa social ⁽¹⁾	192	116	437	311	26	30	57	60	17	18
	De iniciativa empresarial	105	122	864	384	32	31	81	90	14	23
	TOTAL COMUNIDAD AUTONOMA	297	238	1.301	695	58	61	138	150	31	41

(1) Aquellos centros promovidos, participados mayoritariamente o en los que el poder de decisión general recae en entidades sin ánimo de lucro.

Fuente: Servicio de Fomento del Empleo de la Junta de Extremadura

Tabla 21. Desglose de la plantilla de trabajadores con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo de Extremadura por edad

PROVINCIA	TIPO DE CENTRO	POR EDAD A 31-12-2021									
		16 a 19		20 a 24		25 a 30		31 a 44		≥ 45 años	
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
BADAJOZ	De iniciativa social ⁽¹⁾	1	1	12	4	24	17	142	75	364	156
	De iniciativa empresarial	1	0	12	11	48	35	285	184	506	280
	TOTAL PROVINCIA	2	1	24	15	72	52	427	259	870	436
CÁCERES	De iniciativa social ⁽¹⁾	0	1	2	10	13	17	65	94	106	160
	De iniciativa empresarial	0	0	2	2	9	9	63	44	170	85
	TOTAL PROVINCIA	0	1	4	12	22	26	128	138	276	245
TOTALES COMUNIDAD AUTÓNOMA	De iniciativa social ⁽¹⁾	1	2	14	14	37	34	207	169	470	316
	De iniciativa empresarial	1	0	14	13	57	44	348	228	676	365
	TOTAL COMUNIDAD AUTÓNOMA	2	2	28	27	94	78	555	397	1.146	681

(1) Aquellos centros promovidos, participados mayoritariamente o en los que el poder de decisión general recae en entidades sin ánimo de lucro.

Fuente: Servicio de Fomento del Empleo de la Junta de Extremadura

Tabla 22. Desglose de la plantilla de trabajadores con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo de Extremadura por tipo de contrato

PROVINCIA	TIPO DE CENTRO	POR TIPO DE CONTRATO A 31-12-2021			
		INDEFINIDO		TEMPORAL	
		H	M	H	M
BADAJOZ	De iniciativa social ⁽¹⁾	293	100	250	153
	De iniciativa empresarial	549	255	303	255
	TOTAL PROVINCIA	842	355	553	408
CÁCERES	De iniciativa social ⁽¹⁾	140	183	46	99
	De iniciativa empresarial	150	78	94	62
	TOTAL PROVINCIA	290	261	140	161
TOTALES COMUNIDAD AUTÓNOMA	De iniciativa social ⁽¹⁾	433	283	296	252
	De iniciativa empresarial	699	333	397	317
	TOTAL COMUNIDAD AUTÓNOMA	1.132	616	693	569

(1) Aquellos centros promovidos, participados mayoritariamente o en los que el poder de decisión general recae en entidades sin ánimo de lucro.

Fuente: Servicio de Fomento del Empleo de la Junta de Extremadura

3.2.8. Recapitulando la situación en los productores de mercado de la Economía Social

En relación con los productores de mercado de la Economía Social se distingue:

- Los datos agregados de muchas de las empresas y entidades que vienen reflejadas en la Tabla 1 y en algunos de los cuadros que lo desarrollan son diferentes de los presentados en los capítulos sectoriales. Ello es debido a las diferentes fuentes utilizadas.
- En la Tabla 1, y para las cooperativas no financieras y las sociedades laborales, el número de empresas “activas” se ha obtenido de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), a partir de la información obtenida de las mismas por la presentación del Impuesto sobre Sociedades (IS).
- La AEAT considera activas aquellas cooperativas o sociedades laborales que, habiendo presentado declaración en el IS, no se encuentran situadas en el tramo de ingresos “cero”, aunque tengan pérdidas y cualquiera que sea el signo de la base imponible.

Según la AEAT en el año 2019 se encuentran en esta situación en Extremadura 801 cooperativas no financieras, a las que hay que añadir 2 cooperativas de crédito.

- En lo relativo al *empleo total en cooperativas* la Tabla 1 toma como punto de partida los datos de empleo en Extremadura ofrecidos por el Ministerio de Trabajo y Economía Social (MITES) para el año 2019, que son 5.307, a los que hay que añadir las personas empleadas en las 219 cooperativas no captadas por el MITES cuya plantilla íntegra cotiza a la Seguridad Social por el régimen de autónomos. El CIRIEC-España, a través del trabajo de campo realizado estima que el promedio de trabajadores en las cooperativas no captadas por el MITES es de 4,7, lo que ofrece un empleo adicional al estimado por el MITES de 1.029 personas. Aun considerando la posibilidad de un cierto margen de error el resultado final diferiría muy poco de la cifra finalmente determinada de 6.336 empleos directos en las cooperativas extremeñas.
- El dato considerado sobre el número de sociedades laborales es el ofrecido por la AEAT a través de las declaraciones del IS. Según la AEAT, en 2019 hubo 258 sociedades laborales que presentaron dicha declaración con actividad económica. El MITES solo capta en sus estadísticas las sociedades laborales que cotizan por el Régimen General de la Seguridad Social que en 2019 fue de 236 empresas. Las 22 sociedades restantes, no captadas por el MITES, son empresas de muy pequeña dimensión, en las que la Ley General de la Seguridad Social (R.D. Legislativo 1/1994 de 20 de junio), modificada por la Disposición Final Primera de la Ley de Sociedades Laborales y Participadas obliga a que, en determinadas circunstancias, los socios trabajadores de las sociedades laborales se incluyan en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA). Estas sociedades laborales no son captadas por las estadísticas del MITES.
- Los datos de los Centros Especiales de Empleo (CEE), en lo relativo a número de entidades y volumen de empleo, se han obtenido del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y hacen referencia a los *establecimientos* de los CEE en Extremadura que, lógicamente, siempre son un número mayor o igual que el de las empresas. En 2019 hay en Extremadura 191 establecimientos especiales de empleo, de los cuales 57 son de iniciativa social y 134 de iniciativa empresarial. Estos CEE proporcionan empleo a 2.166 personas.
- La única información disponible de las Sociedades Agrarias de Transformación (SAT) es la facilitada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y corresponde al año 2021. Según el MAPA las SAT inscritas en los correspondientes registros a 31/12/2021 son 509 con 12.221 socios, muchos de los cuales son también, probablemente, personas trabajadoras. Sin embargo, se ha optado por considerar no disponible el dato de empleos en las SAT para no contaminar la fiabilidad del número total de empleos en los productores de mercado.
- Por último, no se han incluido datos de las Empresas de Inserción y de las Mutualidades de Previsión Social. La información recabada permite afirmar que estas empresas son prácticamente inexistentes en Extremadura.

En cuanto a la desagregación realizada de las diferentes clases de cooperativas señalamos:

- Las memorias de la Federación de “Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura” dan cuenta de la existencia de 189 cooperativas afiliadas a la Federación, con 3.100 empleos directos. Las estadísticas del MITES señalan la existencia de 278 cooperativas agroalimentarias cotizantes al Régimen General de la Seguridad Social (RGSS) a 31/12/2018 en Extremadura con 2.410 empleos, habiéndose constituido 3 nuevas cooperativas en 2019. En la Tabla 1 se incluyen en un mismo apartado las Cooperativas Agroalimentarias y las de Explotación Comunitaria de la Tierra, que al final de 2018 eran 20, sin que se haya creado ninguna más en 2019. La suma de todas ellas asciende a 301 cooperativas (agroalimentarias y de explotación comunitaria de la tierra).
- Respecto al empleo, aunque la suma de las personas cotizantes al RGSS en las Cooperativas Agroalimentarias y de Explotación Comunitaria de la Tierra asciende a 2.420 al final de 2018, se estima más fiable la cifra señalada por Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura de 3.100 empleos directos en 2019, habida cuenta de la variabilidad estacional de los empleos que el RGSS no puede captar al ofrecer sus datos para un número concreto.
- La cuantificación de las Cooperativas de Trabajo Asociado (CTA) y de su empleo es más compleja. El MITES estima en 582 el número de cooperativas activas de todas las clases a 31/12/2019. La AEAT establece en 801 las Cooperativas no financieras activas en Extremadura para la misma fecha. Considerando la existencia de 2 cooperativas de crédito no captadas en la información de la AEAT, ello significa que hay 221 cooperativas activas no detectadas por el MITES, debido a que su plantilla íntegra cotiza a la Seguridad Social por el RETA. Asimismo, el MITES a 31/12/2018 registra 156 cotizantes por el RGSS. El trabajo de campo realizado por CIRIEC-España permite estimar que el 90,07% de estas cooperativas son de trabajo asociado, es decir, 199 CTA. Del mismo modo que de las 86 cooperativas estimadas por el MITES cotizantes exclusivamente por el RETA, sólo 77 son CTA. La suma de estos 3 componentes (156 + 199 + 77) ofrece una cifra total de CTA activas de 432 (el crecimiento inter temporal neto de las CTA es muy lento y estable por lo que se considera que las CTA activas a 31/12/2018 y que desaparecen en 2019 es compensado por las 20 CTA creadas ese mismo año). La determinación del empleo en las CTA se ha realizado de forma análoga.
- Los datos de número y empleo del resto de cooperativas se han obtenido a partir de la información ofrecida por el MITES a 31/12/2018, excepto en las Cooperativas de Crédito, que son procedentes de la Memoria de la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (UNACC) y del Banco de España.
- En cuanto a la cifra de negocios, los datos ofrecidos por la AEAT señalan que el conjunto de las Cooperativas no financieras ha reportado 1.951.686.499€, no siendo posible realizar una desagregación fiable por clases de cooperativas. Tan solo podría añadirse al importe neto de la cifra de negocios de las Cooperativas no financieras, los resultados de las 2 Cooperativas de Crédito extremeñas (ingresos por intereses + rendimientos asimilados + otros ingresos de explotación) que, no obstante, no han sido incluidos en la Tabla 1. Este importe asciende en 2019 para las 2 cooperativas a 86.869.059€.

- La AEAT facilita para las Sociedades Laborales un importe neto de la cifra de negocios de 154.816.937€.
- La AEAT ha facilitado para los CEE una cifra de negocios por importe de 64.243.631€ correspondientes a 122 códigos de identificación fiscal (CIF) de otros tantos CEE. Este importe difiere notablemente del estimado por CIRIEC-España para los 191 establecimientos cerrados por el SEPE que asciende a 130.200.594€. Esta fuerte discrepancia puede deberse a dos factores: uno, la AEAT no ha contabilizado la cifra de negocios de aquellos CEE que, actuando en Extremadura, tienen su domicilio fiscal en Madrid o en otras comunidades autónomas; dos, puede existir un sesgo al alza en la estimación realizada.
- En resumen, las cooperativas constituyen la columna vertebral de los productores de mercado de la economía social, con un 87,2% de volumen de negocio y un 60,2% de su empleo.

3.3. Entidades de no mercado de la Economía Social

3.3.1. Asociaciones

La información sobre asociaciones en Extremadura procede de un registro publicado por la Junta de Extremadura en su portal de transparencia. Los datos consignados son fecha de registro, denominación, domicilio, sección y fines. A partir de ellos se han elaborado un conjunto de tabla analíticos lo más pormenorizados posibles, habida cuenta de que ni se consigna el número total de socios ni ningún elemento que nos dé alguna idea sobre su contabilidad y empleo.

El volumen total de asociaciones inscritas es de 14.727, reflejándose en la Tabla 23 su distribución provincial. Son bastante más numerosas (9.454) en la provincia de Cáceres que en la provincia de Badajoz (5.273), prácticamente casi las duplica.

Tabla 23. Asociaciones extremeñas por provincias

Asociaciones	N.º
Badajoz	5.273
Cáceres	9.454
Total	14.727

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Junta de Extremadura, portal de transparencia

En las tablas siguientes se recogen el número de asociaciones de mujeres (Tabla 24), de los diversos tipos de las asociaciones extremeñas de salud (Tabla 25) y por categorías y subcategorías las asociaciones de utilidad pública (Tabla 26).

Tabla 24. Asociaciones extremeñas de Mujeres por provincias

Subcategorías	BADAJOS	CÁCERES	TOTAL
Total	389	425	814

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Junta de Extremadura, portal de transparencia

Tabla 25. Asociaciones extremeñas de Salud por provincias

Subcategorías	BADAJOS	CÁCERES	TOTAL
VOLUNTARIADO	77	51	128
INTEGRACIÓN SOCIAL	78	50	128
COOPERACIÓN Y DESARROLLO	73	23	96
PROTECCIÓN CIVIL	8	4	12
INMIGRACION	34	5	39
INTSERCCIÓN LABORAL	13	3	16
OTROS	265	194	459
Total	548	330	878

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Junta de Extremadura, portal de transparencia

Tabla 26. Asociaciones de Utilidad Pública extremeñas por categorías y subcategorías

Categoría	Subcategoría	Total
Acción educativa	Asistencia educativa	1
Acción sanitaria	Rehabilitación de adicciones patológicas	0
	Donantes de sangre y órganos	0
	Servicios sanitarios	7
Acción social	Asistenciales en general	0
	Dirigidas a la infancia	0
	Minorías y grupos	0
	Ayuda a los suburbios y promoción social	0
	Humanitarias con proyección en el extranjero	0
	Otras de acción social	1
	Movimientos migratorios	0
	Hogares, clubes, asilos, residencias tercera edad	0
	Voluntariado	2
	Formación y orientación hacia el empleo	0
Cultura / ciencias / artes / letras	Socio-culturales	3
Educativas	Padres y madres del alumnado	3
Personas mayores	Personas de la tercera edad	0
Profesionales	Otras profesiones	4
Deportivas	Deportivas específicas	0
	Peñas de seguidores y aficionados	0
Económicas	Sector de agricultura, ganadería, caza y pesca	0
	Otras económicas	0
Familiares	Protección y orientación familiar	0
Históricas / costumbristas	Tradiciones	0
Ideológicas	Derechos humanos	0
Mujeres	Asistenciales	0
	Culturales, recreativas y deportivas	0
Naturaleza/medio ambiente/terapias alternativas	Medio ambiente y ecológicas	2
Recreativas	Recreativas en general	0
Salud	Discapacidades cognitivas	0
	Discapacidades sensoriales	0
	Discapacidades psíquicas	0
	Discapacidades físicas	0
	Enfermedades y otras discapacidades	27
Vecinales	De desarrollo comunitario	0
Varias	Referidas a otros países	15
Total	Total subcategorías	0

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Junta de Extremadura, portal de transparencia

3.3.2. Fundaciones

En la tabla 27 se recogen las 182 fundaciones existentes actualmente en el Registro de Fundaciones perteneciente a la Junta de Extremadura siendo un poco más elevado el número de ellas en Badajoz (102) frente a Cáceres (80). Según su tipo las mayoritarias son las siguientes: Benéfico asistenciales y sanitarias con un 46% del total, Culturales, cívicas y deportivas con un 21% del total y Docentes, científicas de investigación y de desarrollo tecnológico un 14% del total. Estas tres primeras categorías representan el 81% de la totalidad.

Tabla 27. Fundaciones en Extremadura 2021

TIPOS	SUBTIPOS	BADAJOZ	CÁCERES	Total general
Benéfico asistenciales y sanitarias	Benéfico asistenciales	41	35	76
	Sanitarias	3	4	7
Total Benéfico asistenciales y sanitarias		44	39	83
Culturales, cívicas y deportivas	Cívica	4	6	10
	Cultural	8	13	21
	Deportiva	4	3	7
Total Culturales, cívicas y deportivas		16	22	38
De defensa de los derechos humanos, cooperación al desarrollo y del voluntariado	Cooperación al desarrollo	5		5
	Defensa de los derechos humanos	2	1	3
	Fortalecimiento de la democracia	2	1	3
	Voluntariado	2		2
Total De defensa de los derechos humanos, cooperación al desarrollo y del voluntariado		11	2	13
De gestión de la obra social de las cajas de ahorro	Fomento de la economía y desarrollo profesional	2		2
	Total De gestión de la obra social de las cajas de ahorro	2		2
Del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura	Cívicas y deportivas	1		1
	Culturales	3		3
	Docentes, científicas, de investigación y de desarrollo tecnológico	1	1	2
Total Del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura		5	1	6
Docentes, científicas de investigación y de desarrollo tecnológico	Científica	2	1	3
	Desarrollo tecnológico	4	3	7
	Estudio y actividades formativas	4		4
	Fomento y formación empresarial		2	2
	Formación ocupaciones	2	1	3
Total Docentes, científicas de investigación y de desarrollo tecnológico		16	10	26
Laborales y fomento de la Economía Social	Fomento de la Economía Social	3	6	9
	Laboral	2		2
Total Laborales y fomento de la Economía Social		5	6	11
Medioambientales	Medioambientales	3		3
Total Medioambientales		3		3
TOTAL GENERAL		102	80	182

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Junta de Extremadura, portal de transparencia

3.3.3. Recapitulando la situación en los productores no de mercado de la Economía Social

Los productores no de mercado de la Economía Social están integrados por un numeroso colectivo perteneciente al sector institucional de la Contabilidad Nacional denominado Instituciones sin Fines de Lucro al servicio de los Hogares (ISFLSH). Este sector está constituido por la inmensa mayoría de las asociaciones y un grupo de fundaciones.

Los datos ofrecidos en este Informe han sido elaborados a partir de 2 encuestas realizadas por la Plataforma de ONG de Acción Social (*El Tercer Sector de Acción Social en España 2021: Respuesta y resiliencia durante la pandemia, enero 2022 y El papel del Tercer Sector y su impacto social: análisis y propuestas para la profundización solidaria del Estado Social, diciembre 2020*) y por la Asociación Española de Fundaciones (AEF) (*El sector fundacional en España: Atributos fundamentales 2008-2019, Cuarto Informe*).

La extrapolación de datos realizada por CIRIEC-España para Extremadura a partir de la información nacional sobre entidades de acción social, podría verse afectada por errores de cierta magnitud, a pesar de lo cual, y a falta de otras fuentes de información, se estima de forma provisional la existencia en Extremadura de 486 entidades de acción social, con 8.507 empleos directos y un volumen de ingresos de 2.746.600.000€.

En cuanto a las fundaciones se dispone del dato de 140 entidades con 1.706 empleos y una cifra de ingresos no disponible.

4. DIFICULTADES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTADÍSTICAS

Antes que nada, es necesario tener en cuenta que al ser múltiples las familias de la Economía Social se debe recurrir a numerosas fuentes de información. Además, son múltiples las causas que ocasionan que los datos para una misma familia de entidades no coincidan en las diferentes fuentes consultadas y fuera necesario estimarlos. Entre estas causas señalamos las siguientes: diferentes metodologías usadas, el hecho constatado de que aún estén registradas entidades sin actividad y, por último, que muchas fuentes se centren sólo en las entidades que están federadas.

En este sentido enunciaremos a continuación las diferentes lagunas de información apreciadas en nuestra elaboración. Destacamos las siguientes:

- La información relativa a las sociedades cooperativas es la más abundante dado que existen numerosas federaciones que la completan. Sin embargo, persisten las lagunas informativas. Hay muchas cooperativas que se encuentran inactivas y, además, la metodología utilizada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, estimando las cooperativas donde todos los trabajadores se encuentran inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, nos lleva a no contar con datos correctos y definitivos.
- La información relativa a las Sociedades Laborales sólo se encuentra en las estadísticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social. El resto de aportaciones han sido estimadas por CIRIEC. Tras la formación de las nuevas federaciones se inaugura un periodo de recuperación de nuevos datos internos para conformar las estadísticas de esta familia de la Economía Social.
- De las Sociedades Agrarias de Transformación, se cuenta únicamente con los datos oficiales aportados por el portal de transparencia de la Junta de Extremadura, en el que se indican datos de domiciliación y registro. No se cuenta con una referencia clara a las entidades que siguen permaneciendo activas y hay una total carencia de datos socioeconómicos.
- En Extremadura, sólo hemos podido constatar la existencia de una empresa de Inserción, de la que no contamos con información estadística.

- No existen en Extremadura Mutualidades de previsión social, y el máximo esfuerzo que se puede realizar es el de la presentación de las mutualidades y los datos económicos existentes a nivel nacional.
- Dentro de las otras entidades de la Economía Social de no mercado denotamos también la carencia de información. No se cuentan con datos relativos a los voluntarios, trabajadores, actividades, entidades activas ni facturación. Se echa en falta un estudio en profundidad de este sector en Extremadura.
- Finalmente, buena parte de las informaciones estadísticas no están deslindadas según el sexo y tampoco hay un análisis de repercusión en términos sociales de lo que aportan las diferentes familias de la Economía Social.

En definitiva, nos encontramos con datos parciales y/o incompletos, con una falta casi absoluta de actualización de los registros y con carencia de informaciones en federaciones y asociaciones que han dificultado la realización de un trabajo más detallado y depurado.

5. CONCLUSIONES

Extremadura es una Comunidad Autónoma con una Economía Social muy relevante. Desarrollan su actividad en ella 2.587 entidades que representan el 2,82% del total de entidades de la Economía Social española (Un porcentaje mayor que el que significa el total de volumen de empresas extremeñas frente al español: 1,98%). Además, en términos de empleo con 20.736 trabajadores en las diferentes entidades de la Economía Social extremeña representa el 1,54% de todos los trabajadores de las entidades españolas; cifra relativa, sin embargo, algo inferior al porcentaje de trabajadores ocupados en Extremadura frente al total de la economía española (1,91%). No obstante, tomando en cuenta que la cifra de negocio de la ES para Extremadura es de 2.511.304.030€, lo que significa un 2,38% del volumen de negocio de la ES española, es una cifra porcentual bastante superior a lo que significa el P.I.B. extremeño en relación al español, que sólo representa el 1,65%.

No obstante, en esta cifra de la Economía Social, dada la limitación en la obtención de datos, no están incorporados los valores correspondientes a las siguientes familias de entidades: S.A.T., empresas de inserción, mutualidades de previsión social, fundaciones y otras entidades de Economía Social de no mercado.

Creemos que es imprescindible, no sólo mayores estudios en profundidad de cada una de las familias y entidades de la Economía Social extremeña llegando a una depuración y revisión permanente de las bases de datos, registros y cifras, sino también, una homogenización de los conceptos y de las formas de obtención y clasificación simultáneas para las diferentes CC.AA. españolas, la ES nacional e internacional. Esta orientación será el preámbulo para la ejecución de políticas públicas más en consonancia con las necesidades, desafíos y oportunidades de la ES no sólo en Extremadura, sino en España y a nivel internacional.

BIBLIOGRAFÍA

Cáritas (2021). *Economía y personas. Trabajar por lo que es justo. Informe de economía solidaria 2021*, visto en <https://www.caritas.es/main-files/uploads/2022/04/InformeEconomiaSolidaria2021.pdf>, revisado en noviembre 2022.

- Confederación empresarial española de la Economía Social (CEPES) (2021). *La Economía Social en España 2020*, visto en <https://www.cepes.es/estadisticas-generales-economia-social>, revisado noviembre 2022.
- Cooperativas agroalimentarias de Extremadura (2019). Memoria de actividades 2019, visto en <https://www.cooperativasExtremadura.es/docs/files/3431-memoria-actividades-2019.pdf>, revisado en noviembre 2022.
- Cooperativas agroalimentarias de Extremadura (2021). Memoria de actividades 2020, visto en <https://www.cooperativasExtremadura.es/docs/files/3431-memoria-actividades-2020.pdf>, revisado en noviembre 2022.
- Cooperativas agro-alimentarias de Extremadura (2022). Memoria de actividades 2021, visto en <https://www.cooperativasExtremadura.es/docs/files/3431-memoria-actividades-2021.pdf>, revisado en noviembre 2022.
- Fundación de las Cajas de Ahorro (2015). *El nuevo mapa de las fundaciones: de cajas de ahorros a fundaciones*. Depósito legal: M-9743-2015
- Gobierno de España (2021). *Informe de situación de la Economía Española*, visto en CPAGE – CATÁLOGO DE PUBLICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (mpr.gob.es), revisado en noviembre 2022.
- Junta de Extremadura, portal de transparencia (2022). *Listado de sociedades cooperativas en Extremadura*, visto en <http://gobiernoabierto.juntaex.es/dataset/?id=listado-de-sociedades-cooperativas-en-Extremadura>, revisado en noviembre 2022.
- Junta de Extremadura, portal de transparencia (2022). *Registro de asociaciones en Extremadura*, visto en <http://gobiernoabierto.juntaex.es/dataset/?id=registro-de-asociaciones-en-Extremadura>, revisado en noviembre 2022.
- Junta de Extremadura, portal de transparencia (2022). *Registro de fundaciones en Extremadura*, visto en <http://gobiernoabierto.juntaex.es/dataset/?id=registro-de-fundaciones-en-Extremadura>, revisado en noviembre 2022.
- Junta de Extremadura, portal de transparencia (2022). *Sociedades Agrarias Transformadoras en Extremadura*, visto en <http://gobiernoabierto.juntaex.es/dataset/?id=sociedades-agrarias-transformadoras-en-Extremadura>, revisado en noviembre 2022.
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (2021). Informe anual SAT, 2021, visto en https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/integracion-asociativa/informeannualsat2021_tcm30-618946.pdf, revisado noviembre 2022.
- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar social (2019). *Informe de elaboración del Directorio del Tercer Sector de Acción Social*, visto en <https://www.plataformaong.org/recursos/239/informe-de-elaboracion-del-directorio-del-tercer-sector-de-accion-social>, revisado en noviembre 2022.
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2018). *Estrategia española de la Economía Social 2017-2020*, Depósito Legal: M-9855-2018.
- Ministerio de Trabajo y Economía Social, datos estadísticos, *Sociedades Cooperativas constituidas y Sociedades Laborales registradas, Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales Inscritas en la Seguridad Social, Sociedades Cooperativas inscritas en la Seguridad Social por Clase, Características de los trabajadores de la Economía Social, en situación de alta en la Seguridad Social*, visto en https://www.mites.gob.es/es/sec_trabajo/autonomos/economia-social/estadisticas/index.htm, revisado en noviembre 2022.

Montiel Vargas, A. (2022). *“Las empresas de inserción. Un análisis de su régimen legal y del sector en la era postcovid”*. 33º Congreso Internacional del CIRIEC, Valencia 13-15 de junio de 2022

Servicio Público de Empleo Estatal (2020). *Informe del Mercado de Trabajo de las Personas con Discapacidad Estatal. Datos 2019*, visto en <http://publicacionesoficiales.boe.es>, revisado en noviembre 2022.

TERCERA PARTE

**FAMILIAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN
EXTREMADURA**

CAPÍTULO 3

CAJAS RURALES Y COOPERATIVAS DE CRÉDITO

María del Mar Miralles Quirós
José Luis Miralles Quirós
Universidad de Extremadura

RESUMEN

Las cooperativas de crédito son un tipo de sociedad cooperativa cuya misión es proporcionar servicios financieros a sus socios y a terceros desarrollando una banca tradicional y de proximidad. En lugar de buscar la maximización del beneficio, estas instituciones se caracterizan por favorecer la reinversión en su entorno y la consolidación del capital social regional. Otro rasgo característico es la cercanía con sus clientes, manteniendo una extensa red de oficinas en poblaciones con un reducido número de habitantes. De esta manera facilitan la inclusión financiera de esta parte de la población abandonada por la banca comercial. En este contexto, el presente capítulo pretende reflejar la contribución de las cooperativas de crédito a la Economía Social en Extremadura mediante el análisis de la labor desempeñada por Caja Rural de Almedralejo y Caja Rural de Extremadura, las dos únicas instituciones de este tipo con sede social en nuestra región.

Palabras clave: Cajas Rurales, Cooperativas de Crédito, Inclusión Financiera, Mutuas de Seguros, Mutualidades de Previsión Social.

1. INTRODUCCIÓN

Las cooperativas de crédito son sociedades mercantiles privadas cuyo objeto social es dar soporte financiero a sus socios y a terceros mediante el ejercicio de las actividades propias de una entidad financiera. Es preciso indicar que existen diferentes tipos de cooperativas de crédito en función de su razón social o del sector profesional al que pertenecían sus socios fundadores. Así, podemos distinguir entre cajas rurales, cajas populares y cajas profesionales. Las cajas rurales son aquellas creadas para proporcionar recursos financieros a los sectores primarios del ámbito rural. Las cajas populares, en cambio, nacieron vinculadas a grupos empresariales relacionados con la industria, el comercio u otras actividades del sector servicios. Por último, las cajas profesionales son aquellas creadas por colectivos profesionales como los colegios de abogados, arquitectos o ingenieros.⁴⁵

⁴⁵ Las más numerosas en nuestro país son las cajas rurales, de ahí el nombre del presente capítulo. No obstante, con el objeto de englobar a todas ellas, utilizaremos el término genérico de cooperativas de crédito.

Las cooperativas de crédito son al mismo tiempo sociedades cooperativas y entidades financieras. Pueden realizar toda clase de operaciones activas, pasivas y de servicio propias de una institución financiera con la condición de atender preferentemente a sus socios y de que las operaciones activas con terceros no alcancen el 50% de sus recursos totales. Además, deben dotar un mínimo del 20% de los beneficios de cada ejercicio económico al Fondo de Reserva Obligatorio, creado para la consolidación, desarrollo y garantía de la institución. Asimismo, deben dotar un mínimo del 10% de sus beneficios al Fondo de Educación y Promoción, a través del cual desarrollan una importante labor social, generalmente centrada en la promoción de la Economía Social y la difusión del cooperativismo, así como la formación de sus socios y empleados y otras actividades socioculturales y asistenciales en el entorno de actuación de cada una de ellas.

Desde el punto de vista normativo, estas instituciones deben atender tanto al ámbito jurídico cooperativo como financiero. En concreto, debido a su naturaleza cooperativa, deben atender a la legislación general de las cooperativas (Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas). En cuanto a su naturaleza financiera, deben atender a la legislación general de las cooperativas de crédito (Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito), estando también supeditadas a la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito.⁴⁶

Son entidades con una especial implicación territorial, ya que, por su propia naturaleza, favorecen la reinversión en su entorno y la consolidación del capital social regional (Hernández Perlines y Carrasco Monteagudo, 2020; Carchano et al., 2021). También se caracterizan por la cercanía con sus clientes. A diferencia del resto de instituciones financieras, que han ido progresivamente abandonando el entorno rural con el objeto de reducir costes operativos, las cooperativas de crédito han mantenido una densa red de oficinas y de cajeros automáticos, siendo la única institución en muchas localidades con un reducido número de habitantes. De esta manera contribuyen a la inclusión financiera en la España vaciada (Maudos, 2017; Carchano et al., 2021).

Es indudable las importantes implicaciones que estas instituciones tienen en el contexto social y económico regional. No obstante, también es preciso indicar que este particular modo de hacer banca, tradicional y de proximidad, ha proporcionado estabilidad al sistema financiero español en los años caracterizados por una profunda crisis financiera y que ha transformado por completo el sector. Estas instituciones han sabido adaptarse a dichos tiempos convulsos sin necesidad de ayudas públicas y han salido reforzadas de los cambios estructurales y normativos vividos.

En este contexto, el objetivo de este capítulo es reflejar la contribución de las cooperativas de crédito a la Economía Social en Extremadura. En concreto, analizamos la importante labor que desempeñan Caja Rural de Almendralejo y Caja Rural de Extremadura, ya que son las dos únicas sociedades cooperativas pertenecientes al sistema financiero español que tienen su sede social en nuestra región.

La estructura del presente capítulo es como se indica a continuación. En el segundo apartado se refleja el papel de las sociedades cooperativas en el conjunto del sistema financiero español. Como primer paso, reflejamos la evolución reciente y estructura organizativa actual de

⁴⁶ Además, las cooperativas de crédito con sede social en Extremadura deben atender la Ley 5/2001, de 10 de mayo, de Crédito Cooperativo de Extremadura, así como la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura.

las cooperativas de crédito españolas, así como la posición que ocupan las dos cajas rurales extremeñas en dicho organigrama. Posteriormente, hacemos referencia a las sociedades cooperativas pertenecientes al ámbito asegurador, concretamente, las mutuas de seguros y mutualidades de previsión social. Sin embargo, al no existir ninguno de estos dos tipos de sociedades cooperativas en Extremadura, nos centramos en el estudio de las primeras. En el tercer apartado, por tanto, abordamos el análisis de la evolución reciente y situación actual de las cooperativas de crédito extremeñas en términos de estructura organizativa, aportaciones de capital, labor social, empleo, red de oficinas y actividad financiera básica mediante la captación de depósitos y concesión de créditos a su clientela. Por último, en el apartado de conclusiones se describen los retos y posibles amenazas a los que se van a tener que enfrentar estas instituciones en un futuro próximo y se reflexiona sobre cómo deberían afrontarlos.

2. LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS EN EL SISTEMA FINANCIERO ESPAÑOL

La profunda crisis financiera comprendida entre los años 2007 y 2014 provocó un cambio en la estructura del sistema bancario español. Gran parte de este cambio lo protagonizaron las cajas de ahorros que sufrieron primero un proceso de concentración y, posteriormente, un proceso de transformación en bancos.⁴⁷ Todo ello con la finalidad de mejorar procesos, reducir costes y mantener su viabilidad económico-financiera. Si bien el primer proceso fue consecuencia de la vulnerabilidad de estas instituciones tras el estallido de la burbuja inmobiliaria en España y los efectos colaterales de la crisis de las hipotecas *subprime* iniciada en Estados Unidos, el segundo proceso de transformación de cajas de ahorros a bancos vino motivado por los cambios de carácter normativo que tuvo que afrontar el conjunto de la banca a nivel mundial y que volvió más estricta la actividad bancaria. Nos referimos a los cambios derivados de la normativa prudencial o requerimientos de Basilea III con mayores exigencias de capital para poder absorber posibles pérdidas futuras y mayores requisitos de liquidez (Palomo Zurdo, 2017).

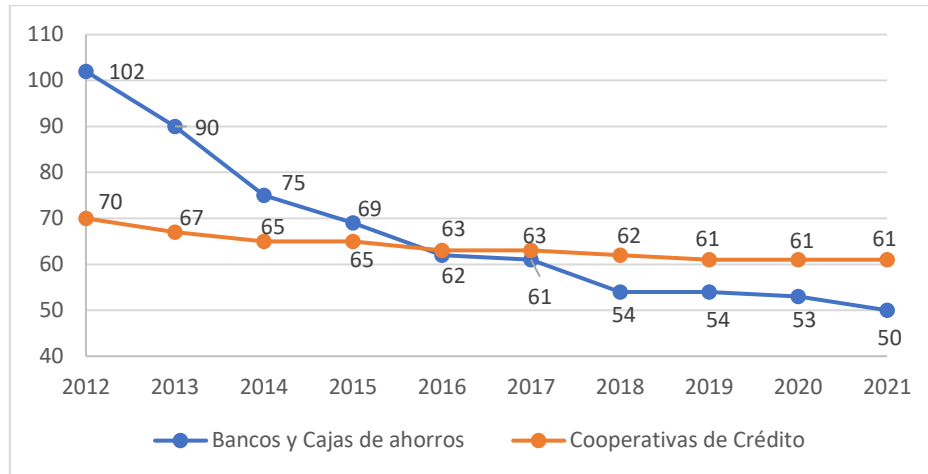
Todas las instituciones del sistema bancario, incluidas las cooperativas de crédito, tuvieron que encontrar un modo de cumplir estas exigencias normativas y lo hicieron a través de la concentración. Esto provocó una reducción del número de entidades que continúa hasta nuestros días, como se puede observar en la Figura 1, elaborada a partir de la información extraída de las Memorias de Supervisión Bancaria del Banco de España correspondiente a los años 2014 y 2021. Es preciso indicar que desde 2014 el Banco de España distingue entre dos grupos de entidades de depósitos: bancos y cajas de ahorros por un lado y cooperativas de crédito por otro. Concretamente, en la Figura 1 se presenta el número de entidades españolas con actividad financiera directa de cada uno de dichos grupos entre los años 2012 y 2021. Aunque el descenso ha sido más pronunciado para el conjunto de bancos y cajas de ahorros por los motivos anteriormente indicados, el número de cooperativas de crédito activas en España también se ha visto reducido.

Las cooperativas de crédito han optado en algunos casos por un proceso tradicional de fusión o absorción, de ahí la reducción en el número de entidades que se observa en la Figura 1. Sin embargo, también se ha empleado otro proceso alternativo de concentración denominado Sistema Institucional de Protección (SIP). De esta manera se han creado grupos cooperativos en los que sus integrantes, aun manteniendo su identidad propia, se apoyan y defienden mutuamente mediante el empleo de una marca y una gestión común de riesgos para alcanzar

⁴⁷ Actualmente tan sólo existen dos cajas de ahorros de muy reducida dimensión: Caja de Ahorros de Ontinyent y Caja de Ahorros de Pollença.

unos sólidos niveles de solvencia, garantía y liquidez. Es preciso indicar que estos procesos de concentración han sido en todo momento tranquilos y no han requerido ni la intervención de la autoridad bancaria por parte del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) ni rescate financiero por parte del Estado.

Figura 1. Evolución del número de entidades financieras



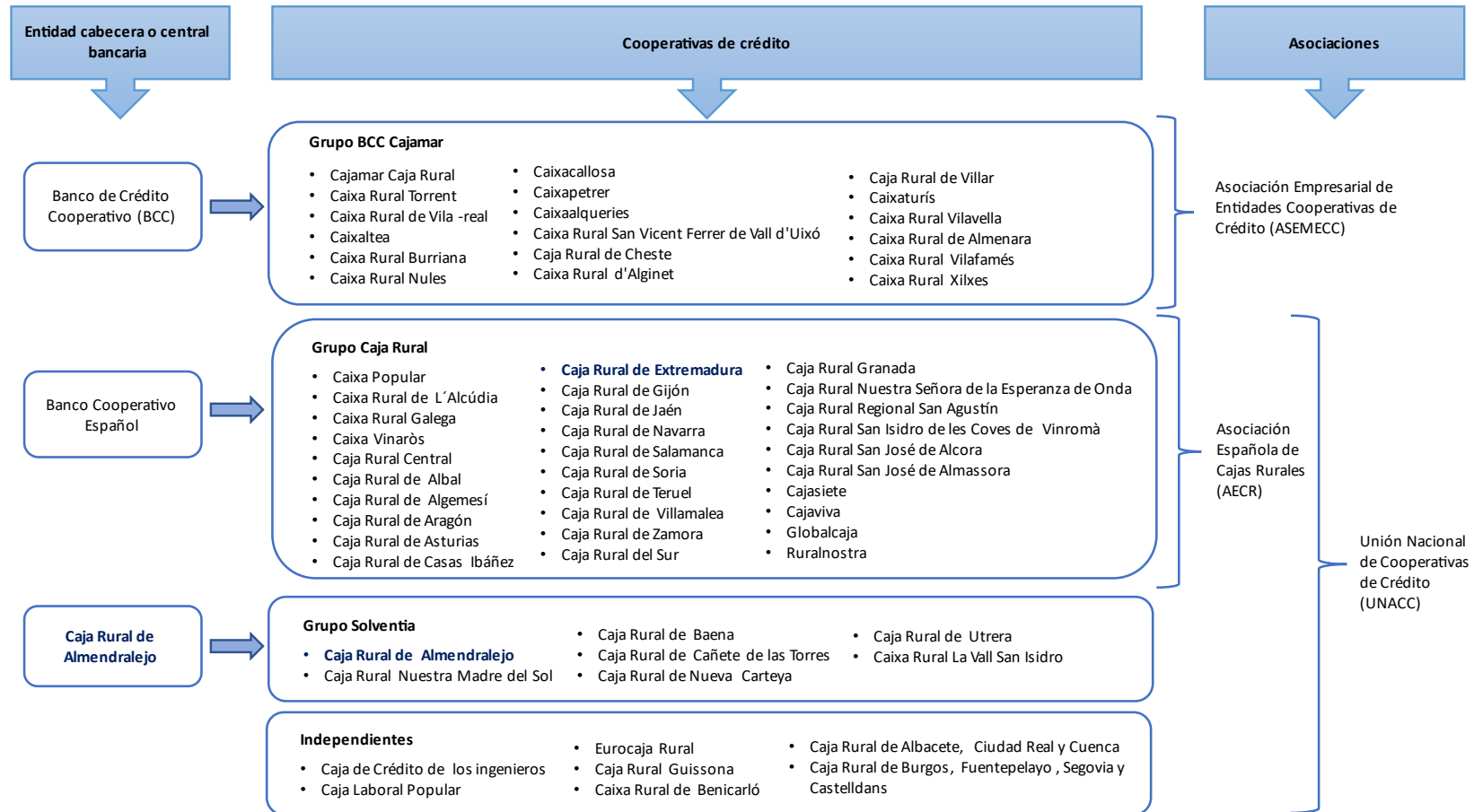
Fuente: Memorias de Supervisión Bancaria. Banco de España (2014, 2021)

En la Figura 2 se presenta el mapa del sector del crédito cooperativo en España a finales de 2021. Como se puede observar, existen tres grandes grupos cooperativos: Grupo BCC Cajamar, Grupo Caja Rural y Grupo Solventia. Estas agrupaciones constituyen el 90% del sector. El 10% restante está formado por entidades que han decidido mantenerse independientes. Entre estos últimos, destacan los casos de Caja Laboral Popular y Caja de Crédito de los ingenieros por ser las dos únicas instituciones del sector que no son cajas rurales, sino que por el contrario tienen la condición de ser una caja popular y una caja profesional respectivamente.

No obstante, es preciso centrarse en los grupos cooperativos que engloban a la mayor parte del sector y en los que se integran las cooperativas de crédito con sede social en Extremadura. En primer lugar, debemos hacer mención al Grupo BCC Cajamar, ya que fue el primer SIP autorizado por el Banco de España en diciembre de 2009. Actualmente, lo constituyen 18 cajas rurales, entre las que se encuentra Cajamar, que fue la que lideró el proceso de concentración. Desde el año 2014, su entidad cabecera es el Banco de Crédito Cooperativo (BCC) y su representación corre a cargo de la Asociación Empresarial de Entidades Cooperativas de Crédito (ASEMECC).

Posteriormente, en el año 2011, las Cajas Rurales de Almendralejo, Adamuz, Baena, Cañete de las Torres, Nueva Carteya y Utrera se unieron formando el Grupo Solventia que se ha visto recientemente ampliado con la incorporación en 2020 de Caixa Rural La Vall San Isidro. Al igual que BCC Cajamar, optaron por un proceso de integración mediante un SIP con la finalidad de robustecer la solvencia de las entidades que lo integran, de ahí su denominación. Un aspecto importante a destacar de esta agrupación es el hecho de que la entidad cabecera del mismo es Caja Rural de Almendralejo, una de las dos instituciones con sede social en Extremadura. Esta institución, por tanto, es la principal del grupo con una participación en el SIP del 69% y, por tanto, es la que determina la estrategia de negocio conjunta (Cuentas anuales consolidadas de Caja Rural de Almendralejo, 2021).

Figura 2. Mapa actual de las Cooperativas de Crédito en España



Fuente: Elaboración propia a partir de las páginas web de Grupo Cajamar, Grupo Caja Rural, Grupo Solventia y UNACC

Debemos destacar, finalmente, el caso del Grupo Caja Rural. Está formado por las entidades vinculadas a la Asociación Española de Cajas Rurales (AECR) y cuenta con el Banco Cooperativo Español como entidad de servicios centrales. A diferencia de los dos grupos cooperativos anteriores, Grupo Caja Rural se ha constituido en 2019 como el primer mecanismo institucional de protección de España y único hasta la fecha. La fórmula de integración adoptada es similar a la anteriormente empleada por Crédit Agricole en Francia, Pohjola Bank en Finlandia, Österreichische Raiffeisenbanken en Austria o Volksbanken-Raiffeisenbanken en Alemania. Actualmente, el Grupo Caja Rural es el mayor grupo de banca cooperativa en España, ya que las cajas rurales que lo integran reúnen entre todas ellas más del 54% del volumen de activos del sector. En este grupo es en el que se encuentra la otra institución con sede social en nuestra región, Caja Rural de Extremadura, que tiene, por tanto, un papel diferenciado, pero no aislado en el conjunto del sector, porque la pertenencia al Grupo Caja Rural le permite acceder a ámbitos más amplios de operativa bancaria y cobertura de riesgos, entre otros aspectos.

También, debemos destacar el papel de la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (UNACC) que tradicionalmente ha sido el representante del conjunto del sector de crédito cooperativo. Actualmente, representa a todas las entidades del sector, a excepción del Grupo BCC Cajamar, lo que indica que sigue teniendo un gran poder de representación defendiendo y difundiendo la labor del modelo cooperativo en el conjunto del sistema financiero español.

Antes de finalizar este apartado debemos hacer mención a un ámbito específico del sistema financiero distinto al bancario. En concreto, nos referimos al ámbito de los seguros. Dentro de la Economía Social se encuentran también las denominadas cooperativas de seguros, mutuas de seguros y mutualidades de previsión social. Su ordenación legal se recoge en los artículos 41 a 45 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (LOSSEAR) cuya reglamentación se encuentra en el Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre (ROSSEAR).

Las mutuas de seguros son, según el artículo 41.1 de la LOSSEAR, sociedades mercantiles sin ánimo de lucro que tienen por objeto la cobertura a los socios, sean personas físicas o jurídicas, de los riesgos asegurados mediante una prima fija pagadera al comienzo del período de riesgo. Estas entidades pueden transformarse en sociedades anónimas de seguros y pueden fusionarse en entidades de su misma naturaleza y forma. Además, podrán constituir grupos mutuales mediante una sociedad de grupo mutual que ha de ser una sociedad anónima participada por los constituyentes. Las cooperativas de seguros, por su parte, tienen por objeto la cobertura a los socios de los riesgos asegurados mediante una prima fija pagadera al comienzo del período de riesgo, según el artículo 42 de la LOSSEAR. En la legislación vigente se establece que, en todo caso, la condición de socio cooperativista será inseparable de la del tomador del seguro o de asegurado, siempre que este último sea el pagador final de la misma (Art. 42.a LOSSEAR). Es importante también señalar que los cooperativistas no han de responder por las deudas de la sociedad o, en todo caso, responderán en una cantidad igual al importe de la prima anual. Estas cooperativas se pueden transformar en sociedades anónimas de seguros y en sociedades cooperativas europeas de seguros. Al igual que las mutuas de seguros, se pueden fusionar en entidades de su misma naturaleza y forma. A pesar de la regulación mencionada, Vargas Vasserot (2018, 2020) señala que existe una tendencia a homogeneizar la forma de actuar de los distintos tipos de entidades de seguros olvidando el carácter mutualista del mismo lo que revierte en la inexistencia de cooperativas de

seguros en la actualidad. Por último, las mutualidades de previsión social son, según el artículo 43.1 de la LOSSEAR, entidades aseguradoras que ejercen una modalidad aseguradora de carácter voluntario complementaria al sistema de Seguridad Social obligatoria, mediante aportaciones de los mutualistas, personas físicas o jurídicas, o de otras entidades o personas protectoras. Se establecen, igualmente, en el artículo 43.2 de la LOSSEAR, una serie de requisitos que deben cumplir estas entidades como son entre otros el hecho de que la condición de socio mutualista será inseparable de la de tomador del seguro o de asegurado, el establecimiento de igualdad de obligaciones y derechos para todos los mutualistas o que los mutualistas no responderán de las deudas de la mutualidad salvo que se disponga lo contrario. Estas mutualidades de previsión social se pueden transformar en mutuas de seguros y en sociedades anónimas de seguros teniendo el derecho en ese caso los mutualistas que se hayan opuesto a la transformación a separarse de la sociedad. Finalmente, estas mutualidades pueden fusionarse con entidades de su misma naturaleza y forma y pueden absorber entidades de su misma forma jurídica.

Tabla 1. Lista de Mutuas de Seguros en España

Denominación	Sede social
Sociedad de seguros mutuos contra incendios de edificios rurales de Álava	Álava
Mutua Levante, mutua de seguros	Alicante
Mutua de propietarios, seguros y reaseguros a prima fija	Barcelona
FIATC, mutua de seguros y reaseguros	Barcelona
MUSSAP, mutua de seguros y reaseguros a prima fija	Barcelona
MGC Insurance, mutua de seguros y reaseguros a prima fija	Barcelona
SVRNE, mutua de seguros y reaseguros a prima fija	Bilbao
ASEMAS-mutua de seguros y reaseguros a prima fija (con derrama pasiva)	Bilbao
Mutua segorbina de seguros a prima fija	Castellón
BBVA Allianz, seguros y reaseguros, S.A.	Madrid
Pelayo, mutua de seguros y reaseguros a prima fija	Madrid
A.M.A., agrupación mutual aseguradora, mutua de seguros a prima fija	Madrid
UMAS, unión mutua asistencial de seguros a prima fija	Madrid
Mutua de riesgo marítimo, sociedad de seguros a prima fija (MURIMAR)	Madrid
Mutua de seguros de armadores de buques de pesca de España	Madrid
Mutua madrileña automovilista, sociedad de seguros a prima fija	Madrid
Previsión sanitaria nacional, mutua de seguros y reaseguros a prima fija	Madrid
Mutuasport, mutua de seguros deportivos a prima fija	Madrid
MUSAAT, mutua de seguros a prima fija	Madrid
Nueva mutua sanitaria del servicio médico, mutua de seguros a prima fija	Madrid
Mutua MMT seguros, sociedad mutua de seguros a prima fija	Madrid
Welcome seguros 2020, s.a.	Madrid
Mutuavenir mutua de seguros y reaseguros a prima fija de pamplona	Navarra
Sociedad de seguros mutuos marítimos de Vigo	Pontevedra
Mutua tinerfeña, mutua de seguros y reaseguros a prima fija	Tenerife
SOLISS mutua de seguros	Toledo
Sociedad de seguros mutuos contra incendios de edificios de Valencia	Valencia
mutua arrocera de seguros	Valencia
mutua de seguros y reaseguros de la panadería de Valencia	Valencia

Fuente: Banco de España

Tabla 2. Lista de Mutuas de Previsión Social en España

Denominación	Sede social
Mutualitat dels enginyers	Barcelona
Mutual de conductors	Barcelona
Centro de protección de choferes de La Rioja	La Rioja
Asociación benéfica de empleados del Banco de España	Madrid
Mutualidad de previsión social de autores y editores	Madrid
Mutualidad general de previsión social de los gestores administrativos	Madrid
Asociación ferroviaria medico farmacéutica de previsión social	Madrid
Mutualidad de viajeros y representantes de comercio de España	Madrid
Mutualidad del colegio oficial de ingenieros navales y oceánicos	Madrid
Montepío de teléfonos mutualidad de previsión social	Madrid
Mutualidad de previsión social de Asisa Dr. Atilano Cerezo	Madrid
Mutualidad de previsión social de las artes del libro, Arli	Madrid
Mutualidad escolar de previsión social Jesús María	Madrid
Mutualidad de deportistas profesionales	Madrid
Mutualidad general de la abogacía	Madrid
Unión española de conductores de automóviles	Madrid
Mutualidad escolar y familiar de previsión social	Madrid
Montepío de artillería, mutualidad de previsión social	Madrid
Mutualidad de empleados del Banco de España	Madrid
Sociedad filantrópica del comercio, industria y banca de Madrid	Madrid
Loreto mutua, mutualidad de previsión social	Madrid
Hermandad nacional de arquitectos, arquitectos técnicos y químicos	Madrid
Mutualidad de previsión social de peritos e ingenieros técnicos industriales	Madrid
Mutualidad complementaria de previsión social Renault España	Madrid
Mutualidad de previsión social de la policía	Madrid
Mutualidad de previsión social de aragonesas	Madrid
Mutualidad escolar SEK de previsión social general	Madrid
Mutualidad del colegio de ingenieros de caminos, canales y puertos	Madrid
Caja de socorros institución policial, mutualidad de previsión social	Madrid
Purísima Concepción, mutualidad de previsión social	Madrid
Mutualidad de previsión social de los procuradores de los tribunales de España	Madrid
Mutualidad de previsión social de futbolistas españoles	Madrid
Previsión balear, mutualidad de previsión social	Mallorca
Mutual médica, mutualidad de previsión social	Mallorca
Divina Pastora seguros, mutua de seguros	Valencia
Previsión vida y seguros, mutualidad de previsión social	Valencia
Mutualidad de previsión social de empleados de la Caja de Ahorros de Valencia	Valencia
Mutualidad de previsión social del personal de Michelin España Portugal, S.A.	Valladolid
Mutua de previsión social a prima fija del personal de Renault España	Valladolid

Fuente: Banco de España

En la actualidad, según la clasificación de entidades por grupos de sectorización que realiza el Banco de España, existen operativas un total de 29 mutuas de seguros y 39 mutualidades de previsión social en nuestro país. Las Tablas 1 y 2 reflejan la denominación y localización geográfica de la sede social de las mutuas de seguros y mutualidades de previsión social españolas respectivamente. Como se puede observar, estas sociedades cooperativas están localizadas en ámbitos geográficos muy concretos (principalmente Madrid, Barcelona y Valencia) entre los que no se incluye en ningún caso ninguna localidad extremeña. Por tanto, debemos concluir este apartado indicando que la Economía Social extremeña no dispone de sociedades cooperativas del ámbito asegurador. Es por ello que el resto del estudio se centra exclusivamente en las sociedades cooperativas de crédito de ámbito extremeño.

3. LAS COOPERATIVAS DE CRÉDITO CON SEDE SOCIAL EN EXTREMADURA

Como se ha indicado en el apartado anterior, tan sólo dos sociedades cooperativas de crédito tienen su sede social en Extremadura y, por tanto, realizan su labor de banca de proximidad en nuestra región. Estas son Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo. Siendo esta última la entidad central del Grupo Solventia. Estas instituciones nacieron con una clara vocación de ayuda financiera al sector agrícola, de especial relevancia en la economía regional. Hoy en día, prestan sus servicios a todos los sectores económicos y de población, dedicando sus esfuerzos a satisfacer las necesidades de ahorro y financiación de la economía familiar, de los profesionales y autónomos y de las pequeñas y medianas empresas extremeñas. De esta forma cumplen con su razón de ser que consiste en satisfacer las necesidades financieras de sus socios y clientes contribuyendo a la generación de valor para la sociedad.

El presente apartado tiene por objeto reflejar el papel que estas dos entidades están desempeñando en la Economía Social extremeña en los últimos años. En primer lugar, presentaremos aquellos aspectos más característicos de este tipo de sociedades cooperativas tales como sus socios, empleados y labor social, entre otros aspectos. En segundo lugar, nos centraremos en la evolución de la red de oficinas operativas y el importante papel que estas instituciones están desempeñando en la lucha contra la exclusión financiera de las zonas rurales y despobladas de Extremadura. Por último, examinaremos la actividad financiera básica de estas instituciones a través del análisis del volumen de depósitos captados y de créditos concedidos, elementos clave para dinamizar el desarrollo económico de la región y, por tanto, una forma de contribuir a la sociedad a través de su actividad financiera directa.⁴⁸

3.1. Características principales

Como se indicó en el apartado introductorio, las sociedades cooperativas de crédito deben prestar servicios financieros preferentemente a sus socios. Es por ello por lo que el primer rasgo característico de las dos cajas rurales extremeñas que vamos a reflejar es su estructura

⁴⁸ La información ha sido obtenida tanto de las memorias anuales y de las páginas web de cada una de estas entidades como de la información financiera que anualmente proporciona la UNACC de sus cajas rurales asociadas y del Boletín Estadístico del Banco de España. Esto nos ha permitido reflejar la evolución de aspectos clave de la gestión de estas instituciones desde el ejercicio 2010, a partir del cual las memorias anuales de la UNACC fueron formuladas aplicando las Normas de Información Financiera Pública de la Circular del Banco de España nº6/2008, del 26 de noviembre y, por tanto, disponemos de información homogénea para un periodo temporal de doce años.

societaria. Para ello, en la Tabla 3 presentamos la evolución del número de socios en cada una de ellas distinguiendo si se trata de cooperativas, personas físicas o personas jurídicas. Además, dentro de este último grupo, distinguimos entre pequeñas y medianas empresas o empresas de mayor tamaño. Por último, reflejamos el número total de socios al final de cada año.

Tabla 3. Evolución del número de socios

	Cooperativas	Personas físicas	Personas jurídicas	De las que		Total Socios
				PYMEs	Resto de empresas	
Caja Rural de Almendralejo						
2010	98	8.526	682	682	0	9.306
2011	95	9.425	745	745	0	10.265
2012	91	10.066	781	781	0	10.938
2013	87	10.179	806	806	0	11.072
2014	98	10.781	979	881	98	11.858
2015	120	11.455	998	998	0	12.573
2016	121	11.801	1.137	1.016	121	13.059
2017	120	12.250	1.169	1.069	100	13.539
2018	121	12.981	1.101	991	110	14.203
2019	125	13.551	1.179	1.065	114	14.855
2020	130	14.332	1.322	1.200	122	15.784
2021	132	15.232	1.452	1.321	131	16.816
Caja Rural de Extremadura						
2010	293	28.344	2.768	2.550	218	31.405
2011	279	28.850	2.803	2.685	118	31.932
2012	313	29.812	3.110	2.471	639	33.235
2013	261	29.202	2.688	2.440	248	32.151
2014	250	30.686	2.781	2.533	248	33.717
2015	247	33.540	2.938	250	2.688	36.725
2016	276	36.014	2.975	2.917	58	39.265
2017	274	38.161	3.026	2.788	238	41.461
2018	274	40.412	3.121	2.881	240	43.807
2019	238	42.200	3.158	3.092	66	45.596
2020	241	45.042	3.427	3.365	62	48.710
2021	226	46.884	3.376	3.319	57	50.486

Fuente: Memorias anuales de la UNACC

Como se puede observar en la Tabla 3, entre 2010 y 2021 se ha producido un aumento continuado en el número de socios de ambas instituciones, incluso durante los difíciles años de la crisis financiera global. Concretamente, al finalizar 2021, Caja Rural de Almendralejo cuenta con un total de 16.816 socios. Esto supone 7.510 socios más que los que tenía al inicio del periodo de análisis. Por su parte, Caja Rural de Extremadura cuenta con 50.486 socios a finales de 2021, lo que supone un aumento de 19.081 socios con respecto a 2010. Estos primeros datos son un claro reflejo de la confianza depositada en ambas cajas rurales por la población y las empresas extremeñas. Al mismo tiempo, puede ser entendido como un indicador de la elevada percepción que sus socios tienen sobre la capacidad de estas cajas rurales para prestar los servicios financieros que ellos necesitan (Miralles Quirós y Miralles Quirós, 2016).

Por subgrupos observamos que el mayor porcentaje de socios en ambas instituciones son personas físicas y que, del conjunto de asociados personas jurídicas, la mayoría son pequeñas y medianas empresas. Datos que también siguen una tendencia ascendente como el agregado general. No obstante, también se pone de manifiesto el papel dominante de Caja Rural de Extremadura en este aspecto al albergar la mayor proporción de socios entre las dos cajas rurales extremeñas durante todos estos años.

Dado su carácter cooperativo, estas entidades tienen una visión del negocio bancario enfocada en el largo plazo. Esto implica priorizar la estabilidad de la entidad sobre la obtención de elevados resultados a corto plazo. De hecho, esta vocación de permanencia está recogida en la Ley 27/1999 General de Cooperativas. Por tanto, un segundo aspecto a destacar es la necesaria aportación de estas sociedades cooperativas al Fondo de Reserva Obligatorio. Como se indicó en el apartado introductorio, se trata de un fondo destinado a la consolidación, desarrollo y garantía de la sociedad cooperativa, por lo que se identifica con una partida de los fondos propios, calificándose como una reserva legal. Esta particularidad ha permitido que las cooperativas de crédito, a diferencia de otras entidades financieras, hayan podido disponer de sus reservas de capital para afrontar los peores momentos de la crisis financiera. Al no disponer para este estudio de las cifras exactas de aportación a dicho fondo, aportamos en la Tabla 4 las cifras de fondos propios de cada una de estas dos entidades extremeñas durante los años 2010 a 2021 así como el incremento anual. Como se puede observar, el volumen de fondos propios se ha ido incrementando año tras año a excepción de los años 2011 y 2012 para Caja Rural de Extremadura. También se observa que el incremento anual no ha sido constante en ninguna de las dos instituciones. Entendemos que esto ha sido debido a los difíciles momentos por los que ha pasado el sector y que se han descrito anteriormente. El aspecto positivo que destacamos es que esta importante acumulación de capital va a ayudar a estas dos compañías a lograr su resistencia en el entorno y una gran longevidad.

Tabla 4. Evolución del volumen de fondos propios
CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO CAJA RURAL DE EXTREMADURA

	CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO		CAJA RURAL DE EXTREMADURA	
	Fondos propios	Incremento anual	Fondos propios	Incremento anual
2010	59.252.000		96.485.000	
2011	63.282.000	4.030.000	69.055.000	-27.430.000
2012	69.584.000	6.302.000	57.979.000	-11.076.000
2013	73.830.000	4.246.000	79.992.000	22.013.000
2014	77.814.000	3.984.000	90.446.000	10.454.000
2015	82.225.000	4.411.000	93.861.000	3.415.000
2016	87.504.197	5.279.197	96.833.364	2.972.364
2017	96.792.475	9.288.278	101.689.971	4.856.607
2018	105.736.901	8.944.426	107.802.069	6.112.098
2019	113.774.451	8.037.550	116.120.831	8.318.762
2020	123.935.538	10.161.087	125.239.088	9.118.257
2021	130.812.370	6.876.832	138.102.830	12.863.742

Fuente: Memorias anuales de la UNACC

Otro aspecto que queremos destacar de estas dos cajas rurales extremeñas son sus cifras de resultados y las dotaciones económicas al Fondo de Educación y Promoción. Los estatutos de cada sociedad cooperativa de crédito establecen la aportación económica anual que va a realizar a dicho fondo y que no puede ser, por ley, inferior al 10% de los resultados del ejercicio. Este dato económico es de especial relevancia si queremos reflejar la contribución de estas compañías a la Economía Social extremeña.

En la Tabla 5 se presentan, por tanto, las cifras de resultados del ejercicio, dotación al Fondo de Educación y Promoción, así como el porcentaje del beneficio destinado a financiar la labor social directa de cada entidad. Como se puede apreciar, en Caja Rural de Almendralejo todos los años analizados se ha destinado un porcentaje de los beneficios comprendido entre el 15 y el 16%. En el caso de Caja Rural de Extremadura los porcentajes tienen una mayor variabilidad, yendo del 24% de los resultados del ejercicio en 2010 al 12% en 2014, aunque es preciso indicar que desde 2018 hasta el final del periodo de estudio el porcentaje es del 16%. El análisis comparativo entre entidades, como se puede visualizar en la Figura 3, también permite observar que las aportaciones económicas a la labor social de ambas compañías se han visto reducidas en los peores años de la crisis. No obstante, los resultados de los últimos ejercicios económicos permiten ser optimistas. En concreto, la aportación económica de Caja Rural de Almendralejo y Caja Rural de Extremadura en 2021 ha sido de 1.288.849 y 2.149.762 euros respectivamente.

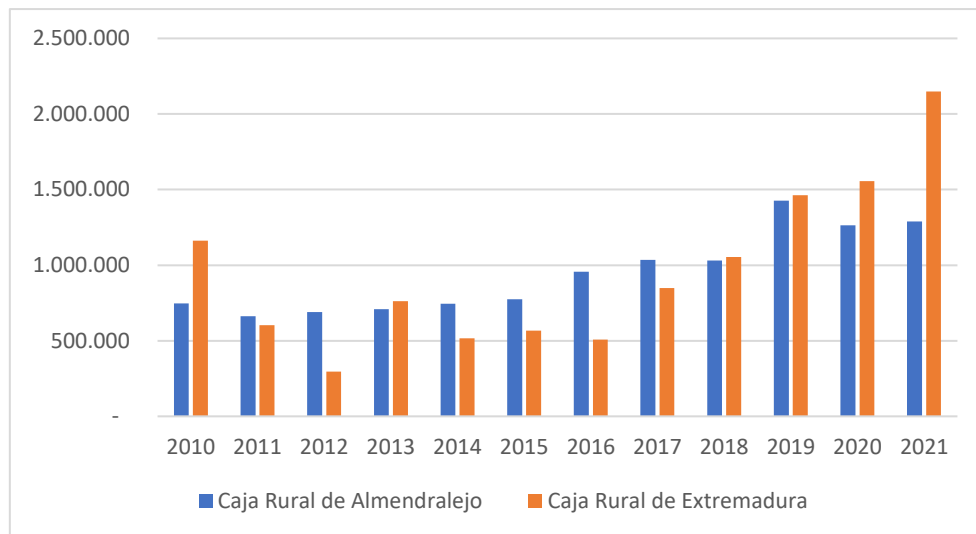
Tabla 5. Resultados y dotación al Fondo de Educación y Promoción
Caja Rural de Almendralejo Caja Rural de Extremadura

	Resultados del ejercicio	Dotación al FEP		Resultados del ejercicio	Dotación al FEP	
		En euros	%/resultados		En euros	%/resultados
2010	4.780.000	747.000	15,63%	4.801.000	1.161.000	24,18%
2011	4.353.000	663.000	15,23%	3.271.000	602.000	18,40%
2012	4.582.000	690.000	15,06%	1.978.000	295.000	14,91%
2013	4.770.000	709.000	14,86%	3.211.000	762.000	23,73%
2014	4.827.000	745.000	15,43%	4.083.000	517.000	12,66%
2015	5.052.000	774.000	15,32%	4.246.000	568.000	13,38%
2016	6.066.575	955.665	15,75%	3.696.173	506.839	13,71%
2017	6.533.349	1.035.085	15,84%	5.421.782	848.179	15,64%
2018	6.718.069	1.031.455	15,35%	6.590.030	1.054.539	16,00%
2019	9.234.716	1.427.512	15,46%	8.903.453	1.463.222	16,43%
2020	8.082.261	1.264.681	15,65%	9.423.619	1.555.474	16,51%
2021	8.213.512	1.288.849	15,69%	12.788.199	2.149.762	16,81%

Fuente: Memorias anuales de la UNACC

A través de las acciones que se llevan a cabo con el Fondo de Educación y Promoción, estas cajas rurales se involucran con la sociedad y le devuelven a su entorno parte de los beneficios obtenidos en él. Es por ello por lo que a esta forma de contribución se la denomina comúnmente “dividendo social”. Como estas mismas cajas rurales indican, su misión es estar cerca y ayudar a mejorar la vida de las personas y las empresas extremeñas. No obstante, es necesario matizar que las dotaciones económicas al Fondo de Educación y Promoción se destinan generalmente a actividades que cumplen finalidades cooperativas o sociales, así como a actividades que cumplan con una finalidad de formación y educación de los socios y empleados en los principios cooperativos, la difusión del cooperativismo, la promoción de las relaciones inter-cooperativas, así como la promoción cultural y profesional del entorno local o de la comunidad en general. Además, las líneas básicas de las actividades a las que se destina este fondo se suelen fijar en las asambleas generales y suelen colaborar con otras sociedades o asociaciones cooperativas, instituciones públicas o privadas u organismos dependientes de las administraciones estatal, autonómica o local.

Figura 3. Evolución de la dotación al Fondo de Educación y Promoción



Fuente: Memorias anuales de la UNACC

Concretamente, Caja Rural de Extremadura, en la difusión que realiza de su labor social en su página web corporativa, especifica claramente que los proyectos que suele apoyar son: i) proyectos de carácter social, porque cumplen una labor benéfica y de servicio en las localidades en las que actúan; II) proyectos cooperativos de carácter agrícola o ganadero, de colegios profesionales, pequeñas empresas y autónomos, porque generan empleo y conforman los sectores productivos y económicos de la región; III) proyectos deportivos que fomentan la salud y el bienestar de los ciudadanos; IV) proyectos educativos en desarrollo del compromiso con las familias y centros educativos de la región; y v) proyectos de difusión y promoción de la cultura, por la importancia que tiene el patrimonio cultural.

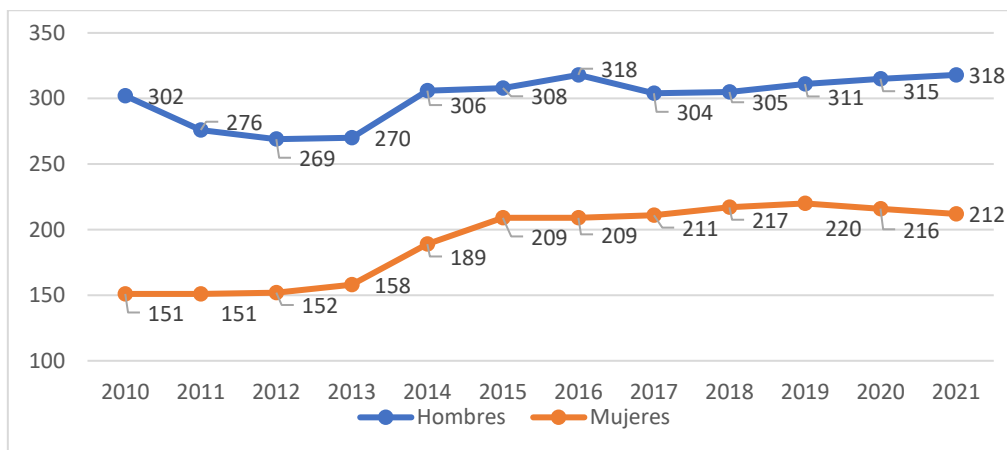
El último aspecto básico que queremos reflejar de estas instituciones, por sus implicaciones sociales, es la composición y evolución de sus empleados. Para ello, en la Tabla 4 presentamos el número de empleados en cada una de las cajas rurales extremeñas durante los años de estudio distinguiendo entre hombres y mujeres. Como se puede observar, en el caso de Caja Rural de Almendralejo el número total de empleados ha ascendido de 148 en el año 2010 a 252 en el año 2021. Esto supone un incremento de 104 empleados repartido equitativamente entre hombres y mujeres. En cambio, en el caso de Caja Rural de Extremadura, la tendencia ha consistido en mantener la misma proporción de empleados durante estos años. Si bien a finales de 2010 la caja contaba con 305 empleados, el nivel se mantenía en 278, tan sólo 7 menos, a finales de 2021. El porcentaje de mujeres empleadas, no obstante, ha subido ligeramente en estos años, de 105 en 2010 a 114 en 2021. El análisis conjunto de la evolución en el número de empleados de ambas instituciones se puede observar en la Figura 4, distinguiendo también entre hombres y mujeres.

Tabla 6. Evolución del número de empleados

	Caja Rural de Almendralejo			Caja Rural de Extremadura		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
2010	102	46	148	200	105	305
2011	101	47	148	175	104	282
2012	105	49	154	164	103	267
2013	103	53	156	167	105	272
2014	125	68	193	181	121	302
2015	129	82	211	179	127	306
2016	145	92	237	173	117	290
2017	139	95	234	165	116	281
2018	145	97	242	160	120	280
2019	147	104	251	164	116	280
2020	151	101	252	164	115	279
2021	154	98	252	164	114	278

Fuente: Memorias anuales de la UNACC

Figura 4. Evolución total de empleados



Fuente: Memorias anuales de la UNACC

Estos datos contrastan con los del conjunto del sector bancario. Como es sabido, ha contribuido enormemente a la destrucción de empleo en nuestro país, especialmente en los años de saneamiento, reestructuración y recapitalización. La reducción de su capacidad operativa mediante el cierre de numerosas oficinas bancarias provocó, inevitablemente, la salida de numerosos empleados. Concretamente, el número de empleados del conjunto de entidades de depósito en España a finales de 2010 era de 257.578, siendo a finales de 2021 tan sólo de 164.101 empleados, como se puede extraer del Boletín Estadístico del Banco de España. Esto ha supuesto una pérdida de 93.477 empleos durante estos doce años. Afortunadamente, esto no ha ocurrido en el conjunto de las cajas rurales extremeñas. Otro dato importante es que el número de empleados no se ha visto reducido tampoco por la crisis mundial provocada por la pandemia de la covid-19 que, sin embargo, sí que ha afectado al empleo de otras sociedades cooperativas en España como documentan Cancelo et al. (2022). Estas cifras, por el contrario, demuestran que son cooperativas comprometidas socialmente al proporcionar estabilidad a sus empleados. Ya que esta estabilidad en el empleo puede ser entendida como una muestra de cohesión social y económica con la región y una forma indirecta de contribuir a la generación de riqueza para Extremadura.

No obstante, la Figura 4 también pone de manifiesto que el número de empleados varones es superior al número de mujeres en todos los años de estudio. A pesar de que esta es la tendencia habitual en este sector de actividad, es importante mencionar esta brecha de género. No obstante, también hay que mencionar que en las memorias anuales de la UNACC también se puede consultar la composición del órgano directivo de cada entidad asociada. Como hemos podido observar, en los casos de las cajas rurales extremeñas la composición de los órganos directivos ha ido cambiando y se han ido incorporando un mayor número de mujeres, especialmente a partir del año 2019. Destacamos especialmente el caso de Caja Rural de Extremadura que en el año 2021 ha conseguido alcanzar prácticamente la paridad, ya que la vicepresidencia la ocupa por primera vez una mujer y entre los vocales del consejo se encuentran 6 hombres y 5 mujeres.

3.2. Lucha contra la exclusión financiera a través de la red de oficinas operativas

Un aspecto diferenciador de las cooperativas de crédito con respecto al resto de entidades financieras es su red de oficinas operativas. Su particular modo de hacer banca, de naturaleza social y centrada en sus socios y clientes, se caracteriza por mantener su extensa red de oficinas a pesar de que la rentabilidad económica esperada no lo justifique.

En el año 2008, la red de oficinas bancarias alcanzó su máximo histórico tanto a nivel nacional como autonómico y provincial. Concretamente, tan sólo las entidades de depósitos (bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito) disponían de un total de 45.749 oficinas a nivel nacional, de las cuales, 1.197 estaban en Extremadura, perteneciendo 747 a la provincia de Badajoz y 450 a la provincia de Cáceres. Estas cifras estaban motivadas por la excesiva dependencia que el tejido empresarial y financiero tuvieron de la industria inmobiliaria en los años precedentes. Desde entonces, la red de oficinas bancarias se ha ido reduciendo progresivamente. Prueba de ello es que a finales de 2021 el conjunto de oficinas operativas había descendido a 19.209 en el agregado nacional, 502 en la provincia de Badajoz y 239 en la provincia de Cáceres, siendo en el conjunto de Extremadura de 741, según la información aportada por el Boletín Estadístico del Banco de España.

Son varias las causas que han contribuido a que esto ocurra. En muchos casos, como señala el Informe de Estabilidad Financiera del Banco de España de 2017, la causa fue el cierre de oficinas por la duplicidad de servicios tras los procesos de fusión. Sin embargo, también señala el informe que este hecho no afectó a todas las localidades por igual, sino que las más afectadas fueron aquellas con más de 10.000 habitantes. En cambio, como señalan Maudos (2017) y Jiménez y Tejero (2018), la necesidad de seguir reduciendo costes y ganar eficiencia, unido a la progresiva pérdida de habitantes de muchas poblaciones rurales, provocó que la banca comercial empezase a cerrar oficinas en estas pequeñas localidades. Como consecuencia de ello, las poblaciones que conforman la comúnmente denominada España vaciada han visto como en los años anteriores a la crisis tenían acceso directo a los servicios financieros por los canales tradicionales porque estaba operativa alguna oficina bancaria, y actualmente se encuentran desprovistos de estos servicios por el cierre de dichas oficinas.

Otro aspecto que ha influido notablemente en este proceso de cierre de oficinas bancarias en toda España, como señalan Miralles Quirós y Miralles Quirós (2019), es el uso cada vez más generalizado de la banca *online*, especialmente entre la población más joven y que se ha visto sustancialmente acelerado como consecuencia del confinamiento de la población a raíz de la pandemia mundial de la Covid-19 (Carbó et al., 2022). Sin embargo, también es preciso

indicar que la banca *online* no resuelve el problema del acceso al efectivo. Además, una gran parte de la población de mayor edad que vive en pequeñas localidades rurales no tiene la posibilidad ni quiere utilizar estos nuevos canales por razones culturales o de escasa educación financiera.⁴⁹

En todo este contexto tan negativo, destaca muy positivamente la labor social que desempeñan las cajas rurales con el mantenimiento de una extensa red de oficinas que dan acceso directo a los servicios bancarios básicos. A continuación, pasamos a presentar la evolución de la red de oficinas operativas de Caja Rural de Almedralejo y Caja Rural de Extremadura en estos años. Concretamente, en la Tabla 7 se presenta la distribución por provincias extremeñas de la red de oficinas operativas durante los años 2010 a 2021, así como las oficinas abiertas fuera de la región.

Como se puede observar en la Tabla 7, se trata de sociedades cooperativas localizadas casi en su totalidad en Extremadura, especialmente en la provincia de Badajoz. Esto es debido a que ambas cajas rurales han nacido y tienen su sede social en dicha provincia. Además, en el caso concreto de Caja Rural de Almedralejo, en los últimos doce años ha abierto 53 nuevas sucursales, de las cuales 20 han sido en la provincia de Badajoz, 28 en la provincia de Cáceres y 5 fuera de nuestra región, concretamente en Córdoba ha abierto dos oficinas, mientras que en Huelva, Salamanca y Sevilla ha abierto una oficina. En cambio, la red de oficinas de Caja Rural de Extremadura se ha mantenido prácticamente igual en estos años. A finales de 2021 tiene un total de 110 oficinas operativas, de las que 88 se encuentran en la provincia de Badajoz, 21 en la provincia de Cáceres y tan sólo una fuera de nuestra región, concretamente en la Comunidad de Madrid.

Adicionalmente, en la Figura 5 presentamos el porcentaje del conjunto de oficinas de las cajas rurales extremeñas sobre el total de oficinas operativas por todas las entidades de depósitos tanto en la provincia de Badajoz como en la de Cáceres. En el año 2010 la cuota de mercado de las cajas rurales en la provincia de Badajoz era del 18,70% y en la provincia de Cáceres del 5,42%. Estos porcentajes ha subido a lo largo de estos años hasta situarse en el 31,47% en la provincia de Badajoz a finales de 2021 y del 21,76% en la provincia de Cáceres. En este segundo caso debido a la importante implantación de Caja Rural de Almedralejo en esta provincia extremeña.

Tabla 7. Distribución del número de oficinas por provincias

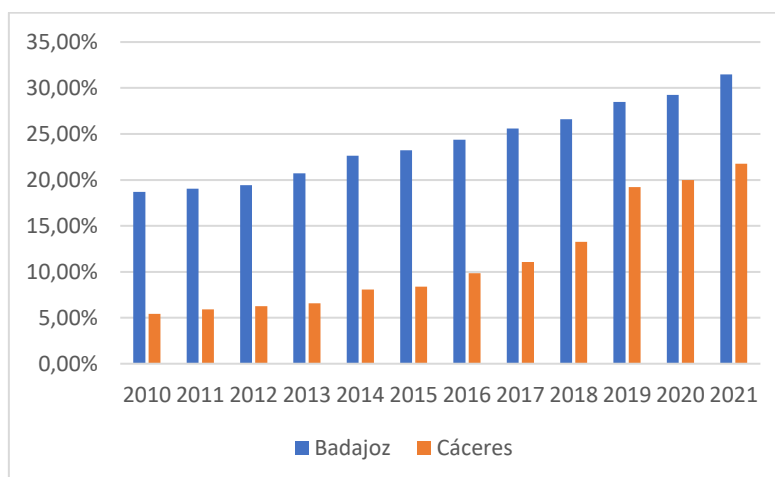
	Caja Rural de Almedralejo				Caja Rural de Extremadura			
	Badajoz	Cáceres	Resto España	TOTAL	Badajoz	Cáceres	Resto España	TOTAL
2010	48	3	0	51	89	21	1	111
2011	49	4	0	53	87	21	1	109
2012	49	5	0	54	87	21	1	109
2013	49	5	1	55	87	21	1	109
2014	57	10	4	71	87	21	1	109
2015	60	11	4	75	88	21	1	110
2016	62	13	5	80	88	21	1	110
2017	62	14	5	81	88	21	1	110
2018	65	20	5	90	88	21	1	110

⁴⁹ El reciente estudio de Maudos et al. (2022) revela que en 2021 el 65% de la población española con una edad comprendida entre los 16 y 74 años emplea asiduamente la banca *online*. En cambio, dicho porcentaje se reduce al 38% cuando el rango de edad está comprendido entre los 65 y 74 años.

2019	68	28	5	101	88	21	1	110
2020	68	30	5	103	88	21	1	110
2021	68	31	5	104	88	21	1	110

Fuente: Memorias anuales de la UNACC

Figura 5. Porcentaje de oficinas de las cajas rurales extremeñas sobre el total



Fuente: Boletín estadístico del Banco de España y memorias anuales de la UNACC

Sin embargo, como señalan Martín-Oliver y Ruano (2015), no sólo es importante el número de oficinas operativas, sino también la distribución geográfica de las mismas, por las consecuencias que esto tiene en términos de bienestar para los usuarios bancarios. Estos autores ponen de manifiesto que, cuando en un territorio la red de oficinas disminuye, esto provoca un aumento en la distancia media de acceso a los servicios bancarios por los canales tradicionales de esa parte de la población. Esta reducción de la accesibilidad de los ciudadanos a los servicios financieros tradicionales es una clara evidencia de exclusión de carácter financiero.

En la solución a este grave problema social, han tenido un comportamiento muy diferenciado la banca comercial y la banca cooperativa. En este sentido, es preciso poner en valor la labor que están desempeñando las sociedades cooperativas de crédito en toda España para mantener la prestación de servicios financieros tradicionales en numerosas localidades con un reducido número de habitantes. Desde el punto de vista económico, estas instituciones están asumiendo una clara desventaja competitiva con respecto a la banca comercial, pero con ello están impidiendo que queden desatendidos de los servicios financieros básicos colectivos sociales vulnerables por su situación territorial y socioeconómica desfavorable.

Tabla 8. Distribución del número de oficinas por número de habitantes

	MENOS DE 5.000	DE 5.000 A 25.000	DE 25.001 A 100.000	DE 100.001 A 300.000	MÁS DE 300.000
CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO					
2010	19	19	9	4	0
2011	19	20	10	4	0
2012	20	20	10	4	0
2013	19	20	11	4	1
2014	27	24	13	5	2
2015	33	22	13	5	2

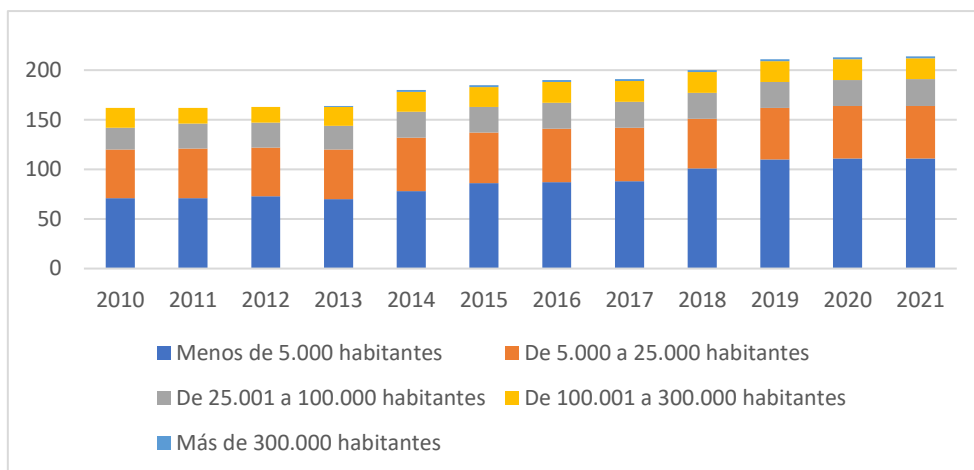
2016	34	25	13	6	2
2017	35	25	13	6	2
2018	46	23	13	6	2
2019	55	25	13	6	2
2020	56	26	13	6	2
2021	57	26	13	6	2
CAJA RURAL DE EXTREMADURA					
2010	52	30	13	16	0
2011	52	30	15	12	0
2012	53	29	15	12	0
2013	51	30	13	15	0
2014	51	30	13	15	0
2015	53	29	13	15	0
2016	53	29	13	15	0
2017	53	29	13	15	0
2018	55	27	13	15	0
2019	55	27	13	15	0
2020	55	27	13	15	0
2021	54	27	14	15	0

Fuente: Memorias anuales de la UNACC

Para reflejar la labor desempeñada por Caja Rural de Almendralejo y Caja Rural de Extremadura para contribuir a erradicar la exclusión financiera en nuestra región, presentamos en la Tabla 8 la distribución de la red de oficinas de estas entidades en función del número de habitantes de la población en la que se encuentran operativas. Como se puede observar también en la Figura 6, el mayor número de oficinas operativas se encuentra en poblaciones con menos de 5.000 habitantes. Además, dicho número sigue una evolución creciente a lo largo de los años de estudio. Esto supone que a finales de 2021 Caja Rural de Almendralejo tenga un total de 57 oficinas operativas en poblaciones con dicha franja de población, lo que supone el 54,81% de su red total de oficinas. En el caso de Caja Rural de Extremadura, a finales de 2021 tiene un total de 54 oficinas operativas en localidades con menos de 5.000 habitantes, lo que supone el 49,09% del total.

Como se ha indicado anteriormente, estos datos suponen una desventaja competitiva para las cajas rurales extremeñas con respecto a las restantes entidades de depósito que ejercen su actividad financiera directa en nuestra región. Sin embargo, esto forma parte de la razón de ser de las sociedades cooperativas de crédito extremeñas, en las que prima la labor social sobre la maximización de beneficios.

Figura 6. Evolución del número de oficinas por tipos de población



Fuente: Memorias anuales de la UNACC

La inclusión financiera se consigue poniendo los medios y los mecanismos que sean necesarios para lograr que el conjunto de la población tenga acceso directo a los servicios financieros más básicos. Los canales que en los últimos años se han puesto en marcha han sido diversos. Entre ellos, cabe mencionar el uso de oficinas móviles o agentes financieros que atienden periódicamente a esta parte de la población que ya no tiene oficina bancaria en su localidad. Otras alternativas han sido la instalación de cajeros automáticos o el empleo de las oficinas de correos para los servicios financieros (Goerlich et al. 2021).

En el caso concreto de Extremadura, fueron sus cajas rurales las que firmaron convenios con las diputaciones provinciales de Badajoz y Cáceres en el año 2019 para abordar este importante problema. En concreto, Caja Rural de Extremadura firmó un convenio con la diputación de Badajoz en el que se fijó la instalación, mantenimiento y asistencia permanente de un cajero automático de la institución en dependencias municipales de aquellas pequeñas localidades que se habían quedado desprovistas de oficina bancaria tradicional. Por su parte, Caja Rural de Almedralejo firmó un convenio similar con la diputación de Cáceres en 2019 y en el año 2021 se ha vuelto a firmar un nuevo plan de ayudas para erradicar este tipo de exclusión a través de una extensa red de cajeros.⁵⁰

Tabla 9. Municipios y población sin puntos de acceso a servicios bancarios. Análisis por Comunidades Autónomas

	Total		Sin oficina, ni cajero, ni agente, ni oficina de Correos, ni oficina móvil			
	Municipios	Población	Municipios	Población	% Municipios	% Población
Castilla y León	2.248	2.383.139	1.587	288.399	70,60%	12,10%
Navarra	272	661.537	143	36.517	52,57%	5,52%
Cantabria	102	584.507	31	21.343	30,39%	3,65%
Aragón	731	1.326.261	307	35.993	42,00%	2,71%

⁵⁰ Hay que señalar, en este sentido, que los cajeros automáticos hoy en día no sólo dan acceso al efectivo a los clientes de estas entidades, sino que también proporcionan una gran variedad de servicios como son la consulta de saldos, el pago de recibos y la realización de transferencias, entre otros.

Castilla-La Mancha	919	2.049.562	424	54.088	46,14%	2,64%
La Rioja	174	319.796	69	6.416	39,66%	2,01%
Extremadura	388	1.059.501	80	20.551	20,62%	1,94%
País Vasco	251	2.213.993	60	27.494	23,90%	1,24%
Cataluña	947	7.763.362	313	96.341	33,05%	1,24%
C. Valenciana	542	5.058.138	128	36.634	23,62%	0,72%
Asturias	78	1.011.792	7	2.930	8,97%	0,29%
Galicia	313	2.695.645	6	6.396	1,92%	0,24%
Andalucía	785	8.472.407	43	14.261	5,48%	0,17%
Madrid	179	6.751.251	28	8.430	15,64%	0,12%
Baleares	67	1.173.008	2	507	2,99%	0,04%
Canarias	88	2.172.944	1	762	1,14%	0,04%
Murcia	45	1.518.486	1	495	2,22%	0,03%
Ceuta	1	83.517	0	0	0,00%	0,00%
Melilla	1	86.261	0	0	0,00%	0,00%
Total	8.131	47.385.107	3.230	657.557	39,72%	1,39%

Fuente: Informe de Inclusión Financiera en España (Maudos et al., 2022)

Sin embargo, el informe sobre inclusión financiera en España, elaborado por Maudos et al. (2022) para el Observatorio de Inclusión Financiera del Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas, pone de manifiesto que todavía queda mucho por hacer. En la Tabla 9 presentamos parte de los resultados obtenidos en dicho informe. En concreto, reflejamos el total de municipios y población que hay en cada Comunidad Autónoma española a finales de 2021, así como aquellos municipios que se han quedado sin ningún punto de acceso físico a los servicios bancarios básicos. Esto significa que en ellos no hay ni oficinas bancarias, ni cajeros automáticos, ni agentes financieros u oficinas móviles que atiendan periódicamente a la población, ni oficinas de correos habilitadas para prestar estos servicios financieros básicos. Adicionalmente, presentamos la población que se ve afectada por esta situación y el porcentaje de municipios y población que esto representa sobre el total.

Como se puede observar en la Tabla 9, en Extremadura aún existen 80 municipios sin ningún tipo de acceso a los servicios bancarios básicos. Esto supone el 20,62% de los municipios de la región, aunque tan sólo se ve afectado por ello el 1,94% de la población que suman un total de 20.551 habitantes. En comparación con el resto de las comunidades autónomas y el agregado nacional, tenemos que destacar que, aunque no nos encontramos en una situación tan desfavorable como Castilla y León o Navarra, estamos por encima de la media nacional.

Tabla 10. Municipios y población sin puntos de acceso a servicios bancarios en las provincias extremeñas

	Total		Sin oficina, ni cajero, ni agente, ni oficina de Correos, ni oficina móvil			
	Municipios	Población	Municipios	Población	% Municipios	% Población
Badajoz	165	669.943	2	834	1,21%	0,12%
Cáceres	223	389.558	78	19.717	34,98%	5,06%
Extremadura	388	1.059.501	80	20.551	20,62%	1,94%

Fuente: Informe de Inclusión Financiera en España (Maudos et al., 2022)

No obstante, el análisis por provincias proporcionado por Maudos et al. (2022) pone de manifiesto importantes diferencias entre Badajoz y Cáceres. Como se puede observar en la Tabla 10, de los 80 municipios extremeños afectados por la ausencia de todo tipo de punto de acceso a los servicios bancarios, tan sólo dos pertenecen a la provincia de Badajoz. Los restantes 78 municipios pertenecen a la provincia de Cáceres. En términos de población afectada, en el caso de la provincia de Badajoz el porcentaje es del 0,12% frente al porcentaje de la provincia de Cáceres, que asciende al 5,06%. Estos datos ponen de manifiesto que este problema social de exclusión financiera tiene especial gravedad en la provincia de Cáceres. No obstante, deberían seguirse tomando medidas en ambas provincias para lograr su total erradicación.

3.3. Actividad financiera principal

Como se ha puesto de manifiesto a lo largo del capítulo, las sociedades cooperativas de crédito desarrollan una banca tradicional basada principalmente en captar depósitos y conceder créditos a sus socios y clientes. Con esta actividad financiera básica contribuyen de forma esencial al desarrollo económico del ámbito geográfico en el que actúan, ya que el flujo monetario es la base de la actividad económica real. Por esta razón, queremos dedicar este último subapartado a reflejar la evolución de estas dos magnitudes financieras fundamentales en las cajas rurales de la región de Extremadura.

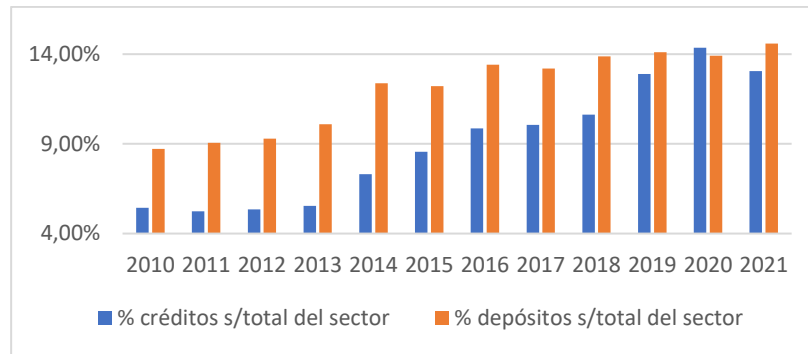
En base a la información que proporciona la UNACC de forma homogeneizada desde el año 2010, hemos podido elaborar la Tabla 11 en la que se refleja la evolución hasta 2021 del volumen de créditos concedidos a la clientela, así como el conjunto de recursos captados de clientes de las Cajas Rurales de Almendralejo y Extremadura de forma individualizada. Como podemos observar, estas magnitudes han seguido una tendencia creciente salvo alguna esporádica excepción. Este es un dato especialmente positivo si tenemos en cuenta, como señalan Carbó y Rodríguez (2015), la notable influencia que suele ejercer la situación económico-financiera en la evolución de estas magnitudes.

Tabla 11. Evolución del volumen de créditos y depósitos

	Caja Rural de Almendralejo		Caja Rural de Extremadura	
	Crédito a la clientela	Recursos de clientes	Crédito a la clientela	Recursos de clientes
2010	350.855.000	574.094.000	921.054.000	1.000.673.000
2011	330.890.000	588.044.000	866.455.000	978.855.000
2012	340.178.000	648.216.000	753.585.000	932.621.000
2013	313.282.000	806.467.000	690.696.000	971.760.000
2014	552.796.000	1.165.279.000	700.612.000	1.049.339.000
2015	606.812.000	1.104.428.000	790.327.000	1.097.132.000
2016	738.987.569	1.270.495.864	810.262.470	1.182.159.963
2017	698.995.556	1.272.671.921	871.023.270	1.200.046.430
2018	696.476.615	1.390.613.459	942.353.443	1.257.210.672
2019	982.538.011	1.485.539.006	1.031.515.655	1.301.863.426
2020	1.226.330.953	1.527.863.595	1.203.924.091	1.483.803.087
2021	995.456.655	1.631.496.188	1.361.699.886	1.736.476.550

Fuente: Memorias anuales de la UNACC

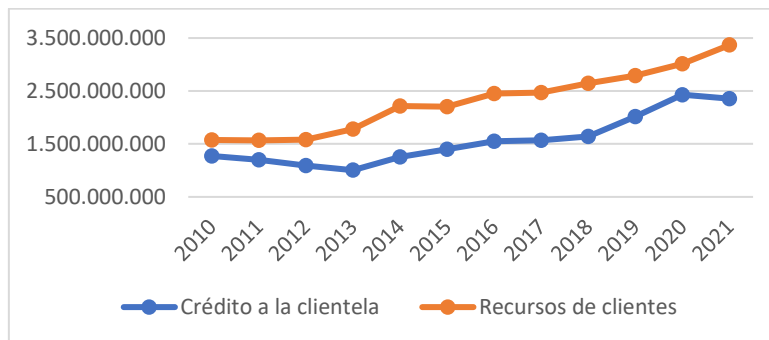
Figura 7. Porcentaje de créditos y depósitos sobre el total de entidades con actividad financiera directa en Extremadura



Fuente: Boletín Estadístico del Banco de España y Memorias anuales de la UNACC

Adicionalmente, en la Figura 7 presentamos la evolución en el porcentaje de recursos captados de clientes y créditos concedidos por las dos cajas rurales extremeñas con respecto al conjunto de créditos concedidos y depósitos captados por el conjunto de entidades con actividad financiera directa en nuestra región, información esta última obtenida del Boletín Estadístico del Banco de España. Como se puede observar, las cajas rurales extremeñas han ganado cuota de mercado tanto en el ámbito de los créditos como de los depósitos. En concreto, a finales de 2021 ambas entidades alcanzan una cuota de mercado del 13,06% en la concesión de créditos y del 14,59% en la captación de fondos, muy superiores a los porcentajes de 2010 que eran del 5,44% y del 8,72% respectivamente. Estos resultados son un indicador más del cada vez más elevado reconocimiento y el apoyo de los clientes a estas dos instituciones.

Figura 8. Esfuerzo crediticio de las cooperativas de crédito en Extremadura



Fuente: Memorias anuales de la UNACC

Por último, queremos reflejar en la Figura 8 la evolución conjunta del volumen de recursos captados de cliente y créditos concedidos a la clientela de estas dos cooperativas extremeñas. Esto da muestras del esfuerzo crediticio realizado por estas dos compañías. Como se puede observar, existe una importante brecha a favor de los depósitos captados en todos los años de estudio. Este es un indicador más de la prudencia con que estas entidades financieras realizan su actividad de intermediación y, por tanto, de su capacidad para afrontar situaciones adversas futuras. No obstante, desde el punto de vista social, sería deseable que esta brecha tendiese a reducirse en los próximos años. Esto daría muestra de que estas compañías están apostando más por la dinamización económica y, por tanto, la generación de riqueza en nuestra región.

4. CONCLUSIONES

Las cooperativas de crédito tienen como misión prestar servicios financieros a sus socios y clientes desarrollando una banca tradicional y de proximidad, con una especial implicación territorial. Esto supone reinvertir los beneficios obtenidos en su entorno, con el objeto de dinamizar el desarrollo económico y social regional. Las cooperativas de crédito extremeñas, por tanto, tienen un papel relevante en la Economía Social de Extremadura.

Como se ha reflejado a lo largo del capítulo, la contribución de estas instituciones a la economía y la sociedad extremeñas es muy diversa. Por un lado, debemos destacar el conjunto de actividades de carácter formativo, social, cultural, deportivo o asistencial que realizan con la financiación obtenida de las aportaciones anuales al Fondo de Educación y Promoción. Por otro lado, también se ha puesto de manifiesto la importante labor de estas entidades en la lucha contra la exclusión financiera de una parte de la población que vive en municipios con pocos habitantes en los que tan sólo tienen acceso físico a los servicios financieros básicos porque estas cajas rurales han mantenido las oficinas o han abierto cajeros automáticos. De esta manera contribuyen a mitigar un grave problema especialmente para la población de mayor edad que tiene más dificultades para acceder a la banca *online*. Por último, en este capítulo también se ha reflejado la evolución en el desarrollo de la actividad básica de estas instituciones en términos de captación de depósitos y concesión de créditos a la clientela y cómo han ido ganando cuota de mercado con respecto al resto de instituciones financieras con actividad directa en nuestra región. Por tanto, podemos asegurar que la banca cooperativa ha contribuido en los últimos años a dinamizar cada vez más la economía extremeña.

Es importante destacar que toda esta labor social ha sido realizada en un contexto económico y financiero muy adverso provocado por la crisis financiera internacional. Aun así, estas instituciones han sabido reorganizarse y superar estos obstáculos saliendo reforzadas. Prueba de ello es que, hoy en día, Caja Rural de Almedralejo lidera uno de los grupos cooperativos existentes en el panorama cooperativo nacional, concretamente el denominado Grupo Solventia, mientras que Caja Rural de Extremadura está integrada en el mayor grupo bancario cooperativo español, el Grupo Caja Rural.

A pesar de todo ello, las cooperativas de crédito extremeñas siguen teniendo retos muy importantes que deben afrontar. Por un lado, el sector financiero continúa inmerso en un proceso de transformación que en los últimos años está más vinculado con la digitalización de su actividad y la aparición de nuevos competidores para la banca de proximidad. Las denominadas empresas *FinTech* prestan multitud de servicios financieros de préstamo, cobros y pagos, seguros, gestión patrimonial y *trading*, entre otros, de forma ágil y con costes operativos muy reducidos. Además, están consiguiendo llegar a gran parte de la población que tradicionalmente ha estado excluida de estos servicios porque la banca tradicional no quería asumir los riesgos que ello conllevaba.

Por último, no debemos olvidar las implicaciones del cambio climático también para las cooperativas de crédito. Por un lado, en su labor conjunta de intermediación financiera y apoyo social y económico al territorio, las cajas rurales deben facilitar la canalización de fondos hacia actividades que contribuyan a la transición hacia una economía baja en emisiones de carbono. Por otro lado, deben cubrirse adecuadamente de los riesgos asociados al cambio climático, ya bien sean riesgos físicos provocados por los efectos climáticos adversos o riesgos de transición relacionados con los cambios legislativos necesarios para alcanzar una economía descarbonizada.

Estos nuevos retos pueden suponer una oportunidad de mejora o una amenaza para la solvencia y estabilidad de las cooperativas de crédito extremeñas. En su deber está afrontarlos sin perder la esencia de su modelo de negocio, basado en el servicio a Extremadura y en el compromiso con sus socios, clientes y empleados.

BIBLIOGRAFÍA

- Banco de España (2014). Memoria de Supervisión Bancaria. <https://www.bde.es/bde/es/secciones/informes/informes-y-memorias-anuales/memoria-de-supervision/index2014.html>
- Banco de España (2017). Informe de Estabilidad Financiera. <https://www.bde.es/bde/es/secciones/informes/estabilidad-financiera/informe-de-estabilidad/index2017.html>
- Banco de España (2021). Memoria de Supervisión Bancaria. <https://www.bde.es/f/webbde/Secciones/Publicaciones/PublicacionesAnuales/MemoriaSupervisionBancaria/21/MemoriaSupervision2021.pdf>
- Banco de España (2022). Boletín Estadístico. <https://www.bde.es/bde/es/secciones/informes/informacion-estadistica/boletin-estadistico/>
- Caja Rural de Almendralejo (2022). Cuentas Anuales Consolidadas. <https://www.cajalmendralejo.es/particulares/informacion-corporativa/informes-anuales/>
- Caja Rural de Extremadura (2022). Cuentas Anuales. <https://www.crExtremadura.com/informacion-inversores>
- Cancelo, M., Vázquez, E., & Díaz-Vázquez, M.R. (2022). Impacto de la crisis de la covid-19 en el empleo de las cooperativas y sociedades laborales en España en el año 2020: un análisis shift-share sectorial. *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 104, 35-64.
- Carbó, S., Cuadros, P., & Rodríguez, F. (2022). Digitalización financiera tras la pandemia ¿Qué ha cambiado? *Observatorio de Digitalización Financiera*, Funcas.
- Carbó, S., & Rodríguez, F. (2015). Ahorro financiero, deuda privada y crédito en España: ajustes y recuperaciones compatibles. *Cuadernos de Información Económica*, 249, 1-10.
- Carchano Alcaraz, M., Carrasco Monteagudo, I., & Soler Tormo, F. (2021). El papel de las cooperativas de crédito en el sostenimiento de la España vaciada a través del capital social. *REVESCO. Revista de Estudios Cooperativos*, 138, 1-15.
- Circular 6/2008, del 26 de noviembre, del Banco de España a entidades de crédito, de modificación de la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros. [https://www.boe.es/eli/es/cir/2008/11/26/6\(b\)](https://www.boe.es/eli/es/cir/2008/11/26/6(b))
- Goerlich, F.J., Maudos, J., & Mollá, S. (2021). *Distribución de la población y accesibilidad a los servicios en España*. Monografía, Fundación Ramón Areces.
- Jiménez, C., & Tejero, H. (2018). Cierre de oficinas bancarias y acceso al efectivo en España. *Revista de Estabilidad Financiera del Banco de España*, 34, 35-57.
- KPMG (2022). Evolución de los servicios financieros como respuesta a la pandemia y a la nueva realidad. *Observatorio de Digitalización Financiera -Funcas y KPMG*. Monográfico.

Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito. <https://www.boe.es/eli/es/l/1989/05/26/13>

Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas. <https://www.boe.es/eli/es/l/1999/07/16/27>

Ley 5/2001, de 10 de mayo, de Crédito Cooperativo de Extremadura.

<https://www.boe.es/eli/es-ex/l/2001/05/10/5/con>

Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito.

<https://www.boe.es/eli/es/l/2014/06/26/10>

Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

<https://www.boe.es/eli/es/l/2015/07/14/20/con>

Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura.

<https://www.boe.es/eli/es-ex/l/2018/10/30/9/con>

Hernández Perlínes, F., & Carrasco Monteagudo, I. (2020). Sector financiero de la Economía Social. En F. Hernández Perlínes & I. Carrasco Monteagudo (Ed.), *Libro Blanco de la Economía Social de Castilla-La Mancha* (pp. 179-196), Universidad de Castilla-La Mancha.

Martín-Oliver, A., & Ruano, S. (2015). Reestructuración bancaria y accesibilidad a los servicios financieros en España. Un análisis desde la competencia estatal. *Papeles de Economía Española*, 146, 180-198.

Maudos, J. (2017). El acceso a los servicios bancarios en España. El impacto de la reducción del número de oficinas. En J. Maudos (Ed.), *El futuro del sector bancario español tras la reestructuración* (pp. 265-286), Cajamar.

Maudos, J., Albert, C., & Mollá, S. (2022). Informe sobre la inclusión financiera en España. Monográfico del Observatorio de Inclusión Financiera del Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas.

Miralles Quirós, M.M., & Miralles Quirós, J.L. (2016). Las cooperativas de crédito en Extremadura. En J.M. Coletto, Blanco, R., Muslera, E., & Pulido, F. (Ed.) *La agricultura y la ganadería extremeñas 2015* (pp. 61-77), Fundación Caja Badajoz.

Miralles Quirós, M.M., & Miralles Quirós, J.L. (2019). El acceso a los servicios bancarios en Extremadura. En J.M. Coletto, Blanco, R., Muslera, E., & Pulido, F. (Ed.) *La agricultura y la ganadería extremeñas 2018* (pp. 69-83), Fundación Caja Badajoz.

Palomo Zurdo, R. (2017). El cooperativismo de crédito frente a los retos del sector financiero. En J. Maudos (Ed.), *El futuro del sector bancario español tras la reestructuración* (pp. 289-310), Cajamar.

Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2015/11/20/1060/con>

UNACC (2022). Anuarios de las Cooperativas de Crédito. <https://www.unacc.com/conoce-la-unacc/publicaciones/anuario/>

Vargas Vasserot, C. (2018). El inconcluso régimen legal de las mutuas de seguros y la paulatina desmutualización del sector asegurador español. *Deusto Estudios Cooperativos*, 11, 25-55.

Vargas Vasserot, C. (2020). El acto cooperativo en el derecho español. *CIRIEC-España, Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa*, 37, 9-52.

CAPÍTULO 4

SOCIEDADES COOPERATIVAS DEL SECTOR DE LA SALUD EN EXTREMADURA

M^a Mercedes Vaquera Mosquero
Universidad de Extremadura

RESUMEN

Las peculiaridades del mercado sanitario hacen que las organizaciones sin ánimo de lucro sean especialmente eficientes en ese contexto. La cooperativa es un modelo de empresa que compete en el mercado como cualquier otra, sin tener que retribuir a sus accionistas y, por tanto, reinvierte todos sus beneficios en mejorar los servicios, asegurando su sostenibilidad. Las sociedades cooperativas pueden jugar un papel fundamental en el sector sanitario, ya que en éstas actúan los protagonistas de la salud con similares derechos y obligaciones. Por lo tanto, para lograr una sanidad participativa una posible alternativa consiste en buscar una forma de integración entre las diferentes sociedades cooperativas del sector.

Palabras clave: Cooperativas sanitarias, sanidad participativa, mercado sanitario.

1. INTRODUCCIÓN

La salud es una de las principales preocupaciones de las personas, siendo este uno de los motivos más importantes por lo que las personas tienden a agruparse a fin de dar respuesta a dicha preocupación y necesidad. Aunque el cuidado de la salud nace como una necesidad individual de las personas, el desarrollo de las profesiones relacionadas con la misma ha hecho surgir una serie de estructuras empresariales entre las que se encuentran las sociedades cooperativas.

Así mismo, y como manifiesta Zarco⁵¹, en el área de salud, existen distintos intereses a los que las cooperativas intentan dar respuesta:

- Por un lado, los pacientes quieren recibir la mejor asistencia sanitaria al menor coste posible y,
- Por otro lado, los profesionales sanitarios también pueden intentar dar respuesta a sus necesidades.

⁵¹ Zarcos, Carlos: El movimiento de Cooperativas de salud en España y en el Mundo". Mediterráneo Económico 32.

<https://www.publicacionescajamar.es/publicacionescajamar/public/pdf/publicaciones-periodicas/mediterraneo-economico/32/22.pdf>

En ambos casos, el cooperativismo es una alternativa, tanto para pacientes, como profesionales ya que el sistema cooperativo proporciona estructuras adecuadas que ofrecen a médicos y pacientes una sanidad basada en criterios de justicia, participación y autogestión, al margen de los intereses de inversores y accionistas. Son empresas que actúan bajo los criterios de la denominada Economía Social, pero que también compiten en el mercado en igualdad de condiciones.

1.1. Objetivo

El objetivo perseguido en este capítulo es, esencialmente, estudiar el estado de la cuestión del cooperativismo del sector de la salud en Extremadura para, posteriormente, hacer un análisis de la situación de las cooperativas sanitarias en la región a fin de determinar el peso que tiene este tipo de entidades en el mercado sanitario.

1.2. Estructura

Para conseguir los objetivos marcados, se ha estructurado el capítulo en las siguientes secciones:

- En primer lugar, se ha realizado un breve análisis de los Antecedentes de la Ley General de Cooperativas 3/1987, de 2 de abril para, posteriormente,
- Conceptualizar las cooperativas sanitarias en base a la Ley General de Cooperativas de 3/1987, de 2 de abril.
- A continuación, se procede a la definición y clasificación de las cooperativas sanitarias atendiendo a la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas. Para ello se ha procedido a determinar los sectores de la actividad sanitaria desde dos perspectivas: en primer lugar, según la CNAE y, en segundo, en base al marco legal.
- Las sociedades cooperativas sanitarias en Extremadura han sido determinadas en base a la ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura.
- Para determinar la situación actual de las cooperativas del sector de la salud en Extremadura, se ha procedido a analizar cada uno de los diferentes tipos existentes haciendo especial referencia a la situación en la región.
- Todos los resultados más relevantes, así como las perspectivas futuras del cooperativismo sanitario en Extremadura, han sido recogidos en el apartado de conclusiones.

2. ANTECEDENTES DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS 3/1987, DE 2 DE ABRIL

La primera referencia a las cooperativas sanitarias en España aparece en la Real Orden de 31 de marzo de 1925⁵². En esta disposición se sometía a la inspección sanitaria de la Comisaría sanitaria, creada en esa misma ley, a determinadas entidades entre las que se encuentran las cooperativas de asistencia médica.

⁵² REAL ORDEN de 31 de marzo de 1925, General de Sanidad, G.M. N. 91, de 1 de abril, art. 2.

Posteriormente, y según recoge Iturrioz del Campo⁵³, el cooperativismo sanitario vuelve a ser tratado en la Real Orden de 10 de febrero de 1926⁵⁴, en la que se aprobó el Reglamento Provisional de las Sociedades de Asistencia pública médico-farmacéutica, y donde se regulan las cooperativas sanitarias; y en la Orden ministerial de 21 de octubre de 1935⁵⁵ por la que se permite la actuación de las cooperativas de seguros de una sección especializada de seguros dentro de cooperativas de otras clases.

No es hasta el año 1984 cuando se vuelve a tratar el Cooperativismo Sanitario, en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre la Ordenación del Seguro Privado⁵⁶, la que dedica su tercer capítulo a las Sociedades Mutuas y Cooperativas de Seguros. Esta disposición llevó consigo la modificación del Reglamento de Cooperativas de 1978 mediante el Real Decreto 1034/1985⁵⁷, que añade a la lista de trece cooperativas contenidas en el Reglamento del 78, a las cooperativas de seguros.

Hasta ese momento, el Cooperativismo Sanitario estaba considerado como una rama del cooperativismo de seguro, considerándose una rama de éste. Es mediante la Ley General de Cooperativas 3/1987, de 2 de abril⁵⁸, cuando se reconoce a las Cooperativas Sanitarias como un tipo o clase específico de cooperativismo.

3. CONCEPTUALIZACIÓN DE LAS COOPERATIVAS SANITARIAS: LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS 3/1987, DE 2 DE ABRIL

Para poder conceptualizar adecuadamente las cooperativas sanitarias, es necesario determinar los diferentes tipos de cooperativas en el campo sanitario o relacionado con la Sanidad⁵⁹:

- **Cooperativas Sanitarias.** Son las reconocidas por la Ley General de Cooperativas 3/1987, en el artículo 144º como Cooperativas de Seguros de Asistencia Sanitaria, que a su vez pueden ser de seguros a prima fija y de trabajo asociado para la producción de seguros. También se puede llamar Cooperativa Sanitaria la que asocia al menos una Cooperativa Sanitaria y es de segundo grado.
- **Cooperativas de Sanidad.** Se puede utilizar esta denominación para designar aquellas Cooperativas que, teniendo por objeto temas de salud y sanidad, no han sido

⁵³ Iturrioz del Campo, Javier: "El marco legal de las Sociedades Cooperativas del sector de la salud". <https://1library.co/document/zkwjn91z-marco-legal-sociedades-cooperativas-sector-javier-iturrioz-campo.html>

⁵⁴ REAL ORDEN de 10 de febrero de 1926, por la que se aprueba el Reglamento provisional para las Sociedades de Asistencia pública médico-farmacéutica, G.M. N.43, de 12 de febrero, art.5.

⁵⁵ ORDEN MINISTERIAL de 21 de octubre de 1935, del Ministerio de trabajo, G.M. de 23 de octubre

⁵⁶ LEY de Ordenación del Seguro privado 33/1984, B.O.E. nº. 186, de 4 de agosto de 1984, páginas 22736 a 22747.

⁵⁷ REAL DECRETO 1034/1985 de 5 de junio, sobre Cooperativas de Seguros, B.O.E. nº 156 de 1 julio.

⁵⁸ LEY GENERAL DE COOPERATIVAS 3/1987, de 2 de abril. BOE nº. 84, de 8 de abril de 1987, páginas 10452 a 10487

⁵⁹ Alonso Soto, F. (1988): "El Cooperativismo Sanitario en la nueva Ley General de Cooperativas". CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, nº 4, junio-septiembre 1988, pp. 219-239.

reconocidas como Sanitarias, aunque tienen cabida en la Ley, como es el caso de las Cooperativas de hospitalización o de trabajo asociado de profesionales de la salud o las posibles de transportes, servicios, ...

▪ **Cooperativismo Sanitario.** Destinado a denominar a aquellas de segundo grado que integran a las diferentes manifestaciones de cooperativas de sanidad y sanitarias, y fundamentalmente las de profesionales de salud, las de usuarios o demandantes de salud y las de trabajadores de la sanidad. Este Cooperativismo Sanitario podría ampararse en la última de las variantes de las Cooperativas Sanitarias

Las Cooperativas sanitarias aparece definidas y reguladas por primera vez en la Ley General de Cooperativas 33/1987⁵⁸, donde se definen *como: "Cooperativas de seguros cuya actividad consiste en cubrir riesgos relativos a la salud de sus socios o de los asegurados y de los beneficiarios de los mismos"*. En esta ley se establecen normas a fin de posibilitar que la denominación de las Cooperativas de Servicios, dada la diversidad de los sectores económicos en que incide, pueda reflejar las peculiaridades de la actividad que desarrollan los socios que las integran.

Mientras que las Cooperativas de Seguros, cuya posibilidad en nuestro ordenamiento jurídico se inicia con la publicación de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, se regulan teniendo presente las exigencias que vienen determinadas por las peculiaridades de la actividad aseguradora, en las clases de Cooperativas se introducen, por primera vez las Cooperativas Sanitarias, recogiendo una aspiración repetidamente manifestada. En el artículo 116º de esta Ley, y dentro del Capítulo XII del Título I relativo a las «Clases de Cooperativas», se determina que las Sociedades Cooperativas de primer grado se clasificarán en:

1. Cooperativas de Trabajo Asociado.
2. Cooperativas de Consumidores y Usuarios.
3. Cooperativas de Viviendas.
4. Cooperativas Agrarias.
5. Cooperativas de Explotación Comunitaria de la Tierra.
6. Cooperativas de Servicios.
7. Cooperativas del Mar.
8. Cooperativas de Transportistas.
9. Cooperativas de Seguros.
10. **Cooperativas Sanitarias.**
11. Cooperativas de Enseñanza.
12. Cooperativas Educativas.
13. Cooperativas de Crédito.

La regulación de este tipo de Cooperativas queda recogida en el artículo 144º de esta Ley, en la Sección Undécima, donde se contienen las normas referentes a las Cooperativas Sanitarias, con carácter específico. Aunque este artículo es el que está destinado a las Cooperativas Sanitarias, esta ley, en el artículo 127º y dentro de la regulación de las Cooperativas de Consumidores y Usuarios, en su apartado 2 en el que se contemplan algunas modalidades de

este tipo de cooperativas, se cita entre las cooperativas de servicios diversos a los restaurantes, transportes, y **las de hospitalización** que, aunque no son exactamente Cooperativas Sanitarias porque no responden al modelo del artículo 144º, son Cooperativas de Sanidad.

Otras formas de Cooperativas Sanitarias, además de estas dos recogidas expresamente en la Ley y en base a la libertad de actividad económica del artículo 1.º 2 que dice que: *"Cualquier actividad económica podrá ser organizada y desarrollada mediante una sociedad constituida al amparo de la presente Ley"*. En base a lo anterior, se puede afirmar que cualquier cooperativa de trabajo asociado, de servicios, de transportistas, de enseñanza, etc., que se dediquen a temas de sanidad y salud se puede denominar Cooperativas de Sanidad.

Aunque el reconocimiento de las Cooperativas Sanitarias es una de las aportaciones más positivas y de las innovaciones más importantes de la Ley General de Cooperativas⁵⁸, sí que es necesario matizar que esta afirmación ha dado lugar a equívocos, puesto que se identifica a las Cooperativas Sanitarias con las de Seguros cuando se dice literalmente que: *"Son Cooperativas Sanitarias las Cooperativas de Seguros cuya actividad empresarial consiste en cubrir riesgos relativos a la salud de sus socios o de los asegurados y de los beneficiarios de los mismos"*.

Es incorrecto equiparar Cooperativas Sanitarias con Cooperativas de Seguros de Salud o de Seguros de Asistencia Sanitaria primero, por las exclusiones que comporta y, segundo, por las inclusiones impropias que también conlleva⁵³:

1) Las exclusiones. Según esta definición, las Cooperativas de dentistas o de prótesis dentales o de personal sanitario que decide montar una clínica o un dispensario, o bien la cooperativa de trabajadores de la salud que gestiona un hospital sin hacer ningún tipo de Seguro, no serían Cooperativas Sanitarias.

Las Cooperativas de Usuarios o demandantes de salud tampoco serían Cooperativas Sanitarias y de hecho el artículo 127º incluye entre las Cooperativas de Consumidores y Usuarios, las Cooperativas de hospitalización, dentro de las modalidades de servicios diversos. Si una de estas Cooperativas de Usuarios además de proporcionar servicios e instalaciones de asistencia sanitaria hiciera seguros a sus socios, entonces sí estaríamos ante una Cooperativa Sanitaria pero ya no sería Cooperativismo Sanitario de Usuarios sino Cooperativa de Seguros.

Tampoco se ha considerado la posibilidad de la figura del "Cooperativismo Sanitario" como resultante de la integración de las Cooperativas de base. Podrán crearse experiencias de este tipo, que recibirán el nombre de Cooperativas Sanitarias pero que no responden a la idea fundacional.

2) Por otro lado, las inclusiones, podrían permitir que un grupo de personas, ajenas por completo a la sanidad, medicina o salud, pongan en marcha una Cooperativa de Seguros de Asistencia Sanitaria en la modalidad de Trabajo Asociado, según dispone el artículo 143º 1 c) en la relación con el artículo 144º, lo que no deja de ser sorprendente y atípico.

Por tanto, en esta Ley General de Cooperativas del año 1987, las cooperativas sanitarias son contempladas únicamente dentro del género de las cooperativas de seguros al definirlas como (art. 144.1)⁵⁸: *“Son Cooperativas Sanitarias las Cooperativas de Seguros cuya actividad empresarial consiste en cubrir riesgos relativos a la salud de sus socios o de los asegurados y de los beneficiarios de los mismos”*.

4. DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS COOPERATIVAS SANITARIAS: LA LEY 27/1999, DE 16 DE JULIO, DE COOPERATIVAS

La definición de cooperativas sanitarias contempladas en la Ley General de Cooperativas de 1987, en las que solamente eran contempladas en el ámbito de las cooperativas de seguros, no reflejaba realmente lo que este tipo de cooperativas significaban, no siendo hasta el año 1999, en la Ley de Cooperativas⁶⁰, donde se llevara a cabo una definición más acorde a su funcionalidad (art. 102.1): *“Son cooperativas sanitarias las que desarrollan su actividad en el área de la salud, pudiendo estar constituidas por los prestadores de la asistencia sanitaria, por los destinatarios de la misma o por unos y otros. Podrán realizar también actividades complementarias y conexas incluso de tipo preventivo, general o para grupos o colectivos determinados.”*

Previamente, esta Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, en su artículo 6 referente a las clases de cooperativas, las clasifica atendiendo a la siguiente estructura:

1. *“Las sociedades cooperativas de primer grado podrán clasificarse de la siguiente forma:*

- *Cooperativas de trabajo asociado.*
- *Cooperativas de consumidores y usuarios.*
- *Cooperativas de viviendas.*
- *Cooperativas agroalimentarias.*
- *Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra.*
- *Cooperativas de servicios.*
- *Cooperativas del mar.*
- *Cooperativas de transportistas.*
- *Cooperativas de seguros.*
- ***Cooperativas sanitarias.***
- *Cooperativas de enseñanza.*
- *Cooperativas de crédito.*

2. Los Estatutos de las cooperativas de segundo grado podrán calificar a estas conforme a la clasificación del apartado anterior, siempre que todas las cooperativas socias pertenezcan a la misma clase, añadiendo en tal caso la expresión "de segundo grado".

Por otra parte, también destaca que a las cooperativas sanitarias les serán de aplicación las normas establecidas en la presente Ley para las de trabajo asociado o para las de servicios, según proceda, cuando los socios sean profesionales de la medicina; cuando los socios sean los destinatarios de la asistencia sanitaria se aplicarán a la sociedad las normas sobre cooperativas de consumidores y usuarios; cuando se den las condiciones previstas en el artículo 105 se

⁶⁰ Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas. B.O.E. nº 170, de 17 de julio de 1999.

aplicará la normativa sobre cooperativas integrales. Si estuvieran organizadas como empresas aseguradoras se ajustarán, además, a la normativa mencionada en el artículo 101.

De esta ley se desprende que las cooperativas sanitarias son empresas que desarrollan su actividad según una serie de principios y valores, comunes al resto de cooperativas, pero que están también condicionadas por el sistema de salud de su entorno.

La Organización Mundial de la Salud define el Sistema de Salud como: *“la suma de todas las organizaciones, instituciones y recursos cuyo objetivo principal consiste en mejorar la salud”*⁶¹, y le asigna cuatro funciones básicas:

- Provisión de servicios,
- Generación de recursos,
- Financiación y,
- Gestión.

Existen varios tipos de sistemas de salud y en cada país tienen características diferentes, según el nivel de regulación pública, los mecanismos de financiación, la cobertura que ofrecen a los ciudadanos y la naturaleza de las organizaciones que prestan los servicios, que pueden ser, en función de la combinación de estos factores⁵¹:

- *Sistemas públicos* con participación menor de los agentes privados.
- *Sistemas públicos* en los que se incluyen a los agentes privados sin ánimo de lucro.
- *Sistemas destinados a proporcionar cobertura pública universal* pero que en ocasiones no consiguen dar acceso a todos los grupos de población.
- *Sistemas privados* con prestación pública básica para colectivos con pocos ingresos.

Por tanto, el sistema de salud está fuertemente influenciado por sus fuentes de financiación. La teoría económica demuestra que el sector sanitario está muy marcado por lo que se denominan “fallos del mercado”, que consisten en situaciones en las que el mercado no es capaz de asignar los recursos de manera eficiente.

La Administración Pública interviene para evitar estas ineficiencias, pero en muchas ocasiones las regulaciones no han tenido el éxito que se esperaba, dando lugar a los “fallos del Estado”, es decir a los desajustes presupuestarios o la falta de incentivos que suelen afectar a la provisión pública de servicios sanitarios. Por ello la sanidad ha aglutinado tradicionalmente a organizaciones sin ánimo de lucro, siendo la cooperativa una fórmula organizativa muy adecuada para este sector⁵¹.

Tal y como manifiesta Carlos Zarcos⁵¹, en el sector sanitario, las cooperativas han demostrado durante décadas su capacidad para superar los fallos del mercado y los fallos del estado, adaptándose tanto a los sistemas de salud universales de carácter público como a los sistemas de salud de carácter privado.

Al considerar al sector de la salud como el que incluye a todas las entidades cuya actividad está directamente relacionada con la misma, se hace referencia a sociedades cooperativas que actúan en diferentes subsectores. Dentro de las citadas entidades, hay que diferenciar entre sociedades cooperativas de asistencia sanitaria y todas aquellas que por su actividad se pueden incluir dentro del sector de la salud. Además, este tipo de sociedades

⁶¹ Organización Mundial de la Salud: <https://www.who.int/es>.

cooperativas, son clasificadas en diferentes grupos o sectores de actividad. De entre todos ellos destacamos los más relevantes a continuación.

4.1. Sectores de la actividad sanitaria según la CNAE

La amplitud de actividades económicas relativas al ámbito de la salud incluye desde la asistencia sanitaria hasta la prestación de servicios sociales vinculados a la salud, de tal manera que todas ellas están recogidas y clasificadas por la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE)⁶², que es un sistema de numeración que tiene por finalidad agrupar y clasificar todas las unidades productoras según la actividad económica que desarrollan. Los grupos y subgrupos a los que pertenecen estas actividades quedan enmarcadas de la siguiente forma:

Q.- ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES.

Esta sección comprende la prestación de servicios sanitarios y sociales. Incluye una amplia variedad de actividades, desde la atención sanitaria que prestan los médicos en hospitales y otros centros, pasando por las actividades de los establecimientos residenciales que prestan cierta atención sanitaria, hasta los servicios sociales en los que no intervienen profesionales sanitarios.

86 Actividades sanitarias.

Esta división comprende las actividades de los hospitales generales y especializados de corta y larga estancia, los hospitales quirúrgicos, psiquiátricos y para drogodependientes, los sanatorios, los centros de medicina preventiva, los hospitales geriátricos, los manicomios, los centros de rehabilitación, los lazaretos y otras instituciones sanitarias que dispongan de alojamiento y que proporcionan servicios de diagnóstico y tratamiento médico a pacientes internos con una variada situación médica. Comprende también las consultas y tratamientos realizados por médicos de medicina general, especialistas y cirujanos. Comprende las actividades odontológicas de naturaleza general o especializada, y las actividades de ortodoncia. Además, esta división comprende las actividades relacionadas con la salud humana no realizadas en hospitales o por doctores en medicina en ejercicio, sino por otro personal paramédico legalmente habilitado para tratar a pacientes.

86.1 Actividades hospitalarias

86.10 *Actividades hospitalarias*

Esta clase engloba las actividades de los hospitales de corta y larga estancia, es decir, las actividades médicas, de diagnóstico y tratamiento de los hospitales generales y de los hospitales especializados. Estas actividades están principalmente destinadas a la atención de pacientes internos que se realizan bajo la supervisión directa de médicos y comprenden:

⁶² <https://www.cnae.com.es/>

- Los servicios del personal médico y auxiliar.
- Los servicios de laboratorios e instalaciones técnicas, incluso servicios de radiología y anestesiología.
- Los servicios de urgencia.
- Los servicios de quirófano, de farmacia, de comedor y otros servicios hospitalarios.
- Los servicios de los centros de planificación familiar que ofrecen tratamientos médicos como la esterilización o el aborto, con alojamiento.

86.2 Actividades médicas y odontológicas

Este grupo comprende las actividades de consulta y tratamiento realizadas por médicos de medicina general y especializada, incluidos los cirujanos, los dentistas, etc. Las actividades pueden realizarse en consultorios privados, consultorios de grupos médicos y ambulatorios hospitalarios, y en clínicas de empresas, escolares, de residencias de ancianos, de organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes. En este grupo también se incluye la asistencia privada a los pacientes internos por médicos externos.

86.21 *Actividades de medicina general*

Esta clase engloba a las actividades llevadas a cabo en las consultas y tratamientos realizados por médicos de medicina general.

86.22 *Actividades de medicina especializada*

Este grupo comprende:

- Las consultas y tratamientos realizados por médicos especialistas y cirujanos.
- Los servicios de los centros de planificación familiar que ofrecen tratamientos médicos como la esterilización o el aborto, sin alojamiento.
- El trasplante de cabello.

86.23 *Actividades odontológicas*

En esta clase están incluidas:

- Las actividades de odontología general o especializadas.
- Las actividades de ortodoncia.
- La asistencia odontológica en salas de operaciones.

86.9 Otras actividades sanitarias

86.90 *Otras actividades sanitarias*

Este grupo incluye:

- Las actividades relacionadas con la salud humana no realizadas en hospitales o por doctores en medicina u odontólogos, tales como: las actividades de enfermeras, comadronas, fisioterapeutas u otros facultativos en el ámbito de la optometría, hidroterapia, masaje terapéutico, terapia ocupacional, logopedia, podología, homeopatía, quiropráctica, acupuntura, etc. Estas actividades pueden realizarse en clínicas de empresas, escolares, de residencias de ancianos, de organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en establecimientos sanitarios residenciales distintos de los hospitales, en consultas privadas, en el domicilio del paciente u otros lugares.
- Las actividades realizadas por personal paramédico de odontología como los higienistas dentales, que pueden no ejercer su trabajo en el mismo lugar que el odontólogo, pero se someten a la supervisión periódica de éste.
- Las actividades de los laboratorios médicos, como:
 - Laboratorios de rayos X y otros centros de diagnóstico por imagen.
 - Laboratorios para análisis de sangre.
 - Las actividades de bancos de sangre, bancos de espermatozoides y de órganos para trasplante, etc.
 - El transporte en ambulancia, incluido por avión, que suelen prestarse durante una urgencia médica.
 - La terapia de reflexología (febrero 2017).
 - El escaneado de imágenes con fines médicos (febrero 2017).
 - Hidroterapia del colon (febrero 2017).
 - Ecografía (febrero 2017).
 - Las actividades de profesionales de shiatsu.

87 Asistencia en establecimientos residenciales

Esta división comprende la prestación de asistencia en establecimientos residenciales en combinación con cuidados de enfermería, de supervisión o de otros tipos, según las necesidades de los residentes. Las instalaciones constituyen una parte significativa del proceso de producción y los cuidados prestados son una mezcla de servicios sociales y sanitarios, siendo estos últimos en su mayor parte servicios de enfermería.

87.1 Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados sanitarios

87.10 Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados sanitarios

Esta clase comprende las actividades de:

- Las residencias de personas mayores con cuidados de enfermería.
- Los centros de convalecencia.
- Las clínicas de reposo con cuidados de enfermería.
- Los centros con cuidados de enfermería.
- Las residencias con cuidados de enfermería.

87.2 Asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad intelectual, enfermedad mental y drogodependencia

87.20 *Asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad intelectual, enfermedad mental y drogodependencia*

Esta clase engloba la prestación de asistencia en establecimientos residenciales (aunque no la atención hospitalaria autorizada) a personas con retraso mental, enfermedades mentales o problemas de drogodependencia. Los establecimientos ofrecen alojamiento, comida, supervisión protectora y asesoramiento, y cierto nivel de atención sanitaria y más concretamente las actividades de:

- Los establecimientos para el tratamiento del alcoholismo o de la drogodependencia.
- Los centros de convalecencia psiquiátrica.
- Las residencias para personas con problemas emocionales.
- Los establecimientos para personas con retraso mental.
- Los centros de reinserción para personas con problemas mentales.

87.3 Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores y con discapacidad física

87.31 *Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores*

Esta clase comprende la prestación de asistencia en establecimientos residenciales a personas mayores que no pueden valerse por sí mismos y/o que no desean vivir solas. Esta asistencia suele incluir alojamiento, comida, supervisión y asistencia en tareas de la vida diaria, como la limpieza doméstica. En algunos casos, estas unidades ofrecen cuidados de enfermería cualificados a los residentes en instalaciones independientes dentro del centro, entre las que destacan las actividades de:

- Las comunidades de jubilados con cuidados continuos.
- Las residencias para personas mayores con cuidados de enfermería mínimos.

87.32 *Asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad física*

Esta clase incluye la prestación de asistencia en establecimientos residenciales a personas discapacitadas que no pueden valerse por sí mismas y/o que no desean vivir solas. Esta asistencia suele incluir alojamiento, comida, supervisión y asistencia en tareas de la vida diaria, como la limpieza doméstica. En algunos casos, estas unidades ofrecen cuidados de enfermería cualificados a los residentes en instalaciones independientes dentro del centro, entre las que se encuentran las actividades de:

- Los establecimientos para personas asistidas.
- Las clínicas de reposo sin cuidados de enfermería.

87.9 Otras actividades de asistencia en establecimientos residenciales

87.90 *Otras actividades de asistencia en establecimientos residenciales*

Este grupo engloba la prestación de asistencia en establecimientos residenciales a personas (excepto ancianos y discapacitados) que no pueden valerse por sí mismas o que no desean vivir solas, es decir, las actividades realizadas por turnos y destinadas a prestar asistencia social a niños y a categorías especiales de personas que tienen algún impedimento para valerse por sí mismas, pero en las que el tratamiento médico o la educación no constituyen un elemento importante:

- Los orfanatos.
- Los centros de acogida y hogares infantiles.
- Los centros de acogida temporal para las personas sin hogar.
- Las instituciones que atienden a las madres solteras y a sus hijos. Las actividades pueden ser realizadas por organismos oficiales u organizaciones privadas.
- Las actividades de los centros residenciales de reinserción para personas con problemas sociales y personales.
- Las actividades de los centros residenciales de reinserción para delincuentes.
- Las actividades de los reformatorios residenciales para jóvenes.

En base a los grupos y clases de actividades que, según la CNAE, se pueden llevar a cabo, en el ámbito del cooperativismo sanitario, a modo de síntesis, y en consonancia con Zarcos⁶³, los principales sectores de actividad en los que participan las cooperativas de salud son los siguientes:

- Atención sanitaria primaria y especializada: cooperativas generalmente formadas por médicos o profesionales sanitarios que prestan servicios relacionados con el tratamiento y la cura de enfermedades.
- Gestión de hospitales, centros de salud e instalaciones sanitarias diversas: cooperativas en las que sus socios se proveen de los medios materiales y profesionales necesarios para ser atendidos en caso de padecer un problema de salud.
- Seguros de salud: cooperativas que ofrecen pólizas de seguro que dan derecho a la prestación directa de asistencia sanitaria o a la compensación económica de una cantidad estipulada en caso de padecer una enfermedad y de los costes de su tratamiento.
- Asistencia sociosanitaria: cooperativas que prestan servicios a colectivos que requieren cuidados, como asistencia domiciliaria a personas de la tercera edad o cuidados a personas enfermas con dificultades de movilidad.
- Promoción, prevención y alfabetización en salud: cooperativas cuya función es mejorar el bienestar y la salud de los ciudadanos y prevenir la aparición de enfermedades.
- Farmacia: cooperativas dedicadas a la distribución de medicamentos y productos sanitarios a través de un modelo que asegura la equidad en el acceso del paciente al medicamento.

⁶³ Zarcos, Carlos: El movimiento de Cooperativas de salud en España y en el Mundo". Mediterráneo Económico 32.

Disponible en <https://www.publicacionescajamar.es/publicacionescajamar/public/pdf/publicaciones-periodicas/mediterraneo-economico/32/22.pdf>

En función de las anteriores actividades, las cooperativas sanitarias son aquellas que desarrollan su actividad en el área de la salud, pudiendo estar constituidas por los prestadores de la asistencia sanitaria, por los destinatarios de la misma o por unos y otros, así como por actividades complementarias y conexas incluso de tipo preventivo, general o para grupos o colectivos determinados.

4.2. Sectores de la actividad sanitaria en base al marco legal

Las cooperativas que actúan en el sector de la salud están afectadas por dos tipos de normas dentro del derecho positivo; las aplicables a la cooperativa como persona jurídica, y las relativas a la actividad que desarrollan.

En todo caso las cooperativas quedarán sujetas a la legislación específica aplicable en función de la actividad empresarial que desarrollen. Es decir que, a las Cooperativas Sanitarias, como a todas se les aplican las leyes laborales en relación a su personal trabajador; las fiscales en lo que a tributación se refiere: y las mercantiles en cuanto a contratación, etc., así como la legislación específica de Sanidad en cuanto corresponda⁶⁴.

La legislación por la actividad que llevan a cabo este tipo de cooperativas, distingue entre:

- Las cooperativas sanitarias.
- Las cooperativas farmacéuticas.
- Otras cooperativas del sector de la salud.

El sector de la salud permite acoger en su seno a todas aquellas entidades que realicen una actividad relacionada con el mismo. Entre ellas se pueden citar las siguientes cooperativas:

- Las cooperativas de ambulancias, incluidas dentro de las de servicios, y cuya actividad consiste en realizar el transporte de enfermos.
- Las cooperativas de servicios sociales, que son cooperativas de trabajo asociado que se encargan de la atención, incluidas algunas prestaciones sanitarias de las personas menos desfavorecidas.
- Todas aquellas cooperativas que agrupen, generalmente bajo la de trabajo asociado, a profesionales relacionados con este sector

El sector de actividad en el que opera la cooperativa es, en numerosas ocasiones, un factor que condiciona el perfil de los socios, ya que, siguiendo a Alonso Soto⁶⁴, "*las cooperativas sanitarias tienen por objeto social actividades directamente relacionadas con la asistencia sanitaria en cualquiera de sus manifestaciones y entre ellas:*

- *Cooperativas de trabajo asociado de médicos y profesionales de la salud.*
- *Cooperativas de consumo de asistencia sanitaria o de usuarios de instalaciones de asistencia sanitaria.*
- *Cooperativas de seguros de asistencia sanitaria.*

⁶⁴ Alonso Soto, F.: "El Cooperativismo Sanitario en la nueva Ley General de Cooperativas". CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, nº 4, junio-septiembre 1988, pp. 219-239.

- *Cooperativas de trabajo asociado de trabajadores de la salud para la explotación de instalaciones sanitarias.*
- *Cooperativas de servicios en apoyo de la sanidad y la salud.*
- *Cooperativas mixtas que incluyan funciones de asistencia sanitaria.*
- *Cooperativas con participación de entes públicos de la Sanidad y/o Seguridad Social".*

5. LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS SANITARIAS EN EXTREMADURA: LEY 9/2018, DE 30 DE OCTUBRE, DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE EXTREMADURA

En los epígrafes anteriores, se ha puesto de manifiesto que las cooperativas se encuentran en multitud de sectores de la actividad económica, ya que es una forma de organización empresarial basada en la estructura y funcionamiento democráticos. Su actividad se desarrolla atendiendo a las leyes y los principios cooperativos aceptados y regulados en los ámbitos autonómico, estatal e internacional, tal y como se ha ido analizando a lo largo de las diferentes leyes y normativas en las que el cooperativismo sanitario ha sido tratado. Por tanto, el sector cooperativo está regulado con una ley de ámbito estatal (Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, BOE núm. 170, de 17 de julio de 1999) y las diferentes leyes regionales.

Este tipo de cooperativismo ha ido evolucionando en Extremadura a fin de ir adaptando la legislación a la práctica, tal y como ha ido sucediendo a nivel nacional. En el ámbito autonómico de Extremadura, ha sido tratado básicamente en dos Leyes: Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, y más recientemente, en la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

En la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, en la sección décima: de las cooperativas sanitarias, en el artículo 143: Objeto y modalidades, determinaba que: *“La actividad sanitaria podrá ser objeto de una sociedad cooperativa bien de trabajo asociado, bien de consumo directo de la asistencia sanitaria, bien de seguros”*⁶⁵. En el artículo 144: Régimen jurídico, determina que: *“en todo caso, las sociedades cooperativas sanitarias deberán someterse al régimen propio de su actividad y a la peculiar regulación de su clase de sociedad cooperativa”*.

La Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura⁶⁶ en el Artículo 1 dentro del Capítulo I del Título I relativo a la sociedad cooperativa, define a la sociedad cooperativa como: *“una sociedad de base mutualista, con personalidad jurídica propia, en la que los socios se unen de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades mediante la realización de actividad cooperativizada, realizan aportaciones al capital social y administran democráticamente la empresa, ostentando el derecho esencial a participar en la gestión de los asuntos sociales”*.

En el Artículo 3 del citado CAPÍTULO I, se determina que la actividad cooperativizada consistirá en: *“La entrega de fondos, productos o materias primas, así como los servicios prestados y las obras realizadas por los socios para la gestión cooperativa y, en general, los pagos*

⁶⁵ Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura. BOE núm. 128 de 29 de mayo de 1998.

⁶⁶ Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura. DOE núm. 213, de 02 de noviembre de 2018. BOE núm. 289, de 30 de noviembre de 2018.

o cualquier otra contraprestación realizada por los socios para la obtención de los servicios cooperativizados y de los bienes suministrados por la sociedad cooperativa tendrán la consideración de actividad cooperativizada y no integrarán el capital social. Las referidas entregas y contraprestaciones integrarán el patrimonio de la sociedad cooperativa, salvo que estatutariamente se establezca lo contrario”.

Esta Ley 9/2018, de 30 de octubre, en el Artículo 138, CAPÍTULO I del TÍTULO II, recoge el objeto de las sociedades cooperativas, de tal manera que: *“podrán dedicarse a cualquier actividad económica lícita, siempre que los derechos de los socios, su organización y funcionamiento y su régimen económico se ajusten a los principios configuradores de la actividad cooperativizada y de la participación de los socios en la gestión social”.*

En el artículo 140 de ese mismo Título, establece la clasificación de las sociedades cooperativas de primer grado, donde se encuentran las sanitarias, se clasifican en:

- Sociedades cooperativas agroalimentarias.
- Sociedades cooperativas de servicios empresariales.
- Sociedades cooperativas de transportistas.
- Sociedades cooperativas de profesionales.
- Sociedades cooperativas de trabajo asociado.
- Sociedades cooperativas de explotación comunitaria de la tierra.
- Sociedades cooperativas de consumidores y usuarios.
- Sociedades cooperativas de viviendas.
- **Sociedades cooperativas sanitarias.**
- Sociedades cooperativas de enseñanza.
- Sociedades cooperativas de iniciativa social e integración social.
- Sociedades cooperativas de seguros.
- Sociedades cooperativas de impulso empresarial.
- Sociedades cooperativas integrales.
- Sociedades cooperativas juveniles.
- Sociedades cooperativas mixtas.

Esta Ley, en el CAPÍTULO X sobre Sociedades Cooperativas Sanitarias, en el Artículo 164: Objeto y modalidades, amplía el objeto de la actividad sanitaria regulada en la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, al establecerlo de la siguiente forma: *“La actividad sanitaria podrá ser objeto de una sociedad cooperativa de trabajo asociado, de servicios empresariales, de profesionales, de consumo directo de la asistencia sanitaria o de seguros”.*

Como se puede ver, tanto la ley estatal como la extremeña definen un significativo número de sectores de actividad en los que pueden participar las cooperativas, incluyendo la asistencia sanitaria y social, y permitiendo a las cooperativas prestar servicios de asistencia sanitaria y realizar cualquier otra actividad relacionada con la salud.

La regulación y determinación de las clases de cooperativas sanitarias en las leyes autonómicas, puede seguir varios modelos⁶⁷:

- Leyes que siguen el patrón de la Ley estatal.
- Leyes que contemplan las cooperativas sanitarias como una especie del género de las cooperativas de seguros.
- Leyes que indican las clases de cooperativas que pueden tener por objeto la actividad sanitaria y establecen la regulación aplicable a las cooperativas sanitarias (es el caso de Extremadura), donde se estipula que la actividad sanitaria puede ser objeto de una cooperativa de trabajo asociado, de consumo directo de la asistencia sanitaria o bien de seguros.
- Leyes que conciben las cooperativas sanitarias como aquellas que tienen por objeto desarrollar actividades sanitarias y establecen sus distintas modalidades (de seguros a prima fija, de trabajo asociado o de consumidores), definiendo cada una de ellas y estableciendo la legislación que se les aplica.
- Leyes que contemplan dos modalidades de cooperativas sanitarias (cooperativas de seguros que cubren riesgos relativos a la salud y cooperativas de instalaciones sanitarias) y establecen el régimen legal aplicable en cada caso.
- Otras leyes:

I. Aquellas donde se incorporan las cooperativas sanitarias dentro de las denominadas cooperativas “de Sectores o Funciones Sociales Especiales” y establece el régimen jurídico que se les aplica.

II. Las leyes que sólo hacen referencia a las cooperativas sanitarias (de hospitalización) como una modalidad de las cooperativas de consumidores y usuarios, aunque permiten que las cooperativas de servicios utilicen en su denominación términos que reflejen y sean congruentes con las características de los socios que integran la cooperativa y con el sector económico o rama de actividad profesional que constituya el objeto de la sociedad

Tal y como se ha indicado, la normativa extremeña, se enmarca en el punto c) es decir, Leyes que indican las clases de cooperativas que pueden tener por objeto la actividad sanitaria y establecen la regulación aplicable a las cooperativas sanitarias, donde se estipula que la actividad sanitaria puede ser objeto de una cooperativa de trabajo asociado, de consumo directo de la asistencia sanitaria o bien de seguros.

En el caso de Extremadura, a continuación, tal y como ya se ha destacado, se fija el régimen jurídico aplicable, que será el propio de su actividad (es decir, el propio de la actividad sanitaria) y la peculiar regulación de su clase de cooperativas.

La regulación de las leyes agrupadas en este apartado parece más imperfecta que la de la Ley de Cooperativas estatal 27/1999, donde se establece una verdadera clase autónoma de cooperativas, definidas por la actividad que realizan (en el área de la salud) y cuyo régimen jurídico se establece por la técnica de la remisión. Por su parte, las leyes autonómicas que se integran en este grupo, como es el caso de Extremadura, parecen limitarse a confirmar que otras

⁶⁷ García Pérez, R.: Las Cooperativas Sanitarias, Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña (AFDUDC), núm.10, 2006, 453-461.

<https://efaidnbmnnnibpajpcglclefindmkaj/https://core.ac.uk/download/pdf/61894496.pdf>

clases de cooperativas contempladas por la Ley pueden tener por objeto la actividad sanitaria, y a establecer que se aplica el régimen jurídico propio de su actividad y la regulación de la clase de cooperativa en cuestión.

Por tanto, en Extremadura, las cooperativas sanitarias pueden tomar las siguientes formas:

- *Cooperativas sanitarias de seguros*: Aquellas cooperativas de seguros cuyo objeto es asegurar los riesgos relativos a la salud de sus socios o asegurados y de los beneficiarios de éstos. Es decir, aquellas cuya actividad consiste en cubrir riesgos relativos a la salud de sus socios o de los asegurados y de los beneficiarios de éstos.
- *Cooperativas sanitarias de trabajo asociado*: Cooperativas de profesionales de la salud, en las que sus socios son los encargados de prestación sanitaria.
- *Cooperativas de consumidores de servicios sanitarios*: Cooperativas formadas por usuarios, incluyendo la actividad aseguradora a través de empresas que son propiedad de las cooperativas, como es el caso de los hospitales.
- *Cooperativas integradas o mixtas*: aquellas formadas por usuarios y productores en cooperativas con múltiples actividades.

Además, y habida cuenta que el concepto de cooperativa sanitaria pueda tener una concepción aún más amplia en la que se pueden integrar otras cooperativas como las que realizan el transporte de enfermos, o las de distribución farmacéutica⁶⁸:

- *Las cooperativas de distribución farmacéutica*, en las que los socios son los propietarios de las oficinas de farmacia que reciben los productos de la cooperativa.
- *Las cooperativas de transporte de enfermos o de ambulancias*. Éstas suelen formarse bajo la fórmula de trabajo asociado y se rigen por las normas ya mencionadas para el citado tipo de cooperativas.

En base a lo antedicho las normas aplicables serán las propias de las cooperativas de trabajo, de las cooperativas de consumo, de las llamadas cooperativas integrales o de las cooperativas de servicios, respectivamente.

En consecuencia, aunque en todas las cooperativas mencionadas se realice una actividad vinculada con la asistencia sanitaria los socios tienen un papel muy diferente en cada una de ellas. En el caso de las de trabajo asociado (incluyendo a las de ambulancias) los socios tienen el papel de trabajadores o prestadores de la asistencia sanitaria. En los restantes casos los socios tienen el papel de receptores o usuarios de los servicios sanitarios, ya sea en forma de asegurados, receptores directos de la asistencia sanitaria o de los productos farmacéuticos distribuidos.

Las sociedades cooperativas que pueden actuar en el sector de la salud en Extremadura en función de su actividad y su denominación dentro la normativa vigente pueden clasificarse tal y como se recoge en la siguiente Tabla 1.

⁶⁸ Iturrioz del Campo, J.: "Sociedades Cooperativas de Sanidad". Libro Blanco de las Sociedades Cooperativas y Laborales de Extremadura, 2004 pp. 459-472.

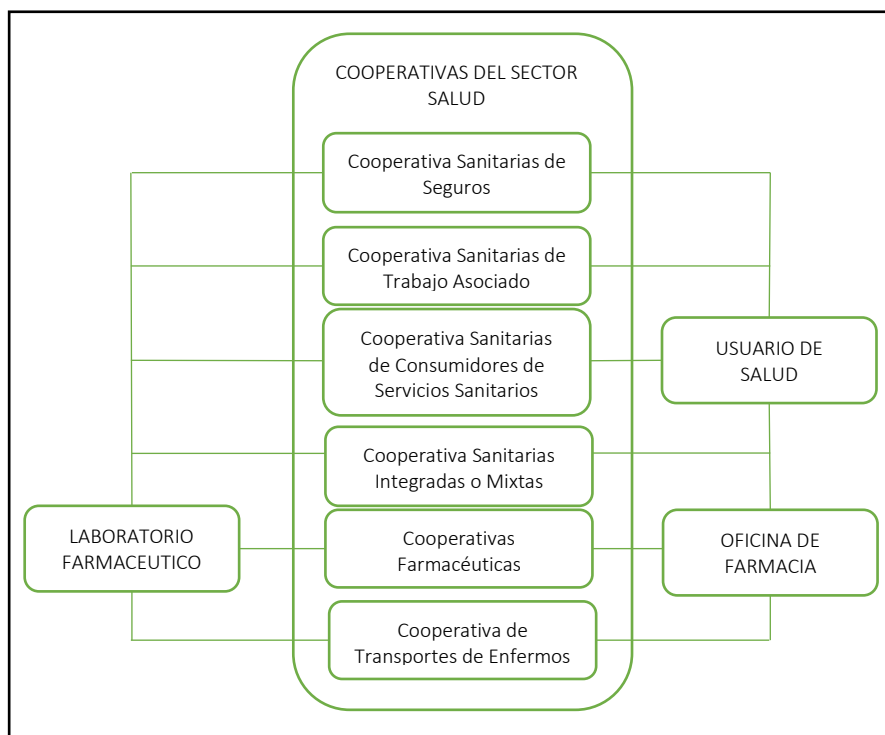
Tabla 1. Clases de Cooperativas del Sector de la Salud

ACTIVIDAD	COOPERATIVAS	CLASIFICACIÓN
Asistencia sanitaria	Seguros	Seguros de asistencia sanitaria
	Trabajo asociado	Trabajo asociado
	Consumidores de servicios sanitarios	Consumidores y usuarios
	Integradas o mixtas	Consumidores y usuarios
Farmacéuticas	Farmacéuticas	Servicios
Transportes	Ambulancias	Trabajo asociado
	Otros transportes de enfermos	Trabajo asociado, servicios
Otras	Servicios sociales	Trabajo asociado, servicios
	Todas las relacionadas con la salud	

Fuente: Elaboración propia a partir de Iturrioz del Campo, J. (1996)⁶⁹

Tal y como se desprende de esta tabla, la variedad de las sociedades cooperativas incluidas en el sector de la salud lleva implícita la realización de actividades diferenciadas entre las que existen relaciones e interconexiones que dan lugar a nexos de unión entre ellas, relaciones que quedan reflejadas en la siguiente Figura 1:

Figura 1: Relaciones entre las Sociedades Cooperativas del Sector de la Salud.



Fuente: Elaboración propia a partir de Iturrioz del Campo (1996)⁷⁰

⁶⁹ Iturrioz del Campo, J.: “La integración de las Sociedades Cooperativas en el sector de la salud: Una sanidad participativa”. Revista de estudios Cooperativos (REVESCO) núm. 62, pp. 57-77. noviembre 1996.

⁷⁰ Iturrioz del Campo, J.: “La integración de las Sociedades Cooperativas en el sector de la salud: Una sanidad participativa”. Revista de estudios Cooperativos (REVESCO) núm. 62, pp. 57-77. noviembre 1996.

Por todo ello, el análisis de la situación de las cooperativas sanitarias en Extremadura requiere tener en cuenta las peculiaridades en la actividad cooperativizada realizada por cada una de ellas y de la interconexión existente entre las mismas.

6. SITUACIÓN ACTUAL DE LAS COOPERATIVAS DEL SECTOR DE LA SALUD EN EXTREMADURA

En la actualidad, el número de las cooperativas del sector de la salud en Extremadura es bastante reducido y se trata de entidades en sectores muy diferentes, con escasos puntos en común, desde un punto de vista macroeconómico. Sin embargo, teniendo en cuenta la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) ya realizada previamente, aparecen varias cooperativas cuyo proceso productivo se encuentra vinculado a la asistencia sanitaria.

En base a los últimos datos publicados por el Ministerio de trabajo y Seguridad (Subdirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas) relativos al año 2019⁷¹, en España existen 18.635 sociedades cooperativas, en base al número de sociedades de centros de cotización, de las que 12.127 corresponde al régimen general y 6.508 a autónomos. De ellas, y en función a la sección de actividad, 766 están comprendidas en la categoría Q.- Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales⁷², que se desglosan de la siguiente forma (Tabla 2):

Tabla 2: Desglose de Cooperativas de actividades Sanitarias y de Servicios Sociales existentes en España en base a la clasificación de las Actividades Económicas del CNAE

CLASES Y SECCIÓN DE ACTIVIDAD	NÚMERO
TOTAL Sociedades Cooperativas	18.635
TOTAL Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales (Q)	776
Actividades sanitarias (Q, 86)	216
Asistencia en establecimientos residenciales (Q, 87)	133
Actividades de servicios sociales sin alojamiento (Q, 88)	417

Fuente: Elaboración propia a partir de la Base de Ministerio de Trabajo y Economía Social (MITES)

Para el caso de Extremadura, no se ha podido hacer el desglose de Cooperativas de Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales tal y como se ha llevado a cabo a nivel nacional ya que sólo quedan recogidos y agrupados con el sector de la enseñanza, sin que se haya podido llevar a cabo dicha clasificación, en base a la clasificación de las Actividades Económicas del CNAE, habiendo podido separar los datos totales en base al régimen de cotización, tal y como se recogen en la siguiente tabla (Tabla 3):

Tabla 3: Desglose de Cooperativas existentes en Extremadura en base a los centros de cotización

	Badajoz	Cáceres	Total Extremadura
Nº de cooperativas totales (Centros de cotización)	491	163	582
RÉGIMEN GENERAL	348	148	496

⁷¹ Ministerio de Trabajo y Economía Social. Subdirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas: "Base de datos de la Economía Social. Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social. 30 de junio de 2020.

⁷² <https://cnae.es>

Uno de los motivos de la escasez de información referida anteriormente, es debido a que el sector sanitario incluye una variedad de cooperativas que no se recogen en una clase específica diferenciada de las demás, en función de la clasificación llevada a cabo por la CNAE, sino en otras clases, como las cooperativas de trabajo asociado, las cooperativas de consumidores y usuarios, o las cooperativas de servicios. Por tanto, y aunque estas cooperativas no aparezcan inscritas como tales, pueden considerarse como sanitarias si se toma el concepto más amplio al que se ha hecho referencia anteriormente. Así mismo hay que tener presente a diferentes cooperativas que, aunque se encuentran registradas en otras comunidades autónomas, realizan una actividad relacionada con el sector de la salud en el ámbito geográfico de Extremadura.

Para aproximarse lo más posible a los datos de esta concepción más amplia y más realista del cooperativismo sanitario en Extremadura, se ha llevado a cabo una búsqueda en diferentes bases de datos que se irá especificando en cada caso, tratando de identificar las cooperativas que en su denominación registral incluyen algunas de las principales actividades sanitarias en sentido amplio: medicina, asistencia sanitaria, odontología, fisioterapia, clínicas y policlínicas, etc.

A continuación, y a fin de llevar a cabo un análisis lo más detallado posible en nuestra región y debido a la escasez de fuentes de información al respecto, es necesario analizar la situación actual existente en cada uno de los diferentes tipos de cooperativas del sector de la salud mencionadas anteriormente.

I. Las cooperativas sanitarias de seguros de salud en Extremadura

Las cooperativas sanitarias de seguros en España tienen sus orígenes en las antiguas “iguales”, por las que cada unidad familiar pagaba una cantidad “igual” al médico, sin necesidad de desembolso en el momento de la enfermedad, dando lugar, posteriormente, a los igualatorios que fueron la base del cooperativismo sanitario. Más tarde, estos igualatorios se vieron obligados a adquirir la forma jurídica de sociedad anónima, ya que no se permitía a las sociedades cooperativas la práctica del seguro.

Las cooperativas de seguros tienen por objeto la actividad aseguradora y de producción de seguros y se rigen por la legislación de seguros estatal, por la regional extremeña, y por la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, de tal manera que las estas cooperativas pueden adoptar tres formas:

- *Cooperativa de trabajo asociado*, que realice la actividad de producción de seguros o la actividad aseguradora, en favor de cualquier persona asegurada.
- *Cooperativa de personas aseguradas o de consumo de la actividad aseguradora realizada por la misma cooperativa*, que podrán operar a prima fija o a prima variable.
- *Cooperativa de servicios para mediadores de seguros*.

Las necesidades de la población en materia de seguros y fondos de pensiones pueden ser cubiertas, además de por las empresas capitalistas convencionales, por entidades

aseguradoras de la Economía Social, tales como las mutuas de seguros, las mutualidades de seguros, y las cooperativas de seguros.

Aunque la ley de seguros establece la posibilidad de crear cooperativas de seguros, no existe en España en la actualidad este tipo de cooperativa propiamente dicha, sino cooperativas de mediación en seguros. Esto es debido a que los intereses de las cooperativas, en materia de seguros, encuentran su mejor canalización a través de las mutuas de seguros y de las mutualidades de previsión social distintas de las sustitutivas del régimen de la Seguridad Social debido, entre otras causas, al factor disuasorio de la propia normativa de seguros que exige a este tipo de cooperativas un capital similar al exigido a las sociedades anónimas, lo que resulta difícilmente alcanzable por las cooperativas⁷³.

La Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, establece en su artículo 29 que la actividad aseguradora únicamente podrá ser realizada por entidades privadas que adopten alguna de las siguientes formas:

- Sociedad Anónima.
- Sociedad Anónima Europea.
- Mutua de Seguros.
- Sociedad Cooperativa. Sociedad Cooperativa Europea, y
- Mutualidad de Previsión Social.

En España existen distintos casos de empresas mercantiles de seguros que están controladas, mayoritariamente, por grupos cooperativos, así como cooperativas de correduría de seguros y cooperativas de agencia de seguros que median entre las personas o entidades aseguradas y las empresas mercantiles aseguradoras.

En Extremadura no existe ningún registro de sociedades cooperativas sanitarias de seguros. Entre las principales causas que han dificultado la creación de este tipo de empresas, tal y como señala Iturrioz del Campo (2004)⁷⁴ son, por una parte, la negativa de la Administración a permitir a las cooperativas realizar seguros y, por otro, la existencia de una cobertura sanitaria obligatoria de carácter público. Iturrioz del Campo (2004) hace el siguiente análisis al respecto:

1) *La negativa de la Administración Estatal a permitir a las cooperativas realizar seguros.*

La posibilidad de realizar seguros por parte de las sociedades cooperativas es reconocida en la normativa que rige el seguro privado. Sin embargo, la Administración niega la autorización para poder efectuarlos. Esta circunstancia ha obligado a realizarlos a través de sociedades anónimas propiedad de las cooperativas. La adaptación de la legislación a la realidad ha supuesto que la Ley de Cooperativas estatal de 1999 recoja expresamente la consideración como cooperativas sanitarias de seguros a aquellas que realicen los mismos a través de una sociedad no cooperativa, siempre que esta última sea propiedad de una cooperativa.

⁷³ Chaves Ávila, R.; Juliá Igual, J.F. y Monzón Campos, J.L.: “Libro Blanco del Cooperativismo y la Economía Social Valenciana”, pp. 138-145. CIRIEC-España, Centro Internacional de Investigación e Información sobre la Economía Pública, Social y Cooperativa, (2019)

⁷⁴ Iturrioz del Campo, J.: “Sociedades Cooperativas de Sanidad”, dentro del “Libro Blanco de las Sociedades Cooperativas y Laborales de Extremadura”, pp. 459-472. (2004).

A pesar de que la estrategia de realizar seguros mediante sociedades anónimas ha sido muy utilizada a lo largo del tiempo, la normativa extremeña no hace ninguna referencia a este respecto. Un claro ejemplo de la citada estrategia lo constituye el Igualatorio Interprovincial con el nombre de Asistencia Sanitaria Interprovincial S.A. (ASISA), que tiene como socios a los médicos que prestan sus servicios dentro de los cuadros de ASISA. Por tanto, se trata de una cooperativa sanitaria de trabajo asociado que, a través de una sociedad anónima ASISA, realiza seguros de asistencia sanitaria en todo el territorio español.

Los seguros de asistencia sanitaria se encuentran ubicados en el bloque conocido como ramo de No vida. En las siguientes tablas (Tabla 4: Distribución territorial de las primas devengadas Totales -Ramo no vida Tabla 5: Distribución territorial de las primas devengadas por Sociedades Anónimas-Ramo no vida, Tabla 6: Distribución territorial de las primas devengadas por Mutuas-Ramo no vida y

Tabla 7: Distribución territorial de las primas devengadas por Mutualidades de previsión Social-Ramo no vida) se muestra la evolución de la distribución territorial de las primas devengadas totales en el ramo de no vida durante el periodo 2015-2020, tanto a nivel total como desglosado por tipo de sociedad:

Tabla 4: Distribución territorial de las primas devengadas Totales -Ramo no vida

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Andalucía	3.940.071.638,00	4.201.086.861,00	4.461.063.856,38	4.609.095.555,59	4.775.019.254,41	4.864.343.660,19
Aragón	800.474.544,35	851.941.235,74	903.513.694,91	919.748.296,59	959.351.864,24	976.777.161,78
Principado de Asturias	564.489.938,37	590.808.931,04	584.674.922,56	603.580.416,74	621.272.703,25	624.194.326,45
Baleares	678.343.537,12	735.701.141,65	778.450.508,26	811.452.131,33	836.883.809,08	840.195.096,84
Canarias	865.572.191,81	942.448.484,29	1.037.527.514,25	1.055.803.196,56	1.093.813.015,05	1.101.509.365,06
Cantabria	321.695.851,32	343.950.481,54	331.760.451,26	358.908.610,01	369.307.950,39	363.683.146,44
Castilla la Mancha	998.547.039,33	1.039.503.555,70	1.102.215.654,91	1.144.184.714,60	1.184.267.459,84	1.218.205.353,79
Castilla y León	1.352.105.234,41	1.414.487.062,77	1.650.204.776,92	1.502.060.280,29	1.556.673.550,15	1.560.584.488,46
Cataluña	5.208.075.773,35	5.384.416.260,00	5.616.422.633,48	5.860.856.965,02	6.024.521.908,34	6.108.248.871,15
Comunidad Valenciana	2.628.799.105,04	2.632.833.890,15	2.810.001.495,89	2.911.240.065,66	3.060.438.669,30	3.086.431.184,98
Extremadura	<u>490.133.354,94</u>	<u>525.591.456,04</u>	<u>533.961.643,93</u>	<u>556.880.533,84</u>	<u>574.596.753,63</u>	<u>590.892.244,01</u>
Galicia	1.561.926.255,58	1.633.361.599,10	1.669.634.034,90	1.748.307.399,36	1.780.072.339,35	1.808.402.160,13
Madrid	6.339.683.930,19	6.668.622.798,33	6.874.773.214,79	7.565.148.642,45	7.495.581.103,66	7.660.386.243,84
Murcia	694.532.044,74	757.610.028,02	761.540.148,75	784.924.561,49	822.867.491,88	842.387.463,59
Navarra	336.062.599,83	361.331.244,65	393.495.694,40	387.842.690,23	404.065.719,35	401.986.549,61
País Vasco	1.475.641.475,46	1.513.768.995,99	1.576.837.987,85	1.555.286.612,72	1.584.160.879,06	1.584.952.224,37
Rioja (La)	165.812.332,13	197.541.266,94	192.774.133,51	188.378.638,47	192.632.544,53	196.498.179,69
Ceuta y Melilla	66.213.724,60	67.986.621,37	70.382.795,00	73.180.768,21	76.889.519,51	77.874.977,11
TOTAL	28.488.180.570,56	29.862.991.914,32	31.349.235.161,95	32.636.880.079,16	33.412.416.535,02	33.907.552.697,49

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital⁷⁵

Tabla 5: Distribución territorial de las primas devengadas por Sociedades Anónimas-Ramo no vida

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Andalucía	.	3.979.526.575,03	4.215.639.345,44	4.344.208.753,06	4.490.817.671,93	4.577.833.812,57
Aragón	762.999.897,11	815.236.753,69	862.348.314,66	876.567.754,65	913.044.535,25	930.314.078,26
Principado de Asturias	529.746.727,72	553.393.627,15	540.644.536,03	557.144.227,87	571.379.035,00	576.075.460,13
Baleares	646.994.153,75	695.989.245,30	727.878.667,72	757.650.063,44	776.104.444,97	779.794.572,60
Canarias	809.224.299,41	878.070.355,94	966.044.376,17	984.327.992,13	1.016.527.084,36	1.025.395.578,02
Cantabria	299.439.017,81	320.990.567,78	304.469.169,66	330.455.321,48	339.075.545,76	333.525.619,14
Castilla la Mancha	894.972.564,84	939.722.646,40	976.112.398,86	1.009.222.970,91	1.038.009.542,13	1.069.235.256,57
Castilla y León	1.238.362.551,73	1.304.766.384,87	1.528.092.996,87	1.377.225.843,14	1.425.029.038,20	1.429.341.879,19
Cataluña	4.786.682.341,95	4.879.814.582,57	5.016.083.617,61	5.206.216.608,49	5.357.329.068,63	5.399.280.844,03
Comunidad Valenciana	2.412.417.955,22	2.488.268.492,03	2.625.485.640,05	2.707.959.653,15	2.811.310.544,73	2.859.834.122,34
Extremadura	<u>466.352.971,21</u>	<u>503.899.387,36</u>	<u>505.350.810,43</u>	<u>527.758.504,05</u>	<u>541.995.286,32</u>	<u>559.548.587,24</u>
Galicia	1.462.627.988,74	1.533.262.168,91	1.552.784.186,03	1.626.620.132,29	1.647.701.192,50	1.677.131.062,67
Madrid	5.358.823.583,04	5.873.652.041,08	5.797.699.406,75	6.402.104.970,26	6.268.608.530,70	6.435.158.962,99
Murcia	652.931.858,72	720.284.552,92	718.952.196,04	740.120.910,32	775.137.366,85	793.591.016,67
Navarra	316.407.920,93	342.945.483,22	371.741.246,58	365.147.023,92	378.211.532,48	376.838.014,07
País Vasco	1.411.698.873,29	1.450.275.807,05	1.501.434.674,31	1.479.432.030,89	1.499.852.713,51	1.502.803.756,98
Rioja (La)	153.160.200,80	164.350.492,95	177.877.869,53	174.917.933,54	177.326.415,42	181.559.645,81
Ceuta y Melilla	64.050.032,95	65.756.330,86	67.576.883,53	70.949.631,73	74.096.027,71	75.521.149,60
TOTAL	25.980.331.443,07	27.510.205.495,11	28.456.216.336,27	29.538.030.325,32	30.101.555.576,45	30.582.783.418,88

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital⁷⁵

⁷⁵ Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital: "Memoria Estadística Anual de Entidades Aseguradoras" (2020). NIPO:-094-20-148-3 2020

Tabla 6: Distribución territorial de las primas devengadas por Mutuas-Ramo no vida

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Andalucía	226.633.134,14	201.206.131,47	219.207.372,50	240.838.837,20	254.673.756,95	258.124.238,02
Aragón	37.474.647,24	33.308.419,70	36.292.079,46	39.223.947,39	41.060.848,87	41.817.285,40
Principado de Asturias	34.743.210,65	35.434.863,56	39.564.524,60	43.004.113,42	44.932.721,04	43.851.375,97
Baleares	31.349.383,37	30.672.973,02	36.653.447,72	41.135.472,63	45.817.726,20	45.585.173,51
Canarias	56.347.892,40	57.391.919,82	61.484.583,08	63.060.981,34	65.448.799,35	65.266.687,48
Cantabria	22.256.833,51	20.761.367,53	24.022.906,38	26.364.957,66	27.958.378,16	27.772.644,33
Castilla la Mancha	103.574.474,49	96.468.918,46	119.296.923,53	128.813.662,22	138.049.946,58	141.614.753,93
Castilla y León	113.742.682,68	103.209.926,07	113.703.473,11	117.315.696,84	122.267.526,16	123.180.317,24
Cataluña	421.393.431,40	414.236.889,57	450.144.749,57	517.190.043,99	541.356.273,69	565.459.562,07
Comunidad Valenciana	216.381.149,82	128.687.403,44	161.007.664,06	184.182.725,51	199.794.208,28	201.017.257,97
Extremadura	23.780.383,73	20.263.192,98	26.215.873,59	27.709.390,57	29.427.855,90	29.324.546,76
Galicia	99.298.266,84	93.905.055,77	105.754.255,81	113.393.978,81	119.990.700,49	121.890.104,31
Madrid	980.860.347,15	735.109.816,46	1.005.204.927,84	1.094.423.830,58	1.152.599.381,58	1.156.952.358,35
Murcia	41.600.186,02	34.457.674,46	37.375.584,28	41.202.482,80	43.683.604,94	44.851.835,27
Navarra	19.654.678,90	16.628.067,70	19.036.188,69	20.887.886,20	22.818.814,39	22.659.557,04
País Vasco	63.942.602,17	55.788.016,91	66.615.533,79	69.836.117,74	75.076.901,46	73.459.465,79
Rioja (La)	12.652.131,33	11.893.837,02	13.239.485,78	12.446.034,57	13.546.916,88	13.522.231,95
Ceuta y Melilla	2.163.691,65	2.013.217,82	2.283.816,77	2.045.131,58	2.149.070,93	1.912.879,71
TOTAL	2.507.849.127,49	2.091.437.691,76	2.537.103.390,56	2.783.075.291,05	2.940.653.431,85	2.978.262.275,10

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital⁷⁵

Tabla 7: Distribución territorial de las primas devengadas por Mutualidades de previsión Social-Ramo no vida

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Andalucía	0,00	20.354.154,50	26.217.138,44	24.047.965,33	29.527.825,53	28.385.609,60
Aragón	0,00	3.396.062,35	4.873.300,79	3.956.594,55	5.246.480,12	4.645.798,12
Principado de Asturias	0,00	1.980.440,33	4.465.861,93	3.432.075,45	4.960.947,21	4.267.490,35
Baleares	0,00	9.038.923,33	13.918.392,82	12.666.595,26	14.961.637,91	14.815.350,73
Canarias	0,00	6.986.208,53	9.998.555,00	8.414.223,09	11.837.131,34	10.847.099,56
Cantabria	0,00	2.198.546,23	3.268.375,22	2.088.330,87	2.274.026,47	2.384.882,97
Castilla la Mancha	0,00	3.311.990,84	6.806.332,52	6.148.081,47	8.207.971,13	7.355.343,29
Castilla y León	0,00	6.510.751,83	8.408.306,94	7.518.740,31	9.376.985,79	8.062.292,03
Cataluña	0,00	90.364.787,86	150.194.266,30	137.450.312,54	125.836.566,02	143.508.465,05
Comunidad Valenciana	0,00	15.877.994,68	23.508.191,78	19.097.687,00	49.333.916,29	25.579.804,67
Extremadura	0,00	1.428.875,70	2.394.959,91	1.412.639,22	3.173.611,41	2.019.110,01
Galicia	0,00	6.194.374,42	11.095.593,06	8.293.288,26	12.380.446,36	9.380.993,15
Madrid	0,00	59.860.940,79	71.868.880,20	68.619.841,61	74.373.191,38	68.274.922,50
Murcia	0,00	2.867.800,64	5.212.368,43	3.601.168,37	4.046.520,09	3.944.611,65
Navarra	0,00	1.757.693,73	2.718.259,13	1.807.780,11	3.035.372,48	2.488.978,50
País Vasco	0,00	7.705.172,03	8.787.779,75	6.018.464,09	9.231.264,09	8.689.001,60
Rioja (La)	0,00	21.296.936,97	1.656.778,20	1.014.670,36	1.759.212,23	1.416.301,93
Ceuta y Melilla	0,00	217.072,69	522.094,70	186.004,90	644.420,87	440.947,80
TOTAL	0,00	261.348.727,45	355.915.435,12	315.774.462,79	370.207.526,72	346.507.003,51

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital⁷⁵

Dentro del ramo de no vida, los sectores relativos a la salud son los sectores de enfermedad y de asistencia sanitaria. La evolución habida en ambos, tanto en el número de pólizas como en el importe de las primas durante el periodo 2015-2020, se muestra en la Tabla 8: Evolución y Desglose del nº de pólizas y del importe de primas de los sectores sanitarios (periodo 2015-2020).

Tabla 8: Evolución y Desglose del nº de pólizas y del importe de primas de los sectores sanitarios (periodo 2015-2020)

	SECTOR ENFERMEDAD		SECTOR ASISTENCIA SANITARIA	
	Nº PÓLIZAS	PRIMAS IMPUTADAS BRUTAS	Nº PÓLIZAS	PRIMAS IMPUTADAS BRUTAS
2015	1.802.566	871.508.578	3.865.041	6.645.570.901
2016	2.389.004	945.905.168	4.067.785	6.906.226.179
2017	2.798.903	928.211.039	4.911.166	7.229.083.457
2018	3.148.505	988.272.309	5.275.355	7.590.719.058
2019	3.381.584	1.002.266.557	6.419.095	7.953.447.817
2020	3.632.342	828.562.323	31.430.101	8.538.170.086

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital⁷⁵

Para completar la información anterior, en las Tabla 9: Ranking de Entidades por volumen de Negocio. Sector Enfermedad y 10, se exponen las empresas líderes en el sector, tanto en función del número de primas, tanto en el sector de enfermedad como en el de asistencia sanitaria.

Tabla 9: Ranking de Entidades por volumen de Negocio. Sector Enfermedad

COMPAÑÍA	PRIMAS IMPUTADAS BRUTAS
MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	198.492.449
MAPFRE RE COMPAÑÍA DE REASEGUROS SA	111.080.472
GENERALI ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS	60.976.016
HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS	57.821.208
PLUS ULTRA, SEGUROS GENERALES Y VIDA, S.A. DE SEGUROS	47.810.523
LA PREVISIÓN MALLORQUINA DE SEGUROS, S.A.	38.811.251
SANTANDER GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	38.668.448
DKV SEGUROS Y REASEGUROS	30.581.924
ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	29.376.090
SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS	28.202.136
MUTUAL MEDICA, MPS A PRIMA FIJA	21.585.049
BILBAO, COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS	16.847.439
AGRUPACIO AMCI D ASSEURANCES I REASSEURANCES	16.390.244
MUTUALIDAD GENERAL DE LA ABOGACÍA, MUTUALIDAD DE P.	15.496.596
CASER - CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGU	12.661.020
ALTER MUTUA DE PREVISIO SOCIAL DELS ADVOCATS DE CA.	10.285.390
SEGURCAIXA ADESLAS S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	9.575.135
LIBERTY SEGUROS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	9.544.099
NORTEHISPANA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.	9.496.645
AXA SEGUROS GENERALES, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	9.098.921

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital⁷⁵

Tabla 10: Ranking de Entidades por volumen de Negocio. Sector Asistencia Sanitaria

COMPAÑÍA	PRIMAS IMPUTADAS BRUTAS
SEGURCAIXA ADESLAS S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	2.726.908.925
SANITAS SA DE SEGUROS	1.437.040.633
ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS	1.252.902.361
DKV SEGUROS Y REASEGUROS	614.486.876
MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	409.228.974
IGUALATORIO MEDICO QUIRURGICO, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS	249.063.685
AXA SEGUROS GENERALES, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	219.961.968
ASISTENCIA SANITARIA COLEGIAL, SOCIEDAD ANONIMA	201.686.922
FIATC, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	168.915.686
CASER - CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGU	138.935.543
AGRUPACIO AMCI D ASSEURANCES I REASSEURANCES, S.	122.232.505
MUTUALIDAD GENERAL DE PREVISION DEL HOGAR DIVINA	92.326.835
BBVASEGUROS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS BBVASEGU	90.474.253
MGC INSURANCE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	82.603.830
AEGON ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	80.108.764
ASISTENCIA CLINICA UNIVERSITARIA DE NAVARRA S.A.	66.753.879
PLUS ULTRA, SEGUROS GENERALES Y VIDA, S.A. DE SEGUROS	61.871.192
IGUALATORIO MEDICO QUIRURGICO COLEGIAL S.A. DE SEGUROS	52.288.462
GENERALI ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS	40.635.738
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLA	39.678.268

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital⁷⁵

2) La existencia de una cobertura sanitaria obligatoria de carácter público

En España existe un sistema de Seguridad Social pública obligatoria que presta servicios sanitarios al 99,21 % de la población⁷⁶. En el año 2001, mediante el Real Decreto 1477/2001⁷⁷ finalizó el proceso de transferencias de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud a la Comunidad Autónoma de Extremadura iniciado en 1983.

Esta Ley 10/2001 es la norma básica en materia de salud en Extremadura, teniendo entre sus objetivos la ordenación del sistema sanitario público y la creación del Servicio Extremeño de Salud. En este mismo sentido, hay que destacar el Plan de Salud de Extremadura 2021-2028, que pretende servir de guía en la gestión sanitaria, integrando los recursos físicos y materiales de las ocho áreas de salud existentes en la región. En la Tabla 11 se muestran los principales recursos asistenciales de Extremadura referentes al año 2021 y recogidos en este plan⁷⁸).

Tabla 11: Recursos Físicos y materiales del Sistema Público Sanitario Extremeño

RECURSOS	NÚMERO
Áreas de Salud	8
Zonas de salud	113
Equipos de atención primaria	112
Centros de salud	111
Consultorios locales	415
Puntos de atención continuada en atención primaria	127
Centros hospitalarios	16
Unidades mecanizadas de emergencia	18
Unidades de atención rápida	4
Médicos	1.127
Pediatras	127
Enfermería	1.194

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura⁷⁸

Las zonas de salud constituyen el marco territorial y poblacional de la atención primaria. Su delimitación responde a factores geográficos, demográficos, socioeconómicos, de vías y medios de comunicación, epidemiológicos, laborales, culturales, así como de recursos y comarcalización existente.

A través del Decreto 238/2008, de 7 de noviembre se modificó el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura número 221, de 14 de noviembre) y se delimitó su actual configuración para adecuarlo a las necesidades del actual sistema sanitario. El sistema sanitario público de Extremadura se ordena en 8 áreas de salud: Badajoz, Mérida, Don Benito-Villanueva de la Serena, Llerena-Zafra, Cáceres, Coria, Plasencia y Navalmoral de la Mata. Y éstas, a su vez, se dividen en distintas zonas de salud.

⁷⁶ Instituto Nacional de Estadística (INE). <https://ine.es>

⁷⁷ Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud. BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2001.

⁷⁸ Plan de Salud de Extremadura 2021-2028. Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura (2021). Disponible en <https://saludextremadura.ses.es>

En la siguiente tabla se detallan, a 31 de diciembre de 2021, las zonas de salud (aprobadas por el Decreto 180/2017 y las funcionales), los puntos de atención continuada, así como los centros de salud y consultorios locales destinados a la atención primaria de salud:

Tabla 12: Zonas de salud, centros de salud, consultorios locales y puntos de atención continuada por áreas de salud en Extremadura a 31 diciembre 2021

ÁREAS DE SALUD	zonas de salud	zonas de salud en funcionamiento	centros de salud	consultorios locales	puntos de atención continuada
Badajoz	24	24	24	43	24(****)
Mérida	13	13	13	28	14(****)
Don Benito-Villanueva	14	14	14	59	17
Llerena-Zafra	9	9	8(**)	39	11
Cáceres	23	23	23	80	25(****)
Coria	7	7	7	34	8
Plasencia	15	14 (*)	14	93 (***)	18
Navalmoral de la Mata	8	8	8	39	10
EXTREMADURA	113	112	111	415	127

(*) La Zona de Salud de Plasencia-Valcorchero aparece aprobada en el Decreto 180/2017, pero no funciona en la actualidad.
(**) Las Zonas de Salud de Zafra I y Zafra II (Área de Salud de Llerena-Zafra) comparten un mismo edificio como centro de salud.
(***) Se incluye el Consultorio Local de Valdelamatanza (Salamanca), que es atendido por la Zona de Salud de Aldeanueva del Camino (Área de Plasencia).
(****) En Extremadura existen 1 EMAD (equipo médico de atención domiciliaria) en Mérida y 4 UMAR (unidades medicalizadas de atención rápida), que atienden las urgencias en horario de jornada ordinaria de mañana en Badajoz, Montijo, Mérida y Cáceres.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Servicio Extremeño de Salud. Servicio de Planificación, Ordenación y Coordinación. Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias

Tal y como destaca Iturrioz del Campo (2004)⁶⁸, la existencia de esta extensa cobertura sanitaria pública y el hecho de que las cotizaciones a la Seguridad Social sean obligatorias, hace que aquellos usuarios que opten por cooperativas de seguros tengan que realizar un doble pago por su cobertura sanitaria: por un lado, su aportación a la Seguridad Social y, por otro, el pago de la cuota por la cobertura de la cooperativa, lo que hace que el número de pacientes que pueden permitirse este doble pago, o que está dispuesto a hacerlo, es limitado.

Además, el seguro de salud en España tiene tres componentes fundamentales, dos de los cuales están más relacionados entre ellos⁷⁹:

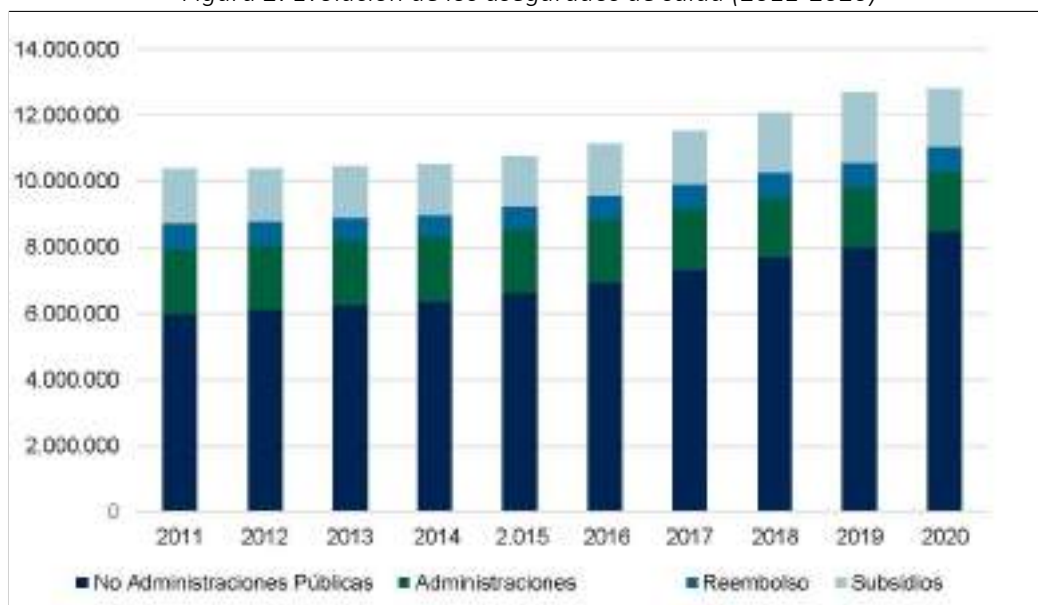
- A. Existen dos tipos de seguros cuyo objetivo es aportar a los asegurados el acceso a los servicios de salud, por lo que se denominan seguros *de prestación de servicios*. La diferencia es el enfoque que utiliza cada uno de ellos:

⁷⁹ UNESPA: El Seguro de Salud en el año 2020. Disponible en <https://www.unespa.es/que-hacemos/publicaciones/informes/El-seguro-de-salud-en-2020-FINAL.pdf>

- *Los seguros de asistencia sanitaria*, que son seguros que facilitan el acceso a un conjunto cerrado de servicios sanitarios sin más coste que el propio pago ya citado, a cambio del pago del precio del seguro.
 - *Los seguros de reembolso* de gastos médicos son seguros que, presentando o no un cuadro médico de asistencia sanitaria como los anteriores, también incluyen la posibilidad de que el asegurado haga uso del servicio sanitario de su elección y el asegurador le reembolse un porcentaje de dicho pago.
- B. El tercer tipo de *seguro*, denominado *de subsidios*, es un seguro que indemniza al asegurado en el caso de que deba estar de baja por enfermedad, hospitalización, o causa relacionada con la salud.
- C. A todos estos seguros se unen los *seguros* específicamente *dentales*. Éstos, sin embargo, se consideran aparte y no se suman, por considerar que la mayoría de ellos son seguros de doble contabilidad (quienes los tienen también tienen otros seguros de salud).

Entre los seguros de servicios de salud y los de subsidio, en el año 2020, alcanzaron el importe de 12,8 millones de asegurados, independientemente de los 5,3 millones de asegurados del seguro dental. El principal conjunto de asegurados de asistencia sanitaria, tanto individuales como colectivos, proceden de las Administraciones Públicas, tal y como se desprende de la siguiente figura (Figura 2).

Figura 2: Evolución de los asegurados de salud (2011-2020)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de UNESPA⁷⁹

A lo largo de los años, las cooperativas sanitarias han defendido la posibilidad de eliminar esta doble cotización por parte de los ciudadanos que optasen por la cobertura privada. Fruto de ello ha sido el acuerdo por el que algunas cooperativas evitan esta doble cotización en determinados grupos de funcionarios, a los que se les permite optar libremente entre ambas coberturas con una sola cotización. Este sistema es conocido como el modelo de Administraciones Públicas, donde se acumulan las tres mutualidades de funcionarios de la Administración Central del Estado: la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado

(MUFACE), el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU).

II. Las Cooperativas Sanitarias de Trabajo Asociado en Extremadura

Este tipo de cooperativas, como ya se ha mencionado, tienen como principal objetivo generar empleo en condiciones dignas para los profesionales de la sanidad y permitir que los médicos ejerzan su profesión libremente, sin condicionantes económicos que puedan afectar a su criterio profesional, sin tener que responder personalmente de las deudas sociales, salvo disposición en contra de los Estatutos.

Este tipo de sociedades sanitarias son las únicas que no incluyen entre sus socios a usuarios de salud, es decir, los usuarios de la salud no son socios, ya que solamente están formadas por los profesionales de la sanidad (médicos y otro personal sanitario) siendo los usuarios de salud simples clientes. Los profesionales de la sanidad se asocian en este tipo de cooperativas para tener un centro en el que realizar sus consultas y a la vez obtener economías de escala mediante la creación de un servicio administrativo común para todos los socios.

Según el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de Extremadura (RECESS)⁸⁰, en la región, al 15 de noviembre de 2022, hay dos cooperativas integradas dentro de este grupo (Tabla 13):

Tabla 13: Relación de Cooperativas Sanitarias de Trabajo Asociado en Extremadura

RAZÓN SOCIAL	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	OFERTA ASISTENCIAL	LOCALIDAD
Clínica del Pie Cristina González Batalla	Consultas de otros profesionales sanitarios	Podología	Badajoz
Clínica Podológica Vitalpie, Sociedad Cooperativa especial	Consultas de otros profesionales sanitarios	Podología	Mérida (Badajoz)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de Extremadura (RECESS)

El motivo del escaso fomento de este tipo de cooperativas, según Iturrioz del Campo (2004)⁸¹, se debe al gran peso que tienen la sanidad pública de carácter obligatorio. Por esta razón, una tendencia muy extendida en este tipo de sociedades es la realización de prestaciones sanitarias que se encuentren al margen de las prestaciones realizadas por la seguridad social, como pueden ser los diferentes tratamientos de odontología, prótesis, ortodoncia podológicas o ginecología.

⁸⁰ Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de Extremadura (RECESS), Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. Junta de Extremadura. <https://saludextremadura.ses.es/web/detalle-contenido-estructurado?content=11338>

⁸¹ Iturrioz del Campo, J.: "Sociedades Cooperativas de Sanidad". Libro Blanco de las Sociedades Cooperativas y Laborales de Extremadura, 2004 pp. 459-472.

III. Las Cooperativas Sanitarias de Consumidores de Servicios Sanitarios en Extremadura

La existencia de las Cooperativas de consumo o de usuarios se debe, básicamente, a las carencias en la cobertura sanitaria pública, a las dificultades económicas para acceder a la sanidad privada o a la falta de asistencia para determinados colectivos, por lo que los socios deciden gestionar sus propios servicios asistenciales. La Ley de Cooperativas de Extremadura reconoce, dentro de las cooperativas sanitarias, a aquellas en las que sus socios son consumidores o usuarios directos de la asistencia sanitaria. Al igual que en las cooperativas sanitarias de seguros, los socios son usuarios, pero se diferencian de las anteriores⁶⁸ en que, en este caso, la relación no se realiza a través de un seguro.

Como consecuencia de ello, estas cooperativas tienen que acogerse a las disposiciones específicas de las cooperativas de consumidores usuarios contenidas en la Ley de Cooperativas de Extremadura⁸² y a la Ley de Cooperativas⁸³. Esta Ley determina que las *Cooperativas de consumidores de servicios sanitarios* son las formadas por usuarios, incluyendo la actividad aseguradora a través de empresas que son propiedad de las cooperativas, como es el caso de los hospitales. En las cooperativas de hospitalización, los socios son a la vez usuarios y propietarios de las instalaciones sanitarias (clínicas, hospitales, etc.) y su actividad productiva es la prestación de servicios sanitarios, siendo los usuarios de salud los beneficiarios económicos y de los servicios. Por su parte, el personal de las mismas, médicos incluidos, tiene la condición de asalariado.

En España, al 31 de diciembre de 2021, había 832 hospitales, cuya distribución territorial, por comunidades autónomas, y dependencia funcional, pública o privada, se muestra en la siguiente tabla (Tabla 14):

Tabla 14. Establecimientos hospitalarios en régimen de internado por Comunidad Autónoma y distribución funcional

COMUNIDAD AUTÓNOMA	SERVICIOS O INSTITUTOS DE SALUD DE LAS CC. AA.	OTROS CENTROS PÚBLICOS	PRIVADOS	TOTAL
ANDALUCIA	72	1	58	131
ARAGON	17	6	7	30
PRINCIPADO DE ASTURIAS	10	1	15	26
ILLES BALEARS	10	1	14	25
CANARIAS	15	3	21	39
CANTABRIA	3	1	3	7
CASTILLA Y LEON	23	10	12	45
CASTILLA-LA MANCHA	21	1	7	29
CATALUÑA	10	52	142	204
COMUNIDAD VALENCIANA	31	9	19	59
EXTREMADURA	15	1	8	24
GALICIA	14	1	18	33
MADRID	38	4	48	90
REGION DE MURCIA	11	1	16	28
C. FORAL DE NAVARRA	4	0	6	10
PAIS VASCO	18	10	14	42
LA RIOJA	4	1	3	8

⁸² Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura. DOE núm. 213, de 02 de noviembre de 2018. BOE núm. 289, de 30 de noviembre de 2018.

⁸³ Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas. B.O.E. nº 170, de 17 de julio de 1999.

CEUTA	1	0	0	1
MELILLA	1	0	0	1
TOTAL NACIONAL	318	103	411	832

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Catálogo Nacional de Hospitales 2022⁸⁴

El número de camas instaladas en los diferentes establecimientos hospitalarios por Comunidad Autónoma y distribución funcional se muestra en la siguiente tabla (Tabla 15):

Tabla 15. Camas instaladas en establecimientos hospitalarios por Comunidad Autónoma y distribución funcional

COMUNIDAD AUTÓNOMA	SERVICIOS O INSTITUTOS DE SALUD DE LAS CC. AA.	OTROS CENTROS PÚBLICOS	PRIVADOS	TOTAL
ANDALUCIA	16.059	200	5.584	21.843
ARAGON	4.034	830	410	5.274
PRINCIPADO DE ASTURIAS	2.807	90	1.050	3.947
ILLES BALEARS	2.553	40	1.433	4.026
CANARIAS	4.181	401	2.212	6.794
CANTABRIA	1.355	30	297	1.682
CASTILLA Y LEON	7.129	1.348	740	9.217
CASTILLA-LA MANCHA	5.226	30	334	5.590
CATALUÑA	4.684	10.315	19.536	34.535
COMUNIDAD VALENCIANA	9.871	1.792	2.078	13.741
EXTREMADURA	3.447	350	352	4.149
GALICIA	7.645	17	2.156	9.818
MADRID	13.745	774	6.701	21.220
REGION DE MURCIA	3.258	26	1.565	4.849
C. FORAL DE NAVARRA	1.465	0	970	2.435
PAIS VASCO	5.746	1.131	1.098	7.975
LA RIOJA	810	75	165	1.050
CEUTA	252	0	0	252
MELILLA	170	0	0	170
TOTAL NACIONAL	94.437	17.449	46.681	158.567

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Catálogo Nacional de Hospitales 2022

En Extremadura, cada una de las áreas de salud del sistema sanitario público cuenta con un hospital de área y, en algunos casos, se implementan otros hospitales complementarios constituyendo los llamados complejos hospitalarios que actúan, funcional y estadísticamente, como un solo centro sanitario. En las dos tablas siguientes se muestran las camas instaladas en los diferentes establecimientos sanitarios extremeños, tanto públicos como privados, en las dos provincias de la región (Tabla 16 y Tabla 17).

⁸⁴ Catálogo Nacional de Hospitales 2022.: Servicio de Estadística e Información Sanitaria. Ministerio de Sanidad.

Tabla 16. Establecimientos sanitarios en régimen público y camas instaladas en Extremadura

ÁREAS DE SALUD	HOSPITALES PÚBLICOS GENERALES	CAMAS INSTALADAS 2021
Badajoz	-Hospital "Universitario de Badajoz	529
	-Hospital "Materno Infantil"	225
	-Hospital "Perpetuo Socorro"	282
	Complejo Hospitalario del área de Badajoz:	1.036
Mérida	-Hospital de Mérida	331
	-Hospital "Tierra de Barros" de Almendralejo.	50
	Complejo Hospitalario del área de Mérida:	381
Don Benito-Villanueva	-Hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena	292
	-Hospital "Siberia-Serena" de Talarrubias	43
	Complejo Hospitalario del área de Don Benito-Villanueva.:	335
Llerena-Zafra	-Hospital de Llerena	138
	-Hospital de Zafra	91
	Complejo Hospitalario del Área de Llerena-Zafra:	229
Centro Sociosanitario de Mérida (Hospital de media/larga estancia de Mérida)		296
TOTAL DE CAMAS PÚBLICAS INSTALADAS EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ		2.277
Cáceres	-Hospital "San Pedro de Alcántara"	419
	-Hospital "Universitario de Cáceres"	269
	Complejo Hospitalario de Cáceres:	688
Coria	Hospital "Ciudad de Coria"	108
Plasencia	Hospital "Virgen del Puerto" de Plasencia	275
Navalmoral de la Mata	Hospital "Campo Arañuelo" de Navalmoral	99
	Centro Sociosanitario de Plasencia (Hospital media/larga estancia de Plasencia)	350
TOTAL DE CAMAS PÚBLICAS INSTALADAS EN LA PROVINCIA DE CÁCERES		1.520
HOSPITALES PÚBLICOS: CAMAS INSTALADAS EN EXTREMADURA		3.797

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Catálogo Nacional de Hospitales 2022

Los datos del Catálogo Nacional de Hospitales 2022 sobre centros hospitalarios privados y sus correspondientes camas instaladas en Extremadura, se relacionan en la siguiente tabla (Tabla 17):

Tabla 17. Establecimientos sanitarios en régimen privado y camas instaladas en Extremadura

LOCALIDADES	HOSPITALES PRIVADOS GENERALES	CAMAS INSTALADAS 2021
Badajoz	Hospital "Quirón salud Clideba"	75
Don Benito	Hospital "Parque Vegas Altas"	21
Villanueva de la Serena	Hospital "Quirón salud Santa Justa"	29
Cáceres	Clínica "San Francisco"	36
	Hospital "Quirón Salud Cáceres"	26
Plasencia	Clínica "Soquimex"	20
TOTAL CAMAS EN HOSPITALES PRIVADOS GENERALES		207
Hospitales privados de media/larga estancia:		
Almendralejo	Hospital "Ribera Almendralejo"	45
Mérida	Centro de Rehabilitación Neurológica "Casaverde"	100
TOTAL CAMAS EN HOSPITALES PRIVADOS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA		145
HOSPITALES PRIVADOS: CAMAS INSTALADAS EN EXTREMADURA		352
TOTAL DE CAMAS HOSPITALARIAS DE EXTREMADURA		4.149

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Catálogo Nacional de Hospitales 2022

A 31 de diciembre de 2021, Extremadura contaba con 24 centros hospitalarios y un total de 4.149 camas instaladas. Si atendemos a su finalidad asistencial, existen 20 centros

hospitalarios generales y 4 centros hospitalarios de media/larga estancia. Mientras que, si consideramos su dependencia patrimonial, quedan repartidos en 16 centros hospitalarios públicos (11 de los cuales forman 5 complejos hospitalarios) y 8 hospitales privados.

A pesar del elevado porcentaje de los centros privados en la región, su capacidad es muy reducida, como se desprende de la anterior tabla (Tabla 17), en la que se puede observar que del total de camas hospitalarias en Extremadura (4.149 camas), las instaladas en los hospitales privados (352) tan sólo suponen un 8,48%.

Si analizamos los 8 hospitales extremeños de naturaleza privada, se observa que 2 de ellos tienen carácter benéfico y de los 6 restantes ninguno tiene naturaleza cooperativa. Los principales problemas a los que se enfrentan este tipo de centros hospitalarios para que esto sea así, tal y como resalta Iturrioz del campo⁶⁸ son, entre otros, el escaso crecimiento del mercado y la falta de incentivos fiscales:

1. *Escaso crecimiento del mercado*

Extremadura es una de las tres comunidades que menor índice presenta tanto en el número de hospitales por cada 100.000 habitantes (1,67), como en el número de camas por cada 1.000 habitantes (3,5)⁸⁵, según los datos del Ministerio de Sanidad. En ambos casos, estos datos se sitúan muy por debajo de la media nacional (2,01 y 2,6 respectivamente). A pesar de esta necesidad, el mercado de usuarios de salud privados presenta una tendencia lineal que hace difícil poder obtener socios para las cooperativas hospitalarias.

El éxito de estas cooperativas en otras comunidades se fundamenta en una tradición forjada a lo largo de los años. En España hay que destacar a la Sociedad Cooperativa de Instalaciones Sanitarias (SCIAS), que fue la pionera en la construcción del primer hospital cooperativo del mundo. La inexistencia de un hospital cooperativo en Extremadura con la citada tradición hace muy complicado el desarrollo futuro de este tipo de entidades en la región.

2. *El tratamiento fiscal*

Los centros hospitalarios privados tienen un tratamiento fiscal muy diferente en función de si se consideran, o no, de utilidad pública. Así, los que reciben esta consideración tienen importantes exenciones fiscales mientras que los restantes centros hospitalarios, a pesar de realizar una actividad similar y tener que competir con precios parecidos, no obtienen ningún apoyo.

IV. Las Cooperativas Farmacéuticas en Extremadura

La actividad de este tipo de cooperativas consiste en la distribución de especialidades farmacéuticas y sustancias medicinales, procedentes de los laboratorios entre sus socios que,

⁸⁵ Ministerio de Sanidad: "Hospitales, Camas en funcionamiento y Puestos de Hospital de Día (PHD) del Sistema Nacional de Salud (SNS), número y tasa por 1.000 habitantes y número de Centros, Servicios y Unidades de Referencia (CSUR) según comunidad autónoma". Disponible en <https://www.sanidad.gob.es/estadEstudios/sanidadDatos/tablas/tabla22.htm>

en la mayoría de los casos, son farmacéuticos o titulares de oficinas de farmacia legalmente establecidas.

Los socios usuarios de estas cooperativas se asocian para la mejora de sus actividades profesionales, fundamentalmente la distribución y suministro de servicios farmacéuticos. Aunque los Estatutos de las cooperativas farmacéuticas contienen diferentes cláusulas, todas son unánimes a la hora de admitir un único socio por oficina de farmacia. Los principales socios usuarios de estas entidades son los doctores o licenciados en farmacia con oficina de farmacia abierta al público. Sin embargo, y entre otros, también pueden ser socios los farmacéuticos con oficina de farmacia legalmente establecida, entre las que se incluyen las que pertenecen a instituciones hospitalarias.

El inicio del cooperativismo en el sector farmacéutico se puede situar, siguiendo a Zarco (2019)⁸⁶ a principios del siglo XX, como consecuencia de la industrialización y el intrusismo que afectaba a la profesión farmacéutica dando lugar a un movimiento asociacionista entre los farmacéuticos españoles, en línea con las tendencias de otros países cercanos, que se materializó en la creación de cooperativas de distribución farmacéutica. Este modelo estaba encaminado a facilitar el acceso de las oficinas de farmacia a todos los productos farmacéuticos en igualdad de condiciones y sin distinciones en función del tamaño o la situación geográfica de la farmacia.

En la actualidad, a este objetivo inicial se han añadido otros, como la prestación de servicios informáticos y financieros a las oficinas de farmacia, o la creación de marcas propias, pero la distribución de medicamentos y productos sanitarios sigue siendo el pilar fundamental de la actividad de grupos empresariales, como la Cooperativa Farmacéutica Española (COFARES) o la asociación de Cooperativas Farmacéuticas (ACOFARMA). Su actividad principal, como mayorista, le lleva a mantener relaciones de compra y venta con los laboratorios farmacéuticos y con las oficinas de farmacia. Entre estas oficinas de farmacia se encuentran las pertenecientes a centros hospitalarios, incluidas las que son propiedad de las cooperativas de instalaciones sanitarias, con los que pueden realizar su actividad de distribución. Las funciones realizadas pueden ir desde la distribución en las mejores condiciones posibles, caso de las cooperativas farmacéuticas, a la eliminación del coste de los intermediarios o al acceso a las nuevas tecnologías, que son aplicables a todas las sociedades cooperativas del sector de la salud.

Se tratan de entidades cuyo capital está en manos de farmacéuticos, y que se encuentran incluidas, tanto en la legislación estatal como en la autonómica, dentro de las cooperativas de servicios y cuentan con el 70% del mercado de distribución de medicamentos en España, por lo que tienen un papel fundamental en la distribución farmacéutica, ocupando nueve de los diez primeros puestos en el ranking de mayoristas, tal y como se desprende de la siguiente tabla (Tabla 18):

⁸⁶ Zarcos, C. (2019): El movimiento de Cooperativas de salud en España y en el Mundo". Mediterráneo Económico 32.

Disponible en <https://www.publicacionescajamar.es/publicacionescajamar/public/pdf/publicaciones-periodicas/mediterraneo-economico/32/22.pdf>

Tabla 18: Cuota de mercado de las principales distribuidoras farmacéuticas en España en los años 2021 y 2020

ENTIDAD	CUOTA DE MERCEDAO 2021 ⁸⁷	CUOTA DE MERCEDAO 2020 ⁸⁸
COFARES	29,2%	28,95%
BIDAFARMA	21,7%	21,77%
HEFAME	11,05%	11,03%
ALLIANCE-HEALTHARE	10,37%	9,38%
FEDERACIÓ FARMACÉUTICA	6,99%	6,62%
NOVALTIA	2,72%	2,70%
Cooperativa Farmacéutica del Noroeste, COFANO	2,37%	2,30%
Cooperativa Farmacéutica Asturiana, COFAS	2,25%	2,26%
Cooperativa Farmacéutica Canaria, COFARCA	2,23%	2,16%
Cooperativa Farmacéutica Tenerife, COFARTE	1,79%	1,86%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del periódico *el Independiente* y el centro de publicaciones del BBVA

De la tabla anterior, se puede destacar que, tanto Novaltia como Cofano, Cofarca y Cofas, operan actualmente como entidades con identidad propia, pero aglutinadas en grupos de cooperativas. Así mismo, hay que tener presente que el mercado de las distribuidoras farmacéuticas está en constante proceso de cambios y de posibles movimientos entre compañías. En este sentido, todavía siguen siendo posibles algunas operaciones en las que las entidades de mayor tamaño absorban a otras inferiores a fin de ganar estructura y obtener una mejor posición en el ranking actual, aunque las posibles operaciones entre empresas de mayor tamaño parecen ahora menos probables, ya que la urgencia por la fusión se derivó de la crisis del 2008, pero una vez pasada ésta y garantizada la viabilidad de las entidades que sobrevivieron a la misma, salieron más fortalecidas dentro del sector.

Salvo las empresas con mayor cuota de mercado, las restantes tienen una vocación territorial, centrandó su actividad en áreas geográficas muy determinadas. En la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la actualidad, tras la integración en el 2010 de la Cooperativa Farmacéutica Extremeña (COFEX) al Grupo Cooperativo FARMANOVA, líder de la distribución farmacéutica en el sur de España, no existe ninguna cooperativa farmacéutica.

Es necesario citar a cooperativas que, a pesar de estar inscritas en otras comunidades autónomas, realizan su actividad en el territorio extremeño. Este es el caso de la cooperativa BIDAFARMA, que es una cooperativa de distribución mayorista de medicamentos, con implantación nacional pero que tiene un almacén situado en Badajoz, y del Grupo COFARES, en el que se integró en el año 1990 la entidad extremeña EXTREMEÑOSA y que cuenta con centros logísticos en la región.

V. Las Cooperativas de Transportes Sanitarios en Extremadura

La estructura de la oferta de transporte por carretera en España es una oferta en la que los autónomos constituyen una parte importante del total, aunque es muy frecuente que se integren en organizaciones empresariales, como es el caso de las cooperativas. Las cooperativas de transportes de enfermos están incluidas dentro de las de servicios, y su actividad consiste en

⁸⁷ <https://www.elindependiente.com/vida-sana/salud/2022/01/22>.

⁸⁸ Las mayores empresas de España 2020 (2021). Actualidad Económica, número especial. Centro de publicaciones del BBVA Banca Privada.

realizar el transporte de enfermos. Dentro de este tipo de cooperativas, se encuentran las ambulancias, que constituyen la cuota más importante dentro de las cooperativas que se dedican a la actividad del transporte sanitario.

Históricamente, uno de los principales problemas con los que ha contado el mundo sanitario, ha sido la necesidad de trasladar a los enfermos a recibir asistencia, de tal manera que la utilidad del transporte sanitario, como prestación adicional a la de asistencia sanitaria es indispensable, siendo más evidente en situación de emergencia. Es necesario destacar que el transporte sanitario y en ambulancias está contemplado en la Ley de ordenación del Transporte Terrestre cuando expresa⁸⁹: *“El transporte sanitario es el que se realiza para el desplazamiento de personas enfermas, accidentadas o por otra razón sanitaria, en vehículos especialmente acondicionados al efecto”; “Todos los vehículos de transporte sanitario deben contar con una certificación técnico-sanitaria expedida por el órgano competente en materia de sanidad en el lugar en que dicho vehículo esté residenciado.”*

En esta ley, y como señala García Villalobos (1996)⁹⁰ se ponen de manifiesto dos características:

- Es un transporte específico, de personas que necesitan o han necesitado asistencia sanitaria.
- Se realiza en un medio de transporte específico y autorizado.

No obstante, esta normativa de transportes, en su artículo 140.3, también contempla implicaciones sanitarias en el transporte de bienes cuando recoge que: *“Los transportes de productos perecederos que hayan de ser realizados en vehículos especialmente acondicionados para los mismos, se llevarán a cabo según las reglas establecidas por el Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones, o por otros Ministerios afectados dentro de sus respectivas competencias, de acuerdo con la legislación sobre protección de los consumidores y usuarios y las reglamentaciones técnico-sanitarias”*.

Estas cooperativas pueden inscribirse bajo la fórmula de cooperativas de transportistas o de trabajo asociado:

- Como sociedades cooperativas de trabajadores, cuya función es transportar.
- Como sociedades cooperativas de propietarios de medios de transporte integradas por transportistas individuales, cuya función es prestarles servicios para el mejor desempeño de sus tareas.

Los socios ponen a disposición de la sociedad cooperativa factores de producción, y aunque normalmente son los propios transportistas los que explotan sus vehículos en ambas, en las primeras los socios ceden su vehículo (con la preceptiva tarjeta de transporte) a la sociedad cooperativa, lo que supone la pérdida de su autonomía al aceptar las reglas de la sociedad cooperativa y la aceptación, por tanto, de llevar a cabo una explotación conjunta del transporte. En las segundas, los socios pueden prestar servicios al margen de la sociedad cooperativa (salvo que los estatutos establezcan lo contrario), esto se debe a que no transfiere

⁸⁹ Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres. BOE, de 8 de octubre, artículos 133.1 y 134.1.

⁹⁰ García Villalobos, J.C.: “El transporte sanitario a través del modelo cooperativo”. Revista de Estudios Cooperativos (REVESCO), núm. 62, noviembre de 1996.

su vehículo (y tarjeta) a la sociedad cooperativa. En ambos casos, se tratan de cooperativas de servicios por dos motivos (García Villalobos, 1996):

- El transporte es un servicio.
- Su función principal es la de mejorar las condiciones de explotación de los medios de los socios ofreciéndoles servicios que de forma individual son más costosos de conseguir.

En Extremadura, todas las cooperativas de ambulancias tienen la fórmula de trabajo asociado, incluyendo entre sus socios a conductores de este tipo de vehículos. En la siguiente tabla (Tabla 19) se muestran las cooperativas de transportes sanitario existentes en la comunidad al 1 de noviembre de 2022, según los datos facilitados por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura⁹¹:

Tabla 19: Relación de Cooperativas de transporte sanitario en Extremadura

DENOMINACIÓN SOCIAL	DOMICILIO	CLASE
COOPERATIVA DE AMBULANCIAS LA SERENA SOCIEDAD COOPERATIVA	Villanueva de la Serena (Badajoz)	Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado
AMBULANCIAS GUADIANA, S. COOP. LTDA.	Villanueva de la Serena (Badajoz)	Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado
AMBULANCIAS DON BENITO VILLANUEVA, S. COOP. LTDA.	Don Benito (Badajoz)	Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado
COOPERATIVA DE AMBULANCIAS SANTA EULALIA, S. COOP. LTDA.	Mérida (Badajoz)	Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado
SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA EXTREMEÑA DE AMBULANCIAS	Cáceres	Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado
AMBULANCIAS ARAVEI, S. COOP.	Navalmoral de la Mata (Cáceres)	Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado
AMBULANCIAS NUESTRA SEÑORA VIRGEN DEL PUERTO, S. COOP.	Plasencia (Cáceres)	Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado
ALCANTARINA DE AMBULANCIAS, S. COOP.	Valencia de Alcántara	Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura

Otra cuestión de gran importancia en relación al transporte de los enfermos es cómo sería mejor realizar el servicio al tener un papel tan importante en la sociedad y en los servicios sanitarios, si por los propios servicios de salud o por las compañías privadas mediante contratos de gestión o servicios. En la actualidad, el 95 % de los servicios públicos de transporte sanitario, tanto de urgencias como programado, son realizados por empresas privadas que tienen su contrato con las diferentes administraciones públicas competentes en esta materia, tal y como refleja la CEOE (Confederación Española de Organizaciones Empresariales)⁹² quien también destaca que sector prestador del servicio defiende su posición en base a los siguientes argumentos:

- Por medio de la gestión de las empresas mediante concursos públicos es como se han obtenidos los mejores transportes sanitarios del mundo.
- Cuando la Administración ha explotado directamente el servicio se ha encontrado con unos costes insostenibles, al pasar el personal a ser empleado público, con el

⁹¹ Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales. Dirección General de Cooperativas y Economía Social. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Junta de Extremadura.

⁹² CEOE. Confederación Española de Organizaciones Empresariales. "Libro Blanco de la Sanidad". Comisión de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad de (2015). Acceso Internet: www.ceoe.es

incremento retributivo que supone y la necesidad de más personal para realizar el servicio.

- Las experiencias de las Administraciones queriendo hacer público el servicio siempre han fracasado, reconociendo que el mejor modelo es el actual.

Las Administraciones autonómicas son el principal contratante de servicios de transporte sanitario en nuestro país, por ello los presupuestos de aquellas, así como de algunos de sus organismos autónomos dependientes, deberían reflejar de forma fidedigna el gasto realizado por dichas entidades en los conciertos establecidos para proporcionar este servicio a sus ciudadanos. En ocasiones, la precisión de los valores mostrados es absoluta, presentando un gran nivel de detalle que facilita el análisis.

Dado que muchos de los concursos dividen los servicios a prestar en lotes para facilitar la concurrencia de un mayor número de organizaciones, las resoluciones pueden tender a multiplicarse, lo que hace inviable una búsqueda de éstas a lo largo de los boletines oficiales. Si el análisis se hace desde el lado de la oferta, es decir, a partir de las empresas de transporte sanitario, el principal problema radica en diferenciar, en el seno de éstas, qué parte de su cifra de negocios deriva exclusivamente de esta actividad y cuál procede de otros negocios, que en alguna ocasión serán, incluso, los principales de la empresa.

Por tanto, es necesario destacar que se ha realizado un importante esfuerzo en profesionalizar y regular el transporte sanitario, cumpliendo sobradamente con los objetivos que se habían marcado. No obstante, al estar las competencias transferidas y siendo las Comunidades Autónomas las que regulan las condiciones técnicas por encima de las mínimas reguladas, aparece un exceso de regulación normativa que dificulta la homogeneidad de las ambulancias en sus diferentes tipos.

7. CONCLUSIONES

Las cooperativas sanitarias han demostrado que tienen gran capacidad de adaptación a los nuevos contextos socioeconómicos, y su idoneidad a la hora de afrontar retos, como lo es la sostenibilidad de los sistemas de salud. Las peculiaridades del mercado sanitario hacen que las organizaciones sin ánimo de lucro sean especialmente eficientes en ese contexto. La cooperativa es un modelo de empresa que compite en el mercado como cualquier otra, sin tener que retribuir a sus accionistas y, por tanto, reinvierte todos sus beneficios en mejorar los servicios, asegurando su sostenibilidad.

Las sociedades cooperativas pueden jugar un papel fundamental en el sector sanitario, ya que en éstas actúan sobre los protagonistas de la salud con similares derechos y obligaciones. Por lo tanto, para lograr una sanidad participativa, una posible alternativa consiste en buscar una forma de integración entre las diferentes sociedades cooperativas del sector.

En el ámbito de la salud, las principales ventajas competitivas con las que cuentan las cooperativas están relacionadas con su capacidad para dar respuesta a nuevas necesidades que aparecen en la sociedad y para atraer recursos que de otra manera no se destinarían a la salud y el bienestar. Además, su flexibilidad favorece la innovación en el diseño y experimentación de nuevas estructuras organizativas dotándolas de especial eficacia para resistir y adaptarse a las crisis económicas y sanitarias.

Las cooperativas están en mejor disposición de detectar la demanda de nuevos servicios sanitarios y sociosanitarios que los proveedores públicos y los privados con ánimo de lucro, bien porque estos son incapaces de prestar el servicio o simplemente porque no están interesados en atender esa demanda. En general, las cooperativas atienden la demanda de nuevos servicios en un periodo de tiempo más corto que los agentes públicos y con menor coste que las empresas convencionales. La fuerte vinculación de las cooperativas con los colectivos que son sus promotores o sus beneficiarios favorece esta capacidad de respuesta rápida.

A menudo prestan servicios con rentabilidades muy reducidas o inciertas, en ocasiones negativas, que las empresas capitalistas no están interesadas en prestar y que la administración pública no puede afrontar. Aplican políticas de discriminación positiva de precios, por la cual el mismo servicio tiene precios diferentes en función de las características del usuario, fomentando la solidaridad del colectivo respecto de los más desfavorecidos. La capacidad para atraer recursos adicionales, como el trabajo voluntario, las aportaciones a fondo perdido, créditos a bajo tipo de interés o los beneficios fiscales, pueden ser elementos relevantes en la fase inicial de la cooperativa y en los procesos de emprendimiento.

En la crisis económica mundial que empezó en 2008, las cooperativas mostraron una capacidad de resistencia comparativamente superior a pesar de las considerables dificultades que la situación económica supuso para el normal funcionamiento de su actividad.

BIBLIOGRAFÍA

Alonso Soto, F. (1988). El Cooperativismo Sanitario en la nueva Ley General de Cooperativas. CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, nº 4, junio-septiembre, (pp. 219-239)

Catálogo Nacional de Hospitales (2022). Servicio de Estadística de Información Sanitaria. Ministerio de Sanidad.

CEOE. Confederación Española de Organizaciones Empresariales (2015). Libro Blanco de la Sanidad. Comisión de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad de (2015). <http://www.ceoe.es>

Chaves Ávila, R., Juliá Igual, J.F. y Monzón Campos, J.L. (2019). Libro Blanco del Cooperativismo y la Economía Social Valenciana. CIRIEC-España, Centro Internacional de Investigación e Información sobre la Economía Pública, Social y Cooperativa (pp. 138-145).

García Pérez, R. (2006). Las Cooperativas Sanitarias. Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña (AFDUDC), núm.10, 453-461. <https://efaidnbmnnnibpajpcglclefindmkaj/https://core.ac.uk/download/pdf/61894496.pdf>.

García Villalobos, J.C. (1996). El transporte sanitario a través del modelo cooperativo.

Revista de Estudios Cooperativos (REVESCO), núm. 62, noviembre (pp. 139-150).

<https://www.cnae.com.es>.

<https://www.elindependiente.com/vida-sana/salud/2022/01/22>.

<https://www.sanidad.gob.es/estadEstudios/sanidadDatos/tablas/tabla22.htm>

Instituto nacional de estadística (INE). <https://ine.es>

Iturrioz del Campo, J. (1994). El marco legal de las Sociedades Cooperativas del sector de la salud. <https://1library.co/document/zkwjn91z-marco-legal-sociedades-cooperativas-sector-javier-iturrioz-campo.html>

Iturrioz del Campo, J. (1996). La integración de las Sociedades Cooperativas en el sector de la salud: Una sanidad participativa. Revista de estudios Cooperativos (REVESCO) núm. 62, noviembre 1996 (pp. 57-77).

Iturrioz del Campo, J. (2004). Sociedades Cooperativas de Sanidad. Libro Blanco de las Sociedades Cooperativas y Laborales de Extremadura. Junta de Extremadura (pp. 459-472).

Las mayores empresas de España 2020 (2021). Actualidad Económica, número especial. Centro de publicaciones del BBVA Banca Privada.

Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura. BOE núm. 128 de 29 de mayo de 1998.

Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas. B.O.E. nº 170, de 17 de julio de 1999.

Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura. DOE núm. 213, de 02 de noviembre de 2018. BOE núm. 289, de 30 de noviembre de 2018

Ley de Ordenación del Seguro privado 33/1984, B.O.E. nº. 186, de 4 de agosto de 1984, 22736-22747.

Ley General de Cooperativas 3/1987, de 2 de abril. BOE nº. 84, de 8 de abril de 1987, 10452-10487

Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital: "Memoria Estadística Anual de Entidades Aseguradoras" (2020). NIPO:-094-20-148-3 2020.

Ministerio de Sanidad (2022). Hospitales, Camas en funcionamiento y Puestos de Hospital de Día (PHD) del Sistema Nacional de Salud (SNS), número y tasa por 1.000 habitantes y número de Centros, Servicios y Unidades de Referencia (CSUR) según Comunidad Autónoma.

Ministerio de Trabajo y Economía Social. Subdirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas: Base de datos de la Economía Social. Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social. 30 de junio de 2020.

Orden Ministerial de 21 de octubre de 1935, del Ministerio de trabajo, G.M. de 23 de octubre

Organización Mundial de la Salud. <https://www.who.int/es>.

Plan de Salud de Extremadura 2021-2028. Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura (2021). <https://saludExtremadura.ses.es>

Real Decreto 1034/1985 de 5 de junio, sobre Cooperativas de Seguros, B.O.E. nº 156 de 1 julio.

Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres. BOE, de 8 de octubre, artículos 133.1 y 134.1.

Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud. BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2001.

Real Orden de 10 de febrero de 1926, por la que se aprueba el Reglamento provisional para las Sociedades de Asistencia pública médico-farmacéutica, G.M. N.43, de 12 de febrero, art.5.

Real Orden de 31 de marzo de 1925, General de Sanidad, G.M. N. 91, de 1 de abril, art. 2.

Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios De Extremadura (RECESS), Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. Junta de Extremadura.

<https://saludExtremadura.ses.es/web/detalle-contenido-estructurado?content=11338>

Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales. Dirección General de Cooperativas y Economía Social. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Junta de Extremadura

UNESPA: El Seguro de Salud en el año 2020. Disponible en <https://www.unespa.es/que-hacemos/publicaciones/informes/El-seguro-de-salud-en-2020-FINAL.pdf>.

Zarcos, C. (2019). El movimiento de Cooperativas de salud en España y en el Mundo.

Mediterráneo Económico 32, (pp. 257-273).

<https://www.publicacionescajamar.es/publicacionescajamar/public/pdf/publicaciones-periodicas/mediterraneo-economico/32/>

CAPÍTULO 5

COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS

Paloma Bel Durán
Universidad Complutense

José Manuel Ausín Gómez
María Teresa Valor Salas
Universidad de Extremadura

Escuela de Especialización Profesional en Economía Social, Cooperativas y Otras Organizaciones de Participación (EESCOOP)

RESUMEN

En este trabajo presentamos un análisis descriptivo de la situación de las cooperativas agroalimentarias en Extremadura. Estudiaremos los datos disponibles referidos a estas empresas de participación a lo largo de los últimos años, para ofrecer una instantánea actualizada lo más fidedigna posible. Tenemos en cuenta a las Sociedades Cooperativas Agroalimentarias, a las Sociedades Agrarias de Transformación (SAT) y a las Cooperativas de Explotación Comunitaria de la Tierra que, en gran medida, conforman el grupo asociativo agroganadero en nuestra región.

Haremos alusión también al empleo, teniendo en cuenta las dificultades que hemos encontrado para su cuantificación. Analizaremos su evolución tanto del número de sociedades constituidas como su repercusión económica y social en esta Comunidad Autónoma. Se hará mención a los pioneros antecedentes de las diferentes normativas (algunas de las cuales siguen hoy vigentes) y a la regulación más reciente y actualizada. Otro de nuestros objetivos es poner de manifiesto algunos de los condicionantes en los que se desenvuelven estas empresas en el contexto económico y social de Extremadura.

Las actividades agrícolas y ganaderas en la economía extremeña tienen una relevancia fundamental en el sostenimiento de la población y el desarrollo rural en todo su territorio. En definitiva, en mantener la diversificación económica y la vida en el entorno rural. Por otra parte, es de destacar el potencial de la Economía Social para crear empleo de calidad y contribuir a un crecimiento justo, sostenible e inclusivo.

Palabras clave: Economía Social, empresas de participación, cooperativas agroalimentarias, empleo, Extremadura.

Agradecimientos

Deseamos agradecer especialmente la colaboración de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social de la Junta de Extremadura y, por supuesto, también, al Registro de Sociedades Cooperativas, a todas las personas que trabajan en esa Dirección y Servicio, por facilitarnos datos, por su ayuda, por la información recibida y por su siempre amable atención continuada a lo largo del tiempo que nos ha llevado desarrollar nuestro trabajo.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Introducción. Situación actual y visibilidad de la Economía Social

1.1.1. La Economía Social en la Unión Europea

Desde los años 80 se viene reconociendo por parte de las instituciones europeas a las entidades de la Economía Social como instrumentos idóneos para el desarrollo económico y social en Europa. El primer organismo especializado en Economía Social fue la Unidad de Economía Social de la Dirección General XXIII, creada por la Comisión Europea en 1989 para reforzar el sector y que a través de las organizaciones representativas se pudiera ostentar la representación que garantizara la coherencia de las políticas europeas que les afectaban (Lejarriaga y Bel, 2022). En el año 2000, esta unidad se divide en dos direcciones generales:

- La Dirección General de Empresa e Industria (actualmente Dirección General de Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes).
- La Dirección General de Asuntos Sociales.

En ese mismo año 2000, las organizaciones representativas del sector crean la Conferencia Permanente de Cooperativas, Mutualidades, Asociaciones y Fundaciones, actualmente conocida como “Social Economy Europe”, plataforma que permite al sector hacer llegar sus opiniones sobre las políticas de impulso y desarrollo de la Economía Social europea a las instituciones comunitarias. A pesar de que no se ha logrado impulsar una política presupuestaria específica para la Economía Social, esta aparece en dos de las líneas de la política pública europea: las políticas de integración social y laboral, y las políticas de desarrollo local y creación de empleo.

Es por ello por lo que la Economía Social ha estado presente en los presupuestos europeos a través de iniciativas como ADAPT, EQUAL o LEADER, a través de los presupuestos plurianuales para el fomento de las PYMEs y el empleo, a través del Fondo Social Europeo (FSE) con medidas para apoyar las iniciativas locales coherentes con la estrategia de Lisboa para el empleo y el desarrollo local, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, o a través de directivas europeas cuya trasposición cede el protagonismo a los gobiernos nacionales.

Por su parte, el Parlamento Europeo y el Comité Económico y Social Europeo (CESE) han sido instituciones importantes en la defensa y representación de la Economía Social. El Comité Económico y Social Europeo (CESE) es un órgano consultivo de la Unión Europea que incluye representantes de la Economía Social en su Grupo III, conformando la “categoría de Economía Social”. El Parlamento Europeo ya creó, en 1990, el Intergrupo de Economía Social, compuesto por diputados del propio Parlamento y por agentes de las organizaciones representativas de la Economía Social en Europa. En 2019, la Conferencia de Presidentes del Parlamento Europeo aprobó el restablecimiento del Intergrupo de Economía Social para 2019-2024, con el apoyo de más de 80 miembros del Parlamento Europeo (Intergroup, 2022).

En 2009 el Parlamento Europeo aprueba el conocido como Informe Toia (Parlamento Europeo, 2009), que coloca a la Economía Social como agente de pleno derecho en el desarrollo económico de la Unión Europea y, por tanto, como objeto de políticas específicas para su fortalecimiento y desarrollo en los países miembros.

Ya en 2010, y como respuesta a la crisis, la Comisión Europea pone en marcha la Estrategia Europea 2020, la cual apuesta por una economía basada en el conocimiento y la innovación (inteligente), en la sostenibilidad ecológica y el uso eficiente de los recursos (sostenible) y en la cohesión económica, social y territorial (integradora). Diversos estudios avalan el potencial de la Economía Social para dar respuesta satisfactoria a estas prioridades. Los valores y principios de la Economía Social se materializan en prácticas que apuestan por el desarrollo local respetuoso, solidario y comprometido con el entorno y con la preservación de la riqueza medioambiental del mismo.

En los últimos años siguen sucediéndose actos y declaraciones de apoyo a la Economía Social desde distintas instancias europeas. Las conferencias europeas de Economía Social que se celebran en el marco de las Presidencias semestrales del Consejo de la Unión Europea son un claro ejemplo de ello. Así, la celebrada en Madrid el 23 de mayo de 2017 dio como resultado la firma de la declaración titulada “La Economía Social, un modelo empresarial para el futuro de Europa, en la que se solicitaba a la Comisión Europea la elaboración de un Plan de Acción Europeo 2017-2020 dotado de la financiación adecuada para la promoción de las empresas de la Economía Social en Europa y el fomento de la innovación social, reivindicando una política presupuestaria específica para la ES (España, 2018).

En esta Declaración se concluye que la Economía Social es un modelo empresarial prioritario para un futuro sostenible en el que prime la cohesión social y económica. Los valores comunes de la economía social, como la primacía de las personas y el objeto social sobre el capital, la gobernanza democrática y/o participativa, la reinversión de la mayoría de los beneficios para asegurar la sostenibilidad a largo plazo de la empresa, la prestación de servicios a sus miembros y a las comunidades locales, contribuyen activamente a la cohesión social y, por tanto, a un crecimiento innovador, inteligente, sostenible e integrador, además de a la creación de empleo de calidad en Europa.

1.1.2. El Plan de Acción Europeo para la Economía Social y la importancia para las economías rurales

Es en este contexto en el que recientemente la Comisión ha aprobado el Plan de acción para la economía social (Comité Económico y Social, 2022) sobre la premisa de la intención de construir una economía que funcione para las personas. Se recoge expresamente que el plan de acción tiene por objeto fomentar la innovación social, apoyar el desarrollo de la Economía Social e impulsar su poder transformador social y económico. El Plan de Acción se estructura en tres grandes bloques temáticos dentro de cada uno de los cuales se adscriben determinadas líneas de actuación específicas.

- La creación de un marco adecuado para el desarrollo de la Economía Social.
- La creación de oportunidades para el desarrollo de las entidades de la Economía Social.
- La mejora del reconocimiento de la Economía Social y su potencial.

Los datos demuestran la importancia de mejorar el «entorno propicio» para el desarrollo de la Economía Social. Desarrollo de los marcos políticos y jurídicos, ayudas estatales,

mejora del acceso a los mercados y promoción de la Economía Social a escala regional y local e internacional.

Los modelos de negocio de la Economía Social aportan valor a las economías y las sociedades locales al fomentar su inclusividad, resiliencia y sostenibilidad. Tienen fuertes raíces locales y su principal objetivo es servir a la comunidad en la que tienen su sede, manteniendo la población, las actividades económicas y los ingresos a nivel local.

La Comisión adoptará una serie de acciones que permitirán a los emprendedores y las pequeñas empresas trasladarse a las zonas rurales y contribuir a su adaptación al entorno económico cambiante, brindarán oportunidades para desarrollar actividades empresariales innovadoras, cooperar y agruparse, y desarrollarán nuevos sectores de la economía. Se prestará especial atención a las cadenas de suministro cortas de productos agroalimentarios, conectando directamente a los productores con los consumidores, y esta iniciativa se complementará con medidas que fomenten oportunidades de empleo y aprendizaje para los jóvenes y el desarrollo sostenible de la bioeconomía.

Se ofrece apoyo en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE +), el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo de Transición Justa para ayudar a las autoridades locales y regionales a reforzar la cooperación con los agentes de la Economía Social, también como parte de las estrategias de especialización inteligente. También se fomentará el uso del programa Interreg Europa y de la Asociación de Especialización Inteligente para la Economía Social para fomentar los intercambios transfronterizos e interregionales. Por tanto, la Comisión:

1. Apoyará a los Estados miembros y a las partes interesadas para impulsar la Economía Social y la innovación social en las zonas rurales a través de la futura red europea de la política agrícola común y seguirá integrando las agrupaciones empresariales de innovación social y ecológica en la política europea de agrupaciones industriales para proporcionar orientación, apoyar la investigación y el desarrollo de nuevas capacidades, intercambiar buenas prácticas y establecer redes transfronterizas.

2. Ampliará la red europea de regiones de la Economía Social para reforzar las nuevas asociaciones regionales y locales, en particular para impulsar las transiciones digital y ecológica en los territorios.

3. Impulsará la creación de redes entre las empresas rurales a través de la Red Europea para las Empresas, así como mediante llamamientos a la cooperación interregional a través de las Misiones de la Economía Social Europea.

Especial referencia merece en el ámbito de la creación de oportunidades para el desarrollo de las entidades de la Economía Social, la contribución de las mismas a las transiciones ecológica y digital. La Economía Social contribuye a la transición ecológica desarrollando prácticas, bienes y servicios sostenibles para el desarrollo industrial, por ejemplo, en los ámbitos de la economía circular, la agricultura ecológica, las energías renovables, la vivienda y la movilidad. De este modo, también aumenta la aceptabilidad de los cambios de comportamiento que contribuyen a la mitigación del cambio climático. Muchas de estas soluciones son inclusivas y están destinadas a las personas más afectadas por la transición ecológica o con más dificultades para adaptarse a ella, por ejemplo, mediante la formación y el reciclaje profesional de los trabajadores, la creación de oportunidades de empleo en zonas respetuosas del medio ambiente y el desarrollo de productos y servicios que respondan a las necesidades de las comunidades locales. Se trata de una contribución crucial, ya que el ámbito de la adaptación

recibe poca atención de las empresas comerciales. Las entidades de la Economía Social que intentan tener un impacto social y medioambiental señalan que necesitan apoyo para identificar y adoptar prácticas más ecológicas y desarrollar capacidades y conocimientos, en particular los relacionados con las oportunidades de financiación para fines medioambientales.

1.2. La Economía Social en España

La voz “Economía Social” tiene su origen en Francia a finales de los años setenta sobre la base de una propuesta común de definición auspiciada por tres colectivos a los que unían valores comunes: sociedades cooperativas, mutualidades y asociaciones. Constituyeron una plataforma que delimitó su concepto como “el conjunto de entidades no pertenecientes al sector público que, con funcionamiento y gestión democráticos e igualdad de derechos y deberes de los socios, practican un régimen especial de propiedad y distribución de las ganancias, empleando los excedentes de ejercicio para el crecimiento de la entidad y la mejora de los servicios a los socios y a la sociedad”. A partir de ese momento (1980), la difusión del concepto se extendió por toda Europa y cada país la adoptó con las particularidades propias de su identidad.

España ha sido un caldo de cultivo idóneo para el desarrollo de este término y su importancia actual en nuestra economía se evidencia en muchos ámbitos, entre los que cabe destacar:

- Es el primer país con Ley estatal de Economía Social, la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. Países como Portugal (2013), Francia (2014), Rumanía (2015) y Grecia (2016) han publicado legislaciones en la materia con posterioridad. Hay además iniciativas legislativas de ámbito autonómico en Galicia y Aragón, por ejemplo.
- Cuenta con un Ministerio en el que la voz de “Economía Social” se haya en su propia denominación, lo que evidencia la importancia que desde el punto de vista político se da al colectivo que integra.
- Existe una gran tradición en el estudio e investigación a nivel universitario de las organizaciones que integra: la Escuela de Estudios Cooperativos de la Universidad Complutense de Madrid tiene más de 50 años de historia (se creó en 1971 sobre la base de una Cátedra Libre de Cooperación ya existente) y la sección española del Centro de Investigación e Información sobre la Economía Pública, Social y Cooperativa (CIRIEC-España) que se constituyó como asociación en el año 1986, y es miembro de pleno derecho de CIRIEC-Internacional, creado en 1947 y con sede en la Universidad de Lieja (Bélgica).
- Hay una potente estructura organizativa representativa del colectivo que tiene su mayor exponente en la Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES), constituida en 1992.

1.2.1. La Nueva Estrategia Española de la Economía Social

Para el caso concreto de España, especial importancia tiene la nueva Estrategia Española de Economía Social 2021-2027 que estará dotada de recursos económicos y alineada con los objetivos de los Planes y Fondos Next Generation para la recuperación europea. Así se comprometieron los representantes del Ministerio de Trabajo y Economía Social, representantes de las Comunidades Autónomas y de CEPES, en el primer Encuentro de la Economía Social celebrado en Toledo con motivo de su Capitalidad Europea de la Economía Social.

Al igual que la Estrategia Española de Economía Social 2017-2020, la nueva Estrategia enmarcada en el período 2021-2027 responde al interés del Gobierno de España de fomentar la Economía Social para incrementar su contribución al desarrollo socioeconómico del Estado. Para ello, impulsa y apoya la mejora de su competitividad y las condiciones de actuación en el mercado, en colaboración con otros actores empresariales y sociales para afrontar el reto que tiene nuestro país de consolidar una economía sostenible e inclusiva que dé oportunidades a los colectivos con mayores dificultades de empleabilidad y que fomente el emprendimiento colectivo como una fórmula de creación de empleo de calidad, flexible y estable, enmarcada en otros objetivos estratégicos como son la lucha contra la despoblación y el aprovechamiento racional de los recursos naturales respetando el entorno y el medioambiente. Se identifican tres ejes estratégicos de carácter temático y uno transversal:

- Eje 1. Visibilidad y participación institucional de la Economía Social
- Eje 2. Mejora de la competitividad
- Eje 3. Emprendimiento y sectores emergentes
- Eje 4. Sostenibilidad social y territorial

Del detalle de las líneas estratégicas de este Plan de Acción se destaca la número 17 que establece una serie de objetivos y actuaciones concretas para impulsar la contribución de la Economía Social a la cohesión territorial y la despoblación.

Sostenibilidad, digitalización, transición verde, transición justa, digitalización, industrialización, Agenda 2030, vertebración territorial, capacitación y formación, internacionalización, apoyo a emprendedores, consolidación de empresas de Economía Social, fomento de las transformaciones y reconversiones empresariales, cooperación con universidades y centros tecnológicos, sensibilización en la escuela, adaptación de marcos normativos, alianzas público privadas, contratación pública y visibilidad e innovación son los ejes sobre los que se centrarán las acciones a desarrollar en esta hoja de ruta del sector en los próximos años y que se concreta en la firma por parte de dieciséis países europeos de la Declaración de Toledo sobre Economía Social y Solidaria.

1.3. El cooperativismo agrario en el marco de la Economía Social

Las cooperativas agrarias son empresas agrarias que reúne, los requisitos de las empresas de participación, es decir (Bel, 1997):

- Como empresa agraria, la sociedad cooperativa ha de reunir las actividades de los tres sectores económicos: primario, secundario y de servicios. Una empresa agraria extrae los productos de la tierra, los transforma, los expende, los comercializa y los distribuye hasta llegar al consumidor final, prestando los servicios de crédito, suministros, y aquellos otros que, aun no siendo considerados tradicionalmente agrarios, sean complementarios a su actividad: el turismo rural, la educación y formación en el medio rural, las organizaciones de consumidores en el campo, etcétera.
- Como empresa de participación, la sociedad cooperativa agraria realiza una actividad empresarial a la vez que social, como el resto de las empresas mercantiles tradicionales, y se caracteriza por ser una empresa privada en la que los intereses de las personas en los procesos de producción y distribución son más importantes que en el capital que pudieran proveer y que contribuye a la restauración de la democracia del mercado porque la base de las decisiones democráticas es la participación de los socios en los procesos de producción y distribución.

La sociedad cooperativa es, por tanto, una empresa agraria en las que los socios participan en los tres tipos de flujos que acontecen en la misma: los informativo-decisionales, los reales y los financieros, y además lo hacen de forma democrática.

1.3.1. El cooperativismo agrario en la Economía Social europea

El papel del cooperativismo agrario en la economía mundial puede ser medido cuantitativamente, a través del número de sociedades cooperativas y de socios agricultores que las conforman; y cualitativamente, por su contribución a la riqueza en el mundo. De un modo u otro, es indiscutible el protagonismo de las cooperativas agroalimentarias como mecanismos capaces de afrontar los nuevos retos a los que se han de enfrentar como consecuencia de los cambios que han ido produciéndose de forma progresiva en el sector agroalimentario. En efecto, las sociedades cooperativas no están ajenas a la crisis económica real, a la situación desfavorable de destrucción de empleo, a los cambios en la demanda de los alimentos, al cambio climático, a la volatilidad de los precios, etcétera; y todo ello han de afrontarlo con un comportamiento eficiente en todos y cada uno de sus procesos que les permita alcanzar la dimensión necesaria para competir en un mercado global como el actual.

Con independencia de los modelos, del paso del tiempo, de la riqueza de los países, el cooperativismo agroalimentario se configura como un pilar fundamental del desarrollo económico y que requiere de actuaciones internas, promovidas desde las propias empresas, y externas que ayuden a consolidar un marco institucional y jurídico adecuado para su desenvolvimiento.

Según datos de COPA-COGECA, la Unión Europea cuenta con 41.000 Organizaciones de Productores Agrarios de los que 22.000 son sociedades cooperativas. Desde COGECA se insiste en la gran importancia económica de las cooperativas agrarias europeas para la economía en general. Permiten a los agricultores unir sus fuerzas para comercializar su producción y conseguir el mejor precio y, de esta manera, tener un futuro más viable. Teniendo en cuenta la creciente competitividad en los mercados, será crucial para los agricultores unirse a una cooperativa y mejorar su rentabilidad económica. La mejor rentabilidad económica en agricultura se encuentra en los Estados miembros y los sectores con el mayor número de

cooperativas. Las cooperativas que aplican estrategias comerciales empresariales innovadoras y añaden valor a sus productos a través de la transformación y comercialización son las que obtienen los mejores rendimientos económicos.

En este orden de cosas, es necesario tomar conciencia del papel fundamental que desempeñan las cooperativas para la agricultura europea y de la necesidad de apoyarlas adoptándose políticas adecuadas.

1.3.2. El cooperativismo agrario en la Economía Social de España

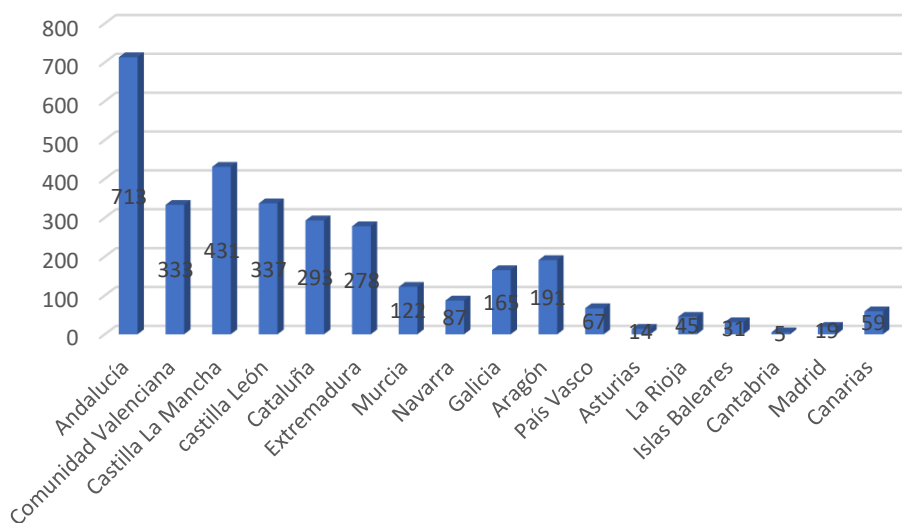
Según las cifras ofrecidas por CEPES, en 2019 se cifraban 43.192 entidades de la Economía Social. De ellas, 18.635 eran cooperativas, esto es, el 43 por ciento. De los 2.184.234 de empleos generados por la Economía Social, la mitad son agricultores y ganaderos lo que pone de manifiesto la importancia del sector agrario en el total de la riqueza generada por la Economía Social. El 65% de valor de la producción final agraria proviene de cooperativas agroalimentarias. Las 3.669 cooperativas facturan 34.673 millones de euros y cuentan con 1.175.068 de socias y socios y más de 119.708 empleos directos. Las cooperativas representan el 12% del total de industrias alimentarias de España, el 28% de la facturación y el 21% del empleo. Los siguientes gráficos ponen de manifiesto la realidad del sector (Figuras 1, 2 y 3).

Figura 1 Cooperativismo agroalimentario en España



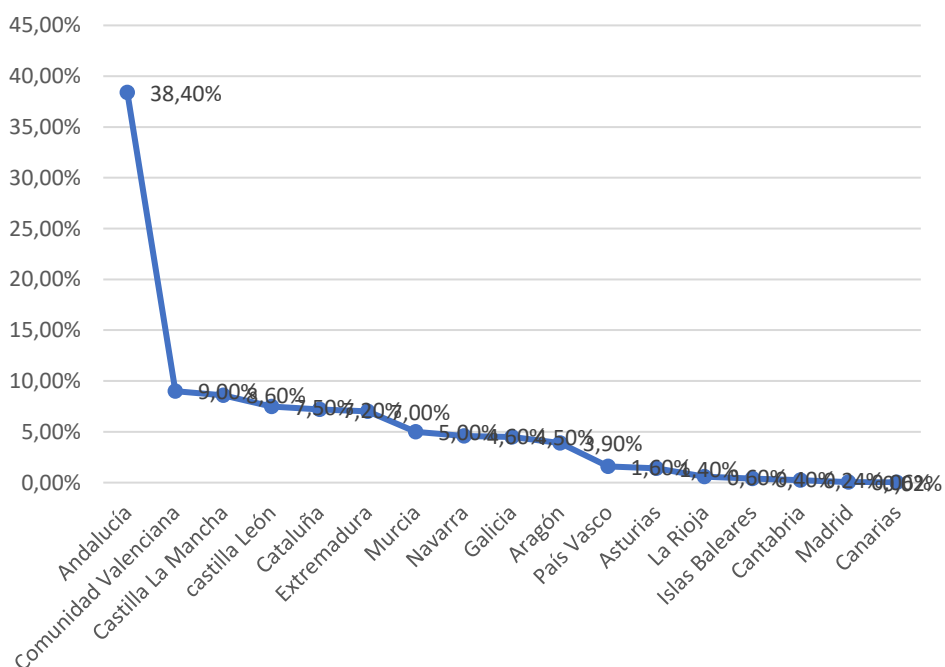
Fuente: Observatorio Socioeconómico del Cooperativismo Agroalimentario Español (OSCAE) (2021)

Figura 2: Número de cooperativas agrarias por Comunidad Autónoma



Fuente: Observatorio Socioeconómico del Cooperativismo Agroalimentario Español (OSCAE) (2021)

Figura 3: Facturación



Fuente: Observatorio Socioeconómico del Cooperativismo Agroalimentario Español (OSCAE) (2021)

Las cooperativas agroalimentarias españolas juegan un papel preponderante en algunos sectores españoles, destacando especialmente en frutas y hortalizas, aceite de oliva, vinos, lácteos, ovino y caprino, cereales y alimentación animal. Desde 2007, a pesar de la situación del entorno, la tendencia general de las cooperativas ha sido positiva, incrementando su facturación (+46%) y el empleo (+22%). A la vez, en la última década se ha ido produciendo una cierta

concentración empresarial del colectivo: a) Ha disminuido un 8% el número de cooperativas, y b) Ha aumentado su facturación un 40%. Con ello, se pone de manifiesto los esfuerzos realizados por captar un mayor valor añadido constatándose cómo las cooperativas han incrementado de manera significativa su dinamismo exportador, especialmente las cooperativas con mayor tamaño, lo que viene a reforzar la importancia de la integración comercial para alcanzar la dimensión necesaria para competir en los mercados exteriores.

La facturación de las cooperativas en los mercados exteriores representa el 31,5% de la facturación total del colectivo y el 31% de las cooperativas españolas realiza actividad exportadora. Las cooperativas representan un 16% de la facturación exportadora del conjunto del sector agroalimentario español (sin pesca). En definitiva, las cifras reflejan la importancia del cooperativismo y su papel en el sector agroalimentario español, no solo por mantener el crecimiento económico, sino también por seguir fieles a su compromiso con las zonas rurales donde se asientan.

Durante el año 2020, el sector agroalimentario español, en su conjunto, afrontó el gran reto de dar respuesta a las circunstancias tan excepcionales generadas por la pandemia derivada de la COVID 19. En este sentido, el sector productor español, en general, y las cooperativas agroalimentarias, en particular, reaccionaron con solvencia para garantizar el abastecimiento de alimentos en los peores momentos de la crisis sanitaria, dando ejemplo de su fuerte compromiso con la sociedad y desarrollando un papel que todos percibimos como “esencial”. Si analizamos el comportamiento global de la economía española ese año, el azote de la pandemia y de las medidas adoptadas para tratar de controlarla, provocaron el peor cierre económico de las últimas décadas con una caída del 11% del PIB, del 20,9% de las exportaciones y del 16,8% importaciones.

Asimismo, se produjo un aumento del desempleo que alcanzó el 15,5%, a pesar del importante despliegue de ERTES para contener los despidos. Para el sector productor agrario no fue tan mal, aunque se produjo un comportamiento variable según el subsector de actividad. El valor de la producción de la rama agraria aumentó un 2,6% con respecto al año anterior, propulsado por una buena campaña de cereales, frutas y también de la producción animal, que alcanzó el máximo valor registrado en toda la serie histórica. Estos incrementos compensaron la caída de producción y de ventas de otros sectores, como el del olivar, afectado por la vecería y los malos precios.

En cuanto a la industria alimentaria, sufrió el embate de la pandemia con una ligera reducción de empresas (0,5%) y de la producción real (5,3%), afectada, lógicamente, por todas las restricciones de aforo y movilidad, especialmente, en el segmento de la hostelería y restauración, clientes fundamentales de la industria, y pese al buen comportamiento de las exportaciones no fue suficiente para amortiguar esa caída de ventas.

Para las cooperativas agroalimentarias españolas, que penetran en ambos eslabones (producción y transformación industrial), las consecuencias de la pandemia también fueron evidentes, y se produjo una caída de la facturación del 1,3% con respecto al ejercicio anterior. Sin embargo, es importante destacar que la mayor parte de ese descenso se produjo por la importante caída de la producción olivarera y, por ende, de la facturación del aceite de oliva y de la aceituna de mesa, siendo mucho menor el impacto de la caída de las ventas de vino y de los carburantes, sectores íntimamente afectados por la caída de consumo derivada de las restricciones sanitarias y del cierre de la hostelería.

En contraposición, fue un buen año para el sector de las frutas y hortalizas de las cooperativas, en especial, para las hortalizas que amortiguaron una buena parte de caída de facturación de los sectores antes citados. Todo esto también afectó de la misma manera al comportamiento exportador de las cooperativas que, tras varios años de crecimiento, contrajeron el valor de las exportaciones un 0,4% con respecto al año anterior, especialmente afectadas por la caída de producción de aceite de oliva y amortiguado por el incremento de exportaciones hortofrutícolas.

Con respecto al empleo, conviene resaltar el buen papel ejercido por las cooperativas ese año, que aumentaron el empleo algo más del 7%, derivado, en buena parte, por el empuje de la actividad en el sector hortofrutícola, evidenciando el importante rol que ejercen las cooperativas como fijadoras de empleo estable en el medio rural. También cabe resaltar la apuesta que están realizando las cooperativas en la producción y comercialización de productos ecológicos. Desde el año 2011 se han multiplicado por 2,5 veces el número de cooperativas que producen, y por 7,5 veces el valor de la producción ecológica de origen cooperativo, representando aproximadamente el 31% del conjunto del valor de la producción ecológica española. Si ponemos el foco un poco más lejos y analizamos la tendencia de las cooperativas desde el 2006, continuamos observando cómo se ha ido produciendo una cierta concentración empresarial del colectivo: ha disminuido un 8,8% el número de cooperativas, a la par que aumentó su facturación un +50% y el tamaño medio de las empresas un +65%, lo que pone de manifiesto los esfuerzos realizados por captar un mayor valor añadido y mejorar la eficiencia empresarial. En definitiva, las cifras reflejan la importancia del cooperativismo y su papel en el sector agroalimentario español, no solo por mantener una importante actividad económica y empleo, sino también por seguir fieles a su compromiso con las zonas rurales donde se asientan y apostar por ser herramientas útiles al servicio de sus socias y socios.

1.3.3. El cooperativismo agrario en la Economía Social de Extremadura

De los distintos tipos de sociedades cooperativas, las agrarias son las de mayor tradición en Extremadura. El sector con mayor peso específico en la región es el agrario; ello obedece a razones históricas y motivos económicos ya que la economía extremeña es fundamentalmente agrícola y ganadera, por ello son las sociedades cooperativas agrarias las de mayor arraigo en la Comunidad Autónoma.

La regulación de las sociedades cooperativas objeto de estudio se encuentra en las siguientes normativas:

- La Ley de sociedades cooperativas de Extremadura, B.O.A.E. 763, de 9 de octubre de 2018. <https://www.asambleax.es/descargas/publicaciones/boae/09/2018-10-09/09BOAE763.pdf>
- La Ley 8/2006, de 23 de diciembre, de sociedades cooperativas especiales de Extremadura. B.O.E., 24 de 27 de enero de 2007. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-1724-consolidado.pdf>

Establecen que son sociedades cooperativas agroalimentarias las que integran a socios titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, de acuicultura o mixtas y cuya

actividad cooperativizada consiste en la prestación de suministros y servicios y la realización de operaciones encaminadas al mejoramiento económico y técnico de las explotaciones de sus socios o de la propia sociedad cooperativa.

Para el desarrollo de la actividad cooperativizada y del objeto social, las sociedades cooperativas agroalimentarias podrán realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- Adquirir, elaborar, producir y fabricar por cualquier procedimiento, para la sociedad cooperativa o para las explotaciones de sus socios, animales, piensos, abonos, plantas, semillas, insecticidas, materiales, instrumentos, maquinaria, instalaciones y cualesquiera otros elementos necesarios o convenientes para la producción y fomento agrario, alimentario y rural.
- Conservar, tipificar, manipular, transformar, transportar, distribuir, elaborar, fabricar, adquirir y comercializar, incluso directamente al consumidor, los productos procedentes de las explotaciones de la sociedad cooperativa, de sus socios, así como de los socios y de las sociedades cooperativas que, en su caso, estén integradas en una de segundo grado de la que sea socio esa sociedad, en su estado natural o previamente transformados.
- Adquirir, parcelar, sanear y mejorar terrenos destinados a la agricultura, la ganadería o los bosques, así como la construcción y explotación de las obras e instalaciones necesarias a estos fines.
- Promover y gestionar créditos y seguros agrarios, mediante el fomento del crédito cooperativo y de otras entidades especializadas.
- Prestación de servicios por la sociedad cooperativa y con su propio personal que consistan en la realización de labores agrarias u otras análogas en las explotaciones de sus socios.
- Realizar actividades de consumo y servicios para sus socios y demás miembros de su entorno social y territorial, fomentando aquellas actividades encaminadas a la promoción y mejora de la población agraria y el medio rural, en particular, servicios y aprovechamientos forestales, servicios turísticos y artesanales relacionados con la actividad de la sociedad cooperativa, asesoramiento técnico de las explotaciones de la producción, comercio y transformación agroalimentaria, y la conservación, recuperación y aprovechamiento del patrimonio y de los recursos naturales y energéticos del medio rural.
- Cualesquiera otras actividades que sean necesarias o convenientes o que faciliten el mejoramiento económico, técnico, laboral o ecológico de la sociedad cooperativa, de las explotaciones de los socios, o en su caso, de la sociedad cooperativa de segundo grado a la que pertenezca.

Esta parte específica de empresas de participación ya estaba presente en legislaciones anteriores y se confirmó de nuevo en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. Con la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario pasan a denominarse “agroalimentarias” que, además de otras entidades asociativas de naturaleza no cooperativa, como las sociedades agrarias de transformación (SAT) o las organizaciones de productores y las sociedades cooperativas de explotación comunitaria de la tierra, conforman el grupo asociativo agroganadero en nuestra región.

Dentro del grupo de las sociedades cooperativas, la Ley estatal 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, prevalece en los casos previstos por esta norma. Pero es destacable que le precedió la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura (publicado en DOE número 49, de 2 de mayo de 1998 y BOE número 128, de 29 de mayo de 1998).

En este análisis, debemos tener en cuenta que los últimos años han sido de alternancias en las fases de crisis y recuperación económica, y en los que ha surgido un periodo excepcional de pandemia debido al Covid-19 (ver informes del Consejo Económico y Social de España y Plan de Acción para la Economía Social, para potenciarla y crear empleo de calidad para contribuir a un crecimiento justo, sostenible e inclusivo). De hecho, en plena crisis, la Unión Europea puso en marcha los anteriormente mencionados fondos Next Generation EU (NGEU), acordados el 21 de julio de 2020 por el Consejo Europeo. Se ha planteado un nuevo escenario sobre gobernanza económica y el impacto de dicha pandemia. Pasada esta fase excepcional, el sector primario vuelve a niveles anteriores a la referida crisis pandémica. Pero ahora está afrontando un periodo de tensiones inflacionistas, carestía de costes de producción, modificación de normativa laboral, incertidumbre ante el clima (aunque esto sea habitual), etc.

Durante el año 2005, el Gobierno autonómico decidió impulsar la elaboración de una Ley de Sociedades Cooperativas Especiales que fomentara la constitución y facilitara el funcionamiento de este tipo de empresas, poniendo de esta manera en práctica lo dispuesto en el artículo 129.2 de la Constitución Española de 1978. Así surgió la Ley 8/2006, de 23 diciembre, de Sociedades Cooperativas Especiales de Extremadura. Comunidad Autónoma de Extremadura (publicada en DOE número 153, de 30 de diciembre de 2006 y en BOE número 24, de 27 de enero de 2007).

La Comunidad Autónoma de Extremadura ya tenía competencia exclusiva sobre la organización, funcionamiento y régimen de las cooperativas (artículo 9.1.17 del Estatuto de Autonomía en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero). Esto suponía la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en el ejercicio de su función ejecutiva, también la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan (artículo 9.2 del Estatuto de Autonomía).

La regulación de esta nueva ley tendría aplicación a proyectos empresariales cooperativos de pequeña o mediana dimensión, agilizando el proceso de constitución, flexibilizando su funcionamiento orgánico y modernizando su régimen económico. Se aplicó a las sociedades de nueva creación y a las transformaciones de sociedades no cooperativas, excluyendo a las sociedades ya existentes. Se trataba de agilizar trámites en la creación de estas empresas y flexibilizar el régimen de los órganos sociales. Se reservaría para proyectos empresariales de mediana y pequeña dimensión. Por tanto, con esta nueva forma jurídica de sociedad cooperativa especial, se permitía constituir una cooperativa con dos socios, frente al mínimo de tres socios del régimen cooperativo común. Además, y como consecuencia de su cometido, se limitaba a un máximo de veinte socios.

Tras veinte años de vigencia de la primera ley, y dadas las experiencias y avances diversos, la Junta de Extremadura, desde la Dirección General de Economía Social, decidió la renovación de esta normativa de acuerdo con las demandas del sector. Así, se adecuó doblemente la legislación, tipológica y constitucionalmente, y se reformó la anterior ley, sin tocar en nada la de cooperativas especiales. Surgió así la nueva Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura (publicada en el DOE número 213, de 2 de noviembre de 2018 y en BOE número 289 de 30 de noviembre de 2018).

Con la nueva ley se suprime el tipo de sociedades de educación y se introduce el de sociedades cooperativas de iniciativa e integración social, integrales y de seguros. Además, en las nuevas cooperativas agroalimentarias se regula la sección de uso en común de maquinaria agrícola (aunque este uso común no lo impedía la ley anterior) y el número mínimo de socios se eleva a cinco. La nueva regulación autonómica fijó un plazo de dos años de margen (2 de enero de 2021), para que se adaptaran a ella los estatutos de las sociedades cooperativas extremeñas. Pero aún hoy, todavía es muy pronto para evaluar el efecto de esta nueva normativa extremeña, aunque cabe esperar que su aportación beneficie al conjunto del sector.

1.4. Importancia de las actividades agroganaderas

A las consideraciones del epígrafe anterior, se deben añadir las características específicas de las sociedades cooperativas, que son:

- Las explotaciones agrarias de los socios deberán estar principalmente dentro del ámbito territorial de la sociedad cooperativa establecido estatutariamente.
- El número mínimo de socios de las sociedades cooperativas agroalimentarias se eleva a cinco, salvo que dicha sociedad cooperativa esté integrada por una sociedad cooperativa de segundo grado.
- Admite como socios de la sociedad cooperativa las explotaciones agrarias de titularidad compartida, prevista en la Ley 35/2011, de 4 de octubre.
- Permite que los estatutos determinen el compromiso de permanencia del socio en la sociedad cooperativa.
- Permite que los estatutos regulen el compromiso de exclusividad para con todas o parte de las actividades que desarrolle la sociedad cooperativa.
- Las sociedades cooperativas agroalimentarias además de cualquier tipo de sección podrán constituir una sección de utilización en común de maquinaria agrícola.
- En las sociedades cooperativas agroalimentarias de primer grado con voto plural proporcional a la actividad cooperativizada, ningún socio común podrá superar el 20% de los votos totales de la sociedad cooperativa.
- Las sociedades cooperativas agroalimentarias podrán desarrollar las actividades de conservación, tipificación, transformación, transporte, distribución y comercialización, incluso directamente al consumidor, de productos agroalimentarios que no procedan de las explotaciones de la sociedad cooperativa o de sus socios con los límites establecidos en la Ley.

La situación del cooperativismo agrario extremeño a principios de este siglo, según los datos del primer Libro Blanco (2003), manifestaba que, de un total de 594 sociedades cooperativas, un porcentaje en torno al 50% eran empresas con actividad, de un total de 305 empresas activas según las encuestas recibidas, con un peso muy similar en las dos provincias (el 54% en Badajoz y el 48% en Cáceres).

Sin embargo, en aquel momento, el cooperativismo agrario de segundo grado era mayor en la provincia de Cáceres (52% frente al 48% de Badajoz). Además, la comunidad contaba con otras dos sociedades cooperativas de servicios cuyo objeto era facilitar el aprovisionamiento y reducir los costes de los factores de producción para los agricultores. Hoy en día, el porcentaje de sociedades de segundo grado en ambas provincias se ha igualado más. Pero en el caso de las

cooperativas de primer grado, Badajoz sigue liderando con diferencia el cómputo total en Extremadura.

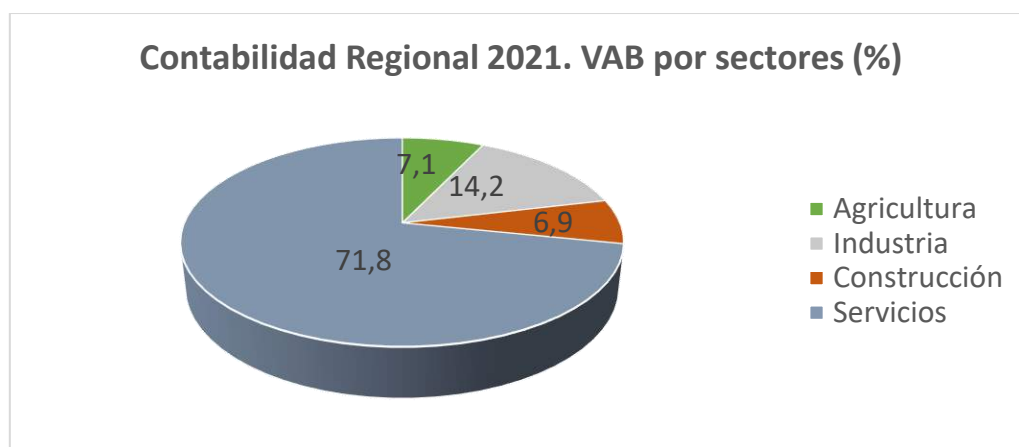
La evolución, en general, que se ha observado en el número de las sociedades cooperativas agrarias constituidas, durante el siglo XX y el actual, ha sido creciente, aunque con ligeros altibajos (según datos del Registro de Sociedades Cooperativas de la Junta de Extremadura). Y no sólo eso, el índice de pervivencia ya mostraba que, en Extremadura, en su conjunto, las sociedades cooperativas agrarias tenían una pervivencia superior al 50%. Esto demuestra que este tipo de sociedades son más estables que otras formas societarias.

La proliferación de estructuras de segundo grado es un buen elemento demostrativo de una realidad cooperativa que demuestra la continua adaptación a un entorno cada vez más competitivo e internacionalizado. Precisamente, para afrontar mejor los nuevos retos, este proceso ha servido como escudo protector para los socios ante las diferentes adversidades y también para aprovechar mejor los momentos de bonanza empresarial.

Debido a lo anteriormente mencionado, se ha producido un importante crecimiento del peso del cooperativismo agrario, especialmente, en aquellos sectores en los que la PAC (Política Agraria Común), directa e indirectamente, les atribuye un papel destacado. Aunque hay que tener en cuenta que esta evolución, aun siendo muy importante, no se puede considerar como un elemento suficiente para llevar a cabo con éxito el desarrollo integral de las sociedades cooperativas, para que aumenten su participación en los mercados y puedan competir garantizando su futuro.

La economía extremeña, como ocurre con el conjunto nacional, representa hoy día un porcentaje inferior al 10% del PIB regional (Figura 4), pero tiene una relevancia fundamental en el sostenimiento de la población y el desarrollo rural en todo nuestro territorio. En definitiva, en mantener la diversificación económica y la vida en nuestro entorno rural.

Figura 4. Contabilidad Regional Extremadura 2021. VAB (Valor Añadido Bruto) por sectores (%)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del IEEEX (Instituto de Estadística de Extremadura)

Extremadura tiene una producción muy amplia y completa: frutas, hortalizas, miel, vino, aceite, producción de piensos, abonos y semillas, ..., además de su prestigiosa cabaña ganadera. Además, con sus 105.238 has. (2020), es de las comunidades autónomas con mayores superficies de agricultura ecológica de España (la quinta detrás de Andalucía, Castilla-La

Mancha, Cataluña y la Valenciana). Los datos demuestran que los cultivos que predominan en Extremadura son el olivar, los cereales, las hortalizas y la vid sobre el resto de categorías de cultivos, aunque merecen especial mención cultivos de frutales de pepita como el de la cereza y el tabaco que se han posicionado en el mercado interior y exterior gracias a su calidad. En cuanto al ganado, las categorías principales son el ovino, caprino, porcino y vacuno.

La evolución seguida por las sociedades cooperativas agrarias durante el siglo XX ha sido creciente. Entre 1917 y 1924 se produce un rápido crecimiento, que continúa hasta 1969 (como en el resto de España); pero a partir de ese momento se separa de la tendencia creciente nacional para seguir aumentando, lo que demuestra la gran importancia del sector primario en la economía extremeña. Un factor que influye en este crecimiento ininterrumpido del cooperativismo agrario es la puesta en marcha de los “Planes de Desarrollo” con la transformación en zona de regadío de más de 200.000 hectáreas de superficie cultivable, representando un cambio espectacular en la estructura agrícola de la región.

A partir de los años 50, las sociedades cooperativas agrarias sufren un aumento progresivo en Extremadura. En Badajoz, su número casi se duplica en cada nueva década. En Cáceres, se triplica en los años 60, creciendo más lentamente en los 70 y 80. La década de los 80 ha supuesto una etapa muy significativa para las sociedades cooperativas. En ella, se desarrolló la nueva legislación cooperativa española y, por otro lado, con la entrada de España en Europa se inició un proceso de adecuación de las estructuras productivas y comerciales del sector agrario que ha producido que el cooperativismo cobre un mayor protagonismo y para ello adopte nuevas estrategias. La proliferación de estructuras de 2º grado es un buen elemento demostrativo de esa realidad. Debido a lo anteriormente mencionado, se ha producido un importante crecimiento del cooperativismo agrario, especialmente, en aquellos sectores en los que la política agraria común (P.A.C.) directa e indirectamente les atribuye un papel destacado.

Las Cooperativas de 2º o ulterior grado empiezan a surgir en Extremadura a partir de los años 80, este ritmo de crecimiento sigue intensificándose desde 1991, creándose desde esa fecha hasta nuestros días un total de 18 en la Comunidad Autónoma. Aunque esta evolución es muy importante no se puede considerar como un elemento suficiente para llevar a cabo con éxito el desarrollo integral de las sociedades cooperativas para que aumenten su participación en los mercados y puedan competir garantizando su futuro.

El cálculo del índice de pervivencia, según los datos suministrados por las encuestas analizadas, permitió deducir que, en Extremadura, en su conjunto, las sociedades cooperativas agrarias tenían una permanencia del 51% aproximadamente, siendo este índice en Badajoz (54%) superior a la media de la Comunidad Autónoma y a la de Cáceres (48%), es decir, este tipo de sociedades además de ser más numerosas en Badajoz, también son más estables que en el resto de Extremadura.

Para poder analizar cómo se distribuyen este tipo de sociedades en la región extremeña se ha optado por el criterio de los partidos judiciales. Las sociedades cooperativas agrarias de 1º grado activas se encuentran más concentradas en la provincia de Cáceres, principalmente en los partidos judiciales de Plasencia y Coria, en cambio en la provincia de Badajoz se encuentran más dispersas, existiendo un mayor número de ellas en los partidos judiciales de Badajoz y Don Benito, principalmente. De las sociedades cooperativas agrarias de 2º grado que están actualmente en funcionamiento, un número bastante importante de ellas (35%) se encuentran localizadas en el partido judicial de Plasencia, seguida de Mérida (30%).

Datos actuales, ponen de manifiesto que el número de sociedades cooperativas agrarias en Extremadura ascienden a 789 que suponen el 31,3 % del total. Del total de sociedades cooperativas agrarias activas de Extremadura, el 91% actúan en la región, y tan sólo el 7% lo hacen en el territorio nacional, siendo muy poco significativo el número de estas empresas que tienen actividad en el ámbito europeo o extraeuropeo, el 1,65% y 0,4%, respectivamente.

Según los datos que nos revelan las empresas encuestadas, la vid sólo se cultiva en la provincia de Badajoz, siendo en esta provincia uno de los cultivos mayoritarios junto con el arroz y las oleaginosas. En cambio, en la provincia de Cáceres, los cultivos más predominantes son el tabaco y las frutícolas (de hueso y de pepita) como, por ejemplo, la cereza.

Actualmente, y según Cooperativas Agro- Alimentarias Extremadura (CAE), al total de sociedades cooperativas agroalimentarias en Extremadura pertenecen más de 30.000 socios. Y en su conjunto, facturan algo más de 1.000 millones de euros. Estas empresas están presentes en la totalidad del territorio extremeño, aunque existe una mayor concentración en el Valle del Jerte y en las Vegas del Guadiana, zonas que coinciden en gran parte con el triángulo que forman Cáceres-Badajoz-Mérida y, además, Zafra y Jerez de los Caballeros, que son las que presentan niveles de renta media superiores a las demás, concentran la mayor parte de nuestra población (el total, a junio de 2022 es de 1.051.738) y tienen menores tasas de paro en términos relativos en general.

Según datos del DIRCE Extremadura Empresarial, a junio de 2022 (última carga de datos), nuestra Comunidad contaba con un total de 11.824 empresas. En el sector agroganadero, y según los datos de los Censos Agrarios realizados por el INE en España (1999, 2009 y 2020, con revisiones metodológicas), el número de explotaciones tiene una tendencia decreciente.

Según el censo de 2020, Extremadura, con 43,73 hectáreas es de las regiones con mayor tamaño medio de explotación (por SAU, Superficie Agraria Utilizada), precedida por Castilla y León (con 63,02 has) y Aragón con 53,75 hectáreas (experimentando un incremento respecto al Censo de 2009 del 6,9%, 11,4% y 17,5% respectivamente). Los menores tamaños medios de explotación se registraron en Canarias (4,81 has), Comunidad Valenciana (5,90 has) y Galicia (8 has), en las que la variación respecto al Censo de 2009 fue del 15,7%, del 7,2% y de un -1,8% respectivamente). En el total de España se pasó de un tamaño medio de 24,56 hectáreas en el Censo de 2009 a 26,37 hectáreas en el de 2020, es decir, un incremento del 7,4%.

En España, según el Censo de 2020, el número de explotaciones agrícolas fue de 914.871, que suponían un 7,6% menos respecto al Censo de 2009 y la SAU total era de 23,9 millones de hectáreas en 2020, suponiendo un aumento del 0,7% en relación a 2009.

Por tipos de ganado, en 2020, las mayores cifras de cabezas de ganado bovino se encontraban en Castilla y León (1.500.000), Galicia (995.000) y Extremadura (889.000). En ganado ovino destacaban Extremadura (3,8 millones), Castilla y León (2,7 millones) y Andalucía (2,6 millones).

Pasando al número de sociedades cooperativas, con datos del Registro de Sociedades Cooperativas de la Junta de Extremadura, la Tabla 1 recoge la evolución de las constituidas en Extremadura entre los años 2015 y 2019. Por clase de cooperativas, destacan las agrarias y las de trabajo asociado. Esto es lo habitual desde periodos anteriores inclusive prevaleciendo las de trabajo asociado. En el citado periodo, se crearon 105 sociedades cooperativas de trabajo asociado y 19 agroalimentarias. Los demás tipos de sociedades cooperativas tienen una

presencia muy inferior, casi testimonial en algunos casos si bien es cierto que la nueva ley permite otros novedosos tipos de cooperativas y no ha habido tiempo suficiente como para crear esas otras formas de empresa.

Pero hay que tener en cuenta, en lo referente al número de sociedades cooperativas, que no siempre son coincidentes en el tiempo o disponibilidad de los datos del INE y los del Ministerio de Trabajo y Economía Social. No obstante, como se aprecia en la Tabla 1, se constata una lenta pero constante creación de este tipo de empresas, aunque con ligeros altibajos, en el número de sociedades cooperativas constituidas entre los años 2015 y 2019 para ambas provincias en Extremadura.

Tabla 1. Sociedades cooperativas Agroalimentarias constituidas entre 2015 y 2022 en Extremadura

CLASE	2015	Nº socios	2016	Nº socios	2017	Nº socios	2018	Nº socios	2019	Nº socios	2020	Nº socios	2021	Nº socios	2022 (2º t)	Nº socios
Agroalim.	3	7	4	48	3	8	5	24	4	26	2	7	1	6	3	100
TOTAL	24	62	37	140	16	39	36	102	30	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Registro de Sociedades Cooperativas. Dirección General de Cooperativas y Economía Social. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, Junta de Extremadura, y Ministerio de Trabajo y Economía Social

En cuanto al empleo en las sociedades cooperativas, adelantamos que antes de la crisis provocada por el Covid- 19, Extremadura contaba con 582, 6 menos que en 2018, es decir, una caída del 1%. Esas 582 cooperativas daban empleo a 5.451 personas, 6 menos que en 2018, lo que representa una disminución del 1,1%.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) no siempre son coincidentes con los del Ministerio de Trabajo y Economía Social en cuanto a número de sociedades cooperativas antes comentado. No obstante, como se aprecia en la Tabla 2, se constata una disminución paulatina y constante (con ligeros altibajos) en el número de sociedades cooperativas constituidas entre los años 2015 y 2022 para ambas provincias en Extremadura.

Con datos del Registro de Sociedades Cooperativas de la Junta de Extremadura, la Tabla 2 recoge la evolución de las constituidas en Extremadura entre los años 2015 y 2019. Por clase de cooperativas, destacando las agrarias y las de trabajo asociado. Esto es lo habitual desde periodos anteriores inclusive prevaleciendo las de trabajo asociado. En el citado periodo, se crearon 105 sociedades cooperativas de trabajo asociado y 19 agroalimentarias. Los demás tipos de sociedades cooperativas tienen una presencia muy inferior, casi testimonial en algunos casos si bien es cierto que la nueva ley permite otros novedosos tipos de cooperativas y no ha habido tiempo suficiente como para crear esas formas de empresa (aunque poco a poco sí van surgiendo interesantes iniciativas).

Tabla 2. Sociedades cooperativas Agroalimentarias constituidas entre 2015 y 2022 en Extremadura

CLASE	2015	Nº socios	2016	Nº socios	2017	Nº socios	2018	Nº socios	2019	Nº socios	2020	Nº socios	2021	Nº socios	2022 (2º t)	Nº socios
-------	------	-----------	------	-----------	------	-----------	------	-----------	------	-----------	------	-----------	------	-----------	-------------	-----------

Agro-Alimentarias	3	7	4	48	3	8	5	24	4	26	2	7	1	6	3	100
TOTAL SCoop.	24	62	37	140	16	39	36	102	30	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Registro de Sociedades Cooperativas. Dirección General de Cooperativas y Economía Social. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, Junta de Extremadura

Por su parte, las sociedades cooperativas de explotación comunitaria de la tierra es una opción que, aunque no numerosa, sí es bastante relevante desde el punto de vista social y, por tanto, con las repercusiones positivas sobre población y territorio en la misma línea que hemos señalado para las sociedades cooperativas. Siguen siendo una opción de empresa de participación muy a tener en cuenta.

Tabla 3. Número de Sociedades cooperativas de explotación comunitaria de la tierra constituidas (2016-22)

CLASE	2016	Nº socios	2017	Nº socios	2018	Nº socios	2019	Nº socios	2020	Nº socios	2021	Nº socios	2022 (2º t)	Nº socios
Explotación Comunitaria de la Tierra	2	4	0	0	3	6	1	2	3	14	2	5	1	78

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social

Si se consulta el World Cooperative Monitor, las mayores cooperativas agroalimentarias europeas son francesas y alemanas, principalmente, aunque otros países destacan en producciones muy concretas. En España, según el Informe de CEPES “Las empresas más relevantes de la Economía Social 2019-2020”, que recopila datos de 878 empresas de Economía Social, encontramos sociedades cooperativas (722 empresas, 82,23%) en todos los sectores económicos, aunque predomina el agroalimentario (62,19%) y generan el 50,62% del empleo. Entre las 42.140 empresas y entidades de Economía Social de España, facturan el 10% del PIB (aunque a veces se confunde este término con el de facturación) y generan 2.177.256 de empleos.

En Extremadura estamos a gran distancia de las sociedades cooperativas más grandes a nivel nacional por facturación (grandes empresas), que superan el listón de los 1.000 millones de euros facturados. El primer lugar lo ocupa la vasca Eroski (con 5.393 millones de euros facturados), seguida de la valenciana Consum (con 2.731,60 millones de euros) y la andaluza Coviran (1.372 millones de euros). Pero en el epígrafe de la Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca la primera sería la andaluza DCoop (1.331 millones de euros), seguida de la gallega Coren (1.033 millones de euros).

Existen veintidós sociedades cooperativas agroalimentarias extremeñas en esa clasificación que recoge CEPES. Entre todas llegan casi a los 740 millones de euros facturados y 1.307 puestos de trabajo. Entre las 100 primeras de esta clasificación de las empresas más destacadas en la Economía Social de España destacan cinco entre las extremeñas en el sector agroalimentario. La primera que encontramos es Viñaoliva SCoop, catalogada como mediana empresa por empleo (entre 50 y 249 personas), en el puesto 53 a nivel nacional con una facturación de 85,16 millones de euros, seguida de Acopaex (en el puesto 57 a nivel nacional) con 82,02 millones de euros facturados. En el tercer puesto regional estaría la Sociedad Agraria de Transformación Casat (en el puesto 67 a nivel nacional, con 68,41 millones de euros

facturados). En el cuarto puesto extremeño está EA Group (puesto 77 a nivel nacional, con 61,67 millones de euros de facturación) y en quinta posición regional se sitúa la Agrupación de Cooperativas Valle del Jerte (en el puesto 84, con 55,65 millones de euros de facturación).

Los datos ponen de manifiesto discrepancias en el número de sociedades cooperativas agrarias en Extremadura según las fuentes consultadas. La cifra más fiable la debemos situar en torno a 278 (según último OSCAE, Observatorio Socioeconómico del Cooperativismo Agroalimentario Español) y los indicios según nuestra experiencia. Cuestión aparte merecería la consideración de activas e inactivas.

Como adelantábamos antes, con la información que ofrece Cooperativas Agro-Alimentarias Extremadura (CAE), la federación que aglutina prácticamente a todo el grupo de cooperativas agroganaderas en nuestra Comunidad, 181 cooperativas están asociadas a ella. Así, agrupan a 31.200 profesionales de la agricultura y la ganadería y generan 3.000 empleos directos en sus empresas. En 2021 facturaron 1.306 millones de euros. De esas 181 empresas, 62 son socias directas y facturaron 1.034 millones de euros en 2021. Las secciones que dan apoyo técnico a los socios abarcan la totalidad de las producciones agroganaderas extremeñas: aceite de oliva, aceituna de mesa, apícola, arroz, cultivos herbáceos, frutas y hortalizas, ovino-caprino, piensos, porcino, suministros, tabaco, vacuno, vitivinícola.

Las cooperativas asociadas a CAE representan el 50% del valor de las producciones agroganaderas en Extremadura, en torno al 5% del PIB extremeño, 9% de la población activa extremeña y alcanza a 34.000 familias. Se ponen como reto la integración cooperativa con un aumento de la dimensión empresarial, aunar esfuerzos para obtener una mejor posición de los productos en un mercado globalizado y competitivo, metas desde luego bastante deseables para nuestra economía y nuestra sociedad. Pero con todo, lo más importante es el tejido de relaciones sociales y económicas que se extienden alrededor de todas estas empresas (sean cooperativas de base o de segundo grado) llegando a vertebrar una parte importante del territorio y la economía extremeña.

En relación a los datos aportados del PIB, por diferentes fuentes (entre ellas el INE y el IEEX, Instituto de Estadística de Extremadura), hay que aludir necesariamente al año 2020 que se destaca como especial debido a la pandemia provocada por el Covid-19. Ese año, el PIB nacional descendió un 11,38% mientras que el extremeño lo hizo en un 7,4%. Pasado ese primer año de fuerte impacto, el PIB a precios de mercado de los distintos sectores se incrementó en general en 2021: el de la agricultura lo hizo en un 3,8% (en España fue del 2,1%), el de la construcción un 2,8% (-3% en España), el de la industria un 4,9% (6,6% en España) y el de servicios un 4,5% (6% en España). Por tanto, como se esperaba, 2021 marcó el inicio de la recuperación económica tras la pandemia del coronavirus para la economía de Extremadura. Los datos para Extremadura son los estimados por el IEEX en junio de 2022, y no incluyen la última actualización de la Contabilidad Nacional realizada por el INE en septiembre de 2022. El PIB extremeño en 2021 habría registrado un incremento del 4,37%, ligeramente inferior al de España (5,5%), habida cuenta de que en 2020 el descenso también fue menor en la región (-7,4%) comparado con el del conjunto de España (-11,38%).

Siguiendo con la estimación que hizo en junio de 2022 el IEEX, el PIB en nuestra región se incrementó en un 4,37% (5,5% de media en España), un 5,9% interanual (6,3% interanual para España). De esas variaciones interanuales, en el primer trimestre de 2022, se exceptúa el sector agrario pues no experimentó ningún cambio. Pero según la tasa trimestral, todos los sectores, excepto servicios (1,9%), han descendido. La siguiente tabla (Tabla 4) recoge la cuantificación

del número de sociedades cooperativas agrarias (con su anterior denominación) y agroalimentarias al cabo de los últimos veintidós años.

Tabla 4. Sociedades cooperativas agrarias inscritas (periodo 2000-2021), a 26-septiembre-2022

CLASE O GRADO	N.º TOTAL	N.º INICIAL DE SOCIOS	E.S. ADAPTADOS LEY 9/2018	ANOT. PREV. BAJA AGENCIA TRIBUTARIA	DISUELTAS	EXTINGUIDAS	TRANSFORMADAS EN S.L.
AGRARIAS-AGRO ALIMENT.	156	3124	21	38	29	2	2

Fuente: Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura

Por su parte, el número de SAT de la Comunidad de Extremadura es de 519, un número bastante relevante si lo comparamos con el de las sociedades cooperativas agroalimentarias en el conjunto asociativo, destacando especialmente algunas de ellas como se ha mencionado anteriormente (Tabla 5).

Tabla 5. Número de SAT (a 31 de diciembre de 2020)

	Número	Número de socios	Ventas (euros)
Badajoz	335	3.411	144.668.038
Cáceres	184	2.935	36.263.455
Total Extremadura	519	6.346	180.931.493

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Dirección General de la Industria Alimentaria

Por otra parte, es de destacar el esfuerzo que están haciendo las cooperativas extremeñas en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que hace que determinados fines sean homogéneos e impliquen un mayor compromiso si cabe con el medio ambiente, por un entorno urbano y rural sostenibles, promoviendo una producción y consumo sostenibles, combatiendo el cambio climático y sus efectos, conservando y utilizando de manera sostenible los recursos hídricos, gestionando sosteniblemente los bosques, las dehesas, luchando contra la desertificación, o deteniendo e invirtiendo la degradación de las tierras y la pérdida de biodiversidad. Por eso es importante hacer compatibles esos objetivos con los que implican una promoción del crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible. No olvidemos que, por sus especiales características, las empresas de participación, como lo son las cooperativas, promueven su contrastada fórmula empresarial con la educación y el empleo pleno y productivo, el trabajo decente y estable para sus socios y familias.

Además, esas propuestas coinciden con los objetivos nacionales y estratégicos de la futura Política Agraria Común (PAC) que ha empezado a rodar. Su reciente revisión supone un cambio en la forma de producir dirigiendo las ayudas a eco condiciones (eco-regímenes) que se deben cumplir y que, desde el punto de vista científico, tanto para la agricultura como para la ganadería están justificadas para preservar la flora y fauna de nuestro ecosistema, aunque se debería apoyar más a los directamente implicados en este cambio en el uso de los recursos para evitar desajustes que pudieran surgir en esta adaptación. Una encuesta del Eurobarómetro de marzo de 2020 reveló la opinión compartida de que una de las maneras más eficaces de abordar los problemas medioambientales era “cambiar nuestra forma de consumir” y “cambiar nuestra

forma de producir y comerciar”. Tras un periodo de incertidumbre parece ser que nuestro sector agroganadero ha aceptado, en general de buen grado, la reforma a aplicar en Extremadura. No obstante, todo esto es algo que se tendrá que comprobar con los resultados que se obtengan a partir de esta campaña 2022/2023.

2. LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

En España, la superficie dedicada a la producción agraria y ganadera ecológica ha llegado ya al 9,3%, creciendo un 4,8% en 2019, año en el que llegó hasta las 2.437.891 hectáreas, lo que supone un 10 por ciento de la superficie agraria útil (SAU), con los últimos datos disponibles del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación correspondientes a 2019. Esto supuso un incremento del 4,8% con relación al año anterior. Este dato confirma un incremento sostenido durante el quinquenio anterior de un 7,5%. Esto hace que España sea el primer productor de la Unión Europea por superficie y cuarto del mundo en agricultura ecológica.

La tendencia positiva en este crecimiento se observa en el número de operadores en el mercado (productores, transformadores o comercializadores), en agricultores y ganaderos, en industrias y en comercializadores de productos ecológicos. El número de establecimientos ecológicos registrados también ha subido, un 8,5 % llegando a los 9.635. Los controles oficiales a los que se someten los productos alimentarios ecológicos suponen un óptimo mecanismo del Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria, que además está regulado por normativa comunitaria europea.

En este contexto, según el citado informe, Extremadura es la quinta región con más superficie destinada a la producción biológica, aumentándola respecto a 2019 en más de mil hectáreas. La Comunidad Autónoma Extremeña cuenta con 105.238 hectáreas dedicadas a producción ecológica, lo que supone un incremento de algo más de 1.000 hectáreas. Ello sitúa a la Comunidad Autónoma en la quinta posición a nivel estatal con más superficie destinada a la producción biológica, aumentándola en más de mil hectáreas, tendencia positiva que se viene observando durante los últimos años.

3. EMPLEO

3.1. Sociedades Cooperativas Agrarias y total de Sociedades Cooperativas de alta en Seguridad Social en España

En este apartado se van a analizar las entidades de este tipo que están inscritas en la Seguridad Social en nuestro país por Comunidades Autónomas, especialmente, en Extremadura y la evolución del empleo en las mismas. Para ello, se han consultado datos publicados por el Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social y las Bases de Datos de la Economía Social elaboradas por la Subdirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas.

La información procede, según indican las estadísticas publicadas por el propio Ministerio, del fichero de Afiliados al régimen de Autónomos de la Seguridad Social que trabajan

en Cooperativas; del fichero de Códigos de Cuentas de Cotización (C.C.C.) en situación de alta en la Seguridad Social, una vez seleccionados los que pertenecen a Sociedades Cooperativas; del fichero de Sociedades Cooperativas registradas, en el que se incluye información procedente tanto del Registro de Sociedades Cooperativas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social como de los registros autonómicos. La información suministrada por el propio Ministerio es la relativa a la clase con la que la Sociedad Cooperativa se registra, procediendo a una adaptación, lo más rigurosa posible, de las diferentes tipologías reconocidas en las legislaciones autonómicas, con la que se establece en la ley estatal. Las actividades se presentan según la CNAE2009. (<https://accesible.mites.gob.es>).

Hasta el momento, solo se dispone de datos relativos a sociedades cooperativas inscritas en Seguridad Social hasta 30 de junio de 2020 y, exclusivamente, desagregados por clases de cooperativas del período 2016-2018 (ambos inclusive).

Las cooperativas agrarias en situación de alta en la Seguridad Social en España han sufrido un paulatino descenso desde finales de 2015 a finales de 2018 (período del que se dispone de información). Como puede comprobarse en la Tabla 6, pasaron de ser 3.292 cooperativas agrarias a 31 de diciembre de 2015 a 3.190 a 31 de diciembre de 2018, por lo que se han reducido en 102 entidades, lo que representa un descenso de 3,1% (una disminución del 0,85% del año 2015 al 2016, del 1,2% de 2016 a 2017 y del 1,085% de 2017 al 2018).

En cambio, atendiendo a la totalidad de sociedades cooperativas inscritas en la Seguridad Social en España en el mismo período, la tendencia ha sido contraria a la de las agrarias, ya que han aumentado en 122 cooperativas en el mismo período de tiempo (11.956 entidades a 31 de diciembre de 2015 y 12.078 a 31 de diciembre de 2018). Se ha producido un lento crecimiento, concretamente un 1,01% (de 2015 a 2016 aumentaron un 0,68%, un 0,15% de 2016 a 2017 y un 0,18% de 2017 a 2018).

También se puede deducir de la Tabla 6 que, a 31 diciembre de 2015, las cooperativas agrarias representaban un 27,53% del total de sociedades cooperativas en España, siendo del 26,41% a 31 de diciembre de 2018, es decir, también ha disminuido ligeramente. Esta proporción se puede observar en la Figura 5.

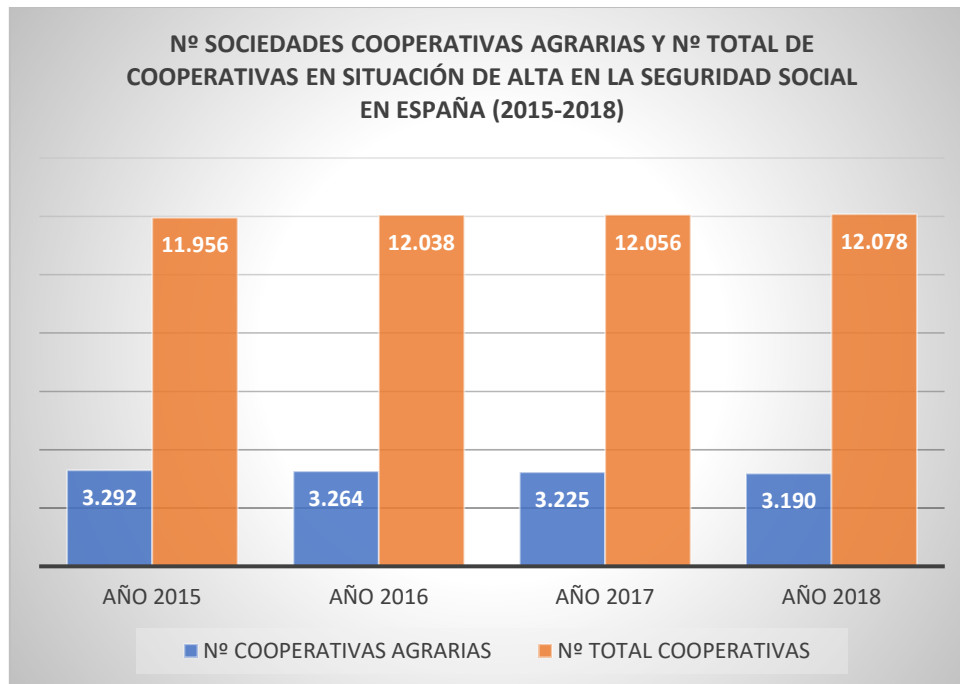
Tabla 6. Sociedades Cooperativas Agrarias y total de Sociedades Cooperativas en situación de alta en Seguridad Social en España (a 31 de diciembre de cada año)

	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020 (*)
Nº COOPERATIVAS AGRARIAS	3.292	3.264	3.225	3.190		
Nº COOPERATIVAS TOTAL	11.956	12.038	12.056	12.078	12.127	11.673

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>)

(*) El Ministerio de Trabajo y Economía Social solo tiene publicado en la página web datos relativos a cooperativas inscritas en Seguridad Social hasta 30 junio 2020, y desagregados por clases de cooperativas hasta 31 de diciembre de 2018.

Figura 5. Número de Sociedades Cooperativas Agrarias y total de Sociedades Cooperativas en situación de alta en Seguridad Social en España (a 31 de diciembre de cada año)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>)

(*) El Ministerio de Trabajo y Economía Social solo tiene publicado en la página web datos relativos a cooperativas inscritas en Seguridad Social hasta 30 junio 2020, y desagregadas por clases de cooperativas hasta el 31 de diciembre de 2018.

3.2. Número de trabajadores en Sociedades Cooperativas y en Sociedades Cooperativas Agrarias

Respecto al número de trabajadores en cooperativas agrarias, se puede comprobar en la Tabla 7 que se ha creado empleo. El número de personas empleadas en este tipo de entidades ha aumentado en 4.618 en este período (65.177 a 31 de diciembre de 2015 a 69.795 a 31 de diciembre de 2018), lo que representa un 7,085% (dicho aumento ha sido el resultado de distintas oscilaciones a lo largo de estos años (de 2015 a 2016 se produjo un aumento del 7,12%, seguido de un descenso del 4,55% de 2016 a 2017 y, posteriormente, un aumento del 4,74% que compensa la disminución anterior). A pesar de la disminución del número de cooperativas agrarias de alta en la Seguridad Social en el mismo horizonte temporal, se ha generado empleo.

En la Tabla 7 se observa que el número total de trabajadores en sociedades cooperativas (sin desglose por clases) ha experimentado un aumento continuo en los cuatro años en los que se dispone de datos, concretamente, del 9,78% (superior al porcentaje de aumento producido en los trabajadores de las cooperativas agrarias). Ese crecimiento del 9,78% se ha debido a los incrementos sucesivos del 4,66% del año 2015 al 2016, un 1,16% aproximadamente del año 2016 al 2017 y un 3,7% del año 2017 al 2018.

Tabla 7. Número de trabajadores en Cooperativas en situación de alta en Seguridad Social por clase (excluido régimen de autónomos), a 31 de diciembre de cada año

AÑO	2015	2016	2017	2018	2019	2020(*)
Nº TRABAJADORES EN COOP. AGRARIAS	65.177	69.816	66.637	69.795		
TOTAL TRABAJADORES EN TODO TIPO COOP.	220.359	230.637	233.309	241.923	244.477	215.022

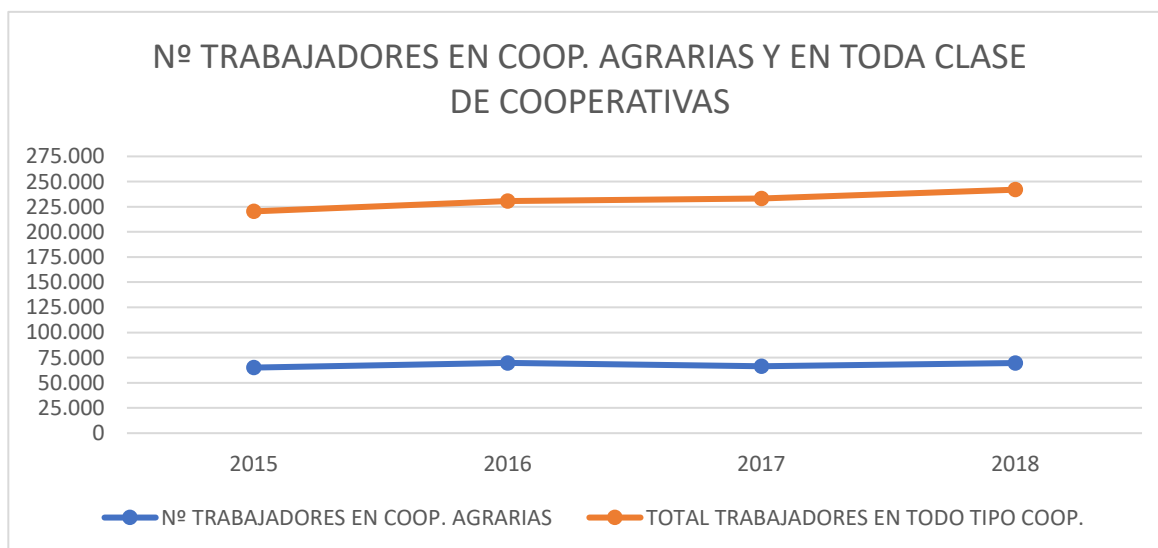
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social
<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>

(*) El Ministerio de Trabajo y Economía Social solo tiene publicado en la página web datos relativos a cooperativas inscritas en Seguridad Social hasta 30 junio 2020 y solo aparecen desagregados por clases de cooperativas los años 2016-2018 (ambos inclusive).

Se puede afirmar que, en el año 2015, el 29,58% del total de los trabajadores de las sociedades cooperativas en España, estaban empleados en las agrarias, aumentando al 30,27% en 2016, siendo del 28,56% durante 2017 y, finalmente, en el año 2018 dicho porcentaje representó el 28,85%. Por tanto, más de la cuarta parte del empleo en las sociedades cooperativas se debe a las cooperativas agrarias.

La tendencia de crecimiento del número de trabajadores tanto en las sociedades cooperativas en general y, concretamente, en las agrarias se puede observar en la Figura 6.

Figura 6. Número de trabajadores empleados en Sociedades Cooperativas (todas las clases) y Cooperativas Agrarias (2015-2018), a 31 de diciembre de cada año



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social
<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>

(*) El Ministerio de Trabajo y Economía Social solo tiene publicado en su página web datos relativos a Cooperativas inscritas en Seguridad Social a 30 de junio de 2020. Y solo aparecen datos desagregados por clases de sociedades cooperativas los años 2016-2018 (ambos inclusive).

3.3. Evolución de las Sociedades Cooperativas Agrarias y evolución del empleo

En la Tabla 8 se puede observar tanto la evolución del número de cooperativas agrarias (en situación de alta en la Seguridad Social) en Extremadura, por provincias, como la evolución del empleo en número de trabajadores en las sociedades cooperativas agrarias en Extremadura en el período del año 2016 al año 2018. Las cooperativas agrarias han desarrollado un ligero descenso, ya que han desaparecido 5 sociedades entre el año 2016 (283 cooperativas inscritas en Seguridad Social) y 2018 (278 empresas). Si se analizan los datos por provincias, Badajoz ha perdido 7 cooperativas agrarias en el mismo período (174 en el año 2016 y 167 en 2018) mientras que Cáceres ha aumentado en 2 sociedades (109 en 2016 y 111 en 2018).

Las sociedades cooperativas agrarias en la provincia de Badajoz representan en dicho período un 61,5% (2016), un 60,5% (2017) y un 60,07% en 2018 respecto a la totalidad de cooperativas agrarias en Extremadura y, respecto a las de la totalidad en España, un 5,33%, 5,27% y un 5,23%, respectivamente. En el caso de la provincia de Cáceres, estos porcentajes serían de 38,5%, 39,5% y 40% con respecto a Extremadura y de 3,34%, 3,44% y 3,48% teniendo en cuenta el total de España.

Respecto al número de trabajadores en dichas entidades se puede señalar que, en el año 2016, el 73,35% de los trabajadores de las cooperativas agrarias extremeñas desarrollaban su actividad en la provincia de Badajoz y el 26,64% en la de Cáceres. Respecto al total de España, representarían el 2,48% que trabajarían en este tipo de cooperativas en Badajoz y 0,9% en Cáceres. En el año 2017, los porcentajes serían los siguientes: 68,6% de los trabajadores del total de Extremadura estarían empleados en la provincia de Badajoz (un ligero descenso con respecto al año anterior) y 31,4% en la de Cáceres (experimentando un incremento respecto a 2016). Con relación al total nacional las de Badajoz representarían el 2,35% y las de Cáceres el 1,08%. En 2018, el empleo en la provincia de Badajoz sería un 70,29% del de Extremadura y un 2,43% del de España, y para Cáceres serían de 29,7% y 1,025%, respectivamente.

Por tanto, y siguiendo con la Tabla 8, se observa que el empleo en las cooperativas agrarias españolas, en este período de tiempo, prácticamente, se ha mantenido (un descenso del 4,55% de 2016 a 2017, seguido de un aumento del 4,74% de 2017 a 2018). En Extremadura, ha aumentado el número de trabajadores en las cooperativas agrarias un 2,25% (de 2016 a 2017, una disminución del 3,22% y un incremento del 5,65% de 2017 a 2018), ya que en la provincia de Badajoz disminuyeron un 9,5% en la primera parte del período pero aumentó en un 8,3% de 2017 a 2018; y, en Cáceres, por el contrario, la tendencia ha sido ascendente a lo largo de todo el período (un 14,2% de 2016 a 2017, manteniéndose aproximadamente igual de 2017 a 2018, una disminución del 0,14%).

Tabla 8. Número de Sociedades Cooperativas Agrarias (en situación de alta en la Seguridad Social) en Extremadura y número de trabajadores de las mismas (2016-2018), a 31 de diciembre de cada año

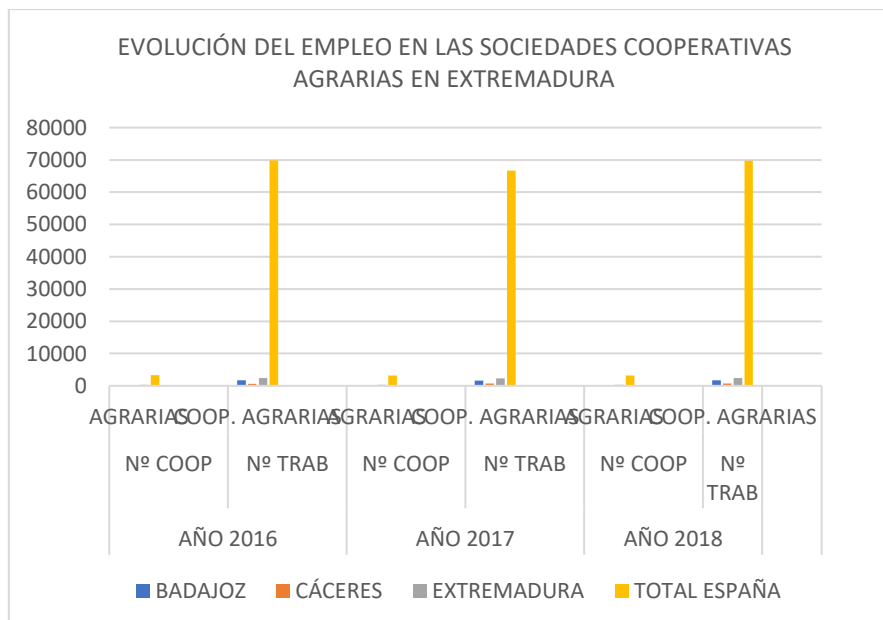
	AÑO 2016		AÑO 2017		AÑO 2018	
	Nº COOP. AGRARIAS	Nº TRABAJ. COOP. AGRARIAS	Nº COOP. AGRARIAS	Nº TRABAJ. COOP. AGRARIAS	Nº COOP. AGRARIAS	Nº TRABAJ. COOP. AGRARIAS
BADAJOS	174	1.729	170	1.564	167	1.694
CÁCERES	109	628	111	717	111	716
EXTREMADURA	283	2.357	281	2.281	278	2.410
TOTAL ESPAÑA	3.264	69.816	3.225	66.637	3.190	69.795

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>)

Nota: El Ministerio de Trabajo y Economía Social en su página web solo tiene publicados datos desagregados por clases de sociedades cooperativas para el período de 2016-2018.

Todo lo comentado anteriormente en relación a la evolución del empleo en las sociedades cooperativas agrarias de Extremadura se puede ver más claramente a través de la Figura 7.

Figura 7. Evolución del empleo en las Sociedades Cooperativas Agrarias en Extremadura (2016-2018), a 31 de diciembre de cada año



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>)

Nota: El Ministerio de Trabajo y Economía Social en su página web solo tiene publicados datos desagregados por clases de sociedades cooperativas para el período de 2016-2018.

Se puede observar el número de sociedades cooperativas agrarias en España desagregadas por Comunidades Autónomas en la Tabla 9. Durante el período de 2016 a 2018,

estas entidades sufren un leve descenso acumulado de 2,27% (1,2% en la primera parte del período y un 1,085% del segundo al tercer año), lo que ha supuesto la pérdida de 74 sociedades cooperativas agrarias en nuestro país. Las Comunidades Autónomas que destacan por mayor número de estas entidades son: Andalucía (un porcentaje superior al 20%), Castilla La Mancha (sobre un 13%), Castilla y León y Comunidad Valenciana (ambas, con un 10% aproximadamente), Cataluña (9%), Extremadura (8,7%), ocupando el sexto lugar; a continuación, Aragón (6%), Galicia (alrededor de un 5%), Murcia (3,8%), Navarra (2,7%), País Vasco (2,1%), Canarias (1,4%), La Rioja (1,4%), Baleares, Asturias, Comunidad de Madrid y Cantabria (en estas cuatro CC.AA. con porcentajes menores que 1). En Ceuta y Melilla no hay presencia de este tipo de entidades.

Tabla 9. Sociedades Cooperativas Agrarias inscritas en la Seguridad Social por Comunidad Autónoma (2016 – 2018)

	AÑO 2016		AÑO 2017		AÑO 2018	
	Nº COOP. AGRARIAS	% SOBRE TOTAL NACIONAL	Nº COOP. AGRARIAS	% SOBRE TOTAL NACIONAL	Nº COOP. AGRARIAS	% SOBRE TOTAL NACIONAL
ANDALUCIA	712	21,81	710	22,01	713	22,35
ARAGÓN	192	5,88	193	5,98	191	6
ASTURIAS	17	0,52	16	0,5	14	0,44
BALEARES	31	0,95	31	0,96	31	0,97
CANARIAS	64	1,96	61	1,9	59	1,85
CANTABRIA	6	0,18	5	0,15	5	0,16
CASTILLA LA MANCHA	437	13,39	430	13,33	431	13,51
CASTILLA Y LEÓN	354	10,85	345	10,7	337	10,56
CATALUÑA	301	9,22	298	9,24	293	9,18
COMUNIDAD VALENCIANA	339	10,39	335	10,39	333	10,44
EXTREMADURA	283	8,67	281	8,71	278	8,71
GALICIA	178	5,45	169	5,24	165	5,17
COMUNIDAD MADRID DE	20	0,61	20	0,62	19	0,59
MURCIA	126	3,86	127	3,94	122	3,82
NAVARRA	91	2,79	92	2,85	87	2,72
PAIS VASCO	68	2,08	66	2,05	67	2,10
LA RIOJA	45	1,38	46	1,43	45	1,41
CEUTA	0	0	0	0	0	0
MELILLA	0	0	0	0	0	0
TOTAL ESPAÑA	3.264	100	3.225	100	3190	100

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>)

Nota: El Ministerio de Trabajo y Economía Social en su página web solo tiene publicados los datos relativos a sociedades cooperativas desagregados por clase para el período 2016-2018.

En las Figuras 8, 9 y 10 se puede observar más claramente el porcentaje de sociedades cooperativas agrarias por Comunidades Autónomas sobre el total nacional. Hay que hacer constar que el Ministerio de Trabajo y Economía Social en su página web solo tiene publicados los datos relativos a sociedades cooperativas desagregados por clase para el período 2016-2018.

Figura 8. Sociedades Cooperativas Agrarias inscritas en Seguridad Social por Comunidades Autónomas en año 2016 (porcentaje sobre el total nacional)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>)

Figura 9. Sociedades Cooperativas Agrarias inscritas en Seguridad Social por Comunidades Autónomas en año 2017 (porcentaje sobre el total nacional)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>)

Figura 10. Sociedades Cooperativas Agrarias inscritas en Seguridad Social por Comunidades Autónomas en año 2018 (porcentaje sobre el total nacional)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>)

En la Tabla 10 se va a analizar el número de trabajadores de las sociedades cooperativas agrarias en España, desagregados por Comunidades Autónomas. Durante el período de 2016 a 2018 estas entidades sufren una pequeña pérdida de empleo de 0,03% (-4,55% de 2016 a 2017 y un incremento del 4,74% del segundo al tercer año), lo que ha supuesto la pérdida de 21 puestos de trabajo en las cooperativas agrarias españolas. Las Comunidades Autónomas que destacan por concentrar el mayor número de trabajadores son: Andalucía (30%), Comunidad Valenciana (27%, aproximadamente), Murcia (11,5%) y, en menor medida, Castilla la Mancha y Cataluña (aproximadamente, 6% en ambas), Castilla y León (4,27%), Extremadura (3,45%), Aragón (2,38%), Canarias (2,25%), Galicia (1,91%), Navarra (1,85%), País Vasco, La Rioja, Asturias, Cantabria, Comunidad de Madrid y Baleares (estas seis CC.AA. presentan porcentajes inferiores a 1%). En Ceuta y Melilla, al no existir cooperativas agrarias, no hay presencia de trabajadores. Hay que destacar que Extremadura es la séptima Comunidad Autónoma en cuanto al empleo en sociedades cooperativas agrarias.

Tabla 10. Empleo en Sociedades Cooperativas Agrarias españolas inscritas en la Seguridad Social por Comunidades Autónomas (2016-2018), a 31 de diciembre de cada año (número de trabajadores, excluido el régimen de autónomos)

	AÑO 2016		AÑO 2017		AÑO 2018	
	Nº TRABAJADORES EN COOP. AGRARIAS	% SOBRE TOTAL NACIONAL	Nº TRABAJADORES EN COOP. AGRARIAS	% SOBRE TOTAL NACIONAL	Nº TRABAJADORES EN COOP. AGRARIAS	% SOBRE TOTAL NACIONAL
ANDALUCÍA	20.149	28,86	20.372	30,57	20.848	30
ARAGÓN	1.570	2,25	1.627	2,44	1.658	2,38
ASTURIAS	338	0,48	343	0,51	352	0,50
BALEARES	215	0,31	212	0,32	210	0,03
CANARIAS	1.664	2,38	1.687	2,53	1.567	2,25
CANTABRIA	138	0,20	139	0,21	139	0,20
CASTILLA-LA MANCHA	4.127	5,91	4.189	6,30	4.517	6,47
CASTILLA Y LEÓN	2.727	3,91	3.049	4,60	2.984	4,27
CATALUÑA	4.363	6,25	4.377	6,57	4.442	6,36
COM. VALENCIANA	21.398	30,65	17.295	25,95	19.044	27,28
EXTREMADURA	2.357	3,38	2.281	3,42	2.410	3,45
GALICIA	1.381	1,98	1.381	2,07	1.337	1,91
COM. DE MADRID	115	0,16	114	0,17	121	0,17
MURCIA	7.124	10,20	7.385	11,08	8.033	11,51
NAVARRA	1.367	1,96	1.384	2,08	1.290	1,85
PAÍS VASCO	436	0,62	450	0,67	452	0,65
LA RIOJA	347	0,50	352	0,53	391	0,56
CEUTA	0	0	0	0	0	0
MELILLA	0	0	0	0	0	0
TOTAL ESPAÑA	69.816	100	66.637	100	69.795	100

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>)

En las Figuras 11, 12 y 13 se puede observar, de forma más clara, el porcentaje que representan los trabajadores de las sociedades cooperativas agrarias por Comunidades Autónomas sobre el total nacional, además de la evolución del empleo en el período de tiempo de 2016-2018. Hay que hacer constar que el Ministerio de Trabajo y Economía Social solo tiene publicados en su página web los datos relativos a las sociedades cooperativas desagregados por clase para el período 2016-2018.

Figura 11. Empleo en Sociedades Coop. Agrarias españolas inscritas en Seguridad Social por Comunidades Autónomas (excluido régimen autónomos), 2016 (porcentaje sobre total nacional)



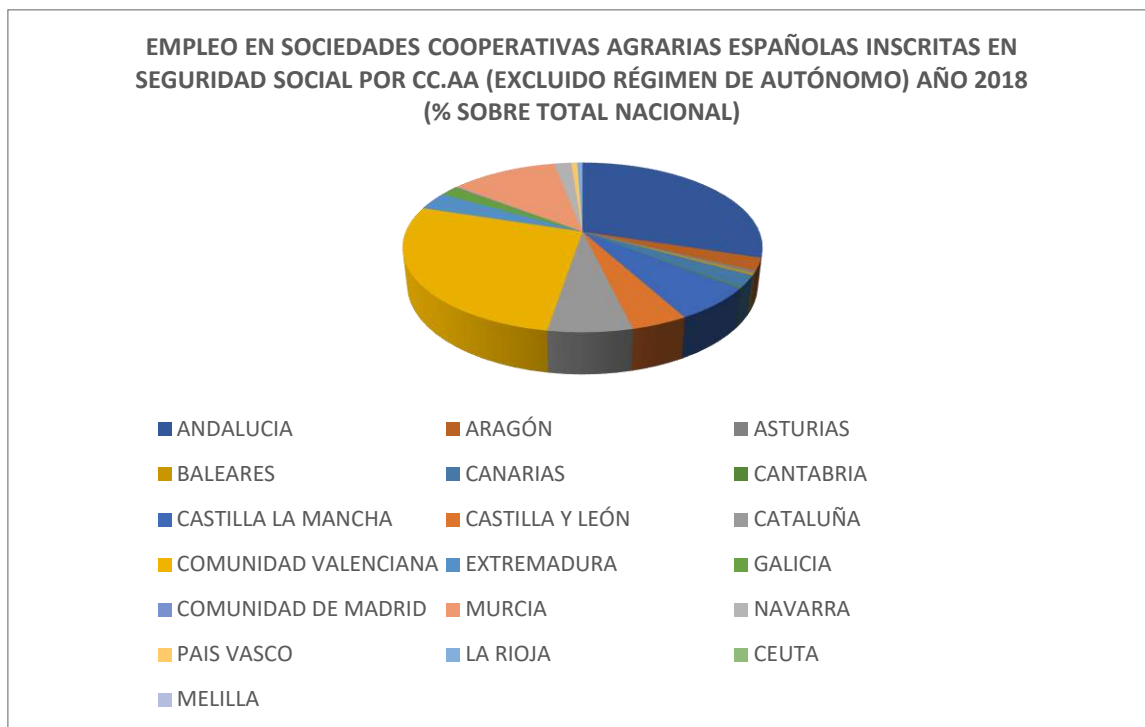
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>)

Figura 12. Empleo en Sociedades Cooperativas Agrarias inscritas en Seguridad Social por Comunidades Autónomas (excluido régimen autónomos) año 2017 (porcentaje sobre total nacional)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>)

Figura 13. Empleo en Sociedades Cooperativas Agrarias españolas inscritas en la Seguridad Social por Comunidades Autónomas (excluido el régimen de autónomos) año 2018 (porcentaje sobre el total nacional)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>)

3.4. Tamaño medio, según número de trabajadores, de las sociedades cooperativas agrarias en España por comunidades autónomas

Otra característica importante a estudiar sobre las sociedades cooperativas agrarias es su tamaño medio (medido como el cociente entre número de trabajadores en cooperativas agrarias y el número de sociedades cooperativas agrarias inscritas en Seguridad Social en el período 2016-2018), desagregado por Comunidades Autónomas como se puede observar en la Tabla 11.

El tamaño medio se mantiene prácticamente constante en el horizonte temporal que se analiza, produciéndose aumentos a destacar en Murcia (de 56,5 a 65,8 trabajadores por cooperativa), en Asturias (de 19,8 a 25 trabajadores por cooperativa), Cantabria (de 23 a 27,8 trabajadores), leves aumentos en los casos de La Rioja (de 7,7 a 8,7) y la Comunidad de Madrid (de 5,7 a 6,4), y en el caso de la Comunidad Valenciana que ha disminuido (de 63 a 57).

En el año 2018, como también puede comprobarse en la Tabla 11, el tamaño medio de las cooperativas agrarias en España fue de 21,88 trabajadores por sociedad, situándose por encima de la media seis Comunidades Autónomas: Andalucía (29,24 empleados), Asturias (25,14), Canarias (26,56), Cantabria (27,8), Comunidad Valenciana (57,2) y Murcia (65,84 trabajadores de media en cada cooperativa agraria). Por debajo de la media se encuentran las Comunidades Autónomas de: Aragón (8,7), Baleares (6,77), Castilla La Mancha (10,48), Castilla León (8,85), Cataluña (15,16), Extremadura (8,67 empleados por entidad), Galicia (8,1),

Comunidad de Madrid (6,37), Navarra (14,83), País Vasco (6,75), La Rioja (8,7), y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla que no tienen este tipo de sociedades.

Si clasificamos el tamaño medio, según número de trabajadores, de las cooperativas agrarias en España por comunidades autónomas, de mayor a menor, se obtendría que Murcia presentaría las de mayor tamaño; en segundo lugar, la Comunidad Valenciana, seguida de Andalucía, Cantabria, Canarias, Asturias, Cataluña, Navarra, Castilla La Mancha, La Rioja, Aragón, Extremadura (que ocuparía la duodécima posición en la clasificación), por debajo del ecuador de la misma, Castilla León, Galicia, Baleares, País Vasco, Comunidad de Madrid, Ceuta y Melilla.

Tabla 11. Tamaño medio de las Cooperativas Agrarias (inscritas en la Seguridad Social) en España por Comunidad Autónoma (2016-2018)

	AÑO 2016			AÑO 2017			AÑO 2018		
	Nº SOCIEDADES COOP. AGRARIAS 2016	Nº TRABAJADORES EN COOPERATIVAS AGRARIAS	TAMAÑO MEDIO (Nº TRABAJADORES/Nº SOCIEDADES)	Nº SOCIEDADES COOP. AGRARIAS 2017	Nº TRABAJADORES EN COOPERATIVAS AGRARIAS	TAMAÑO MEDIO (Nº TRABAJADORES/Nº SOCIEDADES)	Nº SOCIEDADES COOP. AGRARIAS 2018	Nº TRABAJADORES EN COOPERATIVAS AGRARIAS	TAMAÑO MEDIO (Nº TRABAJADORES/Nº SOCIEDADES)
ANDALUCIA	712	20.149	28,30	710	20.372	28,70	713	20.848	29,24
ARAGÓN	192	1.570	8,18	193	1.627	8,43	191	1.658	8,70
ASTURIAS	17	338	19,88	16	343	21,43	14	352	25,14
BALEARES	31	215	6,94	31	212	6,84	31	210	6,77
CANARIAS	64	1664	26,00	61	1.687	27,65	59	1.567	26,56
CANTABRIA	6	138	23,00	5	199	27,80	5	139	27,80
CASTILLA LA MANCHA	437	4.127	9,44	430	4.189	9,74	431	4.517	10,48
CASTILLA Y LEÓN	354	2.727	7,70	345	3.049	8,84	337	2.984	8,85
CATALUÑA	301	4.363	14,50	298	4.377	14,70	293	4.442	15,16
COMUNIDAD VALENCIANA	339	21.398	63,12	335	17.295	51,63	333	19.044	57,20
EXTREMADURA	283	2.357	8,33	281	2.281	8,12	278	2.410	8,67
GALICIA	178	1.381	7,76	169	1.381	8,17	165	1.337	8,10
COMUNIDAD DE MADRID	20	115	5,75	20	114	5,70	19	121	6,37
MURCIA	126	7.124	56,54	127	7.385	58,15	122	8.033	65,84
NAVARRA	91	1.367	15,02	92	1.384	15,04	87	1.290	14,83
PAÍS VASCO	68	436	6,41	66	450	6,82	67	452	6,75
LA RIOJA	45	347	7,71	46	352	7,65	45	391	8,70
CEUTA	0	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00
MELILLA	0	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00
TOTAL ESPAÑA	3.264	69.816	21,40	3.225	66.637	20,66	3.190	69.795	21,88

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gov.es/estadisticas/COO/welcome.htm>)

Nota: El Ministerio de Trabajo y Economía Social solo tiene publicados en su página web los datos relativos a las sociedades cooperativas desagregados por clase para el período 2016-2018.

En las Figuras 14, 15 y 16 se puede ver de forma más gráfica todo lo que se ha comentado respecto al tamaño medio de este tipo de cooperativas en España por Comunidades Autónomas en el período de 2016 a 2018. Hay que hacer constar que el Ministerio de Trabajo y Economía Social solo tiene publicados en su página web los datos relativos a las sociedades cooperativas desagregados por clase para el período 2016-2018.

Figura 14. Tamaño medio, según número de trabajadores, de las sociedades cooperativas agrarias en España por comunidades autónomas (año 2016)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>)

Figura 15. Tamaño medio, según número de trabajadores, de las sociedades cooperativas agrarias en España por comunidades autónomas (año 2017)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>)

Figura 16. Tamaño medio, según número de trabajadores, de las sociedades cooperativas agrarias en España por comunidades autónomas (año 2018)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>)

3.5. Distribución del empleo en las Sociedades Cooperativas según Sección de Actividad (excluyendo el régimen de autónomos)

A continuación, se va a proceder a estudiar cómo se distribuye el empleo en las sociedades cooperativas por sección de actividad (según CNAE-2009) tanto en Extremadura como en el resto de España (por Comunidades Autónomas) a 31 de diciembre de 2019 como a 30 de junio de 2020, ambas fechas de las que se disponen datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Como en este capítulo son objeto de estudio las sociedades cooperativas agroalimentarias, se van a considerar las secciones de actividad A (Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca) y también las empresas industriales de bienes y servicios de productos agrícolas y ganaderos (como en Extremadura apenas existen industrias extractivas, se

consideran también las actividades B, C (industrias extractivas y manufactureras), ya que no se dispone de datos individualizados de cada una de estas dos secciones de actividad.

3.5.1. Distribución del empleo en Sociedades Cooperativas según Sección de Actividad (excluyendo el régimen de autónomos) en Extremadura a 31 de diciembre de 2019

En la Tabla 12 aparecen recogidos el número de trabajadores en cooperativas dedicadas a las secciones de actividad A, B y C (excluido el régimen de autónomos) referidos a Extremadura (por provincias) y el total de España a 31 de diciembre de 2019. Como se puede observar, en esa fecha, en total en España, 35.359 trabajadores realizan su actividad en cooperativas agrícolas y ganaderas (sección A), de los cuales 865 están en Extremadura, lo que representa un 2,45% del total nacional. De esos 865 trabajadores en Extremadura, 830 estarían desarrollando su actividad en la provincia de Badajoz (95,95%) y 35 (un 4,04%) en la de Cáceres (Figura 17). Si se comparan esas cifras con el total nacional, los trabajadores en este tipo de sociedades en la provincia de Badajoz reflejarían un 2,35%, y en el caso de la provincia de Cáceres, sería de un 0,10%.

Respecto a las cooperativas de la actividad B y C (Tabla 12), agrupan en España a 33.165 trabajadores, de los cuales 1.128 están en Extremadura (3,40%). De esos 1.128 empleados, 825 pertenecen a la provincia de Badajoz (el 73% de Extremadura) y 303 a la provincia de Cáceres (27%) (Figura 18). Respecto al total nacional, serían 2,49% para Badajoz y 0,91% en el caso de Cáceres.

Tabla 12. Distribución del empleo en Sociedades Cooperativas según Sección de Actividad en Extremadura (excluido el régimen de autónomos) a 31 de diciembre de 2019

	SECCIÓN DE ACTIVIDAD (CNAE 2009)					
	A			B, C		
	Nº TRABAJ	PORCENTAJE SOBRE TOTAL REGIONAL %	PORCENTAJE SOBRE TOTAL NACIONAL %	Nº TRABAJAD.	PORCENTAJE SOBRE TOTAL REGIONAL %	PORCENTAJE SOBRE TOTAL NACIONAL %
BADAJOS	830	95,95	2,35	825	73,14	2,49
CÁCERES	35	4,05	0,10	303	26,86	0,91
EXTREMADURA	865	100	2,45	1.128	100	3,40
TOTAL ESPAÑA	35.359			33.165		

SECCIÓN DE ACTIVIDAD

A – Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca.

B, C – Industrias Extractivas y Manufactureras.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>)

Nota: El Ministerio de Trabajo y Economía Social solo tiene publicados en su página web datos de las sociedades cooperativas desagregados por clase para el período 2016-2018. Los datos según secciones de actividad están referidos al año 2019 completo y al año 2020 hasta el segundo trimestre (30 junio 2020).

Figura 17. Distribución del empleo en Sociedades Cooperativas según Sección de Actividad "A" en Extremadura (excluido el régimen de autónomos) a 31 de diciembre de 2019



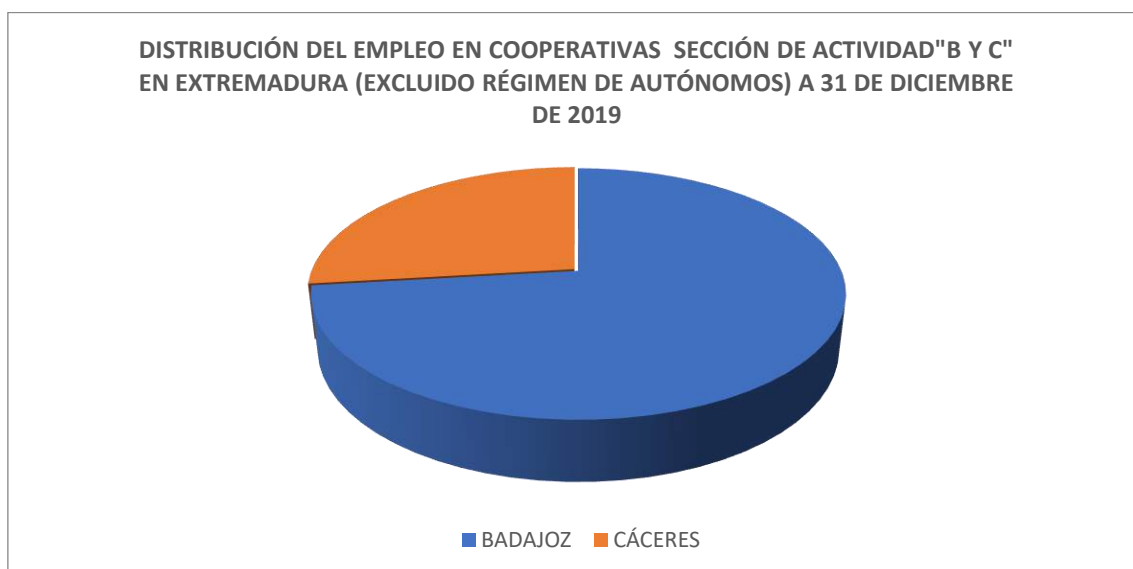
SECCIÓN DE ACTIVIDAD

A – Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>)

Nota: El Ministerio de Trabajo y Economía Social solo tiene publicados en su página web datos de las sociedades cooperativas desagregados por clase para el período 2016-2018. Los datos según secciones de actividad están referidos al año 2019 completo y al año 2020 hasta el segundo trimestre (30 junio 2020).

Figura 18. Distribución del empleo en Sociedades Cooperativas según Sección de Actividad "B y C" en Extremadura (excluido el régimen de autónomos) a 31 de diciembre de 2019



SECCIÓN DE ACTIVIDAD

B, C – Industrias Extractivas y Manufactureras

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>)

Nota: El Ministerio de Trabajo y Economía Social solo tiene publicados en su página web datos de las sociedades cooperativas desagregados por clase para el período 2016-2018. Los datos según secciones de actividad están referidos al año 2019 completo y al año 2020 hasta el segundo trimestre (30 junio 2020).

3.5.2. Distribución del empleo en las Sociedades Cooperativas según Sección de Actividad (excluyendo el régimen de autónomos) en España por Comunidades Autónomas a 31 de diciembre de 2019

Ahora se va a proceder a observar cómo se distribuye el empleo (excluyendo el régimen de autónomos) en sociedades cooperativas según secciones de actividad A, B y C según la CNAE-2009 en España, por Comunidades Autónomas, a finales de diciembre de 2019 (Tabla 13).

El 29% de los trabajadores de las cooperativas españolas de sección de actividad A realizan su actividad en la Comunidad Valenciana, seguida de Andalucía (28%), Murcia (19%), Castilla La Mancha (6,7%), Castilla León (5%), Galicia (3%), Cataluña (2,75%), Extremadura ocuparía el octavo lugar con un 2,45%, Aragón (1,53%), Navarra (1,2%), Canarias (0,94%), País Vasco (0,44%), Asturias (0,34%), prácticamente no tienen presencia en Baleares, Cantabria, Comunidad de Madrid, La Rioja y no existen trabajadores en entidades de ese tipo en Ceuta y Melilla. Se puede observar en la Figura 19.

En referencia a las sociedades cooperativas españolas pertenecientes a las secciones de actividad B y C se puede decir que el 24,5% de sus empleados realizan su trabajo en Andalucía, el 17,7% en el País Vasco, 9,3% en Cataluña, en Castilla La Mancha (7,8%), Galicia (7,45%), Castilla y León (7,1%), Navarra (6,23%), Comunidad Valenciana (5,6%), Extremadura (3,4%) ocupando el noveno puesto, Aragón (3,05%), Murcia (2,3%), Canarias (1,61%), Comunidad de Madrid (1,56%), La Rioja (1,09%), Asturias y Cantabria; ambas con 0,51%, Baleares (0,2%), Ceuta (0,05%) y Melilla (con ninguna presencia). Se puede apreciar de forma más clara en la Figura 20.

Tabla 13. Distribución del empleo en Sociedades Cooperativas según Sección de Actividad "A" y "B y C" en España por CC.AA. (excluido el régimen de autónomos) a 31 de diciembre de 2019

2019	SECCIÓN DE ACTIVIDAD (CNAE 2009)			
	A		B, C	
	Nº TRABAJADORES	PORCENTAJE SOBRE TOTAL NACIONAL %	Nº TRABAJADORES	PORCENTAJE SOBRE TOTAL NACIONAL %
ANDALUCIA	9.817	27,76	8.124	24,50
ARAGÓN	542	1,53	1.012	3,05
ASTURIAS	121	0,34	168	0,51
BALEARES	57	0,16	66	0,20
CANARIAS	333	0,94	535	1,61
CANTABRIA	10	0,03	170	0,51
CASTILLA LA MANCHA	2.374	6,71	2.587	7,80
CASTILLA Y LEÓN	1.757	4,97	2.368	7,14

CATALUÑA	974	2,75	3.098	9,34
COMUNIDAD VALENCIANA	10.246	28,98	1.858	5,60
EXTREMADURA	865	2,45	1.128	3,40
GALICIA	1.051	2,97	2.471	7,45
COMUNIDAD DE MADRID	32	0,09	516	1,55
MURCIA	6.590	18,64	760	2,29
NAVARRA	423	1,20	2.066	6,23
PAÍS VASCO	156	0,44	5.862	17,68
LA RIOJA	11	0,03	360	1,09
CEUTA	0	0,00	16	0,05
MELILLA	0	0,00	0	0,00
TOTAL ESPAÑA	35.359	100	33.165	100

SECCIÓN DE ACTIVIDAD

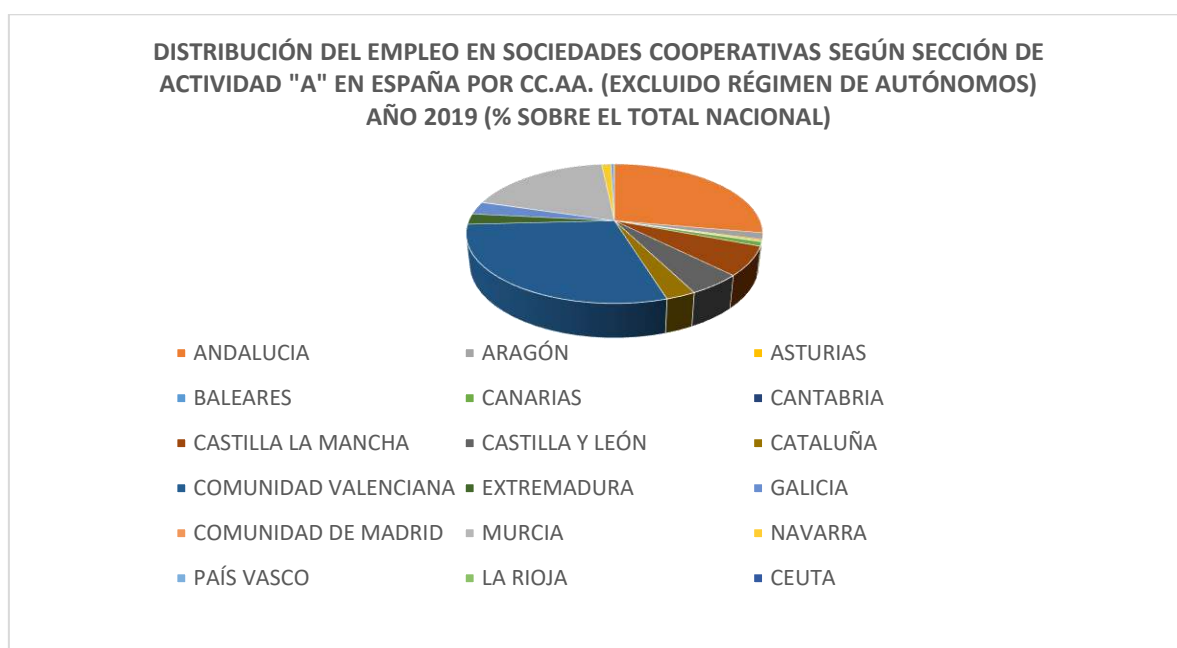
A – Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca.

B, C – Industrias Extractivas y Manufactureras.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>)

Nota: El Ministerio de Trabajo y Economía Social solo tiene publicados en su página web datos de las sociedades cooperativas desagregados por clase para el período 2016-2018. Los datos según secciones de actividad están referidos al año 2019 completo y al año 2020 hasta el segundo trimestre (30 junio 2020).

Figura 19. Distribución del empleo en Sociedades Cooperativas según Sección de Actividad "A" en España por Comunidades Autónomas (excluido el régimen de autónomos) a 31 de diciembre de 2019



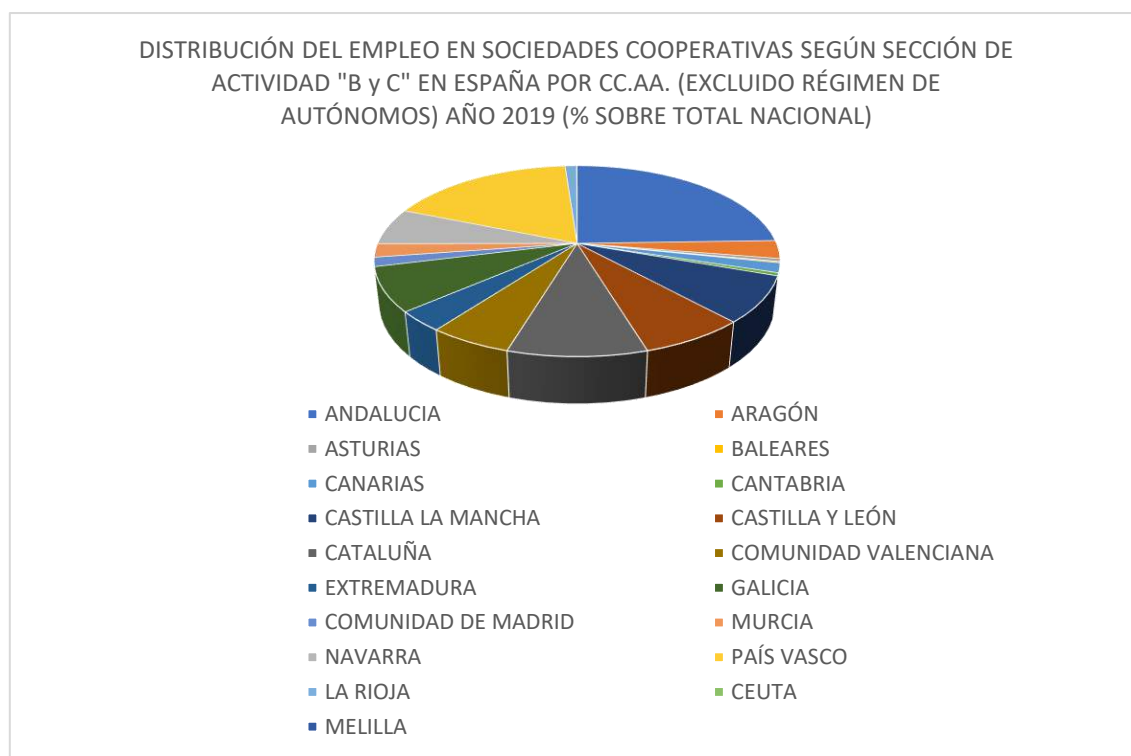
SECCIÓN DE ACTIVIDAD

A – Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>)

Nota: El Ministerio de Trabajo y Economía Social solo tiene publicados en su página web datos de las sociedades cooperativas desagregados por clase para el período 2016-2018. Los datos según secciones de actividad están referidos al año 2019 completo y al año 2020 hasta el segundo trimestre (30 junio 2020).

Figura 20. Distribución del empleo en Sociedades Cooperativas según Sección de Actividad "B y C" en España por Comunidades Autónomas (excluido el régimen de autónomos) a 31 de diciembre de 2019



SECCIÓN DE ACTIVIDAD

B, C – Industrias Extractivas y Manufactureras

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>)

Nota: El Ministerio de Trabajo y Economía Social solo tiene publicados en su página web datos de las sociedades cooperativas desagregados por clase para el período 2016-2018. Los datos según secciones de actividad están referidos al año 2019 completo y al año 2020 hasta el segundo trimestre (30 junio 2020).

3.5.3. Distribución del empleo en Sociedades Cooperativas según Sección de Actividad en Extremadura (excluido el régimen de autónomos) a 30 de junio de 2020

A continuación, se va a analizar la distribución del empleo (excluyendo el régimen de autónomos) en Sociedades Cooperativas según secciones de actividad A, B y C, según CNAE-2009, en Extremadura, por provincias en el segundo trimestre de 2020.

En la tabla 14 aparecen recogidos el número de trabajadores empleados en cooperativas dedicadas a las secciones de actividad A, B y C (excluido el régimen de autónomos) referidos a Extremadura (por provincias) a 30 de junio de 2020. Como se puede observar, en esa fecha, 1.890 trabajadores extremeños estarían desarrollando su actividad en cooperativas agrícolas y ganaderas (sección A), de los cuales 1.823 pertenecerían a la provincia de Badajoz, lo que representa un 96,46% del total regional; y 67 (un 3,54%) en la de Cáceres (Figura 21). Si se comparan esas cifras con el total nacional, los trabajadores en este tipo de sociedades en la provincia de Badajoz reflejarían un 6,25%, y en el caso de la provincia de Cáceres, sería de un 0,23%.

Respecto a las cooperativas de la actividad B y C (Tablas 13 y 14), agrupan en España a 27.829 trabajadores, de los cuales 1.009 están en Extremadura (3,62%). De esos 1.009 empleados, 768 pertenecen a la provincia de Badajoz (el 76,1% de Extremadura) y 241 a la provincia de Cáceres (23,9%) (Figura 22). Respecto al total nacional, serían 2,76% para Badajoz y 0,87% en el caso de Cáceres.

Tabla 14. Distribución del Empleo en Sociedades Cooperativas según Sección de Actividad "A" y "B y C" en Extremadura (excluido el régimen de autónomos) a 30 de junio de 2020

	SECCIÓN DE ACTIVIDAD (CNAE 2009)			
	A		B, C	
	Nº TRABAJADORES	PORCENTAJE SOBRE TOTAL REGIONAL %	Nº TRABAJADORES	PORCENTAJE SOBRE TOTAL REGIONAL %
BADAJOZ	1.823	96,46	768	76,10
CÁCERES	67	3,54	241	23,90
TOTAL EXTREMADURA	1.890	100,00	1.009	100,00

SECCIÓN DE ACTIVIDAD

A – Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca.

B, C – Industrias Extractivas y Manufactureras.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>)

Nota: El Ministerio de Trabajo y Economía Social solo tiene publicados en su página web datos de las sociedades cooperativas desagregados por clase para el período 2016-2018. Los datos según secciones de actividad están referidos al año 2019 completo y al año 2020 hasta el segundo trimestre (30 junio 2020).

Figura 21. Distribución del empleo en Sociedades Cooperativas según Sección de Actividad "A" en Extremadura (excluido el régimen de autónomos) a 30 de junio de 2020



SECCIÓN DE ACTIVIDAD

A – Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>)

Nota: El Ministerio de Trabajo y Economía Social solo tiene publicados en su página web datos de las sociedades cooperativas desagregados por clase para el período 2016-2018. Los datos según secciones de actividad están referidos al año 2019 completo y al año 2020 hasta el segundo trimestre (30 junio 2020).

Figura 22. Distribución del empleo en Sociedades Cooperativas según Sección de Actividad "B y C" en Extremadura (excluido el régimen de autónomos) a 30 de junio de 2020



SECCIÓN DE ACTIVIDAD

B, C – Industrias Extractivas y Manufactureras.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>)

Nota: El Ministerio de Trabajo y Economía Social solo tiene publicados en su página web datos de las sociedades cooperativas desagregados por clase para el período 2016-2018. Los datos según secciones de actividad están referidos al año 2019 completo y al año 2020 hasta el segundo trimestre (30 junio 2020).

3.5.4. Distribución del empleo en Sociedades Cooperativas según Sección de Actividad en España por CC.AA. (excluido el régimen de autónomos) a 30 de junio de 2020

Ahora se va a proceder a analizar cómo se distribuye el empleo (excluyendo el régimen de autónomos) en las sociedades cooperativas según secciones de actividad A, B y C según la CNAE-2009 en España, por Comunidades Autónomas, a 30 de junio de 2020 (Tabla 15).

El 28,51% de los trabajadores de las cooperativas españolas de sección de actividad A realizan su actividad en Andalucía, seguida de Murcia (25,17%), Castilla y León (un 9% aproximadamente), Castilla La Mancha y Comunidad Valenciana, ambas alrededor de un 8%. Extremadura ocuparía el sexto lugar con un 6,5%, Cataluña (3,83%), Galicia (3,76%), Aragón (un 3% aproximadamente), Navarra, Canarias y País Vasco alrededor de un 1%, Asturias y Baleares con 0,5%, prácticamente no tienen presencia en Cantabria, Comunidad de Madrid y La Rioja, y, no existen trabajadores en entidades de ese tipo en Ceuta y Melilla. Se puede observar en la Figura 23.

En referencia a las sociedades cooperativas españolas pertenecientes a las secciones de actividad B y C (Tabla 15) se puede decir que el 21% de sus empleados realizan su trabajo en Andalucía, el 16,37% en el País Vasco, 10,06% en Cataluña, en Galicia (8,8%), en Castilla La Mancha (7,9%), Castilla y León (7,6%), Navarra (6,9%), Comunidad Valenciana (5,72%), Extremadura (3,62%) ocupando el noveno puesto, Aragón (3,53%), Murcia (2,4%), Canarias (2,01%), Comunidad de Madrid (1,5%), La Rioja (1,11%), Asturias y Cantabria, ambas, con 0,61%, Baleares (0,2%), Ceuta (0,06%) y Melilla (con ninguna presencia). Se puede apreciar de forma más clara en la Figura 24. Si se comparan dichos porcentajes con los correspondientes a 31 de diciembre de 2019 (Tabla 13), son muy similares.

Tabla 15. Distribución del empleo en Sociedades Cooperativas según Sección de Actividad "A" y "B y C" en España por CC.AA. (excluido el régimen de autónomos) a 30 de junio de 2020

	SECCIÓN DE ACTIVIDAD (CNAE 2009)			
	A		B, C	
	Nº TRABAJADORES	PORCENTAJE SOBRE TOTAL NACIONAL %	Nº TRABAJADORES	PORCENTAJE SOBRE TOTAL NACIONAL %
ANDALUCÍA	8.310	28,51	5.844	21,00
ARAGÓN	863	2,96	982	3,53
ASTURIAS	168	0,58	170	0,61
BALEARES	133	0,46	55	0,20
CANARIAS	242	0,83	560	2,01
CANTABRIA	8	0,03	171	0,61
CASTILLA LA MANCHA	2.537	8,70	2.197	7,90
CASTILLA Y LEÓN	2.601	8,92	2.114	7,60

CATALUÑA	1.116	3,83	2.800	10,06
COMUNIDAD VALENCIANA	2.360	8,10	1.593	5,72
EXTREMADURA	1.890	6,50	1.009	3,62
GALICIA	1.096	3,76	2.449	8,80
COMUNIDAD DE MADRID	30	0,10	417	1,50
MURCIA	7.336	25,17	669	2,40
NAVARRA	234	0,80	1.917	6,90
PAÍS VASCO	211	0,72	4.556	16,37
LA RIOJA	13	0,04	310	1,11
CEUTA	0	0	16	0,06
MELILLA	0	0	0	0
TOTAL ESPAÑA	29.148	100	27.829	100

SECCIÓN DE ACTIVIDAD

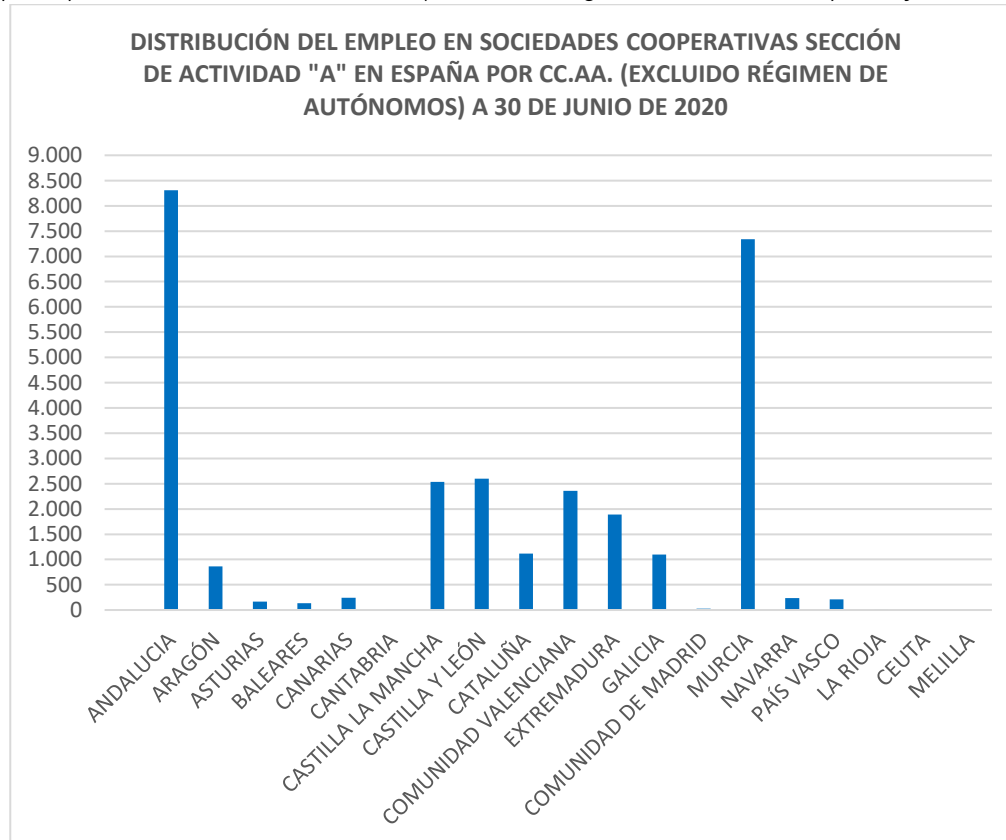
A – Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca

B, C – Industrias Extractivas y Manufactureras.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>)

Nota: El Ministerio de Trabajo y Economía Social solo tiene publicados en su página web datos de las sociedades cooperativas desagregados por clase para el período 2016-2018. Los datos según secciones de actividad referidos al año 2019 completo y al año 2020 hasta el segundo trimestre (30 junio 2020).

Figura 23. Distribución del empleo en Sociedades Cooperativas según Sección de Actividad "A" en España por Comunidades Autónomas (excluido el régimen de autónomos) a 30-junio-2020



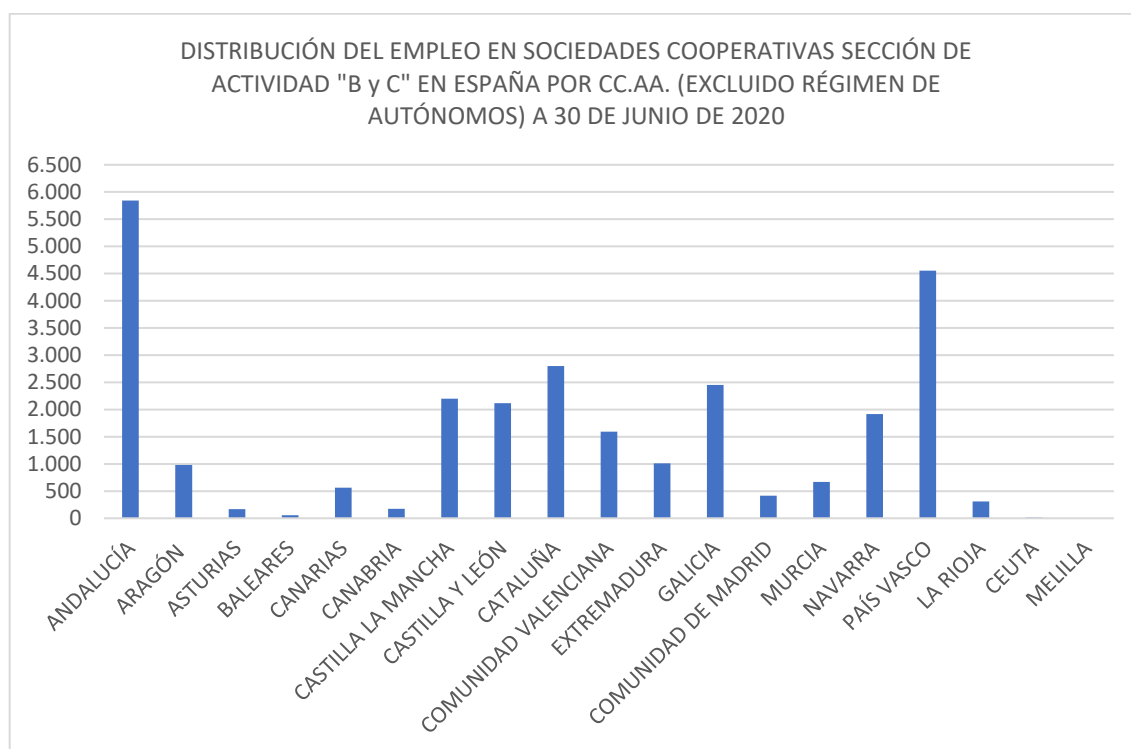
SECCIÓN DE ACTIVIDAD

A – Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>)

Nota: El Ministerio de Trabajo y Economía Social solo tiene publicados en su página web datos de las sociedades cooperativas desagregados por clase para el período 2016-2018. Los datos según secciones de actividad están referidos al año 2019 completo y al año 2020 hasta el segundo trimestre (30 junio 2020).

Figura 24. Distribución del empleo en Sociedades Cooperativas según Sección de Actividad "B y C" en España por Comunidades Autónomas (excluido el régimen de autónomos) a 30 de junio de 2020



SECCIÓN DE ACTIVIDAD

B, C – Industrias Extractivas y Manufactureras

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>)

Nota: El Ministerio de Trabajo y Economía Social solo tiene publicados en su página web datos de las sociedades cooperativas desagregados por clase para el período 2016-2018. Los datos según secciones de actividad están referidos al año 2019 completo y al año 2020 hasta el segundo trimestre (30 junio 2020).

3.6. Distribución del empleo en Cooperativas según Sección de Actividad (incluyendo el régimen de autónomos)

3.6.1. Distribución del empleo en Cooperativas según Sección de Actividad en Extremadura (incluyendo el régimen de autónomos) a 31 de diciembre de 2019

En este apartado se va a proceder a analizar la distribución del empleo (incluyendo el régimen de autónomos) en Sociedades Cooperativas según secciones de actividad A, B y C, según CNAE-2009, en Extremadura, por provincias a 31 de diciembre de 2019. En la Tabla 16 aparecen recogidos el número total de trabajadores empleados en cooperativas dedicadas a las secciones de actividad A, B y C (incluido el régimen de autónomos) referidos a Extremadura (por provincias) a 31 de diciembre de 2019. Como se puede observar, en esa fecha, 884 trabajadores extremeños (19 de ellos, pertenecientes al régimen de autónomos) estarían desarrollando su actividad en cooperativas agrícolas y ganaderas (sección A), de los cuales, 846 pertenecerían a la provincia de Badajoz (16 de los mismos son autónomos), lo que representa un 95,7% del total regional, y 38 (un 4,3%) en la de Cáceres (solo 3 autónomos) (Figura 25).

En referencia a los autónomos se puede observar que el 2,15% de los trabajadores de cooperativas extremeñas dedicadas a la sección de actividad A pertenecen a dicho régimen. En la provincia de Badajoz, los trabajadores autónomos en dichas cooperativas serían el 1,9% y el 7,9% en la provincia de Cáceres.

Si se comparan esas cifras con el total nacional (Tabla 17), el total de trabajadores en este tipo de sociedades en la provincia de Badajoz reflejarían un 2,32% (en el caso de los autónomos, 1,5%), y en la provincia de Cáceres sería de un 0,1% (respecto a los autónomos un 0,28%).

Respecto a las cooperativas de la actividad B y C (Tablas 16 y 17), agrupan en España a 55.468 (incluyendo los autónomos) trabajadores, de los cuales 1.223 están en Extremadura (2,2%). De esos 1.223 empleados, 913 pertenecen a la provincia de Badajoz (el 74,6% de Extremadura) y 310 a la provincia de Cáceres (25,4%) (Figura 26). Respecto al total nacional, serían 1,64% para Badajoz y 0,56% en el caso de Cáceres.

En relación a los trabajadores en régimen de autónomos en las cooperativas de secciones de actividad B y C (Tablas 16 y 17) agrupan en España a 22.303 personas, de las cuales 95 están en Extremadura (0,42%). De esos 95 autónomos extremeños, 88 son de la provincia de Badajoz (el 92,6%) y 7 de la de Cáceres (7,34%); es decir, la gran mayoría de los autónomos que trabajan en cooperativas de este tipo en Extremadura lo hacen en cooperativas de la provincia pacense. Respecto al total nacional, de los autónomos españoles de cooperativas dedicadas a la sección de actividad B y C, un 0,39% lo hacen en la provincia de Badajoz y un 0,03% aproximadamente en la de Cáceres.

Tabla 16. Número total de trabajadores y régimen de autónomos en Sociedades Cooperativas según Sección de Actividad "A", "B" y "C" en Extremadura a 31 de diciembre de 2019

	SECCIÓN DE ACTIVIDAD (CNAE 2009)			
	A		B, C	
	Nº TRABAJADORES	AUTÓNOMOS	Nº TRABAJADORES	AUTÓNOMOS
	TOTAL		TOTAL	
BADAJOZ	846	16	913	88
CÁCERES	38	3	310	7
TOTAL EXTREMADURA	884	19	1.223	95

SECCIÓN DE ACTIVIDAD

A – Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca

B, C – Industrias Extractivas y Manufactureras.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>)

Nota: El Ministerio de Trabajo y Economía Social solo tiene publicados en su página web datos de las sociedades cooperativas desagregados por clase para el período 2016-2018. Los datos según secciones de actividad están referidos al año 2019 completo y al año 2020 hasta el segundo trimestre (30 junio 2020).

Figura 25. Distribución del empleo en Sociedades Cooperativas según Sección de Actividad "A" en Extremadura (incluido el régimen de autónomos) a 31 de diciembre de 2019



SECCIÓN DE ACTIVIDAD

A – Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>)

Nota: El Ministerio de Trabajo y Economía Social solo tiene publicados en su página web datos de las sociedades cooperativas desagregados por clase para el período 2016-2018. Los datos según secciones de actividad están referidos al año 2019 completo y al año 2020 hasta el segundo trimestre (30 junio 2020).

Figura 26. Distribución del empleo en Sociedades Cooperativas según Sección de Actividad "B y C" en Extremadura (incluido el régimen de autónomos) a 31 de diciembre de 2019



SECCIÓN DE ACTIVIDAD

B, C – Industrias Extractivas y Manufactureras.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>)

Nota: El Ministerio de Trabajo y Economía Social solo tiene publicados en su página web datos de las sociedades cooperativas desagregados por clase para el período 2016-2018. Los datos según secciones de actividad están referidos al año 2019 completo y al año 2020 hasta el segundo trimestre (30 junio 2020).

3.6.2. Distribución del empleo en Cooperativas según Sección de Actividad en España por CC.AA. (incluyendo el régimen de autónomos) a 31 de diciembre de 2019

Ahora se va a proceder a analizar cómo se distribuye el empleo (incluyendo el régimen de autónomos) en sociedades cooperativas según secciones de actividad A, B y C según la CNAE-2009 en España, por Comunidades Autónomas, a 31 de diciembre de 2019 (Tabla 17).

En España son 36.424 trabajadores (incluido los autónomos) que están empleados en sociedades cooperativas de sección de actividad A, de los cuales 1.065 son autónomos, lo que representa un 2,92% aproximadamente. Si se analizan los datos de la Tabla 17, se puede observar que en Andalucía el 1,52% de sus trabajadores en las cooperativas mencionadas anteriormente serían autónomos y dicho porcentaje en el resto de las Comunidades Autónomas españolas sería el siguiente: Aragón (6,87%), Asturias(24,4%), Baleares (3,4% aproximadamente), Canarias (0,6%), Cantabria (44,4%), Castilla La Mancha (3,7%), Castilla y León (8,44%), Cataluña (15,7%), Comunidad Valenciana (0,87%), Extremadura (2,15%), Galicia (3,93%), Comunidad de Madrid (un 24% aproximadamente), Murcia (1,17%), Navarra (15,4%),País Vasco (30,35%), La Rioja (15,4%), Ceuta y Melilla que no tienen presencia de trabajadores en este tipo de cooperativas.

De los 1.065 trabajadores en el régimen de autónomos en las sociedades cooperativas de actividad A, el 17,1% de los mismos desarrollan su actividad en Cataluña, seguida de Castilla y León (15,21%), Andalucía (14,3%), Castilla La Mancha y Comunidad Valenciana, ambas alrededor de un 8,5%, Murcia y Navarra con un 7% aproximadamente, País Vasco (6,5%), Galicia (4,04%), Aragón y Asturias sobre (3,7%), Extremadura ocuparía el décimo segundo lugar con un 1,8%, la Comunidad de Madrid con un 1% aproximadamente, Cantabria (0,75%), prácticamente no tienen presencia en Baleares, Canarias y La Rioja (0,2%), y no existen trabajadores en entidades de ese tipo en Ceuta y Melilla.

La distribución del total de trabajadores en sociedades cooperativas de sección de actividad A por Comunidades Autónomas a 31 de diciembre de 2019 se puede observar en la Figura 27.

En referencia a las sociedades cooperativas españolas pertenecientes a las secciones de actividad B y C se puede decir que en España son 55.468 trabajadores en total que están empleados en las mismas, de los cuales 22.303 son autónomos, lo que representa un 40.21% aproximadamente. Si se analizan los datos de la Tabla 17, se puede observar que en Andalucía el 13,6% de sus trabajadores en las cooperativas mencionadas anteriormente serían autónomos y dicho porcentaje en el resto de las Comunidades Autónomas españolas sería el siguiente: Aragón (37%), Asturias (15,15%), Baleares (9,6%), Canarias (2,4%), Cantabria (14,14%), Castilla La Mancha (23,2%), Castilla y León (10,23%), Cataluña (33,42%), Comunidad Valenciana (35%), Extremadura (7,77%), Galicia (5,4%), Comunidad de Madrid (un 36% aproximadamente), Murcia (30%), Navarra (25,3%), País Vasco (72%), La Rioja (24%), Ceuta y Melilla que no tienen presencia de trabajadores en este tipo de cooperativas.

De los 22.303 trabajadores en el régimen de autónomos en las sociedades cooperativas de secciones de actividad B y C, el 67,6% de los mismos desarrollan su actividad en el País Vasco, seguida de Cataluña (7%), Andalucía (5,7%), Comunidad Valenciana un 4,5%, Castilla La Mancha (3,5%), Navarra con un 3,14% aproximadamente, Aragón (2,67%), Murcia (1,5%), la Comunidad de Madrid (1,3%), Castilla y León (1,21%), Galicia (0,63%), La Rioja (0,51%), Extremadura, ocuparía el décimo tercer lugar con un 0,42%, Asturias (0,13%), Cantabria (0,12%), prácticamente no tienen presencia en Canarias (0,06%) y en Baleares (0,03%), y, no existen autónomos en entidades de ese tipo en Ceuta y Melilla.

La distribución del total de trabajadores en sociedades cooperativas de secciones de actividad B y C por Comunidades Autónomas a 31 de diciembre de 2019 se puede observar en la Figura 28.

Tabla 17. Número total de trabajadores y régimen de autónomos en Sociedades Cooperativas según Sección de Actividad "A", "B" y "C" en España por Comunidades Autónomas a 31 de diciembre de 2019

	SECCIÓN DE ACTIVIDAD (CNAE 2009)			
	A		B, C	
	Nº TRABAJADORES	AUTÓNOMOS	Nº TRABAJADORES	AUTÓNOMOS
	TOTAL		TOTAL	
ANDALUCÍA	9.969	152	9.402	1.278
ARAGÓN	582	40	1.606	594

ASTURIAS	160	39	198	30
BALEARES	59	2	73	7
CANARIAS	335	2	548	13
CANTABRIA	18	8	198	28
CASTILLA LA MANCHA	2.465	91	3.369	782
CASTILLA Y LEÓN	1.919	162	2.638	270
CATALUÑA	1.156	182	4.653	1.555
COMUNIDAD VALENCIANA	10.336	90	2.859	1.001
EXTREMADURA	884	19	1.223	95
GALICIA	1.094	43	2.612	141
COMUNIDAD DE MADRID	42	10	805	289
MURCIA	6.668	78	1.084	324
NAVARRA	500	77	2.766	700
PAÍS VASCO	224	68	20.944	15.082
LA RIOJA	13	2	474	114
CEUTA	0	0	16	0
MELILLA	0	0	0	0
TOTAL ESPAÑA	36.424	1.065	55.468	22.303

SECCIÓN DE ACTIVIDAD

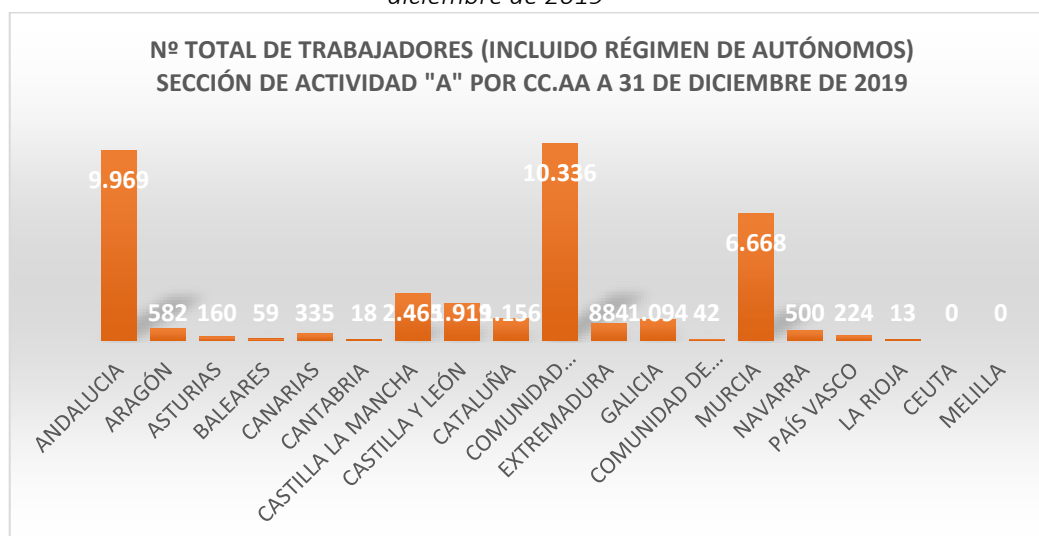
A – Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca

B, C – Industrias Extractivas y Manufactureras.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>)

Nota: El Ministerio de Trabajo y Economía Social solo tiene publicados en su página web datos de las sociedades cooperativas desagregados por clase para el período 2016-2018. Los datos según secciones de actividad están referidos al año 2019 completo y al año 2020 hasta el segundo trimestre (30 junio 2020).

Figura 27. Distribución del empleo (incluido el régimen de autónomos) en Sociedades Cooperativas según Sección de Actividad "A" en España por Comunidades Autónomas a 31 de diciembre de 2019



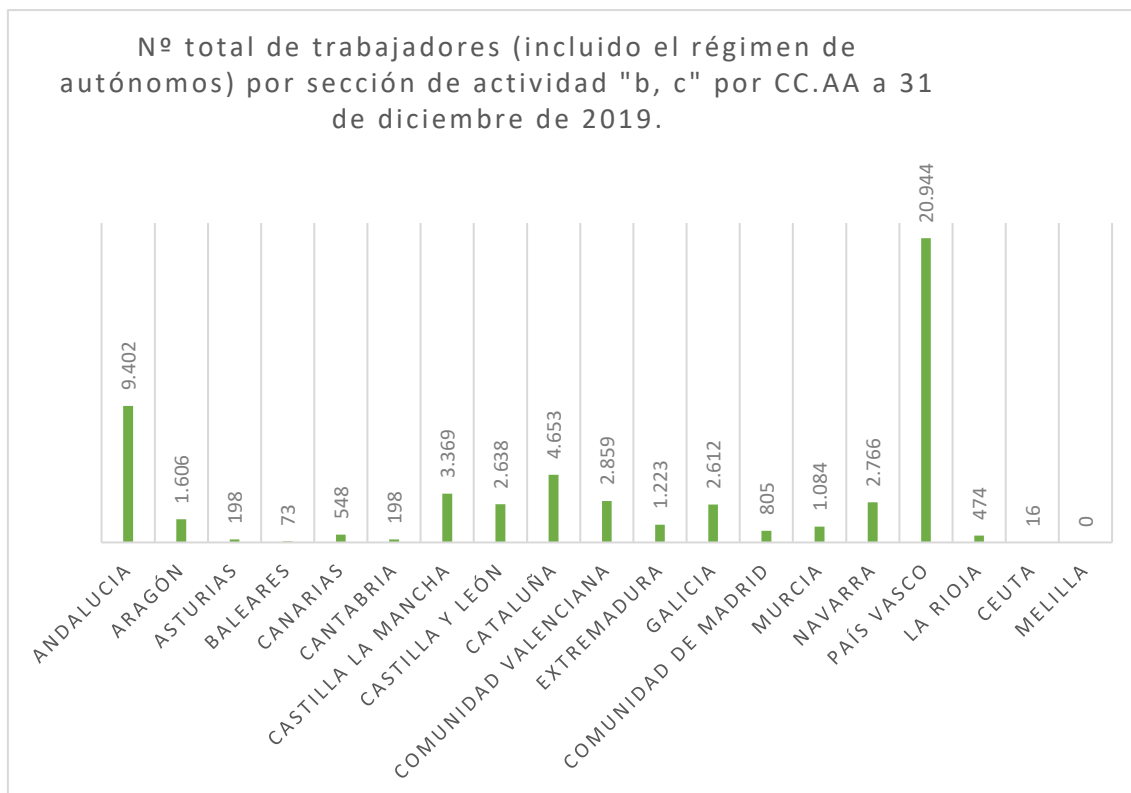
SECCIÓN DE ACTIVIDAD

A – Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>)

Nota: El Ministerio de Trabajo y Economía Social solo tiene publicados en su página web datos de las sociedades cooperativas desagregados por clase para el período 2016-2018. Los datos según secciones de actividad están referidos al año 2019 completo y al año 2020 hasta el segundo trimestre (30 junio 2020).

Figura 28. Distribución del empleo (incluido el régimen de autónomos) en Sociedades Cooperativas según Sección de Actividad "B, C" en España por Comunidades Autónomas a 31 de diciembre de 2019



SECCIÓN DE ACTIVIDAD

B, C – Industrias Extractivas y Manufactureras.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>)

Nota: El Ministerio de Trabajo y Economía Social solo tiene publicados en su página web datos de las sociedades cooperativas desagregados por clase para el período 2016-2018. Los datos según secciones de actividad están referidos al año 2019 completo y al año 2020 hasta el segundo trimestre (30 junio 2020).

3.6.3. Distribución del empleo en Cooperativas según Sección de Actividad en Extremadura (incluyendo el régimen de autónomos) a 30 de junio de 2020

A continuación, se va a comentar cómo se distribuye el empleo (incluyendo el régimen de autónomos) en sociedades cooperativas según secciones de actividad A, B y C, según CNAE-2009, en Extremadura, por provincias en el segundo trimestre del año 2020.

En la Tabla 18 aparecen recogidos el número total de trabajadores empleados en cooperativas dedicadas a las secciones de actividad A, B y C (incluido el régimen de autónomos) referidos a Extremadura (por provincias) a 30 de junio de 2020. Como se puede observar, en esa fecha, 1.909 trabajadores extremeños (19 de ellos, pertenecientes al régimen de autónomos) estarían desarrollando su actividad en cooperativas agrícolas y ganaderas (sección A), de los cuales, 1.839 pertenecerían a la provincia de Badajoz (16 de los mismos, son autónomos), lo que representa un 96,3% del total regional y 70 (un 3,7%) en la de Cáceres (solo 3 autónomos) (Figura 29).

En referencia a los autónomos se puede observar que el 1% de los trabajadores de cooperativas extremeñas dedicadas a la sección de actividad A pertenecen a dicho régimen. En la provincia de Badajoz, los trabajadores autónomos en dichas cooperativas serían el 0,87% y el 4,28% en la provincia de Cáceres.

Si se comparan esas cifras con el total nacional (Tabla 17), el total de trabajadores en este tipo de sociedades en la provincia de Badajoz reflejarían un 6,1% (en el caso de los autónomos, 1,5%) y en la provincia de Cáceres sería de un 0,23% (respecto a los autónomos, un 0,28%).

Se puede concluir que el número de autónomos en las sociedades cooperativas agrícolas y ganaderas (sección de actividad A) tanto en las provincias de Badajoz y Cáceres como en el total de España no han variado desde 31 de diciembre de 2019 a 30 de junio de 2020. Sin embargo, en ese mismo período de tiempo el número de trabajadores total en este tipo de cooperativas aumentó en un 117 % aproximadamente en la provincia pacense y creció en un 84,2 % en la provincia cacereña (se puede comprobar comparando las Tablas 16 y 18).

Respecto a las cooperativas de la actividad B y C (Tablas 16 y 18), a 30 de junio de 2020, agrupan en España a 49.403 (incluyendo los autónomos) trabajadores, de los cuales 1.081 están en Extremadura (2,2%), lo que representa el mismo porcentaje que a 31 de diciembre de 2019. De esos 1.081 empleados, 833 pertenecen a la provincia de Badajoz (el 77,06% de Extremadura) y 248 a la provincia de Cáceres (23% aproximadamente) (Figura 30). Respecto al total nacional, serían 1,69% para Badajoz y 0,5% en el caso de Cáceres.

En relación a los trabajadores en régimen de autónomos en las cooperativas de secciones de actividad B y C (Tablas 18 y 19) agrupan en España a 21.574 personas, de las cuales 72 están en Extremadura (0,33%). De esos 72 autónomos extremeños, 65 son de la provincia de Badajoz (el 90,3%) y 7 de la de Cáceres (9,7%), es decir, la gran mayoría de los autónomos que trabajan en cooperativas de este tipo en Extremadura lo hacen en cooperativas de la provincia pacense. Respecto al total nacional, de los autónomos españoles de cooperativas dedicadas a la sección de actividad B y C, un 0,30% lo hacen en la provincia de Badajoz y un 0,032% aproximadamente en la de Cáceres.

Si se comparan las Tablas 16 y 18 se puede observar que, en el período desde 31 de diciembre de 2019 a 30 de junio de 2020, en la provincia de Badajoz se ha reducido el número total de trabajadores empleados en las sociedades cooperativas de sección de actividad B y C en un - 8,76% y, concretamente, en cuanto a los autónomos se ha producido una disminución del - 26,14%. En la provincia de Cáceres, el número total de trabajadores de este tipo de cooperativas sufrió una caída del 20%, mientras que el número de autónomos no varió.

Tabla 18. Número total de trabajadores y régimen de autónomos en Sociedades Cooperativas según Sección de Actividad "A", "B" y "C" en Extremadura a 30 de junio de 2020

	SECCIÓN DE ACTIVIDAD (CNAE 2009)			
	A		B, C	
	<u>Nº TRABAJADORES TOTAL</u>	<u>AUTÓNOMOS</u>	<u>Nº TRABAJADORES TOTAL</u>	<u>AUTÓNOMOS</u>
BADAJOS	1.839	16	833	65
CÁCERES	70	3	248	7
TOTAL EXTREMADURA	1.909	19	1.081	72

SECCIÓN DE ACTIVIDAD

A – Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca

B, C – Industrias Extractivas y Manufactureras.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>)

Nota: El Ministerio de Trabajo y Economía Social solo tiene publicados en su página web datos de las sociedades cooperativas desagregados por clase para el período 2016-2018. Los datos según secciones de actividad están referidos al año 2019 completo y al año 2020 hasta el segundo trimestre (30 junio 2020).

Figura 29. Distribución del empleo en Sociedades Cooperativas según Sección de Actividad "A" en Extremadura (incluido el régimen de autónomos) a 30 de junio de 2020



SECCIÓN DE ACTIVIDAD

A – Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>)

Nota: El Ministerio de Trabajo y Economía Social solo tiene publicados en su página web datos de las sociedades cooperativas desagregados por clase para el período 2016-2018. Los datos según secciones de actividad están referidos al año 2019 completo y al año 2020 hasta el segundo trimestre (30 junio 2020).

Figura 30. Distribución del empleo en Sociedades Cooperativas según Sección de Actividad "B y C" en Extremadura (incluido el régimen de autónomos) a 30 de junio de 2020



SECCIÓN DE ACTIVIDAD

B, C – Industrias Extractivas y Manufactureras.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>)

Nota: El Ministerio de Trabajo y Economía Social solo tiene publicados en su página web datos de las sociedades cooperativas desagregados por clase para el período 2016-2018. Los datos según secciones de actividad están referidos al año 2019 completo y al año 2020 hasta el segundo trimestre (30 junio 2020).

3.6.4. Distribución del empleo en Sociedades Cooperativas según Sección de Actividad en España por Comunidades Autónomas (incluyendo el régimen de autónomos) a 30 de junio de 2020

Ahora se va a proceder a analizar cómo se distribuye el empleo (incluyendo el régimen de autónomos) en sociedades cooperativas según secciones de actividad A, B y C según la CNAE-2009 en España, por Comunidades Autónomas, a 30 de junio de 2020 (Tabla 19).

En España son 30.213 trabajadores que están empleados en sociedades cooperativas de sección de actividad A, a 30 de junio de 2020, de los cuales 1.065 son autónomos, lo que representa un 3,52% aproximadamente. Si se analizan los datos de la Tabla 19, se puede observar que en Andalucía el 1,8% de sus trabajadores en las cooperativas mencionadas anteriormente serían autónomos y dicho porcentaje en el resto de las Comunidades Autónomas españolas sería el siguiente: Aragón (4,32%), Asturias (18,05%), Baleares (1,48% aproximadamente), Canarias (0,82%), Cantabria (50%), Castilla La Mancha (3,83%), Castilla y León (5,83%), Cataluña (14,02%), Comunidad Valenciana (3,87%), Extremadura (1%), Galicia (3,94%), Comunidad de Madrid (un 14,3% aproximadamente), Murcia (0,98%), Navarra (23,3%), País Vasco (25,18%), La Rioja (13,33%), Ceuta y Melilla que no tienen presencia de trabajadores en este tipo de cooperativas.

Si se comparan los datos de las Tablas 17 y 19, se puede comentar la evolución producida de 31 de diciembre de 2019 a 30 de enero de 2020, por lo que se puede concluir que el porcentaje de autónomos empleados en las sociedades cooperativas de sección de actividad A

respecto al número total de trabajadores (relativos al mismo tipo de entidad) se ha visto reducido en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Comunidad de Madrid (bastante significativo, un 10% aproximadamente), Murcia, País Vasco (en más de un 5%) y La Rioja. Por el contrario, dicho porcentaje se ha incrementado en las Comunidades Autónomas de Canarias, Cantabria, Castilla La Mancha, Comunidad Valenciana (muestra un incremento del 3% aproximadamente) y Navarra. Galicia permanece prácticamente igual, Ceuta y Melilla siguen sin tener trabajadores en este tipo de cooperativas.

De los 1.065 trabajadores en el régimen de autónomos en las sociedades cooperativas de actividad A, el 17,1% de los mismos desarrollan su actividad en Cataluña, seguida de Castilla y León (15,12%), Andalucía (14,3%), Castilla La Mancha (9,5%), Comunidad Valenciana (9%), Murcia, Navarra y País Vasco con un 6,7% aproximadamente, Galicia (4,22%), Aragón y Asturias sobre 3,5%, Extremadura ocuparía el décimo segundo lugar con un 1,8%, Cantabria (0,75%), la Comunidad de Madrid con un 0,5% aproximadamente, prácticamente no tienen presencia en Baleares, Canarias y La Rioja (0,2%), y no existen trabajadores en entidades de ese tipo en Ceuta y Melilla.

El número total de trabajadores autónomos en este tipo de cooperativas no ha variado en su cómputo total en España de 31 de diciembre de 2019 a 30 de junio de 2020. En términos absolutos, no varió el número de este tipo de trabajadores en dicho período en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Baleares, Canarias, Cantabria, Cataluña, Extremadura, La Rioja, Ceuta y Melilla. Dicho número aumentó en Castilla La Mancha (en 10 autónomos), Comunidad Valenciana (en 5 autónomos), Galicia (en 2 autónomos), País Vasco (en 3 autónomos); y sufrieron una reducción en Aragón y Castilla y León (en 1 autónomo, en ambas), en Asturias (en 2 autónomos), en la Comunidad de Madrid y en Murcia (en 5 autónomos, cada una) y en Navarra (en 6 autónomos).

La distribución del total de trabajadores en sociedades cooperativas de sección de actividad A por Comunidades Autónomas a 30 de junio de 2020 se puede observar en la Figura 31.

En referencia a las sociedades cooperativas españolas pertenecientes a las secciones de actividad B y C se puede decir que en España son 49.403 trabajadores en total que están empleados en las mismas, de los cuales 21.574 son autónomos, lo que representa un 43,67% aproximadamente (lo que supone un incremento del 3,46% en el período que va desde 31 de diciembre de 2019 hasta 30 de junio de 2020). Si se analizan los datos de la Tabla 19, se puede observar que en Andalucía el 17,7% de sus trabajadores en las cooperativas mencionadas anteriormente serían autónomos y dicho porcentaje en el resto de las Comunidades Autónomas españolas sería el siguiente: Aragón (38%), Asturias (15%), Baleares (15,4%), Canarias (1,6% aproximadamente), Cantabria y Castilla La Mancha, ambas con un 15% aproximadamente, Castilla y León (10,88%), Cataluña (34,22%), Comunidad Valenciana (36,2%), Extremadura (6,66%), Galicia (5,52%), Comunidad de Madrid (un 37% aproximadamente), Murcia (32,35%), Navarra (25,4%), País Vasco (76,8%), La Rioja (26,9% aproximadamente), Ceuta aunque presenta 16 trabajadores en las sociedades cooperativas con sección de actividad B y C, ninguno de ellos es autónomo y Melilla que no tiene presencia de trabajadores en este tipo de cooperativas.

Si se comparan los datos de las Tablas 17 y 19, se puede comentar la evolución producida de 31 de diciembre de 2019 a 30 de enero de 2020, por lo que se puede concluir que el porcentaje de autónomos empleados en las sociedades cooperativas de sección de actividad B

y C respecto al número total de trabajadores (relativos al mismo tipo de entidad) se ha visto reducido en las Comunidades Autónomas de Canarias (0,8%), Castilla La Mancha (una reducción bastante significativa, de alrededor de un 8,33%), Extremadura (un 1,11%). Por el contrario, dicho porcentaje se ha incrementado en las Comunidades Autónomas de Baleares (5,8%), Andalucía (un 4,1%), País Vasco (4,8%), La Rioja (un 3% aproximadamente), Murcia (2,35%), Aragón y la Comunidad de Madrid (ambas, un 1%), Comunidad Valenciana (1,5%), Cantabria, Castilla y León, Cataluña y Galicia presentan incrementos menores al 1%, Asturias y Navarra permanecen prácticamente igual, Ceuta y Melilla continúan sin tener trabajadores autónomos en este tipo de cooperativas.

De los 21.574 trabajadores en el régimen de autónomos en las sociedades cooperativas de secciones de actividad B y C en el total de España, a 30 de junio de 2020, el 70% de los mismos desarrollan su actividad en el País Vasco, seguida de Cataluña (6,75%), Andalucía (5,83%), Comunidad Valenciana un 4,2%, Navarra con un 3,03% aproximadamente, Aragón (2,8%), Castilla La Mancha (1,78%), Murcia (1,48%), la Comunidad de Madrid (1,13%), Castilla y León (1,2%), Galicia (0,66%), La Rioja (0,53%), Extremadura ocuparía el décimo tercer lugar (la misma posición que a 31 de diciembre de 2019) con un 0,33%, Asturias y Cantabria (ambas con un 0,14%, se puede decir que los mismos porcentajes que a 31 de diciembre de 2019); prácticamente no tienen presencia en Baleares (0,046%) y en Canarias (0,042%) y no existen autónomos en entidades de ese tipo en Ceuta y Melilla.

El número total de trabajadores autónomos en este tipo de cooperativas ha variado en su cómputo total en España de 31 de diciembre de 2019 a 30 de junio de 2020. Concretamente, ha disminuido en 729 autónomos. En términos absolutos, no varió el número de este tipo de trabajadores en dicho período en las Comunidades Autónomas de Asturias, La Rioja, Ceuta y Melilla. Dicho número aumentó en Aragón (8 autónomos), País Vasco (en 5 autónomos), Baleares (en 3 autónomos), Cantabria y Galicia (en 2 autónomos, en cada una). Sufrieron una disminución, Castilla La Mancha (en 398 autónomos, la mayor pérdida de España), Cataluña y Comunidad Valenciana (perdieron 98 autónomos, cada una), Navarra (47 autónomos), Comunidad de Madrid (44), Extremadura (23), Andalucía (21), Castilla y León (12), Murcia y Canarias (en 4 autónomos, en ambas).

La distribución total de trabajadores en sociedades cooperativas de sección de actividad B y C en España por Comunidades Autónomas a 30 de junio de 2020 se puede observar en la Figura 32.

Tabla 19. Número total de trabajadores y régimen de autónomos en Sociedades Cooperativas según Sección de Actividad "A", "B" y "C" en España por Comunidades Autónomas a 30 de junio de 2020

	SECCIÓN DE ACTIVIDAD (CNAE 2009)			
	A		B, C	
	Nº TRABAJADORES TOTAL	AUTÓNOMOS	Nº TRABAJADORES TOTAL	AUTÓNOMOS
ANDALUCÍA	8.462	152	7.101	1.257
ARAGÓN	902	39	1.584	602
ASTURIAS	205	37	200	30
BALEARES	135	2	65	10

CANARIAS	244	2	569	9
CANTABRIA	16	8	201	30
CASTILLA LA MANCHA	2.638	101	2.581	384
CATILLA Y LEÓN	2.762	161	2.372	258
CATALUÑA	1.298	182	4.257	1.427
COMUNIDAD VALENCIANA	2.455	95	2.496	903
EXTREMADURA	1.909	19	1.081	72
GALICIA	1.141	45	2.592	143
COMUNIDAD DE MADRID	35	5	662	245
MURCIA	7.409	73	989	320
NAVARRA	305	71	2.570	653
PAÍS VASCO	282	71	19.643	15.087
LA RIOJA	15	2	424	114
CEUTA	0	0	16	0
MELILLA	0	0	0	0
TOTAL ESPAÑA	30.213	1.065	49.403	21.574

SECCIÓN DE ACTIVIDAD

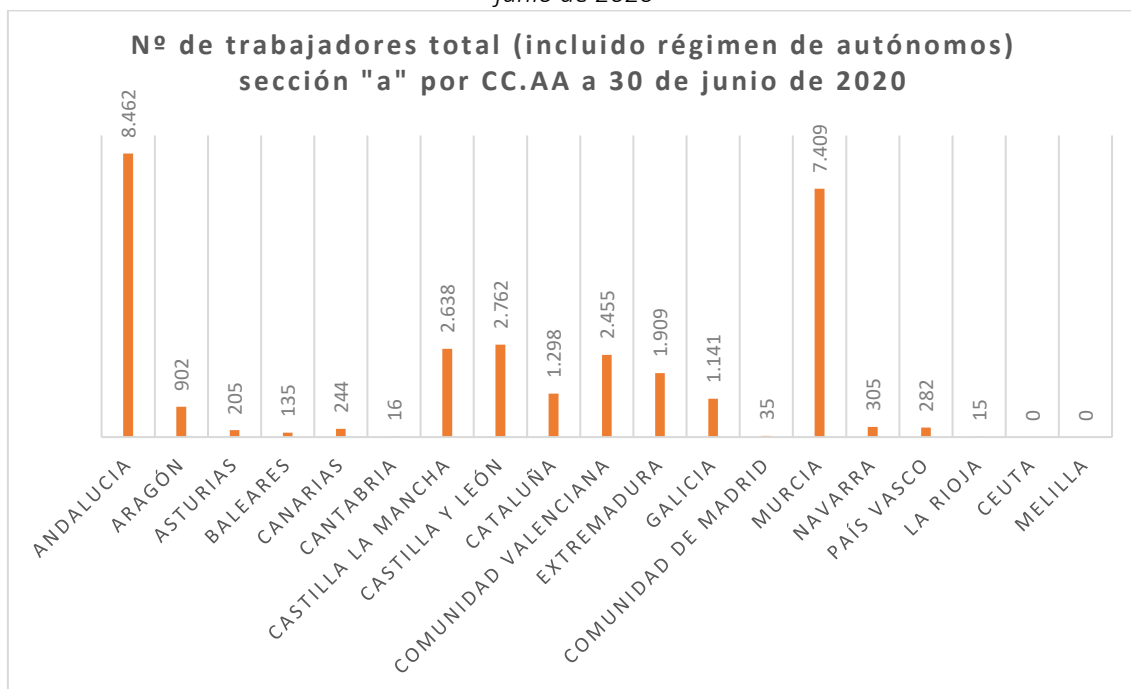
A – Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca

B, C – Industrias Extractivas y Manufactureras.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>)

Nota: El Ministerio de Trabajo y Economía Social solo tiene publicados en su página web datos de las sociedades cooperativas desagregados por clase para el período 2016-2018. Los datos según secciones de actividad están referidos al año 2019 completo y al año 2020 hasta el segundo trimestre (30 junio 2020).

Figura 31. Distribución del empleo (incluido el régimen de autónomos) en Sociedades Cooperativas según Sección de Actividad "A" en España por Comunidades Autónomas a 30 de junio de 2020



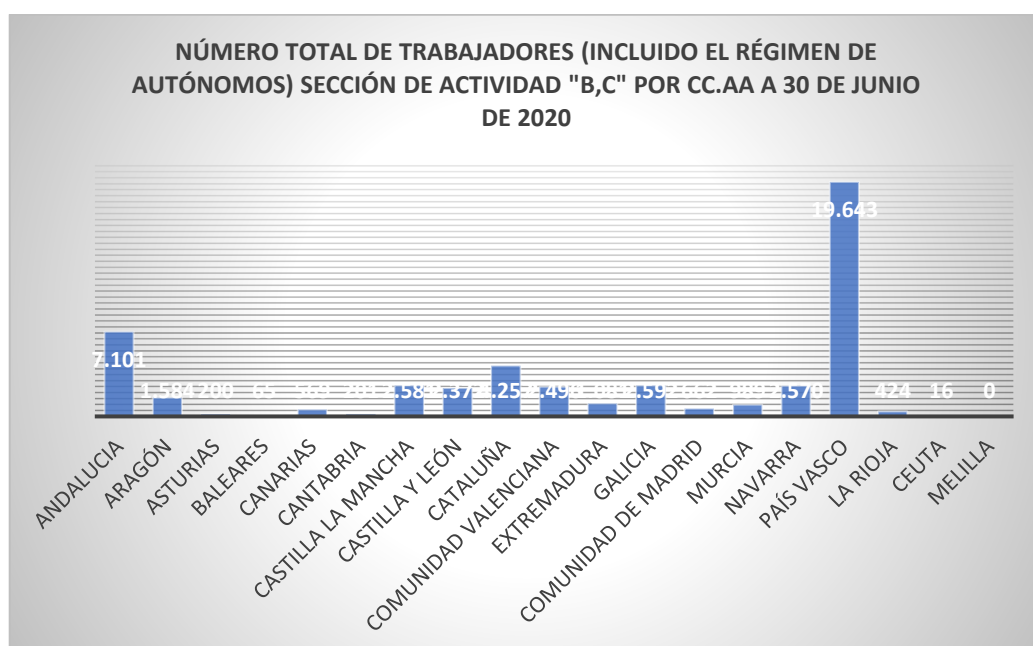
SECCIÓN DE ACTIVIDAD

A – Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>)

Nota: El Ministerio de Trabajo y Economía Social solo tiene publicados en su página web datos de las sociedades cooperativas desagregados por clase para el período 2016-2018. Los datos según secciones de actividad están referidos al año 2019 completo y al año 2020 hasta el segundo trimestre (30 junio 2020).

Figura 32. Distribución del empleo (incluido el régimen de autónomos) en Sociedades Cooperativas según Sección de Actividad "B, C" en España por Comunidades Autónomas a 30 de junio de 2020



SECCIÓN DE ACTIVIDAD

B, C – Industrias Extractivas y Manufactureras.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>)

Nota: El Ministerio de Trabajo y Economía Social solo tiene publicados en su página web datos de las sociedades cooperativas desagregados por clase para el período 2016-2018. Los datos según secciones de actividad están referidos al año 2019 completo y al año 2020 hasta el segundo trimestre (30 junio 2020).

3.7. Afiliados en alta laboral (régimen general y régimen de autónomos) en España por Comunidades Autónomas y Sección de Actividad según CNAE-2009

Seguidamente se va a analizar el número total de afiliados en alta laboral (régimen general y régimen de autónomos) en todo tipo de sociedades en España, por Comunidades Autónomas y por secciones de actividad según CNAE-2009, en concreto, las secciones A (Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca), B (Industrias Extractivas) y C (Industrias manufactureras) a 31 de diciembre de 2019 y a 30 de junio de 2020. Se seleccionan dichas secciones en las fechas mencionadas para llevar a cabo un análisis similar al que se ha realizado con la evolución del empleo en los apartados anteriores. Además, como en las Estadísticas de la Tesorería de la Seguridad Social existen publicados datos más actualizados sobre afiliados, también se va a describir cuál es la situación de los mismos a 31 de diciembre de 2022. No se dispone de datos desagregados por tipo de sociedades y, mucho menos, por clase de cooperativas.

3.7.1. Afiliados en alta laboral (régimen general y régimen de autónomos) en España por Comunidades Autónomas y Sección de Actividad según CNAE-2009, a 31 de diciembre de 2019

Si se observan los datos de la Tabla 20, se pueden calcular los respectivos porcentajes sobre el total nacional. Así, de los 18.026.298 de afiliados en alta laboral, correspondientes al total de secciones de actividad, en España a 31 de diciembre de 2019, existe un total de 333.579 afiliados en sociedades y entidades dedicadas al sector primario (lo que representa un 1,85% de total de secciones en España), 20.547 afiliados en sección de actividad B (lo que supone un 0,114% del total Nacional y del total de secciones de actividad) y 2.050.282 afiliados en sección de actividad C (un 11,37% del total de secciones de España).

Continuando con la Tabla 20, de los 333.579 afiliados en alta laboral en entidades dedicadas a sección de actividad A en total en España, a 31 de diciembre de 2019, el 19,66% estarían empleados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el 14,11% en Castilla y León, en Cataluña (9,64%), en Castilla La Mancha (9,36%), Aragón (7,56%), Comunidad Valenciana (6,06%), Extremadura, que ocuparía el séptimo lugar con un 5,21%, Murcia (3,83%), Asturias (un 3% aproximadamente), Navarra, Canarias y País Vasco (las tres, alrededor de un 2%), la Comunidad de Madrid, Cantabria y La Rioja, con un 1,5% aproximadamente, Galicia e Islas Baleares (ambas, con un 1,05%), y Ceuta y Melilla que apenas tienen presencia de este tipo de afiliados (0,018% y 0,0003%, respectivamente).

En referencia a los afiliados en alta laboral en entidades dedicadas a la sección de actividad B (industrias extractivas), de los 20.547 en total en España, a 31 de diciembre de 2019,

el 23,21 % pertenecen a Andalucía, seguida de Cataluña (12,6% del total nacional), Castilla y León y Galicia (con un 9%, aproximadamente), la Comunidad Valenciana (7,9%), Comunidad de Madrid (7,3%), Castilla La Mancha (5,1%), Principado de Asturias (4,5%), Extremadura, en noveno lugar respecto al total nacional, con un 4,14%, Aragón (3,9%), Murcia (3,4%), País Vasco (2,74%), Islas Baleares (1,9%), Navarra y Cantabria (un 1,5% aproximadamente), Canarias (1%), La Rioja (0,7%), Ceuta y Melilla que presentan unos porcentajes muy poco significativos (0,024% y 0,005%, respectivamente).

Respecto a los afiliados en alta laboral en sociedades pertenecientes a la sección de actividad C (industrias manufactureras), en la tabla, de los 2.050.282 existentes en total en España, a 31 de diciembre de 2019, el 21,9% estarían trabajando en Cataluña, le seguirían la Comunidad Valenciana (12,7%), Andalucía (10%), la Comunidad de Madrid (9%), País Vasco (8,4%), Castilla y León y Galicia (ambas, con un 6,4%), Castilla La Mancha (4,9%), Aragón (4,6%), Murcia y Navarra (superior al 3%), Asturias (2%, aproximadamente), Canarias y Cantabria (próximos a 1,5%), Extremadura con un 1,26%, ocupando el décimo quinto lugar en España, La Rioja y las Islas Baleares (próximos a 1%, en concreto, 1,22% y 1,08%, respectivamente), Ceuta y Melilla con escasa representación (0,019% y 0,024%).

Tabla 20. Número total de afiliados (régimen general y régimen de autónomos) en todo tipo de sociedades según Sección de Actividad "A", "B" y "C" en España por Comunidades Autónomas a 31 de diciembre de 2019

Total Regímenes (RG + RETA)				
	TODAS LAS SECCIONES	A. AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	B. INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	C. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
TOTAL NACIONAL	18.026.298	333.579	20.547	2.050.282
ANDALUCÍA	2.636.042	65.578	4.770	214.838
ARAGÓN	552.698	25.221	803	94.545
PRINC. DE ASTURIAS	354.045	9.665	930	43.284
ISLAS BALEARES	417.099	3.503	388	22.265
CANARIAS	794.341	6.375	212	29.961
CANTABRIA	209.182	5.033	311	28.468
CASTILLA Y LEÓN	884.443	47.081	1.888	130.704
CASTILLA LA MANCHA	661.099	31.211	1.049	100.140
CATALUÑA	3.344.357	32.170	2.589	449.064
COMUNIDAD VALENCIANA	1.835.949	20.223	1.620	260.895
EXTREMADURA	327.691	17.389	850	25.939
GALICIA	956.082	34.947	1.910	131.475
C. DE MADRID	3.170.648	5.002	1.498	183.385

R. MURCIA	502.636	12.763	697	70.183
C. F. DE NAVARRA	273.839	6.420	316	66.089
PAÍS VASCO	940.046	6.068	564	173.101
LA RIOJA	122.315	4.870	146	25.050
CEUTA	20.985	59	5	398
MELILLA	22.801	1	1	498

Fuente: Estadísticas de la Tesorería General de la Seguridad Social ([https://w6.seg-social.es/PXWeb/pxweb/es/Afiliados en alta laboral](https://w6.seg-social.es/PXWeb/pxweb/es/Afiliados%20en%20alta%20laboral))

Tabla 20 (continuación). Número total de afiliados (régimen general y régimen de autónomos) en todo tipo de sociedades según Sección de Actividad "A", "B" y "C" en España por Comunidades Autónomas a 31 de diciembre de 2019

RÉGIMEN GENERAL				
	TODAS LAS SECCIONES	A. AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	B. INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	C. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
TOTAL NACIONAL	14.758.870	67.703	19.018	1.834.917
ANDALUCÍA	2.096.726	9.345	4.523	183.873
ARAGÓN	450.992	6.620	722	87.530
PRINC. DE ASTURIAS	280.863	862	898	39.634
ISLAS BALEARES	326.815	1.020	340	16.701
CANARIAS	665.231	1.978	171	24.910
CANTABRIA	167.909	551	288	26.221
CASTILLA Y LEÓN	691.761	7.802	1.749	118.869
CASTILLA LA MANCHA	512.015	6.564	934	87.696
CATALUÑA	2.794.546	9.372	2.378	410.416
COMUNIDAD VALENCIANA	1.483.941	6.636	1.476	235.155
EXTREMADURA	247.277	1.471	775	20.887
GALICIA	746.969	6.463	1.744	118.557
C. DE MADRID	2.763.227	2.477	1.413	166.697
R. MURCIA	402.380	3.650	641	62.848
C. F. DE NAVARRA	226.766	1.295	298	62.505
PAÍS VASCO	769.153	957	530	148.840
LA RIOJA	96.617	582	133	22.893
CEUTA	17.579	58	5	328
MELILLA	18.103	0	0	357

Fuente: Estadísticas de la Tesorería General de la Seguridad Social ([https://w6.seg-social.es/PXWeb/pxweb/es/Afiliados en alta laboral](https://w6.seg-social.es/PXWeb/pxweb/es/Afiliados%20en%20alta%20laboral))

Tabla 20 (continuación). Número total de afiliados (régimen general y régimen de autónomos) en todo tipo de sociedades según Sección de Actividad "A", "B" y "C" en España por Comunidades Autónomas a 31 de diciembre de 2019

REG. ESP. AUTÓNOMOS				
	TODAS LAS SECCIONES	A. AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	B. INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	C. INDUSTRIAS MANUFACTURERA
TOTAL NACIONAL	3.267.428	265.876	1.529	215.365
ANDALUCÍA	539.316	56.233	247	30.965
ARAGÓN	101.706	18.601	81	7.015
PR. DE ASTURIAS	73.182	8.803	32	3.650
ISLAS BALEARES	90.284	2.483	48	5.564
CANARIAS	129.110	4.397	41	5.051
CANTABRIA	41.273	4.482	23	2.247
CASTILLA Y LEÓN	192.682	39.279	139	11.835
CASTILLA LA MANCHA	149.084	24.647	115	12.444
CATALUÑA	549.811	22.798	211	38.648
COMUNIDAD VALENCIANA	352.008	13.587	144	25.740
EXTREMADURA	80.414	15.918	75	5.052
GALICIA	209.113	28.484	166	12.918
C. DE MADRID	407.421	2.525	85	16.688
R. MURCIA	100.256	9.113	56	7.335
C.F. DE NAVARRA	47.073	5.125	18	3.584
PAÍS VASCO	170.893	5.111	34	24.261
LA RIOJA	25.698	4.288	13	2.157
CEUTA	3.406	1	0	70
MELILLA	4.698	1	1	141

Fuente: Estadísticas de la Tesorería General de la Seguridad Social ([https://w6.seg-social.es/PXWeb/pxweb/es/Afiliados en alta laboral](https://w6.seg-social.es/PXWeb/pxweb/es/Afiliados%20en%20alta%20laboral))

3.7.2. Afiliados en alta laboral (régimen general y régimen de autónomos) en España por Comunidades Autónomas y Sección de Actividad según CNAE-2009, a 30 de junio de 2020

A continuación, se va a analizar el número total de afiliados en alta laboral (régimen general y régimen de autónomos) en todo tipo de sociedades en España, por Comunidades Autónomas y por secciones de actividad según CNAE-2009, en concreto, las secciones A (Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca), B (Industrias Extractivas) y C (Industrias manufactureras) a 30 de junio de 2020.

Observando los datos de la Tabla 21, se pueden calcular los respectivos porcentajes sobre el total nacional. Así, de los 17.334.911 de afiliados en alta laboral, correspondientes al total de secciones de actividad, en España a 30 de junio de 2020, existe un total de 344.576 afiliados en sociedades y entidades dedicadas al sector primario (lo que representa un 2% de total de secciones en España), 20.375 afiliados en sección de actividad B (lo que supone un 0,12% del total Nacional y del total de secciones de actividad) y 2.011.164 afiliados en sección de actividad C (un 11,6% del total de secciones de España).

Continuando con la Tabla 21, de los 344.576 afiliados en alta laboral en entidades dedicadas a sección de actividad A en total en España, a 30 de junio de 2020, el 19,6% estarían empleados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el 14,46% en Castilla y León, el 10,2% en Galicia, en Castilla La Mancha (9,57%), en Cataluña (9,43%), Aragón (7,76%), Comunidad Valenciana (5,9%), Extremadura, que ocuparía el octavo lugar (bajaría un puesto con respecto a los datos a 31 de diciembre de 2019) con un 5,25%, Murcia (3,82%), Asturias (un 2,8% aproximadamente), Navarra y Canarias (ambas, un 2% aproximadamente), País Vasco (1,78%), la Comunidad de Madrid, Cantabria y La Rioja, con un 1,5% aproximadamente, Islas Baleares (ambas, con un 1,05%), y Ceuta y Melilla que apenas tienen presencia de este tipo de afiliados (0,016% y 0,0003%, respectivamente). Si se comparan estos porcentajes con los correspondientes a los de finales de 2019, se puede concluir que prácticamente se mantienen igual la totalidad de ellos.

En relación a los afiliados en alta laboral en entidades dedicadas a la sección de actividad B (industrias extractivas), de los 20.375 en total en España, a 30 de junio de 2020, el 23,48 % pertenecen a Andalucía, seguida de Cataluña (13% del total nacional), Castilla y León y Galicia (con un 9,4%, aproximadamente), Comunidad de Madrid (7,48%), la Comunidad Valenciana (7,23%), Castilla La Mancha (5,31%), Principado de Asturias (4,6%), Extremadura, en noveno lugar respecto al total nacional (manteniendo el mismo puesto que a finales de diciembre de 2019, con un 3,94%), Aragón (3,8%), Murcia (3,26%), País Vasco (2,71%), Islas Baleares (1,94%), Cantabria (un 1,5%) y Navarra (un 1,34%), Canarias (un 1%, aproximadamente), La Rioja (0,7%), Ceuta y Melilla que presentan unos porcentajes muy poco significativos (0,024% y 0,005%, respectivamente). Comparando estos porcentajes con los relativos a finales de diciembre de 2019, no se producen cambios significativos, son los mismos en prácticamente la totalidad de las Comunidades Autónomas.

Respecto a los afiliados en alta laboral en sociedades pertenecientes a la sección de actividad C (industrias manufactureras), en la Tabla 21, de los 2.011.164 existentes en total en España, a 30 de junio de 2020, el 22% estarían trabajando en Cataluña, le seguirían la Comunidad Valenciana (12,6%), Andalucía (10,3%), la Comunidad de Madrid (8,9%), País Vasco (8,4%), Galicia (6,58%), Castilla y León (6,39%), Castilla La Mancha (5%), Aragón (4,7%), Murcia y Navarra (superior al 3%), Asturias (2%, aproximadamente), Canarias y Cantabria (próximos a 1,5%), Extremadura con un 1,26%, ocupando el décimo quinto lugar en España (el mismo puesto a nivel nacional que a finales de diciembre de 2019), La Rioja y las Islas Baleares (próximos a 1%, en concreto, 1,21% y 1,11%, respectivamente), Ceuta y Melilla con escasa representación (0,02% y 0,023%). Se observa que todos estos porcentajes se mantienen sin cambios significativos respecto a los datos a 31 de diciembre de 2019.

Tabla 21. Número total de afiliados (régimen general y régimen de autónomos) en todo tipo de sociedades según Sección de Actividad "A", "B" y "C" en España por Comunidades Autónomas a 30 de junio de 2020

Total Regímenes (RG + RETA)				
	TODAS LAS SECCIONES	A. AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	B. INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	C. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
TOTAL NACIONAL	17.334.911	344.576	20.375	2.011.164
ANDALUCÍA	2.507.672	67.554	4.785	207.249

ARAGÓN	534.908	26.736	774	94.312
PR. DE ASTURIAS	340.630	9.634	944	41.875
ISLAS BALEARES	480.839	3.615	396	22.266
CANARIAS	726.182	6.949	197	28.278
CANTABRIA	203.897	4.958	304	27.927
CASTILLA Y LEÓN	858.480	49.826	1.916	128.433
CASTILLA LA MANCHA	646.663	32.984	1.082	100.091
CATALUÑA	3.219.070	32.483	2.634	441.903
COMUNIDAD VALENCIANA	1.749.752	20.330	1.474	253.631
EXTREMADURA	319.839	18.094	804	25.300
GALICIA	934.890	35.135	1.905	132.356
C. DE MADRID	3.002.748	5.355	1.524	178.582
R. MURCIA	488.723	13.155	665	68.875
C. F. DE NAVARRA	265.425	6.536	274	65.950
PAÍS VASCO	895.232	6.125	553	168.829
LA RIOJA	118.365	5.051	138	24.433
CEUTA	19.727	55	5	381
MELILLA	21.869	1	1	473

Fuente: Estadísticas de la Tesorería General de la Seguridad Social ([https://w6.seg-social.es/PXWeb/pxweb/es/Afiliados en alta laboral](https://w6.seg-social.es/PXWeb/pxweb/es/Afiliados%20en%20alta%20laboral))

Tabla 21 (continuación). Número total de afiliados (régimen general y régimen de autónomos) en todo tipo de sociedades según Sección de Actividad "A", "B" y "C" en España por Comunidades Autónomas a 30 de junio de 2020

RÉGIMEN GENERAL				
	TODAS LAS SECCIONES	A. AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	B. INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	C. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
TOTAL NACIONAL	14.088.354	77.553	18.787	1.800.176
ANDALUCÍA	1.967.575	10.709	4.532	176.574
ARAGÓN	434.537	8.103	683	87.506
PR. DE ASTURIAS	268.251	996	910	38.318
ISLAS BALEARES	388.468	1.152	351	16.736
CANARIAS	599.016	2.553	155	23.303
CANTABRIA	162.848	530	282	25.728
CASTILLA Y LEÓN	667.302	10.281	1.775	116.828
CASTILLA LA MANCHA	498.644	8.073	961	88.307
CATALUÑA	2.674.598	9.831	2.415	404.189
COMUNIDAD VALENCIANA	1.398.672	6.544	1.323	228.534
EXTREMADURA	239.366	1.715	731	20.361
GALICIA	727.408	6.982	1.740	119.621
C. DE MADRID	2.601.639	2.826	1.413	162.253
R. MURCIA	388.404	4.005	610	61.637
C. F. DE NAVARRA	218.567	1.407	256	62.483

PAÍS VASCO	726.436	1.017	520	144.799
LA RIOJA	93.053	775	125	22.348
CEUTA	16.401	54	5	314
MELILLA	17.169	0	0	337

Fuente: Estadísticas de la Tesorería General de la Seguridad Social ([https://w6.seg-social.es/PXWeb/pxweb/es/Afiliados en alta laboral](https://w6.seg-social.es/PXWeb/pxweb/es/Afiliados%20en%20alta%20laboral))

Tabla 21 (continuación). Número total de afiliados (régimen general y régimen de autónomos) en todo tipo de sociedades según Sección de Actividad "A", "B" y "C" en España por Comunidades Autónomas a 30 de junio de 2020

REG. ESP. AUTÓNOMOS				
	TODAS LAS SECCIONES	A. AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	B. INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	C. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
TOTAL NACIONAL	3.246.557	267.023	1.588	210.988
ANDALUCÍA	540.097	56.845	253	30.675
ARAGÓN	100.371	18.633	91	6.806
PR. DE ASTURIAS	72.379	8.638	34	3.557
ISLAS BALEARES	92.371	2.463	45	5.550
CANARIAS	127.166	4.396	42	4.975
CANTABRIA	41.049	4.428	22	2.199
CASTILLA Y LEÓN	191.178	39.545	141	11.605
CASTILLA LA MANCHA	148.019	24.911	121	11.784
CATALUÑA	544.472	22.652	219	37.714
COMUNIDAD VALENCIANA	351.080	13.786	151	25.097
EXTREMADURA	80.473	16.379	73	4.939
GALICIA	207.482	28.153	165	12.735
C. DE MADRID	401.109	2.529	111	16.329
R. MURCIA	100.319	9.150	55	7.238
C. F. DE NAVARRA	46.858	5.129	18	3.467
PAÍS VASCO	168.796	5.108	33	24.030
LA RIOJA	25.312	4.276	13	2.085
CEUTA	3.326	1	0	67
MELILLA	4.700	1	1	136

Fuente: Estadísticas de la Tesorería General de la Seguridad Social ([https://w6.seg-social.es/PXWeb/pxweb/es/Afiliados en alta laboral](https://w6.seg-social.es/PXWeb/pxweb/es/Afiliados%20en%20alta%20laboral))

3.7.3. Afiliados en alta laboral (régimen general y régimen de autónomos) en España por Comunidades Autónomas y Sección de Actividad según CNAE-2009, a 31 de diciembre de 2022

Ahora se va a proceder a analizar el número total de afiliados en alta laboral (régimen general y régimen de autónomos) en todo tipo de sociedades en España, por Comunidades Autónomas y por secciones de actividad según CNAE-2009, en concreto, las secciones A (Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca), B (Industrias Extractivas) y C (Industrias

manufactureras) a 31 de diciembre de 2022, que son los últimos datos publicados, a día de hoy, en las Estadísticas de la Tesorería de la Seguridad Social.

Observando los datos de la Tabla 22, se pueden calcular los respectivos porcentajes sobre el total nacional. Así, de los 19.015.844 afiliados en alta laboral, correspondientes al total de secciones de actividad, en España a 31 de diciembre de 2022, existe un total de 335.691 afiliados en sociedades y entidades dedicadas al sector primario (lo que representa un 1,76% de total de secciones en España), 20.951 afiliados en sección de actividad B (lo que supone un 0,11% del total Nacional y del total de secciones de actividad) y 2.092.534 afiliados en sección de actividad C (un 11% del total de secciones de España).

Continuando con la Tabla 22, de los 335.691 afiliados en alta laboral en entidades dedicadas a sección de actividad A en total en España, a 31 de diciembre de 2022, el 21% estarían empleados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el 14% en Castilla y León, en Castilla La Mancha (9,62%), el 9,6% en Galicia, en Cataluña (9,35%), Aragón (7,71%), Comunidad Valenciana (5,72%), Extremadura, que ocuparía el octavo lugar (mantiene el mismo puesto con respecto a los datos a 30 de junio de 2020) con un 5,24%, Murcia (4%), Asturias (un 2,65% aproximadamente), Canarias(2,15%), Navarra (un 2%,aproximadamente), País Vasco (1,77%), la Comunidad de Madrid y La Rioja (ambas, con un 1,5%), Cantabria (1,36%), Islas Baleares (1,06%), y Ceuta y Melilla que apenas tienen presencia de este tipo de afiliados (0,018% y 0,0003%, respectivamente). Si se comparan estos porcentajes con los correspondientes a los de 30 de diciembre de 2019 y con los del segundo trimestre de 2020, se puede decir que apenas se han producido variaciones en la mayoría de los casos.

En relación a los afiliados en alta laboral en entidades dedicadas a la sección de actividad B (industrias extractivas), de los 20.951 en total en España, a 31 de diciembre de 2022, el 24,12% pertenecen a Andalucía, seguida de Cataluña (12,37% del total nacional), Galicia (9,5%), Castilla y León (con un 9,2%, aproximadamente), Comunidad de Madrid (7,64%), la Comunidad Valenciana (7,2%), Castilla La Mancha (5,4%), Principado de Asturias y Aragón (ambas, con un 4,2%, aproximadamente), Extremadura, en décimo lugar respecto al total nacional (disminuyendo un puesto respecto a finales del segundo trimestre de 2020, aunque aumenta ligeramente su porcentaje respecto al total nacional, con un 4,07%), Murcia (3,14%), País Vasco (2,54%), Islas Baleares (1,93%), Cantabria (un 1,42%), Navarra y Canarias (ambas, con un 1,25%), La Rioja (0,56%), Ceuta presenta un porcentaje muy poco significativo (0,043%), Melilla no tiene presencia de afiliados en este tipo de actividad. Comparando estos porcentajes con los relativos a finales del segundo trimestre de 2020, no se producen cambios significativos, son los mismos en, prácticamente, la totalidad de las Comunidades Autónomas.

Respecto a los afiliados en alta laboral en sociedades pertenecientes a la sección de actividad C (industrias manufactureras), en la Tabla 22, de los 2.092.534 existentes en total en España, a 31 de diciembre de 2022, el 21,7% estarían trabajando en Cataluña, le seguirían la Comunidad Valenciana (13,03%), Andalucía (10,54%), la Comunidad de Madrid (9,05%), País Vasco (8,15%), Castilla y León (6,33%), Galicia (6,28%), Castilla La Mancha (5,1%), Aragón (4,6%), Murcia (3,6%), Navarra (3,24%), Asturias (2%), Canarias y Cantabria (ambas, con un 1,4%), Extremadura con un 1,32%, ocupando el décimo quinto lugar en España (el mismo puesto a nivel nacional que a finales de diciembre de 2019 y que a finales del segundo trimestre de 2020), La Rioja y las Islas Baleares (próximos a 1,1%, en concreto, 1,19% y 1,07%, respectivamente), Ceuta y Melilla con escasa representación (0,017% y 0,023%). Se observa que todos estos porcentajes

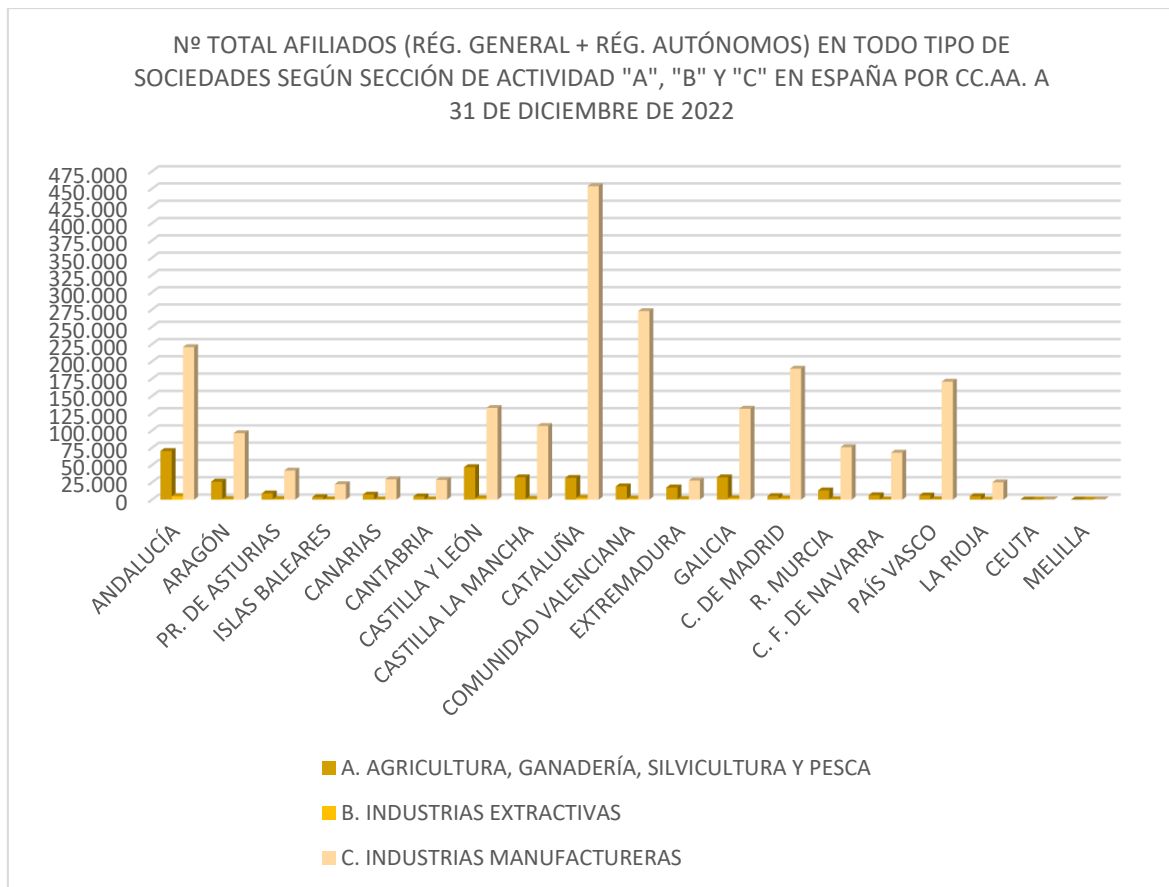
se mantienen sin cambios significativos respecto a los datos a 31 de diciembre de 2019 y a 30 de junio de 2020 (Figura 33).

Tabla 22. Número total de afiliados (régimen general y régimen de autónomos) en todo tipo de sociedades según Sección de Actividad "A", "B" y "C" en España por Comunidades Autónomas a 31 de diciembre de 2022

Total Regímenes (RG + RETA)				
	TODAS LAS SECCIONES	A. AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	B. INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	C. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
TOTAL NACIONAL	19.015.844	335.691	20.951	2.092.534
ANDALUCÍA	2.828.558	70.293	5.053	220.580
ARAGÓN	565.959	25.887	880	96.025
PR. DE ASTURIAS	359.751	8.906	887	42.030
ISLAS BALEARES	441.031	3.549	405	22.384
CANARIAS	842.261	7.207	258	29.301
CANTABRIA	215.895	4.582	298	28.462
CASTILLA Y LEÓN	903.875	46.994	1.921	132.563
CASTILLA LA MANCHA	706.458	32.298	1.130	106.514
CATALUÑA	3.505.891	31.374	2.592	453.449
COMUNIDAD VALENCIANA	1.963.649	19.218	1.508	272.651
EXTREMADURA	347.924	17.588	853	27.581
GALICIA	983.792	32.156	1.985	131.459
C. DE MADRID	3.399.679	5.079	1.601	189.444
R. MURCIA	540.102	13.279	658	75.790
C. F. DE NAVARRA	284.469	6.392	262	67.898
PAÍS VASCO	954.495	5.956	533	170.656
LA RIOJA	126.537	4.872	118	24.909
CEUTA	21.984	60	9	364
MELILLA	23.534	1	0	474

Fuente: Estadísticas de la Tesorería General de la Seguridad Social ([https://w6.seg-social.es/PXWeb/pxweb/es/Afiliados en alta laboral](https://w6.seg-social.es/PXWeb/pxweb/es/Afiliados%20en%20alta%20laboral))

Figura 33. Número total de afiliados (Régimen General y Régimen de Autónomos) en todo tipo de sociedades según Sección de Actividad "A", "B" y "C" en España por Comunidades Autónomas a 31 de diciembre de 2022



Fuente: Estadísticas de la Tesorería General de la Seguridad Social ([https://w6.seg-social.es/PXWeb/pxweb/es/Afiliados en alta laboral](https://w6.seg-social.es/PXWeb/pxweb/es/Afiliados%20en%20alta%20laboral))

3.8. Porcentaje del empleo en Sociedades Cooperativas (por Sección de Actividad) sobre total afiliados a la Seguridad Social (régimen general más régimen especial de autónomos) por Comunidades Autónomas a 31 de diciembre de 2019 y a 30 de junio de 2020

Una vez que se ha analizado la evolución del empleo (incluyendo los trabajadores autónomos) en las sociedades cooperativas por sección de actividad (A, B y C) en España por Comunidades Autónomas (solo se disponen de datos a 31 de diciembre de 2019 y a 30 de junio de 2020) y se ha comentado el total de afiliados a la Seguridad Social (régimen general más el régimen especial de autónomos) en nuestro país por Comunidades Autónomas. Se procede al análisis del porcentaje que representa el total de trabajadores (incluyendo los autónomos) de sociedades cooperativas dedicadas a las actividades el sector primario (sección de actividad A) y las industrias extractivas y manufactureras (sección de actividad B y C) sobre el total de afiliados a la Seguridad Social (régimen general más el régimen especial de autónomos) en todo tipo de entidades, según las mismas secciones de actividad relativos a las dos fechas mencionadas anteriormente (y en la que se disponen de ambos datos).

3.8.1. Porcentaje del empleo en Sociedades Cooperativas (por Sección de Actividad) sobre total afiliados a la Seguridad Social (régimen general más régimen especial de autónomos) por Comunidades Autónomas a 31 de diciembre de 2019

En la Tabla 23 se puede observar dicho porcentaje correspondiente a 31 de diciembre de 2019. Respecto al total de España, del total de afiliados en empresas o entidades dedicadas a agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, el 11% aproximadamente trabajan en sociedades cooperativas dedicadas a dicha actividad, a 31 de diciembre de 2019. Por encima de ese porcentaje, se encuentran las Comunidades Autónomas de Murcia con un 52,2%, Comunidad Valenciana (51,1%) y Andalucía (15,2%). El resto de Comunidades presentan un porcentaje menor al que presenta el total de España, en el siguiente orden: Navarra (7,79%), Castilla y León (6,15%), Canarias y Castilla la Mancha (ambas, con un 5,25% aproximadamente), Extremadura, con un 5,08%, ocupa el octavo puesto (ordenadas de mayor a menor porcentaje) de dicha clasificación, seguida del País Vasco, Cataluña y Galicia (presentan porcentajes superiores al 3%); Aragón (2,31%), Baleares y Asturias, con un 1,7% aproximadamente; Comunidad de Madrid (0,84%), Cantabria y la Rioja que se encuentran por debajo del 0,5%, y Ceuta y Melilla cuyo porcentaje es nulo.

En relación a las secciones de actividad (B y C), también se puede ver en la Tabla 23. Si se analiza el total de España, del total de afiliados en instituciones y empresas dedicadas a las industrias extractivas y manufactureras, el 2,68% están empleados en sociedades cooperativas dedicadas a las mencionadas secciones de actividad, a 31 de diciembre de 2019. Las Comunidades Autónomas que presentan porcentajes superiores son: País Vasco (12,06%), Extremadura, ocupa el segundo lugar, con un 4,56%, seguida de Andalucía (4,28%), Navarra (4,16%), Ceuta (3,97%), Castilla La Mancha (3,33%), Castilla y León (2%), Galicia, La Rioja y Canarias (las tres presentan porcentajes muy próximos al 2%), Aragón (1,68%), Murcia (1,53%), Comunidad Valenciana y Cataluña con un 1% aproximadamente, Cantabria (0,69%), Asturias, Comunidad de Madrid y Baleares (con porcentajes inferiores al 0,5%), y Melilla con un porcentaje nulo (Figura 34).

Tabla 23. Porcentaje del Empleo en Sociedades Cooperativas (por Sección de Actividad) sobre el total de Afiliados a la Seguridad Social (Régimen General más Régimen de Autónomos) en todo tipo de sociedades según Sección de Actividad A, B y C en España por Comunidades Autónomas a 31 de diciembre de 2019

	SECCIÓN DE ACTIVIDAD (CNAE 2009)					
	A			B, C		
	Nº. TOTAL TRABAJADORES (incluyendo autónomos) EN SOC. COOPERATIVAS	Nº. TOTAL AFILIADOS SEG. SOC. (Rég. Gral. + Rég. Autónomos)	% Empleo en Soc. Coop. sobre total Afiliados	Nº. TOTAL TRABAJADORES (incluyendo autónomos) EN SOC. COOPERATIVAS	Nº. TOTAL AFILIADOS SEG. SOC. (Rég. Gral. + Rég. Autónomos)	% Empleo en Soc. Coop. sobre total Afiliados
ANDALUCÍA	9.969	65.578	15,2%	9.402	219.608	4,28%
ARAGÓN	582	25.221	2,31%	1.606	95.348	1,68%
ASTURIAS	160	9.665	1,65%	198	44.214	0,45%
BALEARES	59	3.503	1,68%	73	22.653	0,32%
CANARIAS	335	6.375	5,25%	548	30.173	1,82%
CANTABRIA	18	5.033	0,36%	198	28.779	0,69%
CASTILLA LA MANCHA	2.465	47.081	5,23%	3.369	101.189	3,33%

CASTILLA Y LEÓN	1.919	31.211	6,15%	2.638	132.592	2%
CATALUÑA	1.156	32.170	3,6%	4.653	451.653	1,03%
COMUNIDAD VALENCIANA	10.336	20.223	51,1%	2.859	262.515	1,09%
EXTREMADURA	884	17.389	5,08%	1.223	26.789	4,56%
GALICIA	1.094	34.947	3,13%	2.612	133.385	1,96%
COMUNIDAD DE MADRID	42	5.002	0,84%	805	184.883	0,43%
MURCIA	6.668	12.763	52,24%	1.084	70.880	1,53%
NAVARRA	500	6.420	7,79%	2.766	66.405	4,16%
PAÍS VASCO	224	6.068	3,7%	20.944	173.665	12,06%
LA RIOJA	13	4.870	0,27%	474	25.196	1,88%
CEUTA	0	59	0%	16	403	3,97%
MELILLA	0	1	0%	0	499	0%
TOTAL ESPAÑA	36.424	333.579	10,92%	55.468	2.070.829	2,68%

SECCIÓN DE ACTIVIDAD

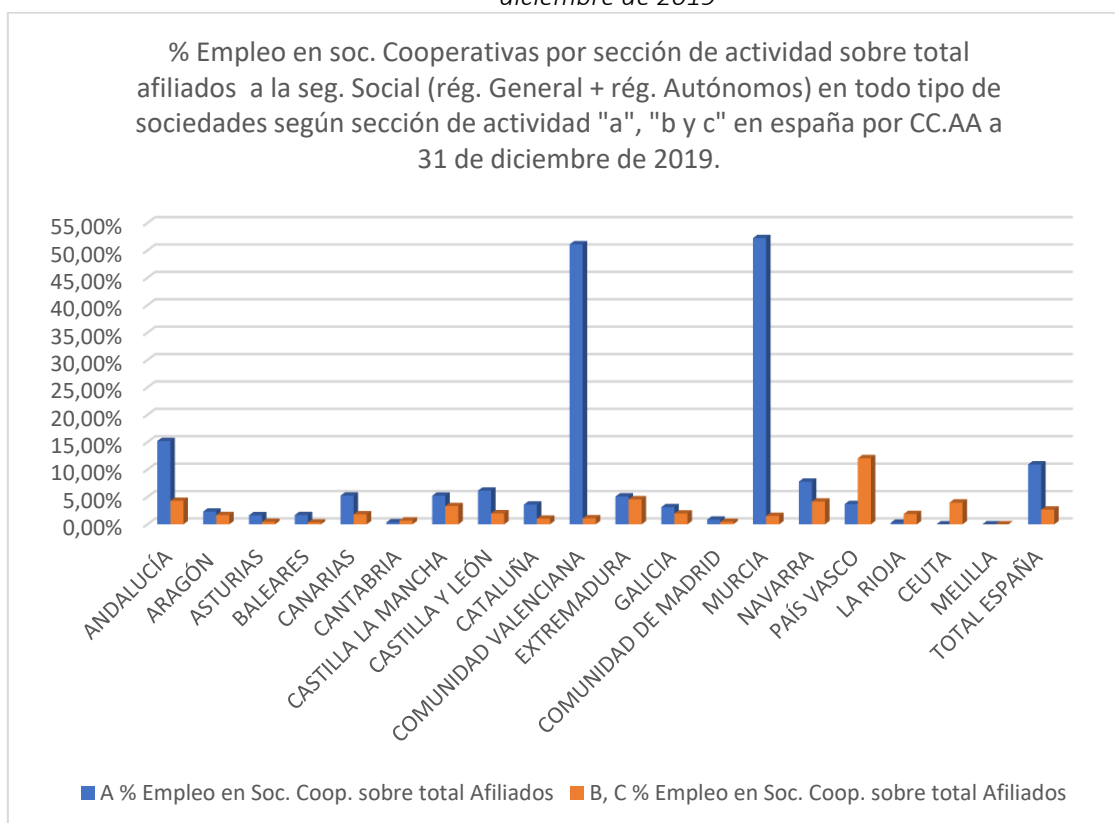
A – Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca

B, C – Industrias Extractivas y Manufactureras.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>) y de las Estadísticas de la Tesorería General de la Seguridad Social ([https://w6.seg-social.es/PXWeb/pxweb/es/Afiliados en alta laboral](https://w6.seg-social.es/PXWeb/pxweb/es/Afiliados%20en%20alta%20laboral))

Nota: El Ministerio de Trabajo y Economía Social solo tiene publicados en su página web datos de las sociedades cooperativas desagregados por clase para el período 2016-2018. Los datos según secciones de actividad están referidos al año 2019 completo y al año 2020 hasta el segundo trimestre (30 junio 2020).

Figura 34. Porcentaje del Empleo en Sociedades Cooperativas (por Sección de Actividad) sobre el total de Afiliados a la Seguridad Social (Régimen General más Régimen de Autónomos) en todo tipo de sociedades según Sección de Actividad "A", "B" y "C" en España por Comunidades Autónomas a 31 de diciembre de 2019



SECCIÓN DE ACTIVIDAD

A – Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca

B, C – Industrias Extractivas y Manufactureras.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>) y de las Estadísticas de la Tesorería General de la Seguridad Social ([https://w6.seg-social.es/PXWeb/pxweb/es/Afiliados en alta laboral](https://w6.seg-social.es/PXWeb/pxweb/es/Afiliados%20en%20alta%20laboral))

Nota: El Ministerio de Trabajo y Economía Social solo tiene publicados en su página web datos de las sociedades cooperativas desagregados por clase para el período 2016-2018. Los datos según secciones de actividad están referidos al año 2019 completo y al año 2020 hasta el segundo trimestre (30 junio 2020).

3.8.2. Porcentaje del empleo en Sociedades Cooperativas (por Sección de Actividad) sobre total afiliados a la Seguridad Social (régimen general más régimen especial de autónomos) por Comunidades Autónomas a 30 de junio de 2020

En la Tabla 24 se puede observar el porcentaje de empleo en sociedades cooperativas por sección de actividad A, B y C sobre el total de afiliados a la Seguridad Social (incluyendo el régimen general y el régimen especial de autónomos) en todo tipo de sociedades, instituciones, empresas dedicadas a esas mismas secciones de actividad en España por Comunidades Autónomas correspondiente a 30 de junio de 2020. Respecto al total de España, del total de afiliados en empresas o entidades dedicadas a agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, el 8,8% aproximadamente trabajan en sociedades cooperativas dedicadas a dicha actividad, a 30 de junio de 2020. Por encima de ese porcentaje, se encuentran las Comunidades Autónomas de Murcia con un 56,32%, Andalucía (12,53%), Comunidad Valenciana (12,07%) y Extremadura, ocupando la tercera posición (mejorando con respecto al porcentaje relativo a 31 de diciembre de 2019, que ocupaba el octavo puesto), con un 10,55%. El resto de Comunidades presentan un porcentaje menor al que presenta el total de España, en el siguiente orden: Castilla la Mancha (8%), Castilla y León (5,54%), Navarra y País Vasco (ambas, con un 4,6% aproximadamente), seguidas de Cataluña con un 4%, Baleares (3,73%), Canarias (3,51%), Aragón (3,37%), Galicia (3,25%), Asturias, con un 2,1%, aproximadamente, la Comunidad de Madrid (0,65%), Cantabria y la Rioja que se encuentran por debajo del 0,5% (alrededor de un 0,3%, concretamente), Ceuta y Melilla cuyo porcentaje es nulo.

En relación a las secciones de actividad (B y C), también se puede ver en la Tabla 24. Si se analiza el total de España, del total de afiliados en instituciones y empresas dedicadas a las industrias extractivas y manufactureras, el 2,43% están empleados en sociedades cooperativas dedicadas a las mencionadas secciones de actividad, a 30 de junio de 2020. Las Comunidades Autónomas que presentan porcentajes superiores son: País Vasco (11,6%), Extremadura y Ceuta, ocupando el segundo lugar, con un 4,14%, seguidas de Navarra (3,88%), Andalucía (3,35%), Castilla La Mancha (2,55%). El resto de Comunidades Autónomas presentan porcentajes menores al que refleja el total de España, en el siguiente orden: Canarias (2%), Galicia (1,93%), Castilla y León (1,82%), La Rioja (1,72%), Aragón (1,66%), Murcia (1,42%), Comunidad Valenciana y Cataluña, ambas, con un 1% aproximadamente; Cantabria (0,71%), Asturias (0,47%), Comunidad de Madrid y Baleares (con porcentajes inferiores al 0,5%, concretamente, 0,37% y 0,29%, respectivamente), y Melilla con un porcentaje nulo (Figura 35).

Tabla 24. Porcentaje del Empleo en Sociedades Cooperativas (por Sección de Actividad) sobre el total de Afiliados a la Seguridad Social (Régimen General más Régimen de Autónomos) en todo tipo de sociedades según Sección de Actividad "A", "B" y "C" en España por Comunidades Autónomas a 30 de junio de 2020

	SECCIÓN DE ACTIVIDAD (CNAE 2009)					
	A			B, C		
	Nº. TOTAL TRABAJADORES (incluyendo autónomos) EN SOC. COOPERATIVAS	Nº. TOTAL AFILIADOS SEG. SOC. (Rég. Gral. + Rég. Autónomos)	% Empleo en Soc. Coop. sobre total Afiliados	Nº. TOTAL TRABAJADORES (incluyendo autónomos) EN SOC. COOPERATIVAS	Nº. TOTAL AFILIADOS SEG. SOC. (Rég. Gral. + Rég. Autónomos)	% Empleo en Soc. Coop. sobre total Afiliados
ANDALUCÍA	8.462	67.554	12,53%	7.101	212.034	3,35%
ARAGÓN	902	26.736	3,37%	1.584	95.086	1,66%
ASTURIAS	205	9.634	2,13%	200	42.819	0,47%
BALEARES	135	3.615	3,73%	65	22.682	0,29%
CANARIAS	244	6.949	3,51%	569	28.475	2%
CANTABRIA	16	4.958	0,32%	201	28.231	0,71%
CASTILLA LA MANCHA	2.638	32.984	8%	2.581	101.173	2,55%
CASTILLA Y LEÓN	2.762	49.826	5,54%	2.372	130.349	1,82%
CATALUÑA	1.298	32.483	4%	4.257	444.537	0,96%
COMUNIDAD VALENCIANA	2.455	20.330	12,07%	2.496	255.015	0,98%
EXTREMADURA	1.909	18.094	10,55%	1.081	26.104	4,14%
GALICIA	1.141	35.135	3,25%	2.592	134.261	1,93%
COMUNIDAD DE MADRID	35	5.355	0,65%	662	180.106	0,37%
MURCIA	7.409	13.155	56,32%	989	69.540	1,42%
NAVARRA	305	6.536	4,67%	2.570	66.224	3,88%
PAÍS VASCO	282	6.125	4,6%	19.643	169.382	11,60%
LA RIOJA	15	5.051	0,30%	424	24.571	1,72%
CEUTA	0	55	0%	16	386	4,14%
MELILLA	0	1	0%	0	474	0%
TOTAL ESPAÑA	30.213	344.576	8,77%	49.403	2.031.539	2,43%

SECCIÓN DE ACTIVIDAD

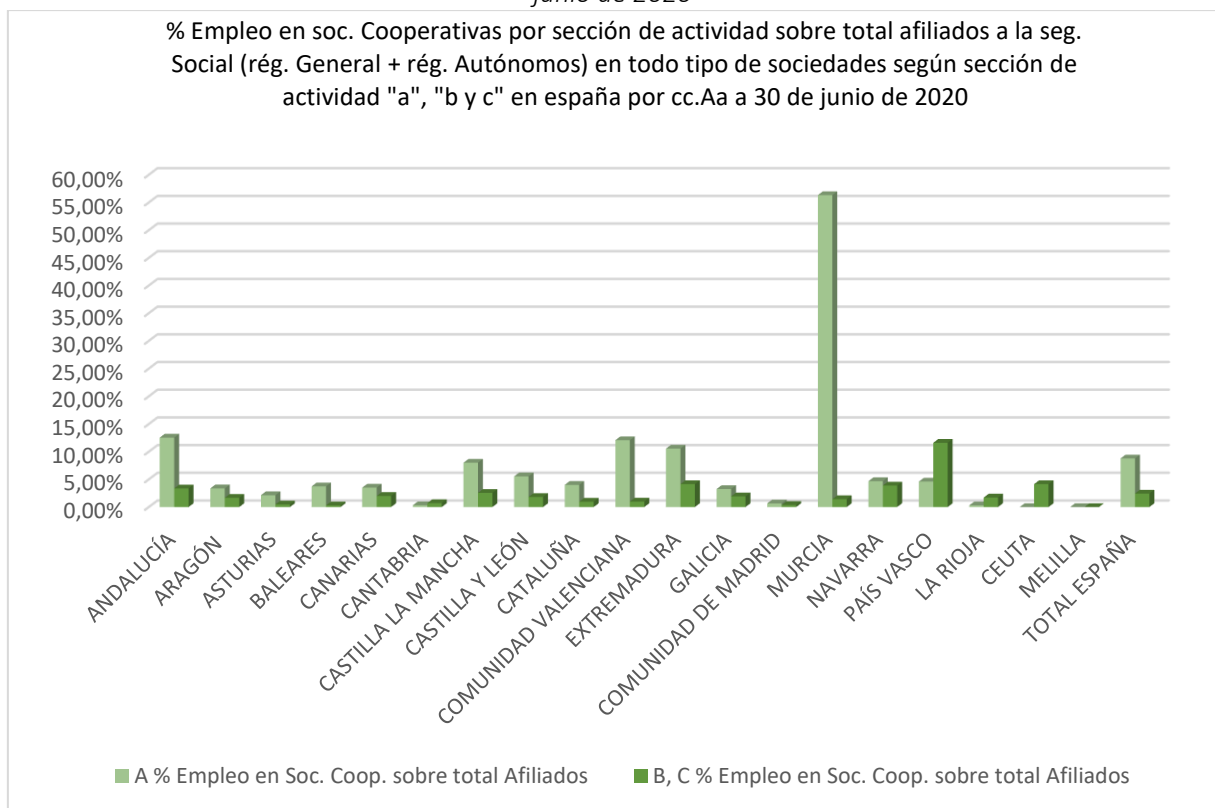
A – Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca

B, C – Industrias Extractivas y Manufactureras.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>) y de las Estadísticas de la Tesorería General de la Seguridad Social ([https://w6.seg-social.es/PXWeb/pxweb/es/Afiliados en alta laboral](https://w6.seg-social.es/PXWeb/pxweb/es/Afiliados%20en%20alta%20laboral))

Nota: El Ministerio de Trabajo y Economía Social solo tiene publicados en su página web datos de las sociedades cooperativas desagregados por clase para el período 2016-2018. Los datos según secciones de actividad están referidos al año 2019 completo y al año 2020 hasta el segundo trimestre (30 junio 2020).

Figura 35. Porcentaje del Empleo en Sociedades Cooperativas (por Sección de Actividad) sobre el total de Afiliados a la Seguridad Social (Régimen General más Régimen de Autónomos) en todo tipo de sociedades según Sección de Actividad "A", "B" y "C" en España por Comunidades Autónomas a 30 de junio de 2020



SECCIÓN DE ACTIVIDAD

A – Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca

B, C – Industrias Extractivas y Manufactureras.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>) y de las Estadísticas de la Tesorería General de la Seguridad Social ([https://w6.seg-social.es/PXWeb/pxweb/es/Afiliados en alta laboral](https://w6.seg-social.es/PXWeb/pxweb/es/Afiliados%20en%20alta%20laboral))

Nota: El Ministerio de Trabajo y Economía Social solo tiene publicados en su página web datos de las sociedades cooperativas desagregados por clase para el período 2016-2018. Los datos según secciones de actividad están referidos al año 2019 completo y al año 2020 hasta el segundo trimestre (30 junio 2020).

3.9. Apoyo a la creación de empleo

Para finalizar el epígrafe relativo al empleo, es interesante hacer referencia a las ayudas de apoyo a la creación de empleo que concede el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

3.9.1. Apoyo a la creación de empleo. Ayudas concedidas por programa

Las ayudas concedidas para apoyar la creación de empleo se dividen en cuatro programas:

- Apoyo al empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

- Fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+D.
- Promoción del empleo autónomo.
- Integración laboral por personas con discapacidad.

Cada uno de estos programas, contempla distintas medidas. En la Tabla 25 se recoge la cuantía de dichas ayudas por programas en los años 2019, 2020 y 2021, pudiéndose observar su evolución más claramente en las Figuras 36 a 41.

Como se puede observar en la Tabla 25, el total de las ayudas de apoyo a la creación de empleo se han visto incrementadas un 13,2% de 2019 a 2020, sin embargo, el aumento fue menor (un 6,8%) de 2020 a 2021.

De todos los programas, el que está directamente relacionado con las sociedades cooperativas es el primero de ellos: “Apoyo al empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales”, que es el que se va a comentar con más detalle. Este programa representó solo un 5,1% del total de las ayudas a la creación de empleo en 2019, un 3,48% en 2020 y aumentó hasta alcanzar un 8,35% del total en 2021. Dentro de este programa se contemplan las siguientes medidas (Tabla 25):

- Bonificaciones de interés de préstamos: es a la que se le aplica menor cantidad de fondos (0,026% respecto al total del programa en 2019, 0,007% en 2020 y nada en 2021).
- Subvenciones por asistencia técnica: también se le aplican unos bajos porcentajes (0,26% en 2019, 0,025% en 2020 y 0,15% en 2021).
- Subvenciones directas por inversión: representan respecto al total de las ayudas dedicadas a este programa un 10% aproximadamente durante los años 2019 y 2020, reduciéndose hasta un 7,55% en 2021.
- Subvenciones por incorporación de socios trabajadores: Es una de las medidas a las que se destinan mayor cantidad de fondos, 43% en 2019, 53,3% en 2020 y disminuyendo hasta el 28,8% en 2021.
- Subvenciones para difusión, fomento y formación: A las que se destinan mayor porcentaje (46,6% en 2019, disminuyendo hasta 36,6% en 2020 y aumentando hasta alcanzar un 63,45% en 2021).

Dicho programa, sus medidas y evolución se pueden observar en la Figura 37.

Tabla 25. Apoyo a la creación de empleo. Importe de las ayudas concedidas, por programa (en euros)

	2019	2020	2021
TOTAL	509.226.852,34	576.438.099,50	615.656.325,90
Apoyo al empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales	25.916.663,13	20.092.789,28	51.400.808,97
Bonificaciones de interés de préstamos	6.792,00	1.587,11	-
Subvenciones por asistencia técnica	68.282,17	5.000,00	78.003,36
Subvenciones directas por inversión	2.642.362,55	2.025.696,91	3.883.395,28

Subvenciones por incorporación de socios trabajadores	11.120.846,10	10.702.094,80	14.827.013,72
Subvenciones para difusión, fomento y formación	12.078.380,31	7.354.410,46	32.612.396,61

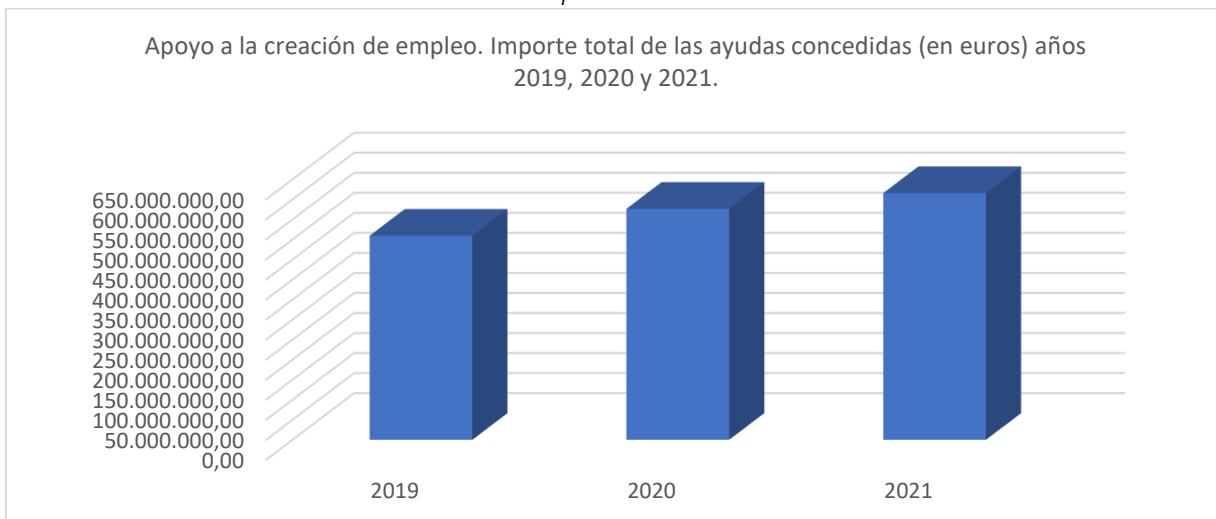
Fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+D	26.915.780,97	24.622.751,44	25.314.440,88
Agentes de Empleo y Desarrollo Local	26.854.830,97	24.590.301,44	25.314.440,88
Estudios de mercado y campañas de promoción local	-	-	-
Proyectos y empresas calificados como I+D	60.950,00	32.450,00	-

Promoción del empleo autónomo	43.049.752,63	119.239.958,60	78.542.616,05
Subvenciones Financieras	123.484,36	72.398.311,87	13.653.708,93
Subvenciones por Establecimientos	42.294.791,64	46.538.708,12	63.758.519,95
Ayuda de asistencia técnica	614.928,77	289.711,37	1.119.840,91
Subvenciones para formación	16.547,66	13.227,24	10.546,26

Integración laboral por personas con discapacidad	413.344.655,61	412.482.600,18	460.398.460,00
Centros especiales de empleo	404.339.662,20	404.622.147,83	451.160.354,47
Proyectos generadores de empleo	17.209.308,04	9.447.935,41	16.561.483,90
Mantenimiento de puestos de trabajo	366.923.505,18	374.520.903,08	413.684.530,98
Unidades de apoyo	20.206.848,98	20.653.309,34	20.914.339,59
Empleo con apoyo	677.095,54	685.716,03	435.035,81
Subvenciones por contratación indefinida en empresas del mercado ordinario	9.004.993,41	7.174.736,32	8.803.069,72
Contratación	8.898.239,33	7.140.031,75	8.796.137,68
Adaptación de puestos de trabajo	15.754,08	34.704,57	6.932,04

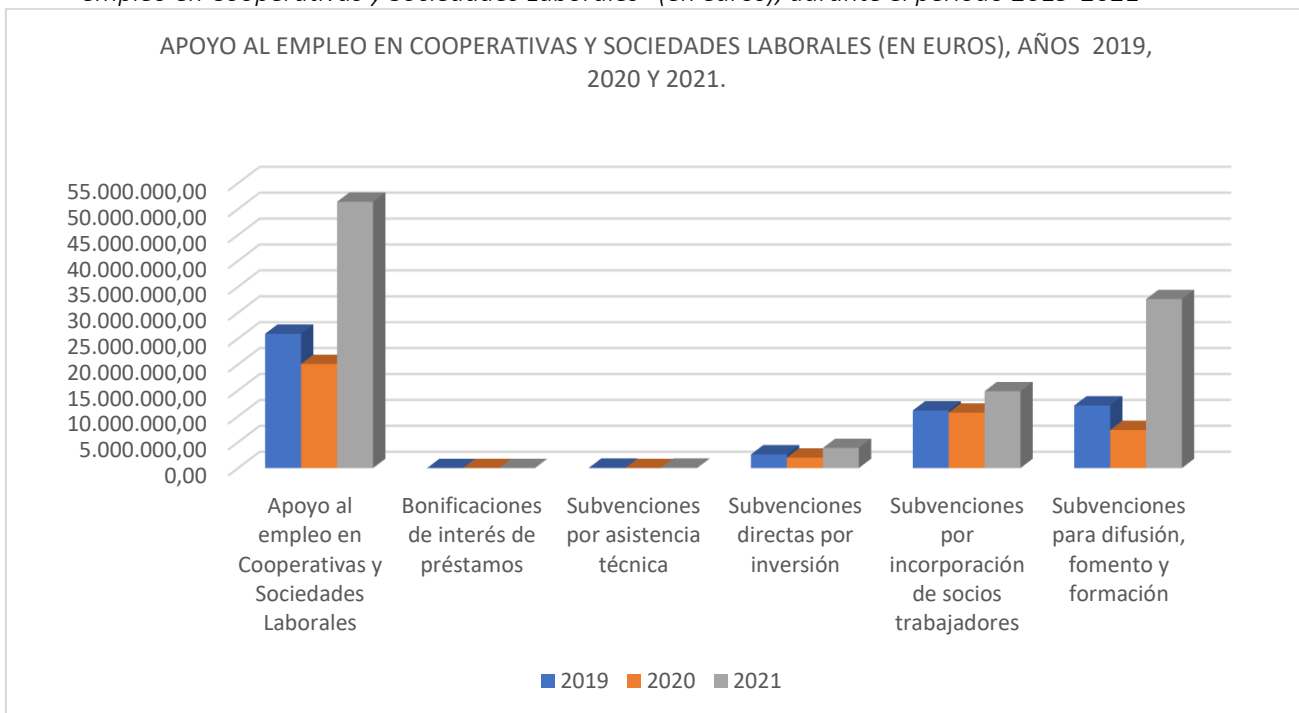
Fuente: Datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social (<https://www.mites.gob.es/>)

Figura 36. Apoyo a la creación de empleo. Importe de las ayudas concedidas, por programa (en euros), durante el período 2019-2021



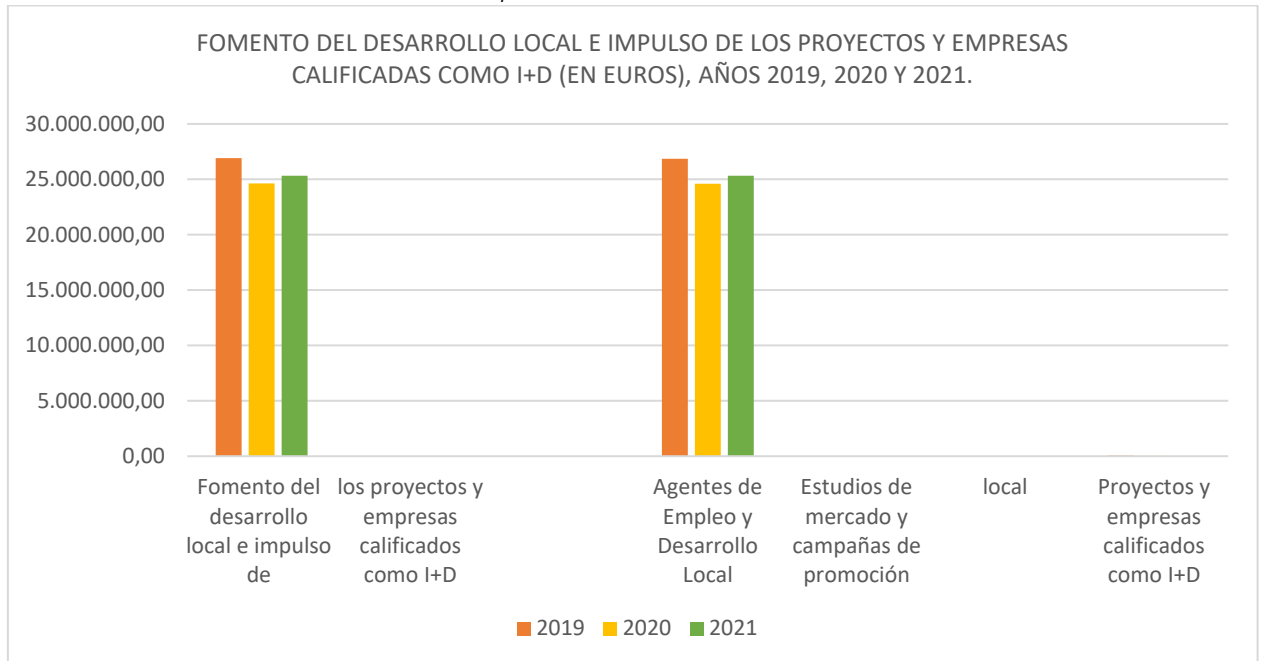
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social (<https://www.mites.gob.es/>)

Figura 37. Apoyo a la creación de empleo. Importe de las ayudas concedidas al programa “Apoyo al empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales” (en euros), durante el período 2019-2021



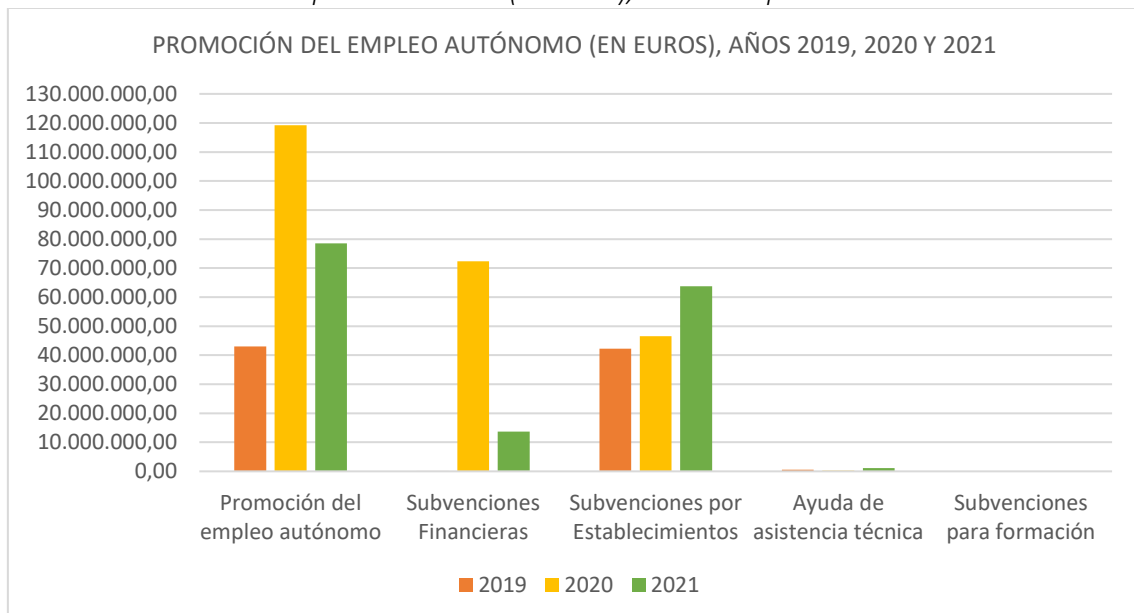
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social (<https://www.mites.gob.es/>)

Figura 38. Apoyo a la creación de empleo. Importe de las ayudas concedidas al programa “Fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+D” (en euros), durante el período 2019-2021



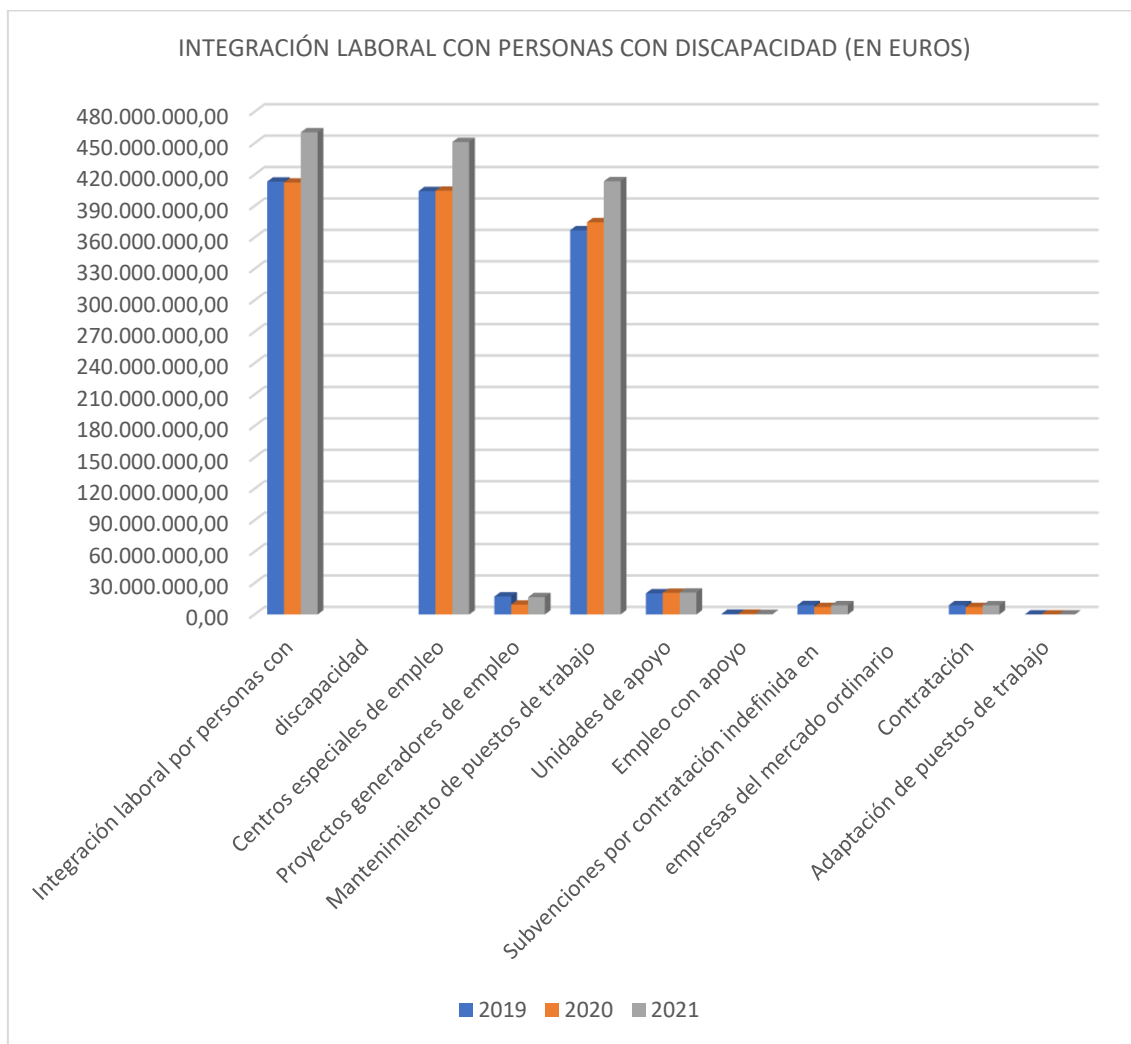
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social (<https://www.mites.gob.es/>)

Figura 39. Apoyo a la creación de empleo. Importe de las ayudas concedidas al programa “Promoción del empleo autónomo” (en euros), durante el período 2019-2021



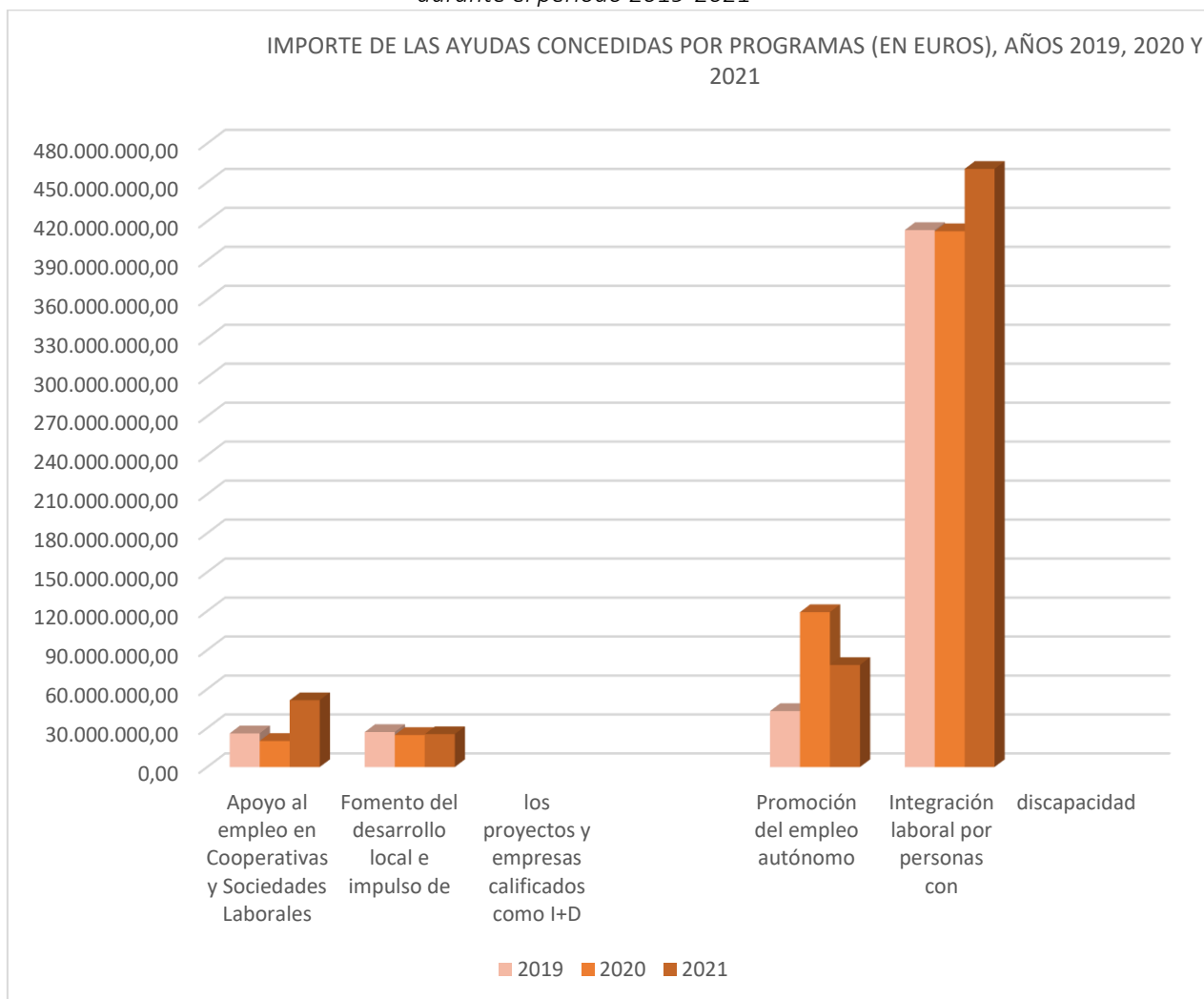
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social (<https://www.mites.gob.es/>)

Figura 40. Apoyo a la creación de empleo. Importe de las ayudas concedidas al programa “Integración laboral por personas con discapacidad” (en euros), durante el período 2019-2021



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social (<https://www.mites.gob.es/>)

Figura 41. Apoyo a la creación de empleo. Importe de las ayudas concedidas por programas (en euros), durante el período 2019-2021



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social (<https://www.mites.gob.es/>)

3.9.2. Ayudas de apoyo al empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales

Las ayudas de apoyo al empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, en 2021, fueron de 51.400.808,97 euros en el total de España, de los cuales, la mayor parte fueron destinados a Cataluña (60,28%), seguida de la Comunidad Valenciana (10,88%), Galicia (10,34%), Andalucía y la Comunidad de Madrid (ambas, un 4,75%, aproximadamente), Castilla La Mancha (2,66%), Cantabria (1,88%), Castilla León, con un porcentaje muy cercano a 1,5; Extremadura con un 1,36%, ocupa la novena posición en cuanto a la cuantía recibida de estas ayudas; Asturias (0,75% aproximadamente), Baleares y Aragón (0,29% y 0,2%, respectivamente), Canarias y Murcia (0,13%), La Rioja y Ceuta y Melilla no han recibido ayudas de este tipo; del País Vasco y Navarra no se facilitan datos porque no reciben fondos de la Conferencia Sectorial a través de la ORDEN TES/527/2021, de 26 de mayo.

La tendencia de estas ayudas durante el período de 2019 a 2021, se puede observar tanto en la Tabla 26 como en la Figura 42.

Tabla 26. Apoyo a la creación de empleo. Importe de las ayudas de apoyo al empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, por Comunidades Autónomas (en euros), durante el período 2019-2021

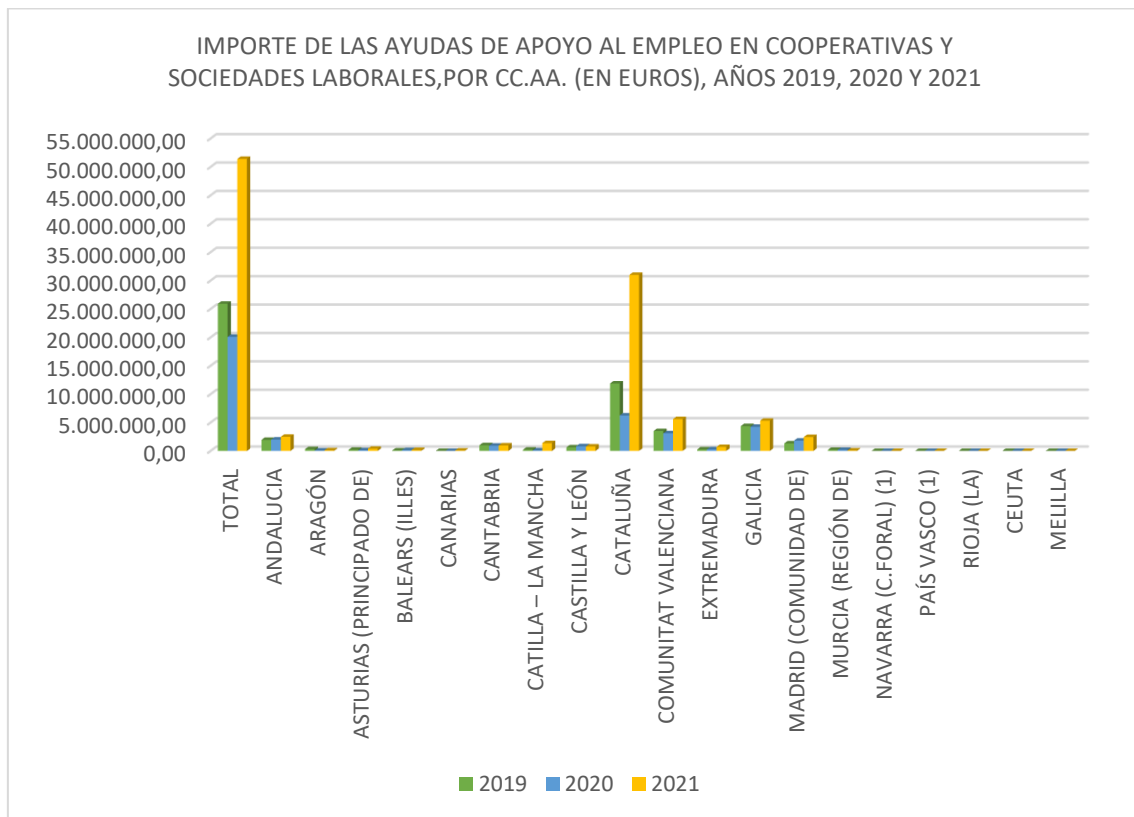
	2019	2020	2021
TOTAL	25.916.663,13	20.092.789,28	51.400.808,97
ANDALUCIA	1.938.881,85	1.992.343,88	2.492.911,29
ARAGÓN	306.502,28	83.386,38	104.502,35
PR. DE ASTURIAS	210.125,00	110.000,00	381.693,75
ISLAS BALEARES	84.571,40	139.500,00	149.550,00
CANARIAS	-	73.510,96	64.613,40
CANTABRIA	1.001.431,29	912.217,81	964.999,55
CASTILLA - LA MANCHA	215.410,22	99.598,98	1.368.352,30
CASTILLA Y LEÓN	634.597,83	818.435,96	773.159,25
CATALUÑA	11.875.349,32	6.243.204,94	30.986.521,69
COMUNIDAD VALENCIANA	3.493.932,12	3.099.935,50	5.593.766,51
EXTREMADURA	267.978,99	278.669,00	699.650,02
GALICIA	4.373.501,27	4.243.496,71	5.315.252,78
C. DE MADRID	1.324.510,56	1.819.802,14	2.437.305,08
R. DE MURCIA	189.871,00	178.687,02	68.531,00
C. F. DE NAVARRA (1)	-	-	-
PAÍS VASCO (1)	-	-	-
LA RIOJA	-	-	-
CEUTA	-	-	-
MELILLA	-	-	-

(1) No se facilitan datos del País Vasco ni de Navarra, ya que no reciben fondos de la Conferencia Sectorial a través de la ORDEN TES/527/2021, de 26 de mayo.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social (<https://www.mites.gob.es/>)

La evolución de las ayudas de apoyo al empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales en el período que va de 2019 al 2021, se puede observar más claramente en la Figura 42. Así, en el caso de nuestra Comunidad Autónoma, Extremadura, en cuanto a la cuantía recibida (en valores absolutos) tiene una clara tendencia ascendente; pero si se analizan los porcentajes de dichas cuantías respecto al total nacional (1,034%, en año 2019, 1,39 % en 2020 y 1,36% en 2021), se puede afirmar, que, durante la primera parte del período, tuvo lugar un incremento pero en la segunda parte se produjo un descenso de dicha representación.

Figura 42. Apoyo a la creación de empleo. Importe de las ayudas de apoyo al empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, por Comunidades Autónomas (en euros), durante el período 2019-2021



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social (<https://www.mites.gob.es/>).

3.9.3. Ayudas de apoyo al empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales según tipo, por sector y división de actividad

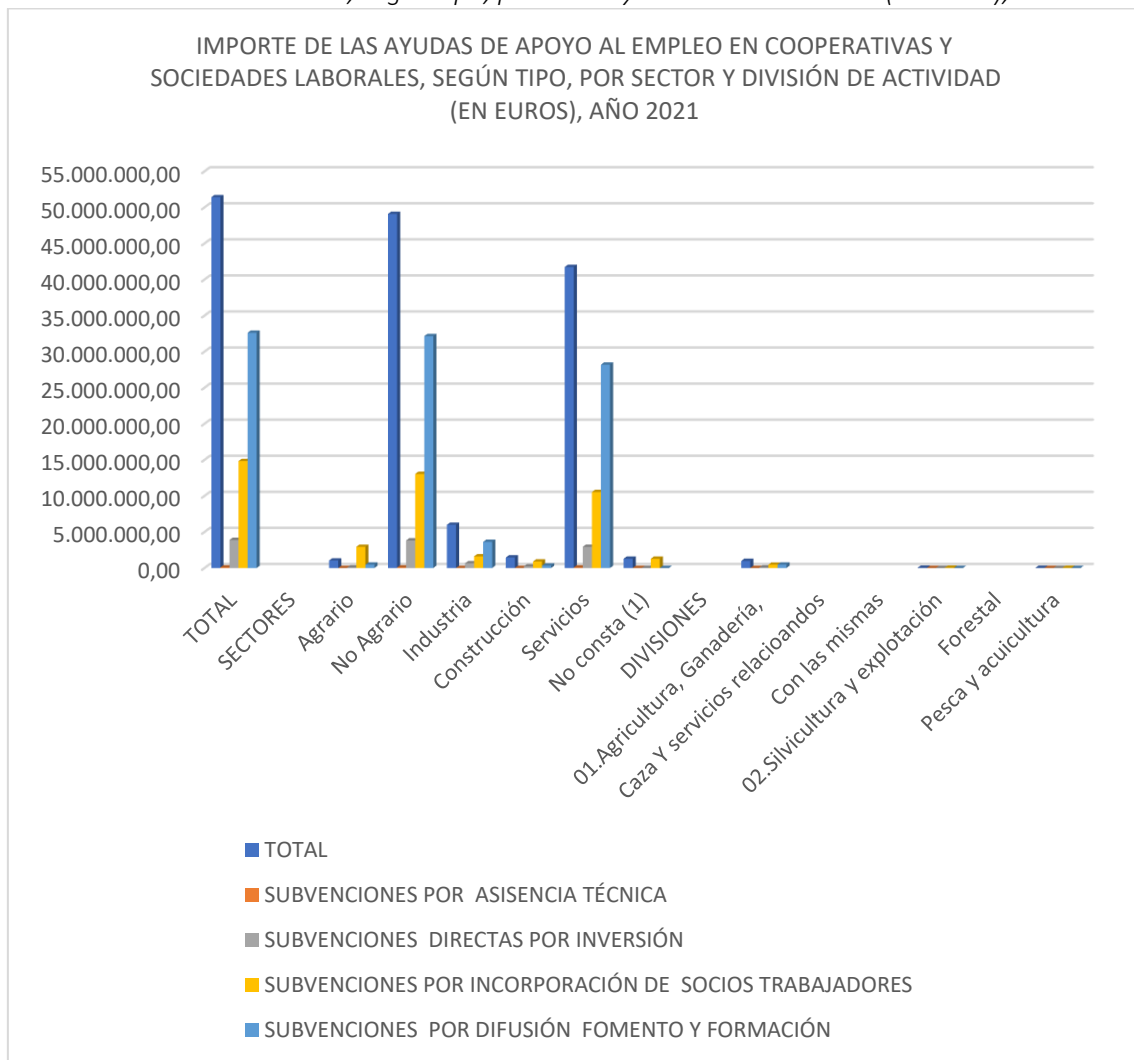
Una vez comentado cómo se distribuyen estos fondos entre las distintas Comunidades Autónomas en el período de tiempo mencionado, también resulta interesante conocer la proporción de estas ayudas por sectores, datos que aparecen recogidos en la Tabla 27. El importe total de las ayudas de apoyo al empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales en 2021, fue de 51.400.808,97 euros. De esta cuantía, el 2,02% (1.036.307,89 euros) va destinado al sector agrario. De dicho importe (1.036.307,89 euros), la mayor parte, concretamente un 48,5% va dirigido a subvenciones por incorporación de socios trabajadores, un 45,11% a subvenciones por difusión, fomento y formación, el 6,35% restante sería para subvenciones directas para inversiones, siendo nulo el porcentaje para subvenciones por asistencia técnica para el sector agrario (Figura 43).

Tabla 27. Apoyo a la creación de empleo. Importe de las ayudas de apoyo al empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, según tipo, por sector y división de actividad (en euros), año 2021

	TOTAL	SUBVENCIONES POR ASISENCIA TÉCNICA	SUBVENCIONES DIRECTAS POR INVERSIÓN	SUBVENCIONES POR INCORPORACIÓN DE SOCIOS TRABAJADORES	SUBVENCIONES POR DIFUSIÓN FOMENTO Y FORMACIÓN
TOTAL	51.400.808,97	78.003,36	3.883.395,28	14.827.013,72	32.612.396,61
SECTORES					
Agrario	1.036.307,89	-	65.865,89	503.000,00	467.442,00
No Agrario	49.083.176,08	78.003,36	3.817.529,39	13.042.688,72	32.144.954,61
Industria	5.986.081,59	10.000,00	656.351,10	1.611.661,66	3.618.068,83
Construcción	1.460.442,05	-	226.434,24	901.007,81	333.000,00
Servicios	41.726.652,44	68.003,36	2.934.744,05	10.530.019,25	28.193.885,78
No consta (1)	1.281.325,00	-	-	1.281.325,00	-
DIVISIONES					
Agricultura, Ganadería, Caza Y servicios relacionados Con las mismas	978.307,89	-	65.865,89	455.000,00	467.442,00
Silvicultura y explotación Forestal	37.500,00	-	-	37.500,00	-
Pesca y acuicultura	20.500,00	-	-	20.500,00	-

*Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social
 (<https://www.mites.gob.es/>)*

Figura 43. Apoyo a la creación de empleo. Importe de las ayudas de apoyo al empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, según tipo, por sector y división de actividad (en euros), año 2021



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por Ministerio de Trabajo y Economía Social (<https://www.mites.gob.es/>)

En relación a las mujeres y el empleo, los datos que ofrece Cooperativas Agroalimentarias Extremadura, citando datos del OSCAE, abarcan los ejercicios desde 2016 hasta 2019. Es destacable la evolución positiva en el número de socias de las cooperativas agroalimentarias extremeñas. Los datos más significativos y positivos resultan del incremento sostenido del número de mujeres consejeras (llegando a 227 en los datos del último año de la referida serie), directoras (34 en 2019, más que doblando su número en comparación con años anteriores), con porcentajes de trabajadoras en torno al 40% y en la Presidencia (2, 4, 11 y 13 en los años de la serie de 2016 a 2019).

4. CONCLUSIONES

Aunque esta publicación trata de reflejar la situación actual de las cooperativas agroalimentarias en Extremadura, hemos tratado de abarcar el periodo de años que comienza

con este siglo. Con esto hemos intentado contar con una serie lo más extensa posible para comprender mejor la situación actual y poder hacer predicciones, aunque no ha sido posible por el condicionante de no disponer de la totalidad de los datos, como habríamos deseado. La evolución en el número de sociedades cooperativas, aunque ha sido menor que en otras comunidades autónomas, no ha seguido siempre una tendencia creciente. Sería deseable disponer de los datos del saldo anual entre activas e inactivas. No obstante, debido a diferentes periodos de crisis (2009 y 2020) esa evolución ha sufrido altibajos debido también a otros diferentes motivos económicos. Aun así, las cifras de facturación no se han visto afectadas y continúan su progresión positiva, especialmente en los últimos años. De tal manera ha sido así que, pasado el bache del año 2020, tan sólo un año después de la última crisis económica y social, la recuperación del sector primario extremeño ha sido notable, situándose en niveles anteriores a los de la pandemia.

La facturación registrada por el conjunto global de las cooperativas socias directas de Cooperativas Agroalimentarias Extremadura (CAE), según su propia información, ascendió a 1.034 millones de euros en el ejercicio 2021, lo que supone un incremento de casi el 10% respecto al año anterior. Este es un buen indicador de la adecuada dimensión de las cooperativas, aunque podrían integrarse más. Esto les daría mayor poder de negociación en el mercado lo que a su vez redundaría en mejoras en los resultados para agricultores y ganaderos para sus producciones, y haciendo, además, que ese valor añadido se quedase en la región y ésta se beneficiase de ello. El sector agrícola y ganadero de Extremadura ha crecido en los últimos años gracias al trabajo que realizan los socios y socias, en general las familias, de sus sociedades cooperativas, por la apuesta de profesionales del campo por la concentración de la producción en estas empresas.

Esto es sumamente importante para una Comunidad como la extremeña pues sus cooperativas agroalimentarias, con el conjunto de sus socios, se revelan como esenciales para la cohesión social y territorial. Por eso las cifras de empleo en estas empresas de participación muestran un mantenimiento general muy aceptable protagonizando uno de los soportes más fiables para la fijación de la población en su territorio (Sanguino, 2021). Son, por tanto, claves en el desarrollo rural de Extremadura y también en su economía, vertebran la región y contribuyen al desarrollo y modernización del sector agroalimentario, generando oportunidades en los pueblos extremeños al crear empleo y dar servicios. Como se ha manifestado a lo largo del texto, hubiese sido deseable también, contar con datos más recientes del Ministerio de Trabajo y Economía Social en algunas partidas.

El conjunto cooperativo agroganadero en Extremadura aun así tiene margen para mejorar en su integración cooperativa pues se estructura en un sistema empresarial suficientemente fuerte y cada vez más internacional. Tan es así que cuenta con cooperativas entre las principales de España en cuanto a facturación. Esto se ha debido en los últimos años, sobre todo, a una renovación constante y esfuerzo exportador a todos los continentes, cooperativas pioneras en economía circular y cooperativas que han ayudado a visualizar la región como líderes en diversos productos.

Son destacables su perfil social, de creación de empleo en zonas rurales, de diversificación económica, de fomento de la calidad empresarial, de apuesta por la innovación y la transformación agraria y de continuar dando pasos en intercooperación y en comercialización para, de este modo, crear riqueza y valor añadido en la economía extremeña.

Su peso económico y su base social son esenciales para evitar el despoblamiento. Los datos constatan que las cooperativas son, además de fuente de riqueza, fuente de empleo y estructuras lo suficientemente sólidas como para afrontar periodos de crisis. Las sociedades cooperativas asociadas a CAE generaron en 2021 alrededor de 3.000 empleos directos en la región, lo que representa aproximadamente el 2% del empleo total nacional en cooperativas. Un dato que refleja la importancia de estas empresas cooperativas, acrecentada además por el hecho de que esos empleos suponen un alto porcentaje del total de la población activa de la región al sumarle los agricultores y ganaderos socios de las mismas.

En general, la disponibilidad de datos o su cotejo entre diferentes fuentes, a veces, ha resultado una tarea más ardua de lo esperado. La disponibilidad de datos de la Junta de Extremadura ha sido bastante eficiente.

El Servicio de Cooperativas depende actualmente de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, dentro de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (desde la remodelación del gobierno autonómico, tras las elecciones del 26 de mayo de 2019).

Se hace muy necesario contar con datos más detallados de este grupo de productores de mercado, cooperativas agroalimentarias, en cuanto a número actualizado de empresas activas, número de socios (separados por sexo), facturación / ventas de las empresas, número de empleos directos y sociales (o indirectos), etc. El análisis de los parámetros que pudieran ofrecer esas estadísticas facilitaría el estudio, análisis y prospección del sector. Sólo las uniones, federaciones, agrupaciones, etc., de cada colectivo tienen, en general, y por conexión directa con las empresas afiliadas, ese conocimiento detallado.

En general, es muy necesario que, desde la administración pública, se articulen los mecanismos necesarios para obtener datos, hacer su seguimiento y actualizaciones, procesarlos y revisarlos, y poder contar así, además, con series históricas. Esto permitiría realizar análisis adecuados para su diagnóstico y ayudar a la toma de decisiones.

Y en el caso de la misma Dirección General de Cooperativas y Economía Social, dotarla con un mayor presupuesto, reforzar los registros públicos, mejorar las condiciones que faciliten la actualización de las bases de datos, con una profunda revisión. Somos conscientes de la dificultad que todo esto acarrea. Por eso valoramos de manera sobresaliente la labor de todo el personal de esta Dirección y sus predecesores en todo el esfuerzo y trabajo diario, para la legislación, ayudas al sector, atención en los registros, recopilación de datos, etc., en general, sobre las entidades que conforman la Economía Social en Extremadura, particularmente en el caso de las sociedades cooperativas agroalimentarias.

La regulación de las sociedades cooperativas en Extremadura, como organizaciones de participación, están suficientemente definidas en su normativa autonómica. Es la justificación de su importancia económica y social de estas empresas la que se hace necesario medirlas con rigor pues son piezas clave, aunque no las únicas, de la Economía Social en Extremadura.

Además, hay que tener en cuenta que, aunque la Comunidad Extremeña todavía no alcanza su ansiado mínimo de riqueza, sí ha ido recortando el diferencial con la media de España y de la Unión Europea. Algunos condicionantes de nuestra Comunidad hacen que esa marcha

sea todavía muy lenta, pero constante. Con datos del IEEX, desde 2000 hasta 2021 hemos pasado del 57,4% al 33,6% en ese recorte con el dato nacional.

Las oportunidades que ofrecen las empresas del llamado “tercer sector” son muy valiosas para conseguir mejorar los niveles de empleo, bienestar social y diversificación e incremento de la renta.

Por eso, es clave el papel que juegan las empresas de la Economía Social, particularmente las sociedades cooperativas como grupo económico activo en la cohesión social, el desarrollo social sostenible, la integración social de colectivos desfavorecidos, etcétera. Este tipo de empresas, por sus particularidades, tienen la capacidad de fijar la población en las distintas áreas rurales de esta Comunidad o al menos paliar suficientemente la pérdida paulatina de población que sufre nuestro territorio. Esto puede afirmarse teniendo en cuenta su caracterización de empresa de participación que hace que los socios participen activamente en todos y cada uno de los procesos que en ella se desarrollan; de este modo se les asigna una mayor capacidad para generar puestos de trabajo más estables que los del resto del sistema económico, ayudar a un reparto más equitativo de la renta y contribuir a la dinamización del tejido productivo.

En el ámbito del cooperativismo, por su importancia económica y social, destaca el agrario y el de trabajo asociado que siguen representando un peso de aproximadamente un tercio y algo más de la mitad en porcentaje, respectivamente, del total de sociedades cooperativas en Extremadura. Por provincias, la tipología de las sociedades cooperativas es muy homogénea, aunque tras la actual tipificación en la nueva ley de cooperativas extremeña diversifica y diferencia ese panorama.

El tejido empresarial extremeño, en lo que se refiere a las sociedades cooperativas se caracteriza por la atomización. Su perfil se corresponde, en general, con el de empresas pequeñas (de menos de 10 trabajadores). Sin embargo, aunque en la primera década de este siglo se caracterizó por una clara tendencia a la concentración empresarial, le siguió un periodo de desilusión provocado por todo lo acontecido con el grupo ACOREX, experiencia que, si bien no ha desaparecido de la memoria, está dejando paso a nuevas experiencias integradoras en los últimos años. En este sentido, aunque actualmente el sector agroalimentario está bastante integrado, sería deseable una estructura aún mayor a las existentes que sirviera para recuperar las posiciones que tuvo Extremadura con grupos fuertes, reuniendo a cooperativas de segundo grado y otros grupos empresariales en entidades de rango superior.

Para generar riqueza, es deseable un mayor protagonismo de las empresas de participación en Extremadura pues la Economía Social se muestra como una pieza clave para el desarrollo económico y social de nuestra Comunidad, así como desde el punto de vista del empleo estable y de su calidad.

BIBLIOGRAFÍA

Ausín Gómez, J.M. (Dirección y Coordinación) (2003). Libro Blanco de las sociedades cooperativas y laborales de Extremadura. Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura y FUNDECYT (Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura), 2002. ISBN:84-688-0373-1.

- Bel Durán, P. (1997). *Las cooperativas agrarias en España: análisis de los flujos financieros y de la concentración empresarial*. Valencia: CIRIEC-España, 1997. ISBN 84-95003-01-5
- Bel Durán, P., Ausín Gómez, J.M. (2006). Economía Social extremeña: las sociedades cooperativas y laborales. *Noticias de la Economía Social y Cooperativa (Noticias CIDEA)*, 47, 81-85.
- Bel Durán, P., y Lejarriaga Pérez de las Vacas, G. (2022). *Lecciones básicas de economía social y emprendimiento social*. AECOOP. ISBN: 978-84-09-45169-2
- Chaves Ávila, R., Juliá Igual, J.F., Monzón Campos, J.L. (Dir.) (2019). Libro Blanco del Cooperativismo y la Economía Social valenciana. Valencia: CIRIEC.
- Consejo Económico y Social (2019). Informe socioeconómico. http://www.juntaex.es/filescms/cesExtremadura/uploaded_files/Memoria_Anual/2019/MEMORIAL_ANUAL_2019.pdf
- Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES). Informes.
- Comité Económico y Social. (2022). *Un plan de acción para la economía social*. <https://www.ccoo.es/d1b327b11ed6652264b72a4784fd6807000001.pdf>.
- Comité de Organizaciones Profesionales Agrícolas (COPA-COGECA). Publicaciones.
- ESPAÑA (2018). Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la Estrategia Española de Economía Social 2017-2020. *BOE* núm. 69, de 20 de marzo de 2018
- Instituto Nacional de Estadística (INE). (2015-2022). www.ine.es, https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/categoria.htm?c=Estadistica_P&cid=1254734710984, <https://www.ine.es/dyngs/IOE/es/operacion.htm?numinv=58003>
- Instituto de Estadística de Extremadura (IEEX). (2015-2022). <https://ciudadano.gobex.es/web/ieex/ieex>, <https://ciudadano.gobex.es/web/ieex/banco-de-datos>
- Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura.
- Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.
- Ley 8/2006, de 23 diciembre, de Sociedades Cooperativas Especiales de Extremadura.
- Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.
- Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.
- Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura.
- Ministerio de Trabajo y Economía Social en su Estadística de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social (<https://www.mites.gob.es/estadisticas/COO/welcome.htm>)
- Observatorio Nacional de la Economía Social. <http://www.observatorioeconomiasocial.es/index.php>)
- OSCAE (Observatorio Socioeconómico de Cooperativas Agroalimentarias de España). Informes.
- Parlamento Europeo (2009). *Informe sobre Economía Social*. Informe - A6-0015/2009. Disponible en

internet: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-6-2009-0015_ES.html

Sanguino Galván, R. (coord.) (2022). Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura para la realización de actividades relacionadas con la Economía Social y el cooperativismo durante el 2021, Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, Junta de Extremadura.

Valor Salas, M^a T. (2003). Capítulo “Las cooperativas agrarias en Extremadura”, en Libro Blanco de las sociedades cooperativas y laborales de Extremadura. Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura y FUNDECYT (Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura), 2002. ISBN:84-688-0373-1.

CAPÍTULO 6

SOCIEDADES LABORALES EN EXTREMADURA

Dolores Gallardo Vázquez
José Francisco Rangel Preciado
Universidad de Extremadura

RESUMEN

En este capítulo tratamos de comprobar el impacto que han tenido, y tienen, en la economía y la sociedad extremeña la tipología de empresas sociales conocidas como Sociedades Laborales. Este tipo de sociedades han sido constituidas como empresas con una clara vocación social en la que se tienen en cuenta dos principios básicos, como son el asociacionismo y la toma de decisiones de forma colectiva. Tenemos que resaltar también la importancia que tienen en estas empresas los fines sociales.

Extremadura ha sido una de las regiones españolas en las que se ha apostado por este tipo de sociedades como mecanismo para el mantenimiento y la creación de empleo, además de ser potenciadas a través de las administraciones públicas mediante incentivos. En este punto debemos mencionar que la creación de la Asociación de Sociedades Laborales y Participadas de Extremadura (AEXLAB) ha supuesto una gran aportación al conocimiento y difusión de este tipo de sociedades en la región.

Palabras clave: Economía Social, Sociedades Laborales, Extremadura, socios trabajadores.

Agradecimientos

Deseamos agradecer a la Dirección General de Cooperativas y Economía Social de la Junta de Extremadura y, más particularmente, al Registro de Sociedades Laborales, su labor de facilitación en el acceso a los datos necesarios para la realización de este trabajo.

1. INTRODUCCIÓN

Desde hace más de 5 décadas, las Sociedades Laborales y Participadas (SLP) han tenido presencia en España, mostrando una evolución progresiva que ha ido configurando el carácter actual que las define (Bengoetxea y Morandeira, 2021). Ya, en 1964, el Fondo Nacional de Protección al Trabajo (FNPT) desempeñó un papel importante en la concesión de préstamos a empresas creadas por los trabajadores, distintas de las cooperativas, más tradicionalmente conocidas, y que mostraban un carácter asociativo (Chico et al., 1995). Unos años más tarde, la Constitución Española de 1978 reconoce este tipo de sociedad, concretamente en el artículo

129.2, Título VII “Economía y Hacienda”. Citado artículo señala que *“Los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. También establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción”*. Con esta mención en la Constitución se pretende promover las empresas participadas por los trabajadores (Calderón y Calderón, 2020).

En 1979 se les asigna el término de sociedad laboral y, más adelante, la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales (SAL) les atribuye propia regulación. La creación de las SAL viene indicada para dar una respuesta positiva a las dificultades observadas en el sector industrial, que provocó el cierre de gran número de empresas y motivó la consecuente pérdida de empleo. Ante ello, los trabajadores observaron la posibilidad de crear sociedades que dieran respuesta a un espíritu participativo y colaborativo. Sin embargo, la ausencia de regulación jurídica para las SAL dificultaba su promoción, dado que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social regulaba las condiciones que debían cumplir, equiparándolas con las Cooperativas de Trabajo Asociado. Con esta Ley 15/1986 se aporta una suficiente seguridad jurídica a estas empresas, a la vez que se articularon medidas tendentes a fomentar esta fórmula de organización económica y de participación de los trabajadores en la empresa, siguiendo lo indicado en la Constitución Española. Por tanto, esta Ley de 1986, constituida por dos capítulos, veintiún artículos, una disposición transitoria y cuatro disposiciones finales, define el carácter de estas sociedades, a la vez que marca los requisitos para ser consideradas como laborales, y establece los sistemas de control que eviten la incorrecta utilización de esta figura societaria. Como hemos señalado, la preocupación por la creación y conservación del empleo fue una razón fundamental para abogar por la constitución de SLP. Sin embargo, posteriormente se han considerado otros aspectos susceptibles de lograr un reforzamiento de esta figura empresarial, y buscando conciliar los propios objetivos económicos con los objetivos sociales, cada vez más tenidos en cuenta en todo tipo de empresas y, especialmente, en las SLP para sus socios trabajadores (Ciruela et al., 2016).

Con posterioridad, la Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales, sustituye a la de 1986, observándose la necesidad de disponer de una regulación para las sociedades laborales, teniendo en cuenta los cambios en el marco societario español de acuerdo con las normas comunitarias, en base a la Ley 19/1989, de 25 de julio, de adaptación de las sociedades de capital a las normas comunitarias, así como la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Esta Ley 4/1997, de Sociedades Laborales, respeta las líneas maestras del concepto de sociedad laboral, entre las que se destacan: a) que la mayoría del capital pertenezca a los socios trabajadores de la sociedad, cuya prestación de servicios es retribuida, y con relación laboral indefinida; b) la existencia de un límite a los trabajadores no socios contratados por tiempo indefinido; c) la fijación del máximo de capital que puede tener cada socio; d) la existencia de dos tipos de acciones o participaciones en función de que sus propietarios sean trabajadores o no; e) el derecho de adquisición preferente en el caso de transmisión de las acciones o participaciones de carácter laboral; y f) la constitución de un fondo de reserva especial destinado a compensar pérdidas. Esta ley, por tanto, y en palabras de Vega (1998) favorece la creación de sociedades laborales en régimen de responsabilidad limitada de forma más ágil y menos burocrática.

Años más tarde, la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, ordenaba al gobierno, en la Disposición Adicional séptima, la revisión y actualización de la Ley de SL. En dicha disposición se indica el *Programa de impulso de las entidades de la Economía Social*, señalando

que *“El Gobierno.... aprobará un programa de impulso de las entidades de la economía social, con especial atención a las de singular arraigo en su entorno y a las que generen empleo en los sectores más desfavorecidos, ... , reflejando las siguientes medidas: un proyecto de ley que actualice y revise la Ley 4/1997, de Sociedades Laborales”*.

Cuatro años más tarde se promulga la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas, derogando la Ley anterior de 1997. Esta ley ha mejorado el régimen jurídico de las SLP, destacando las siguientes consideraciones: a) son sociedades de capital por la forma, a la vez que sociales por sus fines y principios orientadores; b) este carácter social se manifiesta en la participación de los socios trabajadores; y c) son sociedades abiertas a la integración de los demás trabajadores de la empresa (García Ruíz, 2017). Esta ley, a su vez, persigue consolidar el carácter estable de este modelo empresarial, facilitar el acceso a la condición de socio, incorporando medidas que permitan asegurar el control de la sociedad por los trabajadores, a la vez que se aumenta la utilidad y preferencia de este modelo societario por los emprendedores. De esta manera, se fortalece este modelo de entidad de la Economía Social, poniendo en valor sus especificidades (Calderón y Calderón, 2020).

La vigente Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas, aborda desde el concepto de sociedad laboral, la denominación social, el registro administrativo, el capital social y tipos de acciones y participaciones, la transmisión de los títulos, los órganos de administración, la reserva especial a constituir, la separación y exclusión de socios, hasta los beneficios fiscales a obtener. Esta ley nace con una vocación de definir los dos tipos de sociedades laborales que pueden crearse al amparo de esta figura (Sociedad Anónima Laboral y Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral).

El capítulo I, dedicado al Régimen societario, contiene en su artículo 1 el concepto de sociedad laboral. En el mismo se indica que estas sociedades pueden ser anónimas o de responsabilidad limitada, cumpliendo los requisitos siguientes: *i) Que al menos la mayoría del capital social sea propiedad de trabajadores que presten en ellas servicios retribuidos de forma personal y directa, en virtud de una relación laboral por tiempo indefinido; ii) Que ninguno de los socios sea titular de acciones o participaciones sociales que representen más de la tercera parte del capital social, salvo que: 1) la sociedad laboral se constituya inicialmente por dos socios trabajadores con contrato por tiempo indefinido, en la que tanto el capital como los derechos de voto estarán distribuidos al 50%, con la obligación de que en el plazo máximo de 36 meses se ajusten al límite establecido del 33%; y 2) se trate de socios que sean entidades públicas, de participación mayoritariamente pública, entidades no lucrativas o de la economía social, en cuyo caso la participación podrá superar dicho límite, sin alcanzar el 50% del capital social; y iii) Que el número de horas-año trabajadas por los trabajadores contratados por tiempo indefinido que no sean socios no sea superior al 49% del cómputo global de horas-año trabajadas en la sociedad laboral por el conjunto de los socios trabajadores. No computará para el cálculo de este límite el trabajo realizado por los trabajadores con discapacidad de cualquier clase en grado igual o superior al 33%*. Destaca el carácter híbrido de estas sociedades, a caballo entre empresas capitalistas y participadas, destacando la posesión de acciones de “clase laboral” (las que se encuentran en manos de los socios trabajadores) y acciones de “clase general” (en manos de los socios capitalistas).

Una vez manifestada la evolución en la regulación de las sociedades laborales y conocida la definición de las mismas, procederemos a exponer la situación de las SLP en Extremadura, observando las tendencias en ciertas magnitudes, tales como el número de entidades, el empleo

y el valor añadido bruto (VAB), apoyándonos en los datos extraídos de la Base de Datos de la Economía Social (BDES) del Ministerio de Trabajo y Economía Social (MITES)⁹³.

El objetivo de este capítulo es comprobar cuál ha sido la evolución, y la situación actual, que presentan las sociedades laborales en la región extremeña, con la finalidad de servir de punto de partida en la elaboración de un Libro Blanco de la Economía Social en Extremadura, así como servir de base para futuras investigaciones que esperamos que se realicen sobre este tipo de sociedades en la comunidad autónoma, que permitan aprovechar las potencialidades que este tipo de empresas presentan como fórmula de emprendimiento (Generelo, 2016), destacando la ventaja competitiva que ofrece el fin social que tienen este tipo de sociedades (Fernández, 2018).

Tras la presente introducción, el capítulo aborda la evolución del número de sociedades laborales en Extremadura, para tratar a continuación el volumen de empleo y el valor añadido que estas aportan a la sociedad y la economía extremeña. Por último, y antes de exponer las conclusiones obtenidas, se pone de manifiesto el papel de la Asociación de Sociedades Laborales y Participadas de Extremadura (AEXLAB) como herramienta dinamizadora de las sociedades laborales en la región.

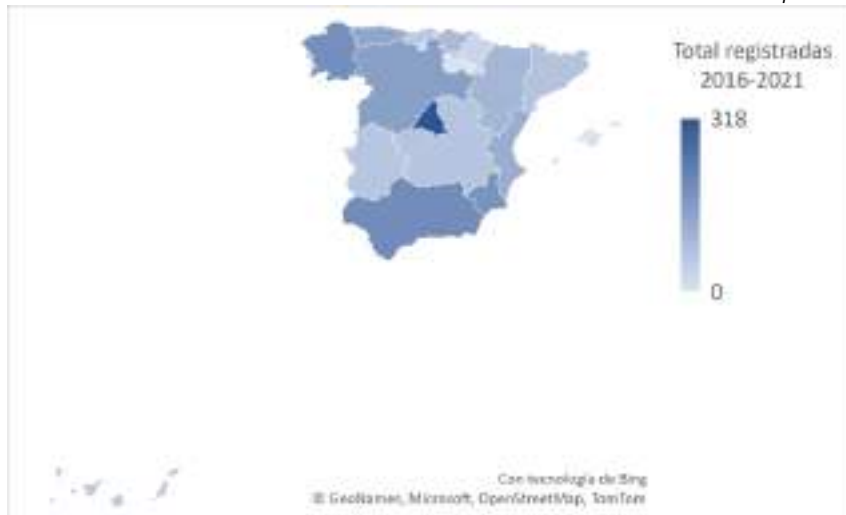
2. EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE SOCIEDADES LABORALES EN EXTREMADURA

Consultada la base de datos anteriormente mencionada, obtenemos información de las SLP registradas y de las inscritas en la Seguridad Social (SS). Toda la información disponible se ofrece trimestralmente, con detalle por provincias y comunidades autónomas, para el caso de las SL registradas desde 2016 a 2022, siendo los datos de 2022 todavía provisionales, y para el caso de las SL inscritas en la SS desde 2016 a 2020.

En primer lugar, debemos mencionar que la distribución en España de las Sociedades Laborales ha sido bastante desigual, partiendo del caso de Madrid donde se han constituido la mayor parte de las Sociedades Laborales españolas, al caso de La Rioja donde no se ha producido la constitución de ninguna Sociedad Laboral (Figura 1). En este sentido debemos advertir que el caso de Extremadura presenta unos valores acordes a su situación. Aunque se trata de una de las regiones con menor creación de este tipo de sociedades, también debemos tener en cuenta la afirmación de Rangel (2018), al hacer referencia a una de las regiones que presenta un menor dato de densidad empresarial de toda España.

⁹³ Base de datos disponible en https://www.mites.gob.es/es/sec_trabajo/autonomos/economia-social/estadisticas/index.htm

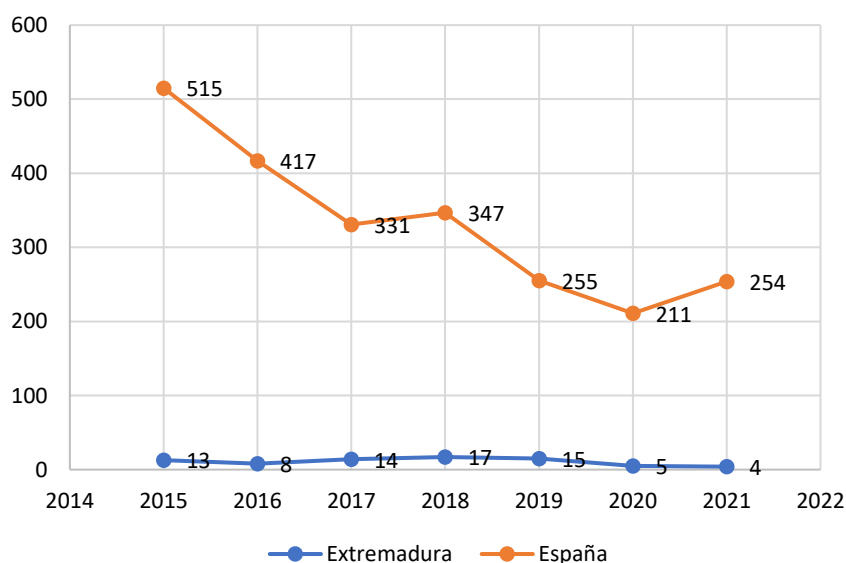
Figura 1. Distribución territorial de las Sociedades Laborales construidas en España (2016-2021)



Fuente: Elaboración propia

En segundo lugar, indicamos las sociedades laborales registradas en Extremadura y España, para el horizonte temporal 2015-2021. En Extremadura alcanzan un número de 76 entidades, frente a las 2.330 registradas en España, lo que determina un porcentaje del 3,26% (Gráfico 2). Podemos observar que el número de SL en Extremadura se ha mantenido relativamente constante a lo largo del horizonte temporal expresado, con un ligero descenso en los dos últimos años. Al observar la evolución en España, se acusa un descenso bastante considerable en el número de estas entidades, habiéndose reducido su número de 515 en 2015 a 254 en 2021, casi un 50%, en un período de 7 años. Esto nos indica una actividad más constante en esta forma de la Economía Social en Extremadura, si bien sería necesario continuar el estudio en los próximos años para observar si el descenso observado se mantiene o vuelven a recuperarse los valores de los primeros años.

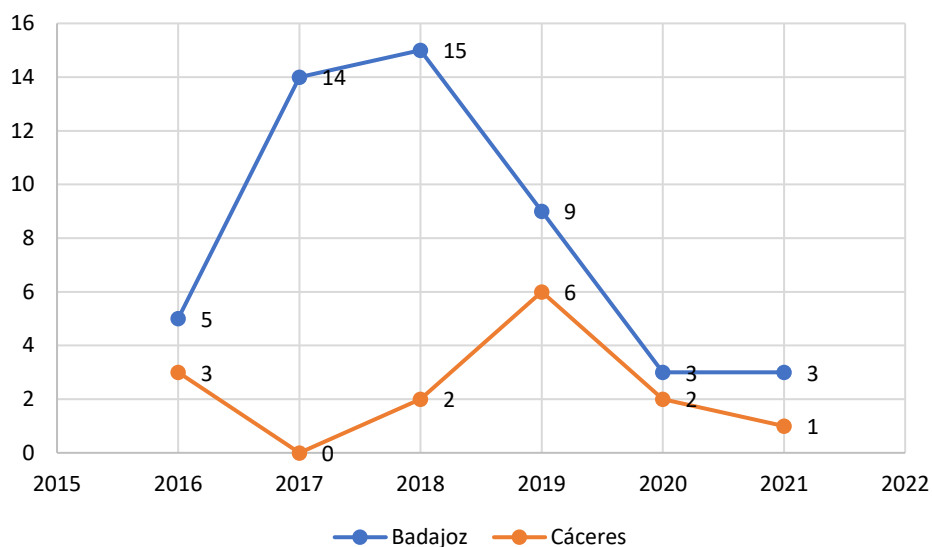
Figura 2. Sociedades laborales registradas cada año en Extremadura y España (2015-2021)



Fuente: Elaboración propia

A continuación, expresamos las sociedades laborales registradas en cada una de las dos provincias en Extremadura, para el horizonte temporal 2016-2021. Observamos un mayor número de SL en la provincia de Badajoz (49) que representan un 77,77% sobre el total de Extremadura (63), frente a las existentes en la provincia de Cáceres (14) que determinan el 22,23% restante (Figura 3). El mayor número de SL se observa para cada uno de los años del estudio, destacando las mayores diferencias en 2017 y 2018, donde observamos 14 y 15 SL en Badajoz, mientras que en Cáceres se observan 0 y 2 SL registradas. Esto nos indica una mayor actividad en esta forma de la Economía Social en la provincia de Badajoz, dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Al mismo tiempo, y para el horizonte temporal señalado, indicamos que las SL existentes en Badajoz (49) representan un 2,1% sobre el total de sociedades laborales en España, frente a las existentes en Cáceres (14) que determinan un 0,60% a nivel de país (Figura 4).

Figura 3. Sociedades laborales registradas por provincia en Extremadura (2016-2021)



Fuente: Elaboración propia

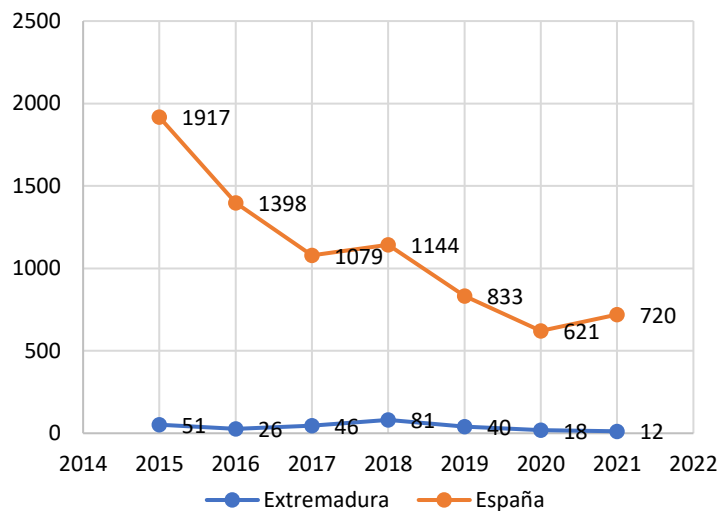
Figura 4. Porcentajes de Sociedades laborales de Extremadura por provincia y sobre el total nacional (2021)



Fuente: Elaboración propia

Seguidamente, se ofrece información sobre el número de socios iniciales de sociedades laborales registradas en Extremadura y España, para el horizonte temporal 2015-2021. En Extremadura alcanzan un número de 274 socios, frente a los 7.712 pertenecientes a las entidades en España, lo que determina un porcentaje del 3,55% (Gráfico 5). Podemos observar una gran variabilidad en el número de socios, tanto a nivel de Extremadura como de España, con incrementos y disminuciones en torno al 50%, entre año y año, a nivel de Extremadura. En total, para el período considerado, se observa una reducción de casi el 25% de SL, encontrándonos en 2021 con 12 entidades frente a las 51 existentes en 2015. Es un descenso considerable en esta magnitud, acorde con el descenso observado en estas entidades también en los dos últimos años. Al observar la evolución en España, se acusa un descenso bastante considerable en el número de socios iniciales, habiéndose reducido su número de 1917 en 2015 a 720 en 2021, en torno al 37,55%, en un período de 7 años, en sintonía con la disminución en el número de entidades, ya indicada previamente.

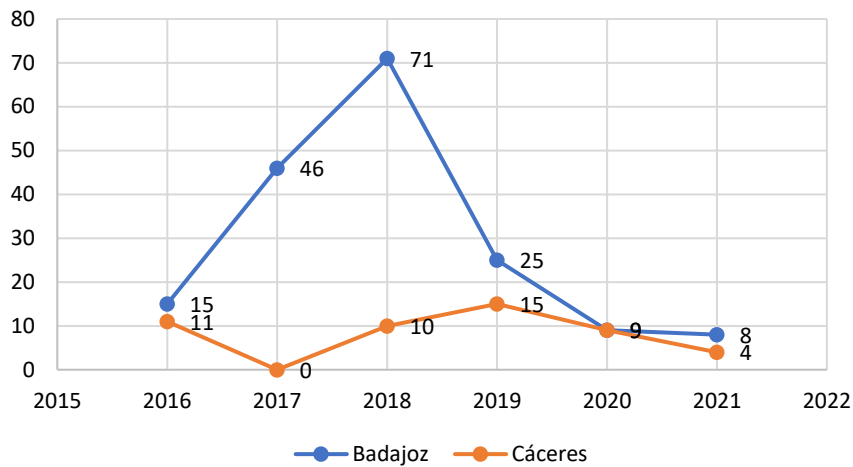
Figura 5. Número de socios iniciales de sociedades laborales registradas en Extremadura y España (2015-2021)



Fuente: Elaboración propia

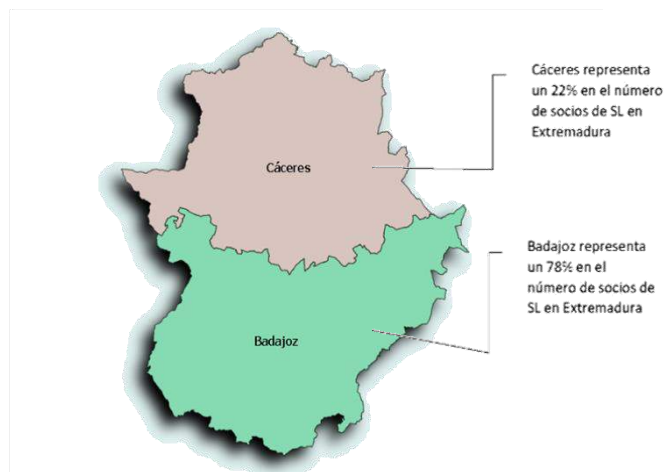
A continuación, expresamos el número de socios iniciales de sociedades laborales registradas en cada una de las dos provincias en Extremadura, para el horizonte temporal 2016-2021. Observamos un mayor número de socios en la provincia de Badajoz (174) que representan un 78% sobre el total de socios (223 en el período de referencia), frente a los existentes en la provincia de Cáceres (49) que determinan el 22% restante. El mayor número de socios se alcanza en 2018 para la provincia de Badajoz (71), acorde con el número de SL en dicha provincia y para referido año (15), ratificando la mayor predisposición, en la provincia de Badajoz, a la creación de este tipo de entidades. La variabilidad en el número de socios es muy alta, especialmente en Badajoz, observando incrementos del 150% y 250% en los dos primeros años. Posteriormente, hay un descenso importante llegando a observar un número de socios mucho menor que el existente al inicio del período de estudio. En la provincia de Cáceres, también se observa un descenso en todo el período, si bien no es tan acusado como el indicado para Badajoz (Gráficos 6 y 7).

Figura 6. Número de socios iniciales de sociedades laborales por provincias en Extremadura (2016-2021)



Fuente: Elaboración propia

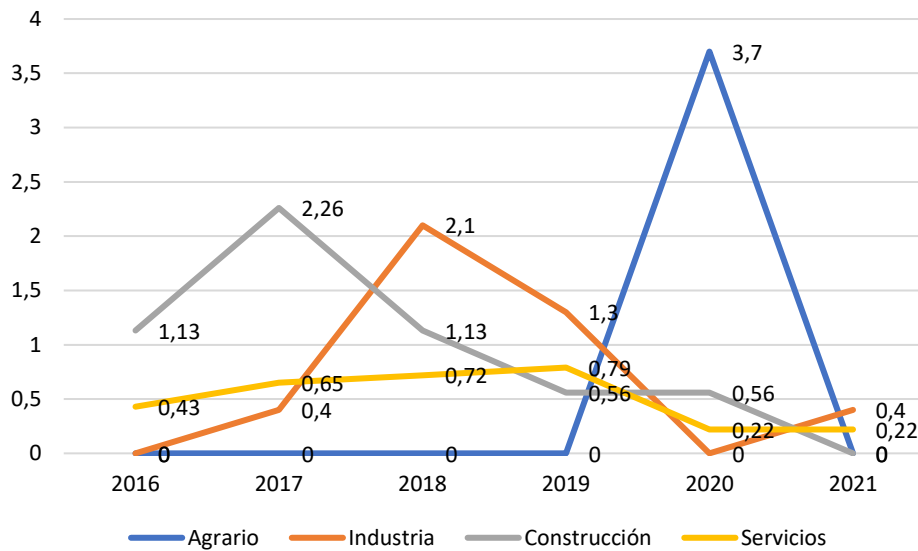
Figura 7. Porcentajes de socios de Sociedades laborales de Extremadura por provincia (2021)



Fuente: Elaboración propia

En este momento, presentamos el porcentaje de sociedades laborales registradas según sector de actividad en Extremadura respecto al total existente en España. El sector agrario, con muy poca presencia entre las sociedades laborales, representa un 3,7% del total de las existentes en España. El sector de la industria, con mayor presencia que el anterior, presenta el mayor porcentaje en 2018, con un 2,1% de entidades extremeñas respecto a las nacionales. En el sector de la construcción, todos los años observamos la existencia de SL, salvo en 2021, destacando 2017 con un 2,26% de entidades. Y, el sector servicios muestra la existencia de SL para todos los años, pero en porcentajes muy inferiores, que oscilan desde 0,22% a 0,79% en relación con los datos de España (Gráfico 8).

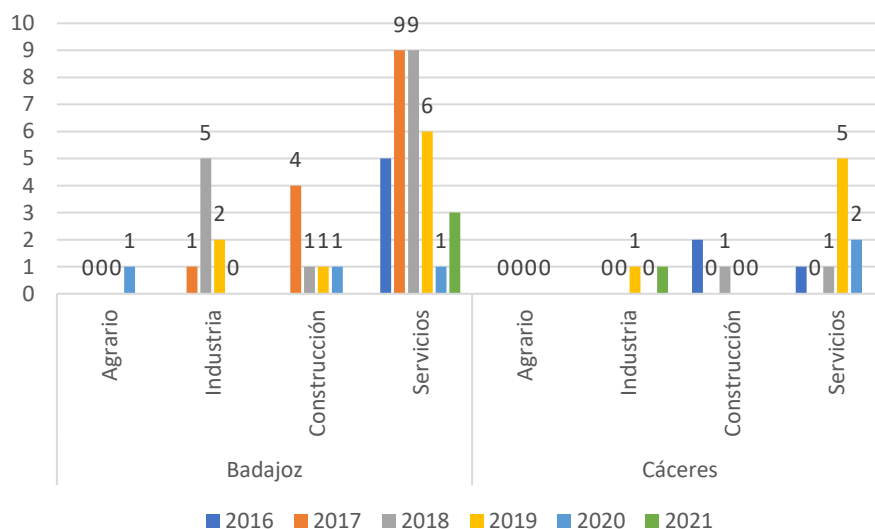
Figura 8. Sociedades laborales registradas según sector de actividad en Extremadura en % sobre el total nacional (2016-2021)



Fuente: Elaboración propia

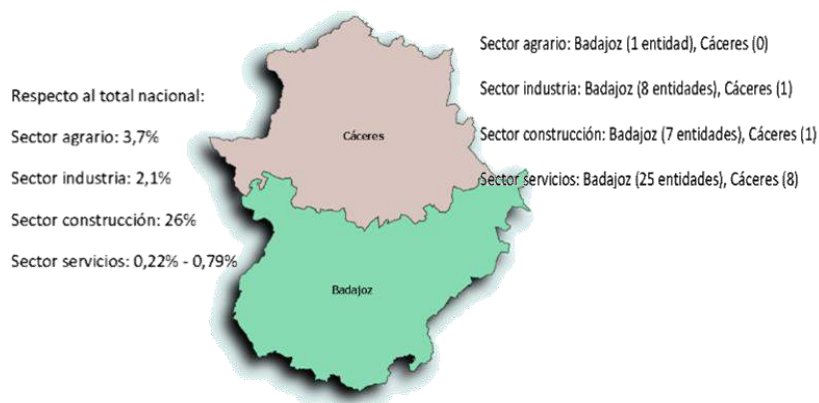
Analizamos seguidamente las sociedades laborales registradas según sector de actividad, distinguiendo por cada una de las provincias extremeñas. Claramente, el Gráfico 9 indica una mayor actividad en Badajoz, tal como venimos señalando anteriormente. En el sector agrario, destaca la ausencia casi total de SL, tan solo se encuentra una entidad en la provincia de Badajoz para 2020. En el sector industria, aparecen 9 entidades registradas en el horizonte de estudio, destacando 8 en Badajoz (en 2017, 2018 y 2019) y 1 en Cáceres (en 2019). En el sector de la construcción, se observan también 8 entidades, 7 en Badajoz (en 2017, 2018, 2019 y 2020) y 1 en Cáceres (en 2018). Finalmente, en el sector servicios, se observan el mayor número de sociedades laborales constituidas, concretamente 25 en Badajoz (en todos los años del estudio) y 8 en Cáceres (en 2018, 2019 y 2020) (Gráficos 9 y 10).

Figura 9. Sociedades laborales registradas según sector de actividad por provincia en Extremadura (2016-2021)



Fuente: Elaboración propia

Figura 10. Porcentajes de Sociedades laborales de Extremadura por sector de actividad en relación al total nacional y entidades por provincia (2021)



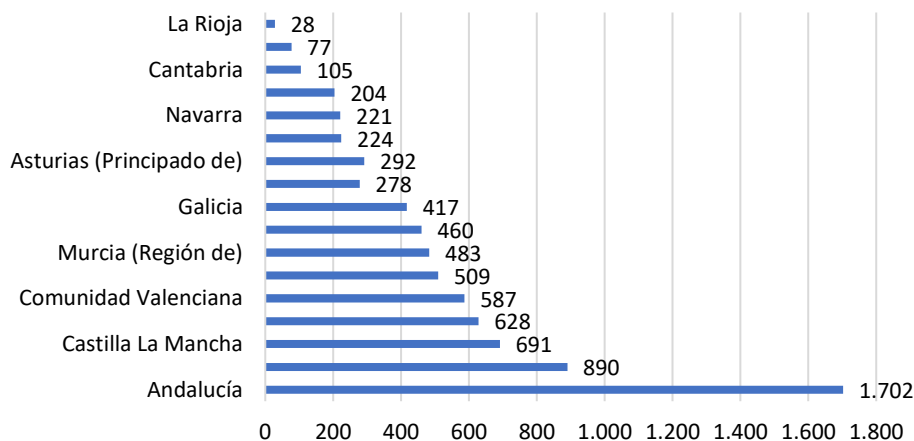
Fuente: Elaboración propia

3. EVOLUCIÓN DEL EMPLEO EN LAS SOCIEDADES LABORALES EN EXTREMADURA

En este epígrafe, llevaremos a cabo un estudio de la evolución experimentada por las cifras de empleo en las sociedades laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello, acudiremos a analizar las SL inscritas en la Seguridad Social. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ofrece información desde 2016 a 30 de junio de 2020, datos sobre los que analizamos la situación de las sociedades laborales inscritas en Extremadura.

Actualmente, con datos a 30 de junio de 2022, tal como observamos en el Gráfico 11, en relación al conjunto de España, el número de SL por comunidad varía considerablemente, desde La Rioja, con el menor número de sociedades inscritas (28) a Andalucía con el mayor número (1.702). En la mitad inferior se encuentra Extremadura, comunidad en la que hallamos 224 sociedades inscritas, las cuales representan un 2,87% sobre el total nacional en esta fecha (7.796).

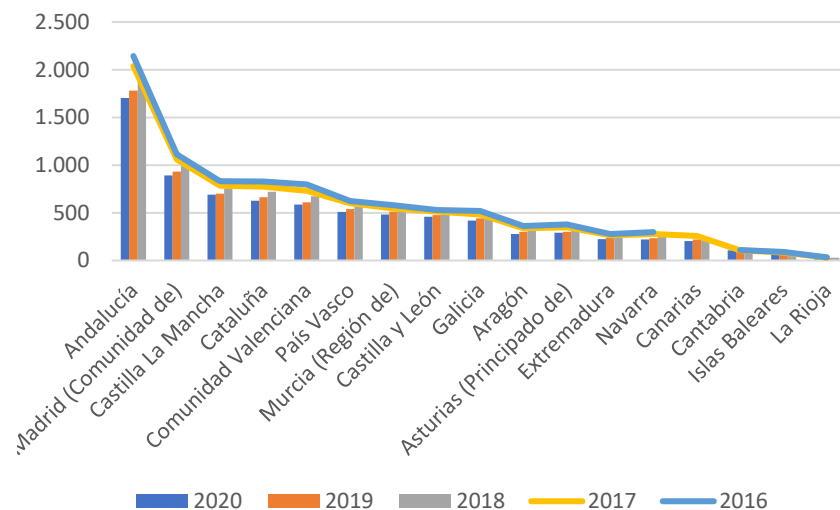
Figura 11. Número de sociedades laborales inscritas en la Seguridad Social según Comunidad Autónoma (2022)



Fuente: Elaboración propia

Observando la evolución de entidades inscritas a lo largo del período 2016-2020, en la gran mayoría de comunidades autónomas se observa un mayor número de entidades en 2018 que descende progresivamente a 2019 y 2020. Esta misma situación se presenta en Extremadura (Gráfico 12).

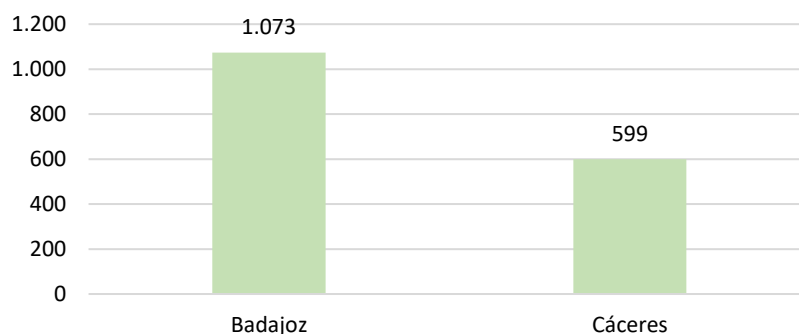
Figura 12. Número de sociedades laborales inscritas en la Seguridad Social en España (2016-2020)



Fuente: Elaboración propia

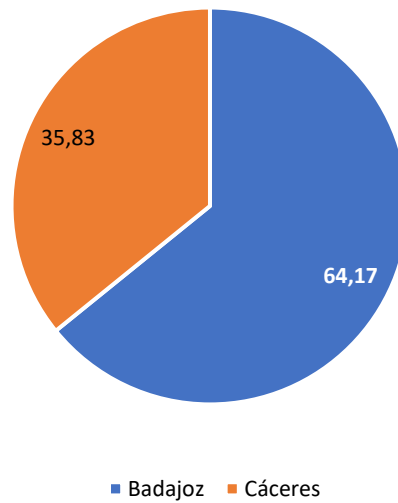
De manera más concreta, observamos las SL inscritas en la Seguridad Social por cada una de las provincias en Extremadura. Destaca la provincia de Badajoz, con un número de 1.073 entidades, muy superior al número de Cáceres, provincia en la que se han inscrito 599 SL, algo más del 50% de las existentes en la otra provincia extremeña (Gráfico 13). En términos porcentuales, Badajoz posee un 64,17% de entidades inscritas y Cáceres el 35,83% restante (Gráfico 14).

Figura 13. Número de sociedades laborales inscritas en la Seguridad Social por provincias en Extremadura (2022)



Fuente: Elaboración propia

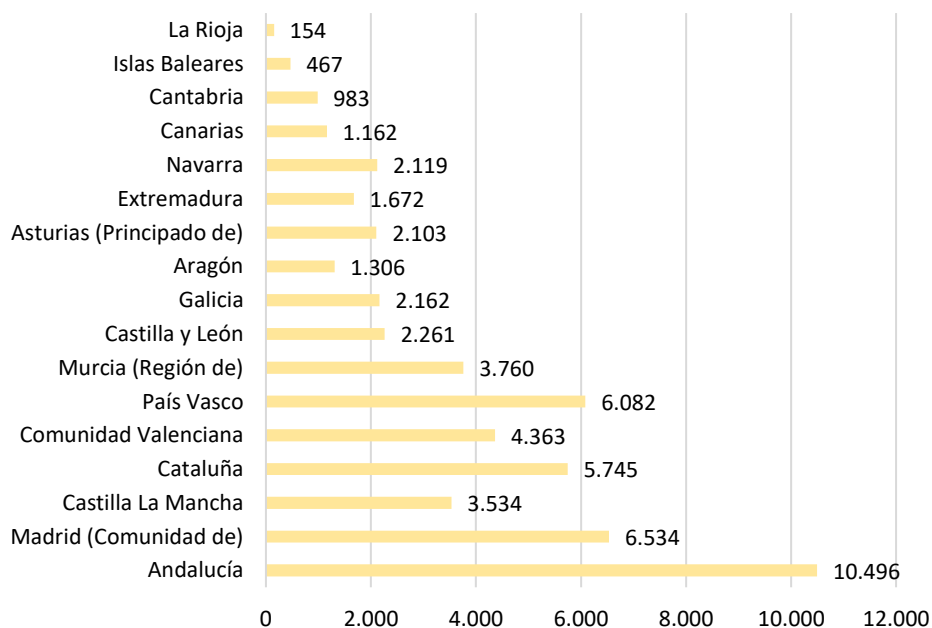
Figura 14. Distribución de sociedades laborales inscritas en la Seguridad Social por provincias en Extremadura (en % sobre el total regional) (2022)



Fuente: Elaboración propia

Conocidas las sociedades laborales inscritas en la Seguridad Social en Extremadura, podemos analizar la situación del empleo en estas entidades, observando la evolución del mismo a nivel nacional y regional. En primer lugar, observamos el número de trabajadores en SL en todas las comunidades autónomas españolas. Destaca Andalucía como la comunidad con mayor número de trabajadores (10.496), seguida de Madrid (6.534), País Vasco (6.082), Cataluña (5.745), situándose Extremadura en un volumen de 1.672 trabajadores, lo cual representa un 3,36% sobre el total de trabajadores en España (49.738) (Gráfico 15).

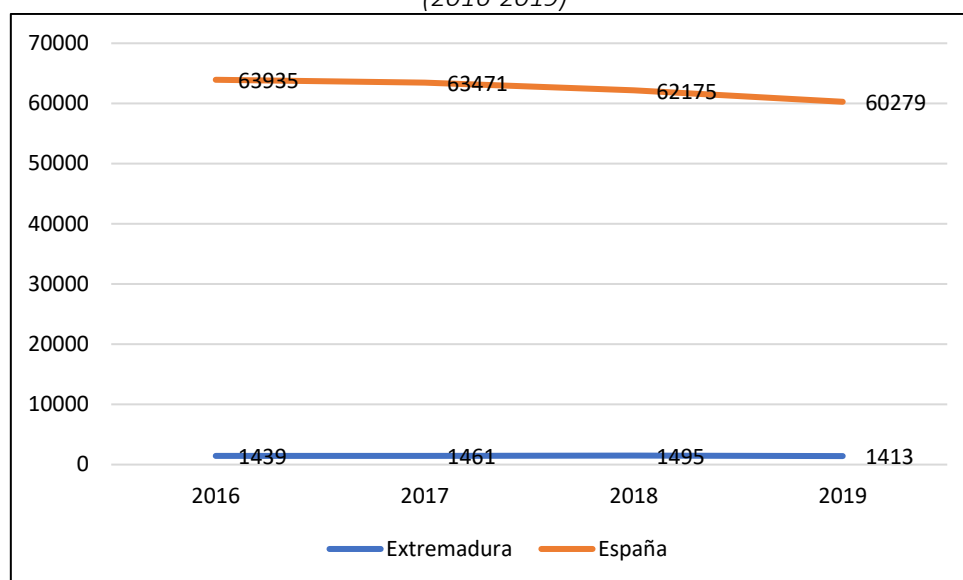
Figura 15. Número de trabajadores en sociedades laborales inscritas en la Seguridad Social según Comunidad Autónoma (2022)



Fuente: Elaboración propia

En relación a las cifras de empleo en sociedades laborales inscritas, en la comunidad autónoma de Extremadura, observamos cifras relativamente similares en el horizonte 2016 a 2019 (datos disponibles para el análisis) que oscilan entre 1.413 (valor mínimo) y 1.495 (valor máximo) (Gráfico 16). Observamos igualmente las cifras de empleo a nivel nacional, pudiendo expresar que las cifras de empleo en Extremadura representan porcentajes que varían entre el 2,34% al 2,50%.

Figura 16. Cifras de empleo en las sociedades laborales inscritas de Extremadura y España (2016-2019)



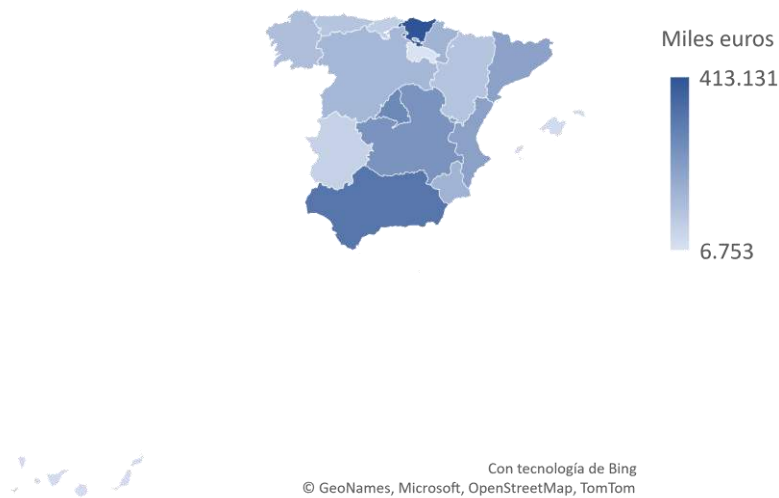
Fuente: Elaboración propia

4. EVOLUCIÓN DEL VALOR AÑADIDO DE LAS SOCIEDADES LABORALES EN EXTREMADURA

Una vez que hemos comprobado por las fuentes oficiales el número de sociedades laborales, así como su evolución en el tiempo y el empleo que han generado este tipo de sociedad, vamos a utilizar la base de datos *Sistema de Análisis de Balances Ibéricos* como vía para llegar a conocer indicadores cuantitativos propios de estas empresas en Extremadura. Debemos mencionar que esta base de datos, aunque es muy completa, en ningún momento se puede considerar que proporcione el total de los datos, sino una aproximación de la situación real. En este sentido, en la búsqueda realizada se han localizado 21.644 sociedades laborales (anónimas y de responsabilidad limitada) en España, de las cuales 475 están en Extremadura y 98 se encuentran activas durante el año 2021 y 206 durante el período (2016-2021). Como hemos comentado se trata de una muestra muy representativa que nos permite realizar aproximaciones en ausencia de un indicador oficial.

En este momento debemos advertir que no encontramos una fuente oficial en la que se desagregue el valor añadido bruto regional por tipo de empresas, es por ello, que nos vamos a basar, como estadístico sustitutivo, en los ingresos de explotación que han sido generados por las sociedades laborales. En este punto debemos advertir que en el año 2021 la región que mayor cifra de generación de rentas presenta a través sociedades laborales en España era el País Vasco, seguida de Andalucía y Madrid, y representando la región extremeña un 2,21% sobre el total, generando una cifra de negocios de 55.405 mil euros (Gráfico 17 y Tabla 1).

Figura 17. Ingresos generados por las sociedades laborales a nivel regional en miles de euros (2021)



Fuente: Elaboración propia

Tabla 1. Ingresos generados por las sociedades laborales a nivel regional en miles de euros y porcentaje de participación sobre el total nacional (2021)

Región	Miles de euros	%
Andalucía	318.377	12,69
Aragón	93.423	3,72
Asturias	90.900	3,62
Baleares	26.112	1,04
Canarias	24.531	0,98
Cantabria	66.412	2,65
Castilla y León	130.522	5,20
Castilla-La Mancha	235.940	9,40
Cataluña	191.794	7,64
Comunidad Valenciana	195.333	7,78
Extremadura	55.405	2,21
Galicia	111.906	4,46
La Rioja	6.753	0,27
Madrid	265.220	10,57
Murcia	142.474	5,68
Navarra	141.451	5,64
País Vasco	413.131	16,46

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 2 se presentan los ingresos generados por sociedad para cada una de las regiones españolas. Estos datos han sido contruidos en valores promedios. En este punto podemos observar el caso de las sociedades laborales extremeñas que ocupan la posición número 10 entre las regiones españolas y generando unos ingresos promedio de 565 mil euros por sociedad laboral extremeña, con lo que podemos concluir que estas sociedades en Extremadura tienen un tamaño pequeño. La cifra presentada para Extremadura se encuentra muy alejada de las primeras posiciones, como es por ejemplo Cantabria, región en la que prácticamente los ingresos promedio de sus sociedades laborales triplican los datos extremeños.

Tabla 2. Ingresos por sociedades generados por las sociedades laborales a nivel regional en miles de euros y posición (2021)

Región	Ingresos por Sociedad	Posición
Andalucía	488	12º
Aragón	525	11º
Asturias	459	14º
Baleares	607	7º
Canarias	472	13º
Cantabria	1581	1º
Castilla y León	449	16º
Castilla-La Mancha	571	9º
Cataluña	770	4º
Comunidad Valenciana	583	8º
Extremadura	565	10º
Galicia	425	17º
La Rioja	450	15º
Madrid	624	5º
Murcia	611	6º
Navarra	1114	3º
País Vasco	1420	2º

Fuente: Elaboración propia

En relación con la localización territorial de estas sociedades laborales en Extremadura y el impacto en la economía, debemos poner de manifiesto que se han distribuido, durante el periodo 2016-2021, por todo el territorio extremeño. Ello pone de manifiesto que estas sociedades tienen un impacto en la economía y sociedad de toda la región extremeña, y que no han tendido a concentrarse únicamente en ciertos puntos de Extremadura (Figura 18).

Figura 18. Localización territorial de las Sociedades Laborales en Extremadura (2016-2021)

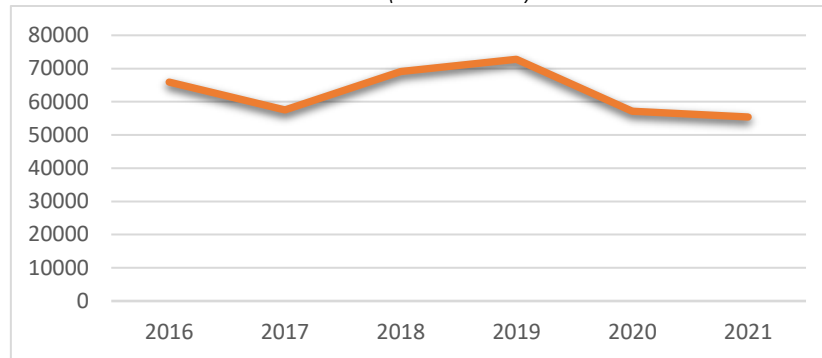


Fuente: Elaboración propia

Si nos centramos en los ingresos que han obtenido las sociedades laborales extremeñas tenemos que decir que durante el período 2016 al 2021 hay dos tendencias. En un primer momento, hasta el año 2019, nos encontramos que suben los ingresos que obtienen este tipo de sociedades y, por tanto, podemos hablar de un crecimiento del producto elaborado por este tipo de empresas. Al mismo tiempo, nos encontramos que en los dos últimos años se produce un descenso, el cual puede deberse a la situación sanitaria sufrida durante el año 2020, no

habiendo sido capaz de recuperar las cifras anteriores a la misma. En este sentido debemos advertir que, atendiendo a esta fuente, el pico máximo de generación de ingresos fue el año 2019, en el que se alcanzó la cifra de 72.774.000 euros (Gráfico 19).

Figura 19. Evolución de los ingresos de las Sociedades Laborales en Extremadura en miles de euros (2016-2021)



Fuente: Elaboración propia

Centrándonos en la productividad del trabajo que presentan estas entidades en España por Comunidades Autónomas hemos optado por seleccionar un indicador de ingresos por empleado para cada una de las empresas y realizar el promedio. En este sentido nos encontramos que el caso de Extremadura, con respecto al resto de las regiones españolas, es de las más bajas que se presentan, concretamente Extremadura para este indicador en las Sociedades Laborales ocupa la posición 15, únicamente por delante de Asturias y Cantabria. En este punto debemos advertir que tener unos mayores ingresos de explotación por empresa no implica que este indicador se tenga que replicar en ingresos obtenidos por estas empresas por empleados. Si nos remitimos a los datos obtenidos por Extremadura para las sociedades laborales extremeñas debemos decir que esta productividad se encuentra por debajo de la media nacional (Tabla 3).

En la figura 20 se observa que, aunque como hemos mencionado anteriormente la productividad presentada por los empleados es de las más baja a nivel nacional para las sociedades laborales, Extremadura tiene una tendencia creciente en la productividad, mejorando claramente en el periodo comprendido entre 2016 y 2021.

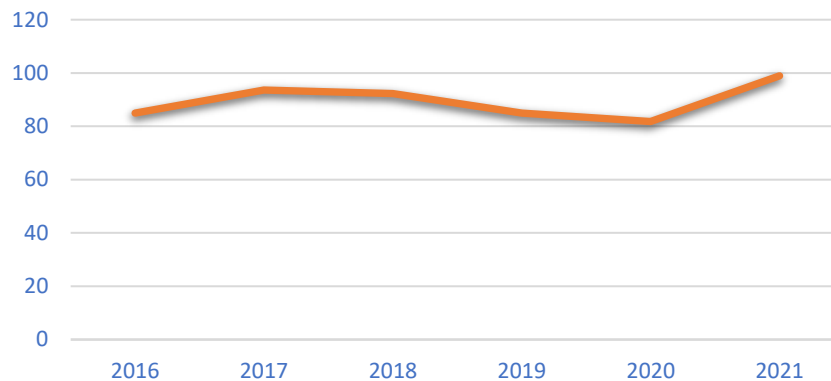
Tabla 3. Ingresos por empleados de las sociedades laborales a nivel regional en miles de euros y posición (2021)

Región	Ingresos por empleado	Posición
Andalucía	104	11º
Aragón	116	4º
Asturias	89	17º
Baleares	102	12º
Canarias	104	10º
Cantabria	95	16º
Castilla y León	111	7º
Castilla-La Mancha	124	2º
Cataluña	118	3º
Comunidad Valenciana	112	6º
Extremadura	99	15º
Galicia	101	14º

La Rioja	128	1º
Madrid	102	13º
Murcia	106	9º
Navarra	107	8º
País Vasco	114	5º

Fuente: Elaboración propia

Figura 20. Evolución de los ingresos por empleados de las Sociedades Laborales en Extremadura en miles de euros (2016-2021)



Fuente: Elaboración propia

Por último, nos vamos a centrar en el coste laboral en las sociedades laborales extremeñas. Al igual que en los casos anteriores, nos hemos centrado primero en tener una visión global a nivel nacional, basándonos en el indicador que mide los costes de los trabajadores entre los ingresos de explotación de las empresas y, posteriormente, hemos procedido a realizar los valores promedios. En este indicador encontramos que Extremadura es de las regiones donde más rentables son los costes laborales, es decir, la segunda comunidad autónoma donde más baja es la ratio del coste de los trabajadores por los ingresos de explotación alcanzados, obteniendo las sociedades laborales extremeñas una buena rentabilidad del factor trabajo, que supone un aumento de su competitividad (Tabla 4). Este hecho se ve refrendado por el Gráfico 21, donde localizamos que los costes laborales en Extremadura en función de los ingresos generados por las sociedades laborales tienen una tendencia a la baja suponiendo que en el periodo 2016 al 2021 estas entidades han mejorado su rentabilidad del factor trabajo.

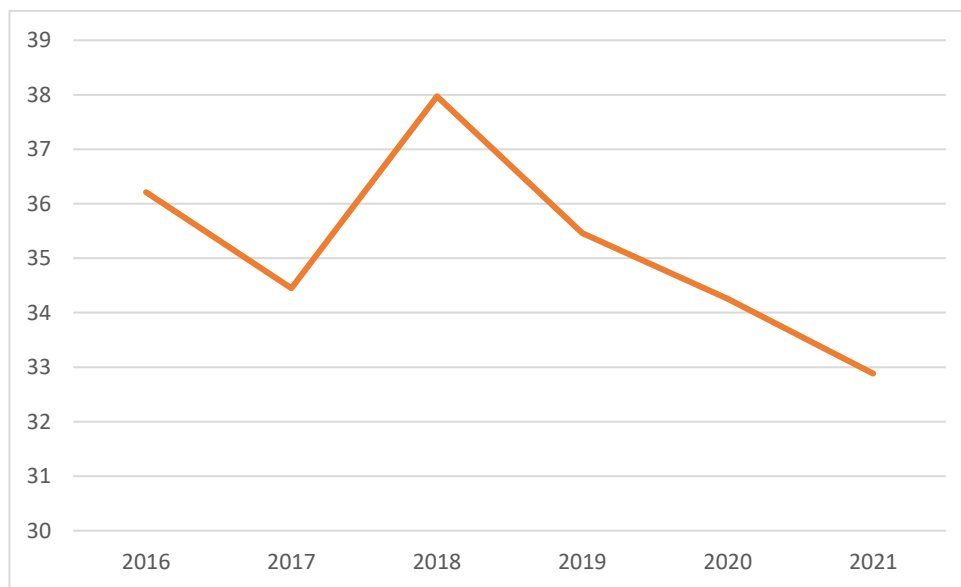
Tabla 4. Coste por empleados en función de los ingresos de las sociedades laborales a nivel regional en miles de euros y posición (2021)

Región	Coste laboral/ingresos	Posición
Andalucía	36	5º
Aragón	36	5º
Asturias	43	14º
Baleares	33	2º
Canarias	35	4º
Cantabria	40	11º
Castilla y León	38	9º
Castilla-La Mancha	32	1º
Cataluña	37	8º
Comunidad Valenciana	41	13º

Extremadura	33	2º
Galicia	40	11º
La Rioja	36	5º
Madrid	43	14º
Murcia	38	9º
Navarra	46	17º
País Vasco	45	16º

Fuente: Elaboración propia

Figura 21. Evolución de los ingresos por empleados de las Sociedades Laborales en Extremadura en miles de euros (2016-2021)



Fuente: Elaboración propia

5. EL PAPEL DE LA ASOCIACIÓN DE SOCIEDADES LABORALES Y PARTICIPADAS DE EXTREMADURA (AEXLAB)

Es interesante destacar el papel que desempeña en Extremadura la Asociación de Sociedades Laborales y Participadas (AEXLAB). Es una organización empresarial de Economía Social, sin ánimo de lucro, independiente, plural y participativa, que representa los intereses de las sociedades laborales y empresas participadas en Extremadura, que colabora con la Junta de Extremadura en las políticas de fomento del empleo, del emprendimiento colectivo, así como en los programas de mejora de la competitividad de las empresas y en el fomento del sector empresarial al que representa⁹⁴. Su misión es la defensa, consolidación, promoción y desarrollo de las sociedades laborales de la región. AEXLAB trabaja con las empresas para garantizar su competitividad, poniéndose a su disponibilidad para lograr avanzar juntos.

Entre los servicios ofrecidos por la Asociación destacan: 1) Asesoramiento en subvenciones y ayudas dirigidas a estas entidades; 2) Asesoramiento en trámites administrativos, así como en todos los procesos para la transformación de empresas

⁹⁴ Más información disponible en: <http://www.aexlab.org/>

tradicionales en sociedades laborales; y 3) Formación, destacando el asesoramiento gratuito a través de talleres, jornadas e información personalizada.

6. CONCLUSIONES

Las sociedades laborales se han constituido a lo largo del tiempo como una herramienta muy útil para la creación y el mantenimiento del empleo, especialmente esto se muestra en sus inicios, donde podemos localizar que su vocación fue el mantenimiento del empleo en un contexto de cierre de empresas y destrucción de empleos, en el que los trabajadores tomaron las riendas de su futuro laboral constituyéndose como empresas que fomentan los valores, tales como el asociacionismo y la toma de decisiones de forma conjunta.

En este contexto podemos concluir que las sociedades laborales todavía tienen un margen para mejorar su posición con respecto al resto de empresas con otro tipo de condición jurídica, y las tendencias nos indican que estas son cada vez más numerosas con el paso del tiempo, por el que se están visibilizando como una forma eficaz de realizar el emprendimiento de forma conjunta y, por tanto, minimizando los riesgos asociados al mismo. En la labor de difusión de los beneficios que presentan estas sociedades, que aún no son ni las más conocidas ni las más analizadas académicamente, han jugado un papel muy importante las asociaciones que han sido creadas a tal fin como es el caso concreto de AEXLAB en Extremadura.

En esta falta de difusión del conocimiento de estas sociedades nos encontramos con la gran limitación a la hora de analizarlas, y que ha marcado el capítulo que nos encontramos realizando. La Base de Datos de la Economía Social (BDES), del Ministerio de Trabajo y Economía Social (MITES), que es la principal fuente para el estudio de estas sociedades, ofrece datos limitados al número de socios, empleados y empresas registradas, pero no permite comprobar implicaciones como el valor añadido. La seguridad social también presenta datos desagregados para este tipo de sociedades muy vinculadas al empleo. Pero si nos remitimos a otras fuentes como, por el ejemplo, el Directorio Central de Empresas del Instituto Nacional de Estadística no tiene esta desagregación y tampoco hemos podido llegar a ellas a través de la contabilidad regional. Por lo que para completar los datos nos hemos tenido que basar en la base de datos SABI, habiendo tenido que utilizar fuentes diferentes para el análisis con las implicaciones que ello conlleva para el estudio, además de que debemos tener en cuenta que la base de datos SABI no incluye a todas las empresas, aunque hacemos referencia a una muestra muy representativa.

Desde los datos obtenidos para el caso concreto de las sociedades laborales en Extremadura no detectamos que sea una de las regiones donde más impacto ha tenido este tipo de sociedades, en función de los buenos datos que han tenido en otras regiones, especialmente en creación de empresas bajo esta condición jurídica y también en función del empleo que ha sido generado. Aun así, debemos afirmar que nos encontramos ante una región en la que el mapa de localización de las sociedades laborales en Extremadura es muy disperso, por lo que podemos afirmar que estas han tenido una acogida homogénea en toda la región. Además, en los indicadores de valor añadido que han sido construidos para su análisis nos encontramos que todos tienen una tendencia positiva, especialmente reseñable es el caso de los costes laborales por los ingresos de explotación generados donde nos encontramos que Extremadura es una de las regiones en las que se presenta mejor rentabilidad del factor trabajo, y a la vez presenta a lo largo de tiempo una tendencia positiva.

Para finalizar debemos mencionar las posibles líneas de estudios que se deben aplicar a partir de ahora para mejorar el conocimiento de las sociedades laborales. Concretamente encontramos que se pueden realizar las siguientes acciones: a) Análisis del emprendimiento asociado a este tipo de sociedades en comparación con el resto, de forma que se puedan comprobar las ventajas o desventajas asociadas al emprendimiento a través de las sociedades laborales; b) El papel de la gerencia y la toma de decisiones en estas sociedades comparándolas con el resto, para ver cómo se solucionan los conflictos y si el proceso de toma de decisiones es más ágil; y c) Analizar los ratios contables y las características que presentan las empresas a través de sus cuentas anuales, comparando las sociedades laborales con el resto para comprobar qué tipo de ventajas ofrecen estas sociedades y que se ve reflejada en sus cuentas anuales.

BIBLIOGRAFÍA

- Bengoetxea, A., y Morandeira, J. (2021). Sociedades laborales en Euskadi: su relato. En L. Uriarte, M. Enciso, A. Bengoetxea, A. Mugarra (Eds.) *Relato de la Economía Social en el País Vasco* (pp. 115-137). Madrid: Dykinson.
- Calderón Milán, B., & Calderón Milán, M.J. (2020). Sociedades Laborales. En F. Hernández Perlines, I. Carrasco Monteagudo (Eds.), *Libro Blanco de la Economía Social de Castilla-La Mancha*, (pp. 129-161). Campus de Excelencia Internacional, Universidad de Castilla La Mancha.
- Chico, F., Marcuello, C., Pérez, F., & Urbina, O. (1995). Las sociedades laborales: origen y evolución. Referencia a las sociedades anónimas laborales aragonesas. *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, julio, 1995(18), 169-185.
- Ciruela Lorenzo, A., Cuadrado Serrán, M., & Plaza Angulo, J. (2016). La Economía Social como alternativa de autoempleo. El perfil del emprendedor/a en las sociedades laborales andaluzas. *REVESCO. Revista De Estudios Cooperativos*, 122, 59-85.
- Cortes Generales Españolas (1978). Constitución Española. BOE nº 311, de 29 de diciembre de 1978.
- Fernández, M. A. (2018). El fin social como ventaja competitiva en las sociedades laborales: un modelo de emprendimiento colectivo. En B. Tejero, O. Bernad y C. Lechuga (Coord.) *Investigando en contenidos de vanguardia* (pp. 135-148). Gedisa.
- García Ruíz, E. (2017). El régimen societario de las sociedades laborales en la nueva Ley 44/2015, de 14 de octubre, de sociedades laborales y participadas. *REVESCO. Revista de Estudios Cooperativos*, 123, 64-93.
- Generelo, F. M. (2016). *Impacto del perfil de emprendedor sobre el rendimiento de las sociedades laborales*. Badajoz: Universidad de Extremadura.
- Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales. BOE nº 103, 30 de abril de 1986.
- Ley 19/1989, de 25 de julio, de reforma parcial y adaptación de la legislación mercantil a las Directivas de la Comunidad Económica Europea (CEE) en materia de sociedades. BOE nº 178, de 27 de julio de 1989.
- Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. BOE nº 71, de 24 de marzo de 1995.

Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales. BOE nº 72, de 25 de marzo de 1997.

Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. BOE nº 76, de 30 de marzo de 2011.

Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas. BOE nº 247, de 15 de octubre de 2015.

Rangel, J. F. (2018). *Los sistemas productivos locales en Extremadura: Aportaciones a la política de desarrollo industrial y rural*. Badajoz: Universidad de Extremadura.

Vega, J. A. (1998). Las sociedades laborales (anónimas y de responsabilidad limitada) en el marco de la Ley 4/1997. *Revista de Estudios Económicos y Empresariales*, 11, 157-200.

CAPÍTULO 7

MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL Y MUTUAS DE SEGUROS

Manuel Aguilar Yuste
Universidad de Extremadura

RESUMEN

En atención a la clasificación de las entidades que conforman la Economía Social, dentro del sector financiero coexisten tres modalidades de empresas, entre las cuales se encuentran las cooperativas de crédito, las mutuas de seguros y las mutuas de previsión social. Analizaremos en el presente capítulo las dos últimas. Las mutuas de seguros son sociedades mercantiles sin ánimo de lucro, cuyo objeto es dar cobertura a los socios y afiliados, sean personas físicas o jurídicas, de los riesgos asegurados mediante una prima fija pagadera al inicio del período de riesgo. El objetivo de la mutua es maximizar los beneficios que proporcionan a sus mutualistas. Existen diferentes tipos de entidades privadas que pueden desarrollar la actividad aseguradora. Por su parte, las mutualidades de previsión social son entidades aseguradoras privadas sin ánimo de lucro que ejercen una modalidad de seguro voluntario complementario al sistema obligatorio de Seguridad Social, a través de las cotizaciones de los mutualistas, personas físicas o jurídicas, o de otras entidades o personas protectoras.

Palabras claves: mutualidades de previsión social, mutuas de seguros, actividad mutualista, economía social.

1. INTRODUCCIÓN

El mutualismo se ha definido como “la forma más pura del seguro y antecedente más claro del sistema público de Seguridad Social (Palol, 1991). Por ello, el sistema de la Seguridad Social dispensa la protección pública contemplada en el artículo 41 de la Constitución Española a través de las Entidades de Derecho Público dotadas de capacidad jurídica, pero también a través de entidades privadas a las que el Estado autoriza para colaborar en el ejercicio de determinadas funciones del sector administrativo.

El ejercicio de estas funciones de naturaleza administrativa se realiza por determinadas entidades privadas por el interés cualificado que ostentan en la materia, reservándose el Estado las funciones de dirección y tutela de esas funciones públicas. Las entidades privadas autorizadas son las empresas colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social, denominadas actualmente como Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social (en adelante MCSS), se definen legalmente⁹⁵ como asociaciones privadas de empresarios con personalidad jurídica propia, de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, que colaboran en la gestión de prestaciones públicas de Seguridad Social, pudiéndose citar en la actualidad las siguientes: gestión de las prestaciones económicas y de la asistencia sanitaria derivada de las contingencias profesionales, realización de actividades de prevención de riesgos laborales de la Seguridad Social, gestión de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, gestión de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural, gestión de la prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave y gestión de la prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos.

Son constituidas previa autorización del Ministerio que disponga de la cartera de gestión de la Seguridad Social, en la actualidad sería el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones e inscritas en el Registro especial dependiente de éste, asumiendo sus asociados responsabilidad mancomunada en los supuestos y con el alcance establecidos legalmente.

Para el desarrollo de la referida colaboración gestionan cuotas del sistema que periódicamente les son transferidas por la Tesorería General de la Seguridad Social. Para el mismo objeto tienen adscritos bienes inmuebles de la Seguridad Social, que están inscritos a nombre de dicho Servicio Común de la Administración de la Seguridad Social, como titular del patrimonio único de la misma.

La repercusión de la gestión en las diferentes prestaciones por parte de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social ha sido positiva para el sistema, incluso en períodos de crisis y, más recientemente, a raíz del COVID-19, donde éstas han sido capaces de generar excedentes y aportar importantes recursos al Fondo de Reserva de la Seguridad Social. La actividad mutualista nacional está representada por la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo (AMAT).

En cuanto a la organización interna, las MCSS cuentan con órganos de gobierno, de control y participación, destacando los siguientes:

- Junta General: Es el órgano superior de gobierno de cada Mutua. Está integrada por todos los empresarios asociados, por una representación de los trabajadores por cuenta propia adheridos y por un representante de los trabajadores dependientes de la Mutua.

- Junta Directiva: Es el órgano a cargo del gobierno directo de la Mutua y es elegida por la Junta General. Está constituida por:

- Presidente.
- Empresarios: Entre diez y veinte empresarios asociados, de los cuales el 30% corresponden a las empresas con un mayor número de trabajadores, determinadas con arreglo a los tramos que se establezcan reglamentariamente.
- Un trabajador por cuenta propia adherido.

⁹⁵ Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

- Presidente: Designado entre todos sus miembros. Le corresponde la representación de la Junta, la convocatoria de reuniones y la moderación de deliberaciones.

- Director-gerente: Ejerce la dirección ejecutiva de la Mutua y es a quien corresponde desarrollar sus objetivos generales y su dirección. Está sujeto a las directrices marcadas por la Junta Directiva y el presidente.

1.1. Antecedentes históricos, fusiones, etc.

Los orígenes de las actuales Mutuas se remontan a las instituciones de estructura mutualista que habían venido funcionando desde el siglo XII, fundamentalmente Hermandades de Socorro Mutuo, Montepíos y Cofradías. En el año 1900, se publica la Ley de Accidentes de Trabajo, que instaura por primera vez, la responsabilidad objetiva del empresario, obligando al patrono a indemnizar a los trabajadores accidentados con independencia de la existencia de culpa empresarial, naciendo ese mismo año las primeras Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo y creándose la primera de ellas, en Vitoria, en marzo de 1900. Entre 1900 y 1921 surgen 18 Mutuas de Accidentes de Trabajo.

Las normas reglamentarias de desarrollo de la Ley de Accidentes de Trabajo conferían a las Mutuas de Accidentes de Trabajo el carácter de entidades aceptadas como aseguradoras del riesgo de accidente de trabajo, junto con las sociedades mercantiles de seguros. Las antiguas Mutuas de Accidentes de Trabajo actuaban con carácter voluntario y sus principios de funcionamiento se basaban en las antiguas instituciones mutualistas.

1.1.1. Obligatoriedad del seguro de accidentes e incorporación al régimen público de Seguridad Social

Desde el año 1933, era obligatorio para el empresario contratar un seguro de accidentes para sus empleados, bien con una Entidad pública (Caja Nacional del Seguro de Accidentes de Trabajo), con una Mutua o con una Compañía de Seguros, por lo que en aquellos momentos las Mutuas gestionaban el riesgo derivado del accidente de trabajo en competencia con las Compañías mercantiles de Seguros. Desde el año 1961 se incluyó dentro del seguro de accidentes de trabajo, la cobertura de la enfermedad profesional.

Dentro de esta evolución histórica cabe destacar la Ley de Bases de la Seguridad Social, de 1963, que estableció un sistema de protección social único, incorporando en el régimen público, junto con el resto de los seguros sociales obligatorios, la cobertura del seguro de accidentes de trabajo. A partir de este momento, en la gestión de este seguro se prohíbe la actuación de las Compañías Privadas de Seguros.

La gestión de las contingencias profesionales quedaba atribuida al Instituto Nacional de Previsión, que se convertía en Entidad Gestora de la Seguridad Social, de las Mutualidades Laborales que tenían naturaleza de Corporaciones de Derecho Público y de las Mutuas Patronales.

- 1900: Ley de Accidentes de Trabajo. Responsabilidad objetiva del empresario.
- 1933: Reglamento de Accidentes de Trabajo. Obligatoriedad del Seguro de Accidentes.

- 1961: Incorporación de la Enfermedad Profesional dentro del Seguro.
- 1963: Ley de Bases de la Seguridad Social. Incorporación del Seguro de Accidentes en el régimen público de Seguridad Social.

Desde su creación en el año 1900 y hasta 1990, las Mutuas incorporaban el término Patronal, pasando a denominarse Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, denominación que mantuvieron hasta la Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, pasando a denominarse desde entonces y hasta la fecha actual, *Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social*.

Por hacer una breve referencia histórica, las Mutuas nacieron en el año 1900, cuentan por tanto con 122 años de historia. En la actualidad, existen 18 Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, siendo el ámbito de actuación todo el territorio del Estado, si bien en Extremadura el Consejo Territorial de AMAT está formado por 9 Mutuas: FREMAP, Asepeyo, MC-Mutual, Fraternidad-Muprespa, Mutua Universal, Ibermutua, Mutua Montañesa, MAZ y Umivale-Activa.

Figura 1. Imagen corporativa de las Mutuas españolas



Fuente: AMAT (2022)

Desde el año 1900, el sector ha pasado de tener 276 Mutuas hasta las 18 actuales, sufriendo procesos de fusiones, absorciones o bien disoluciones, sin dejar de mencionar los orígenes de las Mutuas que operan actualmente en Extremadura (ocho entidades):

- 2022: Fusión de UMIVALE con Activa Mutua, formando Umivale-Activa.
- 2006: Fusión de Mutual Cyclops (fundada en 1901) con MIDAT Mutua (1905) formando MC-Mutual.
- 1998: Fusión Fraternidad (fundada en 1929) con Muprespa Mupag Previsión formando Fraternidad-Muprespa.
- 1933: Mutua Seguros Agrícolas MAPFRE con Mutua Patronal Accidentes de Trabajo (MAPFRE) formando la actual FREMAP.

- 1906: Fusión Sociedad de Seguros Mutuos de Santander sobre Accidentes de Trabajo, Mutua Montañesa de Seguros y Mutua Patronal Montañesa formando la actual MUTUA MONTAÑESA.
- 1907: Unión de Mutua General de Seguros y Mutua General formando MUTUA UNIVERSAL.
- 1945: Asistencia Sanitario-Económica para Empleados y Obreros (ASEPEYO) fundada en 1915 como Mutualidad de Previsión Social.
- Ibermutua: iniciando su gestión en 1926, la Entidad actual es el resultado de la integración de más de 26 Mutuas de ámbito provincial y Regional.

Por último, en el registro histórico de las mutuas creadas en Extremadura, podemos destacar las siguientes:

- Mutua Patronal del Oeste, creada en Cáceres el 1 de enero de 1982, y absorbida en 1997.
- Mutua Cerealista de Cáceres, creada en Cáceres el 27 de mayo de 1954, y absorbida en 1990.
- Mutua de Seguros Cooperativa del Campo de los Santos de Maimona, creada en Los Santos de Maimona (Badajoz) el 24 de marzo de 1957, y disuelta en 1963.

Como ya se ha referido, las MCSS son entidades de ámbito nacional, cuya distribución territorial, según la ubicación de su domicilio social es la siguiente (a diciembre 2021):

Tabla 1. Número de Mutuas en el territorio nacional

Comunidad Autónoma	Nº de Mutuas
Comunidad Autónoma de Aragón	1
Comunidad Autónoma de Cantabria	1
Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	1
Comunidad Autónoma de Cataluña	6
Comunidad Autónoma de Illes Balears	1
Comunidad Autónoma de Canarias	1
Comunidad Autónoma de Madrid	3
Comunidad Foral de Navarra	1
Comunidad Autónoma del País Vasco	1
Comunidad Valencias	2
Ciudad Autónoma de Ceuta	1
TOTAL	19

Fuente: AMAT (2022)

Figura 2. Mapa representativo de la representatividad mutualista en España



Fuente: AMAT (2022)

1.2. Concepto

Las Mutualidades se definen en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (LOSSEAR) como “entidades aseguradoras privadas sin ánimo de lucro que ejercen una modalidad aseguradora de carácter voluntario complementaria al sistema de Seguridad Social obligatorio, mediante aportaciones de los mutualistas, personas físicas o jurídicas, o de otras entidades o personas protectoras”.

Recordamos que este tipo de entidades se caracterizan por tener una estructura y gestión democráticas, desarrollan una actividad aseguradora, de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, complementaria del sistema de previsión de la Seguridad Social pública. En este sentido, las mutualidades de previsión social son entidades aseguradoras que ejercen una modalidad aseguradora de carácter voluntario complementaria al sistema de Seguridad Social obligatorio, mediante aportaciones de los mutualistas, personas físicas o jurídicas, o de otras entidades o personas protectoras.

Constituyen, así estas entidades, una modalidad aseguradora voluntaria y sin ánimo de lucro, cuyo objetivo es proteger a sus miembros o bienes frente a determinadas circunstancias de carácter fortuito y previsible, a través de las indicadas aportaciones que, tras la reforma operada por la LOSSEAR han de ser a prima fija.

Desempeñan un papel económico que, en muchos aspectos, es similar al que desarrollan las unidades económicas clasificadas en otros sectores institucionales: obtienen una producción, realizan unos consumos y distribuyen unas rentas. Sin embargo, las singulares características inherentes al desarrollo de la actividad aseguradora confieren a sus entidades la condición de intermediarios financieros, permitiéndoles ejercer como canalizadoras del ahorro de hogares y empresas hacia la financiación de otros sectores de la economía.

Una mutualidad es una agrupación de sujetos (colectivo de asegurados) cuya salud, vida, integridad física, bienes o derechos están expuestos a riesgos más o menos homogéneos, que de acontecer conllevarían pérdidas, por lo que el tamaño de este colectivo debe ser lo suficientemente grande como para operar con la ley estadística de los grandes números; es decir, compensar los costes que acarrearán los siniestros que ocurran con los beneficios que reporten las primas procedentes de aquellos que no lleguen a acontecer (Moreno, 2000a).

Pero las Mutualidades de Previsión Social son entidades aseguradoras con características especiales que las distinguen de las compañías de seguros convencionales (Solá, 2003). Una de las diferencias más notables, cuando se analizan sus balances, es que para las Mutualidades las operaciones estrictamente ajenas a su actividad tienen una menor importancia (García y Castro, 2009).

Las mutualidades, las compañías de seguros y las mutuas de seguros generales asumen riesgos concretos por cuenta del asegurado a cambio de una prima, aunque deben cubrirse frente a dichos riesgos a través de la constitución de provisiones técnicas (Sáez et al., 2003).

Un aspecto común a las entidades anteriores es que las características inherentes al ejercicio de la actividad aseguradora les otorga la consideración de intermediarios financieros, permitiéndoles canalizar el ahorro de familias y empresas hacia la financiación de otros sectores de la economía (Barea y Monzón, 2011). Como intermediarios financieros, las entidades aseguradoras están especialmente supervisadas y controladas por las autoridades competentes, regulándose minuciosamente aspectos como la constitución de provisiones técnicas, la inversión de los recursos propios y ajenos, así como los niveles de solvencia (Sáez et al., 2006).

También se diferencian en otros aspectos como el objeto y funcionamiento, como se detallará más adelante. Las Mutualidades de Previsión Social son entidades de seguros cuya actividad consiste en la cobertura de la previsión social (Bataller, 2006). Esta previsión consiste en aportar seguridad económica a los individuos y a sus familias (personas que estén a su cargo) frente a los riesgos sociales o inherentes a la vida social (Moreno, 2000b).

Otra definición es la propuesta por Geli (1996), que describe las Mutualidades de Previsión Social como entidades privadas, no integradas en el sistema de seguridad social obligatorio que, sin ánimo de lucro y con un carácter independiente o complementario al régimen obligatorio, se dedican a la previsión social y a otras actividades sociales.

Por último, de una manera sencilla, se pueden definir estas entidades como asociaciones de personas cuyo objetivo es complementar las prestaciones de la seguridad social pública (Calvo, 2009).

La Conferencia Europea Permanente de Cooperativas, Mutualidades, Asociaciones y Fundaciones (CEF-CMAF), en la actualidad, Social Economy Europe, órgano de representación de las entidades que forman la Economía Social en Europa, aprobó en 2002, la denominada "Carta de Principios de la Economía Social"⁹⁶, documento que visibiliza los principios fundamentales y valores de las entidades que lo forman, y estos son:

⁹⁶ La Carta de Principios y Valores de la Social Economy Europe fue revisada y aprobada la nueva versión en el seno de la Organización el 25 de junio de 2015.

- Primacía de la persona y del objetivo sobre el capital.
- Adhesión voluntaria y abierta.
- Control democrático por sus miembros, a excepción de las fundaciones, que no tienen socios.
- Conjunción de los intereses de los miembros usuarios y del interés general.
- Defensa y aplicación de los principios de solidaridad y responsabilidad.
- Autonomía de gestión e independencia respecto de los poderes públicos.
- Destino de la mayoría de los excedentes a la consecución de objetivos a favor del desarrollo sostenible, del interés de los servicios a los miembros y del interés general.

Para Caldés (1995), las Mutualidades de Previsión Social son un “... seguro social privado, complementario del público, prestado por instituciones sin ánimo de lucro, autogestionadas, basadas en el principio de solidaridad colectiva, donde es el hombre el factor capital, tanto el sujeto activo que las gobierna con participación democrática como también el sujeto pasivo que recibe sus servicios; son una forma de *mutual aide*”.

Si tomamos como referencia las características planteadas en el Social Economy Europe, y la definición propuesta por Caldés (1995), señalamos los objetivos de la Economía Social:

- Promover el desarrollo económico y social de las empresas y organizaciones de la Economía Social.
- Promover los valores de la Economía Social.
- Reforzar el reconocimiento político y jurídico de la Economía Social y sus entidades a nivel europeo.

Podemos afirmar que las mutualidades, además de ser entidades de Economía Social, fomentan el Estado de Bienestar, y prueba de ello es la filosofía que se plantea en el Artículo 41 CE, donde se dispone expresamente que: “los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo. La asistencia y prestaciones complementarias serán libres”.

Independientemente de la legislación europea, no existe un reconocimiento explícito de la Economía Social en ninguno de los tratados de la Constitución Europea; pero aunque no exista este reconocimiento, no ha impedido que las instituciones europeas reclamen su reconocimiento jurídico, así como el fomento de esta manera de hacer economía, y prueba de ello, es el pronunciamiento de la Unión Europea en el “Informe del Parlamento Europeo sobre Economía Social” por parte de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (2008/2250 INI).

El Informe ofrece un concepto de Economía Social por referencia a sus entidades, de las que dice que, se definen por las características y valores que comparten, en particular:

- La primacía de la persona y el objeto social sobre el capital,
- La defensa y aplicación de los principios de solidaridad y responsabilidad,
- La conjunción de los intereses de los miembros y del interés general,
- El control democrático por parte de los miembros,
- La adhesión voluntaria y abierta,

- La autonomía de gestión y la independencia de los poderes públicos, y
- La movilización de lo esencial de los excedentes para la persecución de objetivos de desarrollo sostenible, la mejora de los servicios a los miembros y al interés general.

1.3. Legislación

Este tipo de entidades vienen reguladas por la Ley 20/2015, de 14 de julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, por el R.D. 1060/2015, de 20 de noviembre, que desarrolla dicha Ley y por algunos preceptos, en concreto los artículos 9 y 24 de la anterior Ley de Ordenación y supervisión del sector (R. D. Legislativo 6/2004). Tradicionalmente las mutuas de seguros podían ser de prima fija o de prima variable. Sin embargo, desde la promulgación de Ley 20/2015 sólo se permiten las mutuas a prima fija y prohíbe las mutuas a prima variable, que deben convertirse a prima fija o transformarse en sociedades anónimas. Meritada Ley permite la posibilidad de constituir grupos de mutuas de seguros (art. 41.2), aunque no se pueden constituir mutuas reaseguradoras.

García (1999) divide las entidades con carácter mutualista, de acuerdo con la legislación vigente, de la siguiente forma:

- *Mutuas de Seguros*: aquellas que ejercen cualquier clase de seguro, de carácter distinto al de previsión social. Tienen que cumplir los mismos requisitos que las Compañías de Seguros.
- *Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social*: son mutuas patronales de carácter voluntario que cubren el seguro obligatorio de accidentes laborales y dependen del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Son, por tanto, asociaciones de empresas y no de personas físicas, sus recursos son de naturaleza pública y no son complementarias a la Seguridad Social, sino que gestionan una parte de la misma.
- *Mutualidades Laborales*: creadas o reorganizadas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, realizan previsión social obligatoria, siendo gestoras de la Seguridad Social.
- *Mutualidades de Previsión Social*: ejercen una actividad de previsión complementaria de la Seguridad Social obligatoria, son de carácter voluntario y están mayoritariamente transferidas a las Comunidades Autónomas.

A nivel general, podemos decir que el movimiento mutualista de la Economía Social se apoya en el siguiente marco jurídico:

Mutualidades de Previsión Social y Mutuas de Seguros Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados (LOSSP). Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras (LOSSEA).

Real decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Real decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (modificado por Real Decreto 1318/2008).

Real decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Mutualidades de Previsión Social (RMPS).

2. ENFOQUE DEL TEMA

2.1. Características

Concretamos un poco más detenidamente determinados aspectos de la definición legal:

- *Asociaciones privadas de empresarios:*

Las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social son asociaciones privadas de empresarios, que actúan mancomunadamente, basándose en el principio de solidaridad.

Poseen naturaleza jurídica propia. El empresario puede elegir formalizar la cobertura de las Contingencias Profesionales con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social o con una Mutua. Las Empresas podrán cubrir las Contingencias Comunes con la Mutua por la que hayan optado para cubrir las Contingencias Profesionales o con una Entidad Gestora de la Seguridad Social.

Igualmente, cuentan con un patrimonio histórico, afecto a dicho objeto, en el que se integran los recursos y bienes obtenidos en su anterior naturaleza de entidad aseguradora, y que tradicionalmente se ha venido utilizando para afrontar los supuestos de responsabilidad mancomunada de los empresarios asociados.

Los trabajadores autónomos deben cubrir con una Mutua las Contingencias Comunes, las Profesionales y el Cese de Actividad, desde 2019.

En la actualidad, las MCSS protegen:

- En Contingencias Profesionales: a más de 17 millones de trabajadores (el 96,8%), con casi 1.400.000 empresas asociadas (el 98,6%).
- En Contingencias Comunes: a 14 millones de trabajadores (el 80,3%), con más de 1.100.000 empresas asociadas (el 82,4%).
- En Cese de Actividad de Trabajadores Autónomos: las Mutuas tienen cubiertos a más de 3,2 millones de trabajadores (99,98%).

En Extremadura, el colectivo de las MCSS protege, respecto al total del Sistema de Seguridad Social a junio de 2022 en Contingencias Profesionales, al 99,2% de las empresas en los distintos regímenes (30.634), el 82,8% de los trabajadores (217.704) y el 99,98% de los autónomos (78.429).

- *Colaboran con la Seguridad Social:*

Están tuteladas por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en concreto, por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social. Para su correcto funcionamiento, están controladas por diferentes organismos:

- El control en el orden económico, su coordinación y la gestión que realizan las Mutuas es llevado a cabo por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.
- El control financiero lo ejerce la Intervención General de la Seguridad Social.
- El control del cumplimiento de la normativa de la Seguridad Social, a través de la Inspección de Trabajo.
- El control del cumplimiento de las normas sanitarias, a través de la Inspección de los Servicios Sanitarios de las Comunidades Autónomas.
- La fiscalización externa, permanente y consultiva de la actividad económico financiera y el enjuiciamiento de su eventual responsabilidad contable por parte del Tribunal de Cuentas.

- *Optimizan prestaciones y servicios:*

Las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, habida cuenta de su eficacia y eficiencia, por habilitación legal, contando con la confianza del legislador y de la Administración de la Seguridad Social, con el paso de los años, han ido incrementando paulatinamente el abanico de prestaciones y servicios en favor de los trabajadores que desempeñan sus funciones en las Empresas asociadas a las Mutuas o, en su caso, de los trabajadores autónomos protegidos.

- Contingencia Profesional. Incluye la prevención, curación, prestación económica, rehabilitación y reinserción, de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- Prestación económica por contingencias comunes, es decir, el accidente no laboral y la enfermedad común.
- Prestaciones económicas y sanitarias por Invalidez, muerte y supervivencia ante un accidente de trabajo o una enfermedad profesional.
- Prestación económica por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural.
- Prestación económica por cese de actividad de los trabajadores autónomos. El conocido como "desempleo" de los autónomos.
- Prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
- Otras prestaciones, servicios y actividades que les sean legalmente atribuidas.

La normativa básica que regula a estas entidades está contenida en la Ley 20/2015 de 14 de julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, por el R.D. 1060/2015, de 20 de noviembre, que desarrolla dicha Ley y en el Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de mutualidades de previsión social.

2.2. Facturación o volumen de negocio

Hay que recordar que las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social (MCSS) no tienen ánimo de lucro. La financiación que reciben se produce por las aportaciones de cotizaciones por:

- Las Contingencias Profesionales.
- Las Contingencias Comunes.
- Cese de Actividad de Trabajadores Autónomos.

Al finalizar el ejercicio, las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social no pueden tener beneficios, como se denominan en la empresa privada. Los excedentes que generen son devueltos a las arcas de la Seguridad Social, tras la dotación de las denominadas Reservas de Estabilización, tanto para contingencias profesionales como para contingencias comunes. En concreto:

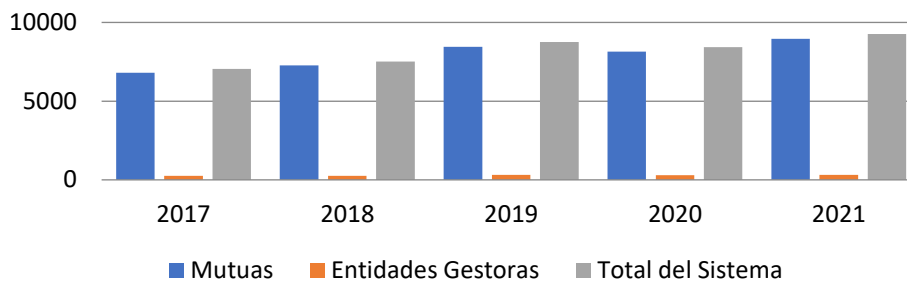
- Destinan el 80% del excedente para el Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social.
- Esta cuantía se podrá aplicar a la creación o renovación de centros asistenciales y de rehabilitación, realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación de técnicas y tratamientos terapéuticos y rehabilitadores de patologías derivadas de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, así como a incentivar en las empresas la adopción de medidas y procesos que contribuyan eficazmente a la reducción de las contingencias profesionales.
- Destinan el 10% a la dotación de una Reserva Complementaria.
- Los recursos se podrán destinar al pago de exceso de gastos de administración, de gastos procesales derivados de pretensiones que no tengan por objeto prestaciones de Seguridad Social y de sanciones administrativas.
- Destinan el 10% a una reserva de Asistencia Social.
- La cuantía está destinada al pago de prestaciones de asistencia social autorizadas.

En contingencias comunes se dotan con el excedente las reservas de estabilización hasta el límite superior permitido, y con el exceso que pudiera existir se aplica al Fondo de Reserva de la Seguridad Social, también conocido como “hucha de las Pensiones”.

Por cese de actividad de trabajadores autónomos, se dota la reserva existente en las Mutuas hasta su límite superior y con el exceso que pudiera existir se dota una reserva de estabilización que existe para esta prestación en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por ofrecer algunos datos, de acuerdo con la Memoria Anual de AMAT 2021, la evolución de la recaudación de las MCSS a nivel nacional y su proporción respecto al Sistema de Seguridad Social en las distintas contingencias mencionadas sería (Figura 3):

Figura 3. Recaudación a nivel nacional: por contingencias profesionales



	2017	2018	2019	2020	2021
Mutuas	6.809,7 M€	7.266,23 M€	8.449,48 M€	8.140,04 M€	8.954,88 M€
Entidades Gestoras	248,12 M€	255,19 M€	314,51 M€	293,24 M€	314,06 M€
Total del Sistema	7.057,83 M€	7.520,43 M€	8.764,00 M€	8.433,28 M€	9.268,94 M€

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Tesorería Gral. de la Seguridad Social.

Tabla 2. Recaudación a nivel nacional: por contingencias comunes

Recaudación por Contingencias Comunes					
	2017	2018	2019	2020	2021
Mutuas	4.165,60 M€	4.419,13 M€	4.233,47 M€	3.888,45 M€	4.200,59 M€

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Tesorería Gral. de la Seguridad Social

Tabla 3. Recaudación a nivel nacional: por cese de actividad (Autónomos)

Recaudación por Cese de Actividad de Trabajadores Autónomos					
	2017	2018	2019	2020	2021
Mutuas	123,08 M€	117,03 M€	285,35 M€	215,27 M€	337,66 M€

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Tesorería Gral. de la Seguridad Social

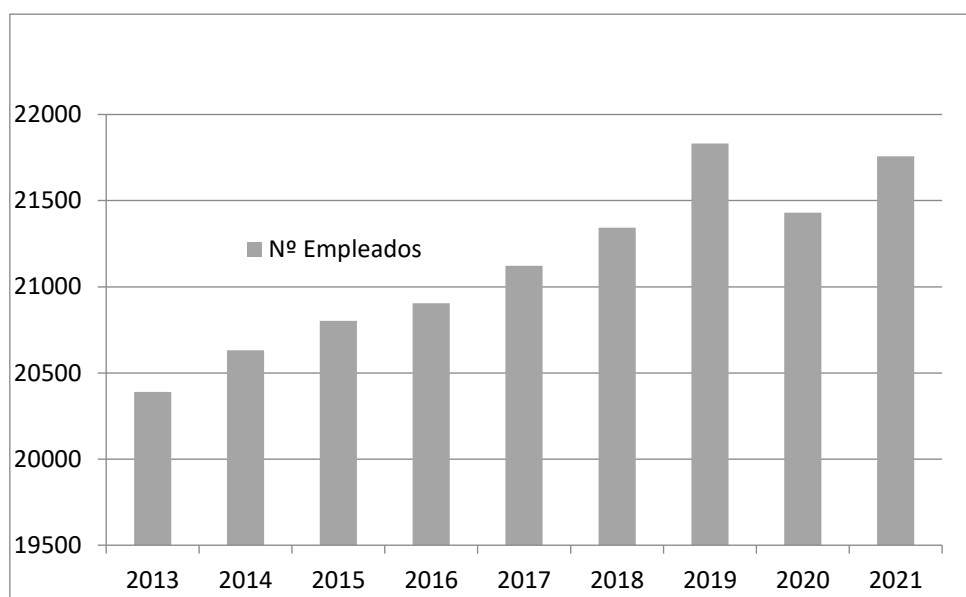
En lo que se refiere a la CCAA de Extremadura, en el periodo acumulado enero-junio 2022 la recaudación de las MCSS es la siguiente:

- Contingencia Profesional: 67.938.730 €
- Contingencia Común: 37.118.080 €
- Cese de actividad de trabajadores autónomos: 4.588.990 €.

2.3. Trabajadores de las entidades

En cuanto al personal de las MCSS, de acuerdo con la información oficial de la Intervención General de la Seguridad Social, a noviembre 2021 suman casi 22.000 personas trabajadoras entre personal de administración y servicios generales, personal sanitario ambulatorio y hospitalario, técnicos de prevención y personal de servicios sociales. La plantilla no sufre mucha variación de unos años a otros. En Extremadura, sin contar con datos oficiales se estima que pueden superar los 210 empleados.

Figura 4. Empleabilidad a nivel nacional de las Mutuas



	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Nº Empleados	20.390	20.632	20.803	20.904	21.122	21.343	21.831	21.431	21.757

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Tesorería Gral. de la Seguridad Social

La normativa estatal queda modificada por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. La competencia sobre las mutualidades de seguridad social no incluidas en la Seguridad Social fue transferida a la Comunidad Autónoma de Galicia en la Ley Orgánica 16/1995, de 27 de diciembre, de transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma.

En abril de 2019 había 28 mutuas nacionales activas en España. Una de ellas tiene su sede en Galicia. En cuanto a los fondos mutuos de seguridad social, existen registrados en Galicia 3 con ámbito territorial, todos ellos considerados de pequeña dimensión.

Existen diferentes tipos de entidades privadas que pueden desarrollar la actividad aseguradora. Entre ellos se encuentran las mutuas de seguros y los fondos mutuos de seguridad social.

Las mutuas de seguros son sociedades mercantiles sin ánimo de lucro, cuyo objeto es cubrir a los afiliados, sean personas físicas o jurídicas, de los riesgos asegurados mediante una prima fija pagadera al inicio del período de riesgo. El objetivo de la mutua es maximizar los beneficios que proporcionan a los miembros de la mutua.

Por su parte, las mutualidades de seguridad social son entidades aseguradoras privadas sin ánimo de lucro que ejercen una modalidad de seguro voluntario complementario al sistema obligatorio de Seguridad Social, a través de las cotizaciones de los mutualistas, personas físicas o jurídicas, o de otras entidades o personas protectoras. No obstante, algunas mutualidades, ya reconocidas, pueden seguir funcionando como alternativas a la Seguridad Social.

3. CONCLUSIONES

La actividad mutualista se fue configurando primero como una organización que desarrollaba actividades más propias de la previsión social que del seguro. Las mutualidades son las entidades de la Economía Social con mayor antigüedad y tradición en España, aunque en la actualidad no disfruten de la debida atención de los poderes públicos e incluso de los agentes sociales y prueba de ello es el proceso de fusión que se está produciendo en estas entidades, coincidiendo con la misma tendencia de fusión bancaria producida en el país donde “el grande se come al pequeño”.

A nivel nacional, las entidades mutualistas se dirigen en su mayoría hacia la asistencia sanitaria principalmente, dejando en un segundo plano la previsión social y realizando un ejercicio de complementariedad a la Administración Pública. Esto hace que la función básica que realizan las Mutualidades sea la de abonar pensiones complementarias a las del sistema público de la Seguridad Social para cubrir las contingencias de muerte, invalidez, viudedad, orfandad y jubilación, pudiendo tener la prestación económica la forma de capital o de renta, además de gestionar seguros colectivos y planes de pensiones.

El Estado de las Autonomías que se proyectó en la Constitución de 1978 cedió las competencias administrativas en materia de Mutualidades a los gobiernos autonómicos y todas las comunidades asumieron esta función en sus Estatutos de Autonomía pero, hasta el momento, sólo once Comunidades han pasado a ejercer la competencia legislativa plena. La región de Extremadura es una de las regiones que no tiene una legislación propia en esta materia, ni cuenta con una mutualidad de carácter regional.

No obstante, la continua reorganización del sistema público de pensiones marcará sin duda un nuevo escenario en el mutualismo de nuestro país.

BIBLIOGRAFÍA

- Barea, J. & Monzón, J.L. (Dir.) (2011). Las Cuentas Satélite de las Cooperativas, Mutuas y Mutualidades de Previsión Social en España (CSCME). Año 2008, INE y CIRIEC-España, Madrid. Accesible en <http://www.ine.es/daco/daco42/daco4214/coop08.pdf> (consultado el 03/11/2022).
- Bataller, J. (Coord.) (2006). El redimensionamiento de las Mutualidades de Previsión Social como instrumento complementario del sistema de Seguridad Social, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid. Accesible en <http://www.seg-social.es/prdi00/groups/public/documents/binario/51596.pdf>(consultado el 03/12/2012).
- Caldés Lizana, J. (1995). Financiación y fiscalidad de las mutualidades en España. Noticias CIDEC, 16. 55.
- Calvo, J. (2009). “Las Mutualidades de Previsión Social como fórmula alternativa dentro del IRPF a los Planes de Pensiones de los Sistemas Asociado e Individual”, CIRIEC-España, Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa, 20, 59-68.
- Conferencia Europea Permanente de Cooperativas, Mutualidades, Asociaciones y Fundaciones (CEF-CMAF), en la actualidad, Social Economy Europe (Ref. <http://www.socialeconomy.eu.org>
- Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 1978, núm. 311, pp. 29313 a 29424. (CE 1978): (art. 41 CE).

- Fuster, M.C. (2009). "Razones que justifican una Fiscalidad Específica de las Mutualidades de Previsión Social", CIRIEC-España, Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa, 20, 149-182.
- García, R. (1999). Tratado de Montepíos y Mutualidades de Previsión Social, Montepío de Conductores de Andalucía, Sevilla.
- García, J. & Castro, M.A. (Coords.) (2009). La previsión social en España: Del Instituto Nacional de Previsión al Instituto Nacional de Seguridad Social, Ministerio de Trabajo e Inmigración, Madrid. Accesible en <http://www.seg-social.es/prdi00/groups/public/documents/binario/115798.pdf> (consultado el 03/11/2022).
- García-Gallego, Ana; Arias-Castillo, Estela; Mures-Quintana, M^ª Jesús Caracterización de las mutualidades de previsión social en España. Comparación estadística con las Mutuas. CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, núm. 79, diciembre, 2013, pp. 59-86
- Geli, J. (1996). "Las mutualidades de previsión social", REVESCO, Revista de Estudios Cooperativos, 62,93-100.
- Gonzalo González, B. (1993). "El mutualismo de previsión y la seguridad social complementaria en España", en El sector no lucrativo en España. Madrid. Escuela Libre Editorial. 333-384.
- LEY 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras (LOSSEA).
- Montero Vilar, J.A.; Reza Conde, M.C & Pedrosa Leis, C. (2016). Mutualidades de previsión social, Economía Social y mercado asegurador. CIRIEC-España, Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa, 29, 47-79.
- Moreno, R. (2000a). Mutualidades, Cooperativas, Seguro y Previsión Social, CES, Colección Estudios, 103, Madrid.
- Moreno, R. (2000b). "Las mutualidades: empresas de participación en la actividad aseguradora y de previsión social", Economistas, 83, 137-146.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (modificado por Real Decreto 1318/2008).
- Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Mutualidades de Previsión Social (RMPS).
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados (LOSSP).
- Palol, J. (1991). "Modalidades y características de la Previsión Social", CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, 12. 59-80.
- Sáez, F.J., González, F. & Sánchez, M.T. (2003). "Cooperativas, sociedades laborales y mutualidades de previsión social: 25 años de progreso de la Economía Social de mercado bajo la Constitución de 1978", CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, 47,175-198.
- Sáez, F. J., Sánchez, M.T. & López, F. (2006). El Mutualismo de Previsión Social y los Sistemas de Protección Complementarios, Civitas, Navarra.

Solá, P. (2003). "El mutualismo y su función social: sinopsis histórica", CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, 44, 175-198.

CAPÍTULO 8

CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Dolores Gallardo Vázquez
Universidad de Extremadura

Teresa C. Herrador Alcaide
Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)

RESUMEN

Los Centros Especiales de Empleo (CEE) desarrollan una parte vital de la Economía Social, que es aquella que, en el marco del desarrollo sostenible, potencia la integración de personas con discapacidad laboral en el mercado ordinario de trabajo. El desarrollo de estos CEE está potenciado y regulado por un marco normativo en el que se integran diversos tipos de regulaciones, tanto de ámbito estatal como autonómico, sobre aspectos necesarios para el desarrollo de estos agentes de la Economía Social.

Los CEE en la Comunidad Autónoma de Extremadura tienen un mayor desarrollo geográfico en la provincia de Badajoz; con mayor presencia en el medio urbano que en el medio rural, siendo el sector de servicios donde más concentran su actividad. La mayoría de los CEE extremeños tienen una plantilla de veinticinco o menos empleados. En cuanto a la creación de los CEE, priman los que son de iniciativa privada (CEEIE), frente a los denominados CEE de iniciativa social (CEEIS). A nivel provincial, las cifras de estas características o rasgos definidores del desarrollo de los CEE extremeños marcan similitudes y divergencias para cada provincia, tal y como se expone. Teniendo en cuenta el desarrollo de los CEE en el ámbito de las comunidades y ciudades autónomas de España, Extremadura tiene un alto desarrollo de esta entidad de la Economía Social, teniendo en cuenta diversas magnitudes geográficas, poblacionales, económicas y ocupacionales.

Palabras clave: Centros Especiales de Empleo (CEE), Discapacidad Laboral, Comunidad Autónoma de Extremadura, Empleo, Integración.

Agradecimientos

Deseamos agradecer a la Dirección General de Cooperativas y Economía Social de la Junta de Extremadura y, más particularmente, al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), al Ministerio de Trabajo y Economía Social (Portal de Transparencia), y a la Federación Empresarial Española de CEE (FEACEM), su labor de facilitación en el acceso a los datos necesarios para la realización de este trabajo.

1. INTRODUCCIÓN

Los Centros Especiales de Empleo (CEE) en España son entendidos como empresas que tienen como objetivo principal ofrecer trabajo productivo y remunerado a personas con discapacidad, adecuando dicho trabajo a sus características personales (Servicio Público de Empleo Estatal -SEPE-, 2022). De esta forma, a través de la adecuación del trabajo a las características y necesidades especiales, estos centros potencian la integración social de colectivos con necesidades especiales. Se consideran como una fórmula de empleo con el objetivo principal de la integración laboral de personas con discapacidad y, consecuentemente, su integración social (Servicio Extremeño Público de Empleo -SEXPE-, 2022).

En el contexto de la economía, la función social que desempeñan estos centros ha de entenderse actualmente en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Dentro del ODS 8: Trabajo Decente y Crecimiento económico, está dirigido a promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos. En este ODS 8, la meta 8.5 persigue lograr, para el 2030, el empleo pleno y productivo, así como el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, como también la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor (Naciones Unidas, 2015). Asimismo, el ODS 10: Reducción de las desigualdades, a través de la meta 10.2, persigue, para el 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición (Naciones Unidas, 2015).

En este marco, se contempla la Economía Social (ES) como un modelo de respuesta a las necesidades especiales de empleo de las personas con discapacidad, pero desarrollando dicho empleo a través de las empresas que operan en el mercado ordinario. Así, el empleo es usado como instrumento para conseguir que las personas con discapacidad se inserten plenamente en la sociedad, potenciando su independencia económica y, por ende, su desarrollo personal.

Es innegable la incidencia que los CEE tienen en cualquier territorio, debido a la labor de integración laboral de colectivos con necesidades especiales de adaptación laboral. Más concretamente, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estos CEE han iniciado su andadura en la creación de empleo y valor en el marco del desarrollo social integrador.

El marco regulatorio de este tipo de entidades está conformado por un conjunto de leyes, reales decretos, decretos y órdenes, tanto a nivel nacional, como a nivel comunitario, que establecen diferentes aspectos que permiten a estas entidades conjugar un compromiso social con su actividad económica. La diferente regulación articula las herramientas jurídicas que permiten la integración de personas trabajadoras con discapacidad en el mercado ordinario de producción de bienes y servicios.

El objetivo de este capítulo es mostrar la realidad económica que suponen los CEE en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tomando como referencia la regulación, la economía y la función social que estos centros desarrollan en el marco de los ODS.

Este capítulo muestra el marco normativo de los CEE y concreta, en términos numéricos contextualizados, el rol de los CEE extremeños en su comunidad, atendiendo a diversos criterios para contextualizar la aportación geográfica (provincia, ámbito geográfico y localidad), económica (por actividad, empleo creado), y social (por iniciativa de gestión del CEE) de su desarrollo. Asimismo, se encuadra el desarrollo actual de los CEE extremeños en el marco de

España. Además, se aporta una comparativa provincial entre los CEE extremeños, atendiendo a los diferentes rasgos geográficos, económicos y sociales de los definen.

La estructura de este capítulo, además de la introducción, presenta una sección relativa al marco normativo de los CEE, otra dedicada al desarrollo de los CEE en la Comunidad Autónoma de Extremadura, otra sobre los CEE extremeños en el marco de España, y una última sección que compara el desarrollo provincial de los CEE extremeños.

2. MARCO NORMATIVO DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

El marco que regula los CEE es complejo por cuanto se trata de empresas con una estructura similar a la de cualquier otra empresa ordinaria, pero que aplican su compromiso social mediante la composición de su plantilla laboral, que mayoritariamente ha de estar integrada por personas con una discapacidad laboral. Ello implica, por un lado, la obtención de ciertos beneficios económicos, fundamentados en la necesidad de dotarse de unidades de apoyo y otros recursos que permitan adecuar el trabajo a las necesidades especiales de las personas con discapacidad. De esta forma, el propio concepto de CEE debe ser delimitado en el marco de la ES.

2.1. Concepto de Centro Especial de Empleo

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social delimita el concepto de CEE como aquel que desarrolla una actividad productiva de bienes o de servicios de forma regular en el mercado pero que, a diferencia de otras empresas, su actividad productiva está vinculada al objetivo de facilitar el empleo retribuido de personas con discapacidad. De esta forma, los CEE, a través de la empleabilidad de personas con discapacidad en el mercado ordinario, operan como vehículo de inclusión social. A diferencia de las Empresas de Inserción Social, encaminadas a la inclusión de personas en riesgo de exclusión social, los CEE se enfocan, exclusivamente, a facilitar el empleo a personas con dificultad de empleabilidad basada en la existencia de una discapacidad (física o psíquica), lo que conlleva una discapacidad laboral para operar en el mercado ordinario sin ciertas medidas de apoyo al empleo. Es precisamente esa discapacidad la que hace que el puesto de trabajo requiera una adaptación para que el empleado pueda desarrollar su función productiva en el mercado ordinario. Es por ello que los CEE deben estar dotados de las unidades de apoyo, así como de los servicios de ajuste personal y social, según regulación, que permitan la adaptación del puesto de trabajo. De esta forma, los CEE integran la participación de las personas con discapacidad en el mercado de bienes y servicios.

Respecto a la creación de los CEE, pueden ser creados por personas físicas o jurídicas que tengan capacidad de ejercer como empresarios; pero también pueden ser creados por administraciones públicas, quienes podrán hacerlo de forma directa o en colaboración con organismos o entidades.

En el marco de los ODS, los CEE son empresas que forman parte de la ES, conjugando su actividad económica en los mercados con su compromiso social para colectivos con menores

oportunidades laborales (Lozano, 2022). La plantilla de los CEE tiene como objetivo integrar en su función productiva al mayor número posible de personas con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, debiendo estar conformada al menos por un 70% de personas con discapacidad. Dicha discapacidad ha de suponer al menor una disminución de su capacidad de trabajo del 33%.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 117/2012, de 29 de junio, por el que se regula el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, toma como referencia la definición de CEE especificada en la Ley de Integración Social de Minusválidos 13/1982, de 7 de abril (LISMI), que en su artículo 42 define a los Centros Especiales de Empleo como “aquellos cuyo objetivo principal sea el de realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones de mercado, y teniendo como finalidad el asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores minusválidos, a la vez que sea un medio de integración del mayor número de minusválidos al régimen de trabajo normal”. Además, basándose en el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, que regula los Centros Especiales de Empleo de minusválidos, indica que su estructura se ajustará a la de las empresas ordinarias, al margen del propio cumplimiento de su función social y de las características propias que conlleve. Añade que, apoyándose en el mismo real decreto, será un requisito indispensable que el CEE se inscriba en el Registro de CEE de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A través del Decreto 48/2004, de 20 de abril, la Junta de Extremadura creó un registro al que pueden acceder todos los CEE que cumplan los requisitos establecidos al respecto.

Considerando lo anterior, de la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sintonía con el resto de las comunidades autónomas y con la normativa estatal, se deducen las siguientes características que identifican a los CEE:

- Se trata de empresas ordinarias que operan en los mercados de producción de bienes y servicios;
- Conjugan su actividad económica con una función social de integración laboral de las personas trabajadoras con discapacidad a través del empleo remunerado;
- Su plantilla ha de integrarse mayoritariamente por personas con una discapacidad laboral reconocida (al menos el 70%);
- Tendrán que realizar el ajuste personal y social que requiera la empleabilidad en función de las necesidades especiales de las personas con discapacidad que trabajan en la empresa, de modo que se facilite un régimen de trabajo normal (en el mercado ordinario);
y
- Deberán estar inscritas en el Registro de CEE de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.2. Regulación de los CEE

La función social de los CEE está ligada desde su inicio a regulaciones económicas favorables para estas entidades, con el fin de facilitar el desarrollo de su labor de integración

socioeconómica. Es por ello, por lo que su regulación contempla diversas fuentes normativas encaminadas a potenciar el empleo.

2.2.1. Regulación estatal

El Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en los Centros Especiales de Empleo, se encaminaba a potenciar el empleo de personas con discapacidad. A partir de esta regulación, la evolución de las entidades que operan en el marco de la ES en España hizo necesario ir elaborando y promulgando diferente normativa. A nivel estatal, la principal regulación aplicable a los CEE se encuentra disponible en el SEPES, concretándola en la siguiente normativa:

- Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo definidos en el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido.
- Orden de 16 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo.
- Real Decreto 427/1999, de 12 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en los centros especiales de empleo.
- Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
- Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.
- Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

Esta normativa está referenciada, directa o indirectamente, en las propias regulaciones autonómicas. El traspaso de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de apoyo a la integración laboral de colectivos con discapacidad dio lugar a la propia regulación de las comunidades autónomas.

Según la Federación Empresarial Española de Asociación de Centros Especiales de Empleo (FEACEM), en la regulación estatal de estos centros se ha de considerar también la siguiente normativa de ámbito nacional⁹⁷:

- Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en los Centros Especiales de Empleo.
- Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, reconocida por la Jefatura del Estado mediante el Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los derechos

⁹⁷ Tomados de <http://www.feacem.es/es/normativa/Documentacion> (02/0/2022)

de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, de 21 de abril de 2008 (BOE nº 96).

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Orden TMS/805/2019, de 23 de julio, por la que se incrementan, con carácter extraordinario, las subvenciones destinadas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, establecidas en la Orden de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo y trabajo autónomo.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de su normativa, regula y concreta algunos aspectos anteriormente indicados.

2.2.2. Regulación de la Comunidad Autónoma de Extremadura

El Decreto 117/2012, de 29 de junio, regula el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En la introducción de éste se establece que en virtud del Real Decreto 641/1995, de 21 de abril, la Administración Estatal traspasa a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de programas de apoyo al empleo. Asimismo, en dicha introducción referencia el artículo 7 del Reglamento de los Centros Especiales de Empleo (Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre), como marco para la calificación e inscripción en el Registro de Centros que las Administraciones Autonómicas crearán dentro del ámbito de sus competencias.

Además del Decreto 117/2012, otra regulación autonómica con efecto sobre los CEE es la siguiente (véase FEACEM, Normativa autonómica, Extremadura, 2022):

- Decreto 169/2014, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a las Unidades de Apoyo de los Centros Especiales de Empleo, y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones (2014040194).
- Decreto 203/2014, de 2 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 149/2012, de 27 de julio, que regula los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.
- Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se convoca la concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2015-2016.
- Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, por el que se aprueba la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público.
- Orden de 4 de octubre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2016-2017.
- Orden de 14 de diciembre de 2016 por la que se convoca la concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017.

Asimismo, aquellos CEE que reciban subvenciones o ayudas públicas en determinadas condiciones, estarán también sometidos al cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno⁹⁸.

2.3. Requisitos de los Centros Especiales de Empleo extremeños

Si bien los requisitos que han de cumplir los CEE se basan en la normativa estatal que impulsó inicialmente a estos, la Comunidad Autónoma de Extremadura, especifica en el artículo 3 del Decreto 117/2012 los siguientes aspectos:

⁹⁸ De acuerdo con el artículo 3 de la citada ley, además de las administraciones públicas, las organizaciones empresariales (privadas) que durante un año perciban ayudas o subvenciones públicas superiores a 100.000 euros; o aquellas en las que al menos el 40% de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública y siempre que la cantidad mínima recibida sea de 5.000 euros; también son sujetos obligados por esta ley. Véase más sobre la aplicación de esta ley por los CEE en la Guía de Recomendaciones para Implantar la Ley de Transparencia en los Centros Especiales de Empleo (FEACEM, 2022).

1. La puesta en funcionamiento o el reconocimiento de los CEE requerirá autorización administrativa e inscripción en el registro administrativo especial, que será otorgada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación u órgano que le sustituyere con competencias en materia de integración laboral de personas con discapacidad, previa solicitud del interesado y acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

2. Podrán ser calificadas como CEE aquellas entidades constituidas por persona física o jurídica, con o sin ánimo de lucro, así como comunidades de bienes o sociedades civiles o cualesquiera otras de carácter público o privado que, con arreglo a las disposiciones vigentes, tengan capacidad jurídica y de obrar para ser empresario.

3. Para ser calificados e inscritos, los CEE deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la personalidad o capacidad jurídica de la entidad solicitante.
- Justificar mediante el oportuno estudio económico, la viabilidad técnica y financiera del centro y sus posibilidades de subsistencia en orden al cumplimiento de sus fines.
- Acreditar que la plantilla del Centro estará conformada, al menos en un 70%, por trabajadores con discapacidad de los descritos en el artículo 2, párrafo 3º, con arreglo al procedimiento que les resulte de aplicación, conforme a la normativa vigente reguladora de la relación laboral de carácter especial.
- Prever la incorporación a la plantilla del centro del personal técnico y de apoyo definido en el artículo 2.1 del decreto, detallando los servicios que se prestarán a los trabajadores con discapacidad integrantes de la plantilla del centro.
- El domicilio social del CEE y el ejercicio de su actividad deberán localizarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.4. Las asociaciones de CEE

Los CEE suelen agruparse en asociaciones de carácter nacional y autonómico con la finalidad de asesorar y potenciar el desarrollo de estos centros en el marco nacional o autonómico. A su vez, estas asociaciones de CEE pueden agruparse en una agrupación mayor que integre a diversas asociaciones de CEE. Este es el caso de FEACEM que, como Federación Empresarial Española de CEE, agrupa a diversas asociaciones empresariales que actúan en este ámbito y que, según los propios datos de FEACEM (2022), supone integrar 650 CEE y más de 48.000 trabajadores con discapacidad, con el fin de potenciar el empleo protegido y de inclusión social. Actualmente, FEACEM integra cinco Asociaciones nacionales de CEE (algunas con especialidad en un tipo específico de discapacidad laboral) y 10 de carácter autonómico.

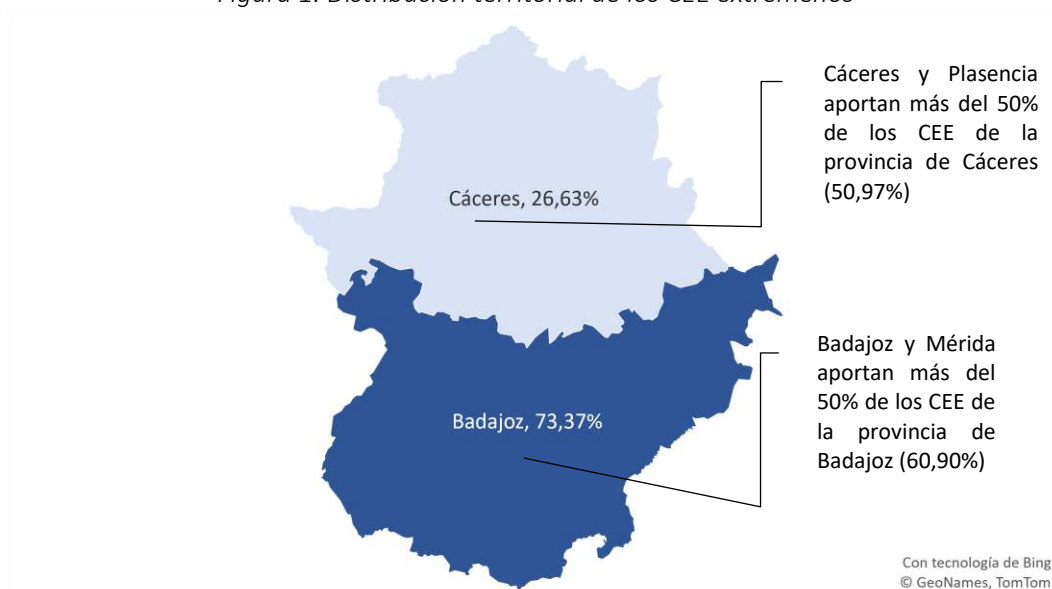
Así se asumen y, consecuentemente, se difunden en el ámbito de la actuación empresarial en el marco de la Economía Social, valores tales como igualdad, justicia, sostenibilidad, compromiso, inclusión, responsabilidad, participación y diversidad.

3. DESARROLLO DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

3.1. Distribución geográfica de los Centros Especiales de Empleo extremeños

El número de CEE registrados en la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2022 supera los 180 centros, de los cuales el 73,37% se encuentran ubicados en la provincia de Badajoz, frente al 26,63% que se ubican en la provincia de Cáceres.

Figura 1. Distribución territorial de los CEE extremeños



Fuente: Elaboración propia

En la provincia de Badajoz, los CEE se encuentran ubicados en más de 35 localidades diferentes, destacando que el 36,84% de los CEE se encuentran en la localidad de Badajoz, el 24,06% en la localidad de Mérida, el 7,51% en la localidad de Don Benito, y el resto entre diversas localidades de la provincia. Por su parte, en relación con los CEE de la provincia de Cáceres el 29,41% se ubican en la localidad de Cáceres, el 21,56% en la localidad de Plasencia y el resto entre diversas localidades de la provincia. Sobre el total comunitario, las localidades de Badajoz, Mérida, Don Benito, Cáceres y Plasencia aglutinan más del 60% de los CEE de la Comunidad. Diversas localidades, como Azuaga, Alcántara, Barcarrota o Bienvenida, con el menor número de CEE de la comunidad, aportan cada una algo más de un 0,5 % de la empleabilidad facilitada a trabajadores con discapacidad a través de esta fórmula de organización empresarial (Figura 1).

Según la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, se considera medio rural la agrupación de entidades locales menores definidas administrativamente como tales y que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a 100 habitantes por kilómetro cuadrado. Sin embargo, según la información territorial facilitada por la Red Extremeña de Desarrollo Rural – REDEX- (2022), Extremadura ha sido históricamente una zona geográfica con baja densidad de habitantes, organizada principalmente en municipios rurales poco poblados (menos de 5.000 habitantes) o intermedios (hasta 10.000 habitantes), con un menor desarrollo de municipios urbanos (con más de 10.000 habitantes). Atendiendo a esta última clasificación, sólo el 18,97% de las localidades extremeñas que albergan CEE pueden considerarse medio urbano, frente al 81,03% de las localidades que pueden considerarse como medio rural y tienen CEE. A pesar de ello, casi el 70% de los CEE se concentran en el medio urbano, frente a algo más del 30% de los CEE que se ubican en el medio rural. Más concretamente, de los CEE ubicados en el medio rural extremeño el 29,62% se ubican en la provincia de Cáceres y el 70,38% se ubican en la provincia de Badajoz (Figura 2). Por su parte, la distribución de CEE en medio urbano corresponde en un 73,85% en la provincia de Badajoz y un 26,15% en la de Cáceres.

Figura 2. Distribución territorial de los CEE extremeños: medio urbano y medio rural



Fuente: Elaboración propia

3.2. Actividad de los Centros Especiales de Empleo extremeños

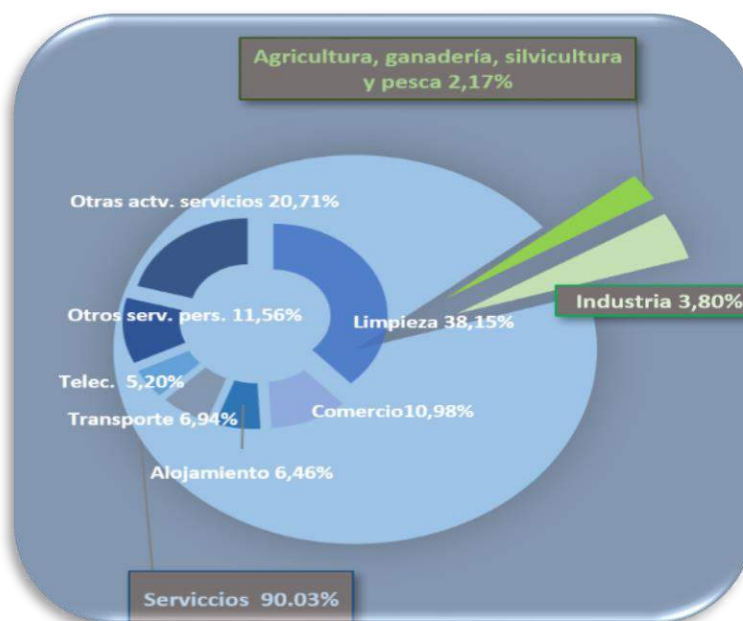
3.2.1. Distribución por actividades

Según la clasificación sectorial utilizada para el análisis de la evolución del PIB en Extremadura (Junta de Extremadura, 2022), se diferencian cuatro sectores económicos: Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; Industria (incluyendo energía); Construcción; y

Servicios (Incluye los servicios de la Administración Pública y Defensa, Seguridad Social obligatoria, educación, actividad sanitaria y de servicios sociales). De acuerdo con esta clasificación, la actividad económica de los CEE extremeños se organiza principalmente en torno a tres sectores, que son el de Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (2,17%); Industria 3,80(%) y Servicios (94,03%). El sector de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca se concentra íntegramente en la fabricación de productos de madera, corcho, cestería y espartería. El sector industrial de los CEE se centra en productos alimenticios (incluidas bebidas). El sector mayoritario es el de servicios y abarca un diverso abanico de clases de servicios.

Cabe destacar que dentro de las actividades por prestación de servicios de los CEE extremeños, el 38,15% de los servicios ofrecidos se concentra principalmente en servicios relacionados con la limpieza, el 10,98% en comercio, el 5,20% en artes gráficas, el 6,46% en servicios hoteleros y de alojamiento, 6,94% en actividades anexas al transporte, el 5,20% en servicios de telecomunicación, el 11,56% en otros servicios personales⁹⁹, y el 20,71% restante se encuentra disperso en diversas categorías (Figura 3). Dentro de los servicios orientados a la limpieza, el 12,12% son de limpieza textil, el 9,09% de servicios generales de limpieza, y el 78,79% en otras actividades de limpieza más especializadas.

Figura 3. Distribución los CEE extremeños atendiendo a la actividad económica



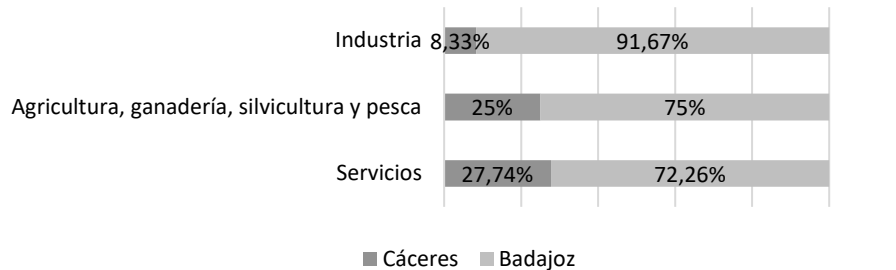
Fuente: Elaboración propia

La concentración de los tres sectores principales de actividad es mayoritaria en la provincia de Badajoz (Figura 4). Más del 91% de los CEE extremeños que operan en el sector de la industria se asientan en Badajoz, frente a algo más de un 8% que se encuentran en la provincia de Cáceres. Los CEE del sector de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca se concentran en

⁹⁹ La búsqueda del objeto social de estos CEE a través de su web o de información en el registro mercantil, nos permite indicar que se trata de CEE que prestan servicios no contemplados en otros epígrafes de la clasificación detallada en el Registro de CEE que opera en poder de la Junta de Extremadura (como servicios relacionados con la seguridad, o bien, que combinan diversos tipos de servicios de las categorías indicadas, por lo que no se pueden asociar exclusivamente a una. La catalogación de tipo de actividad que consta en el registro se realiza en base al objeto social declarado por el CEE.

un 75% en Badajoz y en un 25% en Cáceres. Por su parte, el sector mayoritario, correspondiente a servicios, tiene una representación de algo más del 72% en Badajoz y casi un 28% en la provincia de Cáceres.

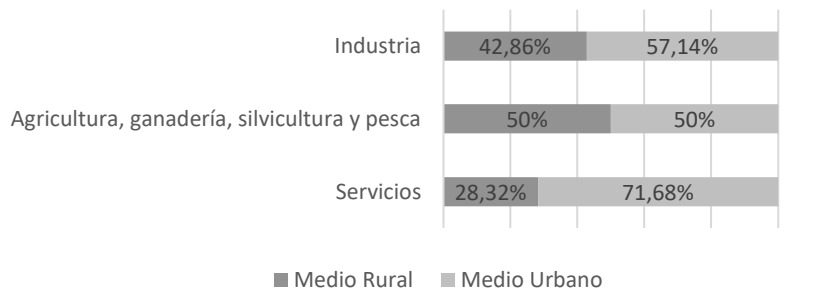
Figura 4. Distribución los CEE extremeños atendiendo a la actividad económica por provincia



Fuente: Elaboración propia

Quando se considera el medio, sólo los CEE del sector de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca se distribuyen igualmente entre localidades consideradas urbanas y localidades consideradas rurales. Sin embargo, la distribución para los CEE extremeños que operan en el sector de la industria, se distribuye en algo más del 57% en el medio urbano frente al medio rural. Los servicios se concentran mayoritariamente en el medio urbano (71,86% de los CEE) (Figura 5).

Figura 5. Distribución los CEE extremeños atendiendo a la actividad económica por medio urbano o rural



Fuente: Elaboración propia

3.2.2. Iniciativa de los CEE extremeños

Si bien los CEE son empresas que operan en el mercado ordinario, su creación puede provenir de la iniciativa empresarial o de la iniciativa social o no lucrativa. Los Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social (CEEIS) están promovidos mayoritariamente por instituciones u organizaciones reconocidas como no lucrativas o como de carácter social, las cuales suponen

más de un 50% de la participación empresarial¹⁰⁰, pudiendo componerse por más de una entidad no lucrativa. Dicha participación de entidades no lucrativas puede ser directa o indirecta.

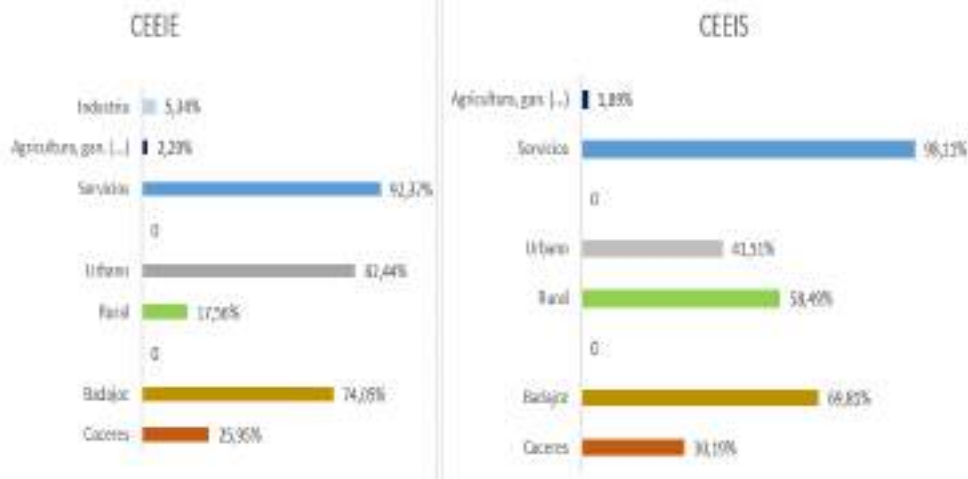
La Comunidad Autónoma de Extremadura cuenta también entre sus CEE con centros de iniciativa social (CEEIS) y con centros de iniciativa empresarial (CEEIE). Si bien ambos comparten regulación, salvo lo especificado para los primeros, y ambos han de estar orientados a fomentar la empleabilidad de personas trabajadoras con discapacidad, los CEEIS tienen todavía un mayor enfoque hacia la ES, debido a su obligatoriedad de reinversión de fondos para fomentar la empleabilidad de trabajadores con discapacidad.

Mayoritariamente los CEE extremeños no son de iniciativa social, sino de iniciativa empresarial. De esta forma, los principales datos en cuanto a distribución de centros de iniciativa social versus centros de iniciativa empresarial (CEEIE), son los siguientes (Figura 6):

- Un 71,20% son CEEIE, mientras que el resto, un 28,80%, son CEEIS.
- Los CEEIS se distribuyen entre la provincia de Cáceres y Badajoz en un 30,19% y un 69,81%, respectivamente. Igualmente, la mayoría de los CEEIE se encuentran en la provincia de Badajoz (74,05%), teniendo una menor presencia en la provincia de Cáceres (25,95%).
- Parece existir un mayor desarrollo de los CEEIS en el ámbito rural, donde este tipo de centros suponen un 58,49% de los CEEIS extremeños. Por el contrario, los CEEIE se concentran mayoritariamente en el ámbito urbano, donde suponen un 82,44% de los CEEIE extremeños.
- Los CEEIS se concentran en el sector de servicios en un 98,11%, mientras que el resto se concentran en el sector agrícola. Por su parte, los CEEIE se concentran en servicios (92,37%), y en una proporción minoritaria en industria (5,34%) y agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (2,29%).

¹⁰⁰ La Federación Empresarial Española de Asociación de Centros Especiales de Empleo (FEACEM, 2022) indica que puede tratarse de “asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social u otras entidades de la economía social, así como también aquellos cuya titularidad corresponda a sociedades mercantiles en las que la mayoría de su capital social sea propiedad de alguna de las entidades señaladas anteriormente, ya sea de forma directa o bien indirecta a través del concepto de sociedad dominante regulado en el art. 42 del Código de Comercio, y siempre que en todos los casos en sus estatutos o en acuerdo social se obliguen a la reinversión íntegra de sus beneficios para la creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en el propio centro especial de empleo o en otros centros especiales de empleo de iniciativa social”.

Figura 6. CEEIS y CEEIE



Fuente: Elaboración propia

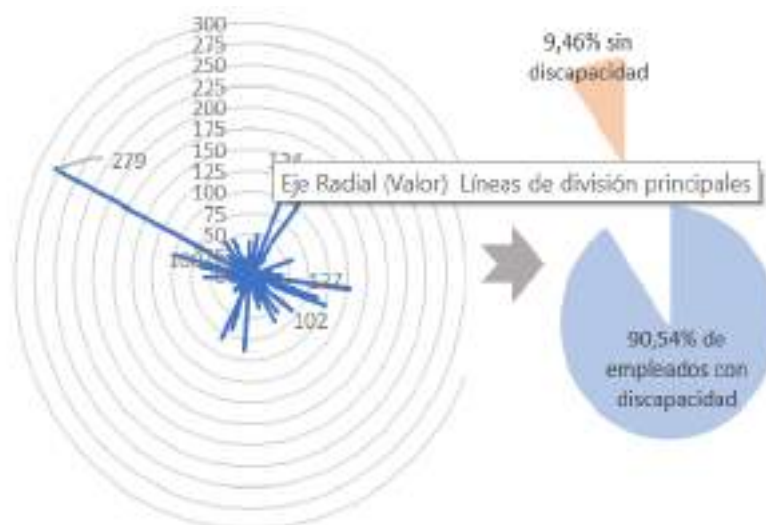
3.2.3. El empleo a través de los CEE extremeños

Los CEE se consideran parte de la ES por la función social que hacen a través de la integración laboral de trabajadores con discapacidad reconocida para el desarrollo laboral, si bien, estos centros apenas están iniciando su labor en el marco de la ES. Es necesario plantear la empleabilidad que generan estos centros, pues es una parte esencial de su aportación a la sociedad y de su futuro desarrollo.

Según la encuesta de población activa (IEEX, 2022) en el segundo trimestre de 2022 la Comunidad Autónoma de Extremadura tuvo una población activa de 497.800 personas. Los datos que obran en poder de la Junta de Extremadura relativos al número de empleados de los CEE indican que suponen en la Comunidad algo más de 3.200 los empleos que absorben estos centros, lo que supone que aportan alrededor del 0,65% del empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura. No se puede hacer una media sobre los puestos de trabajo generados por centro, por cuanto el número de empleados que conforma la plantilla de los diferentes CEE extremeños es dispar.

Como principal rasgo de distribución atendiendo el empleo creado, se puede indicar que el 89,99% de los CEE extremeños emplean a 25 o menos trabajadores, el 9,23% tiene entre 26 y 50 empleados, el 7,06% tiene entre 51 y 100 empleados, y el 2,72% emplea a más de 100 personas (Figura 7).

Figura 7. Distribución de la creación de empleo de los CEE extremeños



Fuente: Elaboración propia

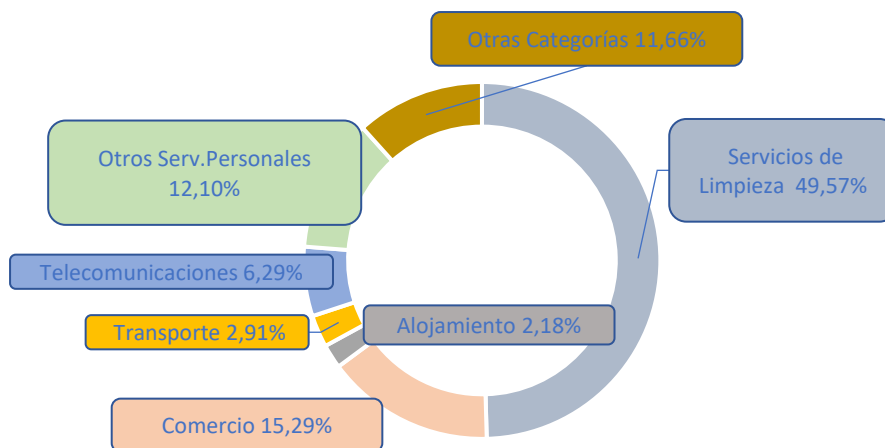
Del total del empleo creado por los CEE extremeños, por término medio el 90,54% corresponde a empleo para personas con discapacidad, frente al 9,46% que corresponde a personas sin discapacidad. Esto supone que por término medio los CEE extremeños superan ampliamente el porcentaje legal de empleo a trabajadores con discapacidad exigido a este tipo de centros (que es del 70% de la plantilla).

Atendiendo a la organización territorial por provincias, el 56,03% del empleo generado por los CEE extremeños corresponde a Badajoz y el 43,97% a Cáceres. Del empleo creado por los CEE en Badajoz, el 91,39% emplea a personas con discapacidad laboral y el 8,61% corresponde al resto de la plantilla. Por su parte, en Cáceres, el 89,45% de los empleos generados en CEE extremeños corresponde a personas con discapacidad laboral, frente al 10,55% que emplea a personas sin discapacidad laboral.

La mayoría de los puestos de trabajo generados por los CEE extremeños se ubican en localidades del ámbito urbano, donde se ha focalizado el 73,03% de los puestos de trabajo, correspondiendo el 89,55% a puestos de trabajo para personas con discapacidad laboral. Por su parte, el 26,93% de los puestos de trabajo generados por los CEE extremeños están ubicados en localidades del ámbito urbano, correspondiendo el 93,23% de los puestos a personas con discapacidad laboral.

Atendiendo al sector de actividad, prácticamente todo el empleo de los CEE extremeños se concentra en servicios (99,47%), dirigiéndose el 90,49% a puestos de trabajo para personas con discapacidad. Dentro del sector de servicios, más del 49% de los puestos de trabajo se generan en servicios de limpieza, más del 15% en comercio, y casi el 12% en diversas categorías, siendo la categoría que menos empleo genera en puestos de trabajo la de servicios de alojamiento (Figura 8).

Figura 8. Empleo de los CEE extremeños en el sector servicios



Fuente: Elaboración propia

Dentro del sector servicios, el empleo generado para personas con discapacidad laboral supera en todas las categorías de servicios el 87%, siendo diversas categorías las que dedican más del 90% de sus puestos de trabajo a personas con discapacidad (Tabla 1).

Tabla 1. Empleo de Personas con discapacidad y sin discapacidad por CEE

	Empleados sin discapacidad	Empleados con discapacidad
Limpieza	10,33%	89,67%
Comercio	12,19%	87,81%
Alojamiento	8,70%	91,30%
Transporte	7,61%	92,39%
Telecomunicaciones	11,56%	88,44%
Otros servicios personales	6,27%	93,73%
Otras categorías	5,15%	94,85%

Fuente: Elaboración propia.

Atendiendo a la iniciativa del CEE, el 31,17% del empleo es creado por CEEIS y el 68,83% es creado por CEEIE.

4. DESARROLLO DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO EXTREMEÑOS EN EL MARCO DE ESPAÑA

El desarrollo de los CEE extremeños ha superado los 180 CEE, lo que sitúa a Extremadura entre las cinco comunidades y ciudades autónomas con mayor número de CEE, junto con Andalucía, Castilla León, Madrid y Cataluña. Sólo 8 comunidades autónomas superan los 100 CEE, mientras que 9 comunidades y las dos ciudades autónomas presentan menos de 100 CEE.

En números absolutos se sitúan también en términos próximos a los 180 CEE Galicia y Cataluña. Sobre el total de los 2.321 CEE del territorio nacional, Extremadura aporta aproximadamente el 7,93% de los CEE, situando al desarrollo extremeño de los CEE de forma similar a otras comunidades autónomas como Galicia.

Considerando la distribución de estos centros en relación con la superficie de la Comunidad Autónoma, el desarrollo de los CEE en la Comunidad Autónoma de Extremadura supone un 0,0044 CEE por kilómetro cuadrado (CEE/Km²). En este sentido la proporción más baja de CEE/Km² en todo el territorio nacional es de 0,0012 CEE/Km² y la más alta es de 0,6000 CEE/Km², correspondiente esta última a la ciudad autónoma de Ceuta, si bien debido a su menor extensión kilométrica. Respecto a comunidades con extensión similar, como Aragón, el número de CEE/Km² de Extremadura casi triplica el número de CEE. De esta forma, considerando los CEE respecto a la superficie de las comunidades o ciudades autónomas en las que se ubican, Extremadura se encuadra en la banda de comunidades autónomas que tienen entre 0,0035 CEE/Km² y 0,0055 CEE/Km², tales como la Comunidad Autónoma de Andalucía, la de Castilla León, la de Murcia, o la del País Vasco.

Considerando el total del flujo de población activa en el cuarto trimestre de 2021¹⁰¹ corresponderían 0,3760 CEE por cada mil personas activas en la comunidad extremeña (CEE/MPA), lo que sitúa a Extremadura como la comunidad con mayor nivel de desarrollo de CEE de la totalidad del territorio nacional, atendiendo a la población activa de la comunidad. En términos cercanos se sitúan Castilla León o Ceuta, con 0,3521 y 0,3270, respectivamente. La proporción de CEE/MPA de Extremadura es destacada, por cuanto más de un 47% de las comunidades y ciudades autónomas presentan una proporción inferior a 0,1000 CEE por cada mil personas activas. Al considerar el desarrollo de CEE sobre población ocupada¹⁰², la ratio es de 0,4639 CEE por cada mil personas ocupadas (CEE/MPO), lo que comparado con otras comunidades autónomas sigue situando a Extremadura como la comunidad con mayor desarrollo de centros, tomando Ceuta y Castilla León valores relativamente próximos al desarrollo de CEE/MPO (0,4478 y 0,3571, respectivamente). Sólo algo más de un 31% de las comunidades y ciudades autónomas tienen un desarrollo de CEE que supera los 0,2000 CEE/MPO y algo más de un 37% de ellas tienen un desarrollo de CEE inferior a 0,1000 CEE/MPO.

Considerando el desarrollo de los CEE atendiendo al PIB a precios de mercado de cada Comunidad Autónoma (en miles)¹⁰³, el desarrollo de estos centros de la Economía Social confiere a Extremadura la proporción de 0,0095 CEE por cada mil euros del PIB regional a precios de mercado (CEE/ PIBm), dato que vuelve a situar a Extremadura en la cabeza del desarrollo de CEE en función del PIB. Si se consideran exclusivamente las comunidades o ciudades autónomas con niveles próximos de PIB, tales como Navarra, con una proporción de 0,0008 CEE/PIBm, o Asturias, con una proporción de 0,0054, se observa que Extremadura sigue mostrando un mayor nivel de desarrollo de CEE.

¹⁰¹ Se han considerado los datos del flujo de población activa del cuarto trimestre cerrado del año 2021, dado que los datos sobre CEE suministrados por el Ministerio de Trabajo y Economía Social están cerrados a 2021. Así, el flujo de población activa por comunidad o ciudad autónoma se ha tomado del INE. Consultado en el INE a 13/10/2022.

¹⁰² Se toman los flujos del cuarto trimestre de 2021, año de datos disponibles de los CEE. Consultado en el INE a 26/10/2022.

¹⁰³ Calculado en función del último dato anual de PIB a precios de mercado disponible (2020). Consultado en el INE a 15/10/2022.

Finalmente, atendiendo a los datos de afiliación a la seguridad social de personas con discapacidad ocupadas¹⁰⁴, Extremadura se sitúa entre las comunidades en las que la proporción de CEE en función de los afiliados es mayor, concretamente, corresponden 0,0273 CEE por afiliados con discapacidad (CEE/AD), tomando los valores más altos junto con Las Islas Baleares y Castilla León (0,0309 y 0,0273, respectivamente). Así, en cuanto al desarrollo de CEE en función de la afiliación a la Seguridad Social de personas ocupadas con discapacidad, Extremadura deja por debajo de ella al 89,5% de las comunidades y territorios autónomos, con un menor desarrollo de estos centros.

5. COMPARATIVA PROVINCIAL DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO EXTREMEÑOS

El desarrollo de los CEE en la Comunidad Autónoma de Extremadura presenta en cada una de las dos provincias sus propios rasgos identificadores. Según el aspecto analizado se puede identificar la posición que cada rasgo analizado de los CEE toma en cada provincia, de modo que a través de la posición de los diferentes rasgos se resume de forma comparativa el desarrollo provincial de los CEE extremeños, frente al desarrollo a nivel comunitario expuesto en las secciones anteriores.

Atendiendo a los aspectos analizados en este capítulo, que son la localización y ámbito del centro, la modalidad de CEE (de iniciativa privada o de iniciativa social o pública), el tipo de actividad principal realizada, y la generación de empleo por los CEE, realizamos una sinopsis para mostrar de forma clara los principales rasgos que identifican a los CEE en cada una de las provincias extremeñas (Tabla 2).

Tabla 2. Sinopsis de CEE por provincias extremeñas: localización, ámbito e iniciativa

	BADAJOS	CÁCERES
Criterios de Localización		
Proporción respecto al total de CEE en la Comunidad Autónoma de Extremadura	73,37%	26,63%
Número de municipios que aportan más del 50% de los CEE en la provincia	2	2
Municipios que aportan más del 50% de los CEE en la provincia	Badajoz Mérida	Cáceres Plasencia
Proporción de CEE de la provincia que se encuentran ubicados en el ámbito rural	27,82%	30,00%
Proporción de CEE de la provincia que se encuentran ubicados en el ámbito urbano	72,18%	70,00%
Municipios con más de 35 CEE	1 (Badajoz)	---
Municipios que ubican entre 21 y 35 CEE	1 (Mérida)	---
Municipios que ubican entre 11 y 20 CEE	---	2 (Cáceres, Plasencia)
Número de municipios que ubican entre 6 y 10 CEE	1 (Don Benito)	-
Número de municipios con 5 o menos CEE	36	16
Criterios de ámbito socioeconómico		
Proporción de municipios sin CEE (*)	73,33%	91,93%
Proporción de municipios con CEE (*)	26,67%	8,07%
Proporción de municipios rurales con CEE (*)	20,00%	6,72%

¹⁰⁴ Se toman datos de afiliación disponibles a 2020. Véase Informe del Mercado de Trabajo de las Personas con Discapacidad Estatal 2021, Observatorio de las Ocupaciones, SEPE.

Proporción de municipios urbanos con CEE (*)	6,67%	1,35%
Proporción de CEE rurales en la provincia (**)	27,82%	34,00%
Proporción de CEE urbanos en la provincia (**)	72,18%	66,00%
Criterio de tipo de CEE: iniciativa social (CEEIS) o de iniciativa empresarial (CEEIE)		
CEEIS	28,57%	30,00%
En el ámbito rural	50,00%	33,33%
En el ámbito urbano	50,00%	66,67%
CEEIE	71,43%	70,00%
En el ámbito rural	29,47%	34,28%
En el ámbito urbano	70,53%	65,72%

(*) Sobre el total de municipios de la provincia

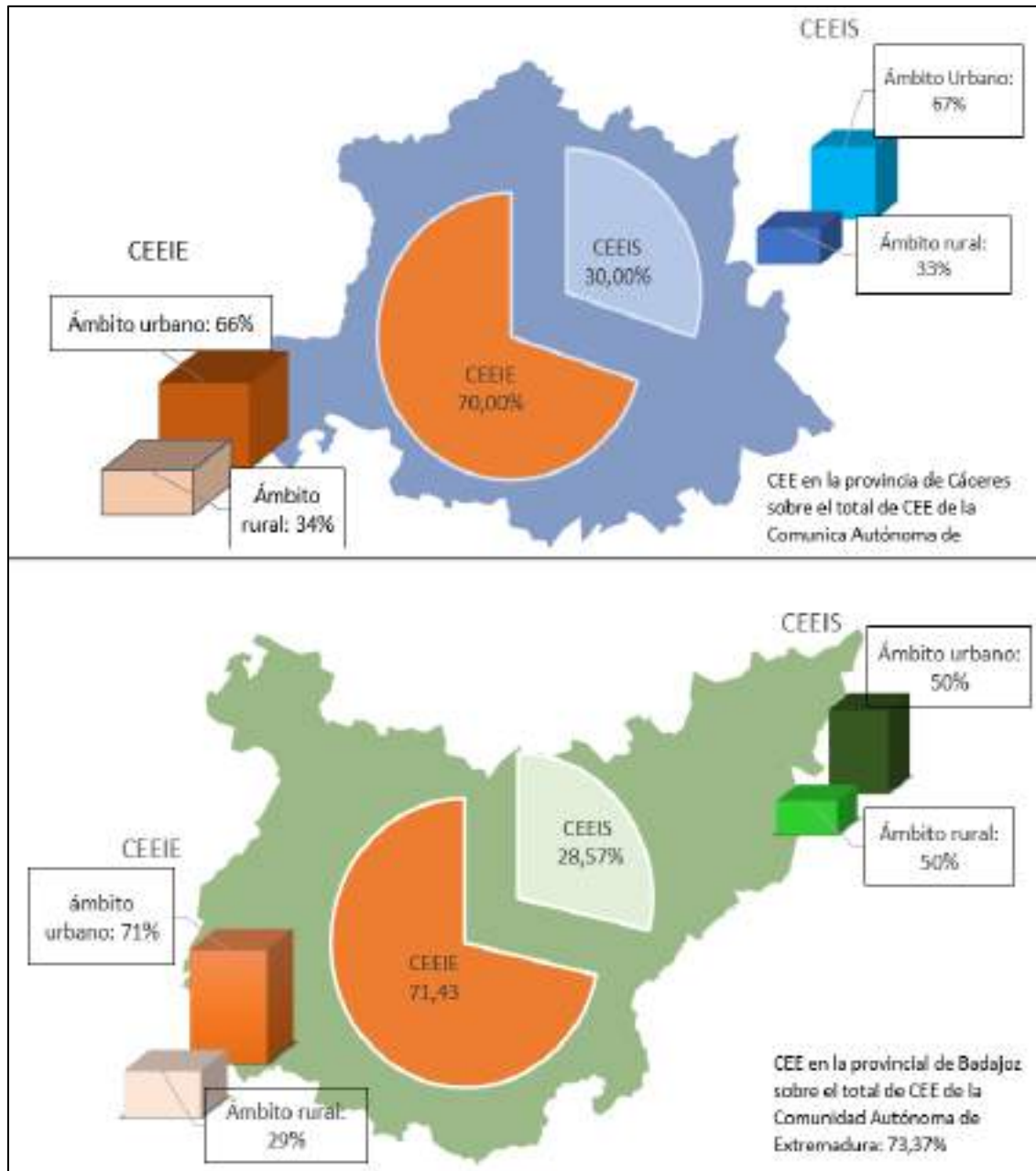
(**) Sobre el total de CEE en la provincia

Fuente: Elaboración propia

La distribución geográfica provincial de los CEE pone de manifiesto que sólo una pequeña parte de los municipios de Badajoz y Cáceres alojan algún CEE (algo más de un 26% y un 8% de los municipios de cada provincia). La mayor concentración geográfica de CEE está en la provincia de Badajoz, casi triplicando el número de CEE de la provincia de Cáceres, concentrándose la mayoría de los centros en un reducido número de municipios en cada una de las provincias. La mayoría de los CEE de la provincia de Badajoz se concentran en el ámbito urbano (algo más del 72% de los CEE están ubicados en el ámbito urbano), que corresponde a 6,70% de los municipios pacenses. Igual sucede en la provincia de Cáceres, donde el 66% de los CEE están en el ámbito rural, y los municipios que los albergan suponen el 1,35% de los municipios cacereños. El desarrollo de CEE en el ámbito rural es menor, aportando valores cercanos al 30% en ambas provincias, si bien, esto supone el 20% y casi el 7% de la totalidad de municipios de Badajoz y Cáceres, respectivamente (Tabla 2).

El 28,57% de los CEE de la provincia de Badajoz son de iniciativa social, que se reparten en la misma proporción (50%) entre el ámbito urbano y el rural. El 30% de los CEE de Cáceres son de iniciativa social y se reparten en un 33% en el ámbito rural y el resto en el ámbito urbano. Por su parte, los CEE de iniciativa privada, superan en ambas provincias el 70%, ubicándose aproximadamente un tercio de los CEE de iniciativa privada en el ámbito rural en ambas provincias (Tabla 2 y Figura 8).

Figura 9. Rasgos de los CEE de las provincias de Cáceres y Badajoz



Fuente: Elaboración propia

Cuando se atiende a criterios de generación de empleo y actividad económica, los CEE mayoritariamente se concentran en empresas con menos de 25 empleados, tanto en Badajoz como en Cáceres (casi un 82% y un 70%, respectivamente). Los CEE que generan entre 26 y 50 empleos se sitúa en torno al 10%, mientras que sólo existen CEE que generan hasta 75 empleados en Badajoz. Por su parte, es de destacar que los CEE que actúan como grandes empleadores (más de 100 empleados), sólo se ubican en Cáceres y suponen un 10% de los centros de esta provincia. Más del 86% de los puestos de trabajo generados por los CEE de la

provincia de Badajoz son desempeñados por personas con discapacidad laboral, mientras que los puestos desempeñados por personas con discapacidad laboral suponen más del 91% en la provincia de Cáceres. Los puestos de trabajo generados por los CEE pacenses se desarrollan casi exclusivamente en el sector servicios (más del 86%), y aún más en la provincia de Cáceres (más del 91%). Los puestos de trabajo generados en el sector agrícola y en el industrial son apenas imperceptibles en ambas provincias (Tabla 3).

Tabla 3. Sinopsis de CEE por provincias extremeñas: empleabilidad y actividad

	BADAJOZ	CÁCERES
Criterios de empleabilidad y de actividad		
CEE con 25 o menos empleados	81,95%	78,00%
CEE con más de 26 a 50 empleados	9,02	10,00%
CEE con más de 51 a 75 empleados	6,77	0,00%
CEE con más de 76 a 100 empleados	2,26%	2,00%
CEE con más de 100 empleados	0,00%	10,00%
Número total de puestos de trabajo generados	1812	1422
Con discapacidad laboral	91,39%	86,41%
Sin discapacidad laboral	8,61%	13,59%
Empleo en el sector de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	0,11%	0,98%
Empleo en el sector industrial	4,64%	0,49%
Empleo en el sector de servicios	95,25%	98,53%

Fuente: Elaboración propia

6. CONCLUSIONES

En este capítulo nos hemos orientado a analizar la situación de los Centros Especiales de Empleo (CEE), abordando su estudio en España y en Extremadura de manera más particular. Se entienden estos centros como empresas que presentan como objetivo principal ofrecer trabajo productivo y remunerado a personas con discapacidad. Ello supone adecuar el trabajo a las características personales y necesidades especiales que se plantean. De esta manera se consigue una integración social de estos colectivos que presentan necesidades especiales.

Es importante enmarcar este estudio en el momento actual, en el que las economías, las sociedades y los individuos en general, se encuentran orientados al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Los CEE tiene cabida perfectamente en esta orientación, dado que son varios los ODS a los que se orientan, de tal manera que promueven un crecimiento económico inclusivo y sostenible, un trabajo decente para todos, el empleo pleno y productivo, el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. Por todo ello, la Economía Social da respuesta con sus acciones a través de esta figura de los CEE.

Hemos puesto de manifiesto el amplio marco regulatorio de este tipo de entidades tanto a nivel nacional, como a nivel comunitario, lo que permite a estas entidades conjugar un compromiso social con su actividad económica.

El capítulo ofrece un estudio descriptivo de los CEE en España y Extremadura, abordando aspectos como la distribución territorial en Extremadura, la distribución territorial en medio urbano y rural, la distribución de los CEE atendiendo a la actividad económica, distinguiendo a su vez por provincias y a la actividad económica en medio urbano y rural. Se ofrece también una imagen del empleo en los CEE, considerando que es una parte esencial de su aportación a la sociedad y de su futuro desarrollo. Y, finalmente, se lleva a cabo una comparativa provincial de los CEE extremeños.

BIBLIOGRAFÍA

Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, reconocida por la Jefatura del Estado mediante el Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, de 21 de abril de 2008 (BOE nº 96).

Decreto 48/2004, de 20 de abril, del Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. DOE nº 48, de 27 de abril de 2004.

Decreto 117/2012, de 29 de junio, por el que se regula el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decreto 169/2014, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a las Unidades de Apoyo de los Centros Especiales de Empleo, y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones (2014040194).

Decreto 203/2014, de 2 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 149/2012, de 27 de julio, que regula los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Federación Empresarial Española de Asociaciones de Centros Especiales de Empleo (FEACEM) (2022). Centros Especiales de Empleo. ¿Qué son? (Recuperado de <http://www.feacem.es/es/centros-especiales-de-empleo/que-son#:~:text=Se%20consideran%20Centros%20Especiales%20de,en%20sus%20Estatutos%2C%20ya%20sean> ; 06/09/2022).

Federación Empresarial Española de Asociaciones de Centros Especiales de Empleo (FEACEM) (2022). Normativa (Recuperado de <http://www.feacem.es/es/normativa/Documentacion>, 02/10/2022).

Federación Empresarial Española de Asociaciones de Centros Especiales de Empleo (FEACEM). Código Ético (Recuperado de http://www.feacem.es/sites/default/files/transparencia/codigo_etico_aprobado_jd_4-05-15.pdf ; 10/10/2022).

Federación Empresarial Española de Asociaciones de Centros Especiales de Empleo (FEACEM) (2022). Guía de Recomendaciones para Implantar la Ley de Transparencia en los Centros Especiales de Empleo (Recuperado de http://www.feacem.es/sites/default/files/transparencia/guia_feacem.pdf; 10/10/2022).

Instituto de Estadística de Extremadura (IEEX) (2022). *Encuesta de Población Activa* (Recuperado de <https://ciudadano.gobex.es/web/ieex>; 07/09/2022).

- Instituto Nacional de Estadística (INE) (2022). Flujos de Población Activa (Recuperado de <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=8284> ; 13/10/22)
- Junta de Extremadura (2022). Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Informe Socioeconómico. (Recuperado de http://www.juntaex.es/filescms/ddgg008/uploaded_files/presupuestos/2022/07_informe_socioeconomico.pdf , 05/09/2022).
- Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos. BOE» núm. 103, de 30 de abril de 1982, páginas 11106 a 11112
- Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo. BOE» núm. 312, de 30/12/2006.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. BOE» núm. 295, de 10/12/2013.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Lozano, C. (2022). Confederación Empresarial Española de la Economía Social -CEPES-, *La contribución de la Economía Social a los Objetivos de Desarrollo Sostenible: 4º Informe sobre la experiencia de las empresas españolas de Economía Social en la Cooperación al desarrollo 2017-2019*; 29 de marzo de 2022 (Recuperado de <https://www.cepes.es/files/publicaciones/117.pdf>; 22/08/2022).
- Naciones Unidas (2015). La Agenda para el Desarrollo Sostenible. Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico (Recuperado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/>; 20/08/2022).
- Orden de 16 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo. BOE nº 279, de 21 de noviembre de 1998, páginas 38411 a 38414.
- Orden de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social. BOE nº 279, de 21 de noviembre de 1998, páginas 38421 a 38425.
- Orden de 4 de octubre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2016-2017.
- Orden de 14 de diciembre de 2016 por la que se convoca la concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017.
- Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se convoca la concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2015-2016.
- Orden TMS/805/2019, de 23 de julio, por la que se incrementan, con carácter extraordinario, las subvenciones destinadas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, establecidas en la Orden de 16 de octubre de 1998, por la

que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo y trabajo autónomo.

Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en los Centros Especiales de Empleo. BOE nº 189, de 08/08/1985

Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo definidos en el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido. BOE nº 294, de 9 de diciembre de 1985, páginas 38811 a 38812

Real Decreto 641/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo. BOE nº 117, de 17 de mayo de 1995, páginas 14184 a 14186

Real Decreto 427/1999, de 12 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en los centros especiales de empleo. BOE nº 73, de 26 de marzo de 1999, páginas 11975 a 11977

Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. BOE nº 94, de 20 de abril de 2005, páginas 13466 a 13469

Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo. BOE nº 96, de 22 de abril de 2006, páginas 15592 a 15596

Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Red Extremeña de Desarrollo Rural (Redex) (2022). *Información Territorial* (Recuperado de <https://redex.org/informacion-territorial>; 29/08/2022).

Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, por el que se aprueba la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público.

Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) (2022). Registro de Centros Especiales de Empleo (Recuperado de https://Extremaduratrabaja.juntaex.es/ayudas_centros_especiales_que_son; 25/08/2022).

Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) (2022). Centros Especiales de Empleo (Recuperado de <https://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/encontrar-trabajo/empleo-para-personas-con-discapacidad/centros-especiales-empleo.html#:~:text=Los%20Centros%20Especiales%20de%20Empleo,el%20mercado%20ordinario%20de%20trabajo; 25/08/2022>).

Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) (2022). Centros Especiales de Empleo (Recuperado de Informe del Mercado de Trabajo de las Personas con Discapacidad Estatal 2021, Observatorio de las Ocupaciones (Recuperado de <https://www.consaludmental.org/publicaciones/Informe-Mercado-Trabajo-Discapacidad-2021.pdf> ; 13/10/2022).

CAPÍTULO 9

EMPRESAS DE INSERCIÓN

Manuel Aguilar Yuste
Universidad de Extremadura

RESUMEN

Las políticas de Desarrollo Local en España han propiciado la constitución de diferentes tipos de organismos especializados en la inserción social y laboral; y entre ellos, las entidades de Economía Social: las empresas de inserción, una herramienta de hacer empresa social, cubrir las necesidades de la Administración, dar formación y empleo a personas en riesgo de exclusión y fomentar el desarrollo territorial.

Las empresas de Economía Social y, en concreto, las empresas de inserción, presentan unas características que se adaptan mejor a las necesidades sociolaborales del territorio, siendo el motor de la innovación social por su dimensión social interna, a través de la generación de empleo estable y por la responsabilidad social corporativa (compromiso con la comunidad local en la cual se ubican); introducen cambios relacionados con nuevas formas estructurales y de gestión dentro de la organización, figurando entre sus principales objetivos la inserción social y laboral de personas en riesgo de exclusión social.

Palabras claves: Empresa de inserción, formación y empleo, exclusión social.

1. INTRODUCCIÓN

La empresa de inserción es una de las diez entidades que forman parte de la Economía Social. Nacieron para dar respuesta social a las llamadas “Políticas del Estado de Bienestar”, así como dar prioridad a las dificultades que se presentan en las políticas de empleo de las personas marginadas, con minusvalía o discapacidad, y con escasos recursos económicos.

Existe una gran variedad de definiciones sobre el concepto de empresa de inserción en particular, y empresa social en general. Fajardo (2012, p. 77) hace especial hincapié en esta cuestión, advirtiendo que las empresas sociales “en ocasiones se identifican con economía solidaria, nueva Economía Social, entidad no lucrativa de acción social o empresa de inserción”. Precisamente, analizaremos las distintas definiciones y apreciaciones sobre este modelo de empresa social.

Tanto en el contexto de la Unión Europea como en España, las empresas de inserción se crearon a partir de la década de los ochenta y en mayor medida en los noventa, fruto de la preocupación por el desempleo, manifestada a través del Informe Delors (1993), el Tratado de Ámsterdam (1997), el Proceso de Luxemburgo (1997) entre otros, y son los que han marcado que el concepto de empleabilidad se consolide como un eje vertebrador de las políticas

comunitarias, y entendido más desde un punto de vista preventivo que para subsanar problemas ya consolidados.

1.1. Concepto

Según Wolters Kluwer (2022), una empresa de inserción es “una sociedad mercantil o una sociedad cooperativa legalmente constituida (debidamente cualificada por los organismos autónomos competentes en la materia), que realice cualquier actividad económica de producción de bienes y servicios, cuyo objetivo social tenga como fin la integración y la formación socio laboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario”.

Según CEPES (2022), las empresas de inserción nacen como “un instrumento para luchar contra la pobreza y la exclusión social. Son iniciativas empresariales que combinan la lógica empresarial con metodologías de inserción laboral. Son empresas que no están al margen de los procesos convencionales de la economía, ya que producen bienes y servicios, mejoran el entorno, potencian los servicios a las personas y favorecen la calidad de vida, siendo rentables y competitivas. Además de valorar su rentabilidad económica, es muy importante destacar la rentabilidad en los aspectos sociales, ya que los beneficiarios dejan de ser personas pasivas y dependientes y aportan a la sociedad todo aquello que ésta les había negado”.

Las empresas de inserción, según la Unión Europea (2021), son “entidades que se crean para dar una respuesta de la sociedad civil organizada a los problemas de exclusión social y laboral. Son algo más que empresas, pues tienen una dimensión social ligada a la acción que realizan al incluir en los circuitos habituales de la economía a personas que se hallan en los límites o fuera de los procesos de empleabilidad habituales. Entre su labor más destacada, por lo tanto, sobresale el hecho de facilitar el tránsito al empleo ordinario, ya que la inserción social pasa por la inserción en el mercado del trabajo. Son entidades privadas que no reparten beneficios entre sus propietarios”.

Estas entidades de Economía Social están reguladas a nivel estatal por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la ordenación del régimen de las empresas de inserción. Esta Ley define a la empresa de inserción como “aquella sociedad mercantil o sociedad cooperativa legalmente constituida que, debidamente calificada por los organismos autonómicos competentes en la materia, realice cualquier actividad económica de producción de bienes y servicios, cuyo objeto social tenga como fin la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario”.

Meritada Ley, junto con otras catorce leyes autonómicas, forma el marco jurídico de esta entidad de Economía Social. Sin embargo, no existe una legislación en materia de Economía Social ni de Empresas de Inserción en Extremadura, sólo se puede contar con un marco jurídico por medio del Decreto 78/2010, de 18 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la calificación de las empresas de inserción laboral y la creación del Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.2. Principales objetivos

Los objetivos de esta entidad de Economía Social son la lucha contra la pobreza y la exclusión social, facilitar, contribuir y promover la inserción social y laboral, aumentar la cohesión social, contribuir a reducir los desequilibrios geográficos y territoriales y crear una sociedad más inclusiva.

Uno de los grandes objetivos de la Unión Europea es el de “crear una Economía Social de mercado altamente competitiva”, y prueba de ello es la Comunicación de la Comisión Europea para el Parlamento Europeo, Consejo Europeo, Comité Económico y Social Europeo, y Comité de las Regiones (COM, 2011), donde se da reconocimiento a la necesidad de fomentar un crecimiento inclusivo, orientado hacia el “empleo para todas y todos”, en el mercado único a favor del emprendimiento social.

La filosofía de estas empresas es mejorar la empleabilidad y conseguir la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social a través de un itinerario de formación, seguimiento e inserción personalizado, para que puedan adquirir la experiencia y las habilidades necesarias que les permitan el acceso a un empleo en el mercado ordinario al finalizar el itinerario.

2. ENFOQUE DEL TEMA

2.1. Características

Las empresas de inserción forman parte de las denominadas empresas sociales y poseen las características propias de las empresas de Economía Social, por lo que se integran en este modelo de empresa, además de formar parte del denominado Tercer Sector de la Economía. Son entidades de carácter mixto, en tanto que participan del mercado y de las redes sociales que promueven. Han surgido a partir de iniciativas de entidades no lucrativas tanto en España como en Europa y han tenido cierta visibilidad a partir de mediados de la década de los ochenta.

Las Empresas de Inserción se caracterizan, por la existencia de puestos de trabajo no productivos especialmente dedicados a conciliar los intereses profesionales y sociales con el fin de encontrar un equilibrio entre el desarrollo laboral y el personal. Cumplen también una función educativa, pues su labor es servir de pasarela formativa. La tarea realizada a través de los distintos procesos de inserción (itinerarios o planes de inserción personalizados) es una mejora de los recursos de las personas para que accedan a una mayor autonomía fruto de su aprendizaje.

Son empresas que tienen un carácter “transitorio”, es decir, ofrecen puestos de trabajo temporales a personas con dificultades de acceso al mercado laboral, de modo que gracias a la formación adquirida en el desempeño del puesto de trabajo, en un período determinado y en un contexto de empresa real, busque posteriormente su integración y mantenimiento en el mercado laboral.

Son empresas sociales que no renuncian a estar en el mercado, es decir, que compiten por su cuota de mercado exigiéndoseles al menos una eficiencia suficiente, desempeñando de

forma autónoma actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios, según el sector al que pertenezcan con viabilidad económica.

Entre las características propias de las organizaciones no lucrativas, comparten con ellas el hecho de ser entidades privadas que no reparten beneficios entre sus propietarios. Sus fines son de interés general y entre las personas ocupadas en el proyecto hay voluntarios o personas que trabajan sin recibir una remuneración explícita. No buscan maximizar el beneficio como objetivo primordial, ni tampoco aplicar procesos centrados en la selección de personal en función de la máxima productividad, aunque tampoco funcionan como una organización que pueda permitirse pérdidas o que estas sean asumidas por sus voluntarios de manera altruista. En definitiva, asumen el riesgo de emprender. Los beneficios se dedican a fines sociales y colectivos, o bien a inversiones en la propia estructura empresarial.

La Comisión Europea (2007), en su documento sobre Estrategia de inclusión activa, efectuó la siguiente reflexión: “la inserción social y la participación en el mercado de trabajo van de la mano. Así pues, es necesario apoyar a los marginados de la sociedad con recursos suficientes y servicios sociales y de búsqueda de empleo personalizados. La reinserción social no se limita a la obtención de un empleo, puesto que este no siempre es una garantía contra la pobreza. También es preciso velar porque estas personas conserven su trabajo”. Por lo tanto, desde esta Institución de la Unión Europea, también se pone el acento en la importancia de desarrollar y fomentar esta actividad de Economía Social en todo el continente europeo.

Por lo tanto, las empresas de inserción son un instrumento importante para la puesta en práctica de las políticas activas de empleo, ya que son empresas que, de manera autónoma y viable, realizan actividades de mercado en diferentes sectores, logrando la inclusión socio-laboral de personas en situación de desventaja.

2.2. Legislación

La normativa que regula las empresas de inserción en España es la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción. No obstante, y con carácter previo a la misma, la regulación de las empresas de inserción ha tenido lugar gracias a ciertas leyes y disposiciones reglamentarias que han dictado las Comunidades Autónomas. Son 14 las Comunidades Autónomas que han apoyado este movimiento regulando la creación o financiando el ejercicio de la actividad de inserción laboral.

Tanto el marco jurídico de la Ley 44/2007 así como las distintas normativas autonómicas, coinciden en:

- La finalidad principal de las empresas de inserción: para que una organización sea considerada empresa de inserción su objetivo estratégico principal ha de ser la integración sociolaboral que se concreta en programas de formación y acompañamiento social a las personas en proceso de inserción a través del trabajo.
- La vinculación de las personas implicadas en el proceso con la empresa de inserción: ya que todas las personas participantes de los procesos de inserción han de estar vinculadas con la organización por medio de contratos laborales (generalmente de media jornada).

- La actividad económica que desarrollan, la producción de bienes o la prestación de servicios en cualquier sector del mercado (obviamente vinculado a su objeto social).
- La obligación de registrarse donde corresponda a las empresas de inserción de acuerdo con su forma jurídica.
- La obligación de someterse a auditorías anuales.

La Ley 44/2007 en su Preámbulo III, hace referencia a cuáles son las formas jurídicas que pueden adquirir la consideración de empresas de inserción, pudiendo ser sociedades mercantiles y cooperativas. Quedan por tanto excluidas las Fundaciones, Asociaciones y Corporaciones de Derecho Público, debiendo las empresas de inserción que en estos momentos tienen forma jurídica de Fundación o Asociación, aunque provisionalmente puedan seguir calificadas como tales (1 año para su calificación y 2 para la reconversión) convertirse a una forma jurídica aceptada.

En cuanto a la composición de la plantilla en los tres primeros años de actividad, el número de trabajadores de inserción debe ser al menos del 30 % sobre el total de la plantilla, y a partir del cuarto año del 50 % y nunca menos de dos trabajadores.

El perfil de las personas físicas con dificultades para acceder a un trabajo por los mecanismos ordinarios del mercado que pueden ser contratadas por empresas de inserción, es, según el Artículo 2 de la Ley 44/2007, el siguiente:

- El perceptor de rentas mínimas de inserción o percepción similar. Las rentas mínimas de inserción o salarios sociales son las percepciones resultantes de la aplicación de un conjunto heterogéneo de políticas públicas de las Comunidades Autónomas, que son las responsables de regularlos, gestionarlos o financiarlos. Estas percepciones están dirigidas a personas en situación de exclusión social, una población heterogénea que rondaría entre un 1 y un 3% de las familias españolas.
- Aquella persona que no puede acceder a percepciones de rentas mínimas bien porque le falta el período exigido de residencia o empadronamiento o porque ha agotado el período de disfrute de dicha percepción.
- Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30 procedentes de instituciones de protección de menores.
- Personas con problemas de drogodependencia y otros trastornos adictivos en rehabilitación y reinserción social.
- Internos de centros penitenciarios con posibilidad de acceso a un empleo cuya relación laboral no esté incluida en el artículo 1 del Real Decreto 787/2001, así como liberados condicionales y exreclusos.
- Menores internos con responsabilidad penal (según Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero) y con posibilidad de acceso a empleo, cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de lo establecido en el artículo 53.4 del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, como los que se encuentran en libertad vigilada y los ex internos.
- Personas procedentes de centro de alojamiento alternativo, o en su caso de servicios de prevención e inserción social, autorizados por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

En su Artículo 5 e), la Ley también delimita la aplicación de resultados indicando que el 80% de los mismos o excedentes de la empresa de inserción deben destinarse a la mejora o

ampliación de sus estructuras productivas o de inserción (equiparándolas a las entidades sin fines de lucro).

Otra importante medida de fomento del sector ha sido la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que entró en vigor en marzo 2018, trayendo nuevas oportunidades de contratación para las empresas de inserción por los siguientes motivos (entre otros):

- Primarán las ofertas con mejor relación calidad/precio, en lugar de las más baratas, debiéndose tener en cuenta criterios sociales (o ambientales) para valorar la calidad;
- Las administraciones públicas deberán reservar la participación en determinadas licitaciones a Empresas de Inserción, de acuerdo con la disposición adicional 4ª que trata sobre los contratos reservados;
- Se dividirán los contratos en lotes, pudiéndose reservar también lotes a Empresas de Inserción;
- Se publicarán todas las licitaciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público;
- Se simplificarán los procedimientos administrativos, sobre todo para contratos de obra por debajo de los 2 millones de euros o para contratos de suministros o servicios hasta los 100.000 euros.

En el año 2015, las empresas de inserción fueron declaradas entidades prestadoras de Servicios de Interés Económico General (SIEG) (art. 3.1 de la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social).

Uno de los retos a corto plazo de las empresas de inserción en España es la adaptación a la normativa en tres ámbitos: bien por la forma jurídica, bien por los colectivos a los que se dirigen o bien por los tipos de ayudas que están recibiendo desde las distintas autonomías. Por ejemplo, en algunas comunidades se subvenciona infraestructura, en otras solo la contratación de trabajadores y técnicos de acompañamiento.

En relación a la normativa autonómica sólo disponemos del Decreto 78/2010, de 18 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la calificación de las empresas de inserción laboral y la creación del Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificado por Decreto 1/2012, de 13 de enero).

Además, la Dirección General de Calidad en el Empleo del SEXPE de la Junta de Extremadura, gestiona una línea de subvenciones para empresas de inserción:

- Decreto 73/2018, de 29 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Nº 107, de 4-06-2018).

- Resolución de 23 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a los ejercicios 2021-2022 (DOE Nº 236, de 10-12-2021).

2.3. Las empresas de inserción en España

A través de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, las empresas de inserción realizan actividades de mercado en todos los sectores productivos: agricultura, construcción, industria, pero sobre todo servicios. Algunos ejemplos son diseño y maquetación, tintorería y lavandería, mensajería, jardinería, limpieza, catering, etc. Por sectores de actividad el de “reciclaje, recuperadores y recogida de papel cartón, ropa, aceites voluminosos y otras materias y venta de segunda mano” (CNAE 37), concentra un 22,4% del total; el de “actividades de servicios personales (limpieza y lavandería) y actividades de servicios sociales (ayuda a domicilio y ocio)” (CNAE 93 y 85) un 17,2%; el “sector de la construcción y asociados” (CNAE 25) un 12,5%; “servicios múltiples (mantenimiento industrial, reparación de ordenadores, conserjería, seguridad)” un 9,9%; “hostelería” (CNAE 55) un 6,8%; “artes gráficas (serigrafía, infografía, edición)” (CNAE 21 y 22) un 5,7%; “agricultura, ganadería jardinería y explotaciones forestales” (CNAE 1 y 2) y “fabricación de muebles e industria de la carpintería y madera” (CNAE 21 y 22) un 4,7% respectivamente. Los sectores de actividad residual son el de “fabricación de productos metálicos e industria manufacturera diversa” (CNAE 28 y 29) un 3,1%, “transporte y mensajería” (CNAE 63 y 64) un 2,6%, e “industria textil” (CNAE 17) también con un 2,6%. Sus actividades se desarrollan principalmente en un ámbito provincial, ya que la mayoría de estas son entidades ligadas al territorio y con una vocación de desarrollo local inclusivo, generando para ello una fuente de empleo en el medio rural.

Según FAEDEI (2020), en el año 2019, las empresas de inserción en España emplearon a 7.210 personas (3.499 mujeres y 3.711 hombres) de las cuales 4.360 (60,47%) eran personas trabajadoras en proceso de inserción. Por Comunidades Autónomas se localizan principalmente en el País Vasco y Cataluña, ambas con un 20% del total de entidades, seguidas de Madrid con el 15% y Andalucía con el 12% del total. Las zonas donde menos se han implantado son Baleares, Castilla-La Mancha y Extremadura.

De las 4.360 (2.051 mujeres y 2.309 hombres) personas trabajadoras en inserción, 1.486 (el 34%) eran perceptoras de Renta Mínima de Inserción, el tipo de contrato más empleado es el de inserción (99,90%), regulado por la Ley 44/2007. La mayoría de las personas en proceso de inserción (60,53%) continúan y muy pocas (10,85%) abandonan el itinerario.

Además de formar y emplear a personas vulnerables, las empresas de inserción han logrado incrementar su facturación, con un total de ingresos en 2019 de 143.951.815,42€ y un Valor Añadido Bruto generado de 115.161.901,58€.

Otro dato a tener en cuenta es que, a través de la contratación de los colectivos con más dificultades y alto grado de vulnerabilidad laboral, las Administraciones Públicas reciben un retorno económico por la contratación de dichos colectivos, ahorrando así un gasto social constante.

Las primeras empresas de inserción en España fueron la Fundación Engrunes, la Fundación Deixales, Traperos de Emaus y Fundación Tomillo. El sector se halla agrupado a través de diversas plataformas, algunas de ellas creadas a mediados de los 90, y que presentan una cierta diversidad; de ahí, un nuevo reto para las empresas de inserción, el de coordinar la información, y el de asumir las tareas de representación, formación y asistencia de forma homogénea, para ganar en transparencia y en reputación.

Las Asociaciones más representativas son: la Asociación Madrileña de Empresas de Inserción (AMEI) constituida en 1995, la Asociación Intersectorial de Recuperadores y Empresas

Sociales de Cataluña (AIRES) en 1995, la Coordinadora Catalana de Empresas de Inserción (ACEI) en 1997, la Asociación de Empresas de Inserción de Andalucía (EIDA) en 1998 y la Asociación Aragonesa de Empresas de Inserción (AREI) en 1999. Y para el conjunto de España, la Federación Española de Empresas de Inserción (FEDEI) constituida en 1998 y disuelta en 2007. Otra plataforma de muy reciente creación es la Federación de Asociaciones Empresariales de Empresas de Inserción (FAEDI), creada en 2007, y que aglutina a doce asociaciones autonómicas.

La Federación Española de Empresas de Inserción está formada por las siguientes organizaciones: la Asociación Aragonesa de Empresas de Inserción (AREI), la Asociación de Empresas de Inserción de Canarias (ADEICAN), la Asociación de Empresas de Inserción de Andalucía (EIDA), la Asociación Madrileña de Empresas de Inserción (AMEI), la Asociación Catalana de Empresas de Inserción (ACEI), la Asociación de Centros de Inserción Social de Navarra, la Asociación de Empresas de Inserción de Extremadura (INSERCIONEX), la Asociación Intersectorial de Recuperadores y Empresas Sociales de Cataluña (AIRES), la Asociación Valenciana de Empresas de Inserción (AVEI), REAS Euskadi, la Federación de Empresas de Inserción de Castilla y León (FECLEI), y dos organizaciones a título individual, la Fundación FISLEM de Castilla-La Mancha y Emaús Fundación Social.

2.4. Las empresas de inserción en Extremadura.

En atención a los datos que constan en el Registro de Empresas de Inserción de Extremadura, a fecha 25 de mayo de 2022, se encuentran inscritas cinco empresas de inserción, tres de ellas calificadas con carácter definitivo y las otras dos con carácter provisional, señalando las que mencionamos a continuación.

2.4.1. Servicios Comunitarios Grupo Cáparra S.L.U.

Servicios Comunitarios Grupo Cáparra es una Empresa de Inserción Social constituida como socio único por Cáritas Diocesana de Plasencia. Se configura como una labor más dentro del Programa de Empleo de Cáritas, junto con la orientación, formación e intermediación laboral. El fin primordial del Grupo Cáparra es posibilitar el acceso al empleo de personas desfavorecidas que se hallen desempleadas y se encuentren en situación o riesgo de exclusión social. Bajo un modelo de trabajo basado en Itinerarios de Inserción Sociolaboral, entendidos como el conjunto de acciones que permiten diagnosticar la situación de una persona frente al empleo y establecer un camino consensuado con ella, para ir trabajando los aspectos necesarios de cara a acceder y mantener un empleo, y situarse en igualdad de condiciones con otros candidatos (actitudes, motivaciones, conocimientos, competencias sociales y laborales, etc.). El acompañamiento a lo largo del itinerario permite la revisión y actualización constante de los objetivos y las estrategias previstas (Tabla 1 y Figura 1).

Los objetivos de esta empresa de inserción son:

- Facilitar la adquisición de experiencia y habilidades laborales mediante el desempeño de un puesto de trabajo remunerado, que permita adquirir la cualificación profesional y la productividad necesaria para mejorar sus condiciones personales de empleabilidad.

- Aproximar el mundo laboral a cada caso particular, es decir, poner en contacto a las personas con determinadas potencialidades y cualidades profesionales con las empresas que pudieran estar interesadas en darles una oportunidad laboral.
- Crear una estructura puente para mejorar el acceso al mercado laboral normalizado.

La finalidad del Grupo Cáparra es la integración de la persona, y su beneficio económico se destina a proporcionar mejoras dentro de la empresa y a promover y mantener los puestos de trabajo.

Tabla 1: Tabla resumen de Servicios Comunitarios Grupo Cáparra S.L.U.

Objeto social.	Inserción sociolaboral de personas en situación de exclusión social.
Sector de actividad económica.	Provisión de comidas, otras actividades y limpieza industrial, CNAE 8532.
Centro de trabajo en la Comunidad Autónoma.	Plasencia (Cáceres).
Entidad promotora.	Cáritas Diocesana de Plasencia.
Número de trabajadores en proceso de inserción.	24 trabajadores.
Total de plantilla.	43 trabajadores.
Resolución de calificación.	22 de julio de 2015.

Fuente: Elaboración propia.

Figura 1. Imagen corporativa de servicios comunitarios grupo Cáparra S.L.U.



Fuente: Servicios Comunitarios Grupo Cáparra S.L.U (2022)

2.4.2. Integra-T S.L.U.

INTEGRA-T es una empresa de inserción *facility services* con una larga trayectoria profesional implantada en la Comunidad Valenciana desde 1999, y con una delegación en la región de Extremadura.

Esta empresa de inserción dispone de equipo humano con experiencia, equipamiento y nivel de mecanización para la mejora de la innovación social, ofreciendo servicios a las empresas para facilitar el cumplimiento de la Ley General de los Derechos de las Personas con Discapacidad (LGD), mediante las medidas alternativas, como la realización de servicios auxiliares, trabajos de manipulado industrial o venta de suministros (Tabla 2 y Figura 2).

Tabla 2: Tabla resumen de INTEGRA-T S.L.U.

Objeto social.	Varios servicios para personas en exclusión social.
Sector de actividad económica.	Asistencia y servicios sociales.
Centro de trabajo en la Comunidad Autónoma.	Don Benito (Badajoz).
Entidad promotora.	Federación C.D.R. Centro Rural Joven Vida (CERUJOVI).
Número de trabajadores en proceso de inserción.	41 trabajadores.
Total de plantilla.	43 trabajadores.
Resolución de calificación.	9 de abril de 2018.

Fuente: Elaboración propia.

Figura 2. Imagen corporativa de INTEGRA-T S.L.U.



2.4.3. Alucod Reciclaje S.L.U.

La Asociación Lucha Contra la Droga (ALUCOD), como respuesta a las necesidades de empleabilidad, emprende un nuevo proyecto empresarial, cuya misión principal es incrementar la cualificación profesional de personas en riesgo de exclusión social y prepararlas para el tránsito al mercado laboral ordinario.

La mayor parte de actividades llevadas a cabo en esta empresa de inserción son intensivas en mano de obra, apuestan por generar el mayor número de ocupaciones (puestos de trabajo), tratando de dar a colectivos desfavorecidos (como es el caso de personas con conductas adictivas, colectivo con el que ALUCOD trabaja) la posibilidad de formarse e iniciar su aventura laboral en la gestión autorizada de residuos.

Entre los servicios que ofrece esta empresa de carácter social, destacamos los siguientes: gestión de residuos no peligrosos (cartón), destrucción de documentación confidencial y gestión de residuos no peligrosos (envases plásticos) (Tabla 3 y Figura 3).

Tabla 3: Tabla resumen de ALUCOD RECICLAJE S.L.U.

Objeto social.	Taller de manipulado y empaquetado de residuos no peligrosos.
Sector de actividad económica.	Comercio al por mayor de otros productos semielaborados, CNAE 4676.
Centro de trabajo en la Comunidad Autónoma.	Llerena (BADAJOZ).
Entidad promotora.	“Asociación de lucha contra la droga” (ALUCOD).
Número de trabajadores en proceso de inserción.	2 trabajadores.
Total de plantilla.	2 trabajadores.

Resolución de calificación. 19 de abril de 2021.
Fuente: Elaboración propia.

Figura 3. Imagen corporativa de ALUCOD RECICLAJE S.L.U.



Fuente: ALUCOD RECICLAJE S.L.U (2022)

3.4.4. Remudarte S.L.U.

Remudarte es una empresa de Economía Social de Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres que impulsa la participación de la ciudadanía en una actividad transformadora a nivel social, económico y ambiental a través de la gestión de residuos textiles. De esta manera, surge la necesidad de actualizar el procedimiento de entrega de prendas de vestir y la posibilidad de generar empleo social a partir de la gestión de ropa y desechos textiles, contribuyendo a acabar con la pobreza, a reducir desigualdades, apoyar a colectivos vulnerables y a construir una causa común en la Agenda 2030 y ante los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Entre los servicios que ofrece esta empresa de carácter social, destacamos los siguientes: desarrollar itinerarios de formación e inserción laboral de calidad para colectivos vulnerables, dignificar la entrega de ropa a familias con escasos recursos económicos, y contribuir a un planeta más sostenible con un modelo que permita alargar el ciclo de vida de productos, reduciendo así la generación de residuos (Tabla 4 y Figura 4).

Tabla 4: Tabla resumen de REMUDARTE S.L.U.

Objeto social.	Recogida de residuos no peligrosos.
Sector de actividad económica.	-----
Centro de trabajo en la Comunidad Autónoma.	Cáceres.
Entidad promotora.	Cáritas Diocesana Coria-Cáceres.
Número de trabajadores en proceso de inserción.	7 trabajadores.
Total de plantilla.	8 trabajadores.
Resolución de calificación.	19 de enero de 2022.

Fuente: Elaboración propia.

Figura 4. Imagen corporativa de REMUDARTE S.L.U.



Fuente: REMUDARTE S.L.U (2022)

3.4.5. Cultivando Empleo Empresa de Inserción S.L.

Esta empresa de Economía Social nace con el objetivo primordial de fomentar la integración social y laboral de personas en riesgo de exclusión, por medio del cultivo y comercialización de setas gourmet en el medio rural (Tabla 5 y Figura 5).

Tabla 5. Tabla resumen de Cultivando Empleo Empresa de Inserción S.L.

Objeto social.	Cultivo de hongos.
Sector de actividad económica.	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos, CNAE 0113.
Centro de trabajo en la Comunidad Autónoma.	Cabeza de la Vaca (Badajoz).
Entidad promotora.	Ayuntamiento de Cabeza de la Vaca (Badajoz).
Número de trabajadores en proceso de inserción.	2 trabajadores.
Total de plantilla.	3 trabajadores.
Resolución de calificación.	9 de septiembre de 2021.

Fuente: Elaboración propia.

Figura 5. Imagen corporativa de Cultivando Empleo S.L.U.



Cultivando Empleo

Red de productores de setas gourmet

Fuente: Cultivando Empleo S.L.U (2022)

4. CONCLUSIONES

Las empresas de inserción son empresas que no están al margen de los procesos convencionales de la economía, ya que producen bienes y servicios, mejoran el entorno socioeconómico, potencian la prestación de servicios a la ciudadanía y favorecen la calidad de sus productos y servicios. A la vez, consolidan el modelo estructural mercantil y social, y buscan el apoyo y compromiso, tanto de la Administración, como de entidades privadas que han de concienciarse de la capacidad socioeconómica de este modelo empresarial, permitiendo avanzar hacia los objetivos que marca la Economía Social.

Las empresas de inserción son modelos de Economía Social donde se trabaja con colectivos en situación de exclusión y su eficacia está reconocida, son económicamente viables, crean empleo, ofrecen itinerarios de formación e inserción, además de realizar una actividad que puede ser perfectamente rentable y ofrecer un servicio de calidad. Nacen como instrumento de lucha contra la pobreza y la exclusión social.

En definitiva, estas entidades de Economía Social promueven iniciativas empresariales cuyo fin es la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social.

Ahora bien, como hemos señalado anteriormente, las zonas donde menos se han implantado son Baleares, Castilla-La Mancha y Extremadura. En la región de Extremadura no tenemos una legislación específica en materia de empresas de inserción, solo existen cinco empresas, con un volumen de empleo de 98 personas, y no disponemos de un registro de datos de facturación de estas entidades para poder medir el impacto social y económico en la región.

Ante el hecho de carecer de una legislación propia para este tipo de entidades de Economía Social y su escasa implantación en la región, es recomendable impulsar una legislación autonómica en esta materia.

BIBLIOGRAFÍA

ALUCOD Reciclaje S.L.U. (2022). <https://www.alucod.com/alucod-reciclaje/>

Alguacil Marí, M.P. (2016). Aplicación de la Ley 31/2015. Declaración de las empresas de inserción como entidades prestadoras de servicios económicos de interés general. En Federación de Asociaciones Empresariales de Empresas de Inserción. Guía para la aplicación de la Ley 31/2015. Impacto de la declaración de las empresas de inserción como entidades prestadoras de Servicios de Interés Económico General (pp.57-75). Madrid: Federación de Asociaciones Empresariales de Empresas de Inserción (FAEDEI).

Álvarez De Eulate Bada, L. (2016). Aplicación de la Ley 31/2015. Contratos reservados para empresas de inserción. En Federación de Asociaciones Empresariales de Empresas de Inserción. Guía para la aplicación de la Ley 31/2015. Impacto de la declaración de las empresas de inserción como entidades prestadoras de Servicios de Interés Económico General (pp. 27-43). Madrid: Federación de Asociaciones Empresariales de Empresas de Inserción (FAEDEI).

Barea Tejeiro, J. & Monzón Campos, J.L. (2007). Manual para la elaboración de las cuentas satélite de la Economía Social. Bruselas: Comisión Europea.

Bengoetxea Alkorta, A. (2020). "La inclusión socio-laboral de los grupos vulnerables. Colectivos y formas de inclusión a través del trabajo", CIRIEC-España, Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa, 36, 15-33.

Borzaga, C., Galera, G., Franchini, B., Chiomento, S., Nogales, R. & Carini, C. (2020). Social enterprises and their ecosystems in Europe. Comparative synthesis report. Luxembourg: Publications Office of the European Union.

Chaves Ávila, R., Juliá Igual, J.F. & Monzón Campos, J.L. (2019). Libro Blanco del Cooperativismo y la Economía Social Valenciana. Valencia: CIRIEC-España.

CIRIEC-España. (2020). Libro Blanco de la Economía Social en España: delimitación de objetivos y cuentas satélite de cooperativas y sociedades laborales del año 2017. Valencia: CIRIEC-España.

Cultivando Empleo Empresa de Inserción S.L. (2022). <https://cultivandoempleo.com/>

España. (1982). LEY 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos. Boletín Oficial del Estado (BOE) del 30 de abril.

España. (1985). REAL DECRETO 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo definidos en el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido. Boletín Oficial del Estado (BOE) del 9 de diciembre.

- European Commission. (2011). Communication from the Commission to the European Parliament, the Council, the European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions. Social Business Initiative creating a favorable climate for social enterprises, key stakeholders in the social economy and innovation. COM/2011/0682 final.
- European Commission. (2013). Social Economy and Social Entrepreneurship. Social Europe Guide. Brussels: European Union.
- European Commission. (2015). A map of social enterprises and their eco-system in Europe. Luxembourg: Publications Office of the European Union.
- Expert Group on Social Entrepreneurship (GECES). (2016). Social enterprises and the social economy going forward. A call for action from the Commission Expert Group on Social Entrepreneurship (GECES). Brussels: European Union.
- FAEDEI (2020). Memoria Social 2019. Madrid. Recuperado de: <http://www.faedei.org/images/docs/documento70.pdf>
- Fajardo García, I.G. (2012). El fomento de la “Economía Social” en la Legislación española. *Revesco. Revista de Estudios Cooperativos*, núm. 107.
- INTEGRA-T S.L.U. (2022). <https://www.integratgrup.es/quienes-somos-integrat-grup>
- Junta de Extremadura (2018). Decreto 73/2018, de 29 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE Nº 107, de 4-06-2018).
- Junta de Extremadura (2021). Resolución de 23 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a los ejercicios 2021-2022. (DOE Nº 236, de 10-12-2021).
- Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la Regulación del Régimen de las Empresas de Inserción. Boletín Oficial del Estado, nº 2991, de 14 de diciembre de 2007. Recuperado de: <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-21492>.
- Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social. Boletín Oficial del Estado, nº 217, de 10 de septiembre de 2015. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-9735>.
- Marcuello Servós, C., Bellosta Pérez-Grueso, A. & Marcuello Servós, C. (2008). Informe sobre las empresas de inserción en España. Valencia: CIRIEC-España.
- Parlamento Europeo. (2012). Informe sobre la Iniciativa en favor del emprendimiento social - Construir un ecosistema para promover las empresas sociales en el centro de la economía y la innovación sociales (2012/2004(INI)), Documento de sesión A7-0305/2012.
- Paricio, E. (2013). El cuaderno europeo de servicio de interés general y los servicios municipales. En Álvarez de Eulate, L., (2017). Empresas de Inserción vascas: una herramienta eficaz y eficiente para la inclusión sociolaboral. *Zerbitzuan Revista de Servicios Sociales*, nº 64.
- Ramos Rosario, N., Vázquez Fernández, M.J. & Fernández Roja, A. (2016). Aplicación de la Ley 31/2015. Las empresas de inserción en España. En Federación de Asociaciones Empresariales de Empresas de Inserción. Guía para la aplicación de la Ley 31/2015. Impacto de la declaración de las empresas

de inserción como entidades prestadoras de Servicios de Interés Económico General (pp. 11-24).
Madrid: Federación de Asociaciones Empresariales de Empresas de Inserción (FAEDEI).

REMUDARTE S.L.U. (2022). <https://remudarte.es/>

Servicios Comunitarios Grupo Cáparra S.L.U. (2022). <http://www.servicioscomunitarioscaparra.es/web/>

Veciana Botet, P. (Coord.). (2007). Las empresas de inserción en España. Barcelona: Fundació Un Sol Món
de Caixa de Catalunya.

CAPÍTULO 10

SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN (SAT)

Carlos Vargas Vasserot
Universidad de Almería

RESUMEN

Las sociedades agrarias de transformación (SAT) constituyen una modalidad de entidad de la Economía Social bastante desconocida para el gran público. Presentan numerosos puntos en común con las cooperativas agroalimentarias por lo que a veces se considera erróneamente a aquéllas como un tipo o clase de éstas. Según la Dirección General de la Industria Alimentaria del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación (MAPA, 2022), constituyen por su número el segundo de los tipos sociales de la Economía Social más utilizados en España con más de 12.000 entidades inscritas, por delante de las sociedades laborales y detrás de las cooperativas. Este tipo de sociedades fueron incluidas expresamente en el listado de entidades de la Economía Social de la Ley 5/2011 de Economía Social por lo que, formalmente y a todos los efectos, son empresas de la Economía Social, aunque el marco legal de las SAT, que se obtiene básicamente en el vetusto Real Decreto 1776/1981, contiene preceptos que parecen contradecir alguno de los principios orientadores de la Economía Social.

Palabras clave: Sociedades agrarias de transformación, marco jurídico, sector agroalimentario, economía social.

1. INTRODUCCIÓN

En este capítulo del Libro Blanco de la Economía Social de Extremadura se va a tratar de las sociedades agrarias de transformación (en adelante, tanto en singular como en plural, se citan SAT), una modalidad de entidad de la Economía Social bastante desconocida para el gran público. Este desconocimiento en ocasiones deriva de los numerosos puntos en común que tienen estas sociedades con las cooperativas agroalimentarias por lo que a veces se considera erróneamente a aquéllas como un tipo o clase de éstas, aunque como se expondrá son también muy relevantes los aspectos diferenciales que contienen sus respectivas legislaciones.

Las SAT, según los datos facilitados por la Dirección General de la Industria Alimentaria del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación (MAPA, 2022), constituyen por su número el segundo de los tipos sociales de la Economía Social más utilizados en España con más de 12.000 entidades inscritas, por delante de las sociedades laborales y detrás de las cooperativas. No obstante, esta información, por las razones que se expondrán más adelante, no es real, por lo que hay que ser muy cautos con la interpretación de la misma. Por otra parte, a diferencia de lo

que ocurre con otras figuras de la Economía Social, se publican muy pocos datos cuantitativos sobre las SAT y, por ejemplo, no tenemos ningunos relativos a la generación de empleo o la contribución a la Seguridad Social de estas entidades. Esto no quita que se pueda afirmar la gran importancia que tienen las SAT en el sector agrario español, en general, aunque en el extremeño, en particular, podemos calificar de una importancia muy relativa ya que no hay muchas entidades de este tipo y son muy pocas las de cierta dimensión.

Este tipo de sociedades fueron incluidas expresamente en el listado de entidades de la Economía Social que contiene el artículo 5.1 de la Ley 5/2011 de Economía Social, criterio que han seguido las pocas leyes autonómicas de la Economía Social que se han dictado hasta ahora, por lo que formalmente y a todos los efectos son empresas de la Economía Social, aunque el marco legal de las SAT, que se obtiene básicamente en el vetusto Real Decreto 1776/1981 contiene preceptos que parecen contradecir alguno de los principios orientadores de la Economía Social. Además, este marco normativo contiene muchas lagunas y apenas se ha actualizado desde su promulgación hace más de cuarenta años, pero precisamente va a ser a través del análisis de su contenido como vamos a tratar de exponer el concepto y las principales características de las SAT.

En el presente capítulo también se hará una relación de los principales rasgos que distinguen a las cooperativas y a las SAT, lo que no quita la gran semejanza del régimen existente entre ambos tipos sociales. En cambio, por la comentada limitación de datos disponibles sobre estas entidades, este capítulo no contendrá ningún epígrafe dedicado la contribución de las SAT al empleo o al valor añadido bruto de estas entidades.

2. ENFOQUE DEL TEMA

2.1. Escasa importancia de las SAT en el sector agroalimentario extremeño y carencia de datos fiables sobre su número real

Las SAT es la vestidura jurídica que utilizan numerosas empresas agroalimentarias, que tienen peculiaridades propias pero que comparten muchos puntos en común con las cooperativas agroalimentarias y que son formalmente reconocidas como una de las típicas entidades de la Economía Social. A pesar del gran desconocimiento que se tiene de las particularidades de estas empresas es innegable su éxito en determinados sectores agrarios (por ejemplo, en el sector de frutas y hortalizas) y en determinadas zonas de España (especialmente en Andalucía, Castilla-La Mancha y la Comunidad Valenciana).

Hasta 2022, según los datos publicados por la Dirección General de la Industria Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA 2022), en España había inscritas 12.145 SAT, que agrupan a algo más de 300.000 socios, cifras muy importantes especialmente comparadas con otras entidades de la Economía Social. Si tomásemos estas cifras, que se recogen de manera aproximada en otras fuentes (CIRIEC, 2019) como ciertas, nos encontraríamos con que esta figura societaria sería la segunda más numerosa de las entidades de la Economía Social del mercado en España, por delante de las sociedades laborales y por detrás de las sociedades cooperativas, como se observa en la siguiente tabla (Tabla 1 y Figura 1).

Tabla 1. Productores de Mercado Economía Social en España

Cooperativas	23.675
SAT	12.221
S. Laborales	8.805
Centros Especiales Emp.	2.166
E. Inserción	281
Mutual. Prev.	226
Cofrad. Pescad.	137
Total:	47.511

Fuente: Elaboración propia a partir de CIRIEC 2019

Figura 1:



Gráfico: Elaboración propia a partir de CIRIEC 2019

Este segundo puesto en el ranking por número de empresas de la Economía Social en España, con aproximadamente un 25% del total, se elevaría de manera espectacular si comparásemos los datos en el sector agroalimentario, que es donde se desenvuelven la gran mayoría de SAT y, en concreto, con su gran rival tipológico, las cooperativas agrarias (Tabla 2).

Tabla 2. Cooperativas agrarias vs. Sat

Cooperativas Agroalimentarias y de Explota. Comunitaria	3.669
SAT	12.221

Fuente: Elaboración propia a partir de las CIRIEC 2019

Está claro que las cifras que facilita el MAPA sobre el número de SAT inscritas no coinciden con las que están operativas y siguen actuando en el tráfico, porque de serlo significaría que en España hay casi el triple de SAT que cooperativas agrarias, algo que es evidente que no ocurre. Es seguro, porque lo hemos comprobado, que un gran porcentaje de las SAT que aparecen inscritas en el listado del MAPA (2022) llevan tiempo sin estar operativas y no han sido formalmente disueltas, sin perjuicio de que seguramente haya habido errores en las comunicaciones de datos entre los registros autonómicos de SAT y el MAPA ya que algunas Comunidades Autónomas se han preocupado muy poco por estos registros agrarios que muchos ni están digitalizados ni se tiene acceso a su contenido de manera telemática.

Por otra parte, tanto en los Informes Socioeconómicos sobre el cooperativismo agroalimentario español que publica anualmente el Observatorio Socioeconómico del Cooperativismo Agroalimentario Español (OSCAE, 2022), perteneciente a Cooperativas Agroalimentarias de España, como en otras fuentes estadísticas (CEPES, CIRIEC-España, etc.), no se le suele dar un trato singular a las SAT respecto a las cooperativas agroalimentarias, sino que asimilan ambos tipos sociales, lo que dificulta el conocimiento de la realidad de las SAT vivas que operan en España, en general, y en cada Comunidad Autónoma en particular. Por otro lado, a diferencia de lo que ocurre con las cooperativas o con las sociedades laborales, el Ministerio de Trabajo y Economía Social no publica datos de las SAT dadas de alta en la Seguridad Social, por lo que es muy difícil confrontar por esta vía si los datos que aportan los Registros de SAT son reales.

Aun sabiendo la poca fiabilidad de los datos que contienen el informe del MAPA 2022 de las SAT inscritas, hemos elaborado las siguientes tablas de provincias y de Comunidades Autónomas de mayor a menor número de entidades de este tipo, que nos pueden servir para identificar en qué ámbitos territoriales de España y de Extremadura está más difundido el uso de esta figura asociativa agraria (Tablas 3 y 4).

Tabla 3. Ranking de provincias por número de SAT inscritas

1	Valencia	982
2	Coruña	533
3	Navarra	513
4	Murcia	508
5	Toledo	483
6	Almería	442
7	Lleida	404
8	Albacete	400
9	Zaragoza	378
10	Cuenca	365
11	Tarragona	331
12	Badajoz	328
	
28	Cáceres	181

Fuente: Elaboración propia a partir de MAPA 2022

Tabla 4. Número de SAT en Extremadura

Badajoz	328	64,44%
Cáceres	181	35,56%
Total	509	100%

Fuente: Elaboración propia a partir a partir de MAPA 2022

Como se observa en la anterior tabla, entre las dos provincias extremeñas, existe una gran diferencia en el número de SAT inscritas por lo que cada una de ellas ocupa un lugar muy diferente en el ranking elaborado por provincias. Según estos datos del MAPA, entre ambas provincias tendrían 509 SAT inscritas, lo que situaría a Extremadura en el 9º puesto de Comunidades Autónomas con mayor número de estas entidades (Tabla 5).

Tabla 5. Ranking de CC.AA. por número de SAT inscritas

1	Andalucía	1909
2	Castilla-La Mancha	1645
3	Comunidad Valenciana	1560
4	Castilla-León	1186
5	Cataluña	1157
6	Galicia	1072
7	Aragón	667
8	Navarra	513
9	Extremadura	509
10	Murcia	508
11	Canarias	432
12	Cantabria	292
13	Madrid	158
14	Baleares	150
15	Asturias	159
16	País Vasco	136
17	La Rioja	102

Fuente: Elaboración propia a partir de a partir de MAPA 2022

Con los datos del informe del MAPA 2022 que hemos utilizado para realizar las tablas anteriores, Extremadura conforma junto a Aragón, Navarra, Canarias y Murcia un grupo de Comunidades Autónomas con cifras intermedias del número de SAT respecto al grupo de cabeza (que lidera Andalucía y en el que están además Castilla-La Mancha, la Comunidad Valenciana, Castilla-León, Cataluña y Galicia), y por delante de las ocho restantes.

Sin embargo, las cifras facilitadas para hacer este capítulo por la Dirección General de Cooperativas y Economía Social de Extremadura de las SAT inscritas hasta 2022 en el Registro de SAT de esta Comunidad Autónoma difieren bastante de los publicados por el MAPA 2022 (que recordemos eran 509 SAT de ámbito autonómico y supraautonómico: 328 de Badajoz y 181 de Cáceres). Según el Registro de SAT extremeño, hasta 2022 había inscritas en el mismo 358 SAT, de ellas 234 de la provincia de Badajoz y 124 de la de Cáceres. A esto habría que sumar las SAT domiciliadas en Extremadura pero que están inscritas en el Registro nacional por ser su ámbito de actuación supraautonómico que, según el listado publicado por el MAPA en abril de 2022, son 26, de ellas 18 en la provincia de Badajoz y 8 en la provincia de Cáceres, lo que nos daría un total de SAT domiciliadas en Extremadura de 384, 252 en Badajoz y 132 en Cáceres.

Pero todas estas cifras siguen siendo muy altas respecto a la realidad porque como hemos podido comprobar muchas de las SAT que aparecen como inscritas en el Registro autonómico de Extremadura y en el de ámbito nacional no están operativas. En una investigación realizada a través de la solicitud de informes de empresas a través de Internet, hemos podido constatar que de las 26 SAT extremeñas que se incluyen en el listado elaborado por el MAPA de SAT inscritas en el Registro nacional, solamente están activas en la actualidad 9 de ellas, es decir, un 65% de ellas no deberían aparecer en el listado. De igual manera ocurre con el listado de SAT facilitado por el Registro de Extremadura en 2022 que, aunque no se ha realizado un análisis completo de la realidad de todas ellas dado su alto número, se ha comprobado que un porcentaje muy alto de las mismas están sin actividad económica desde hace mucho tiempo.

Hemos consultado a Cooperativas Agroalimentarias de España sobre el número de SAT que tienen asociadas y la respuesta ha sido que 141 en total y sólo 5 de la federación extremeña.

Aunque es cierto esta cifra no puede reflejar a todas las SAT existentes, ya que hay muchas que no tienen como objeto social la comercialización de productos agrarios y ganaderos y otras que están constituidas por muy pocos socios o son de ámbito familiar, sí que refleja claramente que la realidad económica de las SAT en España y en la Comunidad Autónoma de Extremadura es mucho menor de lo que manifiestan los datos oficiales que se publican sobre las mismas.

Pero independientemente de estas cifras, y las dudas sobre el número de SAT que verdaderamente existen, es indudable que la SAT es un tipo social de una importancia innegable en el sector agroalimentario español. Algunas grandes empresas agroalimentarias españolas operan a través de esta forma jurídica, como ocurre con numerosas comercializadoras de frutas y hortalizas en Andalucía y en la Comunidad Valencia. No obstante, el referente de éxito es la SAT la Central Lechera Asturiana (CLAS), que es la mayor accionista de la Corporación Alimentaria Peñasanta (Capsa), que desde hace mucho tiempo es líder en el sector lácteo español (en 2021 tuvo una facturación de 764 millones de euros, una recogida de más de mil millones de litros de leche y agrupaba a 1.100 ganaderos) y que ocupa el 5º puesto en el ranking de entidades asociativas agroalimentarias por facturación (OSCAE, 2022).

En el ranking de cooperativas (sic) por facturación que contiene CEPES, entre las 100 primeras aparecen cuatro SAT: CLAS (10ª) de Asturias; TROPS (62ª), Hortofrutícola Mabe (75ª), Indasol (77ª) y Bio-Sabor (91ª) de Andalucía, y Comercial Agropecuaria (99ª) de Extremadura. Esta última entidad, conocida por su abreviatura CASAT, con más de doscientos socios, es una de las empresas agroganaderas extremeñas más importantes, cuenta con 4 centros de actividad, con más de 80.000 m² de suelo industrial, estando su sede central en la población de Don Benito (Badajoz).

Otra SAT extremeña de cierta relevancia en el sector ganadero es Fomento Ovino Extremeño (FOEX), que en la actualidad está integrada por 185 socios-ganaderos que aglutinan aproximadamente unas 130.000 cabezas de ganado ovino de procedencia geográfica diversa (de 55 términos municipales de las provincias de Badajoz, Cáceres y Ciudad Real), teniendo la sede social en Villanueva de la Serena (Badajoz). Aproveiserena es otra SAT especializada en la comercialización de ovinos, en particular de la zona de La Serena, con sede en Castuera (Badajoz) y agrupa a unos 120 socios ganaderos. También en el sector ganadero extremeño destaca la SAT Garsan, de carácter familiar, que comercializa carne de vacuno, teniendo fincas en las provincias de Cáceres y Salamanca que suman una superficie total de 2.500 Has en las que pastan unas 1.200 vacas nodrizas.

Por poner un último ejemplo de SAT extremeña que funciona con éxito, Productores de Almendras se constituyó en 1990 en la localidad de Corte de Peleas (Badajoz) y tienen actualmente más de 500 socios, siendo la sociedad más importante de Extremadura en el sector de los frutos secos, especializada en cultivo ecológico. Desde hace años agrupa a la mayoría de los productores de almendra de Extremadura y parte del resto de zonas productoras de España, con la puesta en el mercado de sus productos bajo la marca Bioterra.

2.2. Origen, marco normativo y calificación de las SAT como entidades de la Economía Social

El origen de las SAT se encuentra en los llamados Grupos Sindicales de Colonización. Son formas asociativas creadas tras la Guerra Civil como entes intermedios entre agricultores y el Estado, con ciertos vínculos semipúblicos y marcado carácter consorcial, cuya finalidad era

realizar actividades de mejora de zonas rurales con la promoción de obras y actividades agrarias de todo tipo, y que alcanzaron una gran difusión, especialmente a partir de los años sesenta. El Decreto-Ley 31/1977 abrió el camino a la conversión de estos grupos sindicales en las SAT, que fueron reguladas finalmente por el Real Decreto 1776/1981 de 3 de agosto que aprueba su Estatuto legal (se cita RDSAT) que consta de sólo trece artículos. El RDSAT fue desarrollado en algunos aspectos en material registral por los nueve artículos de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de octubre de 1982 (OMSAT). Estas dos normas que siguen vigentes constituyen el estatuto legal básico de las SAT y son, especialmente la primera, las normas de referencia para la configuración de su marco legal.

El RDSAT sistemáticamente ha quedado al margen del proceso de modernización que se ha venido desarrollando desde hace décadas en nuestro Derecho de sociedades, gracias al escudo, muchas veces ficticio, de la naturaleza civil de estas sociedades. Cuestiones básicas como los derechos de las minorías, la protección de terceros, la responsabilidad de los administradores, el derecho de impugnación de acuerdos, la convocatoria de la asamblea general y muchas otras, no son ni siquiera mencionadas en su estatuto regulador, que remite como norma subsidiaria a los preceptos del Código Civil (art. 1.3), sin tener en cuenta que gran parte de estas sociedades funcionan interna y externamente como sociedades de capital, limitando la responsabilidad de los socios a lo aportado al capital social. La razón del por qué una normativa absolutamente desfasada, con omisiones graves y realizada con una pésima técnica legislativa está durando tanto en el tiempo (sin contar con los preceptos del Código de Comercio y del Código Civil, el RDSAT es la norma sobre sociedades más antigua de nuestro ordenamiento) hay que buscarla, de un lado, en la desidia del legislador estatal que parece que no le presta la atención debida a esa entidad peculiar del ámbito rural y, de otro, porque los operadores económicos que eligen esta forma social parecen que no quieren un cambio legislativo y están cómodos por la gran flexibilidad del tipo social, la no imposición de obligaciones económicas y financieras (dotación de fondos, irrepartibilidad de fondos de reserva, limitación a la operación con terceros, destino tasado de los excedentes, etc.), en contraposición con lo que ocurre con su competidora por similitud funcional, esto es, la cooperativa agraria.

De manera parecida a lo que ocurre con las sociedades cooperativas, no hay un solo Registro de SAT sino que junto al Registro General de carácter estatal o nacional hay Registros autonómicos de SAT en todas las Comunidades Autónomas en virtud de la paulatina transferencia desde el Estado a las Comunidades Autónomas de materias relacionadas con la agricultura. Por ejemplo, en Extremadura el traspaso de competencias sobre la inscripción y registro de las SAT se llevó a cabo por el Real Decreto 1861/1995, de 17 de noviembre, y fue el Decreto 55/1996, de 23 de abril, el que creó y reguló el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La inscripción en el Registro General de SAT o en los autonómicos depende de cuál es el ámbito territorial de actuación de la sociedad con sus socios en el desarrollo de la actividad mutualista, por ejemplo, la entrega de productos agrarios o ganaderos para su posterior comercialización por la entidad. Sin embargo, a diferencia de lo que ocurre con las sociedades cooperativas para la inscripción en el Registro autonómico, no es suficiente que desarrollen en dicha Comunidad Autónoma con carácter principal la actividad societaria (art. 2 Ley 27/1999 de Cooperativas, art. 2 Ley 9/2018 de Sociedades Cooperativas de Extremadura, etc.), sino que se entiende que es necesario que no se proyecte esta actividad mutualista fuera del territorio autonómico. Así, si la SAT está domiciliada o tienen su sede en Extremadura y las explotaciones

de sus socios están todas localizadas en esta Comunidad, la inscripción constitutiva y demás actos registrales deberá hacerse a través del Registro autonómico de SAT. En cambio, si la SAT tiene socios con explotaciones localizadas en otras Comunidades Autónomas, como puede ser en Andalucía o en Castilla-León, se debe inscribir en el Registro de ámbito estatal por el carácter supraautonómico de su actividad mutualista.

Aparte de esta transferencia de competencias de los Registros de SAT del Estado a las Comunidades Autónomas, ninguna de ellas había regulado el régimen jurídico de estas entidades más allá de cuestiones de inscripción y registro, hasta que primero lo hizo Aragón (Decreto 15/2011) y después Cataluña (Decreto 199/2013). Sin entrar en las razones alegadas por los legisladores de estas Comunidades Autónomas para dictar normas sustantivas reguladoras de las SAT que desarrollaran principalmente sus actividades en sus territorios y los argumentos para rebatirlos (Vargas Vasserot, 2018). Lo cierto es que esta iniciativa de regulación autonómica de las SAT no fue secundada por otros legisladores autonómicos, con lo que, por ahora, se ha evitado llegar a una dispersión normativa en la materia similar a las de las cooperativas con una norma por Comunidad Autónoma que al día de hoy son diecisiete más la Ley 27/1999 que es la ley estatal de Cooperativas, lo que jurídicamente hablando no tiene mucho sentido. Pero, al mismo tiempo, es incomprensible que el legislador estatal no haya procedido desde hace tiempo a actualizar el deficiente régimen normativo de la SAT que parte de la concepción de sociedades civiles de estas entidades y que contiene lagunas sobre muchas cuestiones de gran importancia como es en materia de publicidad registral, derechos de los socios, responsabilidad de los administradores o de buen gobierno corporativo, por poner algunos ejemplos de los muchos que requiere una intervención legislativa.

Por otra parte, y como ya se ha apuntado, las SAT se han incluido expresamente en el listado de entidades de Economía Social que contiene el artículo 5.1 de la Ley 5/2011 de la Economía Social, algo que también ha ocurrido en las pocas leyes autonómicas que se han dictado sobre la materia: artículo 6.1.h) de la Ley 6/2016 de Economía Social de Galicia, de la Ley 9/2022 sobre Economía Social y Solidaria de La Rioja y de la Ley 3/2022 de Economía Social de Canarias. Aunque ante esta calificación de las SAT como entidades de la Economía Social por la forma, deja de tener interés discutir si las SAT cumplen con los principios orientadores de la Economía Social que contiene el artículo 4 de la Ley 5/2011 (primacía de las personas y del fin social sobre el capital que se concreta en gestión transparente, democrática y participativa; aplicación de los resultados principalmente en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada por los socios y, en su caso, al fin social objeto de la entidad; y promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca el compromiso con el desarrollo local, igualdad de oportunidades, cohesión social, inserción de personas en riesgo de exclusión social, generación de empleo estable y de calidad, conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad), es un hecho que muchas de las SAT en su forma de funcionar y operar en el tráfico y con sus socios se separan abiertamente de estos principios porque el RDSAT así lo permite (Vargas Vasserot, 2012; Mauleón y Genovart, 2016). Por ejemplo, se permite establecer estatutariamente que para la adopción de acuerdos que entrañen obligaciones sociales, los socios dispongan del número de votos que corresponda al capital social de los que sean titulares (art. 11.2). Se entiende que es posible el reparto de los beneficios entre los socios proporcionalmente a su participación en el capital social (art. 7.1.d) o por la inexistencia de la obligación de dotar fondos para fines sociales o solidarios como ocurre en las cooperativas.

2.3. Concepto y características de las SAT

El análisis de la normativa de las SAT pone de manifiesto que no existe ningún elemento tipificador que permita hablar en rigor de una forma social distinta a las ya existentes, sino que es una figura híbrida entre las sociedades civiles, las cooperativas agrarias y las sociedades de capital, cuya creación por el legislador español en los años setenta del pasado siglo se debió sobre todo a la intención de incentivar el desarrollo agrario por medio de unas sociedades que se adaptasen bien al medio rural (Román Cervantes, 2008). El término *transformación* de la denominación legal de las SAT no significa que estas sociedades tienen como finalidad típica la transformación de los productos entregados por los socios, sino en que con esta forma asociativa se pretendía transformar el panorama agrario español de la época. Y en cierto modo así fue, puesto que, durante algunos años, sobre todo hasta que se procedió a una mejor regulación del régimen legal de las cooperativas agrarias a finales de los ochenta, las SAT fueron el referente del asociacionismo agrario español.

El artículo 1.1 RDSAT define a las Sociedades Agrarias de Transformación como “sociedades civiles de finalidad económico-social en orden a la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales, la realización de mejoras en el medio rural, promoción y desarrollo agrarios y la prestación de servicios comunes que sirvan a aquella finalidad”. Este concepto legal de las SAT recoge sólo tres de los rasgos que caracterizan a estas sociedades y que pasamos a desarrollar brevemente.

Primero su carácter civil, algo que contrasta con la dimensión económica que tienen algunas de las SAT existentes, con grandes volúmenes de facturación anuales, y que hace que la competencia jurisdiccional de los asuntos promovidos al amparo de su normativa corresponda a los Juzgados de Primera Instancia y no a los Juzgados de lo Mercantil. Esto significa, además, que en caso de laguna legal en el RDSAT, es de aplicación subsidiaria las normas aplicables a las sociedades civiles (como ratifica el art. 1.3 RDSAT), pero como ésta es manifiestamente insuficiente, se plantea de nuevo cuál es la norma legal aplicable en el segundo nivel de jerarquía de fuentes. Esto se ha ido resolviendo de manera poco uniforme por la jurisprudencia que a veces ha acudido a la ley de sociedades de capital, en otras ocasiones al régimen de la ley estatal de cooperativas y, a veces, en lo que parece una reciente tendencia, a la ley de cooperativas de la Comunidad Autónoma en el que esté domiciliada la SAT (Vargas Vasserot, 2018). Para evitar esta inseguridad jurídica es recomendable que los estatutos sociales contengan una cláusula que especifique cuál es la norma de aplicación supletoria en defecto de regulación.

En segundo lugar, el concepto legal de SAT contenido en el RDSAT recoge la finalidad económica-social de estas sociedades, que está implícita en su naturaleza, esencialmente mutualista derivada en que, como ocurre en las cooperativas, su actividad societaria se orienta principalmente a satisfacer determinadas necesidades y aspiraciones comunes de los socios sobre la base de la ayuda mutua. Al igual que ocurre con las cooperativas y la actividad cooperativizada que desarrollan con sus socios, las operaciones, actos e intercambios que realizan las SAT con sus miembros tienen naturaleza societaria e interna y son realizados esencialmente para el cumplimiento de su fin mutualista (Vargas Vasserot, 2019). Por otra parte, al observar cómo interactúan este tipo de SAT con sus socios, se perciben perfectamente las diferencias que hay entre la actividad mutualista de las SAT y la actividad comercial que desarrollan las sociedades de capital: marco en el que se realizan (operaciones internas y societarias), sujetos que participan (el socio y la SAT), y objeto y propósito de su desarrollo (facilitar bienes o servicios a los socios para satisfacer las necesidades y aspiraciones comunes

sin mediar ánimo de lucro). Por eso, por ejemplo, a las entregas de productos agrarios que realizan los socios de las SAT le es de aplicación la excepción que contiene la Ley 12/2013 de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria en su versión reformada por la Ley 16/2021, por la que no es necesaria la formalización por escrito de contratos alimentarios individualizados con los socios si la entidad les comunica el procedimiento de determinación de valoración del producto entregado y el calendario de liquidación se comunica en tiempo (art. 8.1, 2º) (Juliá et al., 2022).

El tercer elemento de la definición legal de la SAT es la obligada conexión de su objeto social con el sector agrario o el medio rural, que parece el rasgo más original de estas sociedades. Cabe señalar que dada la excesiva amplitud en que se manifiesta el tenor literal del artículo 1.1 RDSAT, cualquier actividad relacionada con la agricultura, ganadería o silvicultura o el mundo rural, por indirecta que sea esa relación, puede ser objeto social de una SAT. Esta amplitud en el objeto social permite que se puedan desarrollar a través de esta fórmula societaria actividades de muy diverso tipo que pueden ser la pantalla de realidades económicas que tengan muy poco que ver con lo que evoca su denominación. Por poner algunos ejemplos de objetos sociales de SAT de los muchos que hay: la producción, transformación y comercialización de productos agrarios o ganaderos; explotación comunitaria de la tierra; explotación de pozos; captación y distribución de aguas; ordenación de riesgos y custodia de terrenos; adquisición de maquinarias para producciones agrarias; explotación de casas rurales; creación de cualquier tipo de industria complementaria de la agricultura o ganadería, apertura de un negocio de venta al público, instalación de placas solares; empresas de turismo rural y aventura, etc.

Las tres notas del concepto legal de SAT analizadas deben completarse con una serie de características adicionales que se deducen tanto de resto de preceptos del RDSAT, como del contenido que los estatutos sociales de estas entidades suelen contener, y que pasamos a relacionar (con más detalle, Vargas Vasserot, 2012):

- Adquieren personalidad y plena capacidad de obrar desde su inscripción en el Registro administrativo de SAT (art. 1.2 RDSAT), sea el autonómico si su ámbito de actuación se limita a una Comunidad Autónoma, sea el de ámbito nacional si su ámbito de actuación es supraautonómico. Para estas sociedades también rige la imposición contenida en la disposición adicional 4ª de la Ley 7/1996 de Ordenación del Comercio Minorista por la que las entidades de cualquier naturaleza jurídica que se dediquen al comercio mayorista o minorista deben formalizar su inscripción, así como el depósito anual de sus cuentas en el Registro Mercantil cuando en el ejercicio inmediato anterior las adquisiciones realizadas o sus ventas superen la cifra de 601.012€.
- La responsabilidad subsidiaria de los socios por las deudas sociales es personal, ilimitada y mancomunada, salvo pacto estatutario en contra (art. 1.2 *in fine* RDSAT), lo que en la práctica es la norma.
- Pueden ser socios de las SAT las personas (físicas y jurídicas) titulares de explotaciones agrarias o trabajadores agrícolas y otras personas jurídicas que persigan fines agrarios (art. 5.1 RDSAT). No obstante, también puede ser socios de SAT, personas de 35 años o menos que demuestren poseer una capacitación profesional suficiente para desarrollar una adecuada gestión empresarial o, en su caso, se comprometa a adquirirla (Instrucción 3/84).

- El número mínimo de socios es de 3, debiendo ser más los titulares de explotaciones agrarias y trabajadores agrícolas que el resto (art. 5.2 RDSAT).
- Los socios tienen la obligación de participar en las actividades de la SAT en los términos previstos en los estatutos sociales (art. 7.2.a RDSAT), de lo que se deriva que son sociedades participativas.
- El capital social, que no se fija un mínimo legal, está dividido en resguardos nominativos que representan una parte alícuota del mismo y que se pueden transmitir (art. 8 RDSAT).
- El importe total de las aportaciones de un socio al capital social no podrá exceder de 1/3 del capital social y el conjunto de las aportaciones de las personas jurídicas que no sean titulares de explotaciones agrarias no pueden alcanzar el 50% del total (art. 8.5 RDSAT). Estos límites al capital social por socio, que son los mismos que se establece por ley para las sociedades laborales, permiten calificar a estas entidades de democráticas por asegurar que no hay grandes desigualdades entre los derechos políticos de los socios (Vargas Vasserot, 2022).
- Los socios en caso de baja tienen derecho a la liquidación de su participación en el patrimonio social (art. 6.3 RDSAT) que, como se ha establecido jurisprudencialmente, no equivale al valor nominal de las aportaciones al capital social, sino que requiere un cálculo del valor real de las mismas.
- Son sociedades con estructura corporativa, compuesta por dos órganos sociales obligatorios: la asamblea general y la junta rectora, que es como se denomina el órgano de administración, otorgándole especiales funciones representativas a la figura del/la Presidente (art. 10.1 RDSAT).
- Con carácter general cada socio dispone de un voto, aunque los estatutos sociales pueden establecer que para la adopción de acuerdos que entrañen obligaciones económicas para los socios, éstos dispongan del número de votos que corresponda a la cuantía de su participación en relación con el capital social (art. 11.2 RDSAT).
- Los socios tienen derecho a las ganancias o beneficios comunes proporcionales a su participación social (art. 7.1.d RDSAT), lo que se entiende que se refiere tanto a la participación en las actividades societarias como la participación en el capital social si así se estipula en los estatutos sociales.

2.4. Diferencias entre las SAT y las sociedades cooperativas

Para terminar este epígrafe vamos a relacionar una serie de notas que diferencian a las SAT de las cooperativas y que sirven, a su vez, para conocer mejor el régimen de ambos tipos sociales y facilitar la elección de la forma jurídica que más le pueda interesar a aquellos que quieran llevar a cabo la explotación de una empresa agraria. Para ello hemos realizado un análisis comparativo entre el régimen de las SAT contenido en el RDSAT y el de las cooperativas contenido en la Ley 9/2018 de Sociedades Cooperativas de Extremadura:

- No es necesario constituir las SAT mediante escritura pública, a menos que se aporten a la sociedad bienes inmuebles.
- Las SAT adquieren personalidad jurídica desde su inscripción en el Registro de SAT nacional o autonómico, mientras que las cooperativas lo hacen a través del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura.
- Para las SAT no se impone legalmente una cifra mínima de capital social, mientras que en las cooperativas es de 3.000€.
- Los socios de la SAT, a menos que se prevea estatutariamente, no tienen un derecho de baja voluntaria que puedan ejercer en cualquier momento.
- En las SAT no rige el principio de puertas abiertas, típico de las cooperativas, pudiendo configurarse como sociedades cerradas a la entrada y salida de socios.
- Los socios de la SAT, en caso de baja de la sociedad, tienen derecho a la liquidación de su patrimonio social que se debe valorar a valor real y no como ocurre en las cooperativas que se liquida el valor nominal de las aportaciones sociales.
- Las SAT no son sociedades de capital variable, por lo que en caso de causar baja un socio debe reducirse la cifra de capital social estatutario.
- Los socios de las SAT, en principio, tienen un voto unitario, aunque estatutariamente se puede establecer que para la adopción de acuerdos que entrañen obligaciones económicas tengan votos proporcionales al capital social del que sean titulares, mientras que, en las cooperativas, en principio, los socios disponen de un voto plural proporcional a su actividad cooperativizada, pero los estatutos sociales pueden prever el voto unitario.
- No se admite la figura del administrador único para SAT que tenga menos de diez socios, pero en estos casos la asamblea general asume como propias las funciones del órgano de administración.
- En las SAT no es obligatorio constituir un comité de igualdad cuando el número de socios sea superior a 50, ni en la composición del órgano de administración tiene que haber un número de mujeres proporcional al número de socias que tenga la entidad.
- La responsabilidad subsidiaria de los socios de las SAT por las deudas sociales es mancomunada e ilimitada, salvo disposición en contrario en los estatutos, que es lo que se suele hacer para limitar la responsabilidad de los socios, mientras que, en las cooperativas, salvo que estatutariamente se estipule lo contrario, la responsabilidad estará limitada a las aportaciones suscritas al capital social.

- Las SAT no tienen que distinguir en su contabilidad entre resultados económicos derivados de las operaciones realizadas con sus socios, con terceros y las de carácter extraordinario, sino que tienen una contabilidad única.
- Las SAT no tienen obligación de dotar ningún fondo social, mientras que las cooperativas deben dotar con un porcentaje de sus resultados positivos de cada ejercicio el Fondo de Reserva Obligatorio y el Fondo de Educación y Promoción.
- En las SAT los beneficios se deben repartir a los socios en proporción a sus respectivas participaciones en la sociedad, ya sea en el capital social o en el desarrollo de la actividad societaria, mientras que, en las cooperativas, los excedentes se aplicarán necesariamente a retornos cooperativos en proporción a las actividades cooperativizadas efectivamente realizadas por cada socio.
- Las SAT no tienen por ley límite para la realización con terceros de operaciones similares a las que entablan con sus socios, mientras que, en las cooperativas agroalimentarias, en cada ejercicio económico, éstas están limitadas hasta un 5% sobre el total anual facturado, que estatutariamente se puede elevar al 50%.
- Las SAT no tienen ningún beneficio fiscal en la tributación del Impuesto de Sociedades, mientras que la Ley 20/1990 sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas contiene un régimen especial sobre los resultados cooperativos para las cooperativas protegidas y especialmente protegidas, como ocurre con las agrarias que cumplan una serie de requisitos.

3. CONCLUSIONES

El régimen legal de las SAT se contiene básicamente en el Real Decreto 1776/1981 que aprueba su estatuto regulador, que es una norma que necesita una actualización o reforma para adaptarse a las nuevas tendencias del derecho de sociedades. Este régimen legal, aunque tiene peculiaridades propias, comparte muchos puntos en común con el de las cooperativas agroalimentarias y muchas personas confunden ambos tipos de entidades.

El Estado traspasó las competencias sobre la inscripción y registro de las SAT a las Comunidades Autónomas, que en el caso de Extremadura se hizo a través del Real Decreto 1861/1995, de 17 de noviembre. El Decreto 55/1996, de 23 de abril, creó y reguló el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las SAT, como ocurre con las cooperativas, forman parte del listado de entidades de la Economía Social de la Ley 5/2011 de Economía Social. Teniendo en cuenta los caracteres legales, la realidad económica y el usual contenido de los estatutos sociales que regulan estas sociedades, podemos definir a las SAT como sociedades, con personalidad jurídica propia desde su inscripción registral, constituida principalmente por titulares de explotaciones agrarias y trabajadores agrícolas, que se asocian para participar activamente, en beneficio de todos los socios, en la realización de actividades económicas y sociales relacionadas con la agricultura, ganadería o silvicultura; de estructura corporativa y democrática, en la que los socios tienen derecho de separación voluntaria y que estatutariamente pueden limitar la responsabilidad de

los socios por las deudas sociales y en las que el reparto de beneficios se hace en proporción a la participación de los socios en la sociedad.

Respecto a la necesaria vinculación de la actividad económica-social que desarrollen con el sector agrario, que es el rasgo más original de estas sociedades, cabe señalar que dada la excesiva amplitud en que se manifiesta el tenor literal del artículo 1.1 RDSAT, cualquier actividad relacionada con el mundo rural puede ser objeto social de una SAT: explotación de un pozo, creación de una fábrica, apertura de un negocio de venta al público o de cualquier tipo de industria complementaria de la agricultura, empresas de transformación y comercialización de la producción de sus socios o de terceros, alojamiento rurales, etc. Por esta amplitud del posible objeto social, las SAT pueden ser la pantalla de realidades económicas que tengan muy poco que ver con lo que evoca su denominación.

Las SAT no tienen ningún beneficio fiscal en la tributación del Impuesto de Sociedades, pero la simplicidad y flexibilidad de su régimen, que apenas impone obligaciones financieras, hace que sea un tipo social atractivo para muchos operadores económicos.

Las SAT es la vestidura jurídica que utilizan numerosas empresas en el sector agroalimentario español, aunque su importancia en Extremadura por el escaso número de entidades es relativa. Según los datos oficiales manejados, en Extremadura hay aproximadamente 380 SAT, unas 250 en Badajoz (aprox. 65%) y 130 en Cáceres (aprox. 35%), pero hemos comprobado que esas cifras son mayores del número de SAT vivas que hay en realidad puesto que los registros de SAT, tanto de Extremadura como el nacional, no están actualizados.

Algunas de las SAT extremeñas son ejemplos de empresas agrarias de éxito, siendo el referente CASAT que, según el ranking por facturación de CEPES 2022, ocupa la 5ª posición entre las mayores SAT de España y el 99º puesto contabilizando también a las cooperativas agroalimentarias.

BIBLIOGRAFÍA

- CIRIEC-España (2019). Magnitudes de la Economía Social 2019, CIRIEC-España. <https://ciriecstat.com/dato/magnitudes-de-la-economia-social-en-espana-2019/>
- CEPES (2022). Las empresas más relevantes de la Economía Social 2020-2021. <https://www.cepes.es/files/publicaciones/130.pdf>
- Juliá, J., Meliá, E., Palau, F. & Vargas Vasserot, C. (2022). *Ley de la cadena alimentaria, Cooperativas y otras entidades asociativas agrarias*. Tirant lo Blanch.
- MAPA (2022). Relación de las SAT inscritas por provincias hasta el 31 de diciembre de 2021. https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/integracion-asociativa/informeannualsat2021_tcm30-618946.pdf
- Mauleón, E. & Genovart, J.I. (2016). La inclusión de la sociedad agraria de transformación en la Ley de Economía Social. Pretensión del legislador o realidad en la praxis empresarial.
- CIRIEC-España. Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa, 29, 147-184.

- OSCAE (2022). *Informe Socioeconómico sobre el cooperativismo agroalimentario español 2021*.
https://cooperativas-agro.s3.eu-west-1.amazonaws.com/uploads/documents/5880/1665003134_a903d23cc8adb81646bb.pdf
- Román Cervantes, C. (2008). La Sociedad Agraria de Transformación en España: un análisis histórico. *CIRIEC-España. Revista jurídica de Economía Social y cooperativa*, 63, 65-87.
- Vargas Vasserot, C. (2012). *Sociedades agrarias de transformación. Empresas agroalimentarias entre la Economía Social y la del mercado*. Dykinson.
- Vargas Vasserot, C. (2018). Las sociedades agrarias de transformación. En Vargas Vasserot (Ed.), *Integración y concentración de empresas agroalimentarias: estudio jurídico y económico del sector y de la Ley 13/2013 de fomento de la integración cooperativa* (51-77). Dykinson
- Vargas Vasserot, C. (2019). El acto cooperativo en el Derecho español. *CIRIEC-España. Revista jurídica de Economía Social y cooperativa*, 37, 9-52.
- Vargas Vasserot, C. (2022). El voto plural ponderado y el principio cooperativo de gestión democrática. Análisis de su paulatino reconocimiento en el Derecho positivo español. *CIRIEC-España. Revista jurídica de Economía Social y cooperativa*, 40, 83-111.

CAPÍTULO 11

FUNDACIONES

Eu. Alejandro Hernández Renner
Universidad de Extremadura y Fundación Maimona

RESUMEN

Este artículo muestra un perfil general de la situación actual de las fundaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura en España, ofreciendo alguna información cuantitativa, así como una aproximación cualitativa a los retos que afrontar el desarrollo de sus respectivas misiones.

Palabras clave: Fundaciones, Extremadura.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. El difícil encaje de las fundaciones en la Economía Social cuando los clientes (si acaso) son los dueños

Uno de los grandes retos al que se enfrentan las fundaciones es el de lograr encuadrarse en categorías generales adecuadas a su singular naturaleza. Esta dificultad se produce tanto en el ámbito académico como normativo. Es bien sabido que la vigente Ley española 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, establece que *“Se denomina Economía Social al conjunto de las actividades económicas y empresariales, que en el ámbito privado llevan a cabo aquellas entidades que, de conformidad con los principios recogidos en el artículo 4, persiguen bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social, o ambos”*, y añade en artículo 5,1 que *“Forman parte de la Economía Social las cooperativas, las mutualidades, las fundaciones y las asociaciones que lleven a cabo actividad económica (...)”*, siendo únicamente fundaciones y asociaciones las entidades que para ser comprendidas en el ámbito de actuación de dicha ley requieren de este requisito: llevar a cabo actividad económica.

Las fundaciones son ante todo entidades de derecho privado y sin ánimo de lucro, parte integrante del llamado Tercer Sector, cuyo capital está sujeto a un régimen jurídico que no es la propiedad tal y como la entendemos en términos convencionales, y que parecieran tener inscrito en su código genético organizativo un innato sentido de solidaridad, filantropía, o responsabilidad social corporativa. Los métodos de dirección que se enseñan habitualmente en los programas de dirección de fundaciones son (importados con ligeros retoques cosméticos) los propios de los tratados de *management* y de las escuelas de negocios. Estos métodos derivan de esas organizaciones o corporaciones con ánimo de lucro que son las empresas, basadas en una noción clásica de propiedad, en las que lo esencial es su función productiva y no su fin social. Es un problema generalmente reconocido por los estudiosos de las fundaciones que, siendo

instituciones radicalmente distintas de las empresas, las formas de gobierno, de gobernanza y de gestión que se emplean pertenecen al mundo social a veces, y al de las organizaciones empresariales en otras ocasiones. Ello plantea cuestiones fundamentales de coherencia. Como decía el Profesor Ruiz Olabuenaga (2006), “*nuestros mismos fundamentos son inestables, puesto que carecemos todavía de un modo coherente de entender nuestro propio sector, sus papeles y su responsabilidad*”.

La primera de estas cuestiones de coherencia aparece cuando se intenta decidir cómo medir los resultados. Determinar si se alcanzan los objetivos cuantitativos en una sociedad mercantil, o incluso en muchas formas de Economía Social, como las cooperativas o las sociedades agrarias de transformación, es más sencillo, y existen fórmulas simples o complejas que permiten calcularlo. En los últimos tiempos, se han desarrollado técnicas cada vez más sofisticadas que incorporan factores como el capital humano o el impacto ambiental, pero todas las empresas saben cuál es el parámetro fundamental que indica (a pesar de hacer avanzado mucho la sensibilidad, por ejemplo, acerca de los criterios ESG) cómo ha terminado el año: si se ha ganado o se ha perdido dinero, y cuánto. El objetivo de una fundación no es el lucro, sino alcanzar ciertos resultados socialmente valiosos, fines de interés general, como dice la ley. Pero la mayoría de las fundaciones carecen de indicadores apropiados para medir su desempeño, y se limitan en el mejor de los casos a comprobar y explicar que el dinero está “bien gastado”, y a demostrarlo con auditorías contables. Existe una nueva generación de metodologías adecuadas a las ONLs, que se acercan a la medición de los resultados en términos de fines de interés general, enormemente interesantes como el SROI (*Social Return on Investment*, Richmond, 1998), el EVAS (*Expanded Value Added Statement*, Mook, Richmond y Quarter, 2003), o los balances globales (Cabra de Luna, 2001). Pero estas metodologías se encuentran aún en una fase incipiente de desarrollo, y son por desgracia muy escasamente utilizadas, sobre todo por su elevado coste.

La segunda cuestión de coherencia que les afecta seriamente es la presunción de bondad y responsabilidad social en las fundaciones. Se da por hecho que son organizaciones virtuosas regidas por personas honorables que, con el honrado desarrollo de nuestro trabajo, voluntario o remunerado, alcanzan resultados necesariamente valiosos para la sociedad en su conjunto, para una comunidad, o para una determinada colectividad de personas generalmente desfavorecidas, realizando actividades que, por su propia naturaleza, son socialmente responsables. Siempre que se cumpla con los requisitos legales y con principios éticos relativos a la prudencia y a la transparencia, se puede estar satisfechos porque se trata de buena gente que decide y actúa *pro bono*. Sin embargo, todo esto no deja de ser, cuando menos, incierto. Son escasas las fundaciones que realmente analizan en profundidad si su funcionamiento es socialmente responsable, si sus proyectos tienen en cuenta los intereses de todos los grupos afectados por su actuación, si los parámetros de sostenibilidad ambiental existen o son los más adecuados. Esta perspectiva cualitativa nos llevaría a analizar con honestidad todos los efectos registrados sobre beneficiarios y *stakeholders*, a valorar si se ha hecho realmente el mejor uso posible de los recursos disponibles en cada caso, a corregir consecuentemente lo mejorable. Nos llevaría, posiblemente, a hacer un poco menos, pero mucho mejor.

Finalmente, la búsqueda de coherencia entre la esencia, la ideología y los procedimientos nos conduciría a formular una cuestión esencial acerca de la propiedad de la fundación. Está claro que los dueños no son los Fundadores, ni los Donantes, ni el Estado, ni los Patronos. Al Fundador le corresponde el mérito por la creación y el diseño, al Donante la deducción fiscal y la gratitud por su gesto generoso, al Estado la tutela y el control, y a los

Patronos el poder de administración en calidad de agentes voluntarios. El patrimonio fundacional está adscrito a un fin, orientado al beneficio de unos clientes, en suma, que necesariamente son distintos de todos los mencionados. Posiblemente, la propiedad de la fundación, si tal cosa pudiese definirse, correspondería esencialmente a sus “clientes” o beneficiarios: a la Sociedad, o a un colectivo genérico que forma parte de la Sociedad; si no, debemos aceptar alternativamente que se trata de un bien público en sentido estricto (Quah, 1999). Esto conlleva una reflexión derivada acerca de la participación. Al igual que en la empresa los administradores rinden periódicamente cuentas ante la junta general de socios (también ante el Estado, claro, pero esta es otra dimensión), posiblemente una actuación coherente obliga a una rendición de cuentas ante los clientes-propietarios que son la Sociedad y/o las colectividades beneficiarias. Y esta cita de rendición de cuentas no tendrá sólo carácter informativo: la propiedad debería aprobar o no la gestión de los administradores, establecer prioridades para una estrategia redefinida y, en su caso, acordar nuevos procedimientos y líneas de trabajo de la organización. ¿No están los gestores, si no proceden así, ignorando la existencia de actores y competencias legítimas? ¿No están, además, desperdiciando infinidad de energías, criterios e ideas que pueden ayudar a hacer mejor lo que se debe hacer? (Hernández Renner, 2010).

El presente capítulo pretende mostrar una visión contemporánea en algún momento cuantitativa, pero sobre todo cualitativa, del sector fundacional en Extremadura, como parte del Tercer Sector y, en una proporción sustancial, de la llamada Economía Social. Nos proponemos analizar los retos a los que se enfrentan actualmente estas instituciones, hacer un repaso general de su situación, y comentar específicamente un programa piloto de reestructuración fruto de la cooperación entre el sector público y el privado. Serán muchos los aspectos que no podemos abordar en profundidad, porque requerirían una indagación específica que desborda los límites de esta investigación. Pero intentaremos honestamente trasladar la situación actual, tal y como la vemos y la ven personas de referencia, con la intención de dotar a la sociedad extremeña de información útil sobre las fundaciones nacidas para servirla.

El marco normativo de las fundaciones extremeñas en 2022 sigue siendo el de la legislación nacional, específicamente la ya mencionada Ley 5/2011 de Economía Social, en aquello que le resulta de aplicación, y las específicas más relevantes de esta figura: La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (que cumple ahora 20 años de existencia), y su compañera legal Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo que, en la actualidad, es objeto de una iniciativa conjunta de muchas entidades representativas de todo el Estado con el objetivo de movilizar la tramitación parlamentaria de su reforma (AEF, 2022). El sector fundacional extremeño considera de forma generalizada que la Ley de Fundaciones nacional es suficiente para garantizar el buen funcionamiento de estas organizaciones, y ve con buenos ojos la propuesta de reforma de la Ley de Mecenazgo, que además goza de amplio consenso político, actualmente en trámite. Por otro lado, la autoridad tutelante en Extremadura, el Protectorado y Registro de Fundaciones, funciona en el seno de la Junta de Extremadura de manera eficiente y ejemplar para el resto del Estado Español, lo que permite garantizar las adecuadas medidas de control y de promoción que debe realizar. Volveremos sobre la posición actual de este Protectorado en el penúltimo apartado de este capítulo.

2. LOS RETOS A LOS QUE SE ENFRENTAN LAS FUNDACIONES

Nos encontramos en un mundo endiabladamente complejo. Y en este escenario, posiblemente la mejor recomendación es que si alguna persona cree que sabe perfectamente, exactamente, lo que hay que hacer, no monte una fundación, no presida una asociación, o no dirija una organización no lucrativa (ONL) en estos tiempos revueltos. Porque, en realidad, es bastante posible que esa persona no sepa lo que hay que hacer. Yo tampoco, como Director de una Fundación, y miembro del Patronato en otras dos, lo sé. Sinceramente creo que ningún líder, ejecutivo o cabeza visible tiene hoy ideas muy claras de lo que hay que hacer exactamente, ni de cómo hacerlo, porque nuestra realidad contemporánea es tan inabarcable para una persona sola que supera las capacidades de cualquiera. Y sobrepasa, además, nuestras metodologías habituales de análisis y toma de decisiones.

La realidad de las asociaciones y las fundaciones es especialmente compleja, dentro de la complejidad general. Esto se debe a que tienen funciones sofisticadas, y necesidad de equilibrios muy difíciles de alcanzar. En lo referente a sus funciones, las fundaciones suelen trabajar con seres vivos, que son sus beneficiarios en muchos casos; es decir, interactúan con estructuras orgánicas complejas dotadas de relaciones complejas. Y, en lo referente a los equilibrios, a mí me gusta pensar en cuatro grandes dimensiones que debemos armonizar las fundaciones:

- La del impacto positivo, es decir, lograr cambios profundos y estables mejorando la realidad sobre la que es nuestra misión incidir, y reduciendo a la vez los efectos indeseables de nuestras actuaciones (contaminación ambiental, distorsiones indeseadas de la vida social, creación de nuevos desequilibrios, etc. ...);
- La de la comunicación interna y externa: la escucha profunda y significativa, la emisión de información veraz y de calidad, la creación de espacios de diálogo, comunicación y comprensión;
- La de la sostenibilidad económica y la optimización del uso de los recursos materiales;
y
- La de la coherencia: la preservación de los valores colectivos, el mantenimiento de la cultura organizativa en terrenos híbridos entre lo social, lo privado, lo filantrópico, lo empresarial y la Economía Social, en escenarios de multiculturalidad y cambios sociales vertiginosos, asegurando simultáneamente la integridad y permeabilidad, en la búsqueda permanente del bien común.

Estas cuatro dimensiones parecen importantes por igual y, al actuar muchas veces como fuerzas contradictorias, retan a las ONL incluso más que a las empresas o a las administraciones públicas. El campo de juego en el cual se desenvuelven, permanentemente acelerado, es cada vez más líquido, extraño, e impredecible; tan complicado, vasto y rápido, que supera las inteligencias individuales. Las organizaciones sin ánimo de lucro asumen conscientemente una dificultad suplementaria: el hecho de que el cuerpo social no está compuesto de “votantes” o de “consumidores”, sino de universos individuales, cósmicamente sofisticados tanto en su evolución personal, como en las de sus múltiples interrelaciones, en las esferas tanto físicas como virtuales.

Abrumadas y abrumados, sin embargo, deben seguir trabajando, creando mundos mejores en los pequeños mundos sociales. Somos conscientes de que nuestras capacidades, métodos, recursos e indicadores habituales resultan insuficientes. Por suerte, la inagotable capacidad creativa humana empieza a dotar de alternativas serias y de metodologías avanzadas para gestionar tantas complejidades.

Asistimos en los últimos años, en un primer enfoque, a una verdadera explosión mundial de análisis teórico y de propuestas de herramientas de adecuación a la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas. Por poner un pequeño ejemplo, un método desarrollado por las Fundaciones Comunitarias de Canadá (*Vital Signs* o *Signos Vitales*), permite armonizar los intereses y necesidades de las comunidades locales con las estrategias y prioridades de la fundación que sirve a esa comunidad, así como con la Agenda global 2030 de inclusión y sostenibilidad, empieza a ser aplicada por organizaciones muy pequeñas de todo el mundo, como la de Morelos en Méjico (Comunalia, 2022).

El marco conceptual y operativo creado por la Agenda 2030 supone para las fundaciones de todo el Mundo, y también para las extremeñas, el reto de conciliar una agenda global con las pequeñas agendas de objetivos sociales y organizativos, y con la forma de concebir la posición en la Sociedad, la planificación, desempeño y evaluación. Una de las opciones son metodologías que se generan en una parte diferente del planeta, y que se pueden importar y adaptar a las realidades de nuestros propios entornos. Otra opción es el autodesarrollo, de forma individual o grupal, de herramientas de implementación sectorial o territorial de la Agenda 2030. En cualquier caso, esto implica poner a jugar varios elementos diferentes, que muchas veces son ajenos a nuestras culturas organizativas tradicionales:

- Artesanía del Conocimiento, en un proceso de aprendizaje y de investigación-acción que requiere de personas con formación adecuada en el entorno o en las estructuras de nuestras fundaciones;
- Enfoques GLOCALES (globales y locales a la vez), para aprovechar el conocimiento disponible, adaptarnos a las tendencias generales, y a la vez responder a las necesidades y oportunidades reales de nuestros propios territorios;
- Combinar de forma adecuada una aproximación cualitativa y cuantitativa a los análisis, las estrategias y los proyectos, lo cual obliga a un buen manejo de los datos y la información disponibles; y
- Realizar todo lo anterior en clave permanente de comunicación y verdadera empatía con los grupos beneficiarios y los demás grupos de interés.

Otro enfoque posible para enfrentarnos al reto de la complejidad actual es asumir que un paso previo a la introducción de nuevas estrategias, técnicas y formas organizativas es necesariamente el reconocimiento de que no sabemos casi nada. Es muy duro para patronatos, juntas directivas y equipos técnicos, compuestos todos ellos muchas veces por personas altamente educadas, asumir y expresar explícitamente nuestra pequeñez y nuestro desconocimiento. Pero esta actitud humilde es fundamental para dejar ir viejas formas y normas, y hacer venir nuevas maneras de saber y de hacer, a las que llegaremos investigando qué y cómo se pueden hacer.

Para ser práctico, nos remitimos a un par de ejemplos virtuosos de estrategias basadas en estas nuevas formas de inteligencia organizativa que, dicho sea de paso, será siempre

colectiva y rara vez individual. En primer lugar, está el reciente proceso de “planificación prospectiva” realizado por una fundación muy joven, AlmaNatura, radicada en Arroyomolinos de León (Fundación AlmaNatura, 2021). Como ellas y ellos cuentan, *“si queremos escuchar tenemos que empezar a hacerlo desde el punto cero. Por eso decidimos llevar adelante un proceso de planificación colaborativa y centrada en las imágenes del futuro que deseamos”*. Asumieron desde el principio que, a pesar de conocer bien a su comunidad, su territorio y su contexto, debían entenderlos mejor a fin de “construir de manera colaborativa posibles escenarios (materializados en acciones y condiciones) que permitan que la situación presente evolucione”... hacia futuros deseados por todos los grupos de interés, por todos los seres humanos (e incluso no humanos) de su entorno, por todos aquellos a los que la organización quiere servir, y servir bien.

Como segundo ejemplo, en Fundación Maimona, introdujimos la técnica de laboratorio social entre 2016 y 2017, cuando tanto el equipo técnico como el Patronato asumimos las limitaciones del tradicional plan estratégico (Fundación Maimona, 2022). Esta forma de colaboración emergente y abierta ha generado nuevos proyectos y estructuras autónomas, multiplicando así nuestra capacidad de hacer más allá de nuestros recursos propios, y liberando algunas energías locales dormidas. La metodología consiste no en un taller, sino en intervenciones intensivas y experimentales. Se incorpora por medio de la misma a personas de todo el sistema social para analizar las causas raíces de los problemas que perciben, y colaborar para diseñar y prototipar colaborativamente soluciones dirigidas a puntos clave de solución. Esta tarea de cambio estructural tiene su continuidad en el mundo real con mayor escala, duración y dentro del contexto efectivo del grupo social que lanza el laboratorio social (Reos Partners, 2022).

3. ESTADO GENERAL DE LAS FUNDACIONES EXTREMEÑAS

De forma simplificada, podemos resumir diciendo que las fundaciones extremeñas están teniendo muchas dificultades para levantar cabeza desde 2008. Crisis tras crisis, las estructuras patrimoniales han resultado dañadas. Esto es muy mala noticia para un sector tan esencial para nuestra Sociedad. Pero, a pesar de todas las dificultades, las fundaciones están mostrando una resiliencia extraordinaria, motivada esencialmente por su elevado sentido de servicio social, y una sabia utilización de todos los recursos materiales, relacionales e intelectuales a su alcance.

Como dice María Teresa Fernández Vega, *“la relevancia del tercer sector se manifiesta especialmente en los momentos de especial dificultad como, en los años de crisis económica o en la crisis de la COVID-19, que teniendo un origen sanitario ha originado una crisis social y económica sin precedentes. Las entidades del Tercer Sector son servicios esenciales, no sólo por ser reconocidos como servicios sociales especializados, en atención a determinados grupos en situación de vulnerabilidad, sino esenciales en el trabajo de calle y la atención directa a los colectivos más vulnerables, e indispensables para la continuidad del estado de bienestar de la sociedad. El conocimiento de la realidad diaria de las personas en situación de mayor vulnerabilidad nos permite aportar soluciones ágiles para mitigar los efectos devastadores de este tipo de situaciones, proveer de servicios indispensables y proteger a las personas en situación de mayor vulnerabilidad, teniendo un papel insustituible para los poderes públicos en la disminución de los efectos y en la recuperación sanitaria, social y económica. El aumento de la demanda de los servicios asistenciales ha hecho que el tercer sector haya multiplicado*

exponencialmente esfuerzos demostrando su gran capacidad de adaptación y un alto grado de innovación y cambio, transformando sus medios, sus recursos económicos y humanos, para proporcionar soluciones más ágiles e innovadoras. El Tercer Sector es un actor imprescindible en el desarrollo de los derechos sociales, y en particular de los colectivos más vulnerables de nuestra sociedad, y en este nuevo contexto se deben desarrollar estrategias para los nuevos retos. Por un lado, atender a las necesidades de las personas más vulnerables, pero por otro lado enfrentarnos al efecto que esta crisis puede traer al funcionamiento de nuestras entidades. Para este complejo escenario, donde la brecha de la vulnerabilidad ha aumentado, recobra una especial importancia la cohesión del sector, a través de una estrategia y un discurso compartido, basado en la defensa de los derechos fundamentales de las personas; la alianza entre los sectores, siendo indispensable el diálogo en lo que se refiere al diseño y aplicación de las medidas de contingencia necesarias; lo que conocemos como diálogo civil” (Fernández Vega, 2020).

Las significativas limitaciones operativas que sufren muchísimas fundaciones (no olvidemos que la mayoría de las existentes en España y en Extremadura no disponen de personal contratado, sino únicamente de voluntarios), así como las propias estrecheces de personal que sufre el Protectorado de la Junta de Extremadura, impiden que, a pesar de tratarse de un registro público, dispongamos de información comparativa suficiente acerca de datos clave como las variaciones interanuales de los presupuestos o de los fondos propios.

Habitualmente, cuando intentamos realizar análisis en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al igual que en otras, acudimos a la información que nos proporciona, tanto a las administraciones públicas como a los asociados, la Asociación Española de Fundaciones (AEF), que actualiza regularmente las cifras clave que se van depositando en los Registros públicos (y obligatorios) de todo el estado nacional. Se trata de una fuente oficiosa pero fiable.

Entre las fundaciones extremeñas no es lo más habitual la actividad asociativa. Con datos actualizados, únicamente 45 de las 220 legalmente registradas son socias de la Asociación Extremeña de Fundaciones AFEX (<https://fundacionesdeExtremadura.org/>), y únicamente 19 fundaciones extremeñas (muchas de ellas también integradas en la lista de la AFEX) son socias de la Asociación Española de Fundaciones (AEF, <https://www.fundaciones.org/>), con toda probabilidad por causa del importe de la cuota anual, bastante más elevada.

Es relevante reseñar que la legislación española se compone de normas por un lado nacionales, por otro autonómicas, en aquellas Comunidades Autónomas que optaron por desarrollar en un momento concreto legislación propia en materia de fundaciones. Por otro lado, todas las fundaciones deciden en el momento de su creación su ámbito geográfico de actuación y, en función del mismo, son vigiladas y deben informar regularmente al Protectorado competente, sea éste de ámbito regional o nacional. En algunas comunidades autónomas, de hecho, existe más de un Registro y/o Protectorado de Fundaciones, y ambas figuras coinciden o no según la Comunidad Autónoma. En el caso de los Registros estatales nacionales, se decidió su fusión hace más de un año, pero esta decisión racional ha generado enormes problemas burocráticos (esperamos que transitorios). En el caso de Extremadura, tanto el Registro como el Protectorado residen en el Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales, dentro de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, y funciona de manera excelente. Las fundaciones con sede en Extremadura deben informar anualmente de sus actividades, presupuestos y balances económicos, bien al Estado Central, bien a la Junta de Extremadura, en función de si su ámbito geográfico de actuación es mayor o menor que el de nuestra Comunidad Autónoma. Típicamente, las cuentas

anuales de cada fundación se deben remitir al Registro de Fundaciones dentro del primer semestre del ejercicio económico siguiente, que en España coincide con el año natural.

A finales de 2019, última fecha de la que tenemos datos fidedignos, existían 218 fundaciones con sede social en Extremadura. Las fundaciones extremeñas generan, según las mejores estimaciones disponibles, aproximadamente unos 1.700 empleos directos, haciendo una notable aportación a sectores en los que desarrollan su labor como son la atención a la discapacidad y las personas mayores, a personas en exclusión, la investigación, cultura, educación, deporte, defensa de la naturaleza y biodiversidad, preservación y defensa del patrimonio, la salud, etc., llegando su labor a más de 25.000 personas, lo que hace de ellas un actor de primer orden en el desarrollo económico y social de Extremadura (AFEX, 2020). Los activos corrientes agregados de las Fundaciones extremeñas con actividad superarían los 246 millones de euros, de acuerdo con las cifras proporcionadas por la AEF.

Estas son cifras muy relevantes alcanzadas en una época muy complicada. Como explica la Asociación Extremeña de Fundaciones (AFEX), tras tener muchas dificultades para afrontar las consecuencias de la crisis económica iniciada en 2008, en los últimos años, *“achacado a la pandemia del Covid19, son patentes las enormes dificultades a las que se están enfrentando las fundaciones integradas en nuestra Asociación y que es de suponer afectan a todo el ámbito fundacional extremeño. A las dificultades económicas que se están presentando, debemos añadir las que condicionan de una forma muy notable la atención presencial a los beneficiarios sin incluir claro está, la situación personal y afectiva de muchos de los usuarios y que tienen especial incidencia en aquellas fundaciones dedicadas a la asistencia a mayores, minorías, discapacitados y personas vulnerables”* (AFEX, 2021).

Es precisamente en estos últimos subsectores mencionados donde se concentra el grueso de los recursos humanos de las fundaciones extremeñas, siendo evidentemente las que se dedican a los cuidados de personas las que están dotadas de mayores recursos materiales con finalidad social directa (por ejemplo, residencias o centros de día). La inmensa mayoría de las fundaciones extremeñas, más del 99%, pertenecen a la categoría de lo que conocemos habitualmente en este sector como “fundaciones operativas”, es decir, que desempeñan sus programas y proyectos directamente, por oposición al modelo norteamericano y británico de “fundaciones donantes”, que básicamente conceden ayuda económica a las organizaciones sociales de base para soportarlas en el desarrollo de su labor. En esto, las fundaciones extremeñas coinciden con las tendencias dominantes en España en general.

Si observamos la dimensión estrictamente patrimonial, únicamente 19 de las 220 fundaciones legalmente establecidas que se registran a finales de 2019 disponían de un activo no corriente superior al millón de euros. La inmensa mayoría de estos activos patrimoniales consisten en inmuebles y fincas rústicas, en muchos menos casos obras de arte, y de forma muy minoritaria activos financieros. Debemos reflexionar acerca de los magros rendimientos actuales del patrimonio inmobiliario, para hacernos una idea mejor de la escasez del importe de estos rendimientos para la inmensa mayoría de fundaciones extremeñas, máxime teniendo en cuenta que una parte de los mismos debe dedicarse inevitablemente a mantenimiento y conservación de los bienes patrimoniales. En la práctica, por desgracia, la estructura del patrimonio, y especialmente de los ingresos anuales para realizar su actividad filantrópica, en la mayor parte de las fundaciones extremeñas, no distan mucho de las de las asociaciones, y la mayoría de estos ingresos provienen de subvenciones públicas de distintas Administraciones. El

segundo recurso de ingreso, a mucha distancia, son las cuotas de “asociados” y donaciones de particulares, empresas, y de otras fundaciones.

Como consecuencia de lo anterior, es fácil imaginar que en una región tradicionalmente pobre en comparación con las zonas más desarrolladas de España y de Europa, la pujanza de organizaciones basadas por definición en la existencia de patrimonios importantes y filantrópicos sea limitada. Dentro de los márgenes de esta realidad de escasez, y aunque la tarea de realizar su función social se realiza por la mayoría con dignidad y en algunos casos con enorme entrega de voluntarios y empleados, algunas no consiguen los recursos mínimos necesarios para seguir su camino y caen en la inactividad. Es muy difícil conocer la proporción exacta de fundaciones realmente inactivas, pero un buen indicio es cuando dejan de entregar sus cuentas anuales, generalmente por pura incapacidad para mantener la contabilidad que necesariamente debe realizarse por un profesional. En otras ocasiones, ante la falta total de recursos, que se han ido consumiendo a lo largo de los años en su actuación, sin poder reponerse por medio de nuevas donaciones, el Patronato deja de reunirse, deja de renovarse, o sencillamente desaparece por defunción, dada la elevada edad de sus miembros. Se estima que aproximadamente unas 90 fundaciones en Extremadura se encuentran en un estado de inactividad total, no coyuntural. Para abordar esta realidad y poder gestionarla adecuadamente, se ha lanzado el programa que explicamos en detalle a continuación.

4. PLAN DE REESTRUCTURACIÓN DE FUNDACIONES DE EXTREMADURA DE LA ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE FUNDACIONES (AFEX) Y JUNTA DE EXTREMADURA

En 2022, la Junta de Extremadura concedió una subvención de 35.000€ a la Asociación Extremeña de Fundaciones (AFEX). Este plan nace de la necesidad de realizar una revisión ordenada y sistemática de las fundaciones inscritas en el Registro de Fundaciones de Extremadura, que con el paso del tiempo (algunas creadas antes del siglo XX) no han dado muestras de actividad alguna, así como otras que por falta de actividad en los últimos años requieren llevar a cabo las actuaciones de inspección necesarias para ponerlas de nuevo en funcionamiento. Estas funciones las debe llevar a cabo la Administración, como garante de la aplicación del patrimonio fundacional a los fines para las que fueron creadas y aplicar las medidas contempladas en la Ley 50/2002 de Fundaciones para su reactivación, fusión o extinción.

El principal problema del Protectorado y el Registro de Extremadura es, al igual que en el resto de Protectorados del Estado Español, el activar, reactivar, fusionar o extinguir aquellas fundaciones que no cumplen sus fines o no llevan a cabo actividades de ningún tipo. Existe un porcentaje importante, en todos los Protectorados autonómicos y en el estatal, de fundaciones que bien por falta de presupuesto o por imposibilidad de los patronos para gestionar la fundación, a veces por desconocimiento, se encuentran en un estado latente o sin actividad.

Ponerlas de nuevo en funcionamiento es el principal reto. No se produce la extinción automática por inactividad, porque la extinción debe partir de los propios patronos, o requiere una resolución judicial motivada. Las fundaciones llevan a cabo una labor social y asistencial que tiene una finalidad de interés general reconocida legalmente. Reactivarlas y lograr que cumplan sus fines repercute positivamente en la sociedad y en sus colectivos menos favorecidos.

Dentro de los fines del Protectorado de Fundaciones se encuentra la función de velar por el efectivo cumplimiento de los fines fundacionales, de acuerdo con la voluntad de su fundador, ya que tienen afectado de modo duradero su patrimonio a perseguir fines de interés general, como pueden ser, entre otros, defensa de los derechos humanos, asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, sanitarios y de promoción de la acción social... Por ello, dentro del marco de este programa se ha diseñado un programa de inspecciones de fundaciones inactivas. Con las inspecciones que se quieren realizar se pretenden conseguir una serie de objetivos:

- Verificación del estado del patrimonio mobiliario.
- Comprobación del estado del patrimonio inmobiliario.
- Ordenar e inscribir a nombre de la Fundación todo el patrimonio de la misma en el caso de que no estuviera inscrito a su nombre y ayudar a lograr un ordenamiento eficaz del mismo para el cumplimiento de sus fines.
- En el caso de no contar con patrimonio suficiente para la consecución de los fines, proponer la extinción o fusión con otras para poder seguir cumpliendo, en el último caso, con los fines de interés general.
- Verificación del cumplimiento de los fines para las que fueron creadas y, en el caso de las creadas en siglos pasados, actualizar los mismos a las necesidades de nuestros tiempos.
- Comprobación de existencia de órganos de gobierno y el funcionamiento de los mismos y, proceder cuando sea necesario, a la actualización de los mismos en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma.
- Comprobación de la existencia de Estatutos y, si los hubiera, su adaptación a la Legislación vigente y, si nos lo hubiera, facilitar los medios para la elaboración de los mismos.
- Puesta de nuevo en funcionamiento de aquellas que, por su patrimonio, puedan seguir ejerciendo la labor para la que fueron creadas.
- Actualizar los fines de aquellas otras que han quedado obsoletos.

Con estas actuaciones se pretende, dinamizar y potenciar el fenómeno fundacional, como cauce a través del que la sociedad civil coadyuva con los poderes públicos en la consecución de fines de interés general (AFEX, 2022).

Durante el primer año de este programa, se ha trabajado con un listado de 45 fundaciones a investigar (se espera que sean otras tantas en 2023) y de las que hay que realizar los correspondientes informes. Tras el estudio de la documentación proporcionada por el Protectorado (más de 4.000 folios), la mayoría de ellos manuscritos teniendo en cuenta la antigüedad de un elevado porcentaje de las fundaciones, hay que determinar si procede la extinción, o activación de las mismas.

Según los resultados provisionales de lo que se dispone a la fecha de escribir este capítulo, la casi totalidad de las fundaciones investigadas (que son aquellas, recordemos, que se consideran inactivas definitivamente, más o menos un 25% de todas las inscritas) ni presentan actividad, ni rinden cuentas, ni está previsto que funcionen nuevamente, bien por la insuficiencia o inexistencia de recursos económicos para la consecución de sus fines, o bien porque estos fines han quedado obsoletos y sin posibilidad de adaptación (por ejemplo, limosnas a pobres de la localidad, hospitales para pobres, becas para estudiantes pobres, viviendas para lavanderas,

dotes para doncellas “virtuosas”, etc.). El trabajo fundamental ha sido localizar a los miembros del patronato y/o los bienes que componían la dotación fundacional para que el Protectorado pueda iniciar, de oficio, el proceso de reactivación, o de extinción y ulterior liquidación. Una problemática recurrente es la inexistencia de Patronato, en ocasiones la poca colaboración por parte de los miembros del Patronato, así como la dificultad de localización de algunos bienes que no figuran inscritos en el registro de la propiedad.

5. CONCLUSIONES

Disponemos en Extremadura de instituciones interesantes, con un impacto social positivo, pero seguimos desconociendo en muchos casos su labor. Una primera línea de trabajo en el futuro podría ser hacer divulgación específica de las actividades de las fundaciones extremeñas. Por otro lado, una investigación específica que pudiera ofrecernos una visión, si quiera parcial, acerca de la evolución de la dimensión patrimonial de las fundaciones en Extremadura al menos a lo largo de este siglo, sería muy útil para conocer fehacientemente cómo han afectado las fases económicas de los últimos 22 años a nuestras organizaciones, lo cual podría servir de base rigurosa a eventuales políticas y medidas de apoyo.

Desde el punto de vista normativo, parece claro que la mejor manera de promover estas organizaciones es la promoción de la filantropía. Más que mediante legislación regional, sería muy interesante una mejora del entorno a escala nacional y, por lo tanto, actuaciones como el apoyo político decidido a la consensuada reforma de la Ley de Mecenazgo que actualmente se tramita en el congreso.

En palabras de Pilar García Ceballos-Zúñiga, *“las fundaciones tienen la capacidad de transformar la realidad social y económica. Para llevar a cabo una verdadera transformación, el tejido fundacional también necesita, necesitamos, abordar algunas reformas estructurales para desplegar toda nuestra capacidad e impacto social. El sector debe continuar profesionalizándose e innovando. Los retos de las fundaciones pasan por la sostenibilidad financiera y la búsqueda de nuevos modelos, pero también por otros retos como reforzar la presencia en la sociedad, dado que pueden contribuir a la cohesión social y territorial. En este camino, las fundaciones también necesitan un reconocimiento de las instituciones como interlocutores cualificados de la sociedad civil. Solo desde la transformación seremos capaces de transformar”* (García Ceballos-Zúñiga, 2021).

Por ello, una tercera línea de acción nos corresponde a las propias fundaciones, aunque este trabajo podría facilitarse eventualmente desde las instituciones públicas con líneas de ayuda específica. Pero la carga y labor esencial es nuestra: atrevámonos a transformarnos para transformar a mejor la Sociedad. Atrevámonos en asociaciones y fundaciones a ejercer mejor nuestra inmensa responsabilidad, en tiempos tan difíciles, de adaptar nuestros recursos y procesos al nuevo conocimiento disponible, así como a las verdaderas necesidades y anhelos de las personas y lugares a los que debemos nuestro trabajo. Innovemos de manera sensible, sensata, y valiente, sabiendo conservar nuestras esencias y nuestros recursos, pero al mismo tiempo zafándonos de arcaicas armaduras herrumbrosas que resultan impermeables a la inmensa riqueza que ofrecen nuestras tierras.

BIBLIOGRAFIA

- AEF (Asociación Española de Fundaciones) (2022). *17 octubre: Jornada 'La reforma de la Ley del Mecenazgo, a debate*. <https://www.fundaciones.org/es/noticias-ae/acto-congreso-diput-mecenazgo>
- AFEX (Asociación Extremeña de Fundaciones) (2021). *Memoria de Actividades 2020*.
- AFEX (Asociación Extremeña de Fundaciones) (2022). *Memoria de Actividades 2021*.
- Cabra de Luna, M.A. (2001) Propuesta de balance social para fundaciones. *CIRIEC-España, Revista de economía pública, social y cooperativa*, Nº 39, pp. 51-78.
- Comunalia (Alianza de Fundaciones Comunitarias Mexicanas) (2022). Signos Vitales Morelos 2022. https://comunalia.org.mx/portfolio_page/signos-vitales-morelos-2022/
- Fernández Vega, M.T. (2020) . *El Tercer Sector, pilar esencial para la recuperación*. En Quién es quién en Extremadura 2020. Diario Hoy
- Fundación AlmaNatura (2021): <https://almanatura.com/2021/04/cocreando-la-fundacion-almanatura/>
- Fundación Maimona (2022): <https://www.mainova.es/>
- García Ceballos-Zúñiga, P. (2021) *Las Fundaciones, claves en la transformación de Extremadura y España*. En Quién es quién en Extremadura 2021. Diario HOY
- Hernández Renner, R.A. (2010) *Pro bono, cuando los clientes son los dueños*. Cuadernos de la Asociación Española de Fundaciones (AEF), 19, (Marzo 2010) pp. 30-31. AEF
- Mook, L. Richmond, B.J. y Quarter, J. (2003). Integrated social accounting for nonprofits: a case from Canada. *Voluntas, International journal of voluntary nonprofit organizations*. Vol. 14, Nº 3, pp. 283-297.
- Quah, D. (1999). *The weightless economy in economic development*. Paper at the Centre for Economic Performance. London: London School of Economics and Political Science.
- Reos Partners (2022). *Method: Social Labs. Platforms for creating solutions that wrk in the real world*. <https://reospartners.com/tools/social-labs/>
- Richmond, B.J. (1998) *Counting on nonprofits. Final report of the social accounting framework project*. United Way of London and Middlesex, London.

CAPÍTULO 12

LAS ASOCIACIONES EN LA ECONOMÍA SOCIAL EXTREMEÑA

Luis Morales Sánchez
Junta de Extremadura

RESUMEN

Las asociaciones se definen como la unión de tres o más personas físicas o jurídicas para la consecución de unos fines comunes y lícitos a través del desarrollo de actividades. Están organizadas con base en unos estatutos que se otorgan de común acuerdo con el único límite de tener un contenido mínimo que marca el legislador y con la premisa de que su funcionamiento ha de ser democrático y no tener ánimo de lucro. Los beneficios derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de los fines de la asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo. Las asociaciones reflejan la capacidad de la ciudadanía de crear proyectos comunes, constituyendo un derecho fundamental de las personas y una de las expresiones fundamentales de la democracia y de la participación.

Palabras claves: Asociaciones, ausencia de ánimo de lucro, democracia, participación.

1. INTRODUCCIÓN

Las entidades de la Economía Social, conformada por cooperativas, sociedades laborales, mutualidades, fundaciones y asociaciones que lleven a cabo actividad económica, empresas de inserción, centros especiales de empleo, cofradías de pescadores, sociedades agrarias de transformación y entidades singulares, se rigen por el respeto a una serie de principios y valores orientadores: primacía de las personas y del fin social sobre el capital, aplicación de los resultados obtenidos al fin social objeto de la entidad, promoción de la solidaridad e independencia respecto a los poderes públicos. Estas entidades de la Economía Social tienen como objetivo principal la creación de valor social y económico para la comunidad, en lugar de maximizar la ganancia para un grupo reducido de accionistas.

En nuestra región, estas entidades conforman un sistema fértil, complejo y variado, repartido por todo su territorio, con fuerte presencia tanto en zonas urbanas como rurales que ha sido un motor importante para el desarrollo económico y social, ya que promueve el empleo y la formación, fomenta la innovación y la cooperación y contribuye a la mejora de la calidad de vida de las personas.

En este capítulo se va a tratar de las asociaciones, pero en algún caso sin desligarlas de las fundaciones con las que constituyen el Tercer Sector de la Acción Social y cuyos datos económicos se encuentran agregados. Se pretende en este capítulo transmitir el concepto de asociación, su importancia, la autonomía de su gestión, su relevancia en el Tercer Sector y en la economía, tanto nacional como extremeña, poner énfasis en las asociaciones de utilidad pública y aportar datos y estadísticas de las asociaciones extremeñas.

2. CONCEPTO, IMPORTANCIA Y LÍMITES EN EL CONTROL

Las asociaciones se pueden definir como la unión de tres o más personas físicas o jurídicas para la consecución de unos fines comunes y lícitos a través del desarrollo de actividades. Las asociaciones están organizadas con base en unos estatutos que se otorgan de común acuerdo con el único límite de tener un contenido mínimo que marca el legislador y con la premisa de que su funcionamiento ha de ser democrático y no tener ánimo de lucro.

Respecto a la ausencia de ánimo de lucro hay que aclarar que no significa que una asociación no puede llevar a cabo una actividad económica u obtener beneficios con ella, lo que significa es que esos beneficios, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Las asociaciones reflejan la capacidad de la ciudadanía de crear proyectos comunes, constituyendo un derecho fundamental de las personas y una de las expresiones fundamentales de la democracia y de la participación. Según las actividades que lleven a cabo pueden clasificarse en una doble vertiente, por un lado, representan la manifestación de la sociedad en la vida pública, por un cauce distinto a los partidos políticos y por otro también son la expresión de las afinidades de un colectivo reunido para desarrollar actividades en común.

El derecho de asociación se configura a partir de 1978 como un derecho fundamental, recogido en el artículo 22 de nuestra Constitución, desarrollado en una Ley Orgánica, la Ley 1/2002, de 22 de marzo, que le otorga una especial protección y lo consagra como uno de los derechos básicos de nuestra organización civil y política.

La dimensión del asociacionismo debe entenderse desde una doble esfera, aquella que afecta a las personas que se asocian en defensa de unos fines que se pueden considerar exclusivamente privados y aquellas que lo hacen en la búsqueda de unos fines que trascienden a los socios que forman la asociación.

Las asociaciones que constituyen el primer grupo son aquellas cuyo interés es exclusivamente el de sus socios, como pueden ser las peñas taurinas, de fútbol, clubs de fans, comparsas, asociaciones de pensionistas, asociaciones de vecinos... con independencia de lo importante que sean sus fines, su dimensión se circunscribe a sus socios, sin que afecte al resto de la sociedad.

Por el contrario, hay asociaciones con una vocación de servicio público y con una extensión en los beneficios de sus actividades que trasciende a lo exclusivamente privado. Estas asociaciones son aquellas que tienen fines relacionados con la discapacidad, el bienestar, la inclusión social, la salud... Estas asociaciones tienen una dimensión pública y social que las hace actores principales en nuestra sociedad formando parte de un tejido asociativo que se mezcla con el tejido empresarial, con la labor de las Administraciones y son muchas veces actores principales en el desarrollo del Estado del Bienestar alcanzando sitios donde no llega la Administración de una forma directa.

Estas asociaciones suelen ser entidades bien organizadas, con una dirección en ocasiones profesional y con trabajadores a su cargo que llevan a cabo actividades con impacto económico y relevancia en el mundo social tanto por su labor como por su generación de empleo. El objetivo de estas asociaciones es abordar colectivamente las necesidades comunes ofreciendo bienes y servicios tanto a sus socios como a personas externas a las mismas.

Sin embargo, medir ese impacto, calcular la repercusión en términos de generación de empleo o de creación de riqueza es realmente complejo sin un trabajo específico que implique recabar los datos.

Las asociaciones son entidades que deben rendir cuentas a sus socios y solo a ellos. La consideración del derecho de asociación como un derecho fundamental, como se ha dicho, hace que el control administrativo esté vetado a cuestiones internas y se circunscriba a aspectos registrales, con efectos de publicidad frente a terceros, y que hacen que la inscripción de la asociación no tenga siquiera carácter constitutivo.

Las asociaciones están al margen del control público, de las injerencias administrativas y de la rendición de cuentas con carácter general. Otra cosa es que deban rendir cuentas del dinero recibido de una subvención a la Administración concedente, pero si la fuente de ingresos de una asociación son las cuotas de sus socios, exclusivamente, es únicamente a ellos a quien debe rendir cuentas. Excepcionalmente las asociaciones declaradas de utilidad pública sí han de rendir cuentas.

Las asociaciones, a diferencia de las fundaciones, no tienen un interés general *per se* y no se encuentran tuteladas por la Administración, muy al contrario, el legislador protege el funcionamiento interno de las mismas, da prioridad al principio de autoorganización y limita las facultades de intervención de las Administraciones hasta reducirlas prácticamente a cero.

El derecho fundamental de asociación de los ciudadanos y de otros sujetos de derecho se manifiesta en cuatro dimensiones de libertades: libertad de creación de asociaciones y de pertenecer a alguna ya creada; libertad de no asociarse y de dejar de pertenecer a una asociación existente; libertad de organización y libertad de funcionamiento interno y, por último, un conjunto de facultades de los asociados, considerados individualmente, frente a la asociación a la que pertenecen.

Estas libertades se ejercen y se complementan con el derecho fundamental a no experimentar injerencias exteriores en su organización y funcionamiento internos. Estos principios del derecho asociativo español se contemplan en la mencionada Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Esta Ley parte del principio de no intromisión de los poderes públicos en la vida asociativa, abandonando cualquier actitud de intervencionismo frente al mundo asociativo, que incluye, por supuesto, la posibilidad de condicionar la voluntad libremente adoptada por los socios.

Es doctrina jurisprudencial constante y reiterada que el derecho de asociación está integrado por un conjunto de facultades, una de las cuales es la de autoorganización de la asociación, en base a la que, de entrada y en principio, los asociados pueden organizar y determinar el funcionamiento interno de la asociación de la manera que tengan por conveniente sin injerencias públicas externas, aunque esa facultad no sea absoluta, estando sujeta a límites, pues sólo puede operar en el marco de la propia Constitución y de las Leyes que, respetando el contenido esencial del derecho, la desarrollen o regulen, lo que permite, pero, al mismo tiempo, delimita el control judicial (sentencias de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo número 1068/2008, de 7 de noviembre de 2008; 654/2006, de 23 de junio de 2006 y 732/2004, de 19 de julio de 2004).

La anterior Ley del año 64 no descansaba sobre estos pilares y el legislador en el año 2002 deja muy claro que el derecho de asociación, como derecho recogido en la Constitución, es un derecho del ciudadano en su manifestación de sociedad civil, un cauce de participación social y de defensa de sus intereses comunes, por lo que no puede ser limitado, restringido u obstaculizado por la Administración.

Al igual que el derecho de reunión y manifestación, el derecho de asociación es un derecho esencial de cualquier sociedad democrática por cuanto fortalece las estructuras democráticas de la sociedad, lo que revierte en el fortalecimiento de todas las instituciones democráticas y contribuye a la presencia de la diversidad cultural.

El derecho de asociación está configurado *“como una de las libertades públicas capitales de la persona, al asentarse justamente como presupuesto en la libertad, viene a garantizar un ámbito de autonomía personal, y por tanto también el ejercicio con pleno poder de autodeterminación de las facultades que componen esa específica manifestación de la libertad”* (STC 244/1991, de 16 de diciembre). Este lugar destacado de la libertad de asociación es también un componente esencial de las democracias pluralistas, pues sin ella no parece viable en nuestros días un sistema tal, del que resulta, en definitiva, uno de sus elementos estructurales como ingrediente del Estado Social de Derecho, que configura nuestra Constitución y, por su propia naturaleza, repele cualquier *‘interferencia de los poderes públicos’* (STC 56/1995) (SSTC 173/1998, de 23 de julio, FJ 8; 104/1999, de 14 de junio, FJ 3).

Por otra parte, el Convenio europeo de derechos humanos reconoce conjuntamente en el art. 11 el derecho *“a la libertad de reunión pacífica y a la libertad de asociación”*, ambas vinculadas a la libertad de expresión, entendidas como instrumento para la formación de una opinión pública libre.

Así pues, la Administración, en cualquiera de sus manifestaciones no puede intervenir en el funcionamiento interno de una asociación para solventar una problemática o un conflicto entre socios puesto que el ordenamiento jurídico no lo permite, ni tampoco controlar las obligaciones que la propia Ley impone a los socios como es la llevanza de unos determinados libros (actas y socios) o la contabilidad.

Las asociaciones son una representación de la sociedad civil y la Administración no puede entrar a valorar el contenido de los acuerdos, la validez de los mismos o la ausencia de ellos. Corresponde a los propios socios en Asamblea el gobierno de la asociación y regir su correcto funcionamiento conforme a sus propios estatutos, sin intromisiones externas.

Los acuerdos y actuaciones de las asociaciones podrán ser impugnados por cualquier asociado o persona que acredite un interés legítimo, si los considerase contrarios al

ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda, así el artículo 40 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación establece *“El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico de las asociaciones y de su funcionamiento interno.*

Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil”

Es decir, la Administración no puede intervenir en las relaciones entre socios o en el funcionamiento interno de la asociación, ya que son relaciones estrictamente privadas que se encuadran en el marco del derecho civil. La Ley invita a los socios a solucionar los conflictos que la vida de la asociación genere a través de la vía judicial civil. De nuevo aquí el legislador excluye a los tribunales contenciosos puesto que la jurisdicción a la que corresponde dilucidar los conflictos entre particulares es a los tribunales ordinarios.

La labor del Registro se refiere exclusivamente a la inscripción registral de determinados actos de la asociación (constitución, junta directiva, estatutos...) para dar publicidad a terceros, sin que pueda intervenir en la vida de la asociación, salvo para asesorar a quien lo solicite de sus derechos y obligaciones. El Registro únicamente se pronunciaría, vía Resolución, ante la solicitud de una inscripción de Junta Directiva u otro acto inscribible, y lo haría atendiendo a si la documentación presentada se adapta a los requisitos exigidos para que se produzca la inscripción registral.

Así pues, el derecho de asociación se configura como un derecho fundamental en nuestra Constitución y por ello se parte de la independencia de las asociaciones en su funcionamiento respecto de los poderes públicos y, en consecuencia, las Administraciones Públicas no pueden inmiscuirse en los asuntos internos, en la organización o en el funcionamiento de asociaciones ya constituidas, lo contrario sería vulnerar un derecho fundamental.

Como recoge la Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora de este derecho, el derecho de asociación proyecta su protección desde una doble perspectiva: por un lado, como derecho de las personas en el ámbito de la vida social y, por otro lado, como capacidad de las propias asociaciones para su funcionamiento y para establecer su propia organización en el marco de la Ley, como por otra parte ha reconocido reiteradamente el Tribunal Constitucional en lo que denomina potestad de auto organización.

La Exposición de Motivos también reconoce, en su apartado III, que en la capacidad de las Asociaciones para organizar su propio funcionamiento debe incluirse el derecho a no sufrir interferencia alguna de las Administraciones, afirmación que plasma lo establecido de forma tajante por el artículo 22.4 de la Constitución Española, cuando impide a la Administración suspender o disolver una asociación, puesto que éstas sólo pueden ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada o por la propia voluntad de los socios, claro está.

Es tan limitado el control que la Administración tiene o debe tener sobre las asociaciones que la inscripción de las mismas en el Registro no tiene carácter constitutivo, es decir, la capacidad para ser sujeto de derecho se la otorga la aprobación del acta fundacional y sus

estatutos, como establece la propia Ley Orgánica en su artículo 5.2, así pues la inscripción registral tiene los efectos de dar publicidad frente a terceros de la existencia de la asociación y del contenido de sus estatutos, pero el derecho de las personas físicas o jurídicas de asociarse no debe ser autorizado o permitido por ninguna autoridad administrativa.

En esta línea, en el apartado V de la misma Exposición de Motivos se dice, a la vista de este artículo 22.3 de la Constitución, que la Administración carece, al gestionar los Registros, de facultades que pudieran entrañar un control material de legalización o reconocimiento, y todo ello porque como se reconoce en la Ley y en el propio Reglamento del Registro, éste solo puede ser utilizado a meros efectos de publicidad, lo que excluye decisiones sobre el funcionamiento interno de la asociación.

Esto también se deja claro en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica donde se estipula que la Administración no podrá adoptar medidas preventivas o suspensivas que interfieran en la vida interna de las asociaciones.

La libertad de autoorganización viene impuesta por la exigencia de que la organización interna y funcionamiento de las asociaciones deben ser democráticos (artículo 2.5 de la Ley Orgánica 1/2002) y es, por tanto, un privilegio y un derecho de los socios que no puede ser menoscabado.

La capacidad de autoorganización alcanza la posibilidad de establecer distintas modalidades de asociados y los derechos y obligaciones de cada uno de ellos de acuerdo con el principio de libre organización de las asociaciones expresamente reconocido por el Tribunal Constitucional que, en su sentencia 218/1988, de 22 de noviembre, establece lo siguiente: *"Para examinar la cuestión planteada hay que partir de la indiscutible premisa de que el derecho de asociación, reconocido en el art. 22 CE, comprende no sólo el derecho a asociarse, sino también el de establecer la propia organización del ente creado por el acto asociativo dentro del marco de la Constitución y de las leyes que, respetando el contenido esencial de tal derecho, lo desarrollen o lo regulen (art. 53.1)..... es de señalar que la actividad de las asociaciones no forma naturalmente una zona exenta del control judicial, pero los Tribunales, como todos los poderes públicos, deben respetar el derecho fundamental de asociación y, en consecuencia, deben respetar el derecho de autoorganización de las asociaciones que, como antes se ha dicho, forma parte del derecho de asociación".*

Otra muestra más de la importancia del derecho de asociación y de la necesidad de que las Administraciones lo respeten sin intervenir en el mismo, es que el legislador en el año 2002, al promulgar la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo de asociaciones, exigió la adaptación de los Estatutos de las asociaciones existentes en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la ley y estableció como *"sanción"* ante la falta de esa adaptación en plazo que no se inscribiesen actos de las asociaciones en el registro hasta que éstas no adaptasen sus Estatutos, aunque fuese transcurridos los dos años. El legislador pudo establecer la disolución de la asociación si no se adaptaban en plazo, o al menos la cancelación de los archivos registrales, sin embargo, no optó por ninguna de estas dos decisiones por ser atentatorias contra un derecho fundamental, el de asociación y por la más que probable posibilidad de que la decisión fuese declarada inconstitucional. Las asociaciones se crean por los socios y son estos quienes deben gestionarlas y disolverlas y en su defecto una autoridad judicial.

Esta decisión del legislador pone otra vez de manifiesto la imposibilidad de la Administración de resolver conflictos o entrar a regular el funcionamiento interno de una

asociación con base en el principio de “*nula intervención*” y de exigir cuentas o memorias de las actividades desarrolladas. En este sentido se ha pronunciado el Tribunal Constitucional que, entre otras, en la sentencia 96/1994, declara que el derecho, reconocido en el art. 22 de la Constitución (el de asociación), comprende no sólo el derecho a asociarse “*sino también el de establecer la propia organización del ente creado por el acto asociativo*”, potestad de organización que se extiende a la determinación del procedimiento y requisitos para la elección de las personas que vayan a integrar los órganos de dirección y gestión de la asociación, siempre, claro es, que tal procedimiento y requisitos no sean contrarios a la ley reguladora de citado derecho fundamental de asociación.

Sin embargo, y aunque la Administración no pueda controlar o revisar las cuentas de una asociación, no impide la fiscalización de un expediente de subvención concreto que está sometido obviamente a los controles del órgano que otorga la subvención y que no está relacionado con el funcionamiento interno de la asociación y cuya función es verificar el destino de la subvención y el gasto efectivamente realizado, control que se realiza a cualquier beneficiario, sea asociación, empresa o particular.

Como se ha dicho, la inscripción de la asociación en el Registro no es constitutiva, por lo que no se puede decir que una asociación no inscrita no exista o sea ilegal. Es más, la Ley es tajante en ese aspecto que trata en el artículo 5.2: “*2. El acuerdo de constitución, que incluirá la aprobación de los Estatutos, habrá de formalizarse mediante acta fundacional, en documento público o privado. Con el otorgamiento del acta adquirirá la asociación su personalidad jurídica y la plena capacidad de obrar, sin perjuicio de la necesidad de su inscripción a los efectos del artículo 10*”. Es decir, la inscripción es a efectos de publicidad frente a terceros, pero la asociación no inscrita es sujeto de derecho y existe formalmente. Eso sí la Ley en su artículo 2.8 prohíbe las asociaciones secretas.

2.1. ¿Cuáles son por tanto las consecuencias de la no inscripción?

a) Distinto régimen de responsabilidad de los miembros de la asociación (artículo 10 versus artículo 15).

El régimen de responsabilidad es más duro para las no inscritas: “*Sin perjuicio de la responsabilidad de la propia asociación, los promotores de asociaciones no inscritas responderán, personal y solidariamente, de las obligaciones contraídas con terceros. En tal caso, los asociados responderán solidariamente por las obligaciones contraídas por cualquiera de ellos frente a terceros, siempre que hubieran manifestado actuar en nombre de la asociación*”.

b) Imposibilidad de recibir subvenciones (artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2002).

c) Imposibilidad de obtener un CIF definitivo, que se otorga con la resolución de inscripción. El CIF provisional tiene una duración de 6 meses.

d) Imposibilidad de obtener la firma electrónica puesto que para la obtención de la misma se requiere la expedición de un certificado registral con los datos del representante legal, certificado que, obviamente, no se expedirá si la asociación no está inscrita.

La ausencia de firma digital impide las relaciones de la asociación con la Administración puesto que al ser una persona jurídica está obligada a ello (artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Así pues, de facto, la práctica totalidad de las asociaciones existentes se encuentran inscritas en los registros puesto que el no hacerlo limita la posibilidad de llevar a cabo sus actividades.

Sin embargo, también es cierto que numerosas asociaciones inscritas no se reúnen para acordar su disolución y solicitar su baja registral, por lo que siguen constando inscritas a pesar de que no funcionen, no realicen actividades o no se reúnan ni en Asamblea ni en Junta Directiva.

Existe consenso doctrinal y jurisprudencial a la hora de entender que la Administración al determinar la procedencia de la inscripción, realiza una función de verificación reglada, pues como se afirma en la STS 85/1986, el derecho de asociación "se reconoce" y no se concede, por lo que "se cierra el paso a la discrecionalidad administrativa" a la hora de verificar la inscripción. De este modo, se elimina todo tipo de "control o autorización previa en la intervención administrativa", siendo admisible el sistema de previa inscripción en Registro Público sólo si éste se limita a verificar un "control formal externo y de naturaleza estrictamente reglada". Verificación reglada que, según el propio Tribunal Constitucional, debe limitarse a verificar si "los documentos que se le presentan corresponden a la materia objeto del Registro y si reúnen los requisitos formales necesarios". La Administración no puede denegar la inscripción arbitraria o inmotivadamente, siendo precisa la existencia de resolución expresa - STC 291/1993 -, pero también conviene precisar que la inscripción "no en todo caso resultará obligada, y que además podría requerirse, antes de hacerla, la reparación de posibles defectos subsanables o incluso rechazarse la inscripción pedida".

Dentro de ese control formal externo y de naturaleza estrictamente reglada se encuentra el de la denominación en los términos de los artículos 8 y 30 de la Ley Orgánica. La Administración puede razonadamente, por tanto, denegar la inscripción o solicitar la modificación del nombre, sin que ello suponga violación del artículo 22 de la Constitución. El TC entiende que tanto la exigencia de licitud de la denominación (art. 8.2) como el requisito de disponibilidad del nombre (art. 8.3) son "...criterios para evitar equívocos en la denominación de las asociaciones y que constituyen un instrumento idóneo y ponderado que facilita el ejercicio de la libertad positiva y negativa de asociación por los ciudadanos,..." y que "la denominación es uno de los elementos que atañen a esa participación de las asociaciones en el tráfico jurídico, toda vez que no sólo la hacen reconocible sino que también la diferencian de otros sujetos de derecho".

Según se establece en la Sentencia núm. 133/2006 de 27 abril, del Tribunal Constitucional. RTC 2006\133: "El artículo 8 versa sobre un requisito esencial de las asociaciones y, en general, de todas las personas jurídicas, cual es la necesidad de identificarlas mediante una denominación que las singularice y distinga en tanto que sujetos de Derecho, requisito que, contemplado desde su envés, reviste la consideración de derecho al nombre, que permite a las asociaciones «cumplir una finalidad tan esencial como la propia identificación del grupo» (STC 85/1986, de 25 de junio [RTC 1986, 85] , F. 4). Concretamente, en los diferentes apartados de este precepto legal se enuncian los criterios de idoneidad, licitud y disponibilidad, respectivamente.

Ciertamente, los criterios recogidos en los apartados segundo y tercero del artículo 8 LODA limitan una de las vertientes que componen la libertad de autoorganización de las asociaciones, en este caso el derecho a dotarse de una denominación que las identifique. Ahora bien, debemos afirmar que dichas limitaciones guardan una relación directa e inmediata con las restantes facetas del derecho fundamental de asociación proclamado en el artículo 22 de la Constitución, por lo que procede confirmar la calificación de condiciones básicas que les ha atribuido el legislador estatal.

Por otro lado, el art. 8.3 LODA se refiere al requisito de la disponibilidad del nombre. Esa disponibilidad se concreta en la prohibición de homonimia o identidad sustancial tanto con otras asociaciones ya inscritas en el registro administrativo correspondiente, faceta que podemos considerar interna, como con otros sujetos de Derecho e incluso, salvo que medie autorización expresa de su titular, con marcas registradas notorias, faceta externa del Derecho de asociaciones. Con el fin de evitar la confusión proscrita por este precepto, en el art. 30.2 LODA se articula un mecanismo registral preventivo, al que se atribuye asimismo la consideración de condición básica de ejercicio del derecho de asociación y que no ha sido impugnado por el Parlamento de Cataluña. Al margen de ello, podemos concluir que el establecimiento de criterios que eviten equívocos en la denominación de las asociaciones es un instrumento idóneo y ponderado que facilita el ejercicio de la libertad positiva y negativa de asociación por los ciudadanos, por lo que no se aprecia extralimitación competencial alguna en su calificación como «condición básica» de ejercicio de este derecho fundamental”.

Con estos argumentos jurídicos el Tribunal Constitucional justifica la necesidad de que se limiten las denominaciones de las asociaciones por motivos de idoneidad, licitud y disponibilidad, y la legalidad de las actuaciones registrales previas a la inscripción que vayan encaminadas a modificar la denominación que, en todo caso, respetan el derecho de asociación.

Así pues, la inscripción registral, aun no siendo obligatoria es de capital importancia para la responsabilidad de la asociación y la denominación de las asociaciones es una cuestión relevante para la ordenación del ejercicio del derecho de asociación. Afecta a la identidad de las asociaciones, individualiza sus actuaciones e incide directamente en la seguridad del tráfico jurídico, por lo que el Registro debe controlar las mismas en cumplimiento del artículo 30.2 de la Ley, en defensa de los derechos de terceros interesados.

Así pues, las asociaciones son la manifestación de un derecho fundamental recogido en la Constitución y su autonomía e independencia está garantizada frente a los poderes públicos.

3. EL TERCER SECTOR EN ESPAÑA

Lo anteriormente expuesto pone de manifiesto la dificultad de obtener datos específicos de las asociaciones relacionados con la creación de empleo, sus trabajadores, su producción, la repercusión en la economía real y todo ello, porque como se ha dicho, las asociaciones no han de rendir cuentas al registro de asociaciones ni tampoco al registro mercantil puesto que no son empresas.

Sin embargo es indudable la importancia del fenómeno asociativo, como instrumento de integración en la sociedad y de participación en los asuntos públicos y resulta patente que las asociaciones desempeñan un papel fundamental en los diversos ámbitos de la actividad

social, contribuyendo a un ejercicio activo de la ciudadanía y a la consolidación de una democracia avanzada, representando los intereses de los ciudadanos ante los poderes públicos y desarrollando una función esencial e imprescindible, entre otras, en las políticas de desarrollo, medio ambiente, promoción de los derechos humanos, juventud, salud pública, cultura, creación de empleo y otras de similar naturaleza, para lo cual la Ley contempla el otorgamiento de ayudas y subvenciones por parte de las diferentes Administraciones públicas.

Estas asociaciones de relevancia social y actividades importantes que trascienden lo privado forman el denominado Tercer Sector de Acción Social que son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades (asociaciones y fundaciones), que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social. Estas entidades son iniciativas privadas, institucionalmente separadas de la Administración y autogobernadas; sus órganos de gobierno no pueden estar participados por empresas mercantiles y, en el caso de participación de una o diversas Administraciones públicas, esta participación no puede exceder del 50%.

El Tercer Sector en España se caracteriza por su dinamismo y diversidad en cuanto a número de entidades, campos de actuación, formas de organización, personalidad jurídica y estilos de intervención social. Es más fácil encontrar datos generales del Tercer Sector en general que de las asociaciones en particular por lo ya expresado en relación con la no obligación de presentación de cuentas por parte de éstas. No obstante, por su indudable interés, se aportan datos del Tercer Sector, que engloba a las asociaciones con labor social, en España.

Según el informe *Datos del diagnóstico de situación del Tercer Sector ante la crisis generada por el covid-19, de la Plataforma española del Tercer Sector*, correspondiente a 2018: *“El Tercer Sector en España es una realidad institucional integrada por cerca de 28.000 entidades, de distinto tamaño, surgidas de la iniciativa ciudadana, autónomas en su organización y solidarias en su acción, que persiguen en su trabajo diario mejorar la calidad de vida de las personas. El objetivo estratégico del Tercer Sector es ser un actor imprescindible en el desarrollo de los derechos sociales y, en particular, de los colectivos más vulnerables de la sociedad.*

La misión del Tercer Sector es expresar el compromiso desde la sociedad civil organizada. Es uno de los pilares fundamentales del sistema de bienestar social junto al Estado, los hogares y el mercado. A lo largo de las últimas cuatro décadas se ha consolidado como un actor imprescindible en la producción y distribución de bienestar, sobre todo cooperando con las Administraciones Públicas en la gestión de servicios y prestaciones.

En los últimos años ha vivido un proceso de crecimiento. Más de la mitad de las entidades del Tercer Sector (el 56,5%) se han creado en los últimos veinte años, por lo que se puede decir que es un sector bien instalado en el siglo XXI. Ese crecimiento se ha debido, sin duda, como respuesta a los graves efectos de la crisis económica y es la expresión, al mismo tiempo, de la enorme solidaridad que atesora nuestra sociedad civil. La gran mayoría de las organizaciones (el 64%) han sido creadas por la iniciativa ciudadana, lo cual es una de las fortalezas de nuestro país en la que se debe trabajar para consolidarla. El ámbito territorial preferente de actuación del Tercer Sector es el de proximidad. La mayor parte de las entidades actúan a nivel autonómico, provincial o local (70,7%), y son minoritarias las que trabajan en un ámbito estatal o

internacional. Sin embargo, el ámbito estatal ha ganado cierto peso (18,7% de las entidades) y el de las entidades de ámbito internacional ha aumentado entre 2019 (10,5%), aunque su peso siga siendo bajo. Además, favorecer la coordinación y el trabajo en red puede servir al sector para impulsar y reforzar su contribución social, su reconocimiento y afianzamiento. Ante la situación de crisis, pero también antes de la misma, las entidades sociales suman esfuerzos para incrementar su eficiencia y su impacto social. La totalidad de las entidades singulares y la mayoría de las de nivel 2 y 3 se encuentran adheridas a alguna organización.

Las entidades que componen el Tercer Sector se dedican principalmente a la acción social, la integración e inserción, y la atención sociosanitaria, que desde 2009 ocupan en torno al 80% de entidades. Los servicios directos en cuya prestación coinciden la mayor proporción de entidades son el de la formación y educación (30,2%) seguido muy de cerca por el de la información y orientación sobre recursos e intermediación (28,9%), la intervención psicosocial (26%) y la intervención socioeducativa (22,4%). El siguiente grupo lo forman los servicios de ocio y tiempo libre, el de asesoramiento y orientación jurídica, el de atención sanitaria y el de acompañamiento social, que oscilan entre el 10% y el 20%. Por debajo del 10% están los centros de día, los centros residenciales, la alimentación, los centros ocupacionales, la ayuda a domicilio, la mediación, las alternativas de alojamiento y la acogida nocturna. Las entidades del Tercer Sector realizan también funciones como la sensibilización (81,2%), la promoción del voluntariado, la ayuda mutua, la participación social y el asociacionismo (45,3%), la denuncia y promoción de derechos (30,3%), la investigación y detección de necesidades (19,7%), la interlocución con el sector público (18,6%) y los programas o acciones de apoyo a otras entidades (13%).

Los grupos de personas que han recibido los últimos años más atención de las entidades son las personas con discapacidad (29,4%), la infancia (25,4%) y la población general (22,6%). Ha aumentado la preocupación por las mujeres, por las personas en situación de pobreza y marginación y las personas mayores. El volumen de intervenciones directas realizadas por las entidades, estimadas para el año 2018, es de 42,83 millones.

El Tercer Sector de Acción Social cuenta en la actualidad con 1.054.325 personas voluntarias, de las cuales, unas 293.000 pertenecen a las entidades singulares, lo que representa el 27,8% de todo el voluntariado del sector. El voluntariado representa en la actualidad, de media, el 48,8% del total de personas (remuneradas y no) que colaboran en el sector.

En el año 2018, el Tercer Sector cuenta con un empleo estimado de 577.000 personas, lo que supone el 3% de la población ocupada en España en el mismo año, española y el 49,2% del empleo de las actividades sanitarias y de servicios sociales. Sin embargo, entre 2013 y 2018 ha tenido lugar una caída del empleo, un 18,3% menos y el 37,6% de las entidades no tenían ninguna persona contratada.

En el conjunto del sector ha aumentado ligeramente el número medio de empleados, pero el aumento ha sido mucho mayor en las de mayor volumen de ingresos. En las personas remuneradas predominan las mujeres, que son casi siete de cada diez y tienen una mayor presencia en las entidades con menos de 5 empleados. No obstante, las condiciones de trabajo de las personas remuneradas se caracterizan por el predominio de la jornada a tiempo parcial: el 53,5% de todas las personas contratadas tienen jornadas de trabajo inferiores a 20 horas por semana. También es un rasgo del sector la temporalidad, que afecta al 37,5% de todo el empleo.

Uno de los retos para el Tercer Sector es fortalecer su base económica, que asegure la sostenibilidad de las organizaciones, así como la diversificación de las fuentes de financiación. Se estima que, en 2018, el Tercer Sector ingresó unos 16.583,26 millones de euros (crecimiento del 14,6%) y gastó unos 16.557,06 millones (crecimiento del 19%), por lo que en conjunto las cuentas del sector están saneadas.

Las fuentes de financiación siguen siendo, prevalentemente, públicas (el 41,4%), sobre todo de las Comunidades Autónomas, que es a quienes corresponde en general las competencias en el ámbito de los servicios sociales. Pero cabe destacar que la financiación pública ya no es mayoritaria, como en años anteriores 2008, donde representaba en torno al 60% de la financiación del sector. En su lugar, ha adquirido importancia la financiación privada (26%) y la financiación propia (32%).

Por último, la coyuntura económica va siendo objeto de creciente preocupación, entendida como marco de incertidumbre casi permanente. Esta ambivalencia en la opinión de las entidades sociales, sin duda afecta a unos retos de naturaleza estratégica que el sector encara en los años venideros.

Cabe destacar que, en términos del PIB de España, el Tercer Sector tiene un peso en 2018 del 1,45%, ligeramente inferior al de 2015 (1,51%), pero significativo en términos macroeconómicos”.

En el estudio de enero de 2022, denominado “El Tercer Sector de Acción Social en España 2021: Respuesta y resiliencia durante la pandemia”, coordinado por María Luisa Gómez Crespo, Directora de la Plataforma de ONG de Acción Social y elaborado por la Plataforma de ONG de Acción Social, con la colaboración a través de encuestas de redes, plataformas y entidades comprendidas en el Directorio del Tercer Sector de Acción Social, de una muestra significativa de las 27.962 entidades, se aportan los siguientes datos:

“El Tercer Sector de Acción Social tiene una importancia sustancial en el conjunto de la economía. Actualmente el TSAS representa el 1,41% del PIB nacional, lo que supone una leve contracción desde 2018 cuando representaba el 1,45%, continuando la senda de caída de su peso en el PIB ya que, en el año 2013, el TSAS llegó a representar el 1,51% y en el año 2010, el TSAS llegó a representar el 1,62% del PIB.

Las entidades del TSAS se dedican principalmente a acción social, integración e inserción y atención sociosanitaria (un porcentaje del 74,6% del total de entidades). Las entidades que se dedican a la acción social representan un 40,5% del total de entidades. En cuanto a la evolución, hay que destacar el aumento del peso de las entidades dedicadas al ámbito sociosanitario, teniendo un crecimiento sustancial desde 2009, ya que en el año 2021 estas entidades representan un 24,5% del total de entidades del Tercer Sector, frente al 15,5% que representaban en 2009. Sin embargo, las entidades dedicadas a la integración social han ido disminuyendo, representando en el año 2021 tan sólo un 9,6% del total, frente al 18,2% sobre el total de entidades del TSAS que representaron en el año 2009.

El ámbito territorial preferente de actuación del TSAS es el de proximidad. La mayor parte de las entidades actúan a nivel autonómico, provincial o local (68,2%), y son minoritarias las que trabajan en un ámbito estatal o internacional. Aunque estas últimas han aumentado su participación en los últimos años, pasando de suponer un 19,2% en 2009 a un 31,9% en 2021.

En lo que se refiere a las personas, tanto beneficiarias como voluntarias y remuneradas, se observa de manera general un leve descenso de las atenciones directas y del voluntariado, manteniendo el volumen de empleo. Además, aumenta la polarización entre las entidades grandes y entidades pequeñas.

Por otro lado, y en relación con las personas, los datos muestran que el Tercer Sector de Acción Social está cada vez más feminizado, incrementándose el porcentaje de mujeres contratadas, que prestan voluntariado y que reciben atención sobre el total.

En relación con las atenciones directas, el número de actuaciones presenta una fluctuación considerable desde el año 2007 como consecuencia de la adaptación del Tercer Sector durante las distintas crisis, que ha supuesto un cambio tanto en las necesidades de las personas como los recursos disponibles. Así en el año 2020 el número estimado de intervenciones directas realizadas por las entidades es de 46,21 millones, lo que representa 1,6 millones de atenciones por debajo de las efectuadas durante el año 2019, pero aun así por encima de las ejecutadas en el año 2018.

En 2020 las entidades contaban con algo más de un millón de personas voluntarias, un 4,4% menos que en 2018. Sin embargo, aunque el número de personas voluntarias decrece en el conjunto del TSAS, en las tres entidades singulares el número ha crecido de manera ininterrumpida desde el año 2008 hasta la actualidad. Por otro lado, hay una presencia mayoritaria de mujeres en el voluntariado de las entidades del TSAS, representando en el año 2020 el 66,3% del total.

En cuanto al personal remunerado, el peso del empleo del TSAS es del 3,3% sobre el total de todas las personas asalariadas en España, y el 32,6% sobre el total de todas las personas contratadas en las actividades sanitarias y de servicios sociales. Se estima que en 2020 trabajaban con contrato en las entidades del TSAS un total de 535.514 personas, un 1,57% más que en 2018. Del total de personas remuneradas, el 7,8% corresponde a las tres entidades singulares (Cáritas, Cruz Roja y ONCE), y hay que tener en cuenta además que existe un elevado porcentaje de organizaciones que no cuentan con los recursos suficientes para contratar a personas (36% del total). Por otro lado, al igual que ocurre con el voluntariado, la mayoría de las personas remuneradas del sector son mujeres, en concreto, suponen el 76,5% del total.

Por último, en lo que respecta a los recursos económicos, el TSAS ingresó en 2020 unos 15.764,82 millones de euros y gastó unos 15.801 millones, un 4,9% y un 4,6% menos, respectivamente, que en el año 2018. Además, este año continuó con la tendencia de cuentas equilibradas de años anteriores. Por su parte, las tres entidades singulares representan un 18,3% y un 18,8%, respectivamente, del total de ingresos y gastos del TSAS.

La situación de las personas beneficiarias y las perspectivas de futuro de las entidades nos muestra que la crisis de la COVID-19 ha provocado un aumento en el número de personas con necesidades que requieren la atención del TSAS. Además, se prevé que dicha tendencia se mantenga en el futuro. Los datos concretos se presentan a continuación.

El confinamiento y la desescalada provocó que el 53% de las entidades redujeran su número de personas beneficiarias. Esta situación se ha ido revirtiendo lentamente a medida que ha avanzado la pandemia, de manera que durante el año 2021 el 34,1% de entidades declara que atiende a más personas que antes de la pandemia.

De manera general, más de la mitad de las entidades (52,6%) del TSAS han visto reducidos sus ingresos como consecuencia de la pandemia. Pero la situación es muy diferente dependiendo del tipo de entidad y volumen de ingresos. Concretamente, el porcentaje de entidades de mayor nivel que han perdido ingresos es muy inferior al resto, ya que el 54,5% de las asociaciones, el 48,9% de las fundaciones y solo el 25% de las entidades de nivel 2 y 3 cuentan en la actualidad con menos ingresos que antes de la pandemia. La tendencia es similar por volumen presupuestario, con las entidades con menos de 300.000 euros de presupuesto anual las que en mayor porcentaje han visto reducidos sus ingresos (por lo menos, un 56%) y en menor porcentaje los han visto incrementados. Mientras que más del 68,3% de las entidades con presupuestos superiores a 300 mil euros se han mantenido o han incrementado sus ingresos”.

*TSAS: Tercer Sector de Acción Social.

Tabla 1. Evolución de los datos en los últimos años

PARÁMETRO	2018	2020
ACCIÓN SOCIAL, INTEGRACIÓN E INSERCIÓN Y ATENCIÓN SOCIOSANITARIA	80 %	74,6 %
ÁMBITO DE ACTUACIÓN NO ESTATAL	70,7 %	68,2 %
INTERVENCIONES DIRECTAS	42,83 millones	46,21 millones
VOLUNTARIOS	1.054.325	1.008.272
EMPLEADOS	577.000	535.514
INGRESOS	16.582,26 millones	15.765 millones
GASTOS	16.557,06 millones	15.801 millones
PIB	1,45 %	1,41 %

Es imprescindible entender que los datos afectan a un universo más amplio que las asociaciones stricto sensu. El Tercer Sector lo conforman las organizaciones de primer nivel (asociación, fundación u otras entidades) que son organizaciones de base que no agrupan a otras; las organizaciones de segundo nivel (federación...) que agrupan a otras entidades de base, es decir, de primer nivel y las organizaciones de tercer nivel (confederación...) que agrupan a otras entidades de segundo nivel como las federaciones. Por último, las organizaciones singulares (Cáritas, Cruz Roja y ONCE) son organizaciones muy específicas que presentan peculiaridades organizativas, de financiación y funcionamiento y que también forman parte de este Tercer Sector.

De las fundaciones, que sí presentan cuentas, y de Cáritas, Cruz Roja y ONCE, es más fácil obtener datos que de las asociaciones que no las presentan al no estar obligadas a ello. La dificultad de contrastar datos de un universo tan amplio hace que a veces los datos difieran.

Tabla 2. Magnitudes de la Economía Social en España. Año 2019

PRODUCTORES NO DE MERCADO	N.º de entidades	Empleos directos	N.º de voluntarios	Importe neto de la cifra de negocios (euros)
Entidades singulares (ONCE, Caritas, Cruz Roja)	3	37.756	292.869	3.166.000.000
Entidades sin fines de lucro de acción social no singulares	27.962	489.493	761.456	13.417.000.000
Fundaciones	9.218	267.005	210.365	7.754.000.000
TOTAL	37.183	794.254	1.264.690	24.337.000.000

Fuente: CIRIEC-España.

Figura 1. Economía social no de mercado



Fuente: Portal estadístico de la Economía Social - CIRIEC-España, Ministerio de Trabajo y Economía Social, ONCE, Cáritas, Cruz Roja, Asociación Española de Fundaciones y Plataforma ONG de acción social

En el proceso de institucionalización de las organizaciones de acción social ha sido una pieza clave la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social. Esta Ley define qué tipo de organizaciones integran el Tercer Sector, reconoce el papel crucial del sector en el diseño y la ejecución de las políticas contra la pobreza y la exclusión social, fija una serie de medidas de promoción del sector por parte de la Administración General del Estado, así como un programa de impulso de las entidades del Tercer Sector.

En Extremadura, la Ley 10/2018, de 22 de noviembre, del Tercer Sector Social de Extremadura viene a cubrir un vacío y una demanda social completando el marco normativo establecido por la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, el Decreto

8/2017, de 7 de febrero, por el que se crea y regula la Mesa del Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura y la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, desarrollada por el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre. A esta normativa habría que unir la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura.

4. LAS ASOCIACIONES EXTREMEÑAS EN EL TERCER SECTOR: SU LABOR

La sociedad extremeña cuenta con un amplio tejido asociativo conformado por organizaciones nacidas de la iniciativa ciudadana o social, que canalizan una solidaridad organizada a través de la participación de la ciudadanía en general y de las propias personas o familias afectadas por una situación, problema o necesidad de carácter social como el riesgo o situación de pobreza y/o de exclusión social.

Las asociaciones juegan un papel fundamental en el desarrollo económico y social de la región, promueven el desarrollo de proyectos que generan empleo y riqueza de forma sostenible y responsable.

La colaboración del Tercer Sector Social es fundamental en el modelo autonómico de relaciones con la ciudadanía en tanto dichas organizaciones complementan y participan en los sistemas de responsabilidad pública con una presencia muy significativa desde sus orígenes, ya sea en el sistema de servicios sociales, de empleo, de garantía de ingresos y para la inclusión social, así como en espacios de interacción entre sistemas vinculados a la asistencia social, proyectando la labor de la Administración hasta sitios donde no llegaba. El Tercer Sector es un tentáculo más de la Administración en desarrollo del Estado del Bienestar.

Las organizaciones del Tercer Sector Social extremeño canalizan un importante capital social y humano, además de desarrollar una actividad económica relevante, generando a través de ella un retorno no solo económico, sino también social, con impacto real y positivo en la creación de empleo, mediante la colaboración en la provisión de servicios de responsabilidad pública y la generación de alternativas de empleo, principalmente, de personas con discapacidad y en riesgo de exclusión social. Por ello, el Tercer Sector Social constituye un activo fundamental de la sociedad extremeña ofreciendo una respuesta más adecuada a las necesidades sociales y comunitarias contando con la participación de las personas destinatarias.

Además, el sector público debe contemplar nuevas formas de participación con la sociedad civil que permitan avanzar en un modelo de Administración abierta, transparente y participativa. En esta línea, las asociaciones del Tercer Sector colaboran con el sector público en la toma de decisiones respecto a las políticas públicas y participan en el debate sobre el modelo de sociedad extremeña y su desarrollo, a través de mecanismos, entre otros, como la Mesa del Diálogo Civil de Extremadura y su Comisión Permanente, el Consejo Económico y Social y en otros órganos colegiados, como los consejos sectoriales de participación o asociativos como la Plataforma del Tercer Sector, la Plataforma del Voluntariado o el CERMI.

El Decreto 8/2017, de 7 de febrero, creó la Mesa del Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura y su regulación fue modificada por el Decreto 27/2018, de 13 de marzo.

La Ley estatal 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, nació con el fin de fortalecer la capacidad del Tercer Sector de Acción Social como interlocutor ante la

Administración General del Estado para el diseño, aplicación y seguimiento de las políticas públicas en el ámbito social, con el fin de asegurar un desarrollo armónico de las políticas sociales, una identificación correcta de las necesidades de los grupos afectados y un óptimo aprovechamiento de los recursos. Por su parte, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, reconoce la labor que las entidades del Tercer Sector de Acción Social desarrollan en la prestación de los servicios sociales, consagrando el deber de la Administración Pública de fomentar la participación del Tercer Sector en la planificación, gestión y evaluación del sistema público de servicios sociales y el principio de participación ciudadana como principio rector que debe regir el sistema de servicios sociales.

Como colofón, la Ley 10/2018, de 22 de noviembre, del Tercer Sector Social de Extremadura, aprobada por unanimidad en la Asamblea de Extremadura, con la participación de más de 260 entidades en su elaboración, reconoce los derechos de las personas más vulnerables y en riesgo de exclusión social, en la búsqueda de la igualdad y la justicia social en Extremadura y proporciona estabilidad, sostenibilidad financiera y seguridad jurídica a las asociaciones que conforman el Tercer Sector de Extremadura, dando visibilidad a las mismas.

Las entidades del Tercer Sector de asistencia social, o del ámbito de la asistencia social, son aquellas entidades que llevan a cabo actividades con la finalidad de promover la inclusión social, la cooperación al desarrollo, el reconocimiento de los derechos de toda la población y su ejercicio efectivo por las personas, familias, grupos, colectivos o comunidades que afrontan situaciones de vulnerabilidad o exclusión, desprotección, especialmente de la infancia, discapacidad y/o dependencia, en lucha contra la desigualdad social, la marginación, la desprotección y la violencia de género, y avanzando en la necesaria transformación social hacia una sociedad mejor.

En particular, se consideran como actividades de asistencia social, entre otras, las actividades sociales, la promoción del acceso al empleo y cualquier otra actividad desarrollada en los espacios de interacción entre ámbitos, políticas y sistemas como los espacios laborales, habitacionales, educativo, sociosanitario, judicial, sociocultural y cualquier otro transversal que afecte a los mismos.

Este Tercer Sector Social organizado gestiona una parte importantísima de los servicios sociales que se prestan en nuestra Región. Un Tercer Sector que está formado por la ciudadanía de a pie, personas en situación de vulnerabilidad social, padres, madres, familiares, voluntarios y profesionales plenamente involucrados con las personas. Un Tercer Sector movido por el objetivo común de generar el bienestar de todas las personas, la defensa de su dignidad, y su plena inclusión en la sociedad.

Estas asociaciones del Tercer Sector llevan a cabo su labor a través de distintos mecanismos de colaboración con la Administración. No obstante, las carencias mostradas por la normativa contractual para dar respuesta a determinados servicios, ha potenciado el reconocimiento de la figura de los conciertos sociales en el ordenamiento jurídico como instrumentos de concertación en régimen de autorización al margen de la normativa de contratos para la prestación de servicios públicos destinados a satisfacer necesidades de carácter social.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura existe una dilatada experiencia en la provisión de servicios sociales especializados a través de un régimen asimilado al de los conciertos, si bien con notas caracterizadoras del régimen subvencional, como la justificación

documental de los gastos realizados. En concreto, el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura –MADEX–, regulado en virtud del Decreto 151/2006, de 31 de julio, cuyo objetivo fue el establecimiento de un régimen jurídico de acreditación de los centros y servicios que conllevó la celebración de conciertos, con naturaleza convenial, para la prestación de servicios de atención especializada a personas con discapacidad en Extremadura. Con el MADEX, la Administración autonómica, con la indispensable participación del Tercer Sector extremeño, representante de personas con discapacidad, modernizó su relación con las entidades sin ánimo de lucro tradicionalmente prestadoras de los servicios especializados de atención a personas con discapacidad, incorporando un modelo de gestión y financiación públicas que incrementó los niveles de calidad y que ha afianzado la sostenibilidad y universalidad de la red de servicios del sector, transformando un marco de financiación sometido a la incertidumbre y la concurrencia anual propias del sistema de subvenciones, en uno basado en la estabilidad económica plurianual, garante de la calidad y la solidaridad del modelo de colaboración, en el que el valor añadido de la acción social es el eje central de todas sus prestaciones especializadas. No obstante, ese sistema ha sido dotado de una actualización para adaptarlo a las exigencias de la normativa estatal y comunitaria que garantiza los principios de no discriminación, transparencia e igualdad de trato y la implementación de políticas innovadoras en la gestión de estos servicios públicos.

Por otra parte, en el ámbito sanitario, si bien en la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, se sancionaba la figura de los conciertos fuera del ámbito contractual, en la práctica dicha figura no habría tenido recorrido al considerarse, en línea con la doctrina mayoritaria y con la senda seguida por otras Administraciones autonómicas, que debería ser objeto de interpretación al amparo de la normativa contractual en materia de conciertos. Por ello la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura pretende restaurar dicha figura incorporándola al marco legal de acuerdo con los requerimientos legales actualmente existentes para dotar de seguridad jurídica al régimen de conciertos en el ámbito sanitario.

La mencionada Ley de 2018 ha configurado la acción concertada como el sistema de colaboración con las asociaciones y otras entidades que establece un instrumento organizativo que atiende a la consecución de objetivos sociales a través del cual las Administraciones pueden organizar la prestación de servicios públicos dirigidos a las personas, de carácter social, sanitario y sociosanitario, cuya financiación, acceso y control sean de su competencia.

Con la instauración del concierto social en Extremadura se introduce una alternativa de financiación a la ofrecida por el régimen de subvenciones o contratos, brindando a las entidades un marco de relación más estable y garantista para las prestaciones y servicios que vienen prestando mediante otras formas de financiación para garantizar la mayor calidad y estabilidad del sistema.

Este nuevo marco permite reconocer la aportación de todo tipo de recursos y experiencias puestos a disposición de la sociedad extremeña por las asociaciones y otras entidades de iniciativa social que, junto a su capacidad para complementar los servicios públicos con otras actividades de interés, contribuyen a la mejora continua de la atención especializada a las personas usuarias de los servicios y prestaciones.

Así pues, la acción concertada con las asociaciones y el resto de las organizaciones del Tercer Sector Social se configura como una modalidad de gestión de los servicios de

responsabilidad pública de carácter social, sanitario y sociosanitario, alternativa y no excluyente de otras formas de gestión, como son la prestación directa o con medios propios de la Administración o la gestión indirecta a través de fórmulas contractuales establecidas en la normativa sobre contratos del sector público.

A partir de 2018 en Extremadura el concierto social con las asociaciones y fundaciones se constituye como una acción concertada con entidades sin ánimo de lucro, en la modalidad de gestión indirecta de prestaciones de servicios de atención social especializada, sanitario y sociosanitarios destinados a la atención directa a las personas en Extremadura, siempre que la Administración autonómica no disponga de recursos suficientes o idóneos para garantizar la cartera de servicios públicos.

Los conciertos sociales se tramitan mediante el procedimiento de convocatoria pública y concurrencia. Excepcionalmente, cuando sea preciso garantizar la continuidad asistencial de las personas usuarias podrán adjudicarse directamente conciertos sociales.

En este contexto, la experiencia de las entidades prestadoras de estos servicios es fundamental para garantizar la calidad asistencial bajo parámetros de solidaridad y sostenibilidad del sistema. Por ello, las entidades sin ánimo de lucro gozan de un papel fundamental en su provisión, ya que por su trayectoria y su actuar solidario, en análogas condiciones de eficacia, calidad y rentabilidad social, gozan de prioridad en la concertación respecto de las entidades con ánimo de lucro, que acceden al régimen de concertación para velar por los intereses de las personas usuarias de los servicios siempre que se acepte la ausencia de beneficio industrial en el régimen de provisión de los servicios objeto de concertación. De esta forma, el objetivo fundamental de la norma que regula los conciertos sociales es establecer un régimen estable de provisión de servicios concertados que permita garantizar la calidad y sostenibilidad del sistema en todo el territorio extremeño.

El muy reciente Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura define conceptos específicos del concierto social y establece el régimen jurídico de la concertación, regulando los procedimientos de convocatoria y de adjudicación directa, así como los efectos, cumplimientos y extinción. Así mismo detalla los requisitos que deben cumplir las organizaciones del tercer sector para poder optar a los conciertos en las distintas modalidades de servicios previstas en la ley (social, sanitario o sociosanitario), y que podrán estar en vigor hasta 12 años.

Esta duración permite que las asociaciones puedan planificar su trabajo con tiempo, dar estabilidad a los trabajadores y evitar que se pueda interrumpir la prestación de los servicios a la espera de la llegada de las subvenciones, lo que redundará, en definitiva, en una mejor prestación de servicios a las personas que lo necesitan. Su filosofía, desarrollando la de la Ley, es la de convertir en conciertos las subvenciones sociales, sanitarias y sociosanitarias que se otorgan a las organizaciones del tercer sector de Acción Social, al considerar que las subvenciones no son el modelo idóneo para garantizar derechos.

5. LAS ASOCIACIONES DE UTILIDAD PÚBLICA

Si bien es cierto, como se ha dicho, con carácter general, las asociaciones no han de rendir cuentas a la Administración, al Registro de asociaciones más concretamente, hay un determinado tipo de asociaciones que sí han de hacerlo, son las denominadas asociaciones de utilidad pública. Las mismas se caracterizan, como su nombre indica, por tener una dimensión social de las que no todas disponen, su labor de interés general y por su solvencia tanto económica como de gestión.

La declaración de utilidad pública es una concesión del Ministerio del Interior mediante Orden, no obstante, el expediente se instruye por la Junta de Extremadura al que se debe dirigir la solicitud. Es un procedimiento en el que participa la Administración autonómica y la estatal, la primera instruyéndolo y la segunda resolviéndolo tras la propuesta de la primera.

Para que una asociación pueda ser declarada de utilidad pública, debe cumplir el siguiente requisito: que se encuentre constituida e inscrita en el Registro correspondiente, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud. La declaración de utilidad pública supone, además de un reconocimiento social de la labor de la entidad, la posibilidad de acogerse a una serie de beneficios fiscales y la capacidad de utilizar la mención "declarada de Utilidad Pública".

Para la obtención de la declaración de Utilidad Pública se establecen una serie de requisitos en el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación:

a) Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de víctimas del terrorismo, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de promoción y protección de la familia, de protección de la infancia, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la Economía Social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de defensa de consumidores y usuarios, de promoción y atención a la personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza.

b) Que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.

c) Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas. No obstante, podrán recibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como miembros del órgano de representación.

d) Que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines estatutarios.

e) Que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los

precedentes requisitos, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

Las asociaciones declaradas de Utilidad Pública tienen los siguientes derechos:

- Usar la mención "Declarada de Utilidad Pública" en toda clase de documentos, a continuación de su denominación.
- Disfrutar de las exenciones y beneficios fiscales que las leyes reconozcan a favor de las mismas, en los términos y condiciones previstos en la normativa vigente.

Actualmente es la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Esta ley se encuentra en pleno proceso de reforma y existe un gran consenso en que la modificación debe salir adelante puesto que la actual ley se ha quedado obsoleta y afecta a la financiación de las más de 28.000 entidades que conforman el tercer sector en España y que emplean a 535.000 personas.

- c) Disfrutar de beneficios económicos que las leyes establezcan a favor de las mismas.
- Asistencia jurídica gratuita en los términos previstos en la legislación específica.

No obstante, estas ventajas llevan aparejadas una serie de obligaciones que no tienen el resto de las asociaciones:

a) Deberán rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo. Dichas cuentas anuales deben expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos. Las cuentas deben acogerse al Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

b) Asimismo, deberán facilitar a las Administraciones públicas los informes que éstas les requieran, en relación con las actividades realizadas en cumplimiento de sus fines.

El contenido de las Cuentas anuales y el procedimiento para su presentación viene definido en el Artículo 5 y 6 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

El incumplimiento de la obligación de rendición de cuentas es causa automática de incoación de procedimiento de revocación de la declaración de utilidad pública.

El análisis de las cuentas anuales resulta esencial para valorar, entre otros requisitos, si la entidad cuenta con medios personales y materiales adecuados y con una organización idónea que garanticen el cumplimiento de los fines estatutarios. Por tanto, hay que considerar que las entidades que soliciten la declaración de utilidad pública y que cuenten con patrimonio neto negativo (cuando las deudas superan a los activos) incumplen el mencionado requisito legal.

No procede en este capítulo desmenuzar los por menores del procedimiento de concesión, que es un procedimiento largo y complejo, donde se piden informes a todos los agentes que han tenido contacto con la asociación solicitante. Baste decir que la Audiencia

Nacional viene sosteniendo, baste a título de ejemplo la Sentencia de 19 de septiembre de 2012 recurso 1878/2009, que” ... *La consideración de una asociación como de utilidad pública persigue estimular su participación en la realización del interés general y supone una calificación especial, una declaración formal, por la que se reconoce oficialmente el beneficio para toda la colectividad de los fines perseguidos por dicha asociación y de las actividades encaminadas a su consecución. En este sentido, la declaración de utilidad pública de una asociación, en cuanto medida de fomento que es, constituye el reconocimiento administrativo de dicha cualidad, lo que implica una serie de derechos y de obligaciones, como, entre los primeros, los de gozar de beneficios fiscales, económicos, administrativos y procesales, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso. Ahora bien, para conseguir esa declaración de utilidad pública, han de cumplirse los requisitos previstos en el artículo 32 de la mencionada Ley Orgánica...*”

El Tribunal Supremo en la sentencia de 15 de febrero de 2016, recurso 3927/2013 sostiene: “...*En definitiva, una asociación cumplirá los requisitos previstos en el artículo 32 de la Ley Orgánica de Asociaciones para ser una asociación de utilidad pública si sus fines estatutarios están encaminados a promover el interés general en los términos definidos por el apartado 1.a) del citado precepto, y si se atiende a los restantes requisitos enumerados en dicho artículo. Y ciertamente no resulta contrario a los mismos el que cumpla funciones asistenciales mediante un convenio con una Administración pública y desarrolle servicios sociales de la misma de manera externalizada...*”

El Tribunal Supremo en la sentencia de 27 de julio de 2015 (RJ 2015, 3966) señala: “... *lo decisivo para la calificación de una asociación como de interés general, de acuerdo con la jurisprudencia de esta Sala mencionada por la Sentencia recurrida, es que concurren los requisitos establecidos en el artículo 32.1 de la Ley Orgánica de Asociaciones, no si obtiene o no beneficios por algunas de sus actividades (Sentencias de esta Sala de 22 de noviembre de 2.011 (RJ 2012, 2392) - RC 4.031/2.008-, de 15 de diciembre de 2.011 (RJ 2012, 2775) - RC 4.216/2.009 - y de 30 de enero de 2.015 (RJ 2015, 403) - RC 2.745/2.012 -)*”.

En Extremadura existen 53 asociaciones declaradas de utilidad pública sobre un total de más de 15.000 asociaciones inscritas, lo que pone de manifiesto la dificultad de la obtención de esta calificación que, por otra parte, viene justificada por el favorable tratamiento fiscal que las asociaciones declaradas de utilidad pública reciben. Las asociaciones de utilidad pública son herramientas que dinamizan especialmente las actividades de interés general, lo que supone un claro beneficio para la colectividad.

6. DATOS DE LAS ASOCIACIONES EXTREMEÑAS

En Extremadura hay más de 15.300 asociaciones inscritas en el Registro general de asociaciones, por algo más de 50.000 en el Registro del Ministerio del Interior.

La inscripción en un registro autonómico o en el estatal se vincula al ámbito de actuación de la asociación, si es autonómico o inferior (provincial, comarcal, local) se inscribe en la Comunidad Autónoma, si es un ámbito supraautonómico o nacional se inscribe en el Ministerio del Interior. Este hecho justifica que la diferencia en el número entre un Registro y otro no sea tan importante como en un principio pudiera parecer. Las asociaciones de vecinos, pensionistas, peñas, mujeres... suelen tener un ámbito local que hace que se inscriban en el registro autonómico correspondiente, lo que hace que en el Registro del Ministerio están las

asociaciones con una dimensión territorial mayor que muchas veces hace que sean asociaciones más importantes o con mayor volumen de actividades.

Obviamente no todas estas asociaciones forman parte de la Economía Social puesto que no todas generan actividad económica ni tienen empleados o voluntarios que tengan repercusión en el tejido productivo de la región o en su riqueza en términos económicos. No obstante, su existencia supone un valor añadido en muchos otros campos puesto que permite a los individuos poner de manifiesto sus convicciones y proyectos, perseguir activamente sus ideas con la unión de otras personas que las comparten, realizar actividades que les realizan, encontrar un lugar donde reunirse y dejarse oír, ejercer influencias en otras personas y grupos, provocar cambios, generar sinergias y fortalecer las estructuras democráticas en la sociedad y contribuir a la preservación de la diversidad cultural.

Las asociaciones se financian, con carácter general, con las cuotas de sus socios y, en ocasiones, por las actividades que organizan. Otras fuentes de financiación pueden ser las donaciones y las subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas. Las donaciones suelen ser excepcionales y las subvenciones, aunque más comunes, han de ser consideradas fuentes extraordinarias de financiación puesto que están supeditadas a que se convoque la ayuda y a que ésta se conceda, normalmente en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva.

Como se ha dicho no todas las asociaciones pertenecen a la Economía Social, pero sí todas contribuyen a la mejora de la sociedad, aunque no sea en términos económicos.

Estos son algunos datos correspondientes a Extremadura, la información ha sido facilitada por el Registro de asociaciones y se corresponde con los sectores que se consideran más relevantes:

Tabla 3. Total de asociaciones por secciones y provincias

BADAJOZ		CÁCERES	
SECCIÓN 1	7.477	SECCIÓN 1	6.029
SECCIÓN 2	120	SECCIÓN 2	71
SECCIÓN 3	709	SECCIÓN 3	956
TOTAL:	8.306	TOTAL:	7.056
TOTAL EXTREMADURA: 15.362			

La sección Primera se corresponde con asociaciones, la segunda con federaciones y confederaciones y la tercera con asociaciones juveniles.

Tabla 4. Total de asociaciones por tipo y provincias

ASOCIACIONES CULTURALES POR PROVINCIAS Y TOTAL	
BADAJOS	2.364
CÁCERES	2.166
TOTAL	4.530
ASOCIACIONES RECREATIVAS POR PROVINCIAS Y TOTAL	
BADAJOS	863
CÁCERES	441
TOTAL	1.304
ASOCIACIONES VECINALES POR PROVINCIAS Y TOTAL	
BADAJOS	397
CÁCERES	348
TOTAL	745
ASOCIACIONES DE SOLIDARIDAD QUE INCLUYEN ACCIÓN SOCIAL E INTEGRACIÓN SOCIAL POR PROVINCIAS Y TOTAL	
BADAJOS	524
CÁCERES	351
TOTAL	875
ASOCIACIONES EDUCATIVAS POR PROVINCIAS Y TOTAL	
BADAJOS	711
CÁCERES	632
TOTAL	1.343

En relación con las asociaciones de mujeres, vinculadas a la salud y relacionadas con la acción social (voluntariado, integración social, cooperación y desarrollo, protección civil, inmigración, inserción laboral y otras) son los siguientes:

Tabla 5. Asociaciones de mujeres, vinculadas a la salud

MUJERES					
BADAJOS = 414			CÁCERES = 442		
SECCIÓN 1ª	SECCIÓN 2ª	SECCIÓN 3ª	SECCIÓN 1ª	SECCIÓN 2ª	SECCIÓN 3ª
389	19	6	425	13	4
SALUD					
	SECCIÓN 1ª		SECCIÓN 2ª		SECCIÓN 3ª
BADAJOS = 301	282		16		3
CÁCERES = 294	289		2		3

ACCIÓN SOCIAL	Sección 1ª 548		CÁCERES 368	Sección 1ª 330	
	BADAJOS 577	Sección 2ª 12 Sección 3ª 17		Sección 2ª 7 Sección 3ª 31	
	BADAJOS		CÁCERES		
	1ª - 77		1ª - 51		
71 - VOLUNTARIADO	2ª - 2		2ª - 0		
	3ª - 4		3ª - 5		
	1ª - 78		1ª - 50		
72 – INTEGRACIÓN SOCIAL	2ª - 3		2ª - 0		
	3ª - 8		3ª - 3		
	1ª - 73		1ª - 23		
73 – COOPERACIÓN Y DESARROLLO	2ª - 1		2ª - 0		
	3ª - 1		3ª - 0		
	1ª - 8		1ª - 4		
74 - PROTECCIÓN CIVIL	2ª - 0		2ª - 0		
	3ª - 0		3ª - 0		
	1ª - 34		1ª - 5		
75 - INMIGRACIÓN	2ª - 1		2ª - 0		
	3ª - 0		3ª - 0		
	1ª - 13		1ª - 3		
76 – INSERCIÓN LABORAL	2ª - 1		2ª - 0		
	3ª - 0		3ª - 1		
	1ª - 265		1ª - 194		
77 - OTRAS	2ª - 4		2ª - 7		
	3ª - 4		3ª - 22		

Sección 1ª: Asociaciones.

Sección 2ª: Federaciones.

Sección 3ª: Asociaciones juveniles.

7 SOLIDARIDAD	BADAJOS	CÁCERES
711 - Acción Social - Voluntariado	83	56
721 – Integración Social de Inmigrantes	59	33
722 – Reinserción Social de Penados	3	2
723 – Inclusión Social	27	18
731 – Cooperación al Desarrollo	29	12
732 – Ayuda Humanitaria	46	11
741 – Protección Civil	8	4
751 – Emigración	35	5
761 – Inserción Laboral	14	4
771 – Otras de Solidaridad	273	223

La evolución en la creación de las asociaciones ha sido la siguiente en los últimos años:

AÑO	SECCIÓN 1ª	SECCIÓN 2ª	SECCIÓN 3ª	T. CREADAS
2015	436	3	18	457
2016	425	1	19	445
2017	347	2	19	368
2018	373	2	22	397
2019	382	6	15	403
2020	281	2	8	291
2021	230	2	20	252
2022	260	3	5	268

La tabla indica una bajada en la creación de asociaciones en los años de pandemia donde las posibilidades de reunirse eran menores o estaban restringidas.

BIBLIOGRAFÍA

Datos extraídos de *Portal estadístico de la Economía Social - CIRIEC-España, Ministerio de Trabajo y Economía Social, ONCE, Cáritas, Cruz Roja, Asociación Española de Fundaciones y Plataforma ONG de acción social.*

Datos extraídos de estudio de enero de 2022, denominado “*El Tercer Sector de Acción Social en España 2021: Respuesta y resiliencia durante la pandemia*”, coordinado por María Luisa Gómez Crespo, directora de la Plataforma de ONG de Acción Social y elaborado por la Plataforma de ONG de Acción Social.

Datos extraídos del informe *Datos del diagnóstico de situación del Tercer Sector ante la crisis generada por el covid-19, de la Plataforma española del Tercer Sector*, correspondiente a 2018.

CAPÍTULO 13

ENTIDADES SINGULARES

GRUPO SOCIAL ONCE

Manuel Aguilar Yuste
Grupo Social ONCE

Jesús Pérez Mayo
Universidad de Extremadura

RESUMEN

En el presente estudio, analizaremos una de las entidades de la Economía Social en España y, en concreto, las entidades singulares, cuyo máximo exponente es el Grupo Social ONCE, reconocida de manera particular en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. Profundizaremos en la legislación de estas entidades, su regulación particular, el impacto social y económico a nivel nacional y regional, así como todas las entidades que forman este Grupo Social.

El Grupo Social ONCE se considera una entidad única, con un funcionamiento basado en la gestión y en un gobierno democrático, en la que sus miembros tienen plena participación en la elección de sus órganos de representación. Al ser una Corporación de Derecho Público, colabora con el Estado en determinadas funciones sociales de interés general, obteniendo determinadas ventajas económicas y quedando sus actividades sujetas al control y vigilancia del Estado.

Palabras claves: Entidades Singulares, Grupo Social ONCE, Economía Social, Ley 5/2001.

1. INTRODUCCIÓN

Tanto el reconocimiento, la viabilidad y el desarrollo de la Economía Social en España, se encuentran regulados en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, siendo creada con un doble objetivo: establecer un marco jurídico para toda la familia que conforma la Economía Social y, determinar y establecer los mecanismos adecuados para su fomento.

Meritada Ley consta de trece artículos, siete disposiciones adicionales y dos disposiciones transitorias. Es una norma que no dispone de una definición de la empresa de Economía Social -comúnmente denominada “empresa social”-, y que solo se refiere a ellas como “entidades de Economía Social”, tan solo las enumera, y ello da pie a una mala interpretación a la hora de delimitar su ámbito de actuación y de aplicación.

Dentro de las diez entidades de Economía Social que forman parte de la Economía Social, recogidas en el Artículo 5 de la citada Ley, se encuentran las Entidades Singulares,

aquellas entidades creadas por normas específicas, como es el caso de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) como Entidad Singular, reconocida de manera particular con esta clasificación de entidad de Economía Social en la Disposición adicional tercera de la Ley 5/2011 y con una normativa específica propia, establecida por el Real Decreto 2385/1985 y apoyada posteriormente, por el Real Decreto 358/1991 (estructurado en ocho artículos y cuatro disposiciones), que fue modificado por el Real Decreto 1152/2015, por el que se reordena la Organización Nacional de Ciegos Españoles, adaptándose y revisándose parcialmente el Acuerdo General alcanzado entre el Gobierno de la Nación y la ONCE, en materia de cooperación, solidaridad, competitividad y transparencia de la Organización social. Del mismo modo se garantizan los objetivos primordiales de la ONCE: estabilidad institucional y financiera, solvencia social y profundización en la cooperación con las distintas Administraciones Públicas para el fomento del desarrollo de políticas sociales, reglamentación de las distintas modalidades de las nuevas loterías comercializadas por la ONCE, y ayuda al proceso de reordenación societaria, organizativa y operativa de las entidades que forman el Grupo Social ONCE.

Como Entidades Singulares, además de la ONCE, en el territorio nacional contamos con Cáritas Diocesana y con Cruz Roja Española.

El reconocimiento de entidad singular, por la especificidad de las entidades motivo de estudio y análisis, se conjuga con la denominación de entidad del Tercer Sector; es decir, “productores no de mercado de la Economía Social” al llevar a cabo acciones y actuaciones de voluntariado y su acción social no lucrativa. Al mismo tiempo, compatibilizan dos formatos de entidad de Economía Social, como Singular y como Centro Especial de Empleo.

En la actualidad, el Grupo Social ONCE es la suma de tres entidades, la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), la Fundación ONCE, y la mercantil Ilunion S.L. Además de estas tres entidades principales, un total de 87 entidades componen la estructura del Grupo Social (Figura 1).

Figura 1. Imagen corporativa de las entidades del Grupo Social ONCE



2. GRUPO SOCIAL ONCE

La historia de este Grupo Social nace de la mano de la ONCE, cuando el 13 de diciembre de 1938, mediante el Decreto 22983 (publicado en el BOE número 13) se creó la ONCE como una entidad de derecho público y beneficencia general, fruto de una fusión de treinta y cinco entidades, lideradas por la Sociedad de Ciegos “La Hispalense” (Sevilla).

Lo que comenzó siendo una Organización de Derecho Público, y base asociativa, en la actualidad es una Corporación de carácter social, basada en los principios y valores de la solidaridad, la ausencia de ánimo de lucro y el interés general, y con unos fines que se dirigen a la consecución de la autonomía personal y plena integración de las personas ciegas y con deficiencia visual grave. Lleva a cabo su actividad mediante la prestación de servicios sociales,

caracterizada en su actividad social, económica y empresarial, que se ejerce en todo el territorio español, bajo funciones delegadas de las Administraciones Públicas.

La ONCE sigue dando grandes pasos en su labor de inclusión social de las personas ciegas y con otras discapacidades, ofreciéndoles la oportunidad de conseguir un trabajo digno y una independencia económica como prestador de servicios sociales, apoyado en su trabajo como operador de una lotería social, segura y responsable.

Gracias a la venta de los productos de la ONCE, esta Organización permite fomentar la empleabilidad en más de 19.000 vendedores en todo el territorio nacional, personas con discapacidad de los cuales, 770 vendedores y vendedoras pertenecen a la región de Extremadura (Figura 2).

Figura 2. Algunos de los juegos sociales ONCE



Otras de las entidades dependientes de la ONCE son las siguientes:

1. Fundación ONCE del Perro-Guía.
2. Fundación ONCE para la Solidaridad con Personas Ciegas de América Latina (FOAL).
3. Fundación ONCE para la Atención de Personas con Sordoceguera (Foaps).
4. Federación Española de Deportes para Ciegos (FEDC).
5. Federació Catalana D'Esports per a Cecs i Deficients Visuals (FCEC).
6. Federación Andaluza de Deportes para Ciegos (Fadec).
7. Patronce, S.L.
8. Tarquino, S.A.
9. Total Gaming Systems, S.L.

2.1. Fundación ONCE

La Fundación ONCE es la palanca de empleo, formación y accesibilidad del Grupo Social ONCE, siendo sus principios sociales la cooperación y la solidaridad con las personas discapacitadas (Figura 3).

Figura 3. Imagen corporativa de la Fundación ONCE



Desde su inicio en 1988, la Fundación ONCE se planteó tres objetivos asociados: la formación, el acceso al empleo y la accesibilidad universal, y donde la sociedad civil hace de dinamizadora del sector y motor de la inclusión, ligada a la inserción. Para su ejecución, cada año abre una convocatoria de proyectos para cofinanciar iniciativas que contribuyan a esos objetivos, cumpliendo una serie de requisitos. En el año 2020 se aprobaron un total de 2.010 proyectos (Figura 4).

Figura 4. Campaña publicitaria de la Fundación ONCE



Además de la accesibilidad y la empleabilidad, la formación es otro pilar importante en la labor que desarrolla la Fundación, tal es así, que en 2020 se encargaron de impartir formación a la ONCE, Ilunion y la propia Fundación, con un total de 826.829 horas, de las cuales, 414.000 fueron de manera online o virtual (Figura 5).

Figura 5. Campaña publicitaria de la Fundación ONCE



Otras de las entidades dependientes de Fundación ONCE son las siguientes:

- Asociación Empresarial de Centros Especiales de Empleo de Personas con Discapacidad de Fundación ONCE (Aecemfo).
- Asociación Inserta Empleo.
- Asociación Inserta Innovación.
- Club Deportivo Básico por la Normalización.
- Servimedia, S.A.
- Asociación de Centros Especiales de Trabajo de Iniciativa Social Aecemfo-Catalunya.
- Asociación de Centros Especiales de Trabajo de Iniciativa Social Aecemfo-Comunidad Valenciana.

3. ILUNION

Bajo la denominación Ilunion (Ilusión y Unión), en 2014 se creó esta mercantil para cerrar el círculo del Grupo Social ONCE. La productividad social y la sostenibilidad son los principios y valores de esta Sociedad Limitada, diversificada bajo el paraguas de más de 50 líneas de negocio, distribuidas en cinco divisiones: servicios, consultoría, hostelería y hospitalaria, sociosanitaria y comercialización (Figura 6).

Figura 6. Imagen corporativa Ilunion



Esta asociación empresarial de carácter social, está formada por 492 centros de trabajo repartidos por todo el territorio nacional, y especializada en servicios de accesibilidad, servicios a empresas, servicios industriales, servicios de comercialización, servicios de ocio y tiempo libre, servicios sociosanitarios y de salud, servicios de lavandería, servicios de seguridad y ciberseguridad, servicios de limpieza, soluciones tecnológicas y Contact-Center, todo ello gestionado por personas con diferentes capacidades.

Entre otras de las entidades que dependen de Ilunion, señalamos las siguientes (Figura 7):

- | | |
|---|---|
| 1. Azul Lavandería Industrial, S.L. | 10. Ilunion Asesores, S.A. |
| 2. Bugadería Industrial Mesnet, S.L. | 11. Ilunion Bugadería Industrial, S.L. (Andorra) |
| 3. Clintex Lavandería Industrial, S.L. | 12. Ilunion Bugaderías de Catalunya, S.A. |
| 4. Comercializadora, S.A. | 13. Ilunion Capital Humano ETT, S.A. |
| 5. Estrella Ciudad Real, S.L. | 14. Ilunion CEE Centro de Servicios Compartidos, S.L. |
| 6. Fabricación Modular Valenciana, S.L. (FMV) | 15. Ilunion CEE Contact Center, S.A. |
| 7. Fitex Ilunion, S.A. | 16. Ilunion CEE Limpieza y Medioambiente, S.A. |
| 8. Gureak Ikuztegia, S.L. | |
| 9. Ilunion Amalia, S.L. | |

17. Ilunion CEE Outsourcing, S.A.
18. Ilunion Cipo, S.L.
19. Ilunion Colombia, S.A.S.
20. Ilunion Contact Center, S.A.
21. Ilunion Emergencias, S.A.
22. Ilunion Esterilización, S.A.
23. Ilunion Facility Services, S.L.
24. Ilunion Fisioterapia y Salud, S.L.
25. Ilunion Fuego y Conducción, S.A.
26. Ilunion Gestión de Espacios Deportivos, S.A.
27. Ilunion Hotelak Euskadi, S.L.
28. Ilunion Hotels, S.A.
29. Ilunion Hotels Andalucía, S.A.
30. Ilunion Hotels Catalunya, S.A.
31. Ilunion Ibéricos de Azuaga, S.A.
32. Ilunion Inca, S.L.
33. Ilunion IT Services, S.A.
34. Ilunion Lavanderías de Portugal Unipessoal, Lda.
35. Ilunion Lavandería Bogotá, S.A.S.
36. Ilunion Lavandería Colombia, S.A.S.
37. Ilunion Lavandería Euskalduna, S.L.
38. Ilunion Lavandería Franco, S.A.
39. Ilunion Lavanderías, S.A.
40. Ilunion Lavanderías de Canarias, S.A.
41. Ilunion Laveco, S.L.
42. Ilunion Limpieza y Medioambiente, S.A.
43. Ilunion Mediación, Correduría de Seguros, S.A.
44. Ilunion Navarra, S.L.
45. Ilunion Outsourcing, S.A.
46. Ilunion Reciclados, S.A.
47. Ilunion Retail y Comercialización, S.A.
48. Ilunion Salud, S.A.
49. Ilunion Seguridad, S.A.
50. Ilunion Servicios Industriales, S.L.
51. Ilunion Servicios Industriales Aragón, S.L.
52. Ilunion Servicios Industriales Catalunya, S.L.
53. Ilunion Servicios TI, S.A.
54. Ilunion Sociosanitario, S.A.
55. Ilunion Tecnología y Accesibilidad, S.A.
56. Ilunion Textil, S.A.
57. Ilunion Turismo Responsable, S.L.
58. Lavandería Industrial Lavachel, S.A.
59. Lavandería Industrial LIG, S.A.
60. Lavandería Morales e Hijos, S.L.
61. Lavanderías Mecánicas Crisol, S.L.
62. Logiraees, S.L.
63. Modular Logística Valenciana, S.L. (MLV)
64. Oncisa Promociones Servicios Inmobiliarios, S.L.
65. Reciclado de Equipos Eléctricos y Electrónicos, S.A. (Recytel)
66. Recycling4all, S.L.
67. Taxileón, S.L.
68. Textil Rental, S.L.

Figura 7. Imagen corporativa del Grupo Social ONCE



4. LA EMPLEABILIDAD DEL GRUPO SOCIAL ONCE

De los datos económicos y sociales que disponemos, referentes al ejercicio 2019, con un total de 72.693 trabajadoras y trabajadores, el 58% de personas con discapacidad, hace del

Grupo Social el cuarto empleador nacional y el primero en personas con discapacidad en España y en el mundo en términos absolutos. A nivel global, al cierre del año 2020 se situó en 69.973 personas. Por lo tanto, el empleo generado por el Grupo Social ONCE (ONCE, Fundación ONCE e Ilunion) al cierre de 2020 se situó en 69.973 personas.

Entre la plantilla con discapacidad es importante destacar también el empleo que se genera para quienes tienen mayores dificultades de acceso al mismo. De los datos del año 2020, un total de 3.386 trabajadores y trabajadoras tienen discapacidad intelectual, 3.917 puestos de trabajo son desarrollados por personas con discapacidad psicosocial (anteriormente denominada enfermedad mental), y un total de 3.228 personas con discapacidad sensorial auditiva, y ello demuestra el verdadero ejercicio que lleva a cabo el Grupo Social ONCE por la inclusión e inserción laboral.

Del total, 40.482 trabajadores y trabajadoras (un 57,9%) son personas con discapacidad, lo que convierte al Grupo Social ONCE en el mayor empleador de España y del mundo para estas personas. Y se destaca que un total de 29.809 puestos de trabajo son ocupados por mujeres.

También hay que destacar el esfuerzo que ha realizado este Grupo Social por el empleo estable y de calidad. Un ejemplo evidente es la firma de 3.433 contratos indefinidos dentro del Grupo Social ONCE, de los cuales, 857 son vendedores de los productos de lotería responsable y social de la Organización y 2.576 pertenecen a la mercantil Ilunion.

Además, en los últimos diez años se han creado 81.520 empleos y plazas ocupacionales intermediados por el Grupo Social ONCE para terceras empresas y/o entidades. De este empleo, un 99,7% ha sido destinado para personas con discapacidad y un 45% para empleo femenino.

En resumen, en los últimos cinco años, el Grupo Social ONCE ha contribuido a la creación (ya sea mediante empleo directo, empleo participado o a través de la intermediación de empleos y plazas ocupacionales para terceras personas) de un total de 50.785 empleos para personas con discapacidad, con una media de 10.157 personas al año (Tablas 1 y 2).

Tabla 1. Grupo Social ONCE en España y Extremadura. Ejercicio 2020

	A Nivel Estatal	A Nivel Regional (Extremadura)
Afiliados	69.973	2.028
Voluntariado	74.369	41

Fuente: Grupo ONCE (2020)

Tabla 2. Grupo Social ONCE en Extremadura

Personas beneficiarias con discapacidad. Ejercicio 2020

Total beneficiarios con discapacidad	De servicios o prestaciones de la ONCE	De un empleo o plaza ocupacional	De una acción formativa
3.123	907	367	1.849

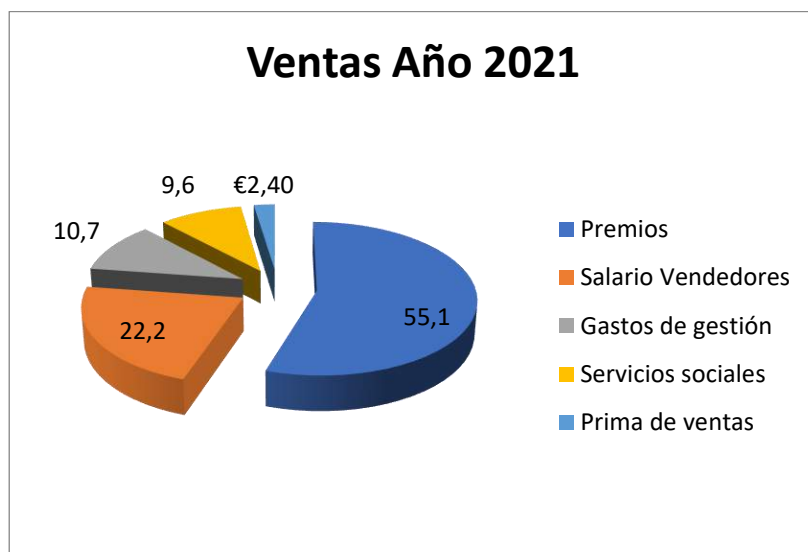
Fuente: Grupo ONCE (2020)

5. LOS NÚMEROS DEL GRUPO SOCIAL ONCE

De cada 100€ que ingresa la ONCE por la venta de juegos y loterías, 55,1€ se destinan a premios, 22,2€ se asignan a los salarios de los vendedores y vendedoras de la Organización, 10,7€ se destinan a gastos de gestión (publicidad, quioscos, sistemas y terminales informáticos, seguros, etc.), 9,6€ son destinados a servicios sociales, su filosofía de ser, y los 2,4€ restantes se destinan a prima de participación y venta de los trabajadores.

Si desgranamos algunos datos de la ONCE, sobre los ingresos obtenidos por ventas de los distintos productos del juego, tenemos lo siguiente (Figura 8):

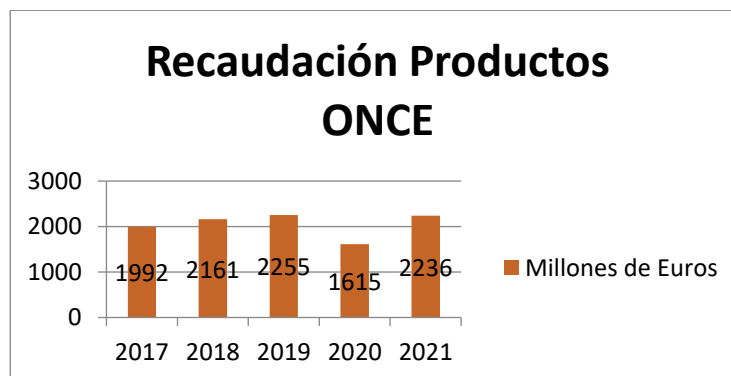
Figura 8. Ingresos obtenidos de la ONCE



Fuente: Grupo ONCE (2021)

La recaudación total de la ONCE durante los últimos cinco años fue la siguiente: Año 2017: 1.992 millones de €; Año 2018: 2.161 millones de €; Año 2019: 2.255 millones de €; Año 2020: 1.615 millones de €; y Año 2021: 2.236 millones de € (Figura 9).

Figura 9. Recaudación de la venta de productos de la ONCE



Fuente: Grupo ONCE (2021)

Con respecto a la Fundación ONCE, en el 2021 tuvo un total de ingresos por valor de 109,8 millones de €, proveniente de la propia ONCE, proyectos de la Unión Europea, donaciones privadas y subvenciones nacionales, regionales y municipales, repartidos de la siguiente manera (Figura 10):

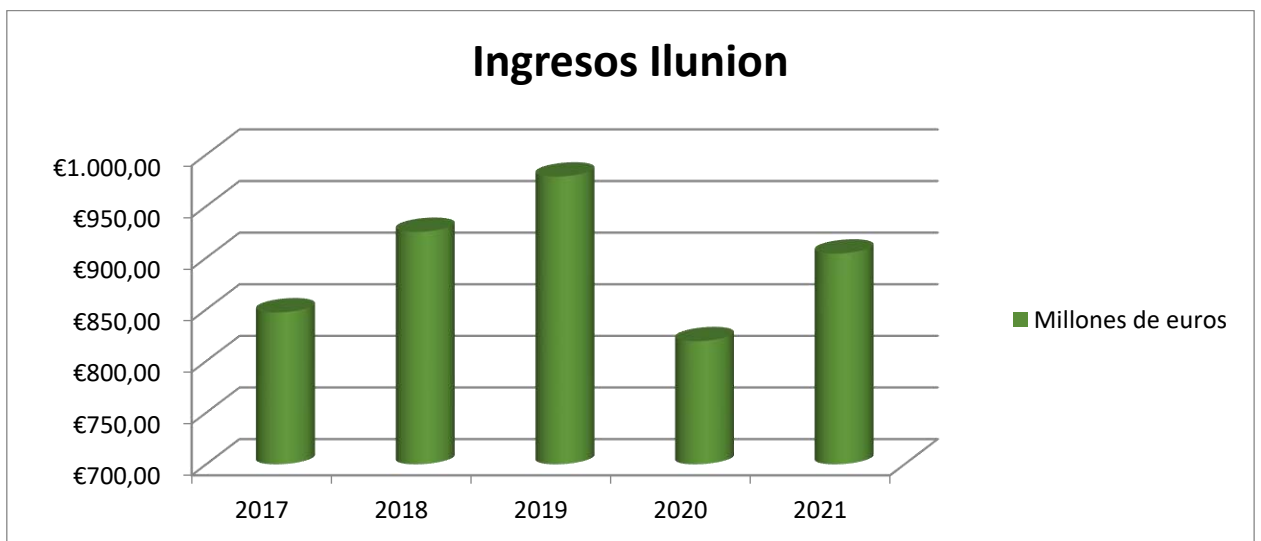
Figura 10. Ingresos obtenidos de la Fundación ONCE



Fuente: Grupo ONCE (2021).

Por último, Ilunion recaudó durante los últimos cinco años, los siguientes ingresos: Año 2017: 847,2 millones de €; Año 2018: 925,2 millones de €; Año 2019: 978,8 millones de €; Año 2020: 819,3 millones de €; y Año 2021: 904,2 millones de € (Figura 11).

Figura 11. Ingresos obtenidos de ILUNION



Fuente: Grupo ONCE (2021)

6. CONCLUSIONES

Es evidente que se dispone de una escasa información referente a la principal entidad singular de la Economía Social en Extremadura con lo cual no podemos medir ni comparar la

evolución y avances metodológicos del impacto social, económico y territorial que el Grupo Social ONCE tiene en la región.

A esta falta de información y datos (cualitativo y cuantitativo), le tenemos que añadir que no existe una entidad que englobe la sectorialidad de todas las familias que conforman la Economía Social en Extremadura, en su día se podía contar con CEPES Extremadura, pero esta entidad ya no está presente en la región. Tampoco contamos con un Observatorio Regional de la Economía Social, ni una legislación específica que pueda dar cuerpo y tratamiento legislativo al origen, evolución, empleabilidad, limitaciones, economía, principios, valores y, en definitiva, a las políticas de economía social en Extremadura. Por ello, es primordial y necesario poner en marcha medidas que contribuyan a una mayor visibilidad, sensibilización y conocimiento de este sector económico y social, medidas que fomenten la promoción y fortalecimiento de “esta manera de hacer empresa”, que está en auge y es referente en Extremadura por su especificidad, población y territorio.

Las Entidades Singulares desarrollan labores de gran importancia para el bienestar de la sociedad. En el caso de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, esta entidad singular vela por la integración laboral y social de las personas ciegas, con deficiencia visual grave, invidentes y otras personas discapacitadas. Ahora toca analizar a Cáritas y a Cruz Roja Española.

BIBLIOGRAFÍA

BOE nº 13, de 13 de diciembre de 1938.

BOE nº 311 de 28 de diciembre de 1985.

BOE nº 69 de 21 de marzo de 1991.

BOE nº 1 de 1 de enero de 2016.

Fajardo García, G. (2009). La Economía Social en las leyes. CIRIEC España nº 66, pp. 5-35.

Grupo Social ONCE (2020). Informe de Valor Compartido 2021: Resumen ejecutivo agregado del Grupo Social ONCE.

Grupo Social ONCE (2021). Informe de Valor Compartido 2021: Resumen ejecutivo agregado del Grupo Social ONCE.

Grupo Social ONCE (2022). Informe de Valor Compartido 2021: Resumen ejecutivo agregado del Grupo Social ONCE.

Pérez Gálvez, J. F. (2006). La Organización Nacional de Ciegos Españoles-ONCE. Fundación ONCE, Madrid.

Pérez Yruela, M. (2015). El Tercer Sector: Economía Social y entidades no lucrativas, en C. Torres Albero, ed. España 2015. Situación social. Madrid: CIS, 888-900.

CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJÓZ

Jesús Pérez Mayo
Universidad de Extremadura

RESUMEN

Este capítulo describe y presenta la acción de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz, entidad que, desde hace 60 años, realiza un trabajo de acompañamiento y promoción de las personas más vulnerables en el territorio. Se muestra su misión, visión y valores, estilo de trabajo, recursos humanos y materiales con los que presta su servicio, así como su contribución al bienestar regional y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Los perfiles de pobreza y exclusión en Extremadura atendidos y acompañados por Cáritas son analizados, finalizando con una descripción más extensa de uno de sus programas de acción: el Programa de Empleo.

Palabras clave: Exclusión, pobreza, promoción, territorio.

1. INTRODUCCIÓN

Este capítulo se dedica a presentar y describir la acción de una de las entidades del Tercer Sector, Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz, más comprometidas con el desarrollo y el bienestar de las personas que viven en esta región. Es una institución con una clara influencia sobre el bienestar de la sociedad extremeña, concretamente en su ámbito territorial que coincide aproximadamente con la provincia de Badajoz.

Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz como entidad del Tercer Sector Social cumple la definición del artículo 2 de la Ley 10/2018 del Tercer Sector de Acción Social de Extremadura. Es una organización de carácter privado, surgida de la iniciativa ciudadana o social, que responde a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social. Es una entidad que responde a una iniciativa privada, institucionalmente separada de la Administración y autogobernadas y sus órganos de gobierno no están participados por empresas mercantiles.

Para este libro es importante presentar y conocer la acción de esta entidad porque la colaboración del Tercer Sector Social es básica, ya que este tipo de instituciones complementan y participan en el sistema de servicios sociales, de empleo, de garantía de ingresos y para la inclusión social. Además, mediante estas organizaciones se canaliza un capital social, relacional y humano muy relevante. No solo desarrolla una actividad económica importante con una generación de retorno económico a la sociedad extremeña, sino que también se devuelve un

retorno social con un impacto real y positivo en la creación de empleo, contribuyendo a la inclusión social y laboral de personas pertenecientes a colectivos en grave exclusión social.

Este capítulo presentará la estructura, recursos y estilo de trabajo de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz, resaltando su contribución a la sociedad extremeña, yendo más allá de la simple satisfacción de unas demandas de las personas residentes en Extremadura en situación de pobreza o exclusión social e intentando transformar la economía con el objetivo de una sociedad más justa. Se presentarán más tarde el contexto o población objetivo de la acción de Cáritas junto a un resumen de su respuesta durante los últimos años. El análisis de la acción de la entidad finaliza con una presentación de uno de sus programas más significativos: el Programa de Empleo. El capítulo finaliza con las conclusiones del análisis.

2. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD

Cáritas Diocesana de Mérida de Badajoz fue fundada el 11 de febrero de 1962 y durante estos 60 años ha sido el organismo oficial de la Iglesia Católica para orientar, promover y coordinar la acción caritativo-social y la Comunicación Cristiana de Bienes en la Archidiócesis de Mérida-Badajoz, según establecen sus Estatutos, aprobados en el año 2000. Es, por tanto, una organización diocesana erigida canónicamente, con personalidad jurídica propia y reconocida civilmente, gozando de plena autonomía en la administración de sus propios bienes y recursos.

En consecuencia, el ámbito territorial de la entidad coincide prácticamente con la provincia de Badajoz con la excepción de algunas localidades del este pertenecientes a las diócesis de Plasencia y Toledo. Esta cuestión, el ámbito territorial, es uno de los puntos fuertes de la entidad, ya que tiene presencia con trabajadores o voluntarios en puntos de atención abiertos en prácticamente todas las localidades de la provincia, por lo que puede prestar y presta acogida, acompañamiento y promoción a una parte importante de las personas y familias en situación de exclusión social o vulnerabilidad de la región de Extremadura. Además, en las ciudades de Badajoz y Mérida cuenta con varios centros a través de los cuales ofrece recursos específicos para personas en situación de grave exclusión. Dichos recursos van dirigidos al desarrollo integral de las personas, que les permita superar dificultades, impulsar sus cualidades, aumentar su nivel de empleabilidad para su inserción laboral y su participación plena en su vida social y familiar. La capilaridad de la acción de Cáritas en el territorio se manifiesta como un valor positivo y una aportación, dada la importancia del ámbito rural en la región extremeña, donde los equipos de Cáritas tienen también como misión la animación del territorio donde están actuando.

A su vez, Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz forma parte de la Confederación de Cáritas Española como el resto de las 70 Cáritas Diocesanas en España con una misión y visión compartidas. Pertenecer a una red más amplia que ocupa todo el territorio nacional refuerza y consolida la acción de Cáritas, ya que le permite acceder a una serie de recursos difíciles de obtener individualmente. Este hecho se comprueba, por ejemplo, en las campañas de sensibilización o los procesos de incidencia política. Las economías de escala que supone a los Servicios Generales de Cáritas Española prestar servicio y soporte a todas las entidades en el nivel diocesano reduce el coste de estas acciones para una Cáritas Diocesana como Mérida-Badajoz. Asimismo, los beneficios se amplían al tener la posibilidad de acceder a un amplio

banco de experiencias y más oportunidades de financiación y captación de recursos para toda la Confederación.

En el ámbito regional, Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz se coordina con las otras Cáritas con sede en Extremadura, Coria-Cáceres y Plasencia, dentro de la Cáritas Regional de Extremadura. El modelo organizativo seguido es el mismo que en Cáritas Española: una confederación donde cada entidad mantiene su personalidad jurídica propia e independiente. Asimismo, en el trabajo en red con otras entidades y como miembro de Cáritas Regional de Extremadura, forma parte de la Plataforma del Tercer Sector de Acción Social de Extremadura.

Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz es una entidad de acción social reconocida como tal en los registros pertinentes y con personalidad jurídica propia e independiente en el ámbito público.

2.1. Misión, visión y valores

Durante todo el año 2018 se desarrolló un proceso colaborativo de toda la organización en Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz para guiar sus pasos con un alto grado de participación para decidir cuáles son las prioridades y las necesidades de los más vulnerables. Dicho proceso dio como resultado el Plan Estratégico de la entidad 2020-2025 aprobado en 2019 a pesar de la pandemia.

En este proceso participativo de reflexión y transformación se determinó de manera consensuada la misión de Cáritas de manera que *“La misión de Cáritas, como acción organizada de la comunidad cristiana y manifestación del amor de Dios a todas las personas, preferentemente a las más empobrecidas y excluidas, es promover, con ellas, el desarrollo integral y la transformación personal y social para la construcción de un mundo más humano y justo”*.

Asimismo, se acordó la visión de la entidad o, de otra manera, cómo querían los diferentes agentes y grupos de interés internos y externos, participantes en la reflexión, que fuese Cáritas. Según su plan estratégico 2020-2025, establecieron que deseaban ser una entidad comprometida en:

- Conseguir mayor implicación de la comunidad cristiana en la tarea evangelizadora de la Iglesia impulsando la dimensión socio caritativa de la fe.
- Potenciar la comunicación cristiana de bienes para conseguir un modelo de financiación sostenible, que permita ser libres y coherentes con las opciones de Cáritas.
- Ejercer una caridad global y local teniendo en cuenta la realidad de todas las personas y territorios
- Asumir el cuidado de la casa común, defendiéndola de todo abuso ambiental que ponga en peligro la supervivencia de todos los seres vivos, promoviendo un nuevo modelo de economía social y sostenible.
- Favorecer la defensa de la dignidad y el desarrollo integral de la persona a través de su protagonismo y participación en los procesos de cambio.
- Estar atentos a la realidad para detectar las situaciones de pobreza y luchar contra sus causas, sensibilizando socialmente, teniendo presencia pública, denunciando proféticamente y siendo voz con los sin voz.

- Acompañar los procesos de crecimiento de los agentes y las comunidades para favorecer la participación, coordinación y vinculación.
- Dialogar con otras entidades, trazando caminos y construyendo redes que faciliten la integración y el desarrollo de las comunidades más excluidas.
- Desarrollar la acción con un enfoque estratégico, buscando una mejora e innovación continua que dé respuesta a los signos de los tiempos.

Por último, en lo que respecta a los valores que inspiran la acción de Cáritas para cumplir su misión y con el objeto de lograr su visión, acuerdan los siguientes puntos:

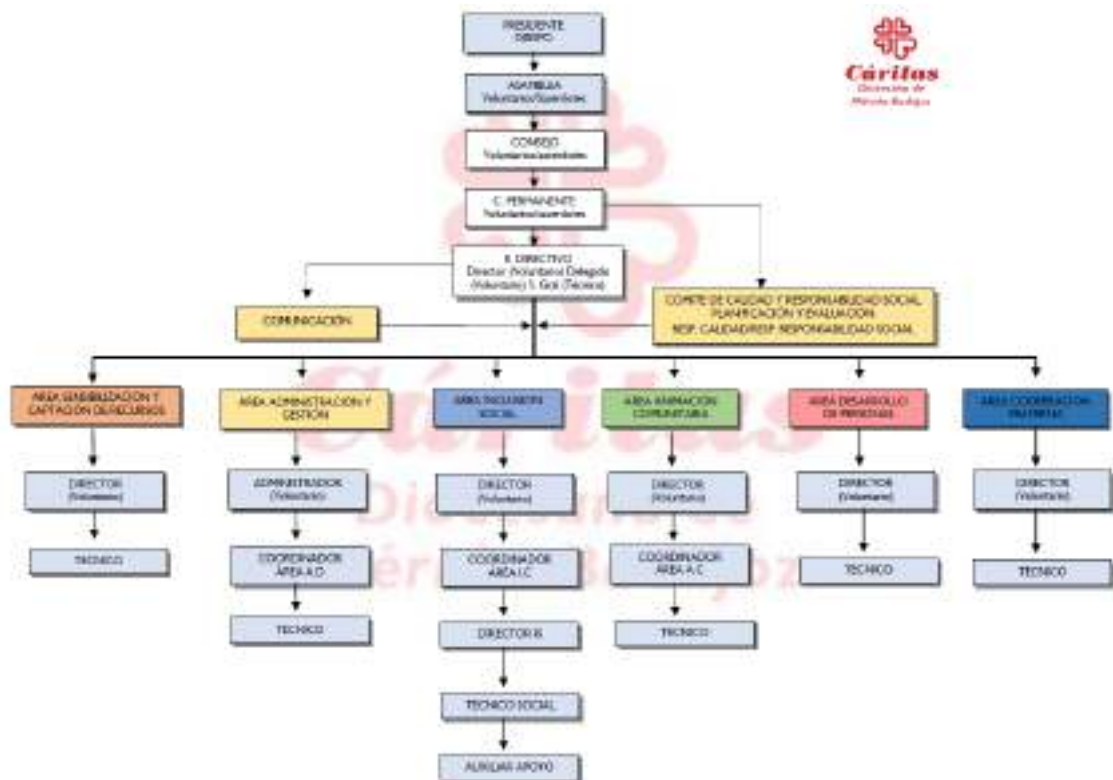
- *Centralidad de la persona*: poner a la persona en el centro de la acción, en toda su integridad, con sus fortalezas, potencialidades y cualidades, más allá de su situación problemática y haciéndola protagonista de los procesos que vive.
- *Misericordia-compasión-amor*: Como dimensión que hace salir al encuentro del otro y buscar su bien. Implica acogida, gratuidad y comunión desde el respeto profundo del tú y la apuesta por la construcción del nosotros. Es sentir con los otros dejándonos afectar por su sufrimiento.
- *Opción preferencial por los más pobres*: El objetivo de Cáritas es transformar la sociedad para que esta sea más justa y humana. La consecución de dicho objetivo se manifiesta en el acompañamiento, la denuncia y la lucha activa por los derechos de las personas más pobres y vulnerables.
- *Justicia*: Se trabaja por la transformación de las estructuras injustas y la defensa y el reconocimiento de los derechos y la dignidad de todas las personas, comunidades y pueblos. Exige erigirnos en voz que defiende a los más débiles y compromete en la sensibilización por un mundo más justo que erradique las desigualdades.
- *Espíritu de mejora-innovación*: se realiza la acción en diálogo permanente con la realidad, adaptándose y evolucionando para responder a los cambios. Ser una Cáritas que, con mirada estratégica y creatividad, aplica ideas innovadoras con eficiencia y eficacia, evolucionando siempre en beneficio de la persona, la comunidad y la sociedad.
- *Espiritualidad*: la experiencia del amor del Dios por los pobres y pequeños es el motor que hace descubrir en el otro al mismo Jesús, alienta su acción y lleva a vivir las relaciones humanas desde la esperanza, la fraternidad, la cercanía y la ternura.
- *Coherencia y transparencia*: Una manera de ser y de hacer que se fundamenta en la ética y la honestidad. Suponen la autenticidad en las relaciones internas y externas desde la claridad en la información y la práctica de un diálogo franco y veraz.
- *Comunidad que participa*: Vivir en comunidad lleva a tejer redes con otros, dentro y fuera de la entidad, buscando el bien común y promoviendo la participación de nuestros participantes y agentes, desde el respeto a la diversidad, el diálogo y la corresponsabilidad. El sentido de lo comunitario compromete en la transformación de la sociedad en clave de fraternidad.

2.2. Estructura, recursos materiales y humanos

El modelo confederal es una característica significativa de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz como organización, ya que los espacios donde se desarrolla la atención más cercana a las personas en el territorio, las Cáritas Parroquiales, tienen una personalidad jurídica diferente, aunque participan en la toma de decisiones en los distintos órganos de gobierno.

La Figura 1 muestra cómo se estructura Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz con un mayor detalle para los Servicios Centrales de la entidad. En primer lugar, se encuentra el Equipo directivo formado por tres personas: director/a, delegado y secretario/a general. Este órgano de gestión interna juega un papel fundamental dentro de la gestión de Cáritas al tener la obligación de salvaguardar el bienestar de la entidad, es decir, de cuidar de la salud de la organización. Gestiona la vida cotidiana de la entidad siguiendo las orientaciones y acuerdos del Consejo, formado, además del equipo directivo, por voluntarios representantes de cada uno de los arciprestazgos, o unidades territoriales en las que se divide la diócesis, y por los responsables voluntarios de cada una de las áreas de trabajo. Dado que el Consejo se reúne de manera ordinaria cuatro veces al año, la Comisión Permanente del Consejo permite un seguimiento más continuo de la acción y los acuerdos del Consejo. Esta Comisión está formada por una representación de los consejeros, los responsables de área voluntarios y los técnicos directores de área, con voz y sin voto. Esta distribución favorece, además, la coordinación entre las diferentes áreas de la entidad.

Figura 1. Organigrama de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz



Fuente: Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz www.cdmeba.es

Dentro de las áreas, Inclusión Social y Animación Comunitaria recogen a la mayoría de los trabajadores y recursos materiales de la entidad. Mientras que la primera de ellas trabaja con las personas en situación de exclusión social desde los programas de empleo, personas sin hogar y tratamiento de conductas adictivas, la segunda está más centrada en el territorio dedicando su acción a las Cáritas Parroquiales y los proyectos de promoción social, posibilitando

procesos de cambio y transformación de las personas acompañadas. De manera transversal, las áreas de Desarrollo de personas y Administración y Gestión tienen como misión gestionar, respectivamente, los recursos humanos y materiales de la entidad. El área de Presencia pública, sensibilización y captación de recursos tiene como encargo trabajar en la relación de Cáritas de Mérida-Badajoz con el conjunto de la sociedad con una triple tarea. En primer lugar, “presencia pública”, se encarga de los procesos de incidencia respecto a aquellas vulneraciones de derechos detectadas en el ámbito local o regional o iniciados desde Cáritas Española y, además, denuncia las causas de la pobreza y la exclusión social. Al sensibilizar, busca que la sociedad conozca las realidades de injusticia y se movilice para eliminarlas y, finalmente, en el trabajo de captación de recursos acompaña a los socios y donantes que quieren ser parte de Cáritas contribuyendo a su financiación. La más nueva de las áreas se encarga de los trabajos relacionados con la cooperación fraterna. Su novedad no implica que no se realizaran actividades de cooperación con otros países anteriormente en Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz, sino que agrupó bajo un mismo paraguas las desarrolladas desde hace años como el programa de Comercio Justo - ampliado, además, a comercio responsable con el medio ambiente-, las colaboraciones económicas y en sensibilización con proyectos de cooperación en países de África e Iberoamérica junto a las habituales aportaciones a las peticiones de las diferentes Cáritas Nacionales a través de Cáritas Española cuando se produce una emergencia humanitaria (debida a guerras, conflictos, fenómenos meteorológicos...). Por último, consta de dos departamentos fuera de las áreas anteriormente mencionadas por su papel transversal. Mientras que uno de ellos es el equipo de Comunicación, directamente dependiente del equipo directivo por su importancia radical y estratégica en el funcionamiento de la entidad y su relación con el entorno, el otro, muestra de la apuesta sincera de la entidad por la calidad en su trabajo, es el Comité de Calidad y Responsabilidad Social, encargado de la planificación y evaluación.

Para la realización de esta tarea, se requiere un volumen de recursos económicos importantes, como puede observarse en la Tabla 1, rondando los tres millones de euros. Esta información permite hacerse una idea de la magnitud del trabajo de Cáritas, así como de su posible impacto sobre el bienestar de la región. Presenta un peso equilibrado entre financiación pública y privada, con un claro predominio de la Administración Autónoma. Aunque sería deseable una mayor relevancia de la financiación privada por el significado que tendría de fuerte compromiso de la sociedad civil con los objetivos de la entidad, es preciso recordar el ámbito territorial donde desarrolla su tarea. Siendo Extremadura una de las regiones españolas con menor renta media, es lógico que las aportaciones no lleguen a los datos deseados.

Tabla 1. Procedencia de los recursos económicos en 2021

Procedencia	Cantidades
Administración Autónoma	1.481.160,31€
Administración Local	260.424,74€
Administración Central	5.728,00€
Administración Provincial	8.160,00
Unión Europea	170.799,16€
TOTAL FONDOS PÚBLICOS	1.926.272,21€
Aportaciones de donantes	379.258,47€
Aportaciones de la comunidad	123.465,31€
Aportaciones de empresas y otras instituciones	234.138,09€
Otras fuentes privadas	222.956,95€

TOTAL FONDOS PRIVADOS	959.818,82€
TOTAL	2.886.091,03€

Fuente: Memoria Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz 2021

La información contenida en la Tabla 2 complementa y ayuda a explicar las afirmaciones anteriores. El área donde se concentra la aplicación de recursos es el área de Inclusión Social que, recordemos, recoge, fundamentalmente, los programas de Atención a Personas sin Hogar, Vivienda y Empleo. Dichos programas son muy intensivos en trabajo al requerirse un acompañamiento y orientación muy prolongados en el tiempo. Además, en el caso de las Personas sin Hogar o Vivienda, nos encontramos con programas que requieren espacios residenciales como el Centro Hermano en Badajoz, el Centro Padre Cristóbal en Mérida, los centros de emergencias o de último recurso para las personas que viven en la calle de Badajoz (abierto durante todo el año) y de Mérida (abierto solo en meses de malas condiciones meteorológicas).

Tabla 2. Aplicación de los recursos económicos en 2021

Áreas	Cantidades
Administración y Gestión	89.001,77€
Animación Comunitaria	645.258,26€
Comunicación	13.892,79€
Cooperación Fraternal	33.062,30€
Desarrollo de Personas	17.983,72€
Inclusión Social	2.030.676,18€
Sensibilización y Captación de Recursos	56.216,01€
TOTAL	2.886.091,03€

Fuente: Memoria Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz 2021

Este programa atrae la mayor parte de los fondos aportados por las Administraciones Autonómica y Local, al ser una grave necesidad de la sociedad extremeña que requiere una respuesta adecuada. Por otra parte, la mayor parte de la financiación procedente de la Unión Europea se aplica en el Programa de Empleo, aunque no lo financia por completo, para lograr la inclusión laboral de los colectivos que acompaña Cáritas, caracterizados por una baja empleabilidad muy relacionada con la exclusión social.

A pesar de lo anterior, es destacable el volumen de aportaciones desde la sociedad civil, tanto por personas físicas como jurídicas. En concreto, la financiación procedente de los donantes se constata como la segunda más importante, solo detrás de la Administración regional, teniendo en cuenta, además, que parte de esta última procede del porcentaje - concretamente 0,7%- de la recaudación de los impuestos de Sociedades y de la Renta de las Personas Físicas según la decisión expresa de los respectivos declarantes. Esta relevancia de la participación en los fondos de los agentes privados facilita la independencia en la acción de Cáritas y evita que se convierta en una mera prestadora de servicios contratados por la Administración.

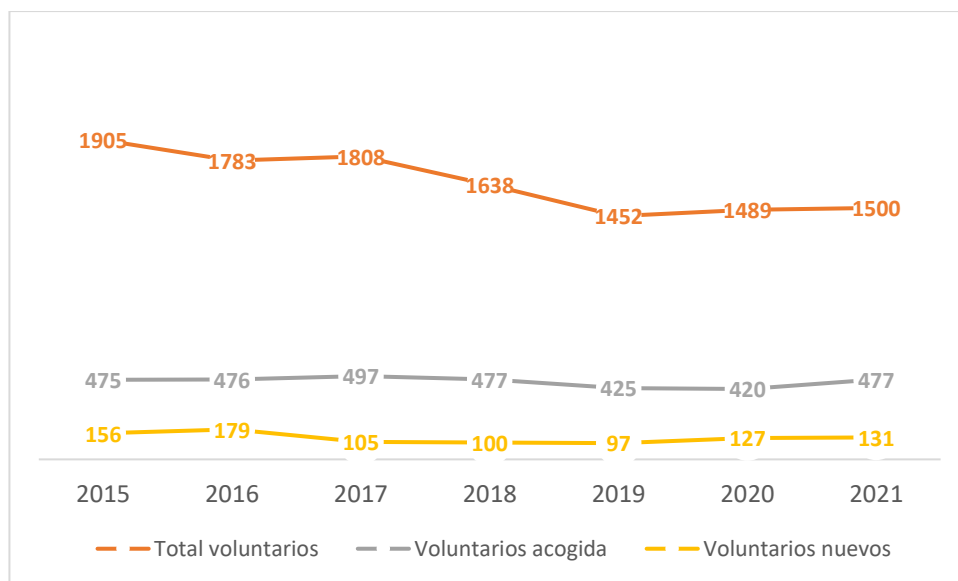
En lo que respecta a los recursos humanos, Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz cuenta con 44 trabajadores, concentrados fundamentalmente en el área de Inclusión Social. Para Cáritas, son agentes claves para el desarrollo de la misión, visión y valores. Considera que forman

parte de Cáritas desde una llamada a servir a los ciudadanos más desfavorecidos y transformar la sociedad guiados por el amor, a hacerlo desde la Iglesia organizada al servicio de la Caridad y a hacerlo compartiendo unos valores y modos de ser y actuar que constituyen la esencia misma de la misión de Cáritas. Por otra parte, el voluntario es un elemento esencial de la identidad de Cáritas. Las personas voluntarias, se comprometen con los otros y por los otros desde la gratuidad, un compromiso que cree en el cambio social hacia una sociedad más justa. Por tanto, el voluntariado en Cáritas es una llamada a vivir la solidaridad como estilo de vida diferente, ofreciendo alternativas para que todas las personas tengan acceso a una vida digna y puedan desarrollarse plenamente.

Destaca, por tanto, el número de voluntarios de Cáritas que alcanza las 1.500 personas, convirtiéndose en una de las organizaciones con mayor implicación social de nuestra región y con una presencia significativa, además, en la mayor parte de las localidades de la provincia. Fundamentalmente realizan su tarea en el territorio. De hecho, las personas voluntarias, acompañadas por el personal técnico de Animación Comunitaria, son las que realizan todas las acciones que se llevan a cabo en las Cáritas parroquiales. El trabajo coordinado y en equipo posibilita una mejora en las acciones que se desarrollan, provocando que se vaya avanzando en el cumplimiento de los diferentes objetivos del Plan Estratégico y, así, realizar un acompañamiento integral de todas las personas que acompañan.

A diferencia de los trabajadores, más presentes en áreas como Inclusión Social o Administración y Gestión, el voluntariado actúa fundamentalmente en el área de Animación Comunitaria. Es importante ver, como muestra la Figura 2, que un tercio de ellos mantiene abiertos y activos los puntos de atención de las Cáritas Parroquiales con el trabajo de acogida a las personas que se acercan a dichos puntos demandando ayuda. No obstante, como rasgo diferenciador de esta entidad destaca la presencia de voluntarios en la mayoría de los puestos directivos con capacidad y responsabilidad directa sobre la marcha de los proyectos y programas.

Figura 2. Evolución del voluntariado en Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz



Fuente: Memorias de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz 2015-2021

La crisis sanitaria provocada por la pandemia COVID ha tenido un doble efecto sobre el voluntariado de la institución. Mientras que, por un lado, un número importante de ellos debió retirarse a sus hogares durante el confinamiento al ser personas de riesgo, la necesidad de dar respuesta a las necesidades de los más vulnerables llevó a la entidad a realizar una llamada a la incorporación de nuevos voluntarios. La respuesta fue muy positiva, algo esperanzador dado el principal reto que esta organización, como la mayoría de las entidades del Tercer Sector, debe afrontar en relación con el voluntariado: la renovación para asegurar la sostenibilidad de la atención en el tiempo.

2.3. Grupos de interés

Además de los colectivos que acabamos de mencionar, voluntarios y trabajadores, Cáritas contempla los siguientes grupos de personas interesadas en la entidad:

- *Usuarios o participantes:* Las personas con las que se trabaja en Cáritas son el pilar fundamental de la acción. En Cáritas se piensa que en ellas se descubre su opción preferencial por facilitar un apoyo que ayude a cubrir las necesidades básicas y convertirlo en un proceso de acompañamiento orientado a la promoción, la autonomía, la corresponsabilidad y la participación de la persona.
- *Socios y donantes:* Cáritas define como socio a aquella persona que, de manera libre, colabora periódicamente con Cáritas a través de domiciliación en su cuenta bancaria, mientras que donante es aquella persona que, de manera libre, hace una entrega puntual sin más compromiso de continuidad con Cáritas. El donante, puede contribuir con una cantidad económica, en especie, u otro tipo de elementos...etc. La donación debe hacerse con carácter irrevocable para contribuir en el funcionamiento financiero de Cáritas.
- *Medios de comunicación:* Los medios de comunicación son un grupo de interés externo que suponen una fuente de divulgación de las distintas actividades realizadas por Cáritas, por lo que juegan un papel importante en la promoción de una imagen de la empresa y de la marca socialmente responsable. En Cáritas diferencian tres tipos de medios de comunicación:
 - Medios convencionales:* prensa, radio, televisión, revistas, etc.
 - Medios no convencionales:* eventos y ferias, anuarios y guías, boletines, etc.
 - Plataformas digitales:* página web, redes sociales, canal YouTube, intranet, foro de gestión.
- *Proveedores:* Son agentes externos, principalmente empresas (servicio de limpieza, gestoría, suministros...etc.), interesados en establecer relaciones de confianza y colaboración, en las que se debe entender y aceptar el compromiso de Cáritas con los más vulnerables y con el cambio hacia una sociedad más justa.
- *Entidades vinculadas:* Aquellas empresas o entidades que participan directa o indirectamente de la gestión, o la participación de la empresa a través de una vinculación (acuerdos de colaboración, acuerdos de prácticas...etc.)
- *Administración Pública:* Es un órgano de gestión externo que tiene una repercusión interna. Se podría definir como aquel agente externo con el que interactúa Cáritas a través de distintas convocatorias, subvenciones, programas y/o proyectos. La Administración Pública facilita y garantiza aquellos recursos externos que Cáritas necesita para el desempeño de su acción.

- **Empresas colaboradoras:** Son aquellas empresas públicas o privadas que establecen un acuerdo de colaboración con Cáritas. Estas empresas a través de su actividad mejoran las condiciones de vida de las personas más desfavorecidas, promueven un modelo económico más justo para todos y más respetuoso con los recursos naturales. En Cáritas se fomenta la colaboración con aquellas empresas que promuevan el acceso de las personas más desfavorecidas a sus derechos básicos: empleo, formación, salud, vivienda o alimentación. Desde este enfoque, se dirigen a las empresas con un triple objetivo:
 - A) Concienciar a los empresarios del impacto que sus decisiones pueden tener sobre el conjunto de la sociedad y animarlos a que sus actuaciones se inspiren en los principios de la economía solidaria.
 - B) Sensibilizar a los grupos de interés de la empresa, tanto internos -cargos de dirección, accionistas y personas empleadas-, como externos -clientes y empresas proveedoras- sobre la realidad que viven las personas excluidas o en riesgo de exclusión, en nuestro país y en los países más desfavorecidos.
 - C) Lograr su apoyo para reforzar la acción y misión de Cáritas de promover el desarrollo integral de las personas y los pueblos, especialmente de los más pobres y excluidos y favorecer su inclusión sociolaboral.
- **Delegaciones diocesanas y otras entidades de la Iglesia:** Las Delegaciones Diocesanas son espacios de la diócesis cuyo fin es la mediación de comunión, de formación y de acción. Es decir, son equipos de trabajo, que reflejan lo que es una diócesis en su vida pastoral ordinaria. Son, por tanto, cauces de comunión, en lo pastoral, en todos los ámbitos diocesanos (parroquias, arciprestazgos, movimientos, asociaciones, etc.).
- **Confederación Nacional:** Como ya se comentó en la presentación de la entidad, Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz forma parte de Cáritas Española. Cáritas es la confederación oficial de entidades de acción caritativa y social de la Iglesia católica. Fue instituida en 1947 por la Conferencia Episcopal Española y tiene por objeto la realización de la acción caritativa y social de la Iglesia en España, a través de sus miembros confederados.

2.4. Objetivos estratégicos y contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible

En 2019 tras un proceso participativo de reflexión con colaboración de todos los grupos de interés de la entidad, se aprobó el Plan Estratégico de Cáritas Diocesana para el período 2020-2025 con los siguientes objetivos estratégicos para cada uno de los ejes contemplados, como muestra la Figura 3.

Figura 3. Objetivos estratégicos de Cáritas (Plan 2020-2025)

Eje	Objetivos
Eje 1: Acogida, acompañamiento y promoción de las personas más vulnerables	Acoger y acompañar a las personas para promover su desarrollo desde una acción integral, evangelizándolas y dejándose evangelizar por ellas. Promover la participación de las personas a las que acompañan
Eje 2: Compromiso socio caritativo de la comunidad cristiana	Dar un mayor papel de responsabilidad a los laicos en el funcionamiento de las Cáritas parroquiales Promover que toda la comunidad cristiana se sienta responsable de la acción socio caritativa.

	Favorecer la Comunicación Cristiana de Bienes entre las Cáritas parroquiales y con la diocesana.
Eje 3: Sostenibilidad económica de Cáritas	Desarrollar un modelo sostenible de gestión económica al servicio de la misión de Cáritas y promover una mayor implicación de la comunidad cristiana en el sostenimiento de la entidad. Fortalecer el compromiso con socios y donantes y potenciar la relación con empresas e instituciones.
Eje 4: Presencia pública y transformación social	Denunciar la falta de acceso a derechos de las personas en situación de exclusión y vulnerabilidad sensibilizando a la sociedad acerca de las causas y consecuencias de esta realidad. Contribuir a la transformación social a través de la incidencia y la presencia pública. Impulsar la comunicación de acciones y proyectos en las redes sociales y medios de comunicación.
Eje 5: Acompañamiento y formación de los agentes	Desarrollar un modelo de acompañamiento y formación para todas las personas que participan en la acción de Cáritas. Cultivar la espiritualidad que potencie el sentido de pertenencia y que impulse al compromiso social.
Eje 6: Organización y gestión	Revisar y reforzar estructuras y espacios de coordinación y participación en el ámbito Diocesano, Arciprestal y Parroquial. Impulsar el trabajo en red con las delegaciones diocesanas, entidades de Iglesia, ONG's y con instituciones públicas y privadas. Promover una gestión que garantice una adecuada comunicación, transparencia y funcionamiento. Impulsar la revisión de los estatutos para dar respuestas a las necesidades y retos que la realidad de hoy está demandando.
Eje 7: Universalidad de la Caridad: Cooperación fraterna y cuidado de la casa común	Implementar un modelo de Cooperación Fraterna en la Diócesis que promueva una cultura que valore a las personas por encima de nacionalidad, raza o sexo. Impulsar un nuevo estilo de vida asumiendo la responsabilidad personal y social del cuidado de la Casa Común y de un planeta más sostenible, haciendo sentir la voz profética de la Iglesia ante el actual sistema económico y político que genera marginación y muerte.

Fuente: Plan Estratégico de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz 2020-2025

Estas acciones junto al resto de las recogidas en el Plan Estratégico suponen una clara mejora del trabajo realizado por Cáritas y sitúan a esta entidad como una referencia en el ámbito regional para la gestión del cambio y la adaptación organizacional. Siendo una organización incluida en el conjunto de entidades del Tercer Sector de Acción Social en Extremadura, es lógico y esperable que tanto en su estrategia como en su trabajo cotidiano contribuya a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Por ejes, podemos ver que el Eje 1 “Acogida, acompañamiento y promoción de las personas más vulnerables” está relacionado con los ODS 1 (Fin de la pobreza), 2 (Hambre Cero), 3 (Salud y bienestar), 8 (Trabajo decente y crecimiento económico) y 10 (Reducción de las desigualdades). El Eje 2 “Compromiso socio caritativo de la comunidad cristiana” trabaja con el objetivo de contribuir a los ODS 1 (Fin de la pobreza), 2 (Hambre Cero), 5 (Igualdad de género) y 10 (Reducción de las desigualdades). Mientras que el

Eje 3 “Sostenibilidad económica de Cáritas” solo se relaciona con el ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico), el Eje 4 “Presencia pública y transformación social” apoya la consecución de los ODS 1 (Fin de la pobreza), 3 (Salud y bienestar), 8 (Trabajo decente y crecimiento económico), 10 (Reducción de las desigualdades) y 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas). Por otra parte, los ODS 3 (salud y bienestar), 4 (Educación de calidad), 5 (Igualdad de género) y 10 (Reducción de las desigualdades) están relacionados con el Eje 5 “Acompañamiento y formación de los agentes”. Con el Eje 6 “Organización y gestión” se pretende contribuir a los ODS 5 (Igualdad de género), 10 (Reducción de las desigualdades), 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas) y 17 (Alianzas para lograr los objetivos). Finalmente, el Eje 7 “Universalidad de la Caridad: Cooperación fraterna y cuidado de la casa común” está relacionado con los ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), 12 (Producción y consumo responsables), 13 (Acción por el clima) y 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas). En definitiva, Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz se constituye no solo como un agente básico para acelerar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sino también como un socio fundamental de instituciones y empresas en esta tarea en el marco de la Responsabilidad Social Corporativa.

2.5. Estilo de trabajo

La acción y la manera de trabajar en Cáritas vienen determinados por el Modelo de Acción Social (Cáritas Española, 2010), común en toda la Confederación, aplicado desde hace más de diez años. Este modelo se fundamenta en cuatro principios básicos:

- *La persona como centro*: La persona, en tanto poseedora de la máxima dignidad posible, en tanto ser integral y social y en proceso de hacerse en la sociedad y de hacer sociedad, se torna en eje y centro fundamental de la acción.
- *Nos mueve el amor*: La caridad y el amor que se realizan en la justicia y se trascienden en la caridad se convierten en la motivación fundamental para la acción.
- *La Iglesia como sacramento*: Es la entera comunidad cristiana quien desarrolla la tarea del servicio de manera complementaria al anuncio y a la celebración.
- *Inmersión en la realidad*: La pobreza y exclusión son el marco para la acción. Son el signo más claro de la crisis en la que está inserta la realidad.

Estas bases llevan a un modo de trabajo diferente que implican las siguientes opciones en la tarea cotidiana. En primer lugar, en el acompañamiento de las personas atendidas por Cáritas se trabaja desde las capacidades y las potencialidades acompañando procesos. Es decir, aún más importante que la meta final es el camino recorrido. Además, las acciones que se realicen deben ser acciones significativas. Es preciso que nazcan de motivaciones claras y estar impregnadas de valores alternativos que permitan traslucir su significado: la construcción de una sociedad inspirada en los valores evangélicos. Es decir, no se pueden agotar en sí mismas, sino que van más allá de sus pretensiones instrumentales dejando traslucir procesos de personalización, humanización y liberación. Además, como se trasluce de los fundamentos del modelo, Cáritas se propone ser cauce de la acción de la comunidad eclesial. Esto significa que, cuando Cáritas actúa no lo hace ella sola, sino la Iglesia en su conjunto y que el modelo opta por que la acción sea cauce para el desarrollo del compromiso con los pobres de toda la comunidad. Por último, el modelo de acción opta por una acción integral, siendo consciente de que actuar sobre una parte afecta al conjunto de la persona, la comunidad y la sociedad. Esto es, Cáritas en

su acción social opta por la transformación integral alcanzando todas las dimensiones de manera que acompaña personas, anima comunidades y hace anuncio y denuncia profética.

Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz en todos sus servicios (Figura 3) contempla y aplica los fundamentos y opciones del Modelo de Acción Social de Cáritas. Asimismo, desde 2019 por su compromiso con un trabajo de calidad tiene implantado un sistema de Gestión de Calidad certificado por AENOR según la norma ISO 9001:2015. Esto garantiza un servicio de excelencia a todas las personas que acompaña y a todos los grupos de interés. Este sistema busca la eficacia, eficiencia y transparencia en todas las acciones llevadas a cabo. Ha sido una de las primeras Cáritas en toda la confederación en lograr esta certificación integral, así como una de las primeras entidades del Tercer Sector en Extremadura en implantarlo.

Además, en 2021, también ha implantado un sistema de gestión socialmente responsable según la especificación RS10, convirtiéndose en la primera Cáritas Diocesana en España en obtenerlo. Con esta certificación, Cáritas ha definido procesos para avanzar y fortalecer su proceso de desarrollo de buenas prácticas éticas, sociales, económicas y ambientales que conforman una actitud socialmente responsable y transparente comprometidos con la protección de los derechos humanos.

Figura 3. Principales servicios



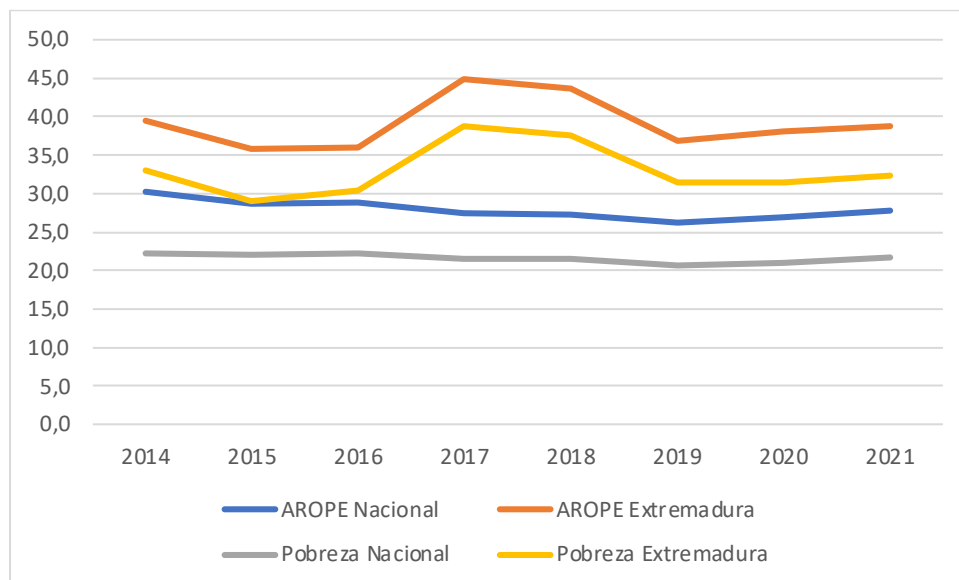
Fuente: Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz

2.6. Contexto donde realiza su acción: necesidades que debe atender

Cáritas, además, disfruta de la gran oportunidad de contar con el apoyo de la Fundación FOESSA, dependiente de Cáritas Española, para su análisis de la realidad y, por tanto, la determinación de cuáles son las demandas a las que debe hacer frente. A partir del último informe FOESSA (2019) para la Comunidad Autónoma de Extremadura, se puede afirmar que Cáritas desarrolla su acción en una región demográficamente poco dinámica caracterizada por una renta per cápita menor que en el contexto nacional, unas tasas de desempleo elevadas, sobre todo en el paro juvenil y unos indicadores de pobreza monetaria y riesgo de pobreza y/o exclusión social también situados entre los mayores niveles en España.

En lo que respecta a la demografía, Extremadura se caracteriza por un incremento poblacional negativo a lo largo de los últimos años –entre 2007 y 2018 la población residente en Extremadura cayó un 1,6%, frente a un crecimiento del 3,3% en el conjunto del país, combinado con un índice de envejecimiento superior al del resto de las CC.AA. españolas. Esta situación es complicada debido a la reducida capacidad de atracción de población inmigrante y una tasa global de fecundidad ligeramente inferior a la media española, por lo que difícilmente se podrá recuperar el diferencial de población. Respecto al contexto socioeconómico, se puede observar que el PIB per cápita de Extremadura es el más bajo de todas las CC.AA. –16.002€ por habitante por término medio en el periodo que va de 2007 a 2017, frente a 23.179 en el conjunto de España–, con tasas de pobreza monetaria más altas (especialmente cuando se calculan según el umbral estatal) y, sin embargo, niveles más reducidos de desigualdad (Figura 4).

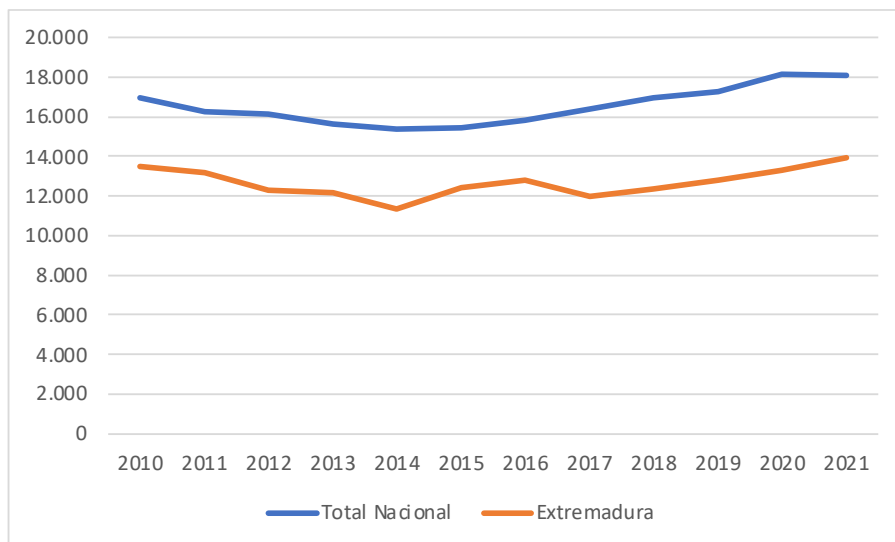
Figura 4. Tasas de pobreza monetaria e indicador AROPE 2014-2021



Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Claramente se observan en la Figura 4 los diferenciales tanto en el riesgo de pobreza monetaria como en el indicador AROPE o riesgo de pobreza y/o exclusión social, motivados fundamentalmente por la especialización productiva de la economía extremeña. Extremadura es una región caracterizada por el menor peso de la industria y de los servicios en su estructura productiva –y, por tanto, una relevancia comparativamente elevada del sector primario–, y tasas de paro sustancialmente más elevadas que las registradas en el conjunto de España. Asimismo, respecto a la protección social, Extremadura también se caracteriza por un gasto inferior a la media española, debido, sobre todo, al menor gasto que en ese territorio realiza –pese a su relativamente alto nivel de envejecimiento– la Seguridad Social. El gasto público en prestaciones sociales es en Extremadura ligeramente más bajo que el que se realiza en el conjunto de España, aunque el gasto autonómico y, sobre todo, el de la Administración central son mayores que en el conjunto de España (Figura 5).

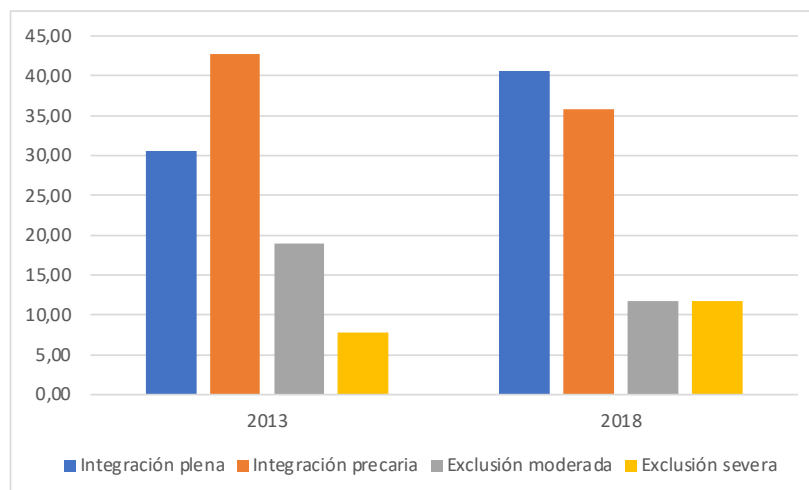
Figura 5. Renta media por unidad de consumo



Fuente: Instituto Nacional de Estadística

La información recogida en la Figura 6 explica lo presentado en la figura anterior. Puesto que la pobreza monetaria – y, por tanto, la tasa AROPE ya que el riesgo de pobreza monetaria forma parte de ella – se determina mediante un umbral dependiente de la renta mediana equivalente, la diferencia en términos de renta procedente de la especialización productiva por sectores de la economía extremeña y los diferenciales de gasto social termina influyendo de manera significativa sobre los riesgos de pobreza monetaria y AROPE.

Figura 6. Niveles de integración-exclusión social en Extremadura

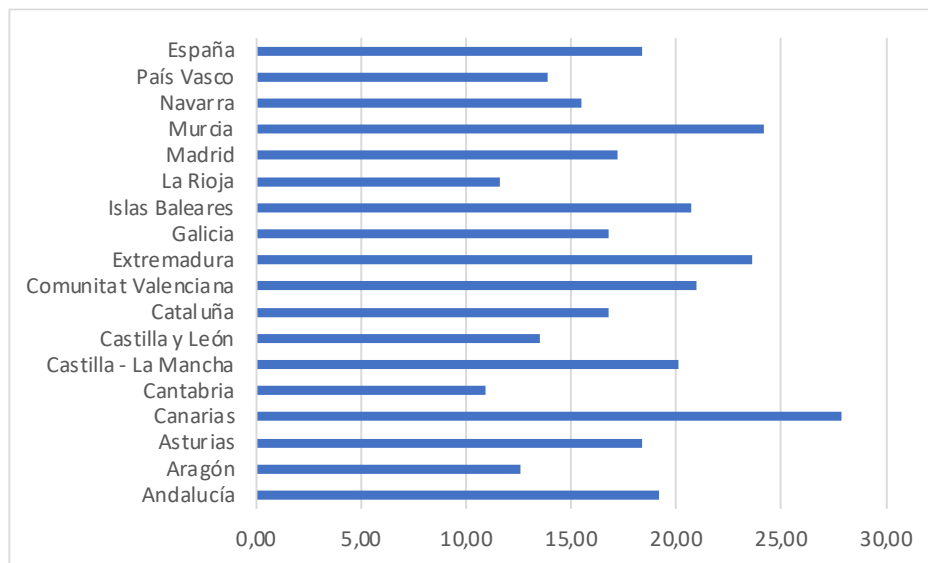


Fuente: EINSFOESSA

El último informe FOESSA analiza además la situación extremeña en términos de exclusión social usando los datos de la encuesta de integración social EINSFOESSA realizada por la propia fundación. Esta encuesta da como resultado la descripción de una sociedad polarizada (Figura 7), ya que crece el porcentaje de población en situación de integración plena mientras que la exclusión apenas disminuye.

En 2018, el 41,8% de la población extremeña se encontraba en una situación de integración plena, el 35% en una situación de integración precaria, el 15,8% en una situación de exclusión moderada y el 7,4% en una situación de exclusión severa. En conjunto, las personas en situación de exclusión social representaban el 23,2% de la población extremeña, lo que implica que casi una cuarta parte de la población extremeña –en torno a 250.000 personas– estaba en 2018 en una situación de exclusión, ya sea moderada o severa. En términos evolutivos se observa que entre 2013 y 2018 los niveles de integración social mejoraron en Extremadura. Este aumento se debió a la reducción del porcentaje de población en situación de integración precaria, que pasó del 42,7% al 35%. Por otra parte, el porcentaje de población en situación de exclusión social (moderada y severa) disminuye del 26,7% al 23,2%, debido fundamentalmente a la reducción del porcentaje de población en situación de exclusión moderada (que pasa del 19% al 15,8%), mientras se mantiene estable, por encima del 7%, la proporción de personas en situación de exclusión social severa. La aparente mejoría que muestran estos datos debe, por tanto, ser matizada. En efecto, los resultados de la encuesta ponen de manifiesto la existencia de un cierto riesgo de cronificación de las situaciones de exclusión social y de polarización de la estructura social, puesto que crece claramente el espacio de la inclusión plena y se reduce también claramente el espacio intermedio de la inclusión precaria, mientras se mantiene aún un amplio espacio caracterizado por la exclusión moderada o severa, que representa casi a una de cada cuatro personas (23,2%).

Figura 7. Incidencia regional de la exclusión en España 2018



Fuente: EINSFOESSA

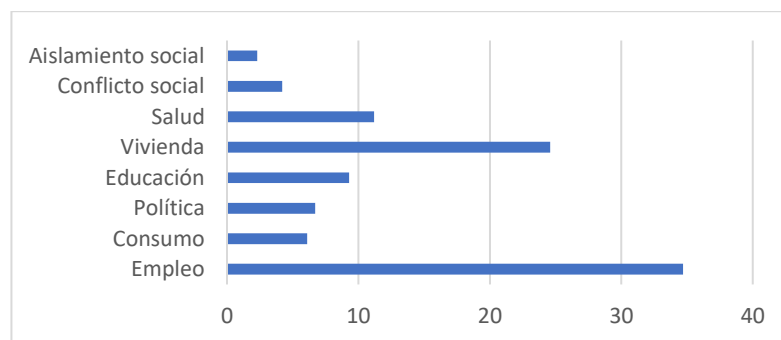
Al comparar la situación con el contexto nacional se observa que las tasas de exclusión social son muy superiores a las del conjunto de España (Figura 8), debido al mayor peso de la población en situación de exclusión moderada. Mientras que el porcentaje de población en situación de integración plena es más bajo –41,8% en la comunidad extremeña frente a 48,4% en España–, el de población en situación de exclusión es mayor (23,2% frente a 18,4% en el conjunto de España). Pese a ello, el porcentaje de población en situación de exclusión severa es algo más bajo en la comunidad extremeña y, a diferencia de lo que ocurre en el conjunto de España, la mayor parte del colectivo en situación de exclusión se encuentra en una situación de

exclusión moderada. La integración plena es, por tanto, menos frecuente en Extremadura y la exclusión tiene mayor incidencia, aunque en este caso predomina la exclusión moderada.

Como consecuencia de ello, Extremadura es la comunidad peninsular que registra tasas de exclusión moderada más elevadas y se ubica, junto a los dos archipiélagos y las comunidades del eje mediterráneo –Comunidad Valenciana, Cataluña, Andalucía y Murcia– entre las comunidades que registran tasas de exclusión social más elevadas. Cabe añadir, por otra parte, que el incremento de las tasas generales de inclusión plena en Extremadura viene provocado por la significativa disminución del número de personas en inclusión precaria con menos afecciones, es decir, el de aquellos que ya estaban muy cerca de la integración plena. El otro elemento es el incremento del peso relativo, en el grupo de la exclusión severa, de la población que acumula una problemática mayor, que pasa del 21% al 30% de ese grupo. Los datos apuntan, por tanto, a que se ha producido un gran proceso de acumulación de dificultades en las personas que se encuentran en la parte más crítica de la exclusión más severa. Los mecanismos personales, familiares y de protección social pública se encuentran ausentes o con un grave nivel de deterioro en este colectivo.

Analizando las diferentes dimensiones de la exclusión social, se observa que son la vivienda, el empleo y la salud las que en mayor medida generan situaciones de exclusión social. La dimensión que genera situaciones problemáticas a un mayor porcentaje en Extremadura es la relativa al empleo, con un 34,7% de la población afectada por dificultades en este eje. En el caso de la vivienda, la proporción de personas es del 24,6% y en el caso de la salud del 11,2%.

Figura 8. Incidencia por dimensiones de la exclusión social



Fuente: EINSFOESSA

Los problemas relacionados con el empleo tienen en Extremadura un impacto importante, a diferencia de lo que ocurre en otras comunidades económicamente más dinámicas, donde la dimensión de la exclusión que afecta a un porcentaje más elevado de la población es la de la vivienda. Todo ello pone de manifiesto el carácter esencialmente económico, al menos desde el punto de vista comparativo, de la exclusión social en Extremadura. La situación más extendida –de todas las relacionadas con la exclusión del empleo– es la referida a las personas que residen en hogares con al menos una persona desempleada y que no ha recibido formación ocupacional en el último año. El segundo indicador más extendido –aunque a gran distancia del primero– es el referente a la población en hogares con todas las personas activas en paro, mientras que el tercer indicador más prevalente es el relativo a los hogares cuya persona sustentadora principal está en paro desde hace un año o más, que afecta al 7% de la población. Por otra parte, la relación entre exclusión social y empleo se deriva a menudo, aunque no necesariamente, de la creciente prevalencia de la pobreza en el empleo. A

este respecto cabe recordar que los niveles de exclusión no son desdeñables entre los hogares sustentados por personas empleadas—el 16,9% de ellos está en esa situación— y, principalmente, que el 36,9% de los hogares en situación de exclusión social en Extremadura están sustentados por una persona ocupada en el mercado laboral.

También los problemas relacionados con la vivienda tienen en Extremadura, como se acaba de decir, un impacto importante. Por una parte, el 20,9% de la población extremeña se ha visto obligada a reducir los gastos de suministros de la vivienda (electricidad, agua, gas), el 18,3% los gastos de teléfono, televisión o internet, el 10,7% se ha visto sin dinero suficiente para el pago de gastos relacionados con la vivienda y el 10,4% ha tenido que hacer frente a avisos de corte en el suministro de luz, agua o teléfono. Por otra parte, el 8,7% de la población extremeña reside en una vivienda inadecuada y el 1,9% en una vivienda insegura que, en el caso de la población en situación de exclusión, el porcentaje es del 28,2% y el 8,5%, respectivamente.

Por colectivos, el riesgo de exclusión social es más elevado entre los hogares sustentados por personas jóvenes, mujeres, inmigrantes y desempleados. En Extremadura, los hogares que registran tasas de exclusión más elevadas son aquellos cuya persona sustentadora principal tiene menos de 30 años (con una prevalencia de la exclusión social del 39%), estudios de graduado escolar, BUP o FP (23,4%), o es de nacionalidad de algún país comunitario (79,1%) o extracomunitario (79,5%). Las tasas de exclusión de la población no nacional se encuentran en Extremadura entre las más altas de todo el país. La prevalencia más elevada de la exclusión (81,7%) corresponde, en cualquier caso, a los hogares sustentados principalmente por una persona que busca empleo. No puede decirse, por otra parte, que en Extremadura se produzcan, desde la perspectiva del sexo de la persona sustentadora principal del hogar, grandes diferencias en lo que se refiere a la incidencia de la exclusión social, con tasas muy similares para ambos sexos.

En lo que se refiere a las características del conjunto del hogar, las tasas de exclusión más elevadas se dan, lógicamente, en los hogares en situación de pobreza. Sin embargo, la exclusión no es una experiencia desconocida entre los hogares que no experimentan pobreza económica: así, si bien el 55% de los hogares con ausencia de pobreza se encuentra además en una situación de integración plena, el 32,1% está en situación de inclusión precaria, el 9,2% en situación de exclusión moderada y el 3,7% en situación de exclusión severa. En lo que se refiere al tipo y la composición del hogar, los hogares con menores y jóvenes siguen siendo los grupos donde se acumulan los mayores porcentajes de población en situación de exclusión. En el caso de Extremadura, las familias monoparentales y las familias numerosas siguen siendo los grupos más expuestos al riesgo de exclusión, con niveles del 40,7% y del 39,4%, respectivamente. También son comparativamente elevadas las tasas de exclusión en los hogares en los que convive una persona menor de edad (25,5%). En el otro extremo, el 22,6% de hogares de entre dos y cuatro personas experimentan en Extremadura situaciones de exclusión social.

Si buscamos el perfil mayoritario de las personas en situación de exclusión en Extremadura más allá de la prevalencia de la exclusión en función de las características de la persona principal o del conjunto del hogar, encontramos que, por ejemplo, el 43,9% de los hogares en situación de exclusión tiene como persona sustentadora principal a alguien de entre 45 y 64 años, el 70,5% a un varón, el 44,7% a una persona con estudios básicos, el 36,9% a una persona que se encuentra trabajando y el 91% a una persona de nacionalidad española. El perfil de la exclusión en Extremadura está, por tanto, mayoritariamente compuesto por hogares cuyas personas sustentadoras son adultas/mayores, varones, con nivel educativo bajo, ocupadas y de

nacionalidad española. Desde el punto de vista de las características del conjunto del hogar, los hogares en situación de exclusión social en Extremadura son mayoritariamente pobres (el 66% de todos ellos están en situación de pobreza), tienen únicamente ingresos por actividad (39,7%), están mayoritariamente formados por entre dos y cuatro personas (76,6%), no tienen menores a su cargo (71,9%), residen en localidades de menos de 5.000 habitantes (55,3%) y residen en barrios en buenas condiciones (91,1%)

2.7. Necesidades atendidas por Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz

Las personas atendidas en Cáritas, mayoritariamente, tienen rostro de mujer (67%) española (77%). El grupo de edad que más ayuda recibe de la institución está formado por personas que superan los 45 años (45%), debido a la gran dificultad que encuentran para lograr un empleo, siendo una barrera su edad que hace que este colectivo se conviertan en desempleados de larga duración. Se observa, además, que las personas con edades entre 25 y 44 años (37%) también representan un porcentaje alto entre las personas que atienden. El predominio de la mujer en los servicios de acogida pone de manifiesto la feminización de la pobreza siendo, junto a los menores, la población más vulnerable. Esta mayor presencia de la mujer en la solicitud de ayuda también se debe a una cuestión de género, al tener un rol muy arraigado como cuidadora y responsable del hogar. Finalmente, aunque mayoritariamente acuden a los servicios personas de nacionalidad española, se debe destacar que un tercio de los atendidos son personas extranjeras.

Por otra parte, preocupa la cronificación de la pobreza, pues casi la mitad de las personas atendidas en Cáritas (40%) llevan tres años o más necesitando ayuda para cubrir sus necesidades básicas. Es destacable que un cuarto de las personas atendidas acude por primera vez a la institución y el 33% que llevan menos de 2 años recibiendo la ayuda de Cáritas están en una situación de gran vulnerabilidad y pobreza severa que les lleva a necesitar ayuda durante un largo periodo de tiempo, superior a tres años. Estos datos se muestran como un indicador de la persistencia en su situación de pobreza y exclusión social (Tabla 3).

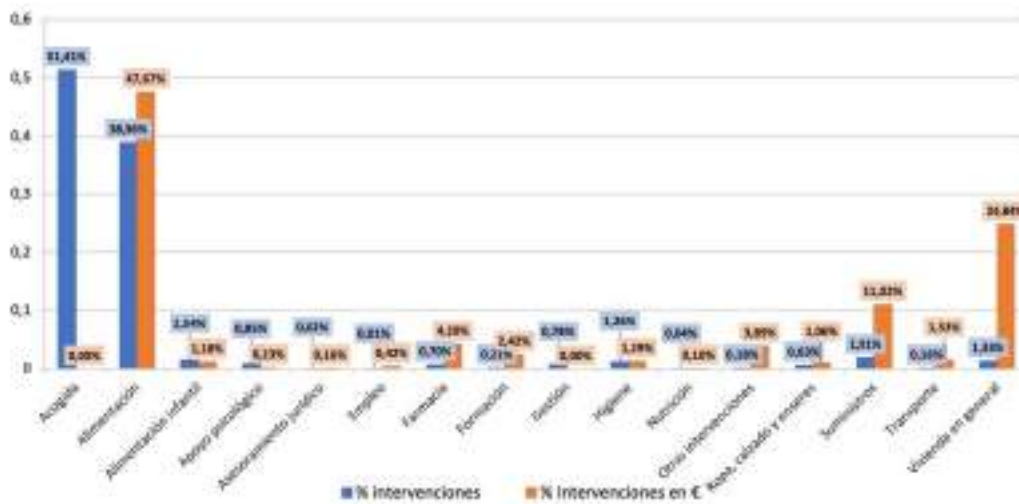
Tabla 3. Perfil de personas atendidas durante 2021

Características	Porcentaje
Sexo	
Mujer	67%
Hombre	33%
Nacionalidad	
Española	77%
Extranjero	23%
Edad	
Menores de 18 años	3%
De 18 a 24 años	9%
De 25 a 44 años	37%
De 45 a 64 años	45%
Más de 65 años	7%
Repetición de la ayuda	
Personas nuevas	26,62%
Personas que llevan recibiendo ayuda al menos 3 años	39,92%
Resto de personas atendidas	33,46%

Fuente: Memoria de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz 2021

La intervención en acogida, escucha y orientación con un 51,4% es la actividad principal en Cáritas. Destacan las ayudas en alimentación con un 39%, a la que se ha dedicado el 47,7% del total de la cuantía económica destinada a las ayudas. Las ayudas destinadas al alquiler de la vivienda representan el 1,3% del total. Aunque son pocas ayudas, su cuantía es elevada, habiendo destinado el 24,8% de los fondos a estas ayudas, ya que estos gastos son los que absorben gran parte del presupuesto familiar. Esta situación se repite con los gastos en suministros. Por tanto, hablamos de una situación donde Cáritas no puede hacer frente a todas las demandas realizadas sin correr el riesgo de agotar sus fondos (Figura 9).

Figura 9. Distribución de las intervenciones entre conceptos



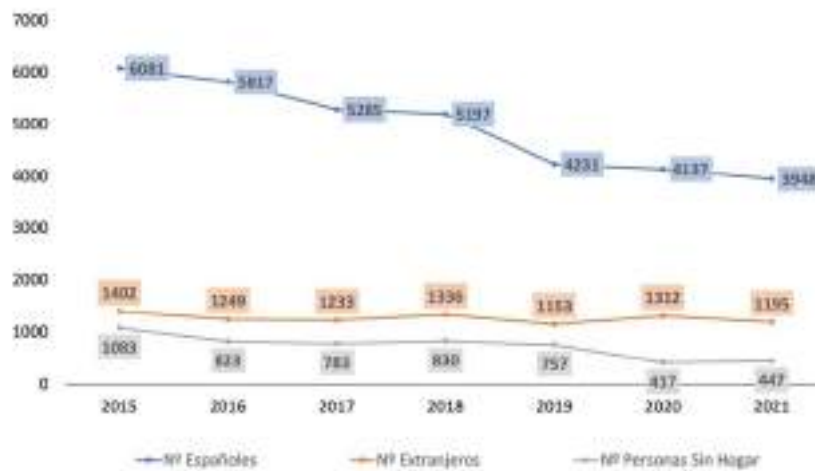
Fuente: Memoria de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz 2021

En relación con las intervenciones, cabe destacar que el 24% de las personas que atienden los servicios de Cáritas son derivadas a los Servicios Sociales de Base, ya que recurren a Cáritas antes que a los servicios sociales públicos. Se detecta que la excesiva burocracia en la gestión de las ayudas y las dificultades de acceso a dichos servicios y prestaciones hace que las personas consideren a Cáritas, como primer recurso de ayuda para cubrir sus necesidades básicas de manera inmediata, mientras llegan las ayudas públicas. Esta situación contrasta con la posición asumida por Cáritas de subsidiariedad, es decir, actuar cuando la acción del sector público no sea posible.

Para finalizar este análisis de las necesidades atendidas por Cáritas, es interesante realizar una revisión temporal de la evolución de las personas atendidas y las intervenciones en los últimos años, donde se han producido situaciones tan imprevistas como la pandemia COVID y las consecuencias económicas derivadas de la crisis sanitaria. En lo que respecta a las personas atendidas, parecería mostrarse una recuperación de la dura crisis financiera de 2008 junto a la efectividad de la respuesta a la crisis sanitaria vía políticas públicas – Ingreso Mínimo Vital y Expedientes de Regulación Temporal de Empleo – que han amortiguado su impacto.

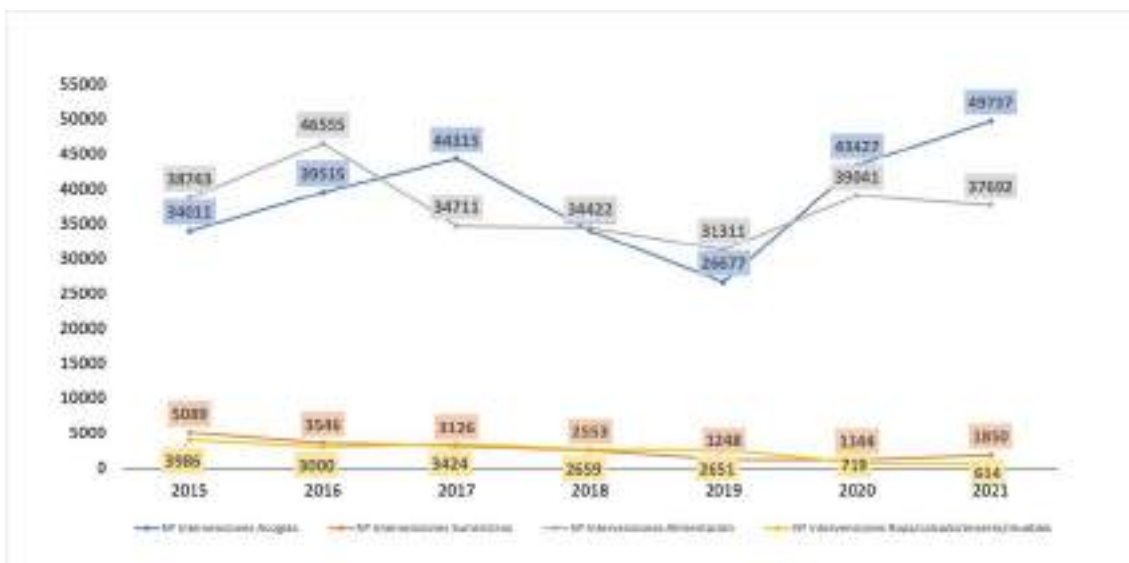
Sin embargo, la información de la Figura 10 introduce algunas sombras en las afirmaciones anteriores. Aunque se ha reducido el volumen de personas atendidas en los servicios de Cáritas, las intervenciones -es decir, las demandas a las que se ha debido dar respuesta- han aumentado espectacularmente (Figura 11). En consecuencia, se confirma la idea del proceso de polarización sufrido por la población residente en la Comunidad Autónoma de Extremadura donde un grupo de la población queda totalmente al margen de la evolución económica y necesita recurrir cada vez más a la ayuda de instituciones como Cáritas para hacer frente a sus necesidades básicas.

Figura 10. Evolución de las personas atendidas



Fuente: Memoria de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz 2021

Figura 11. Evolución de las intervenciones realizadas



Fuente: Memoria de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz 2021

2.8. Un caso particular: el Programa de Empleo de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz

El compromiso de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz con las personas que viven situaciones de mayor vulnerabilidad y su apuesta por la consecución de un derecho fundamental como es el acceso al empleo, se hace visible en las acciones que viene desarrollado desde el año 1992. Por este motivo, en 2005 se constituye el Programa de Empleo, con la finalidad de promover la inserción laboral de los colectivos en exclusión. De manera resumida, durante el año 2021, este programa ha atendido a 578 personas, de las que 80 han accedido a formación. Respecto al acceso a un empleo, se han realizado 148 inserciones con 98 personas que han conseguido su inclusión laboral, con una tasa de inserción del 17% - sobre las personas participantes en procesos de inserción.

Desde el Programa de Empleo se acompaña a las personas en sus procesos de búsqueda de empleo y en la mejora de sus competencias para situarse en igualdad de condiciones ante un mercado laboral cada vez más competitivo. Se busca:

- Mejorar la empleabilidad a través del desarrollo de las competencias personales, transversales y laborales básicas para la búsqueda de empleo y el mantenimiento del mismo.
- Fomentar la realización de acciones formativas adaptadas a las características y necesidades reales demandadas por el tejido productivo.
- Acercar a las personas al tejido empresarial a través de la intermediación y la sensibilización de las empresas en materia de empleo inclusivo.

Siguiendo el modelo de acción social de Cáritas antes explicado, el trabajo se centra fundamentalmente en la persona, ofreciendo un acompañamiento personalizado para que la persona pueda acceder al mercado laboral. En este acompañamiento personalizado se comienza con la orientación laboral, que tiene como objetivo acoger y orientar a la persona que llega al programa y dotarle de las herramientas necesarias para el acceso a un puesto de trabajo. Para ello, se concreta y se valora la demanda de la persona y se establece un diagnóstico de necesidades, teniendo en cuenta que cada persona se encuentra en un momento diferente y dispone de diferentes recursos. En base a esto, se elabora un plan de acción individualizado con diferentes acciones encaminadas a dar respuesta a la necesidad de la persona y que sirva de guía y orientación a lo largo de su proceso de inserción socio laboral. Estas acciones se llevan a cabo mediante técnicas individuales (en las diferentes entrevistas con el técnico correspondiente) y/o técnicas a nivel grupal. El año pasado 377 personas usaron este servicio.

En relación con el servicio de formación, está orientado a mejorar los conocimientos, las competencias personales y laborales a través de diferentes modalidades de formación (pre talleres, talleres, cursos de formación ocupacional, formación en el puesto...). Las acciones formativas intentan adaptarse tanto a las circunstancias y condiciones de las personas, como a la realidad del mercado de trabajo local. En total, 80 personas accedieron en 2021 a un curso de formación, de las que 78 han terminado cursos. Específicamente, durante 2021 se han realizado las siguientes actividades de formación:

- Formación pre laboral “Profesionales del hogar y cuidado de mayores”: han participado 15 personas y han finalizado 14 personas.

- Certificado de profesionalidad: dos acciones en Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y Actividades auxiliares de almacén: participaron 15 personas y finalizaron 14 personas.
- Formación en el puesto de trabajo: en Diseño y construcción en carpintería y Multiservicios para 10 personas, finalizados por todos.
- Formación online del carnet profesional “Plaguicidas de uso agrícola nivel cualificado” para 15 personas, de las que finalizaron 12.
- Carnet profesional en Prevención Riesgos Laborales en construcción (albañilería) realizado por 13 personas.

Se están revisando estas actividades de formación para ofrecer en los próximos años cursos y certificados de profesionalidad relacionados con la economía solidaria y la economía verde y circular, buscando una mejor inserción laboral y una contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Más tarde, se produce la intermediación laboral, cuya finalidad principal va encaminada a favorecer la inserción sociolaboral de la persona una vez ha adquirido las competencias necesarias para el desempeño de un empleo acorde a su perfil profesional. Para ello, es indispensable establecer relaciones con empresas y el tejido empresarial de la zona. De esta manera, se trata también de dirigir las acciones a sensibilizar a los empresarios para obtener su colaboración y despertar la responsabilidad social de las empresas. La prospección de mercado es otra de las acciones de este servicio, así como la búsqueda de candidatos para los perfiles profesionales para poder conjugar la oferta y la demanda del mercado. Este proceso se basa en la firma de convenios con empresas, la gestión de ofertas y la selección de candidatos adecuados junto a la mediación y la tutorización de inserciones. Es destacable que Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz está reconocida como Agencia Legal de Colocación. Durante 2021, 250 personas han participado en este servicio, se han realizado 484 acciones con las empresas, se han firmado 24 convenios de colaboración y se ha trabajado con 146 empresas.

El análisis de las principales características de los 578 participantes – puesto que no todas las personas están presentes en todos los servicios, arroja un resultado esperable: la población acompañada por Cáritas acumula con mayor frecuencia que el conjunto de la sociedad aquellos rasgos más relacionados con la exclusión laboral (Tabla 4).

Tabla 4. Características de los participantes en el programa de Empleo 2021

Características	Porcentaje
Sexo	
Mujer	59%
Hombre	41%
Nacionalidad	
Española	65%
Extracomunitaria	29%
Comunitaria no española	3,63%
Familiar de comunitario	1,73%
Extracomunitario familiar de español/comunitario	0,52%
Formación	
Estudios primarios	65,6%

Sin estudios homologados	17,3%
Sin alfabetizar	8,65%
Situación laboral	
Desempleados	69,2%
Empleados en busca de mejores condiciones laborales	30,8%

Fuente: Memoria Programa de Empleo de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz 2021

Así, como muestra la Tabla 4, la nacionalidad de un país ajeno a la Unión Europea presenta un valor relevante, casi un tercio de las personas atendidas, cuando son conocidas las dificultades derivadas de las obligaciones normativas para tener permiso de trabajo. Además, en este caso la inclusión laboral a menudo es requisito para residir de manera regular en España. Otra de las características que dificultan más la inserción es la formación, es decir, las competencias adquiridas por los individuos que, además, supone a veces un requisito de acceso a las acciones del Servicio Público de Empleo o los programas de la Administración. Se puede observar el bajo nivel formativo de las personas atendidas con una sobrerrepresentación del grupo de personas sin alfabetizar. En resumen, el colectivo objetivo para las acciones del Programa de Empleo de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz tiene una difícil empleabilidad y a menudo queda fuera de las políticas públicas de empleo.

Junto a las acciones anteriormente mencionadas, el Programa de Empleo promueve el compromiso de las empresas colaborando con aquellas que quieren desarrollar su responsabilidad social corporativa favoreciendo la inclusión social de las personas. Se pretende tejer puentes entre las empresas y las personas atendidas con el objetivo de ayudar a su inserción sociolaboral. En concreto, ofrecen a las empresas los siguientes servicios:

- Servicio gratuito de intermediación laboral.
- Gestión de ofertas desde la agencia de colocación.
- Eficacia y eficiencia en selección de personal.
- Tutorización de las inserciones.
- Información y asesoramiento ante contrataciones, bonificaciones...
- Formaciones en función de las necesidades de la empresa.
- Desarrollo de acciones conjuntas.
- Transparencia y responsabilidad en las acciones.

Por último, el programa tiene entre sus objetivos la sensibilización del sector empresarial y la sociedad en general. Para ello, organiza encuentros empresariales - online en las últimas ediciones para facilitar la participación-. Estos encuentros se realizan con el objetivo de abordar la Responsabilidad Social Corporativa y la implicación de los agentes económicos en el bienestar social, así como explicar el trabajo que se desarrolla desde el Centro de Promoción y Empleo a aquellos empresarios comprometidos con la transformación social. Además, se realizan Jornadas de Puertas Abiertas con la finalidad de dar a conocer el Centro de Promoción y Empleo a las Cáritas Parroquiales y mejorar canales que permitan trabajar juntos en el acompañamiento laboral a las personas. Estas Jornadas se abren también a aquellas empresas interesadas en conocer el funcionamiento del Programa. Otra de las acciones de sensibilización es la participación en la iniciativa "Iglesia por el Trabajo Decente" para trabajar coordinadamente, y favorecer dinámicas de sensibilización, visibilización y denuncia sobre la vulneración de derechos en el trabajo y la necesidad de un trabajo decente.

Dentro del Programa de Empleo, dada su relación con la economía solidaria, se encuentra también el equipo de trabajo que desarrolla la iniciativa “Empresas con Corazón” (Figura 12). Cáritas reconoce que las empresas son esenciales en la construcción de un mundo más justo, sostenible y solidario. Mediante esta iniciativa de Empresas con Corazón se establecen vínculos y colaboraciones con empresas, fundaciones, pymes, asociaciones empresariales con el fin de implicar a los agentes para que su actividad económica contribuya a la mejora de las condiciones de vida de las personas más desfavorecidas, promoviendo un modelo económico centrado en la persona y en el cuidado de la casa común.

Se pretende promover la colaboración con empresas para el logro de objetivos en materia de responsabilidad social corporativa como la contratación de personas en situación de vulnerabilidad social, la sensibilidad hacia el cuidado del medio ambiente, la defensa de un trabajo digno y decente, así como la implicación en otros proyectos solidarios como la acogida a familias ucranianas.

Figura 12. Logotipo del programa “Empresas con Corazón”



Fuente: Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz

3. CONCLUSIONES

Este capítulo ha descrito las principales aportaciones de una entidad del Tercer Sector de Acción Social como Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz al bienestar de la sociedad extremeña. Por su manera de trabajar y sus exitosas acciones, se muestra como un socio idóneo para las empresas y las Administraciones en el proceso de lograr alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En una región con altas cifras de desempleo junto a unas tasas de pobreza y exclusión social, la existencia de entidades que dan respuesta a estas demandas de la población es un valor añadido para la sociedad. Además, el análisis de Cáritas muestra una entidad con un claro espíritu de mejora continua y una apuesta por la gestión del cambio para poder adaptarse a la situación tan incierta que nuestras sociedades están viviendo en los últimos años.

Sin renunciar a su identidad, Cáritas es una organización abierta dispuesta a la colaboración con otras entidades del Tercer Sector, Administraciones y el sector empresarial, ofreciendo como contrapartida transparencia, rendición de cuentas y un compromiso certificado por la calidad y la responsabilidad social.

El Modelo de Acción Social centrado en la persona y el desarrollo integral basado en sus capacidades y potencialidades permite lograr el objetivo de una inclusión laboral y la construcción de una sociedad más justa.

Por último, programas como el presentado, el programa de Empleo junto a la iniciativa de Empresas con Corazón puede contribuir a que el sector empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura tenga más fácil impulsar una economía más solidaria con un compromiso empresarial más responsable. No obstante, la acción de Cáritas cuenta con la principal restricción de la sostenibilidad financiera, por lo que debe asegurar la fidelidad y compromiso de sus socios y donantes en el futuro y aquí la Responsabilidad Social Empresarial tendrá un papel clave.

BIBLIOGRAFÍA

- Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz (2016). *Memoria Anual de Actividades 2015*. Cáritas, Badajoz.
- Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz (2017). *Memoria Anual de Actividades 2016*. Cáritas, Badajoz.
- Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz (2018). *Memoria Anual de Actividades 2017*. Cáritas, Badajoz.
- Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz (2019). *Memoria Anual de Actividades 2018*. Cáritas, Badajoz.
- Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz (2019). *Plan Estratégico 2020-2025*. Cáritas, Badajoz.
- Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz (2020). *Memoria Anual de Actividades 2019*. Cáritas, Badajoz.
- Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz (2021). *Memoria Anual de Actividades 2020*. Cáritas, Badajoz.
- Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz (2022). *Memoria Anual de Actividades 2021*. Cáritas, Badajoz.
- Cáritas Española (2010). *El Modelo de Acción Social*. Cáritas Española, Madrid
- FOESSA (2019). *Informe sobre Exclusión y Desarrollo Social en Extremadura*. Fundación FOESSA y Cáritas Española, Madrid.

CRUZ ROJA

Jesús López Santana

Grado en Protocolo y Organización de Eventos

Universidad del Atlántico Medio

Ex director de Comunicación de Cruz Roja Española en Extremadura

RESUMEN

La Cruz Roja es un Movimiento Humanitario de carácter internacional basado en la acción voluntaria que desarrolla sus actividades en todo tiempo dentro de los respectivos países en los que está presente, de forma independiente y en coordinación con los gobiernos. Además, ejerce una importante acción federada en contextos internacionales en casos de catástrofes, desastres naturales y conflictos armados. En su desarrollo territorial desempeña una importante labor social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la que se configura como una referencia en el desarrollo de políticas sociosanitarias y de atención a emergencias, así como en materia de asociacionismo e implicación en la sociedad.

Palabras clave: Cruz Roja, acción humanitaria, labor social.

1. INTRODUCCIÓN

¿Qué suponen las organizaciones no gubernamentales para la sociedad? Sin lugar a dudas, el ser humano, desde los inicios de los tiempos, tiene el impulso innato de ayudar al semejante en dificultades. Existen numerosos ejemplos; incluso, la Biblia recoge en la parábola del buen samaritano esta condición. Trasladado en el tiempo, en la actualidad, la respuesta organizada de la sociedad civil ante las desigualdades se desarrolla a través de las ONG.

Si bien la implosión de estas organizaciones es relativamente reciente (segunda mitad del siglo XX), el concepto es muy anterior. Y el mayor exponente, lo constituye el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que surge en 1863, merced a un acuerdo entre Estados Europeos para atender a los combatientes heridos en campaña y ha pasado 159 años después a convertirse en la mayor organización de voluntariado del mundo con presencia en 193 países.

La Cruz Roja es una organización singular, que ha mantenido su esencia basada en la acción voluntaria adaptándola para dar cobertura a los distintos retos humanitarios, provocados por las guerras, los desastres, las situaciones de emergencia o las desigualdades sociales que generan la pobreza y la exclusión. Siendo, además una organización independiente pero auxiliar de los poderes públicos en los escenarios en los que desarrolla sus variadas actividades.

Esta imbricación en sociedad y sostenida en el tiempo durante más de siglo y medio, convierte a la Cruz Roja en una referencia para el desarrollo de las sociedades en todo el mundo. En Extremadura, desde 1873, la organización ha ido adaptando igualmente esta actividad, comenzado por la atención a los repatriados de Cuba a finales de siglo XIX y comienzos del XX a la intervención en emergencias, acciones de beneficencia, atención de salud, intervención con colectivos especialmente vulnerables, etc. La singularidad del voluntariado que libremente

adopta el compromiso de trabajar en favor de los que sufren y la coordinación con los sistemas públicos de atención sociosanitaria han provocado que no exista ninguna acción en este sentido, donde la Cruz Roja no esté implicada en la sociedad extremeña.

A continuación, detallaremos los contextos históricos, organizativos y territoriales de esta Institución Humanitaria y su implicación en la sociedad.

2. ENFOQUE DEL TEMA

2.1. El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja

En 1859, un hombre de negocios suizo llamado Henry Dunant quedó horrorizado ante la visión de miles de soldados heridos que yacían en el campo de batalla de Solferino, en el norte de Italia. Sin demora, instó a la población local para que acudiera y ayudara a los soldados de ambos bandos.

En 1862 publicó la obra “Recuerdo de Solferino”, en la que hacía dos solemnes llamamientos: en primer lugar, que se formaran, ya en tiempo de paz, sociedades de socorro cuyo personal enfermero debía mantenerse preparado para intervenir en tiempo de guerra; y, en segundo lugar, que los voluntarios encargados de asistir a los servicios médicos del ejército fueran reconocidos y protegidos en virtud de un acuerdo internacional. Estas ideas no tardaron en concretarse en lo que nació con el nombre de “Comité Internacional de Socorro a los Militares Heridos”, que más tarde pasó a llamarse Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

Tras una invitación del Comité Internacional, representantes de 16 países y cuatro instituciones filantrópicas se reunieron en 1863 en una Conferencia Internacional en Ginebra. Este acontecimiento impulsó la fundación de la Cruz Roja como Institución. Henry Dunant y los otros miembros del Comité querían además que se reconociera internacionalmente a la Cruz Roja y sus ideales y que se aprobara un Convenio para garantizar la protección de los servicios médicos en el campo de batalla.

Con tal finalidad, el Gobierno suizo decidió convocar una Conferencia Diplomática, que tuvo lugar en Ginebra en 1864. Participaron los representantes de 12 países y se aprobó un tratado, preparado por el Comité Internacional y titulado “Convenio de Ginebra para el mejoramiento de la suerte de los heridos en los ejércitos en campaña”. Este acuerdo fue el primer tratado de Derecho Internacional Humanitario. En esta Conferencia se aprobó además un marco jurídico que sentó algunos fines fundamentales de la Cruz Roja: acción efectiva de socorro a los heridos; los vehículos y el personal sanitario deberían ser considerados y respetados como neutrales; y además deberían ser protegidos en los conflictos bélicos.

Casi 160 años después, la Cruz Roja ha ido expandiéndose en Sociedades Nacionales en 193 países de todo el mundo y adaptando su actividad para dar cobertura a las necesidades de las personas más vulnerables no solo en los conflictos armados, sino también en situaciones de vulnerabilidad de las personas como consecuencia de desastres, problemas sanitarios, situaciones de pobreza extrema, hambrunas, movimientos migratorios, etc...

En este sentido, podemos afirmar, que la Cruz Roja y la Media Luna Roja (su nombre en países de cultura musulmana) es el mayor movimiento humanitario del mundo y basa su acción en la participación del voluntariado como pieza angular para el desarrollo de sus objetos y fines.

La Acción del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, se rige por sus Principios Fundamentales adoptados en sus XX y XXV Conferencias Internacionales de 1965 y 1986, respectivamente (Figura 1):

Humanidad: El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al que ha dado nacimiento la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos en los campos de batalla, se esfuerza, bajo su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar a la persona humana. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.

Imparcialidad: No hace ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social, ni credo político. Se dedica, únicamente, a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.

Neutralidad: Con el fin de conservar la confianza de todos, el Movimiento se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso e ideológico.

Independencia: El Movimiento es independiente. Auxiliares de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos, las sociedades nacionales deben, sin embargo, conservar una autonomía que les permita actuar siempre de acuerdo con los principios del Movimiento.

Voluntariado: Es un movimiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado.

Unidad: En cada país sólo puede existir una Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, que debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio.

Universalidad: El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuyo seno todas las Sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente, es universal.

Figura 1. Comité de los Cinco. Fundadores del Comité Internacional de la Cruz Roja en 1863



Fuente: Archivo de Cruz Roja Española en Extremadura

2.2. La Cruz Roja Española

En nuestro país, Cruz Roja Española se funda el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra de 1863. Es considerada una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección.

Se rige por los convenios internacionales sobre la materia en los que sea parte España, por el Real Decreto 416/1996, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto 2119/1996, de 11 de octubre, por la legislación que le sea aplicable, por los Estatutos y por su Reglamento General Orgánico y demás normas internas.

Acomoda en todo momento su actuación a los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, aprobados por la XX y XXV Conferencias Internacionales de 1985 y 1986, respectivamente: Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad.

Está reconocida por el Comité Internacional de la Cruz Roja. Es miembro de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y Media Luna Roja y forma parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que agrupa a 193 miembros.

Cruz Roja Española es gobernada por una Asamblea General, en la que se asegura la participación y representación democrática de todos sus miembros, y rige el destino y actuación de la Institución. Durante el intervalo que medie entre reuniones de la Asamblea General, el Comité Nacional es el máximo órgano de gobierno, y a él le corresponde el control de la gestión y administración de la Institución.

Conviene señalar que la Institución tiene rasgos peculiares que la diferencian de otras organizaciones que revisten la forma de jurídica de asociaciones o fundaciones. Además de las normas de aplicación general a esas entidades, Cruz Roja Española está sujeta a otras más particulares, tanto por su naturaleza y requisitos de constitución, por su carácter de entidad auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas y por su dimensión internacional.

A continuación, se mencionan las medidas más relevantes de gestión, control e información pública a las que la Institución somete su actuación (Figuras 2 y 3):

- Anualmente somete sus cuentas anuales consolidadas a la revisión de una firma auditora externa. También se realizan auditorías específicas sobre operaciones relevantes por su volumen económico o por la duración en el tiempo.
- Simultáneamente a las anteriores, se realizan auditorías de impacto sobre los proyectos más relevantes, a cargo de empresas especializadas, para comprobar la eficacia y la eficiencia de las actuaciones.
- La Institución aplica sistemas propios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja, tales como los criterios para el reconocimiento de las Sociedades

Nacionales y las “Normas sobre las Sociedades Nacionales que funcionan bien” que periódicamente revisa la Federación Internacional.

- En esa misma línea, Cruz Roja Española se adhirió a la norma “NGO Benchmarking Standard” promovida por numerosas Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y Media Luna Roja. Esta norma es auditada y certificada por la Societé Générale de Surveillance, S.A. (SGS) (www.sgs.com).
- Las normas de ordenación de Cruz Roja Española forman parte del ordenamiento jurídico español y tienen rango de Real Decreto (RD 415/1996 y RD 2219/1996). Se desarrollan en los Estatutos y en el Reglamento General Orgánico de la Institución, que detallan su gobierno, a través de órganos colegiados elegidos democráticamente y renovados periódicamente; el funcionamiento económico administrativo de la organización, y su control, a través de Comisiones de Finanzas y de Garantías de Derechos y Deberes, también elegidas democráticamente.
- El control externo de la Institución se realiza a través del Consejo de Protección de Cruz Roja Española, órgano colegiado de carácter interministerial integrado paritariamente por representantes de la Administración Central y de Cruz Roja Española, encargado de facilitar el desarrollo de sus fines y de velar por la observancia de la legalidad y la correcta aplicación de sus recursos. En particular, el Consejo de Protección examina e informa previamente a su aprobación los presupuestos anuales y sus liquidaciones, y los planes de acción y la memoria de las actividades realizadas.
- Al emplear recursos públicos para financiar una parte de sus actividades, la Institución está sujeta a la Ley de Subvenciones y al control de las Administraciones Públicas que conceden las ayudas: rendición de cuentas ante el organismo que concede la subvención, control de la Intervención General del Estado; Tribunal de Cuentas; Comisión Europea. También de los órganos de control y fiscalización de ámbitos autonómicos y locales.
- Todas las operaciones relevantes en materia de adquisiciones y enajenaciones se hacen a través de concursos, según dispone el Reglamento General Orgánico, y las decisiones se adoptan con la participación de diversos órganos especializados: Comisión de Control Presupuestario, Comisión de Contratación e Inversiones y Comité Nacional, teniendo en consideración rigurosos informes técnicos.
- Además, Cruz Roja Española ha sido pionera en el desarrollo e implantación de sistemas de calidad sobre los programas y servicios que realiza, contando con diversas certificaciones emitidas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) y de otras organizaciones, resaltando la certificación en base a la norma ISO 9001/2000 sobre la gestión de subvenciones finalistas obtenidas a través de organismos públicos y privados.
- Cruz Roja Española cuenta con un Código de Conducta para los cargos directivos de la organización, que incluye prescripciones detalladas sobre la conducta de los directivos y de la organización en su conjunto en funcionamiento y en sus relaciones con los grupos de interés con los que trabaja.

- Cruz Roja Española participa en todas las Coordinadoras e iniciativas del Sector, tales como la Coordinadora de ONG para el Desarrollo, la Plataforma de ONG de Acción Social, la Plataforma del Voluntariado, etc. y ha adoptado los Códigos de Conducta de las mismas. También ha suscrito los Códigos en los que participa la Federación Internacional: Código de Conducta para la acción humanitaria; Proyecto Esfera; Código de Buenas Prácticas para las ONG en respuesta al VIH/SIDA, etc.

Figura 2. Estructura organizativa de la Cruz Roja Española



Fuente: Memoria Integrada Cruz Roja Española 2020. DEPÓSITO LEGAL: M-22604-2021

Figura 3. Grado de cumplimiento de buenas prácticas de CRE 2019, según informe de auditoría externa por Soci t  G n rale de Surveillance (SGS)



Fuente: Memoria Integrada Cruz Roja Espa ola 2020. DEP SITO LEGAL: M-22604-2021

2.3. Cruz Roja Espa ola en Extremadura.

El primer dato que consta sobre los preparativos de la instalaci n de la primera Comisi n o Asamblea de la Cruz Roja en Extremadura proviene de la revista oficial de la Instituci n, “La Caridad en la Guerra”, en su n mero 5 de agosto del a o 1870. En ella se hace constar que, en sesi n de la Asamblea Suprema, en Madrid, de fecha de 24 de junio de ese a o, se design  a Luis P rez, en calidad de presidente, y a Bartolom  Fanes de Perdig , como secretario, para que preparen, formen y se entiendan con las posibles futuras Asambleas en distintas provincias espa olas, entre ellas la de Badajoz.

Tras distintas gestiones, durante los tres a os siguientes, podemos concretar que Cruz Roja en Extremadura se funda el 2 de agosto de 1873 en Badajoz. Su primera acci n fue la preparaci n y env o de material de ayuda humanitaria al norte de Espa a, que en esos momentos sufr a la Tercera Guerra Carlista. A partir 1898, aparecen nuevas Asambleas Locales y se desarrolla una importante actividad recibiendo a los repatriados de las Guerra de Cuba. Posteriormente, se desarrollan acciones de lucha contra la pobreza y colaboran en la distribuci n de ayuda humanitaria en conflictos como la Guerra del Riff. Tambi n se incrementa la acci n ante distintas epidemias sanitarias, accidentes y otras situaciones de calamidad p blica. Por otro lado, durante el primer tercio del Siglo XX la expansi n de la Cruz Roja gener  que se establecieran un importante n mero de Asambleas Locales en toda la Regi n.

As  se mantuvieron distintas acciones hasta que estalla la Guerra Civil Espa ola donde Cruz Roja jug  un papel relevante en la atenci n a heridos y atenci n a refugiados de uno y otro bando. A la Instituci n, le toc  jugar un papel muy dif cil: el de la neutralidad y el de la imparcialidad. A pesar de todo, intent  seguir prestando sus servicios, en medio de la vor gine de la guerra civil. Al conquistar Badajoz las tropas franquistas, present  su dimisi n al presidente de la Cruz Roja del bando rebelde, el conde de Vallellano, que lo sustituy  el 13 de mayo de 1938 por Antonio del Solar y Taboada.

Tras la Guerra Civil, la Institución se reorganiza y llega a contar con más de 50 Asambleas Locales en la región. En los años 40 se dan los primeros pasos para la construcción de un dispensario que daría paso al primer hospital de Cruz Roja en Extremadura, que en 1941 abrió sus puertas con consultas gratuitas a favor de las personas carentes de recursos y en enero de 1944, las especialidades de garganta, nariz y oído, enfermedades infantiles, piel y venérea, ginecología, pulmón y corazón, cirugía, oftalmología, vías urinarias, medicina general, análisis clínicos y radiología.

En los años 50 se pone en marcha el cuartel de las Tropas de Socorro y la Escuela de Damas Auxiliares. En 1970 se gradúa la primera promoción oficial de la Escuela de Enfermeras de la Cruz Roja de Badajoz, denominada en los papeles como Escuela Oficial de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femenina. En los años 70 la red de Puestos de Socorro en Carretera marca la principal actividad de la Cruz Roja y a finales de esta década, comienzan a gestarse los primeros programas de intervención social de forma tímida.

A partir de los años 80 y en los comienzos de los años 90, el proceso de democratización y desmilitarización de Cruz Roja marcó un antes y un después en la estructura y en la acción de la Cruz Roja, no sólo en Extremadura, sino en todo el país. En la década de los 90, Cruz Roja experimenta su mayor expansión en Extremadura, no sólo con respecto a la creación de nuevas Asambleas Locales, sino también en cuanto a la implantación de nuevos programas de intervención social que suponen un amplio abanico de colectivos diana como las personas mayores, drogodependientes, infancia y juventud, personas con discapacidad, población reclusa, etc....

En noviembre de 1997, la riada que afectó al Barrio del Cerro de Reyes, causó 23 muertos y cientos de damnificados. Esa noche y los días siguientes, Cruz Roja desplegó todos sus medios, en todos los frentes, para contribuir a paliar los efectos del desastre: Asistencia sanitaria, equipos acuáticos, apoyo psicológico, desescombros, logística, comunicaciones. En todas las actividades Cruz Roja colaboró con las Instituciones, tratando de cumplir su objetivo: aliviar el sufrimiento humano. En los días posteriores, la solidaridad de los pacenses, los extremeños y toda España se hizo notar con creces y Cruz Roja se encargó de canalizar esas ayudas, tanto económicas como en especie como en la distribución de tareas, pues había trabajo para todos

Actualmente, Cruz Roja en Extremadura, cuenta con 17 Asambleas Comarcales y puntos de presencia local que permiten extender su acción en la Comunidad Autónoma a más de 350 poblaciones. Su masa social, está compuesta por cerca de 10.000 personas voluntarias, algo más de 300 empleados y en torno a 30.000 socios suscriptores.

Desarrolla distintos programas de intervención sociosanitaria dirigidos a personas mayores, personas con adicciones, población reclusa, mujeres e infancia en dificultad, personas dependientes y con discapacidad, personas migrantes y solicitantes de asilo y refugio, y población en general. Programas de medio ambiente, transporte en vehículos adaptados, intervención en socorros y emergencias, cooperación transfronteriza con Portugal, plan de empleo para colectivos vulnerables, personas sin hogar, formación sanitaria, social, de ocio y tiempo libre, asociacionismo juvenil, cooperación internacional, entre otros, centran la intervención de Cruz Roja en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Situaciones especiales, como las crisis económica y financiera del periodo 2008-2015 o la pandemia generada por la COVID-19 en los años 2020-2021, supusieron un gran esfuerzo, un

esfuerzo extra para el voluntariado de la Institución, marcaron nuevas estrategias y acciones para dar cobertura a las necesidades de las personas de forma adecuada, eficaz y eficiente.

Cada año, más de 100.000 personas se benefician de una u otra forma de las actividades que desarrolla la Institución en Extremadura (Figura 4). Goza de una amplia implantación social, y del reconocimiento de los extremeños, que quedó expresado en la concesión en 2005 de la Medalla de Extremadura. Otras distinciones serían, la Medalla al Mérito de la Protección Civil, el Premio Empresario del Año de El Periódico Extremadura, el Premio Solidario de la ONCE, o la Medalla al Mérito Penitenciario.

Figura 4. Recursos Humanos y Materiales de CRE en Extremadura

BASE SOCIAL	
Voluntarios	10.004
Asimilados	104
Socios personas	28.912
Socios empresas	423
Donantes de Sangre	0
Donantes Económicos	607
Trabajadores	317
PRESENCIA TERRITORIAL	
Comités Autonómicos	1
Comités provinciales	2
Comités Comarcales	17
Comités Insulares	0
Comités Locales	1
Delegaciones	0
Puntos de presencia local	35
Puntos de actividad	8
Municipios con cobertura de Cruz Roja	386
RECURSOS	
Vehículos	151
Sedes	81
Embarcaciones	11

Fuente: Datos Memoria Anual 2021 CRE en Extremadura

2.4. La Acción de Cruz Roja en Extremadura

En la Comunidad de Extremadura, Cruz Roja cuenta con una red de Asambleas Comarcales y Puntos de Presencia Local que le permite ofrecer cobertura y respuesta social sociosanitaria y ante emergencias en todo el ámbito autonómico. Esta red permite llegar a un total de 386 municipios y es fundamental para ofrecer a los beneficiarios una atención personalizada, al tiempo que se ponen a su disposición todos los recursos con los que cuenta la Institución.

Por áreas de intervención, podemos destacar las siguientes acciones:

A) INTERVENCIÓN SOCIAL

Cruz Roja lucha por la inclusión social de las personas y colectivos vulnerables. Se esfuerza para que todos los grupos sociales puedan ejercer los derechos indispensables para su dignidad y para el libre desarrollo de su personalidad: empleo, salud, vivienda, alimentación, educación, participación e igualdad.

- Personas Mayores

Cruz Roja desarrolla dos líneas de trabajo con el colectivo de mayores. Por un lado, promueve un cambio social que fomente el protagonismo social y público del colectivo y favorezca la creación de políticas y recursos que den cobertura a sus necesidades. Por otro, desde una perspectiva multidisciplinar atiende sus necesidades de forma personalizada desde las áreas de trabajo de atención domiciliaria, promoción de la autonomía personal y del envejecimiento saludable, sensibilización y prevención (Figura 5).

Figura 5. Voluntario de Cruz Roja acompaña a una persona mayor



Fuente: Archivo de Cruz Roja en Extremadura

- Personas migrantes y solicitantes de asilo y refugio

La mayoría de los desplazamientos humanos se suceden en contextos y condiciones sociales que sitúan a sus protagonistas en situaciones de especial vulnerabilidad. La Cruz Roja desarrolla distintas acciones para garantizar una atención integral de las necesidades específicas de las personas migrantes y solicitantes de asilo y refugio, que van desde las necesidades más básicas, como alojamiento, asistencia sanitaria, manutención, etc. hasta el acompañamiento en el proceso de integración en la sociedad de acogida que pasa por la formación, empleabilidad, desarrollo personal (Figura 6) ...

Figura 6. Voluntarias atendiendo a una persona migrante tras su llegada en patera



Fuente: Archivo de Cruz Roja Española

- Personas con adicciones

Más de 30 años de experiencia en el ámbito del tratamiento de las adicciones han proporcionado a Cruz Roja un conocimiento profundo de un fenómeno complejo y cambiante y que provoca una gran repercusión en la esfera personal, familiar, social y económica. Por eso, nos planteamos el trabajo en esta área desde una perspectiva multidisciplinar, para cubrir las necesidades y demandas no sólo de los usuarios sino también de sus familias. Nuestra finalidad es normalizar su vida y promover su integración sociolaboral.

- Mujer en dificultad social

Cruz Roja apuesta por la igualdad de oportunidades y trabaja para proporcionar la plena autonomía e independencia a las mujeres, con el fin de que la falta de ocasiones no las condene a una doble discriminación social, precisamente por su condición femenina. Además, con las mujeres que están en situación de riesgo social desarrolla programas específicos de protección a mujeres víctimas de violencia de género, proporcionando atención psicosocial, alojamiento y dispositivos de seguridad y protección.

- Plan de empleo

Orientar, capacitar e intermediar son los pilares básicos en los que Cruz Roja centra su programa de empleo para colectivos vulnerables, una herramienta fundamental en la lucha contra la pobreza y la exclusión social a la que están abocados los colectivos más vulnerables. La apuesta de Cruz Roja por la inserción sociolaboral de estas personas se basa en la defensa de los derechos de la ciudadanía y en el claro compromiso de la organización para la creación de una sociedad más justa y equitativa, en la que exista la plena autonomía personal.

- Infancia en dificultad social

La infancia, como grupo social dependiente y en pleno proceso de desarrollo, constituye uno de los colectivos más vulnerables y en mayor situación de riesgo. En este sentido, Cruz Roja Española encamina sus esfuerzos a la protección de la infancia y de sus familias, atendiendo aquellas necesidades sociales que no quedan cubiertas en su totalidad por las Administraciones Públicas (Figura 7).

Figura 7. Voluntaria en sesión de refuerzo escolar



Fuente: Archivo de Cruz Roja en Extremadura

- Lucha contra la pobreza y exclusión social

La característica fundamental de la pobreza en España como fenómeno social es la gran heterogeneidad de situaciones existentes, tanto en el ámbito geográfico como entre los colectivos aquejados. La posesión de un domicilio estable condiciona en gran medida el acceso al mundo laboral, a los servicios sociales y a las prestaciones sanitarias.

- Personas con discapacidad

Facilitar un mayor acceso a las actividades laborales o educativas y, evitar, así, el aislamiento fomentando la autonomía personal, es el objetivo que se ha marcado la organización en el trabajo con personas que viven con discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales.

- Atención social a otros colectivos

Alfabetización de adultos, promoción de los bancos del tiempo, promoción de la salud y prevención de la enfermedad, etc. son algunos de los proyectos que Cruz Roja Comunidad de Extremadura desarrolla con la población general (Figura 8).

Figura 8. Voluntarios en un comedor social para personas sin hogar



Fuente. Archivo de Cruz Roja en Extremadura

B) SALUD Y SOCORROS

La intervención en Socorros y Emergencias es una acción directa a favor de la población que se ve afectada por accidentes, siniestros, desastres naturales y otras situaciones que ponen en peligro la vida humana. El objetivo es proporcionar una respuesta integral, que comienza con la prevención, y que es capaz de ofrecer asistencia sanitaria, psicosocial y de alojamiento, de forma inmediata y coordinada, si la ocasión lo requiere. Cruz Roja evoluciona de forma permanente para adaptar e integrar sus recursos humanos y materiales en el Sistema Público de Protección Civil.

Por otro lado, Cruz Roja tiene definido un Programa de Servicios Preventivos cuyo fin consiste en la organización de las coberturas que se realicen a todos aquellos actos de riesgo previsible adaptado a la legislación y adoptar las medidas necesarias para atenuarlos o, al menos, minimizar sus consecuencias si se produce una emergencia. Inicialmente, la intervención de Cruz Roja en el campo de la salud se reducía a una labor asistencial. Hoy, a consecuencia de la adaptación a las nuevas realidades y necesidades sociales, desarrolla una labor preventiva y de promoción de hábitos saludables, en la que Cruz Roja implica al propio individuo como principal agente de su bienestar (Figura 9).

Figura 9. Ambulancia de Cruz Roja en accidente por inclemencia



Fuente: Archivo de Cruz Roja en Extremadura

C) MEDIO AMBIENTE

Existe una estrecha relación entre la salud humana y el medio ambiente. Un medio ambiente degradado es causa directa de falta de salud y, por lo general, son los colectivos vulnerables los más afectados por el deterioro medioambiental. Sensibilizar, educar y actuar para la consecución de un entorno saludable es una de las misiones de Cruz Roja que, además, como organización que respalda los Objetivos de Desarrollo sostenible, trabaja para minimizar los efectos nocivos del cambio climático entre la población.

D) COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Se pretende proyectar el trabajo de la Institución hacia el exterior, apoyando a las personas más vulnerables y excluidas del desarrollo humano; y también nos dirigimos a los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para fomentar su sensibilización hacia las causas que generan pobreza, exclusión y desigualdad y promover su compromiso activo.

El planteamiento es que todos los ciudadanos, como miembros de una ciudadanía global, pueden contribuir a que los derechos humanos sean reconocidos y respetados sin distinción. El trabajo en esta área se remonta al año 1990 de forma particular desde Extremadura, habiendo materializado durante los últimos 30 años más de 100 proyectos y programas en 50 países. El Plan de Cooperación Internacional de Cruz Roja Española se articula en torno a los siguientes programas: Ayuda Humanitaria, Cooperación para el Desarrollo, Educación y Sensibilización (Figura 10).

Figura 10. Niños en campo de desplazados por terremoto de Pisco (Perú, 2007)



Fuente: Archivo personal de Jesús López Santana

E) FORMACIÓN

La formación es la herramienta que permite a Cruz Roja intervenir en los ámbitos de Cooperación Internacional, Intervención Social, Catástrofes y Emergencias, Salud, Medio Ambiente, Infancia y Juventud, y Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, de acuerdo con los parámetros de calidad, eficacia y eficiencia que se exige la propia organización.

El plan de formación se articula en tres áreas de trabajo: formación Interna, formación Externa y formación para la Inclusión y Participación Social, con la que se pretende capacitar a los colectivos vulnerables para su inclusión sociolaboral.

F) CRUZ ROJA JUVENTUD

Cruz Roja Juventud, la sección Juvenil de Cruz Roja Española, transmite al sector más joven de la sociedad nuestro espíritu solidario y le prepara para desenvolverse en el mundo, rigiéndose por unos valores que fomentan la solidaridad, el respeto, la tolerancia y la vida saludable. Además, desde CRJ se desarrolla la intervención social con los menores de las familias más desfavorecidas de la Comunidad de Extremadura (Figura 11).

Figura 11. Voluntarias jóvenes



Fuente: Archivo personal de Jesús López Santana

2.5. Voluntariado y Desarrollo de la Red Territorial

Los orígenes y la concepción de la Cruz Roja Internacional reclaman dedicar un apartado especial al papel del voluntariado como piedra angular del Movimiento, que lo hace distinto de cualquier otra organización y es el garante junto con la expansión territorial, y su capacidad de adaptación a los retos y necesidades de las personas, del fuerte arraigo social de la Cruz Roja en todo el mundo.

Según refleja en su obra “Cruz Roja Española: Un Estatuto Jurídico Singular” la Doctora en Derecho, Rosa Elena Muñoz, circunstancias como las fuertes convicciones filantrópicas de Henry Dunant, el contexto histórico de la segunda mitad del siglo XIX en Europa, el apoyo de los gobiernos e idea inicial de crear sociedades de socorro voluntarias en cada población en perfecta coordinación con los Comités superiores por ámbito territorial (población, región, país) han marcado la profunda interacción de la Cruz Roja con la sociedad en la que desarrolla sus acciones.

Hacer voluntariado es una opción de vida. Es una manera de trabajar en beneficio de la comunidad contribuyendo sobremanera a la consecución de la justicia social. Y es la respuesta de la sociedad civil organizada a través de entidades o asociaciones, ante las desigualdades, las situaciones de vulnerabilidad, la pobreza...

Los voluntarios trabajan en campos tan diversos como acción humanitaria, cooperación, promoción de los derechos humanos, democratización. Hombres y mujeres jóvenes y menos jóvenes que, a pesar de desarrollar tareas tan dispares como cuidar de personas mayores, ayudar a drogodependientes, asistir a un accidentado o concienciar a otros sobre los problemas que se viven en tierras lejanas, están unidos por un ideal común: mitigar las desigualdades sociales de cualquier índole. Muchas campañas llevadas a cabo en áreas como la alfabetización, la vacunación y la protección al medio ambiente dependen fundamentalmente de la acción

voluntaria. Es más, la empresa privada a través de lo que se ha dado en llamar política de Responsabilidad Social, está incluyendo la acción voluntaria como una manera de contribuir al bienestar social.

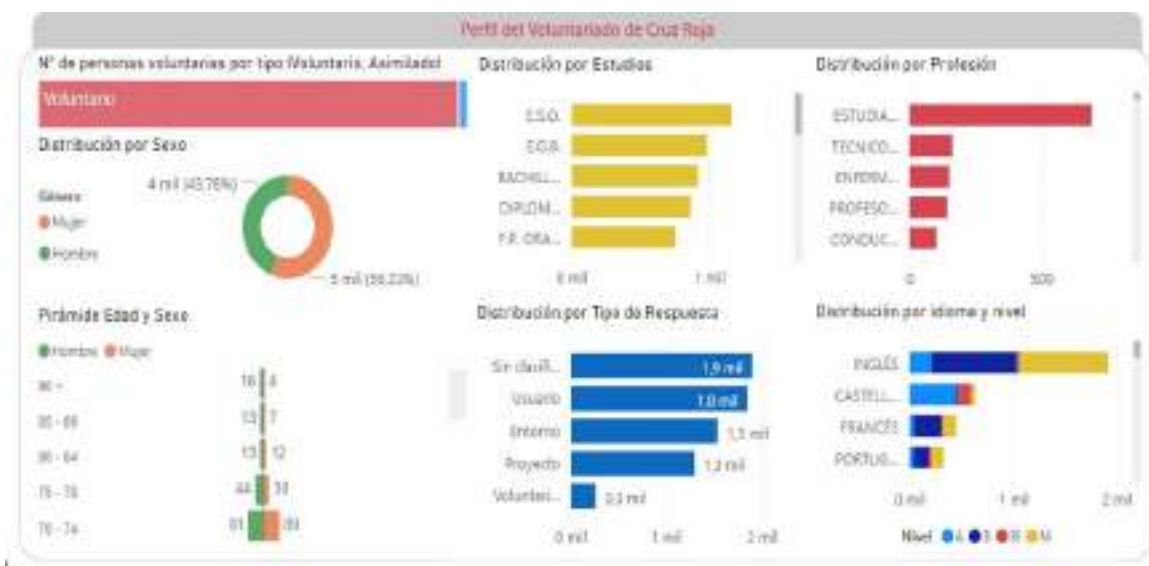
La Cruz Roja por propia definición es una organización de voluntarios. Anteriormente, comentábamos que es, de hecho, la red de voluntariado más importante del mundo con presencia en 193 países y más de 17 millones de personas voluntarias. En Extremadura, la organización cuenta con casi 10.000 voluntarios activos. Es decir, uno de cada 100 extremeños es voluntario de Cruz Roja. El voluntariado constituye el principal capital humano de la Institución y, en este sentido, existe un arduo trabajo interno para mejorar su gestión y potenciar su participación social. Su permanencia en la organización permite el desarrollo de la actividad de Cruz Roja, cuyo objetivo es fomentar la permanencia de quienes ya forman parte de la organización y buscar nuevos colectivos que quieran sumarse a su misión humanitaria (Figuras 12 y 13).

Figura 12. Datos sobre Voluntariado de CRE en Extremadura año 2022



Fuente: Departamento de Voluntariado de Cruz Roja en Extremadura

Figura 13. Perfil del Voluntariado de CRE en Extremadura



Fuente: Departamento de Voluntariado de Cruz Roja en Extremadura

3. CONCLUSIONES

Conviene señalar, para entender el arraigo y la implicación social de la Cruz Roja, que hablamos de un movimiento internacional que está compuesto por tres ramificaciones distintas e íntimamente interrelacionadas:

El Comité Internacional de la Cruz Roja: Organización independiente, neutral e imparcial, de iniciativa privada y suiza, pero de acción y cometido internacional. Tiene la misión humanitaria de proteger la vida y la dignidad de las víctimas de los conflictos armados y de violencia interna, así como de prestarles asistencia. En situaciones de conflicto dirige y coordina las actividades internacionales de socorro que despliegue el Movimiento en su conjunto, y promueve y busca el fortalecimiento del derecho internacional humanitario y de los principios humanitarios universales.

La Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja: Fundada en 1919 después de la I Guerra Mundial a propuesta del norteamericano Henry Davison. Organización humanitaria independiente que no es gubernamental, política, racial o confesional. Tiene la misión humanitaria de mejorar la vida de las personas vulnerables movilizándolo el poder de la humanidad.

Las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja: Es la organización del Movimiento que existe en cada país. Despliega actividades humanitarias según las necesidades locales de conformidad con sus propios estatutos y respetando la legislación nacional del país en donde se encuentra. Auxiliar de los poderes públicos de sus propios países en el ámbito sanitario y prestan diversos servicios en materia de socorros en caso de desastre, de salud y de bienestar social.

La intervención de Cruz Roja en Extremadura, como parte de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Española, ha estado enfocada desde sus orígenes a la asistencia sanitaria y, en los últimos 30 años, se han ido cubriendo necesidades de índole social, provocando un desarrollo generalizado de la actuación de la Institución en la atención a los problemas sociales que han ido apareciendo en la sociedad extremeña. Así, de la participación en la emergencia ordinaria se ha pasado a la emergencia extraordinaria, con equipos especializados para la atención psicológica, el albergue para desplazados, el mantenimiento de las telecomunicaciones ante catástrofes, etc.

La orientación del ocio y tiempo libre de los jóvenes se ha ido pasando a la orientación de sus valores y comportamientos, la prevención y atención de conductas de riesgo en su entorno familiar o a evitar su aislamiento en espacios cerrados. Ahora también se ocupa del ocio y tiempo libre de las personas mayores, cada vez más jóvenes, y en aquellas situaciones donde la edad hace estragos, aliviando su sufrimiento y el de sus familiares.

La atención a los grandes retos sociales del entorno más cercano y la especial vulnerabilidad que pueden experimentar las personas como consecuencia de crisis económicas, de salud pública o cualquier otra contingencia sobrevenida ha provocado que la Organización reoriente sus acciones para dar respuesta a las nuevas demandas de la ciudadanía.

La sociedad extremeña ha evolucionado y con ella la Cruz Roja adaptando sus líneas de trabajo a las inquietudes y necesidades de los extremeños, como la participación en la conservación y mejora del medio ambiente, la creación e integración de espacios de participación social defendiendo los derechos de los colectivos más vulnerables, el

fortalecimiento de la red rural, apoyando a las Asambleas Comarcales y Puntos de Presencia Local como primera referencia de los ciudadanos a través de la proximidad que permite una atención más ágil y más directa.

En Extremadura, Cruz Roja cuenta con una importante masa social, compuesta por casi voluntarios y colaboradores, 30.000 socios y 300 empleados, atendiendo cada año a más de 100.000 personas en nuestra Comunidad Autónoma, lo que supone que algo más del 13% de los extremeños están vinculados, de una u otra manera, a la Institución (Figura 14).

Figura 14. Voluntaria acompaña a niños y niñas en una actividad de ocio



Fuente: Archivo de Cruz Roja en Extremadura.

Con todo, como se ha comentado, la acción del Voluntariado de Cruz Roja en Extremadura es fundamental en el conjunto de la Comunidad Autónoma para las políticas sociales que garantizan el bienestar social de las personas. Sin embargo, a pesar de la importancia del papel y la función del voluntariado, su visibilidad es hoy poco perceptible.

Para lograr una acción más eficaz, es necesario coordinar a todos los agentes implicados con las distintas formas del voluntariado y la participación ciudadana, prestando una especial atención a su implicación en las estructuras y redes locales, autonómicas, nacionales e internacionales de cooperación e incorporando, además, al resto de sectores, esto es, a las administraciones y a la empresa privada.

La coordinación entre las diferentes entidades sociales se desarrolla principalmente a través de plataformas o redes, dentro de las cuales Cruz Roja tiene gran peso. Dichas entidades se ocupan, principalmente, de la promoción y apoyo al voluntariado, así como del fortalecimiento del tejido social y la facilitación del trabajo en red, erigiéndose en interlocutores frente a las administraciones, como es el caso de la Plataforma del Voluntariado, la Red Europea de Lucha contra la Pobreza (EAPN), o la Plataforma del Tercer Sector.

Sería pues necesario que, en el desarrollo de las políticas sociales, las organizaciones de voluntariado contaran con un mayor apoyo para el desarrollo de sus acciones, con participación en la detección de necesidades y en el diseño, ejecución, evaluación y financiación de las actividades encaminadas tanto a su promoción como a la atención de las necesidades de los ciudadanos.

Los retos de la organización pasan por el acercamiento a colectivos específicos: beneficiarios de programas, mujeres dedicadas a labores domésticas, personas jubiladas y prejubiladas, personas con discapacidades, personas desempleadas, jóvenes, etc, así como

dirigirse y afianzarse dentro de distintos campos de acción: voluntariado que trabaje en el ámbito rural o urbano, voluntariado ambiental, voluntariado de protección civil, voluntariado virtual, etc.

BIBLIOGRAFÍA

Sánchez-Ocaña, R (1985). *La Cruz Roja Estuvo Allí*. Espasa Calpe S.A.

Carles Clemente, J (1986). *Historia de la Cruz Roja Española*. Dpto. de Información y Publicaciones de Cruz Roja Española.

Muñoz Blanco, R.E. (1999). *Cruz Roja Española: Un Estatuto Jurídico Singular*. Editorial Tecnos.

Cruz Roja Española. (2021). *Memoria Integrada 2020*. Website: <https://www2.cruzroja.es/>

CUARTA PARTE

POSICIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL EXTREMEÑA ANTE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ECONOMÍA CIRCULAR

CAPÍTULO 14

LA ECONOMÍA SOCIAL ANTE EL RETO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Dolores Gallardo Vázquez
Francisco M. Parejo Moruno
Universidad de Extremadura

“Estamos resueltos a poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo de aquí a 2030, a combatir las desigualdades dentro de los países y entre ellos, a construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, a proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales”

(Extraído de la Resolución aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015. 70/1. *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*).

RESUMEN

En este capítulo analizamos la implicación de las entidades de la Economía Social (ES) en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). La vocación natural y social de estas entidades nos lleva a pensar, desde un primer momento, en una implicación en estas acciones, con grandes repercusiones, no solo económicas, sino también sociales y medioambientales.

Siendo conscientes de la importancia que tiene la consecución de los 17 ODS, a partir de sus 167 metas, y habiendo tenido la oportunidad de realizar este estudio en las entidades de la ES en Extremadura, hemos aprovechado el momento para dirigirnos a las entidades y obtener de ellas su impresión y percepción sobre un numeroso número de acciones. Esperamos que este primer acercamiento resulte de relevancia y nos permita situarnos en la realidad del tema de estudio en nuestra Comunidad Autónoma, siendo conscientes de la necesidad de seguir profundizando en el estudio y ampliarlo para captar el mayor número posible de percepciones.

Palabras clave: Economía Social, Objetivos de Desarrollo Sostenible, Extremadura.

1. INTRODUCCIÓN

El 25 de septiembre de 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas acordó un conjunto de objetivos globales (denominados bajo la terminología de Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS) cuyo alcance pretende erradicar, o al menos paliar, algunos problemas estructurales de diversa índole que afronta el planeta en la actualidad, planteando un horizonte temporal de consecución de estos que se extiende hasta 2030¹⁰⁵. Estos objetivos de desarrollo

¹⁰⁵ Más información disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

sostenible forman parte de la denominada Agenda 2030¹⁰⁶, “*un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad*” que pretende, además, “*fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad*” y que contempla “*la erradicación de la pobreza (...) [como] el mayor desafío a que se enfrenta el mundo*”, siendo dicha erradicación “*un requisito indispensable para el desarrollo sostenible (DS)*”¹⁰⁷.

En cierto modo, los 17 ODS y las 169 metas que se han definido en torno a ellos, vienen a retomar los Objetivos de Desarrollo del Milenio¹⁰⁸, cubriendo, en todo caso, aquellas lagunas que en la redacción y consecución de estos últimos pudieran existir, en tanto que fueron formulados 15 años antes. De cualquier forma, los objetivos y las metas pretenden extender los derechos humanos de todas las personas, lograr la consecución plena de la igualdad entre los géneros mediante el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, y alcanzar un desarrollo integral y sostenible de las sociedades en sus dimensiones económica, social y ambiental.

La interpelación de Naciones Unidas a los Estados es directa, en tanto que estos, a través de las políticas públicas que diseñan y ejecutan, pueden contribuir de forma decisiva a la consecución de los objetivos planteados¹⁰⁹. No obstante, el cumplimiento de los ODS también señala directamente a las instituciones privadas y, por qué no decirlo, al conjunto de la población mundial, que tiene en su comportamiento diario un alto grado de responsabilidad en dicho cumplimiento. En este sentido, el tejido productivo está obligado a adecuar su estrategia y su funcionamiento operativo a dinámicas de crecimiento y desarrollo comprometidas con los problemas económicos, sociales y ambientales que afronta el macroentorno en el que se encuentra¹¹⁰.

Es en este marco en el que la Economía Social (ES) tiene mucho que decir, por su capacidad de acoger entre sus fines sociales los ítems definidos en los ODS y sus metas. A grandes rasgos, la ES se puede definir como el “*conjunto de actividades económicas y empresariales que, en el ámbito privado, llevan a cabo aquellas entidades que, de conformidad con los siguientes principios, persiguen el interés general económico o social, o ambos*”¹¹¹. Sus principios orientadores, incluidos en el artículo 3 de dicha ley se concretan en: (1) primar las

¹⁰⁶ Véase, en concreto, la *Resolución aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015. 70/1. Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* (Disponible en: https://unctad.org/system/files/official-document/ares70d1_es.pdf) (Consulta realizada el 10 de noviembre de 2022).

¹⁰⁷ El texto entrecomillado ha sido extraído literalmente del Preámbulo de la *Resolución* anteriormente citada.

¹⁰⁸ *Resolución aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 8 de septiembre de 2000: 55/2 Declaración del milenio* (Disponible en <https://www.un.org/development/desa/es/millennium-development-goals.html>).

¹⁰⁹ Sin duda, el abordaje de los ODS y sus metas por parte de las naciones desarrolladas presenta numerosos efectos positivos de largo plazo sobre sus sociedades y poblaciones, desde luego en materia económica, social, medioambiental y climática, por ejemplo, pero también, de forma clara, en materia de seguridad, como se ha constatado en Sanahuja (2019).

¹¹⁰ Magos-Chávez y Pérez-Pineda (2021) consideran que la participación del sector privado se ha vuelto cada vez más relevante en las estrategias globales de desarrollo sostenible. De este modo, es interesante mostrar las formas o mecanismos que las empresas de reducida dimensión tienen a su disposición para contribuir al cumplimiento de la Agenda 2030. En este trabajo se exponen, de hecho, algunos de estos mecanismos en el seno del proyecto “Pymes y ODS” de la Fundación COPADE, especialmente útiles para la estrategia de contribución al desarrollo sostenible de microempresas.

¹¹¹ Definición tomada del artículo 2 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, publicada en BOE nº 76 de 30 de marzo de 2011 (<https://www.boe.es/boe/dias/2011/03/30/pdfs/BOE-A-2011-5708.pdf>).

personas y el fin social por encima del ánimo de lucro, promoviendo para ello una gestión autónoma, transparente, democrática y participativa; (2) aplicar los resultados obtenidos al fin social objeto de la entidad; y (3) promover la solidaridad interna y para con la sociedad, contribuyendo al desarrollo local, a la igualdad de oportunidades en los géneros, a la cohesión social, a la inserción de las personas en riesgo de exclusión social, a la generación de empleo estable y de calidad, a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y a la sostenibilidad en todas sus vertientes. En este sentido, la capacidad de estas instituciones de responder a la interpelación que se les hace desde Naciones Unidas parece evidente. En definitiva, la ES puede entenderse como la conciliación racional y social de la actuación privada, es decir, supone una concepción complementaria de la eficiencia empresarial y la responsabilidad social de las instituciones privadas, aspectos que, lejos de tener una relación inversa¹¹², tienen una vinculación directa, lo que convierte a estas entidades en unos agentes fundamentales para el DS de las sociedades actuales.

Entre las instituciones que se recogen bajo el paraguas de la ES se encuentran las cooperativas, las sociedades laborales, las mutualidades, los centros especiales de empleo, las empresas de inserción, las cofradías de pescadores y, en general, las asociaciones sin ánimo de lucro que trabajan sobre la discapacidad y sobre la inclusión, y las fundaciones de diversa índole que priorizan lo social y lo ambiental en sus fines fundacionales. En el presente capítulo nos planteamos, a través de una breve revisión de la literatura y de un pequeño ejercicio aplicado, valorar la contribución de las entidades de ES al logro de los ODS y de sus metas. Para ello tratamos, primero, de observar en la bibliografía existente la forma en que los agentes privados pueden incorporar a sus agendas y estrategias los ítems definidos en los 17 ODS. Seguidamente, visualizamos también en forma de revisión de la literatura existente el modo en que las instituciones de ES concilian sus fines sociales con dichos ítems para, en última instancia, valorar de forma empírica dicha conciliación mediante el análisis de una breve encuesta realizada a las instituciones extremeñas de Economía Social.

2. LAS ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

2.1. Los ODS y la interpelación de los agentes económicos y sociales

La literatura generada sobre los ODS desde su enunciado en septiembre de 2015 por la Asamblea General de Naciones Unidas hasta hoy ha sido abundante, además de diversa en cuanto a metodologías y enfoques. Esta reflexión se desprende de forma clara de los trabajos que han revisado de forma sistemática la cuestión, también muy numerosos y con enfoques igualmente diversos. Sin ánimo de ser exhaustivos, en esta nómina de revisiones se encontrarían algunos trabajos más generales como Boar y Pinyana (2021), Bennich et al. (2020), Estoque (2020), Caiado et al. (2018) y Georgeson y Maslin (2018); también estarían otros estudios que se centran, principalmente, en la contribución e implicación de las naciones al cumplimiento de los ODS en sentido amplio, como Cázarez-Grageda y Zougbede (2019), Allen et al. (2021) y Allen et al. (2018); y otros más específicos, pero igualmente interesantes, como los de Castro et al. (2022), Rivero (2021), Merma-Molina et al. (2021) y Salvia y Brandli (2020), sobre el rol que están jugando las instituciones de educación superior en la consecución de los ODS y sus metas; o los de Rodríguez y Flores (2022), Huayllani y Condori (2022) y Arias (2021), sobre el abordaje del DS

¹¹² Existen numerosos trabajos que han constatado ya la relación positiva entre la responsabilidad social de las empresas y sus resultados económicos y financieros. Véase, por ejemplo, Sainz-Rozas (2019).

desde la educación ambiental; el de Jacob-John et al. (en prensa), sobre seguridad alimentaria en el marco del DS; o como los ejercicios de revisión sistemática llevados a cabo en materia de emprendimiento social por los agentes privados (principalmente por las empresas), donde identificamos trabajos como Velásquez y Velásquez (2022) y Muhmad y Muhamad (2021).

Precisamente, es en el marco analítico de las instituciones privadas donde nos parece oportuno incidir, pues en él se desenvuelven las entidades económicas sociales que nos ocupan en este trabajo. Conviene iniciar el abordaje bibliográfico apuntando al interés que ha existido en la literatura de vincular la responsabilidad social empresarial (RSE) (o responsabilidad social corporativa, RSC, según se prefiera) con el abordaje de los ODS por parte de la empresa (Ramón-Llorens et al., 2021)¹¹³. A este respecto, Camarán et al. (2019) constatan que, incluso antes de la exposición pública de los ODS, las empresas innovadoras ya incorporaban en sus operaciones prácticas y políticas encaminadas a su consecución, de modo que, a criterio de los autores, la concienciación del tejido productivo en materia de RSE puede constituir una herramienta eficaz para alcanzar dichos objetivos¹¹⁴. En este sentido, Casado (2019) señala que, aunque es cierto que las empresas vienen trabajando desde décadas atrás desde la RSC en acciones que abordan el desarrollo, es solo en los últimos años que han considerado, por ejemplo, el empleo inclusivo como una forma interesante de contribuir al desarrollo integral de las sociedades, lo que no impide concluir en la vinculación evidente que existe desde la responsabilidad empresarial, emanada del interior de estas instituciones privadas, y el marco global de los ODS surgido desde la Organización de Naciones Unidas.

Los ámbitos de asociación de la responsabilidad social empresarial y la implementación de los ODS en la estrategia empresarial son varios. Uno de ellos es, sin duda, la gestión de los recursos humanos. Los beneficios en términos de resultados económicos y sociales para las empresas que han incorporado la Agenda 2030 a la gestión del personal son cuantiosos (Castrosín, 2020). De entrada, como se desprende de las contribuciones recogidas en Blázquez (2018a), este marco puede constituir un entorno ideal para la mejora del empleo femenino y para la reducción de la desigualdad en el entorno laboral y social. De esta manera, adquieren relevancia aspectos como el emprendimiento femenino (García Mandaloniz, 2018), la conciliación laboral y familiar (Niето, 2018), la edad y la discapacidad vistas desde la perspectiva de género (Blázquez, 2018b), o el trabajo decente (Alameda, 2018). Pérez Ortega et al. (2020) encuentran, de hecho, en el trabajo decente la mayor de las preocupaciones corporativas en las 23 firmas colombianas que analizan, por delante de la acción climática o de otro tipo de ítems recogidos en los ODS, al ser, en cierto modo, un indicador de desigualdad. En este marco de las relaciones laborales se encuentran también los aspectos de inclusión laboral, en particular, la ejecución de políticas e implementación de medidas por parte de las empresas que mitiguen las desigualdades que sufren las personas en riesgo de exclusión social. De nuevo, aquí, los estudios de género vuelven a ser mayoritarios, evidenciando el desigual acceso al trabajo y la desigual

¹¹³ Sobre la evolución de la RSE en España, y sobre su implementación en la estrategia empresarial, véase De la Cuesta (2012) y Pizarro (2012). La importancia de la RSE y la innovación en la competitividad de las pequeñas empresas ha sido analizada en Gallardo y Sánchez (2013) y en Gallardo y Castuera (2020). Sobre la RSE en Extremadura, véase Gallardo y Gamero (2019).

¹¹⁴ Cabello Pérez y otros (2022) han concluido de una forma similar, al constatar que buena parte de las empresas del sector logístico colombiano que analizan, a pesar de desconocer la existencia de los ODS, aplican procedimientos y realizan actividades en línea con los ítems descritos en ellos, mostrando una implicación plena con el desarrollo sostenible derivado de la Agenda 2030. Véase también Castaño y Castrillón (2021). Resulta muy sugerente también el análisis de la RSE desde la óptica de las entidades sin ánimo de lucro, que fue el tema de investigación de la tesis doctoral de Alonso (2016).

posición social y laboral de la mujer frente al hombre, que las empresas socialmente responsables deben de encarar (Celi, 2021; Correa, 2021; Baeza y Rúa, 2020; Verdiales, 2020). También tienen presencia las dificultades de inclusión laboral del colectivo inmigrante, como ocurre en el trabajo de Canelón y Almansa (2018), que es un magnífico ensayo sobre las oportunidades y retos que plantean los ODS a las empresas en materia de migración; o como el colectivo de personas con discapacidad, cuyo abordaje en la estrategia empresarial desde la óptica de los ODS es también posible y abordable (Mercado et al., 2020; Valderrama y Valerio, 2020; Riaño, 2019).

En otro orden de cosas, Pés (2019) apunta a la digitalización y a la necesidad de adaptar los procesos a las directrices de la economía circular como condiciones necesarias para que las empresas entren en la senda del DS. A criterio de este autor, corresponde a las instituciones el establecimiento de normas y procesos que permitan una transición justa desde el mercado laboral actual hacia aquel otro que es requerido en una hipotética economía digital; también para la transición desde las economías de base carbónica hacia economías con cero emisiones de CO₂ y sostenibles desde el punto de vista del empleo de los recursos naturales. En cierto modo, esta última transición supone colocar al frente de la estrategia empresarial a la sostenibilidad ambiental, y ello requiere de nuevos desafíos en el ámbito de las instituciones.

Uno de ellos es, desde luego, el de la necesidad de incorporar la contabilidad ambiental como herramienta de control y registro de las actividades sostenibles que lleva a cabo la empresa, que sea útil, además, para la evaluación de dichas actividades desde el punto de vista de la responsabilidad social empresarial y de la contribución de las corporaciones al DS. Murillo y Cano (2021) entienden la contabilidad como un sistema que no solo debe arrojar información de carácter financiero, sino que también debe empezar a incorporar indicadores en aspectos como el índice de contaminación de las actividades desarrolladas, o las tasas de reposición de los recursos utilizados en el proceso productivo, entre otros. Solo de este modo, el sistema de información contable se convierte en una herramienta completa y eficiente para la toma de decisiones de cualquier índole, en particular de aquellas que afectan al comportamiento socialmente responsable que la empresa pretende mantener en el tiempo. Este aspecto es especialmente importante cuando hablamos de entidades que forman parte de la ES, cuya naturaleza y fines les exige contar con mecanismos de información ambiental y social que sirvan para la estrategia y para la táctica empresarial, además de para la evaluación de sus procesos y procedimientos de carácter social y ambiental¹¹⁵.

La evaluación de los procesos y procedimientos, al igual que la certificación de los mismos, es relevante desde el punto de vista de la gestión de la calidad de estos (Rodríguez Cortés, 2020), pero también como elemento de control de eficiencia en el cumplimiento de los fines sociales y ambientales. Díaz Pardo (2020) ha enfatizado la interrelación entre los ODS y las normas ISO 9001, por su alineación en las estrategias, integración y el cumplimiento de los objetivos inherentes al DS. En cierto modo, su análisis descriptivo sobre empresas colombianas pone de manifiesto que algunos sectores productivos han logrado incorporar en sus informes de gestión los ítems considerados en los ODS, verificando que estos pueden llegar a ser funcionales, además de generadores de ventajas competitivas. Paradójicamente, sin embargo, a pesar de que parece una cuestión mollar, Goenaga (2018) critica que todavía no haya consenso

¹¹⁵ Véase también Avellán (2019), y en particular Muñoz (2021), que ahonda en la importancia de la contabilidad ambiental en las empresas de Economía Social, como la mejor forma de incorporar la sostenibilidad ambiental a sus procesos de gestión y de control.

en proponer un modelo universal de presentación de informes corporativos basados en los ODS, lo que incide en la todavía incipiente cuestión comunicativa a nivel corporativo.

En conclusión, la interpelación de las instituciones del sector privado, y en particular de las empresas en la consecución de los ODS y sus metas es evidente. Estas instituciones tienen un papel central en la consecución de un DS en las sociedades actuales, el cual han venido desarrollando en las últimas décadas, si no de forma general, a través del comportamiento socialmente responsable. La incorporación específica de los ODS a la estrategia empresarial es hoy una necesidad sistémica pero, además, constituye una fuente de ventajas competitivas para las empresas que deben de aprovechar.

2.2. Las entidades de Economía Social y su implicación en los ODS

La naturaleza social de las entidades de Economía Social las hace idóneas para contribuir a la consecución de los ODS y sus metas (Mozas, 2019; Villaescusa, 2019). En ellas tiene lugar un proceso de innovación social que les hace particularmente eficaces en la implementación de procesos conducentes al DS en todas sus vertientes: económica, social y ambiental (Sanchís y Campos, 2008). En este sentido, tanto las bases jurídicas que sustentan este tipo de realidades económicas, como su naturaleza económica y social y sus principios, conforman un escenario ideal para emprender con un horizonte estratégico coherente con el planteado en la formulación de los ODS (Mirabal, 2019; Flores, 2021). En definitiva, cuando aludimos a las entidades de la ES estamos haciendo referencia a una forma de entender las relaciones de producción, en la que se tiene muy en cuenta la capacidad de realizar un DS (Peña et al., 2016), constituyendo, por tanto, una herramienta eficaz para lograr los ODS.

En este punto debemos mencionar que son numerosos los estudios que vinculan a las entidades de la ES con la consecución y el desarrollo de los ODS¹¹⁶, aunque es cierto que no faltan los trabajos, como el de Herranz y García (2021), que señalan que la comunicación en el abordaje y cumplimiento de los ODS sigue siendo una tarea pendiente en las entidades de ES. De cualquier modo, entendemos que el trabajo empírico realizado en este informe puede ayudar a mejorar esa comunicación.

Yendo al grano sobre la implementación específica de los ODS en la estrategia de las entidades de ES, Cartagena (2020) señala que los objetivos que tienen una mayor cabida en el modelo de ES son el 1, 7, 10 y 13¹¹⁷, mientras que Canales (2022) entiende que el encaje de dicho modelo es mayor con el cumplimiento de los ODS 8, 11 y 12¹¹⁸. En nuestro caso, entendemos, a tenor de una búsqueda bibliográfica ingente, que los más representativos (desde luego, los más recurrentes en la literatura que analiza los ODS y las entidades de Economía Social) son los ODS 1, 8 y 10, tal y como tratamos de justificar en los siguientes párrafos.

¹¹⁶ A modo de ejemplo, estudios como el de Silva y Bucheli (2019) analizan el caso concreto de la asimilación de los ODS en las entidades de economía social en Colombia. Véase también el trabajo de López et al. (2022), donde se hace una síntesis de la bibliografía generada sobre entidades sociales y ODS en estudios de casos concretos. Por último, queremos destacar el estudio de Cis (2020), donde se analiza para el caso concreto de Bolivia el cumplimiento y asimilación de los ODS y la Agenda 2030, con resultados bastante positivos.

¹¹⁷ El ODS 1. Fin de la pobreza; ODS 7. Energía asequible y no contaminante; ODS 10. Reducción de desigualdades; ODS 13. Acción por el clima.

¹¹⁸ El ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico; ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles; ODS 12. Producción y consumo responsable.

De entrada, las entidades sociales han sido catalogadas en la bibliografía como una fuente de desarrollo territorial (Mozas y Bernal, 2006; Valiente, 2017; Li y Espiach, 2020), especialmente en zonas deprimidas o ruralizadas (Ruíz, 2012; Flores, 2021), lo que permite afirmar que son una herramienta eficaz para alcanzar las metas asociadas al ODS 1. En cierto modo, las entidades sociales han buscado, y buscan, el fin de la pobreza, no como un mecanismo para la consecución de ninguna de las metas asociadas, sino como un generador de emprendimiento en zonas donde la iniciativa empresarial y la formación bruta de capital son reducidas. En este punto, debemos destacar el estudio de Chaves y Pérez (2012) que analizan la vinculación entre la ES y la cooperación al desarrollo, que incide en los aspectos mencionados.

Seguidamente, en cuanto a la vinculación de las entidades sociales con el trabajo decente debemos mencionar que se encuentra explicitado en su normativa fundacional, y es que las entidades sociales, especialmente las sociedades laborales, nacen como una respuesta a la crisis de 1970 con la intención de mantener y garantizar el empleo. Esta acción se realiza a través de promover el asociacionismo entre trabajadores con el fin de crear una empresa de forma común en la que se realice una toma de decisiones a través de un modelo lo más asociativo y democrático posible (Chico et al., 1995; Calderón y Calderón, 2020). En este sentido debemos destacar el estudio de Cermelli y Llamosas (2021), que señalan directamente a las cooperativas como una vía para cumplir con este ODS 8, el relativo al trabajo decente y al crecimiento económico. De hecho, la consecución del crecimiento económico en este tipo de sociedades (cooperativas y sociedades laborales, especialmente) se vincula con la capacidad de generación de empleo, asociada al emprendimiento cooperativo entre trabajadores (Generelo, 2002; Melián y Campos, 2010; Generelo, 2016).

Finalmente, si pasamos a analizar el impacto de las entidades sociales en la consecución del ODS. 10, es decir, en la búsqueda de la reducción de las desigualdades, nos encontramos en la bibliografía existente que hay trabajos realizados para el caso de España en los que se señala que el empleo generado en las entidades de ES es de mayor calidad, de tal modo que incide directamente en la reducción de las desigualdades, al atacar estructuralmente las problemáticas vinculadas al género, la discriminación, la exclusión y la diversidad (Calderón y Calderón, 2012)¹¹⁹.

Un último apunte bibliográfico debe servir para aclarar dos cuestiones que nos parecen relevantes. La primera de ellas se refiere al compromiso medioambiental de las entidades de ES. Dicho compromiso está fuera de dudas; sin embargo, no aparece sucintamente reflejado en la literatura sobre ES y ODS, probablemente porque se trata de una cuestión más transversal y estructural, cuyo abordaje se ha vinculado en la bibliografía más con el comportamiento socialmente responsable de las empresas (esto es con la RSE) que con la naturaleza social de las mismas. No faltan, en cualquier caso, análisis empíricos o descriptivos de cómo las cooperativas o las sociedades laborales han abordado la sostenibilidad ambiental (Martínez, 2008), o cómo han adaptado sus procesos a las tendencias que viene marcando la denominada Economía Circular en las últimas décadas (Campos, 2021).

¹¹⁹ Sobre este aspecto, conviene ver el monográfico realizado por la Revista REVESCO en su número 105, que aborda la economía social y su intervención en la igualdad de género.

3. OBJETIVOS DEL ESTUDIO Y METODOLOGÍA

La importancia del DS se constata en la evolución de la economía y las empresas en general. Existe una conciencia cada vez mayor por contribuir, en mayor o menor medida, al logro de todos y cada uno de los ODS. Podemos afirmar que, en los momentos actuales, las empresas en general, y concretamente las entidades de la Economía Social (ES), están trabajando para impulsar el logro de los ODS dando cumplimiento a la Agenda 2030.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y, más concretamente, la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, ha promovido la necesidad de conocer el alcance de la Agenda 2030 desde las entidades de la ES. Conocer su implicación, puesta en práctica, necesidades que demandan, así como dificultades encontradas, determina el punto de inicio de una ruta de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura hacia el DS.

Con estas miras, se plantean los siguientes objetivos:

- Contribuir a la generación de conocimiento en el área del DS y la Agenda 2030 en el ámbito de la región extremeña.
- Aportar evidencia empírica descriptiva y cuantitativa centrada en el tejido extremeño de la Economía Social capaz de mostrar la importancia de los ODS en el contexto mencionado.
- Analizar las actuaciones llevadas a cabo por las entidades de la Economía Social hacia el alcance de los ODS.

En relación con la metodología empleada, se presenta un estudio descriptivo basado en un conjunto de respuestas procedentes de un numeroso grupo de entidades de la Economía Social. El estudio se ha dirigido a todas las entidades de ES existentes en Extremadura, abarcando la tipología completa, tal como veremos en el detalle descriptivo posterior. Se ha diseñado un cuestionario estructurado (Anexo I) que contiene dos secciones: 1) Características de la entidad: denominación, tipo de entidad de la Economía Social, sector al que pertenece y tamaño de la entidad; y 2) Un conjunto de actuaciones en temas de Objetivos de Desarrollo Sostenible, con el fin de valorar el nivel de conocimiento de los ODS y la Agenda 2030 de la entidad, basado en la percepción de la persona que responde el cuestionario. Se trata de una escala tipo Likert con una valoración de 1 a 7 (1: el conocimiento es nulo a 7: el conocimiento es muy alto). El cuestionario fue distribuido por correo electrónico en dos momentos concretos, con un intervalo de una semana entre ellos, en un período de 15 días de noviembre de 2022. Finalmente, la muestra ha estado conformada por 90 entidades (Tabla 1).

Tabla 1. Ficha técnica del estudio

Información de la muestra	
Universo de estudio	Entidades de la Economía Social de Extremadura
Ámbito geográfico	Extremadura
Método de recogida de la información	Cuestionario estructurado enviado por email
Muestra	90
Período de obtención de respuestas	Entre el 4 y el 20 de noviembre de 2022

Fuente: Elaboración propia

3.1. Estudio descriptivo de la muestra

El análisis estadístico de los datos (Tabla 2) reveló que el mayor número de entidades participantes en el estudio corresponde a las sociedades cooperativas (48,9% de la muestra), seguidas de las asociaciones (21,1%), los centros especiales de empleo (11,1%) y las sociedades laborales (8,9%). La participación ha sido menor en las fundaciones (5,6%), las sociedades agrarias de transformación (3,3%) y las entidades singulares (1,1%). Se observa que no han participado ni empresas de inserción ni mutualidades de previsión social y mutuas de seguros.

En relación con el sector al que pertenecen las entidades, se observa una participación del 52,2% de entidades pertenecientes al sector terciario y servicios, seguido de un 25,6% correspondiente a entidades del sector primario y un 22,2% procedente de entidades del sector secundario.

Finalmente, en relación con el tamaño de la entidad, medido por el número de trabajadores en la misma, el mayor porcentaje corresponde a entidades con menos de 5 trabajadores (51,1%). Las entidades con un tamaño entre 6 y 10 trabajadores y entre 11 y 25 tienen el mismo peso en la muestra, un 13,3% respectivamente. Seguidamente, las entidades con un tamaño entre 26 y 50 trabajadores y entre 51 y 100 tienen un peso de 7,8% cada una. Y, finalmente, el 6,7% restante corresponde a entidades con más de 100 trabajadores.

Tabla 2. Perfil de los participantes

Información de la muestra	n	%
Tipo de entidad de la Economía Social		
Sociedad Cooperativa	44	48,9%
Sociedad Laboral	8	8,9%
Centros Especiales de Empleo	10	11,1%
Empresas de Inserción	0	0
Fundación	5	5,6%
Asociación	19	21,1%
Mutualidades de previsión social y mutuas de seguros	0	0
Sociedades agrarias de transformación	3	3,3%
Entidades singulares	1	1,1%
Sector al que pertenece la entidad		
Sector primario	23	25,6%
Sector secundario	20	22,2%
Sector terciario y servicios	47	52,2%
Tamaño de la entidad (nº de trabajadores)		
Menos de 5	46	51,1%
Entre 6 y 10	12	13,3%
Entre 11 y 25	12	13,3%
Entre 26 y 50	7	7,8%
Entre 51 y 100	7	7,8%
Más de 100	6	6,7%

Fuente: Elaboración propia

4. IMPLICACIONES DE LAS ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE EXTREMADURA EN EL ALCANCE DE LOS ODS Y LA AGENDA 2030

4.1. Grado de conocimiento del tema objeto de estudio

Para valorar el nivel de conocimiento de los ODS y la Agenda 2030 por parte de las entidades, se les preguntó si este conocimiento había aumentado considerablemente en los últimos cinco años, si la entidad ha integrado la sostenibilidad y la contribución a los ODS en su estrategia corporativa, si dispone de una persona/departamento que trabaja en el ámbito de la sostenibilidad, así como si la estrategia corporativa de la entidad incluye la identificación de los ODS prioritarios. La Tabla 3 ofrece la frecuencia y porcentaje de cada una de las puntuaciones.

Tabla 3. Frecuencias y porcentajes del grado de conocimiento

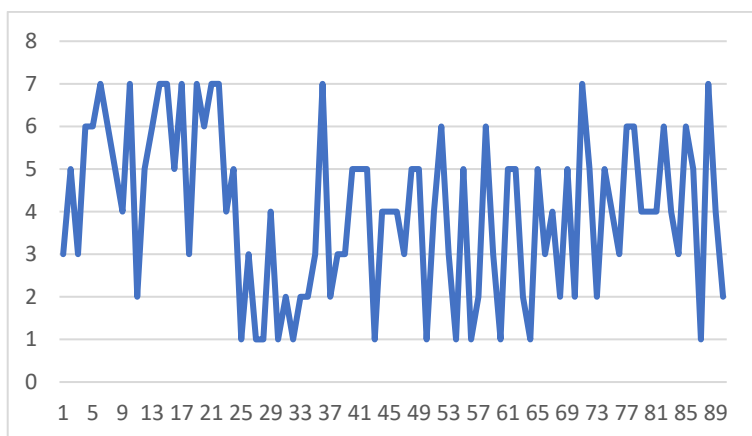
	DS1		DS2		DS3		DS4	
	Fr	%	Fr	%	Fr	%	Fr	%
Valor 1	12	13,3	19	21,1	48	53,3	29	32,2
Valor 2	11	12,2	10	11,1	8	8,9	13	14,4
Valor 3	13	14,4	13	14,4	6	6,7	7	7,8
Valor 4	14	15,6	9	10	5	5,6	7	7,8
Valor 5	18	20	13	14,4	9	10	14	15,6
Valor 6	11	12,2	14	15,6	3	3,3	8	8,9
Valor 7	11	12,2	12	13,3	11	12,2	12	13,3

Nota: Fr = frecuencia; % = porcentaje.

Fuente: Elaboración propia

En relación con el incremento del nivel de conocimiento sobre los ODS y la Agenda 2030 en los últimos cinco años (DS1), las respuestas presentan una gran dispersión, como se observa en la Figura 1. Abundan las puntuaciones centrales, en torno a los valores 5 (20%), 4 (15,6%) y 3 (14,4). Las restantes puntuaciones se reparten entre los restantes valores de la escala, observando un reparto bastante homogéneo entre todos ellos. Los datos muestran que no existe una clara percepción del incremento generado en el nivel de conocimiento sobre la materia tratada, considerando necesario profundizar para aumentar los valores registrados.

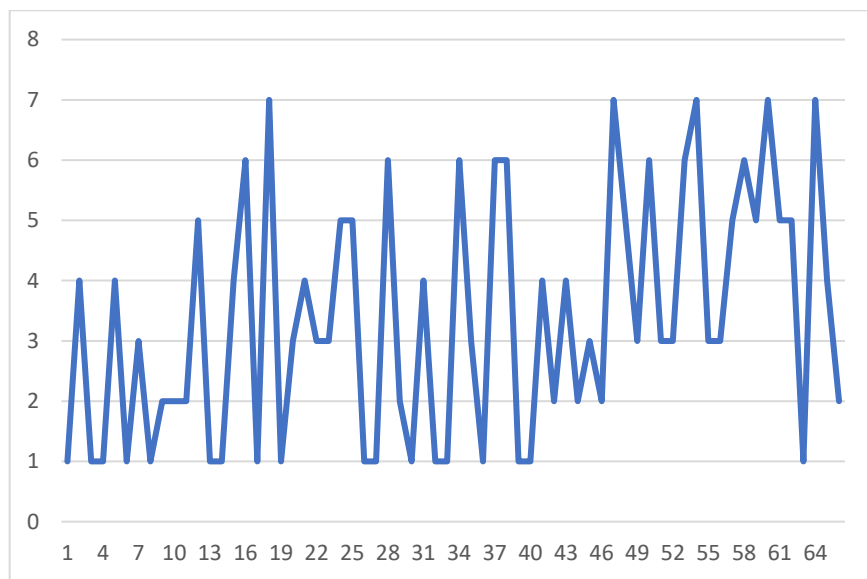
Figura 1. Incremento del nivel de conocimiento



Fuente: Elaboración propia

En relación con la integración de la sostenibilidad y la contribución a los ODS en la estrategia corporativa de la entidad (DS2), las respuestas presentan igualmente una gran dispersión, como se observa en la Figura 2. El mayor valor se alcanza para el nivel 1 (21,1%) lo cual denota que una gran parte de las entidades de la muestra no han integrado la Agenda 2030 y la preocupación por los ODS en su estrategia, exigiéndose la necesidad de una mejora en este sentido. Las restantes puntuaciones se reparten de manera más o menos uniforme entre los restantes valores de la escala, con un pico del 15,6% para el valor 6, no siendo destacable otros valores. La situación nos lleva a recomendar la necesidad de una mejora en el grado de conocimiento de esta estrategia que conduzca a las entidades a integrarla en sus estrategias corporativas.

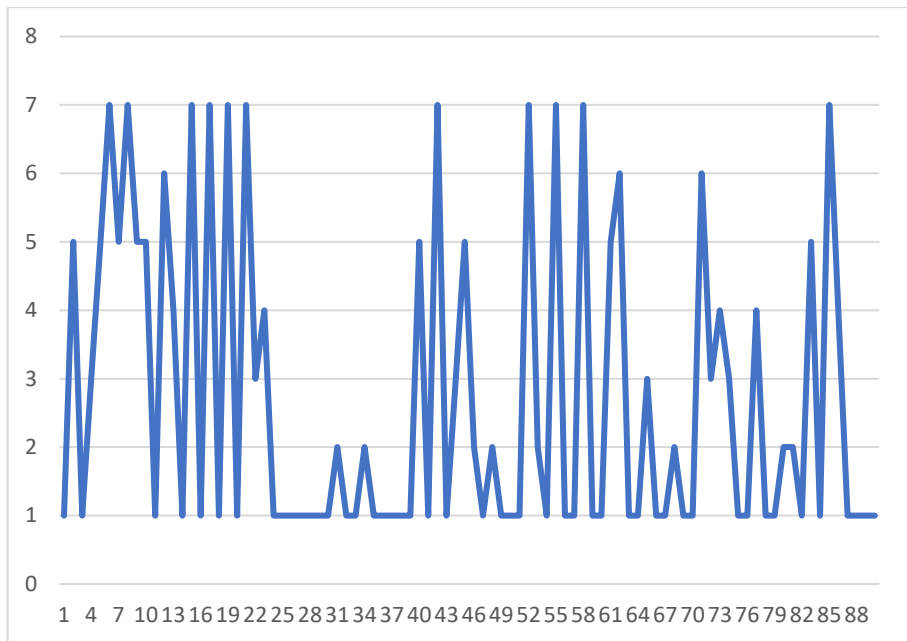
Figura 2. Integración de la sostenibilidad en la estrategia corporativa



Fuente: Elaboración propia

Respecto al hecho de que la entidad disponga de una persona/departamento que trabaje en el ámbito de la sostenibilidad (DS3), las respuestas presentan igualmente una gran dispersión, como se observa en la Figura 3, si bien en este caso existen algunos valores más constantes. El mayor valor se alcanza para el nivel 1 (53,3%) lo cual denota que más de la mitad de las entidades no disponen de esta persona o departamento que trabaje en el área de la sostenibilidad. Este hecho se encuentra relacionado con el tamaño de las entidades, ya que observamos que el mayor número de ellas tienen menos de 10 trabajadores, lo cual puede indicar la falta de disponibilidad de tal persona o departamento que lidere el tema de la sostenibilidad. El resto de puntuaciones se encuentra muy repartido entre los restantes valores de la escala. Destaca el 7, que aglutina un 12,2% de entidades, pudiendo intuir que quizás son aquellas que presentan un mayor número de trabajadores, es decir, poseen un mayor tamaño, lo que les permite disponer de persona dedicada a la sostenibilidad. Podría ser recomendable asumir la posibilidad de mejora, animando a las entidades a disponer de este personal enfocado en sostenibilidad que podría orientar a la entidad, sus acciones, y obtener un mejor enfoque y resultados.

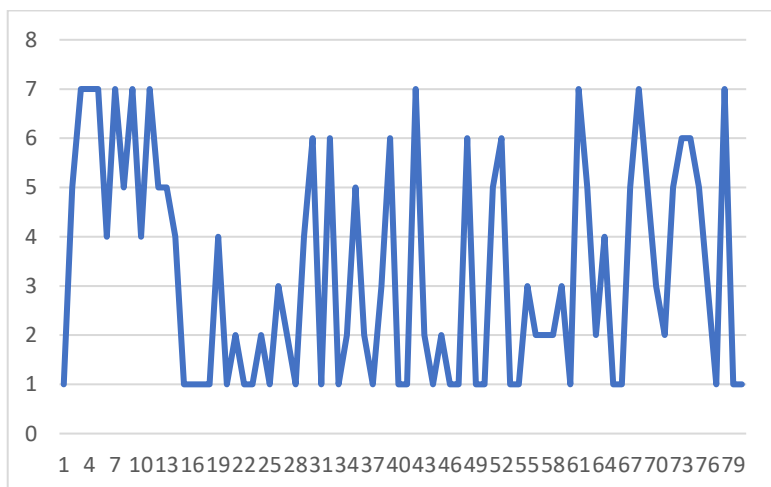
Figura 3. Persona/departamento en el ámbito de la sostenibilidad



Fuente: Elaboración propia

Centrados en observar si la estrategia corporativa de la entidad incluye la identificación de los ODS prioritarios (DS4), las respuestas presentan igualmente una gran dispersión, como se observa en la Figura 4, si bien en este caso existen algunos valores más constantes (3, 4 y 6). El mayor valor se alcanza para el nivel 1 (32,2%) lo cual denota que un elevado número de las entidades no tienen identificados los ODS prioritarios en su estrategia. En relación con el resto de puntuaciones observamos varios picos: el valor 5 es puntuado en un 15,6% de las entidades, el valor 2 en un 14,4% y el valor 7 en un 13,3%. No se observa una línea uniforme en la percepción de las entidades, pero sí es necesario recomendar la necesidad de llevar a cabo una buena identificación de los ODS, lo cual podrá, a su vez, determinar mejoras en otros ámbitos, tales como la dedicación de personal o de un departamento.

Figura 4. Identificación de los ODS prioritarios



Fuente: Elaboración propia

Una vez analizados los indicadores por separado, hemos considerado su tratamiento conjunto (Figura 5). Se observa claramente un predominio del valor menor de la escala (1), y menores puntuaciones en los valores medios y alto (4, 5, 6 y 7), pudiendo afirmar la necesidad de mejoras en el conocimiento de los ODS y la Agenda 2030 con el fin de que las entidades se alineen con esta estrategia tan actual y necesaria. Se recomienda seguir trabajando en ese sentido.

Figura 5. Grado de conocimiento de los ODS y Agenda 2030 por las entidades de la ES



Fuente: Elaboración propia

4.2. Acciones llevadas a cabo por las entidades

Con el fin de encuadrar las acciones llevadas a cabo por las entidades en relación con los ODS, hemos considerado distinguir en función de las 5 Ps en torno a las cuales se orienta la Agenda 2030: Personas, Planeta, Prosperidad, Paz y justicia, y Partenariado y solidaridad. Concretamente, las acciones por las que hemos preguntado a las entidades en Extremadura se orientan a las personas y al planeta.

4.2.1. Acciones orientadas a las personas

Para valorar el nivel de conocimiento de los ODS y la Agenda 2030 por parte de las entidades, se les preguntó si desde la entidad se podían acometer proyectos de transformación del entorno que ayudasen a erradicar la pobreza y el hambre, si se desarrollaban proyectos para la mejora de la productividad y la seguridad alimentaria, si eran capaces de promover hábitos de vida saludable con el fin de contribuir a la salud y bienestar, si tenían posibilidades de contribuir a una educación de calidad, así como si desde la entidad se potenciaba el desarrollo personal femenino contribuyendo a la igualdad de género. La Tabla 4 ofrece la frecuencia y porcentaje de cada una de las puntuaciones.

Tabla 4. Frecuencias y porcentajes de las acciones orientadas a las personas

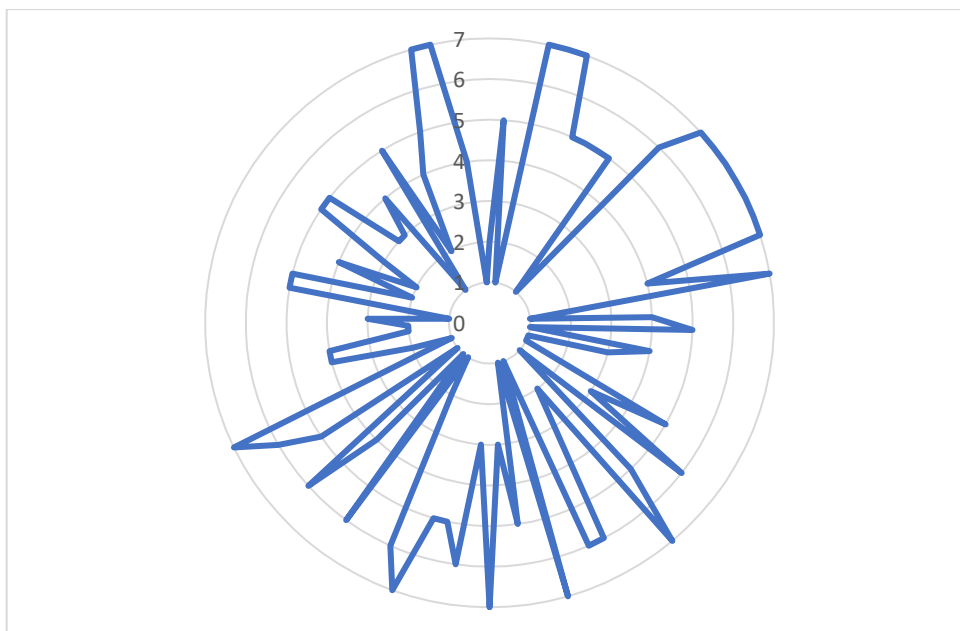
	DS6		DS7		DS8		DS9		DS10	
	Fr	%	Fr	%	Fr	%	Fr	%	Fr	%
Valor 1	17	18,9	22	24,4	15	16,7	14	15,6	9	10
Valor 2	9	10	8	8,9	7	7,8	5	5,6	1	1,1
Valor 3	9	10	11	12,2	10	11,1	10	11,1	2	2,2
Valor 4	10	11,1	3	3,3	8	8,9	12	13,3	8	8,9
Valor 5	18	20	15	16,7	18	20	14	15,6	9	10
Valor 6	9	10	16	17,8	11	12,2	16	17,8	21	23,3
Valor 7	18	20	15	16,7	21	23,3	19	21,1	40	44,4

Nota: Fr = frecuencia; % = porcentaje.

Fuente: Elaboración propia

En relación con el hecho de que desde la entidad se podían acometer proyectos de transformación del entorno que ayudasen a erradicar la pobreza y el hambre (DS6), las respuestas se presentan en la Figura 6. Destacamos dos valores, 5 y 7, que alcanzan un 20% cada uno en el total de la muestra. Le sigue el valor 1 con un 18,9%. Observamos aquí los dos extremos opuestos, máximo y mínimo valor, con una proporción muy similar. Por un lado, son bastantes los que sí acometen estos proyectos y, por otro lado, prácticamente los mismos no los llevan a cabo. El porcentaje restante se encuentra distribuido a partes prácticamente iguales entre los restantes valores de la escala. Si consideramos los valores inferiores, entre 1 y 3, acumulan un 38,9% de la muestra, siendo recomendable aconsejar la puesta en marcha de acciones orientadas a la erradicación del hambre y la pobreza.

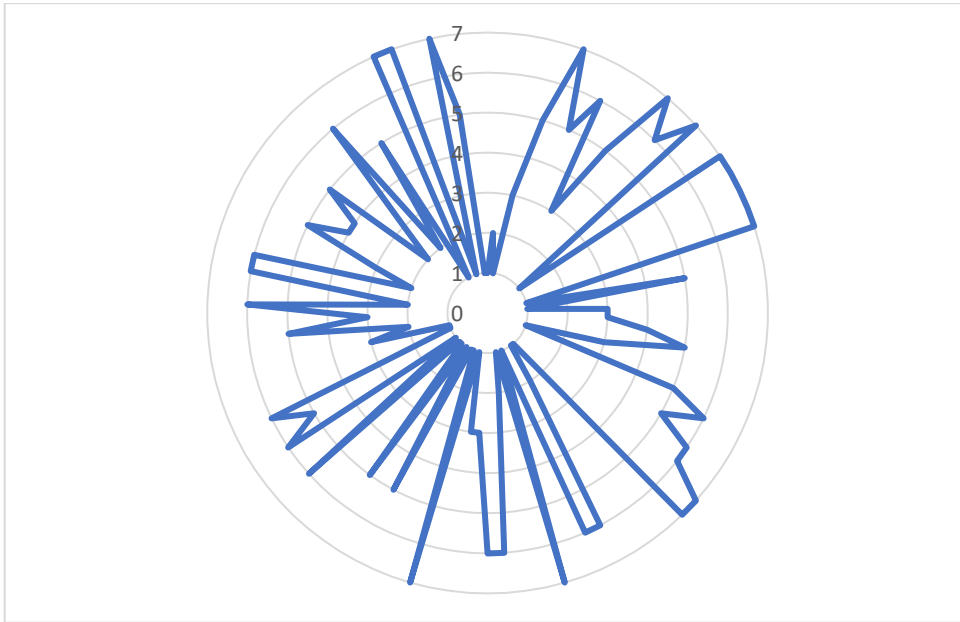
Figura 6. Proyectos de transformación para erradicar el hambre y la pobreza



Fuente: Elaboración propia

En relación con el hecho de que se desarrollen proyectos para la mejora de la productividad y seguridad alimentaria (DS7), las respuestas se presentan en la Figura 7. Destaca el valor inferior 1, que alcanza un 24,4% en el total de la muestra. Le siguen los valores 6, 5 y 7, que alcanzan un 17,8%, 16,7% y 16,7%, en los que se concentra el mayor valor en cuanto a la puesta en práctica de este tipo de proyectos. Los restantes valores alcanzan puntuaciones inferiores. Podemos concluir señalando que más de la mitad de la muestra (51,2%) desarrollan convenientemente estos proyectos, contribuyendo a la mejora de la productividad y la seguridad alimentaria. Al haber observado un 24,4% que prestan poco interés, sería conveniente desarrollar las acciones necesarias para evidenciar el interés de esta iniciativa y tratar de fomentarla.

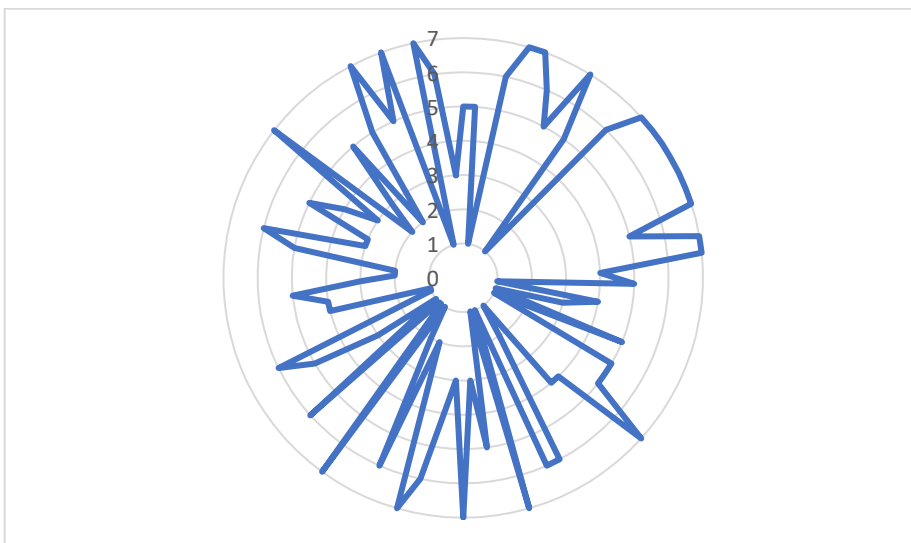
Figura 7. Proyectos para la mejora de la productividad y la seguridad alimentaria



Fuente: Elaboración propia

En relación con el hecho de que las entidades promuevan hábitos de vida saludable con el fin de contribuir a la salud y bienestar (DS8), las respuestas se presentan en la Figura 8. Destaca el valor superior 7, que alcanza un 23,3% en el total de la muestra. Le sigue el valor 5 con un 20% y el valor 1 con un 16,7%. Los restantes valores alcanzan puntuaciones medias e inferiores. Como observamos, la mayor participación de la muestra se concentra en los extremos, superior e inferior, debiendo tratar de mejorar esta postura más baja. Ante ello, podemos concluir señalando que es necesario promover hábitos de vida saludables, lo que conducirá a una mejor salud y bienestar.

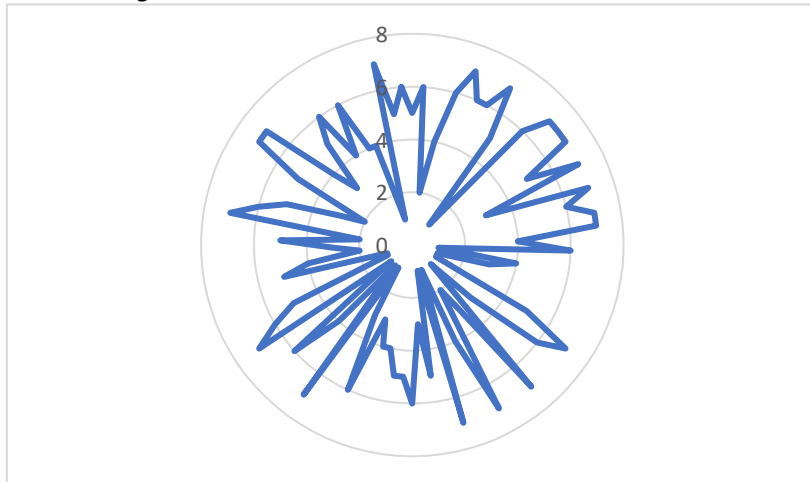
Figura 8. Hábitos de vida saludables para contribuir a la salud y bienestar



Fuente: Elaboración propia

En relación con la contribución a una educación de calidad (DS9), las entidades distribuyen sus respuestas tal como observamos en la Figura 9. Destacan los valores superiores, 5, 6 y 7, con porcentajes del 15,6%, 17,8% y 21,1% respectivamente. También hay puntuaciones altas en el valor inferior (15,6%), lo que de nuevo pone de manifiesto la distribución tan homogénea de los datos. Los restantes valores reciben puntuaciones menores en el total de la muestra. De nuevo, es necesario recomendar la necesidad de contribuir a una educación de calidad, objetivo que debe ser perseguido aún por un porcentaje importante de entidades.

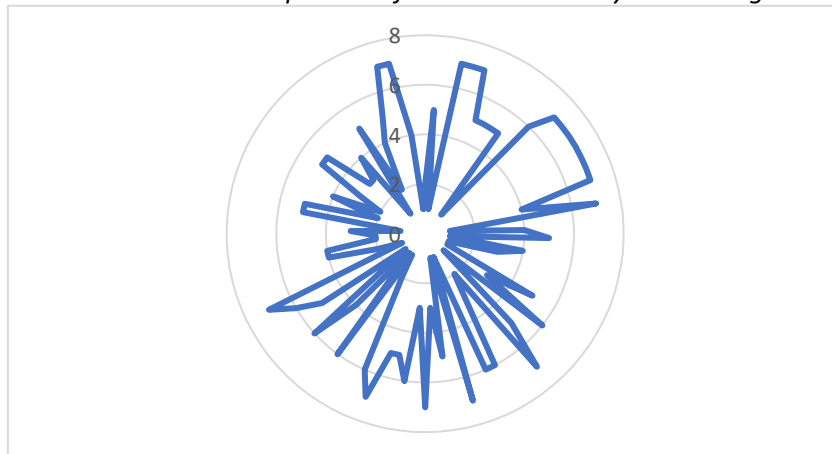
Figura 9. Contribución a una educación de calidad



Fuente: Elaboración propia

En relación con la contribución a potenciar el desarrollo personal femenino contribuyendo a la igualdad de género (DS10), las entidades distribuyen sus respuestas tal como observamos en la Figura 10. Destacan de manera clara los valores superiores, 6 y 7, con porcentajes del 23,3% y 44,4% respectivamente. También hay puntuaciones medias altas en los valores medios superiores 4 y 5 (8,9% y 10%). Ello determina una concentración del 86,6% a partir del valor 4 en adelante, representando un porcentaje muy alto. Los restantes valores inferiores (1, 2 y 3) tan solo suman un porcentaje del 13,3%, lo que nos lleva a resumir la existencia de puntuaciones altas en la muestra.

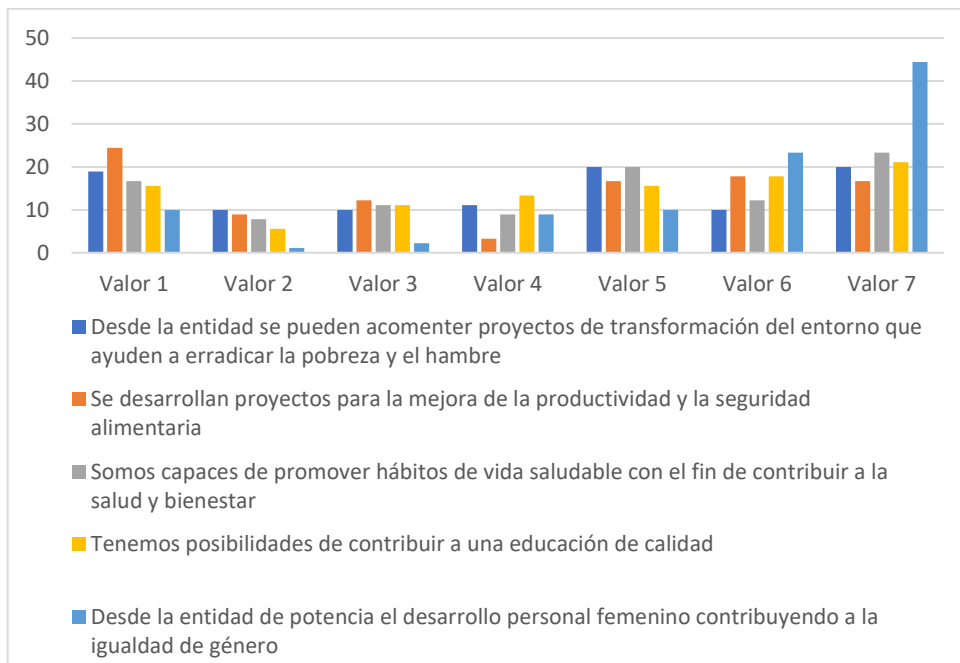
Figura 10. Fomento del desarrollo personal femenino contribuyendo a la igualdad de género



Fuente: Elaboración propia

Una vez analizados por separado los indicadores que representan las acciones llevadas a cabo por las entidades y, más concretamente, las acciones orientadas a las personas, hemos considerado su tratamiento conjunto (Figura 11). Se observa claramente un predominio de los valores mayores de la escala (5, 6 y 7), menores puntuaciones en los valores medios (2, 3 y 4), y un ligero repunte en el valor inferior (1). En resumen, se puede afirmar que las entidades se encuentran bien orientadas a las personas en el ejercicio de sus acciones, le dan el valor que ello supone y las consideran en sus estrategias. Se recomienda que las entidades que han puntuado con un menor valor se conciencien de la importancia del tema y se animen a llevar a cabo este tipo de acciones.

Figura 11. Acciones de las entidades orientadas a las personas



Fuente: Elaboración propia

4.2.2. Acciones orientadas al planeta o al medioambiente

Para valorar el nivel de conocimiento de los ODS y la Agenda 2030 por parte de las entidades, se les preguntó si para ellas es importante disponer de un plan de vulnerabilidad energética para garantizar la protección ambiental, así como si consideraban importante desarrollar un plan de movilidad sostenible con el fin de promover las ciudades y comunidades sostenibles. La Tabla 5 ofrece la frecuencia y porcentaje de cada una de las puntuaciones.

Tabla 5. Frecuencias y porcentajes de las acciones orientadas al planeta

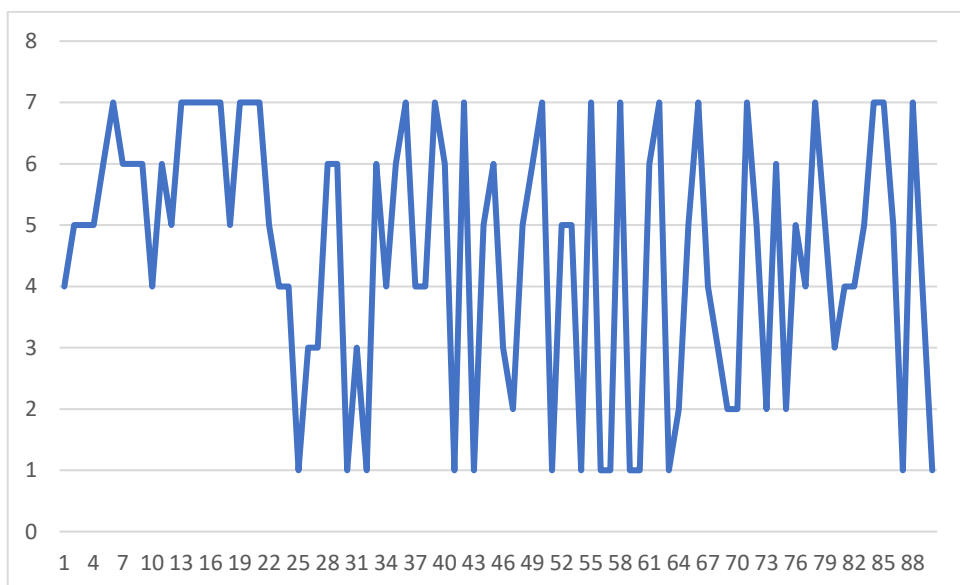
	DS5		DS11	
	Fr	%	Fr	%
Valor 1	14	15,6%	8	8,9%
Valor 2	6	6,7%	6	6,7%
Valor 3	6	6,7%	6	6,7%
Valor 4	12	13,3%	6	6,7%
Valor 5	16	17,8%	18	20%
Valor 6	14	15,6%	18	20%
Valor 7	22	24,4%	28	31,1%

Nota: Fr = frecuencia; % = porcentaje.

Fuente: Elaboración propia

En relación con la disposición de un plan de vulnerabilidad energética para garantizar la protección ambiental (DS5), se observan las respuestas en la Figura 12. Abundan las puntuaciones superiores, con valores de 4 en adelante, que alcanzan porcentajes del 13,3%, 17,8%, 15,6% y 24,4%, acumulando un valor del 71,1% del total de la muestra. Los valores más bajos de la escala suman un porcentaje acumulado del 29%. Es bastante inferior al anterior, si bien el valor 1 de la escala es puntuado por un 15,6% de la muestra, lo que indica que bastantes entidades no están dando importancia a la disposición de un plan energético que garantice la protección medio ambiental. Podemos resumir diciendo que un alto porcentaje de la muestra está siendo sensible a este hecho, contribuyendo a la protección del planeta, siendo posible mejorar animando a las restantes entidades a trabajar en este sentido.

Figura 12. Plan de vulnerabilidad energética para el medio ambiente

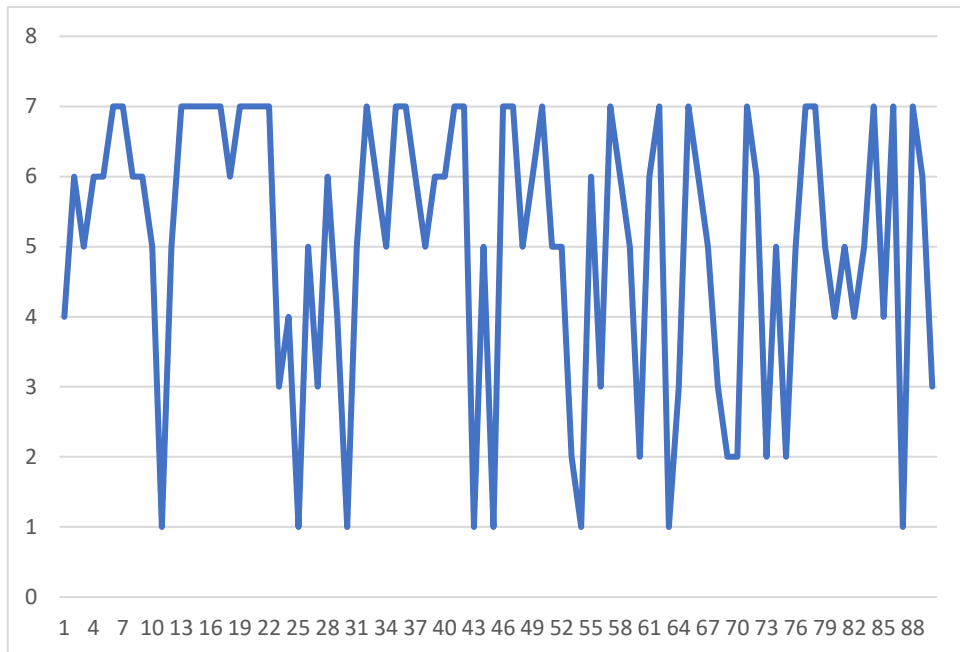


Fuente: Elaboración propia

En relación con el desarrollo de un plan de movilidad sostenible con el fin de promover las ciudades y comunidades sostenibles (DS11), se observan las respuestas en la Figura 13. Abunda claramente la puntuación superior (valor 7), que aglutina un 31,1% de la muestra. Le siguen las puntuaciones de valores 6 y 5, que suman un 20% cada una de ellas. Estos tres valores

superiores de la escala determinan un 71,1% del total de la muestra, porcentaje de un alto valor, que determina la sensibilidad de las entidades hacia la realización de los planes de movilidad sostenible. Los restantes valores de la escala suman un 29%, porcentaje sobre el que habrá que trabajar, haciendo ver a las entidades la importancia de la movilidad y ciudades sostenibles y la necesidad de que ellas contribuyan a su alcance.

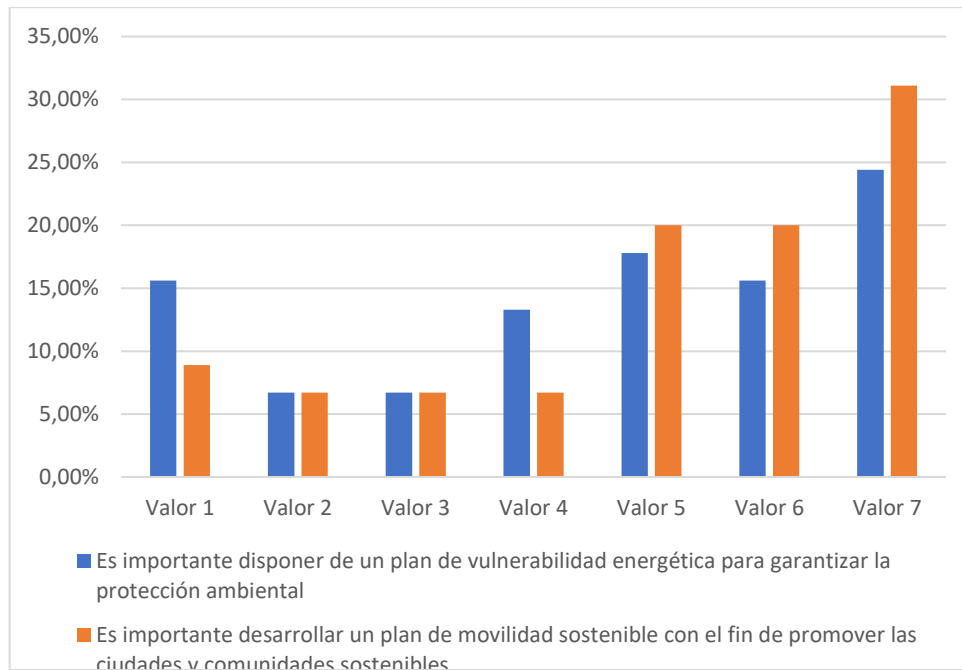
Figura 13. Plan de movilidad sostenible



Fuente: Elaboración propia

Una vez analizados por separado los indicadores que representan las acciones llevadas a cabo por las entidades y, más concretamente, las acciones orientadas al planeta, hemos considerado su tratamiento conjunto (Figura 14). Se observa claramente un predominio de los valores superiores de la escala (4, 5, 6 y 7), menores puntuaciones en los valores medios (2 y 3), y un repunte en el valor inferior (1). En resumen, se puede afirmar que las entidades se encuentran bien orientadas al planeta en el ejercicio de sus acciones, le dan el valor que ello supone y las consideran en sus estrategias. Se recomienda que las entidades que han puntuado con un menor valor se conciencien de la importancia del tema y se animen a llevar a cabo este tipo de acciones.

Figura 14. Acciones de las entidades orientadas al planeta



Fuente: Elaboración propia

4.3. Resultados y ventajas observadas

Para valorar los resultados y las ventajas observadas por parte de las entidades, se les preguntó si reconocían la importancia de establecer alianzas para el logro de los ODS, si el trabajo en sostenibilidad y ODS había repercutido en ventajas competitivas para la entidad, si el impacto observado en la entidad les llevaba a continuar con las actuaciones en sostenibilidad y ODS, así como si consideraban que la entidad alcanzaría un mayor rendimiento a medida que avanzara en la implementación de la Agenda 2030. La Tabla 6 ofrece la frecuencia y porcentaje de cada una de las puntuaciones.

Tabla 6. Frecuencias y porcentajes de los resultados y ventajas observadas

	DS12		DS13		DS14		DS15	
	Fr	%	Fr	%	Fr	%	Fr	%
Valor 1	9	10%	22	24,4%	24	26,7%	16	17,8%
Valor 2	5	5,6%	8	8,9%	5	5,6%	8	8,9%
Valor 3	6	6,7%	11	12,2%	10	11,1%	10	11,1%
Valor 4	8	8,9%	8	8,9%	12	13,3%	12	13,3%
Valor 5	12	13,3%	17	18,9%	15	16,7%	12	13,3%
Valor 6	16	17,8%	12	13,3%	11	12,2%	15	16,7%

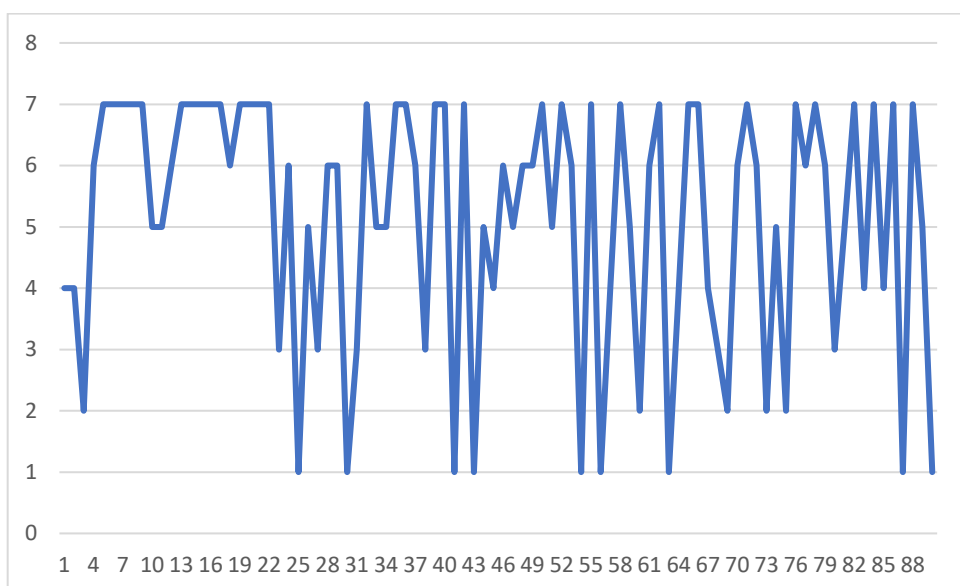
Valor 7	34	37,8%	12	13,3%	13	14,4%	17	18,9%
------------	----	-------	----	-------	----	-------	----	-------

Nota: Fr = frecuencia; % = porcentaje.

Fuente: Elaboración propia

En relación con el reconocimiento de la importancia de establecer alianzas para el logro de los ODS (DS12), las respuestas se observan en la Figura 15. Abundan las puntuaciones en el extremo superior (5, 6 y 7) con valores del 13,3%, 17,8% y 37,8%, sumando un 68,9% del valor de la muestra. Por debajo de esos valores superiores, se observa cierta oscilación, si bien hay que comentar el 10% que alcanza el valor inferior 1. Los datos muestran que es necesario hacer ver a las entidades la importancia del establecimiento de alianzas, ya que ello puede ayudarles a alcanzar el cumplimiento de los ODS.

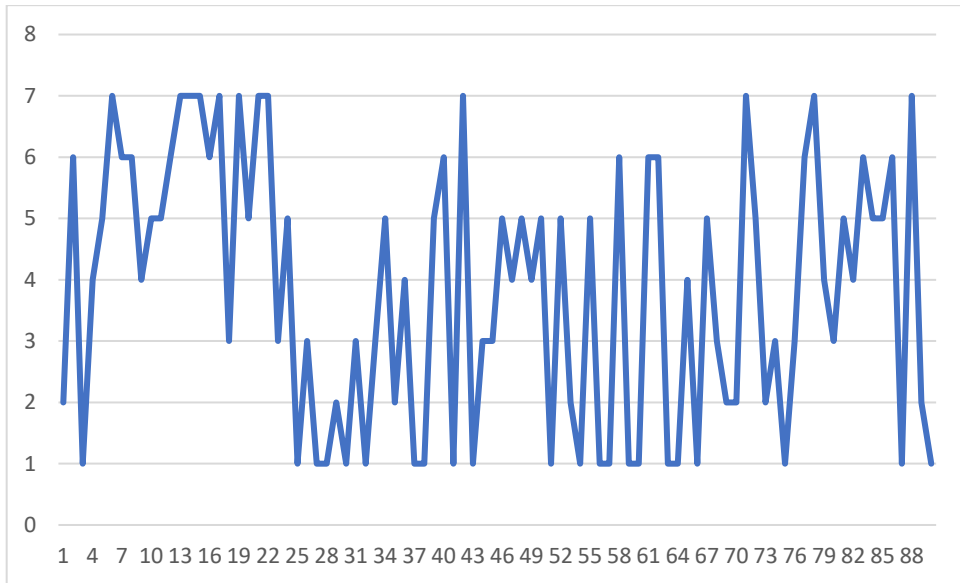
Figura 15. Importancia de las alianzas para lograr los ODS



Fuente: Elaboración propia

En relación con el hecho de que el trabajo en sostenibilidad y ODS repercute en ventajas competitivas para la entidad (DS13), las respuestas se observan en la Figura 16. Las mayores puntuaciones se alcanzan para el valor inferior de la escala 1, con un 24,4%, lo que denota que un amplio número de entidades no observan las ventajas competitivas que la sostenibilidad y los ODS podrían repercutirle. No obstante, existen porcentajes medianamente altos en los valores superiores de la escala (5, 6 y 7) con un 18,9%, 13,3% y 13,3% respectivamente, que llegan a sumar un 45,5% del total de la muestra. Ello nos hace ver que una gran parte de las entidades valoran las ventajas competitivas derivadas de la sostenibilidad. Los datos muestran que no existe un pleno convencimiento de estas ventajas, por lo que es necesario apoyar a las entidades que no tienen esta opinión y tratar de que puedan llegar a orientar su perspectiva en la otra dirección.

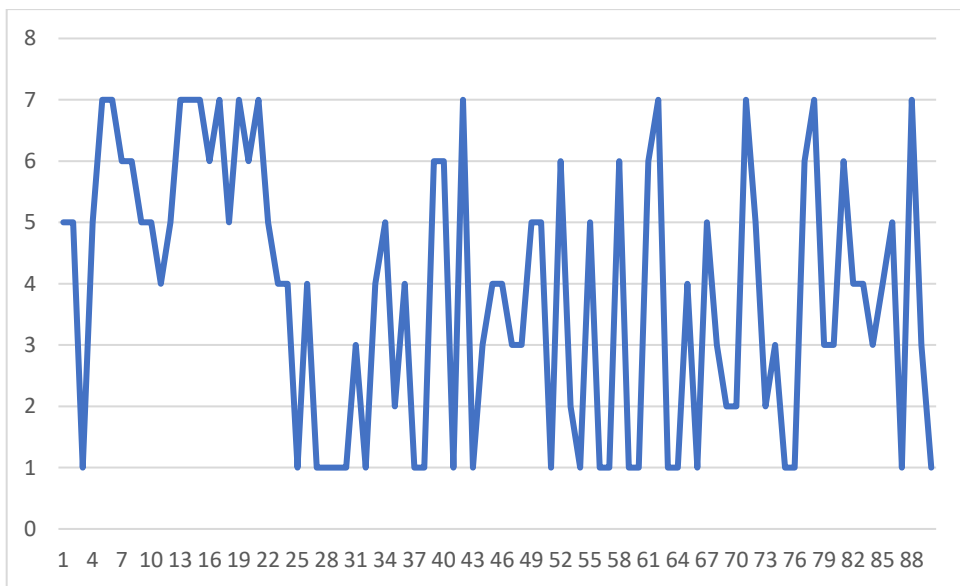
Figura 16. Ventajas competitivas para la entidad



Fuente: Elaboración propia

En relación con el hecho de que el impacto que observa la entidad le lleva a continuar con las actuaciones en sostenibilidad y ODS (DS14), las respuestas se observan en la Figura 17. La mayor puntuación se alcanza para el valor inferior de la escala 1, con un 26,7%, lo que denota que más de un cuarto de la muestra no considera que el impacto que las acciones en sostenibilidad y ODS generen les mueve a continuar con ellas. Frente a ello, las puntuaciones medias y superiores (4, 5, 6 y 7) alcanzan valores del 13,3%, 16,7%, 12,2% y 14,4%, que suman un 56,1% del total de la muestra. Podemos afirmar que la mayor parte de las entidades valoran las acciones de sostenibilidad, siendo el impacto que observan lo que les lleva a seguir con las mismas.

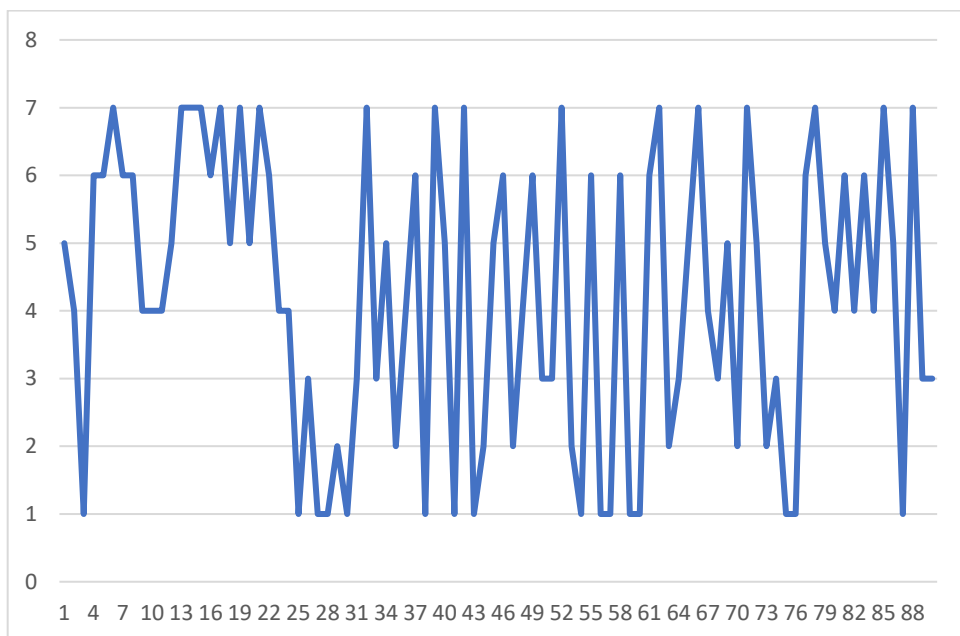
Figura 17. Impacto observado en la entidad



Fuente: Elaboración propia

En relación con el hecho de considerar que la entidad alcanzará un mayor rendimiento a medida que avanza en la implementación de la Agenda 2030 (DS15), las respuestas se observan en la Figura 18. Las puntuaciones se encuentran distribuidas de manera muy homogénea, no pudiendo determinar puntos claramente determinantes de la opinión de las entidades. Así, destaca un porcentaje muy similar en los extremos de la escala, para el valor superior 7 un 18,9%, mientras que para el valor inferior 1 un 17,8%. La misma tendencia se observa con los valores restantes. No obstante, si queremos dar una opinión más concreta, al considerar los valores medio superiores (4, 5, 6 y 7) se alcanza una suma del 62,2% de la muestra, pudiendo decir que existe una inclinación favorable al tema objeto de estudio. No podemos definitivamente afirmar que las entidades vinculen su mayor rendimiento al avance en la implementación de la Agenda 2030.

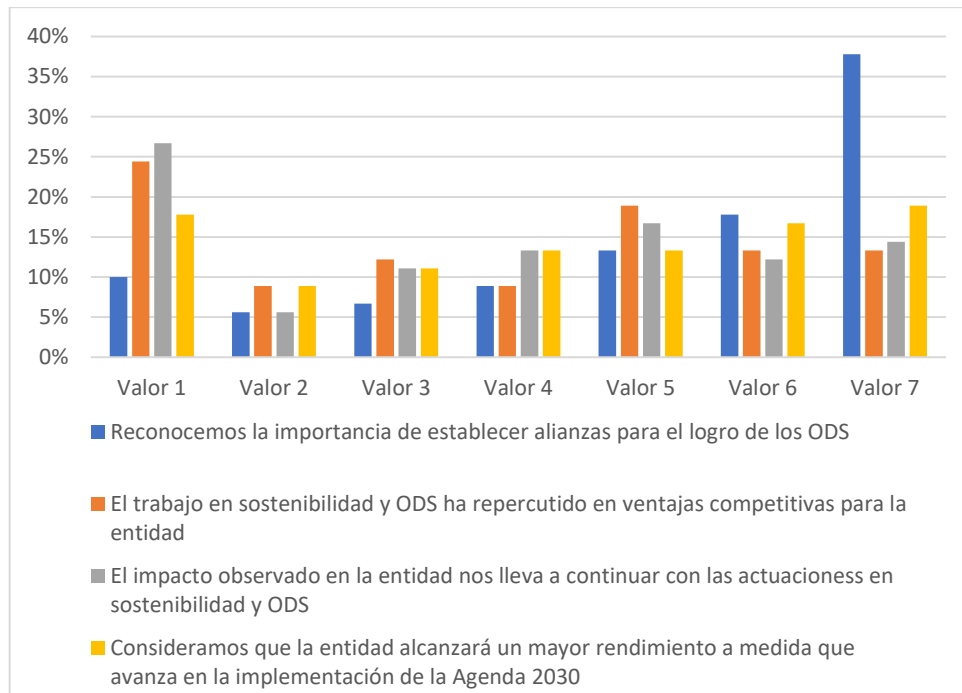
Figura 18. Mayor rendimiento de la entidad según avanza en la implementación de la Agenda 2030



Fuente: Elaboración propia

Una vez analizados por separado los indicadores que representan los resultados y ventajas observadas por las entidades, hemos considerado su tratamiento conjunto (Figura 19). Se observa claramente que las entidades reconocen la importancia de establecer alianzas para el logro de los ODS, a la vez que predomina la opinión de que el trabajo en sostenibilidad y ODS no ha repercutido en ventajas competitivas para la entidad. Igualmente, las entidades califican en mayor medida, con el menor nivel de la escala, el hecho de que el impacto observado en la entidad les vaya a llevar a continuar con las actuaciones en sostenibilidad.

Figura 19. Resultados y ventajas observadas por las entidades



Fuente: Elaboración propia

5. CONCLUSIONES

La importancia de las entidades de la ES en el territorio es conocida y constituye una clave de la economía. A ello se une la clara vocación social de estas entidades. Pero, no sólo lo social es lo que resulta de interés para estas entidades y ha constituido el gran punto de mira de las mismas. Aunque en un principio pudiera pensarse que ello es así, no podemos dejar de olvidar que estas entidades tienen una clara vocación hacia las personas, por lo que también todos los aspectos con ellas relacionados, así como los asuntos medioambientales, despiertan su interés.

Se reconoce el valor de estas entidades en la creación de empleo y la fijación al territorio, así como en la asunción de importantes valores que constituyen hoy día la esencia del funcionamiento de las empresas, y la clave de su éxito. Hablamos del valor del asociacionismo, del trabajo colaborativo, la importancia de las personas, así como su intervención en la toma de decisiones.

Dado el potencial de la Economía Social, y ante el reto de abordar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, marcados por la Agenda 2030, en un mundo delicado y colmado de agentes a los que atender, mejorando numerosas situaciones que determinan auténticas necesidades sociales, creímos necesario observar cómo estas entidades se han acercado a mencionados objetivos.

Realizado un cuestionario enfocado en un conjunto de quince cuestiones, hemos obtenido algunas conclusiones que resultan de gran interés:

* Las entidades de la ES muestran un nivel de conocimiento sobre los ODS y la Agenda 2030 (DS1) en el que no destacan especialmente, dado que en los niveles más bajos de la escala

se acumulan porcentajes significativos. Más bien, podemos decir que predomina un nivel de conocimiento de nivel medio. Ello nos lleva a concluir que no existe una clara percepción del incremento generado en el nivel de conocimiento sobre la materia tratada, considerando necesario profundizar para aumentar los valores registrados. Una percepción similar se manifiesta en relación con la integración de la sostenibilidad y la contribución a los ODS en la estrategia corporativa de la entidad (DS2). También en los niveles bajos de la escala se acumulan porcentajes de valor significativo. La existencia de tales valores nos indica que una gran parte de las entidades de la muestra no han integrado la Agenda 2030 y la preocupación por los ODS en su estrategia, siendo recomendable la necesidad de una mejora en este sentido. Respecto al hecho de que la entidad disponga de una persona/departamento que trabaje en el ámbito de la sostenibilidad (DS3), un elevado porcentaje de la muestra ha puntuado en el nivel inferior, observándose el alto número de entidades que no contemplan este aspecto. En este sentido, se anima a las entidades a disponer de este personal orientado en sostenibilidad que podría orientar a la entidad, sus acciones, y obtener un mejor enfoque y resultados. En relación al hecho de que la estrategia corporativa de la entidad incluya la identificación de los ODS prioritarios (DS4), el mayor porcentaje de respuestas en el nivel inferior de la escala indica la existencia de un gran número de entidades que no han identificado los ODS en su estrategia. Ante la importancia de este hecho, se recomienda la necesidad de llevar a cabo esta identificación, con el fin de centrar el foco de atención en aquellos ODS que se encuentren más cercanos a la actividad desarrollada por la entidad.

* En relación con las acciones llevadas a cabo por las entidades, y por lo que se refiere a las orientadas a las personas, respecto al hecho de acometer proyectos de transformación del entorno que ayudasen a erradicar la pobreza y el hambre (DS6), existe disparidad de opiniones repartidas entre los extremos superior e inferior, recomendando la puesta en marcha de acciones orientadas a la erradicación del hambre y la pobreza. En relación con el hecho de que se desarrollen proyectos para la mejora de la productividad y seguridad alimentaria (DS7), más de la mitad de la muestra desarrollan adecuadamente estos proyectos, de los que se obtiene su contribución correspondiente. A pesar de ello, sería conveniente seguir fomentando esta iniciativa. Respecto al hecho de que las entidades promuevan hábitos de vida saludable con el fin de contribuir a la salud y bienestar (DS8), podemos concluir que es necesario promover hábitos de vida saludables, lo que conducirá a una mejor salud y bienestar. En relación con la contribución a una educación de calidad (DS9), concluimos que es necesario contribuir a una educación de calidad, objetivo que debe ser perseguido aún por un porcentaje importante de entidades. Con respecto a potenciar el desarrollo personal femenino contribuyendo a la igualdad de género (DS10), se necesita seguir potenciando esta acción en las entidades.

* Igualmente, en relación con las acciones llevadas a cabo por las entidades, pero en este caso orientadas al planeta, y en relación con la disposición de un plan de vulnerabilidad energética para garantizar la protección ambiental (DS5), se observa que bastantes entidades no están dando importancia a la disposición de un plan energético que garantice la protección medio ambiental, a pesar de que un porcentaje importante de la muestra sí manifiesta sensibilidad ante este hecho. Además, en relación con el desarrollo de un plan de movilidad sostenible con el fin de promover las ciudades y comunidades sostenibles (DS11), se observa una alta sensibilidad de las entidades hacia la realización de los planes de movilidad sostenible.

* Por último, en relación con los resultados y las ventajas observadas por las entidades, y ante el hecho de reconocer la importancia de establecer alianzas para el logro de los ODS (DS12), los datos muestran que es necesario hacer ver a las entidades la importancia del establecimiento de alianzas, ya que ello puede ayudarles a alcanzar el cumplimiento de los ODS. En relación con el hecho de que el trabajo en sostenibilidad y ODS repercute en ventajas competitivas para la entidad (DS13), se observa que un amplio número de entidades no valoran estas ventajas competitivas que la sostenibilidad y los ODS podrían repercutirle. Ante ello, concluimos que, aunque una gran parte de las entidades valoran estas ventajas competitivas, no existe un pleno convencimiento de ellas, por lo que es necesario apoyar a las entidades que no tienen esta opinión y tratar de que puedan llegar a orientar su perspectiva en la otra dirección. En relación con el hecho de que el impacto que observa la entidad le lleva a continuar con las actuaciones en sostenibilidad y ODS (DS14), podemos afirmar que la mayor parte de las entidades valoran las acciones de sostenibilidad, siendo el impacto que observan lo que les lleva a seguir con las mismas. Finalmente, en relación con el hecho de considerar que la entidad alcanzará un mayor rendimiento a medida que avanza en la implementación de la Agenda 2030 (DS15), existe una inclinación favorable al tema objeto de estudio. No podemos definitivamente afirmar que las entidades vinculen su mayor rendimiento al avance en implementación de la Agenda 2030.

BIBLIOGRAFÍA

- Alameda, M. T. P. (2018). Trabajo autónomo decente de la mujer. En E. M. Blázquez Agudo (2018), *Los ODS como punto de partida para el fomento de la calidad en el empleo femenino* (pp. 93-130), Dykinson.
- Allen, C., Metternich, G., y Wiedmann, T. (2018). Initial progress in implementing the Sustainable Development Goals (SDGs): a review of evidence from countries. *Sustainability Science*, 13, 1453–1467. <https://doi.org/10.1007/s11625-018-0572-3>
- Allen C, Metternicht G, Wiedmann T. (2021). Priorities for science to support national implementation of the sustainable development goals: a review of progress and gaps. *Sustainable Development*, 29(4), 635-652. <https://doi.org/10.1002/sd.2164>
- Alonso, M. (2016). *La Responsabilidad Social Empresarial (RSE) de las entidades sin fin de lucro*, Universidad de León (Tesis Doctoral).
- Arias, L. I. (2021). Revisión sistemática: educación ambiental en la ciudadanía latinoamericana durante la covid 19. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(5), 8496-8514. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i5.937
- Avellán, N. A. (2019). Contabilidad ambiental y la responsabilidad social empresarial dentro del panorama mundial del desarrollo sostenible. *ECA Sinergia*, 10(2), 105-115.
- Baeza, M. L., y Rúa, E. (2020). Alcanzar el ODS 5 de igualdad y empoderamiento dentro de los próximos 10 años. En E. Agullón et al., *Mujeres e inclusión social: Investigación y estrategias de innovación y transformación social*, Red Europea de Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social en Asturias (EAPN-AS)

- Balderrama, S., y Valerio, N. (2020). La discapacidad y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). *Revista legislativa de estudios sociales y de opinión pública*, 27, 75-102.
- Blázquez Agudo, E. M. (Dir.) (2018a). *Los ODS como punto de partida para el fomento de la calidad en el empleo femenino*, Dykinson.
- Blázquez Agudo, P. (2018b). Seguridad Social y discriminación intersectorial: la edad y la discapacidad desde la perspectiva de género. En E. M. Blázquez Agudo (2018), *Los ODS como punto de partida para el fomento de la calidad en el empleo femenino* (pp. 71-92), Dykinson.
- Bennich, T., Weitz, N., y Carlsen, H. (2020). Deciphering the scientific literature on SDG interactions: A review and reading guide. *Science of The Total Environment*, 728, 138405. <https://doi.org/10.1016/j.scitotenv.2020.138405>
- Boar, A., Palau Pinyana, E., y Oliveras-Villanueva, M. (2022). Alternatives to solve SDG trade-offs and to enforce SDG synergies: a systematic literature Review. *Management of Environmental Quality*, 33(2), 478-493. <https://doi.org/10.1108/MEQ-07-2021-0181>
- Caiado, R., Filho, W., Quelhas, O., Nascimento, D., y Ávila, L. (2018). A literature-based review on potentials and constraints in the implementation of the sustainable development goals. *Journal of Cleaner Production*, 198, 1276-1288. <https://doi.org/10.1016/j.jclepro.2018.07.102>
- Cabello-Pérez, R. E., Andrade-Estrada, M. G., y López-Morales, J. S. (2022). Situación actual del sector portuario y los objetivos del desarrollo sostenible (ODS): el caso del puerto de Veracruz, México. *Estudios sociales. Revista de Alimentación Contemporánea y Desarrollo Regional*, 32(60). <https://doi.org/10.24836/esv32i60.1167>
- Calderón Milán, B., y Calderón Milán, M.J. (2020). Sociedades Laborales. En F. Herández Perlines, I. Carrasco Monteagudo (Eds.), *Libro Blanco de la Economía Social de Castilla-La Mancha*, (pp. 129-161). Campus de Excelencia Internacional, Universidad de Castilla La Mancha.
- Calderón, B., y Calderón, M. J. (2012). La calidad del empleo de las entidades de la economía social en período de crisis. *Ekonomiaz: Revista Vasca de Economía*, 79, 30-57.
- Camarán, M. L., Barón, L., y Rueda, M. P. (2019). La Responsabilidad Social Empresarial y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. *TEACS*, 24, 41-52.
- Campos-Rudin, M. E. (2021). Vinculación de la economía social y el crecimiento verde en Costa Rica bajo un estudio de casos múltiples. *Revista Nacional De Administración*, 12(2), e3813. <https://doi.org/10.22458/rna.v12i2.3813>
- Canales Gutiérrez, S. (2022). Las plataformas virtuales de la economía social y la economía colaborativa: una posibilidad más de acceso a la vivienda y desarrollo de los ODS 8, 11 y 12 en tiempos de la COVID-19. *Revista Jurídica Portuguesa*, 135-147. Obtido de <https://revistas.rcaap.pt/juridica/article/view/26291>

- Canelón, A. R., y Almansa, A. (2018). Migración: retos y oportunidades desde la perspectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). *Retos: Revista de Ciencias de la Administración y Economía*, 8(16), 109-120.
- Cartagena, H. B. (2020). El modelo de la economía social, solidaria y colaborativa en América Latina como un nuevo modelo de empresa. *Realidad Empresarial*, 10, 79–88. <https://doi.org/10.5377/reuca.v0i10.10580>
- Casado, M. (2019). *Oportunidades de negocios inclusivos de las empresas españolas como contribución a los ODS. Claves para la práctica*, Universidad Pontificia de Comillas (Trabajo de Fin de Máster).
- Castaño, A. P., y Castrillón, L. S. (2021). *Cambios en la información no financiera revelada por las compañías en pro de los ODS*, Universidad de Antioquía (Trabajo de Fin de Estudios).
- Castro, A. J., Zanello, L., Lizcano, J., y Daza, A. (2022). USR as a Tool for Meeting the SDGs: A Systematic Review. *Revista Iberoamericana de Tecnologías del Aprendizaje*, 17(1), 48-55. <https://doi.org/10.1109/RITA.2022.3149982>.
- Castrosín, L. (2020). *Implantación de los ODS en el ámbito de los RRHH de la empresa*, Universidad de Valladolid (Trabajo de Fin de Estudios).
- Cázarez-Grageda, K., y Zougbede, K. (2019). *National SDG Review: data challenges and opportunities*, Partners for Review (P4R).
- Celi, A. (2021). El ODS 8 y el ODS 5: El trabajo decente, la igualdad de género y su aplicación en el entorno universitario. *Noticias Cielo*, 7.
- Cermelli, M., y Llamosas Trápaga, A. (2021). Objetivos de Desarrollo Sostenible, crecimiento económico y trabajo decente: las cooperativas como una vía para la consecución de los objetivos. *Boletín De La Asociación Internacional De Derecho Cooperativo*, 59, 339-361. <https://doi.org/10.18543/baidc-59-2021pp339-361>
- Chaves, R., y Pérez, J. M. (2012). *La economía social y la cooperación al desarrollo: una perspectiva internacional*. Valencia: Universitat de València.
- Chico, F., Marcuello, C., Pérez, F., y Urbina, O. (1995). Las sociedades laborales: origen y evolución. Referencia a las sociedades anónimas laborales aragonesas. *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, julio, 18, 169-185.
- Cis, K. (2020). El logro de la agenda 2030 y los ODS a través de la economía social y solidaria. El vivir bien boliviano. En Álvarez, J.F. y Marcuello, C. (Dir.) *Experiencias Emergentes de la Economía Social*, OIBESCOOP, 476-507.
- Correa, M., y Quintero, M. G. (2021). Violencia y acoso en el trabajo: significado y alcance del Convenio nº 190 OIT en el marco del trabajo decente: (ODS 3, 5, 8 de la agenda 2030), Dykinson.
- De la Cuesta, M. (2012). Evolución reciente de la RSE en España. *Dossieres Economistas Sin Fronteras*, 4 (Ejemplar dedicado a: La RSE ante la crisis), 10-12.

- Díaz Pardo, A. J. (2021). *Articulación de los ODS en los sistemas de gestión de la calidad en las empresas colombianas y su certificación en la norma ISO 9001:2015*, Universidad Nueva Granada (Trabajo de Fin de Estudios).
- Estoque, R. C. (2020). A Review of the Sustainability Concept and the State of SDG Monitoring Using Remote Sensing. *Remote Sensing*, 12, 1770; <https://doi.org/doi:10.3390/rs12111770>
- Flores, U. (2021). *Vertebración del territorio: un análisis de la economía social y del impacto de iniciativas de desarrollo local de modelos de negocio cooperativo en Oaxaca, México*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza.
- Gallardo, D. A., y Castuera, A. M. (2020). *La responsabilidad social empresarial e innovación como motores de crecimiento y competitividad en las pequeñas y medianas empresas*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura.
- Gallardo, D. A., y Gamero, M. (2019). *Responsabilidad social empresarial: Un estudio causal en Extremadura*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura.
- Gallardo, D. A., y Sánchez, I. (2013). Análisis de la incidencia de la responsabilidad social empresarial en el éxito competitivo de las microempresas y el papel de la innovación. *Universia Business Review*, 38, 14-31.
- García Mandaloniz, M. (2018). Fomentando la formalización del emprendimiento femenino con un registro electrónico de empresas y una entidad de responsabilidad limitada simplificada. En E. M. Blázquez Agudo (2018), *Los ODS como punto de partida para el fomento de la calidad en el empleo femenino* (pp. 131-174), Dykinson.
- Generelo, F. M. (2016). Impacto del perfil de emprendedor sobre el rendimiento de las sociedades laborales. Badajoz: Universidad de Extremadura.
- Generelo, F. M. (2002). Las sociedades laborales como fórmula válida para la creación de empleo. *Novos desafios na Gestão, Inovação ou renovação?: XII Jornadas Luso-Espanholas de gestão científica*, Vol. 7, 2002 (Entrepreneurship, I&D e Internacionalização), ISBN 972-9209-90-1, 100-106
- Georgeson, L., y Maslin, M (2018). Putting the United Nations Sustainable Development Goals into practice: A review of implementation, monitoring, and finance. *Geography and Environment*, 5(1), e00049. <https://doi.org/10.1002/geo2.49>
- Goenaga, A. S. (2018). Impacto de los ODS en los informes de sustentabilidad. *Centro de Estudios de Administración*, 2(1), 86-110.
- Herranz, J. M., y García, S. (2021). La comunicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las organizaciones de la Economía Social. *CIRIEC - España. Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 101, 165-191.
- Huayllani, M., y Condori, C. (2022). *Disrupciones impulsadas por la transformación digital en el dominio de la sostenibilidad ambiental: Revisión sistemática*, Universidad César Vallejo (Trabajo de Fin de Estudios).

- Jacob-John, J., D'Souza, C., Marjoribanks, T., y Singaraju, S. (En prensa). Sustainable Development Goals: a review of SDG 12.3 in food supply chain literatura. *Benchmarking: An International Journal* <https://doi.org/10.1108/BIJ-12-2021-0736>
- Li, F., y Espinach, M. (2020). Economía social, cooperativismo y la agenda 2030 de los objetivos de desarrollo sostenible en la política de gestión de Costa Rica para crear desarrollo territorial. En Álvarez, J.F. & Marcuello, C. (Dir.) *Experiencias Emergentes de la Economía Social*, OIBESCOOP, 76-96.
- López, M., Grueso, M. P, y Silva, A. M. (2022). Vinculación de la perspectiva de desarrollo sostenible en el direccionamiento estratégico de Cooperativas de Ahorro y Crédito en Colombia. *33 Congreso Internacional del CIRIEC*. Valencia.
- Magos-Chávez, R., y Pérez-Pineda, J. (2021). Factores clave para colaborar con las micro, pequeñas y medianas empresas mexicanas para el cumplimiento de la Agenda 2030 a través de la cooperación internacional: el caso español "Pymes y ODS". *Revista Internacional de Cooperación y Desarrollo*, 8(2), 19-29. <https://doi.org/10.21500/23825014.5560>
- Martínez, E. B. (2008). Desarrollo sostenible, medio ambiente y economía social. *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 61, 5-6.
- Melián, A., y Campos, V. (2010) Emprendedurismo y economía social como mecanismos de inserción sociolaboral en tiempos de crisis. *REVESCO. Revista de Estudios Cooperativos*, 100, 43-67.
- Mercado, E., González, D., y De la Paz, P. (2020). La incidencia de los ODS en materia de promoción de la igualdad en personas con discapacidad. En J. M. Herranz y E. J. Gómez (Eds.), *Los objetivos de desarrollo sostenible desde una perspectiva de derechos humanos, el trabajo social y la comunicación* (pp. 107-127), Tirant lo Blanch.
- Merma-Molina, G., Gavilán-Martín, D., y Hernández-Amorós, M. (2020). La integración del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 en la docencia de las universidades españolas. Revisión sistemática. *Santiago*, 154, 49-75.
- Mirabal, Y. (2019). La Economía Social y Solidaria y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. *Cooperativismo y Desarrollo: COODES*, 7(3), 286-289.
- Mozas, A. (2019). El cooperativismo y la economía social en la implementación de los ODS. *Noticias de la economía pública social y cooperativa*, 61, 36-38.
- Mozas, A., y Bernal, E. (2006). Desarrollo territorial y economía social. *CIRIEC - España. Revista de economía pública, social y cooperativa*, 55, 125-140.
- Muñoz, M. P. (2021). La Contabilidad ambiental como herramienta para la incorporación de la sostenibilidad ambiental en las empresas de Economía Social. *CIRIEC - España. Revista de economía pública, social y cooperativa*, 103, 249-277.
- Muhmad, S. N, y Muhamad, R. (2020). Sustainable business practices and financial performance during pre- and post-SDG adoption periods: a systematic Review. *Journal of Sustainable*

Finance & Investment, 11(4), 291-309.
<https://doi.org/10.1080/20430795.2020.1727724>

- Nieto, P. (2018). La flexibilidad en el tiempo y en el lugar de trabajo como elemento de mantenimiento de las trabajadoras con responsabilidades familiares en el mercado. En E. M. Blázquez Agudo (2018), *Los ODS como punto de partida para el fomento de la calidad en el empleo femenino* (pp. 49-70), Dykinson.
- Pataca, F., y Flores, E. (2022). Desarrollo sostenible desde la educación ambiental en Latinoamérica: Una revisión sistemática. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(3), 1981. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i3.2348
- De Carrillo, C. I. P., Peña, P. N. C., De La Rosa, J. L., y Esteva, I. Economía Social: Un medio para el Desarrollo Sostenible.
- Pérez, G., Barrera, A., y Moreno, Z. (2020). Identificación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible —ODS— desde el planteamiento estratégico de las empresas que cotizan en la bolsa de valores de Colombia. *Revista Saber, Ciencia y Libertad*, 15(1), 157-175. <https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2020v15n1.6308>
- Pés, Á. (2019). Liderazgos transformadores para alcanzar los ODS. *icade. Revista cuatrimestral de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales*, 108. <https://doi.org/10.14422/icade.i108.y2019.012>
- Pizarro, M. (2012). Responsabilidad Social Empresarial (RSE): su articulación en la estrategia empresarial. *Revista del Instituto de Estudios Económicos*, 1, (Ejemplar dedicado a: Responsabilidad Social Corporativa), 163-180.
- Ramón-Llorens, M., Martínez-Ferrero, J., y García-Meca, E. (2021). Los ODS en Latinoamérica: compromiso y relación con la responsabilidad social. *Contaduría Universidad de Antioquia*, 79, 63-78. <https://doi.org/10.17533/udea.rc.n79a03>
- Riaño, F. (2019). Los ODS generan retos y oportunidades para la discapacidad y la economía inclusiva. En D. Lafuente (Coord.), *9 necesarios debates sobre la responsabilidad social: 87 reflexiones de expertos* (pp. 191-193), Comares.
- Rivero, M. (2021). *¿Qué pueden aportar las universidades a los objetivos para el desarrollo sostenible?: una revisión sistemática de la literatura*, Universidad de Sevilla (Trabajo de Fin de Máster).
- Rodríguez Cortés, M. (2021). La implementación de los ODS como herramienta de sostenibilidad en las empresas del IBEX35. *RA&DEM*, 5, 246-265.
- Ruíz, I. (2012). Las entidades financieras de la economía social como herramienta para el desarrollo rural: Implicación de los recursos endógenos. *Cooperativismo & Desarrollo*, 20 (101) 168-189.
- Sanchis, J. R., y Campos, V. (2008). La innovación social en la empresa: el caso de las cooperativas y de las empresas de economía social en España. *Economía Industrial*, 368, 187-196.

- Salvia, A. L., y Brandli, L. L. (2020). Energy Sustainability at Universities and Its Contribution to SDG 7: A Systematic Literature Review. *Universities as Living Labs for Sustainable Development*. World Sustainability Series. Springer. <https://doi.org/10.1007/978-3-030-15604-6-3>.
- Silva, A. M., y Bucheli, M. (2019). Aportes de las Organizaciones de la Economía Social y Solidaria-OESS- a los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS. Recuperado: https://knowledgehub.unsse.org/wp-content/uploads/2019/05/20_Silva_Aportes-de-lasOrganizaciones-de-la-Econom%C3%ADa-Es-1.pdf
- Valiente, L. (2017). *La economía social como elemento dinamizador del desarrollo territorial: aplicación a las sociedades cooperativas en Andalucía*. Cádiz: Universidad de Cádiz.
- Velásquez, M., y Velásquez, L. (2022): Aproximación a la Innovación Social Empresarial y ODS. Revisión desde la literatura académica 2010-2021, *XIX Congreso ALTEC, 27 a 29 de octubre - 2021*, Lima, Perú.
- Verdiales, D. M. (2020). La importancia de la mujer en el desarrollo. Análisis de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con perspectiva de género. *Femeris: Revista Multidisciplinar de Estudios de Género*, 5(3), 97-113.
- Villaescusa, E. (2019). Los ODS son el escenario natural de las cooperativas. *Noticias de la economía pública social y cooperativa*, 61, 43-45.

ANEXO 1

CUESTIONARIO DE PERCEPCIÓN SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA AGENDA 2030 POR LAS ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA

Al objeto de realizar las actividades previstas para el estudio de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 en el marco de un Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la realización de actividades relacionadas con la Economía Social y el Cooperativismo, le agradeceríamos que, por favor, nos ayude con una encuesta para poder recoger su opinión. Les indicamos que trabajamos bajo una cláusula de confidencialidad, según la cual y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia, los datos obtenidos a través de este formulario, en papel o en formato digital, serán empleados exclusivamente con la finalidad de realizar actividades de investigación en el marco del Convenio arriba mencionado. Las respuestas serán tratadas de forma confidencial para la elaboración del proyecto y los estudios relacionados, y se publicarán de forma agregada sin que puedan asociarse en ningún momento ni con el entrevistado ni con la correspondiente entidad.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son 17 objetivos globales establecidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas con el fin de trabajar para lograr un futuro mejor y sostenible para todos. El horizonte para ello está fijado en 2030.

En los siguientes bloques, Ud. tiene que valorar según su percepción en cada uno de los aspectos que se indican, en algunos casos será una opinión exclusivamente personal y en otros estará orientada en función de lo que Ud. percibe en comparación con las restantes entidades del sector en el que trabaja.

Muchas gracias por adelantado por su colaboración.

CONTACTO:

Dolores Gallardo Vázquez, Universidad de Extremadura, dgallard@unex.es

Francisco Manuel Parejo Moruno, Universidad de Extremadura, fmparejo@unex.es

DATOS DE LA ENTIDAD:

Denominación de la entidad:

Tipo de entidad de la Economía Social:

Sector al que pertenece la entidad:

Sector al que pertenece la empresa	
SECTOR PRIMARIO	(01-03): Actividades agroganaderas
	(05-09): Actividades extractivas
	(10-11): Industria alimentaria
	(13-15): Textil

SECTOR SECUNDARIO ¹²⁰		(16, 17, 18, 22, 31): Madera y corcho; papel; artes gráficas; plásticos; muebles
		(20, 21, 23): Química
		(24-25, 28-30): Metalmecánica ¹²¹
		(26-27, 61-63, 70-73): Conocimiento y TIC
		(12, 18 y 32): Otros fabricantes
SECTOR TERCIARIO Y SERVICIOS		(35, 36-39): Suministro de energía eléctrica; aguas y residuos
		(41-43, 68, 71): Construcción
		(45-47): Comercio
		(49-52): Transporte
		(55-56, 79): Restauración y actividades turísticas varias
		(58, 59-60): Comunicación; audiovisual
		(64-66): Servicios financieros
		(72): I+D
		(75, 84, 86): Salud
		(85): Educación
		(99): Organizaciones y organismos extraterritoriales
	(33, 36-39, 45, 53, 58, 69, 74, 77-78, 80-82, 87-98): Otros servicios	

Tamaño de la entidad:

Número de trabajadores (30/09/2022):

Menos de 5
 Entre 5 y 10
 Entre 11 y 25
 Entre 26 y 50
 Entre 51 y 100
 Más de 100

Responda, según su percepción, sobre el nivel de conocimiento de los ODS y la Agenda 2030 por su entidad, concretamente en lo que usted considera a lo largo del período 2018-2022. Tenga en cuenta que su opinión debe oscilar entre: 1 = "nuestro conocimiento es nulo" a 7 = "nuestro conocimiento es muy alto"							
DS1: Nuestro nivel de conocimiento sobre los ODS y la Agenda 2030 ha aumentado considerablemente en los últimos cinco años	1	2	3	4	5	6	7
DS2: Nuestra entidad ha integrado la sostenibilidad y la contribución a los ODS en su estrategia corporativa	1	2	3	4	5	6	7
DS3: La entidad dispone de una persona/departamento que trabaja en el ámbito de la sostenibilidad	1	2	3	4	5	6	7
DS4: La estrategia corporativa de nuestra entidad incluye la identificación de los ODS prioritarios	1	2	3	4	5	6	7
DS5: Es importante disponer de un plan de vulnerabilidad energética para garantizar la protección ambiental	1	2	3	4	5	6	7
DS6: Desde la entidad se pueden acometer proyectos de transformación del entorno que ayuden a erradicar la pobreza y el hambre	1	2	3	4	5	6	7
DS7: Se desarrollan proyectos para la mejora de la productividad y la seguridad alimentaria	1	2	3	4	5	6	7

¹²⁰ Excepto Conocimiento y TIC, en el que hay mezcla del sector secundario y terciario.

¹²¹ Metalurgia; fabricación de maquinaria y elementos de transporte.

DS8: Somos capaces de promover hábitos de vida saludable con el fin de contribuir a la salud y bienestar	1	2	3	4	5	6	7
DS9: Tenemos posibilidades de contribuir a una educación de calidad	1	2	3	4	5	6	7
DS10: Desde la entidad se potencia el desarrollo personal femenino contribuyendo a la igualdad de género	1	2	3	4	5	6	7
DS11: Es importante desarrollar un plan de movilidad sostenible con el fin de promover las ciudades y comunidades sostenibles	1	2	3	4	5	6	7
DS12: Reconocemos la importancia de establecer alianzas para el logro de los ODS	1	2	3	4	5	6	7
DS13: El trabajo en sostenibilidad y ODS ha repercutido en ventajas competitivas para la entidad	1	2	3	4	5	6	7
DS14: El impacto observado en la entidad nos lleva a continuar con las actuaciones en sostenibilidad y ODS	1	2	3	4	5	6	7
DS15: Consideramos que la entidad alcanzará un mayor rendimiento a medida que avanza en la implementación de la Agenda 2030	1	2	3	4	5	6	7

MUCHAS GRACIAS POR SU AMABLE COLABORACIÓN.

Si desea recibir más información o que contactemos con Ud., por favor, indíquenos su correo electrónico.

CAPÍTULO 15

LA ECONOMÍA SOCIAL Y SU INSERCIÓN EN LA ESTRATEGIA DE ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR DE EXTREMADURA

Dolores Gallardo Vázquez
Universidad de Extremadura

Sabina Scarpellini y Alfonso Aranda Usón
Universidad de Zaragoza

RESUMEN

Las entidades de Economía Social (ES) han sido pioneras en la expansión de las prácticas de Economía Circular (EC) en la Unión Europea. Es por ello que el principal objetivo de este capítulo es profundizar sobre cómo la ES puede contribuir a la implantación de modelos circulares en el marco de la “Estrategia de economía verde y circular. Extremadura 2030”. A tal fin, se identifican sinergias y complementariedades entre los modelos de economía social y circular en la primera parte del capítulo para, posteriormente, analizar diferentes aspectos del modelo circular en el que las entidades de ES son particularmente activas a través de una metodología estadístico-descriptiva desarrollada sobre la base de un cuestionario específico respondido por una muestra de entidades de ES extremeñas. Posteriormente, se abordan las principales barreras e incentivos para la introducción de la EC en las entidades de ES y la información específica sobre sostenibilidad que las entidades divulgan sobre sus acciones en economía verde y circular, para dar paso a las principales conclusiones.

Palabras clave: Economía circular, Economía social, Contabilidad para la sostenibilidad; Responsabilidad Social Corporativa, Accountability.

1. INTRODUCCIÓN

Desde varias Instituciones se ha señalado la necesidad de replantear de forma conjunta los límites ecosistémicos en el marco de la transición ecológica y las desigualdades económicas al objeto de fomentar modelos económicos más justos, equitativos y democráticos (Villalba-Eguiluz et al., 2020). Es por ello que en este análisis se aborda la relación entre Economía Social (ES) con respecto a la problemática de desigualdad y la Economía Circular (EC) como modelo económico para la sostenibilidad ecológica.

La EC se ha planteado desde distintos ámbitos como alternativa al modelo lineal basado en extraer, producir, usar y tirar, y con el fin de adaptar los modelos actuales a una economía de emisiones y residuos cero (Ellen MacArthur Foundation, 2015). Este modelo de cierre de círculos de los materiales se está introduciendo tanto a nivel macroeconómico como en

empresas y organizaciones que, de forma creciente, están adoptando los principios de la EC en la producción y la prestación de servicios (Aranda-Usón et al., 2020) y, por lo tanto, es también de aplicación a entidades de Economía Social (OECD, 2022). Esto incluye tanto los nuevos modelos de negocio basados en el alquiler o arrendamiento de servicios (Scarpellini, 2022), como el cierre de círculos de materiales en diferentes actividades y sectores del marco de la EC, mejorando la eficiencia de los productos en la fabricación y también en la fase de uso (Benito-Bentué et al., 2022).

El análisis de las complementariedades entre la EC y la ES ha sido abordado en los últimos años a nivel local y regional (FEMP, 2019; Villalba-Eguiluz et al., 2020), en la Unión Europea (UE) (Comité Económico y Social Europeo, 2016), a nivel internacional (OECD, 2022), y también en España (Gobierno de España, 2021). Sin embargo, la contribución de la ES a la EC no está de momento del todo desarrollada y requiere un mayor estudio para su definición y, en particular, para su medición con el fin de definir de estrategias y planes de acción que vinculen aún más directamente estos dos ámbitos.

En este marco, el principal objetivo de este capítulo es profundizar sobre cómo la ES puede contribuir a la implantación de modelos de EC en Extremadura. A tal fin se identifican sinergias y complementariedades entre los modelos de economía social y circular y, a partir de su descripción, se infiere en el análisis de diferentes aspectos comunes en los que las entidades de ES son particularmente partícipes en el marco de la *“Estrategia de economía verde y circular. Extremadura 2030”* (Junta de Extremadura, 2022). A partir de este análisis, se plantean cuestiones generales y específicas que se responden a través de una metodología estadístico-descriptiva sobre la base de un cuestionario específico respondido por una muestra de entidades de economía social extremeñas.

En resumen, en este capítulo se aborda el enfoque de este análisis después de esta introducción, resumiendo cómo puede introducirse la EC en entidades de Economía Social. Posteriormente, también, en el segundo apartado, se resumen las principales sinergias y puntos en común entre la ES y la EC en Extremadura, además de los aspectos metodológicos del análisis realizado al final del apartado segundo. En el tercer apartado se detallan las principales implicaciones que el modelo de EC tiene en las entidades de la ES extremeña en la actualidad, analizando cómo influye en los perfiles profesionales y los planes formativos. A continuación, se abordan las principales barreras e incentivos para la introducción de la EC en las entidades de ES y la información específica sobre sostenibilidad que estas entidades divulgan sobre sus acciones en economía verde y circular.

2. ECONOMÍA CIRCULAR EN ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL

La EC no sólo propone la conversión de los residuos en nuevos recursos, sino también un cambio innovador en el sistema de producción actual para la regeneración en el marco del desarrollo sostenible (Chaves Ávila & Monzón Campos, 2018). De la misma manera, la economía verde incide en que el desarrollo sea acorde a los límites medioambientales de la explotación de recursos naturales (Marco-Fondevila et al., 2018).

En este marco, se considera que EC, la economía verde y la ES tienen varios aspectos en común al tratarse de modelos que se fundamentan en el desarrollo sostenible y en las personas (Comité Económico y Social Europeo, 2016). En particular, los modelos de economía social y los

circulares requieren capacidad creativa e innovadora, sobre todo a nivel local para el cierre de círculos de materiales en la EC, a través de modelos de negocio integrados y focalizados en la cercanía con el lugar de uso del producto o servicio (Villalba-Eguiluz et al., 2020).

En la UE, las sinergias de la ES con la EC se desprenden de que estas entidades llevan a cabo procesos de reutilización y reciclaje de residuos, además de poderse apreciar en sectores como la energía y en la agricultura (Comité Económico y Social Europeo, 2016). La propia Comisión Europea, en su plan de acción de la UE para la EC, reconoció que las empresas de la economía social pueden realizar una contribución clave a la EC (Comisión Europea, 2015), y la conjunción entre la EC y la ES puede apreciarse en los tres pilares del desarrollo sostenible: medioambiental, económico y social, siendo este último aún poco estudiado (Scarpellini, 2022).

En España, el primer Plan de Acción de Economía Circular 2021-2023 (Gobierno de España, 2021) contempla la participación activa de entidades de ES en diferentes ámbitos de la EC entre los que cabe mencionar el reciclado de productos, el mercado de bienes de segunda mano (con la cesión de espacios municipales a asociaciones y entidades de la economía social), la reutilización de los productos dentro de la economía social y solidaria (de forma directa o indirecta a través de su preparación previa), o el fomento del consumo responsable y las actividades de formación. Asimismo, el Plan reconoce que la ES ha sido pionera en la creación de empleo vinculado a la EC y que su potencial se verá fortalecido por los beneficios mutuos que aportarán el apoyo a la transición ecológica y el refuerzo de la inclusión social.

2.1. Actividades de economía circular en entidades de economía social

Las directrices comunes entre los modelos de economía social y circular en los que se profundiza en este capítulo se centran sobre todo en las medidas de gobernanza colaborativa y simbiótica que permiten la introducción de modelos de negocio circulares en estas entidades. Entre los puntos en común entre ambos modelos, Villalba-Eguiluz et al. (2020) destacan los siguientes:

- El principio de cooperación y la colaboración frente a la libre competición de mercado;
- La necesidad de redes territoriales y sectoriales primando aspectos de ámbito local o regional;
- La centralidad del trabajo en ambos modelos con procesos intensivos en mano de obra (como, por ejemplo, la reparación, remanufactura o reciclaje en el caso de la EC);
- La transición sistémica planteada por las instituciones sobre la base de las externalidades generadas; y
- Los cambios en los paradigmas de mercado a través de la servitización (propia de la EC) y la economía colaborativa (intrínseca a la ES) que se unen en ambos modelos.

En los siguientes párrafos se proporciona una ampliación de los cinco puntos de conjunción general entre ambos modelos definidos ut supra por Villalba-Eguiluz et al. (2020), a los que se añade, en un marco de análisis ampliado, un resumen de los principales cambios que la EC puede suponer para entidades de economía social y cómo los modelos circulares están impactando a sus actividades.

2.1.1. Modelo circular, cambios internos e información

En lo que concierne al modelo circular, a priori no se considera que las actividades de EC introducidas por entidades de ES sean considerablemente distintas a las que estén siendo progresivamente adoptadas por empresas u otras organizaciones (Aranda-Usón et al., 2020). No obstante, las entidades de ES han sido pioneras en implementar prácticas de modelos de negocio circulares, especialmente en actividades de reparación, reutilización y reciclaje en sectores como electrónica, alimentos, plásticos y textiles (OECD, 2022). Así, puede destacarse que la ES puede abarcar áreas de actividades donde la movilización de recursos financieros para la EC es aún escasa (Aranda-Usón et al., 2019), reduciendo así los impactos ambientales de sus actividades económicas.

En este ámbito, el propio Plan de Acción de Economía Circular 2021-2023 (Gobierno de España, 2021) contempla acciones específicas para fomentar la reutilización a través de entidades de ES. Estas entidades, de hecho, pueden llevar a cabo estrategias de producción de bajo impacto a través de varios de los principios circulares, suelen ser especialmente activas en el sector de reciclaje y prestan servicios de recogida, clasificación y reciclaje de residuos (OECD, 2022).

No cabe duda de que, a través de sus actividades circulares, las entidades de ES también producen beneficios sociales ya que refuerzan la inclusión y cohesión social, especialmente a través de la integración y provisión de bienes asequibles y educación para colectivos vulnerables al tratarse de organizaciones menos dirigidas a la maximización del beneficio y gracias a la integración de los derechos sociales y ambientales en su misión y su rendición de cuentas. En conexión con la medición interna, se destaca la relevancia dada a los informes no financieros para las entidades sociales ya que esperan comunicar información sobre sostenibilidad e impacto social de manera proactiva (Iannaci, 2020).

2.1.2. Aspectos territoriales

La implicación de la implantación de modelos circulares a nivel territorial es innegable (Scarpellini et al., 2019). Si bien es cierto que los retos y cambios como la escasez de recursos, la contaminación, el cambio climático o la pérdida de biodiversidad, tienen una dimensión global, las acciones de EC se ejecutan en gran medida a nivel local (FEMP, 2019). Es por ello que el potencial de la ES para fomentar el desarrollo local de la EC ha sido resaltado desde varios foros debido a la creación de valor a nivel local derivado de alianzas con organizaciones públicas, privadas y del sector social. Comprender el contexto institucional más amplio en el que operan las entidades de ES y qué da forma a las relaciones sociopolíticas es, por lo tanto, necesario en la transición hacia una EC más localizada y socialmente inclusiva (Lekan et al., 2021).

Las entidades de ES suelen operar más a nivel local porque tienen que agruparse en función de sus miembros. Así, la proximidad geográfica y social confiere a estas entidades una ventaja al implementar de cara la EC, particularmente arraigadas al territorio para el cierre de círculos de materiales. De este modo, la ES resulta relevante para la cadena de valor en el

territorio y para ampliar el potencial de innovación social colectiva en base a la complementariedad de diferentes tipos de actores (OECD, 2022).

Los territorios con una red de actores de la economía social y solidaria podrán implementar políticas de EC a través de estas entidades como un eje principal de comunicación o un equipamiento. Es por ello que resulta de interés elaborar localmente inventarios de los posibles agentes implicados o interesados incluyendo las entidades encargadas de la gestión de residuos, organizaciones sociales, empresas, grandes generadores, trabajadores municipales, expertos en la materia, etc, para que el modelo circular se expanda en el territorio (FEMP, 2019).

2.1.3. Modelos colaborativos

La noción de economía colaborativa ha emergido en los últimos diez años en el actual contexto de revolución digital donde las nuevas tecnologías están transformando profundamente las relaciones (Chaves Ávila & Monzón Campos, 2018), porque la cooperación y la colaboración ayudan a hacer visible la idea de sistemas comunes frente a la idea de empresas o productos aislados.

La economía colaborativa implica redefinir la participación de los diferentes agentes implicados en la cadena de valor, empoderando el usuario para compartir activos obteniendo un menor precio (por ejemplo, plataformas entre usuarios peer-to-peer en los que se comparten activos como viviendas, coches, etc.) a través de la comunidad (Diputació Barcelona & Fundació Forum Ambiental, 2018).

El término colaborativo se diferencia de la definida como economía participativa (*sharing economy*) que también resulta de aplicación a entornos de EC debido a que se puede compartir consumo, trabajo, producción, financiación, educación e incluso de participación y gobernanza. De este modo, la circularidad se entiende como sistema, no en relación a un producto individual. De allí que la colaboración sea uno de los principios fundamentales de la circularidad sistémica (Konietzko et al., 2020) y, dado que la ES tiene como principio la cooperación, estas entidades pueden resultar determinantes en la simbiosis industrial, en procesos colaborativos a lo largo de toda la cadena de suministros, en la eco-innovación circular (Scarpellini, Valero-Gil, et al., 2020), y en la provisión de funcionalidades y servicios en vez de productos así como modelos de consumo colaborativo en el marco de la EC (Villalba-Eguiluz et al., 2020).

2.1.4. Vertiente Institucional y Grupos de Interés

Como ya hemos mencionado, las entidades de ES integran principios sociales y ambientales en sus operaciones. Estos modelos de negocio persiguen un doble objetivo, la mejora ambiental de la sociedad y la creación de puestos de trabajo para personas, muchas veces en riesgo de exclusión. Además, la ES puede impulsar la EC al contar con un alto grado de resiliencia al ser entidades muy eficientes en el uso de recursos y en la innovación social (Diputació Barcelona & Fundació Forum Ambiental, 2018).

A esto se añaden además unas estructuras de gobernanza inclusivas que, a menudo, involucran a múltiples actores como inversores, donantes, consumidores y autoridades públicas. Así, para proyectos relacionados con la EC, los problemas sociales relacionados con la comunidad local son los mencionados con más frecuencia, adquiriendo gran relevancia y suponiendo la participación gubernamental en incentivos regulatorios y financieros “verdes” para su apoyo legislativo. La sensibilización y el fomento legislativo e institucional se consideran palancas para el progreso de la sostenibilidad y la EC (Mies & Gold, 2021).

A diferencia de la ES, la EC persigue principalmente la creación y retención del valor ambiental y económico. Es en este punto donde puede apreciarse una clara complementariedad entre ambos modelos ya que las entidades de ES pueden ayudar a reforzar el impacto social positivo de las actividades circulares y acelerar la transición hacia la EC gracias a la innovación social y a su capacidad de involucrar a ciudadanos, empresas y territorios para el cierre de círculos de materiales (OECD, 2022). Se presenta, por lo tanto, la posibilidad de fusionar los enfoques basados en la economía social y el emprendimiento social con el potencial ecológico de la EC para el bien social (Soufani et al., 2018).

2.1.5. Centralidad del trabajo

La estrategia renovada de la UE para la EC (Comisión Europea, 2020) reconoce explícitamente el potencial de la ES y su papel pionero en la creación de empleo vinculado a modelos de EC. Asimismo, el primer Plan de Acción de Economía Circular 2021-2023 (Gobierno de España, 2021) considera que la ES es un nicho relevante de empleo en relación a la EC.

A través de sus actividades circulares, las entidades de ES también producen beneficios sociales ya que refuerzan la inclusión y cohesión social, especialmente a través del trabajo, la integración y provisión de bienes asequibles y educación en actividades para colectivos vulnerables (OECD, 2022). Por lo tanto, también para la EC, la economía social adquiere especial protagonismo al tratarse de trabajo relacionado con recursos renovables y la mejora medioambiental derivada del cierre de círculos de materiales (Villalba-Eguiluz et al., 2020). A esto se añade el principio de la primacía de la afiliación segura y el empleo garantizado de estas entidades (Heras-Saizarbitoria, 2014), así como la calidad del empleo generado en el marco de la EC (Scarpellini, 2021).

En este ámbito, las condiciones contractuales y en el trabajo son palancas clave para el bienestar y la satisfacción laboral de los trabajadores (Mies & Gold, 2021). Esto incluye la provisión de equipos e infraestructura adecuados, así como la capacitación necesaria y las instalaciones y la EC asegura mayores índices de participación y capacitación de los trabajadores, así como su empleabilidad en nuevos perfiles y la apertura a modelos colaborativos y sharing (Scarpellini, 2021).

2.1.6. Servitización

Los modelos de producto como servicio se basan en el desacoplamiento de la propiedad del bien con respecto a su uso ya que los consumidores compran un servicio o una función en

lugar de un producto, separando la prestación del servicio de la propiedad de los bienes físicos. Con estos modelos, se persigue el objetivo de mejorar el ciclo de vida del producto y optimizar el aprovechamiento de recursos y reciclaje en todo el proceso (OECD, 2022).

En el contexto de la EC se impulsa la servitización al objeto de compartir o intercambiar/alquilar colectivamente productos para satisfacer una necesidad. Se trata de desmarcarse del consumismo actual y la integración de la EC y ES favorecen sin duda nuevas formas de economía colaborativa, la servitización y la desmercantilización (Villalba-Eguiluz et al., 2020).

2.2. Economía social y economía circular en Extremadura

En Extremadura, el medio ambiente es una de las grandes preocupaciones de las entidades de ES, tanto por dependencia del sector primario como por la concienciación de estas entidades con el desarrollo sostenible, en particular en el ámbito rural, en el marco de modelos de economía verde y circular (Junta de Extremadura, 2019).

En los últimos años, la Junta de Extremadura ha decidido emprender la transición hacia un referente propio de economía verde y circular donde los recursos naturales supongan una fuente permanente de obtención de oportunidades para la población extremeña. Es en este contexto donde la ES adquiere protagonismo en innovación, la creatividad, la producción respetuosa de bienes y servicios, la creación de iniciativas verdes y la puesta en valor de recursos naturales en un marco de EC (Junta de Extremadura, 2022).

La estrategia plantea que las instituciones y entidades sociales diseñen sus propias propuestas de aplicación de la EC en cada ámbito de competencia y se fomentan políticas de empleo en el ámbito de la ES. Entre las acciones establecidas, caben mencionar la consolidación y crecimiento de empresas existentes; su profesionalización e internacionalización; la responsabilidad social corporativa (RSC) en empresas de economía social y varios ejes de actuación para la EC ligados a estas entidades. Además, se pretende adecuar al desarrollo de proyectos sostenibles verdes los servicios de formación para el empleo, la economía social, el cooperativismo agrario, el empleo autónomo y el emprendimiento.

A nivel regional, la EC y la economía verde se fomentan en Extremadura también en la formación para el empleo verde y la búsqueda de nuevos yacimientos de empleo en una economía verde y la EC. Entre los sectores prioritarios, figuran los sectores agrario y agroalimentario; los sectores energéticos y medioambiental; la biotecnología y otros sectores (Junta de Extremadura, 2022).

En este marco, en los siguientes apartados se analizan acciones y actividades específicas relacionadas con la EC en entidades de economía social, al objeto de definir y medir la introducción de la EC en la Economía Social en Extremadura y fomentar políticas de promoción acorde con la situación actual del sector.

3. OBJETIVOS DEL ESTUDIO Y METODOLOGÍA

Como venimos observando en los epígrafes iniciales, nos encontramos con un tema muy actual, que debe ser analizado en todo tipo de empresas, no debiendo ser ajeno a las entidades de la Economía Social.

El tema objeto de estudio constituye el foco de atención de la *Estrategia de Economía Verde y Circular de la Junta de Extremadura*. Ha correspondido su desarrollo a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Con esta iniciativa, la Junta de Extremadura ha emprendido la transición hacia un referente propio de economía verde y circular, definiendo un nuevo modelo productivo regional, generador de riqueza y empleo, activos de necesario interés, y ello teniendo en cuenta las fortalezas de la región.

Tales puntos fuertes vienen de la mano de los recursos naturales de que se dispone, así como de otras fortalezas que confieren a la región un potencial estratégico de valor. Partiendo del actual y existente capital humano de la región, así como del capital natural del que disponemos, la Junta de Extremadura quiere lograr su potenciación con el objetivo de alcanzar mayor bienestar social, a la vez que una economía en la que los recursos naturales contribuyan a la obtención de oportunidades y valor para la comunidad.

Ante ello, se plantean los siguientes objetivos:

- Contribuir a la generación de conocimiento en el área de la economía verde y circular en Extremadura.
- Aportar evidencia empírica descriptiva y cuantitativa centrada en el tejido extremeño de la Economía Social, capaz de mostrar la importancia de la economía verde y circular en su contexto.
- Analizar las actuaciones llevadas a cabo por las entidades de la Economía Social en el área que nos ocupa.
- Destacar algunas barreras e incentivos a la implementación de una economía verde y circular.

El análisis empírico tiene un doble enfoque: la metodología principal se desarrolla a partir de un estudio descriptivo basado en un conjunto de respuestas procedentes de un numeroso grupo de entidades de la Economía Social. Posteriormente, se realiza un análisis externo de la información no financiera sobre sostenibilidad, en general, divulgada por las entidades de la muestra, y sobre EC en particular que se lleva a cabo a través de las páginas web y otros documentos webs relacionados publicados por las entidades.

El estudio se ha dirigido a entidades de Economía Social en Extremadura, abarcando la tipología completa, tal como veremos en el detalle descriptivo posterior. Se ha diseñado un cuestionario estructurado (Anexo I) que contiene dos secciones: 1) Características de la entidad: denominación, tipo de entidad de la Economía Social, sector al que pertenece y tamaño de la entidad; y 2) Un conjunto de actuaciones en temas de EC, con el fin de valorar el grado de implicación de la entidad, basado en la percepción de la persona que responde el cuestionario. Se trata de una escala tipo Likert con una valoración de 1 a 7 (1: nada o en pequeño grado a 7: totalmente o en un alto grado). El cuestionario fue distribuido por correo electrónico en dos momentos concretos, con un intervalo de una semana entre ellos, en un período de 15 días de noviembre de 2022. Finalmente, la muestra ha estado conformada por 90 entidades.

Tabla 1. Ficha técnica del estudio

Información de la muestra	
Universo de estudio	Entidades de la Economía Social de Extremadura
Ámbito geográfico	Extremadura
Método de recogida de la información	Cuestionario estructurado enviado por email
Muestra	90
Período de obtención de respuestas	Entre el 4 y el 20 de noviembre de 2022

Fuente: Elaboración propia

3.1. Estudio descriptivo de la muestra

El análisis estadístico de los datos reveló que el mayor número de entidades participantes en el estudio corresponde a las sociedades cooperativas (48,9% de la muestra), seguidas de las asociaciones (21,1%), los centros especiales de empleo (11,1%) y las sociedades laborales (8,9%). La participación ha sido menor en las fundaciones (5,6%), las sociedades agrarias de transformación (3,3%) y las entidades singulares (1,1%). Se observa que no han participado ni empresas de inserción ni mutualidades de previsión social y mutuas de seguros. En relación con el sector al que pertenecen las entidades, se observa una participación del 52,2% de entidades pertenecientes al sector terciario y servicios, seguido de un 25,6% correspondiente a entidades del sector primario y un 22,2% procedente de entidades del sector secundario (Tabla 2).

Finalmente, en relación con el tamaño de la entidad, medido por el número de trabajadores en la misma, el mayor porcentaje corresponde a entidades con menos de 5 trabajadores (51,1%). Las entidades con un tamaño entre 6 y 10 trabajadores y entre 11 y 25 tienen el mismo peso en la muestra, un 13,3% respectivamente. Seguidamente, las entidades con un tamaño entre 26 y 50 trabajadores y entre 51 y 100 tienen un peso de 7,8% cada una. Y, finalmente, el 6,7% restante corresponde a entidades con más de 100 trabajadores (Tabla 2).

Tabla 2. Perfil de los participantes

Información de la muestra	n	%
Tipo de entidad de la Economía Social		
Sociedad Cooperativa	44	48,9%
Sociedad Laboral	8	8,9%
Centros Especiales de Empleo	10	11,1%
Empresas de Inserción	0	0
Fundación	5	5,6%
Asociación	19	21,1%
Mutualidades de previsión social y mutuas de seguros	0	0
Sociedades agrarias de transformación	3	3,3%

	Entidades singulares	1	1,1%	
	Sector al que pertenece la entidad			
	Sector primario	23	25,6%	
	Sector secundario	20	22,2%	
	Sector terciario y servicios	47	52,2%	
	Tamaño de la entidad (nº de trabajadores)			
<i>Fuente: Elaboración</i>	Menos de 5	46	51,1%	propia
	Entre 6 y 10	12	13,3%	
	Entre 11 y 25	12	13,3%	
	Entre 26 y 50	7	7,8%	
	Entre 51 y 100	7	7,8%	
	Más de 100	6	6,7%	

4. IMPLICACIONES DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL DE EXTREMADURA

Se ha señalado desde varios foros que las entidades de ES juegan un papel relevante en el proceso de transición de la economía lineal a la circular ya que su actividad en términos de sostenibilidad conlleva un mayor valor ante la sociedad y los demás grupos de interés (Stratan, 2017). Para ello, se requiere que la EC se incluya en las líneas estratégicas para las entidades de Economía Social y que sus directivos estén familiarizados y motivados con las acciones necesarias para mejorar el nivel de cierre de círculos de materiales.

Ante estas consideraciones, al objeto de valorar el nivel de implicación en la EC por parte de las entidades de Economía Social extremeñas, se analiza en este apartado hasta qué punto la implantación de la EC se considera prioritaria en las entidades, así como si la gerencia se encuentra directamente implicada en las cuestiones que nos ocupan. La Tabla 3 ofrece la frecuencia y porcentaje de cada una de las puntuaciones obtenidas sobre ambas cuestiones.

Tabla 3. Frecuencias y porcentajes de la implicación en la EC

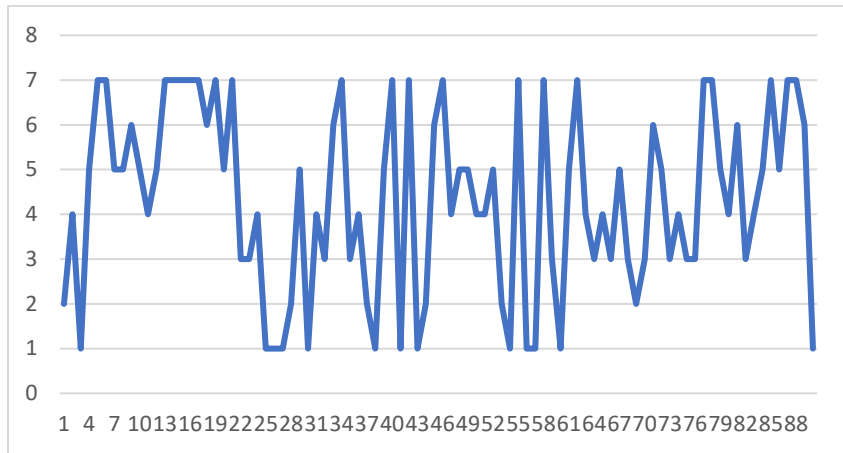
	EC5		EC2	
	Fr	%	Fr	%
Valor 1	13	14,4	13	14,4
Valor 2	6	6,7	2	2,2
Valor 3	13	14,4	11	12,2
Valor 4	13	14,4	13	14,4
Valor 5	17	18,9	12	13,3
Valor 6	7	7,8	15	16,7
Valor 7	21	23,3	24	26,7

Nota: Fr = frecuencia; % = porcentaje.

Fuente: Elaboración propia

En relación con la implantación de la EC (EC5), las respuestas oscilan en la franja 1 – 7 presentando una gran dispersión, como se observa en la Figura 1. Abundan las puntuaciones máximas (23,3%), si bien también existen puntuaciones en el valor mínimo (14,4%) y en los valores intermedios (3, 4 y 5) con porcentajes que oscilan entre el 14,4% y el 18,9%.

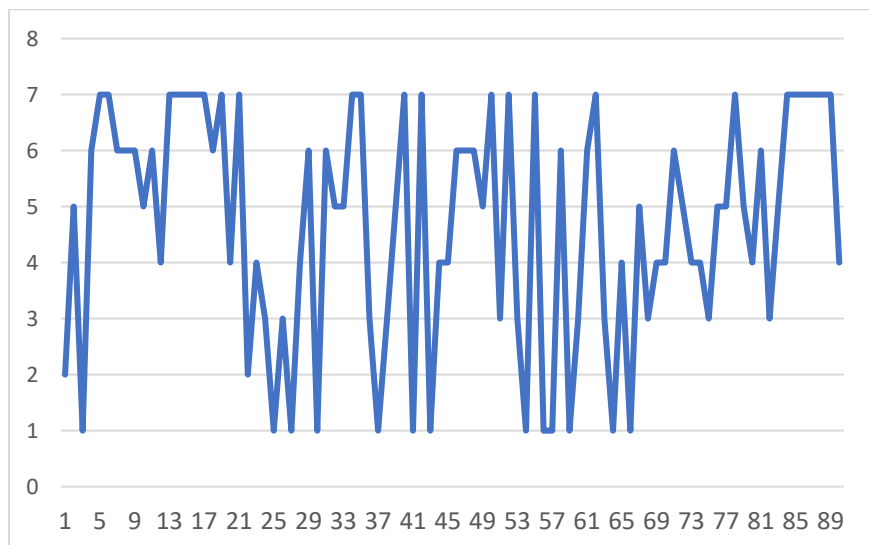
Figura 1. La implantación de la EC se considera prioritaria en la entidad



Fuente: Elaboración propia

En relación con la implicación de la gerencia en la EC (EC2), las respuestas presentan igualmente una gran dispersión, como se observa en la Figura 2. Abundan las puntuaciones máximas (7 y 6) (26,7% y 16,7% respectivamente), si bien también existen puntuaciones en el valor mínimo (14,4%) y en los valores intermedios (3, 4 y 5) con porcentajes que oscilan entre el 12,2% y el 13,3%.

Figura 2. Implicación de la gerencia en la EC

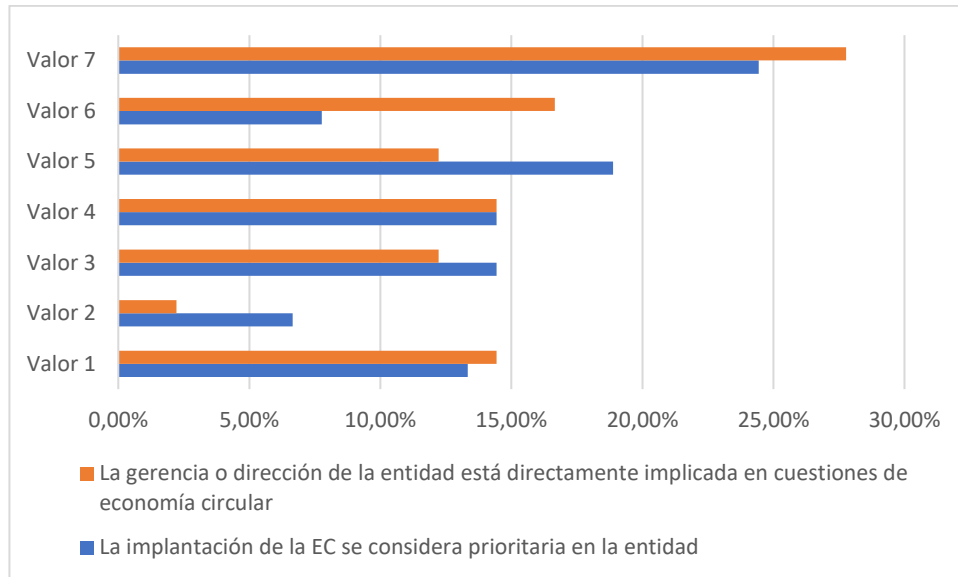


Fuente: Elaboración propia

Una vez analizados los indicadores por separado, hemos considerado su tratamiento conjunto (Figura 3). Se observa claramente un predominio del valor máximo de la escala, así como de los siguientes, pudiendo afirmar que la dirección de la entidad es muy consciente de la importancia de esta estrategia y se implica en ponerla en práctica. No obstante, también existen

valores en los niveles inferiores, lo que nos lleva a recomendar la necesidad de trabajar en las entidades que aún no se han adentrado en el tema objeto de estudio.

Figura 3. Implicación e implantación de la EC en las entidades



Fuente: Elaboración propia

4.1. Actividades circulares

En Europa, la ES se considera especialmente sensible a las implicaciones sociales del cambio climático y a la participación activa en acciones en materia social y ambiental para la mejora medioambiental (OECD, 2022). De hecho, la ES ha sido pionera en la implantación de actividades relacionadas con la EC para la valorización y el reciclaje de residuos, las energías renovables y la agricultura (Barna et al., 2021).

Además, estas entidades se han mostrado proactivas en la adaptación de sus servicios y productos a la EC y, en particular, a entornos de economía colaborativa en los que las nuevas tecnologías de la información permiten nuevos modelos de relaciones colaborativas de consumo, de trabajo, de producción, de financiación, etc. (Chaves Ávila & Monzón Campos, 2018). De este modo, la ES favorece la colaboración entre cadenas de valor y los mecanismos específicos para gestionar entornos colaborativos, expandiendo así el potencial para la innovación social en modelos circulares y de *sharing economy* (OECD, 2022).

Por consiguiente, al objeto de valorar las actividades circulares que se ponen en práctica en las entidades de ES en Extremadura, se les preguntó acerca de si la entidad realiza inversiones para la mejora del impacto ambiental de la actividad, si la entidad lleva a cabo medidas de reciclaje de residuos, si lleva a cabo el rediseño de productos/servicios para aumentar funciones, así como si la EC suponía un incremento del nivel de colaboración entre los trabajadores de la entidad para compartir bienes y servicios. La Tabla 4 ofrece la frecuencia y porcentaje de cada una de las puntuaciones.

Tabla 4. Frecuencias y porcentajes de las actividades circulares

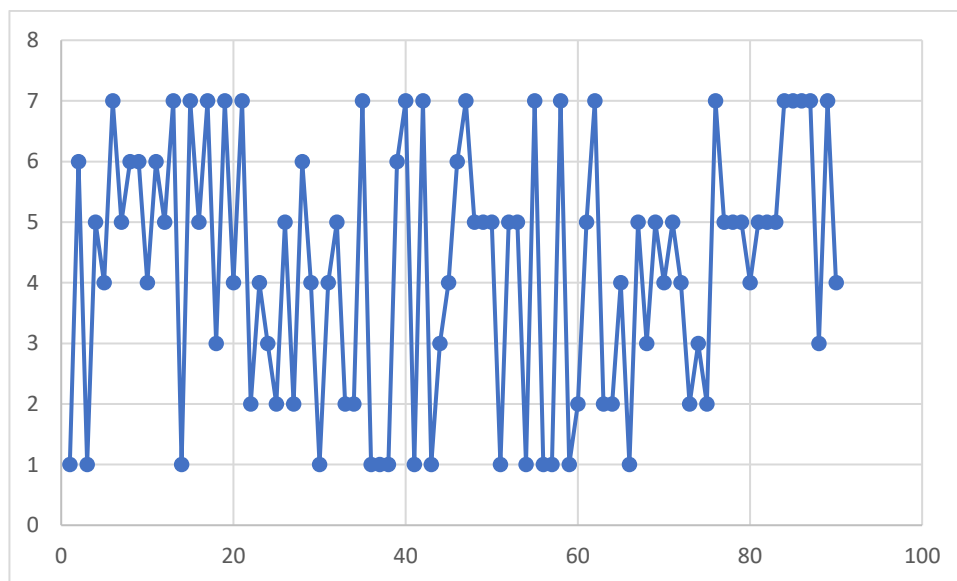
	EC1		EC3		EC4		EC9	
	Fr	%	Fr	%	Fr	%	Fr	%
Valor 1	15	16,7	3	3,3	14	15,6	20	22,2
Valor 2	10	11,1	1	1,1	9	10	12	13,3
Valor 3	6	6,7	6	6,7	11	12,2	5	5,6
Valor 4	12	13,3	10	11,1	10	11,1	15	16,7
Valor 5	21	23,3	15	16,7	14	15,6	14	15,6
Valor 6	7	7,8	19	21,1	13	14,4	9	10
Valor 7	19	21,1	36	40	19	21,1	15	16,7

Nota: Fr = frecuencia; % = porcentaje.

Fuente: Elaboración propia

En relación con la realización de inversiones por la entidad para la mejora del impacto ambiental en su actividad (EC1), las respuestas igualmente presentan una gran dispersión, como se observa en la Figura 4. Abundan las puntuaciones de nivel 5 (23,3%), seguidas del valor máximo (21,1%) y del valor inferior (16,7%), observándose por tanto una gran variabilidad.

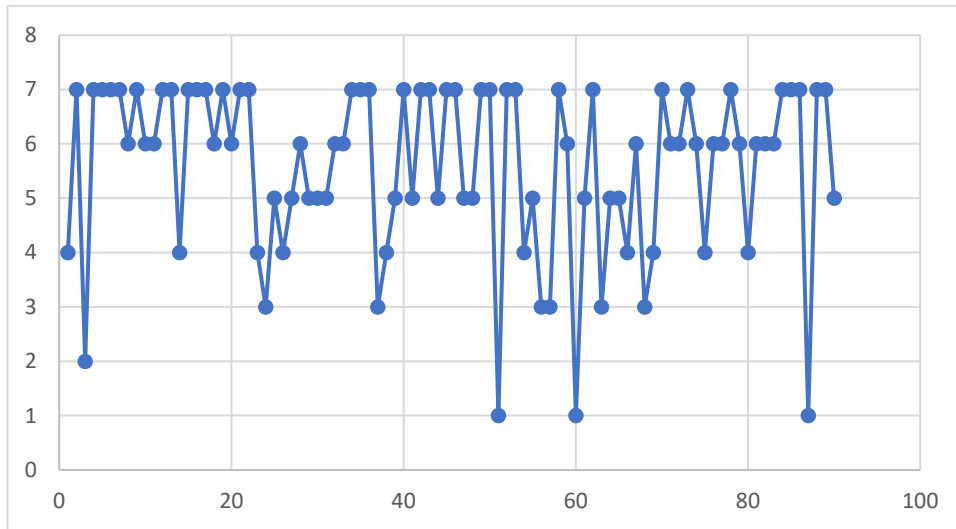
Figura 4. Realización de inversiones para la mejora del impacto ambiental



Fuente: Elaboración propia

En relación con el reciclaje de los residuos por la entidad (EC3), aunque la dispersión persiste, se observan valores al alza a partir del nivel 4 (Figura 5). Los datos muestran que los mayores valores (7, 6, 5 y 4) alcanzan porcentajes del 40%, 21,1%, 16,7% y 11,1% respectivamente. Resta un porcentaje menor del 11,1% para las entidades que han valorado con 3, 2 y 1. Se necesita, por tanto, continuar con la educación en reciclaje y la puesta en marcha de tales medidas.

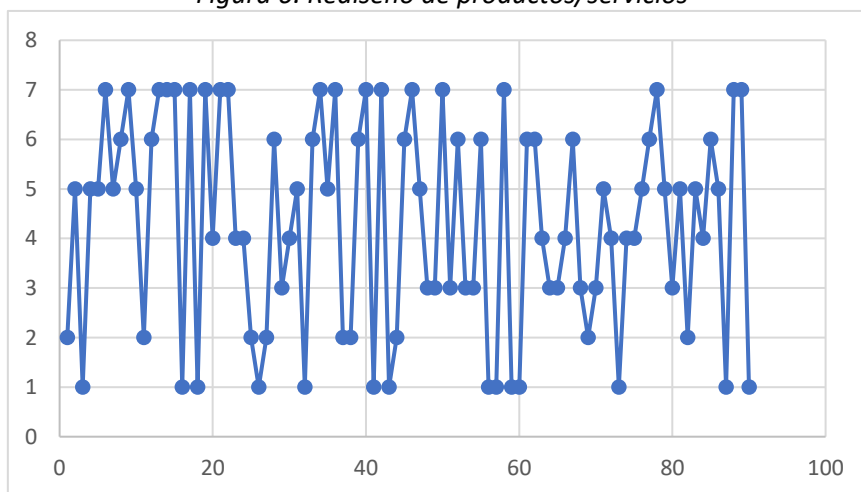
Figura 5. Medidas de reciclaje de residuos



Fuente: Elaboración propia

En relación con el hecho de que la entidad lleve a cabo el rediseño de productos/servicios para aumentar sus funciones (EC4), sigue observándose bastante dispersión, si bien las puntuaciones se encuentran más repartidas entre los 7 valores (Figura 6). Los datos muestran que el valor máximo alcanza un porcentaje del 21,1%, seguido del valor 1 y 5 (con 15,6% cada uno), el valor 6 (14,4%), el valor 3 (12,2%), el valor 4 (11,1%) y el valor 2 (10%). Los resultados muestran que no hay una política clara definida entre las entidades, siendo de gran variabilidad las actuaciones acometidas por unas y otras.

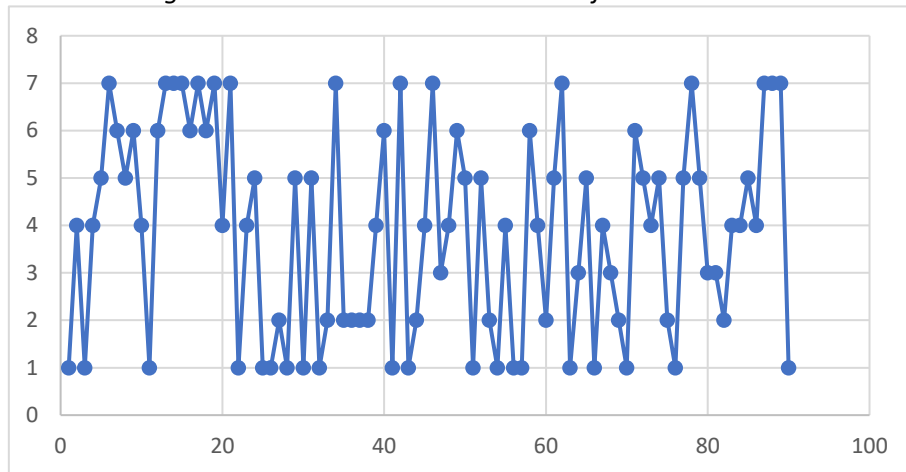
Figura 6. Rediseño de productos/servicios



Fuente: Elaboración propia

En relación con el hecho de que la EC suponga un incremento del nivel de colaboración entre los trabajadores para compartir bienes y servicios (EC9), la dispersión persiste, si bien las puntuaciones se encuentran concentradas hacia los extremos. Por un lado, destaca el valor máximo, con un 16,7%, a la vez que el valor mínimo, con un 22,2%. Ello indica la gran diversidad de las entidades al considerar la colaboración entre los trabajadores. También se observan porcentajes altos en los niveles intermedios de la escala (15,6% y 16,7%) (Figura 7). Los resultados muestran la necesidad de profundizar en la importancia de la colaboración a la hora de compartir bienes y servicios.

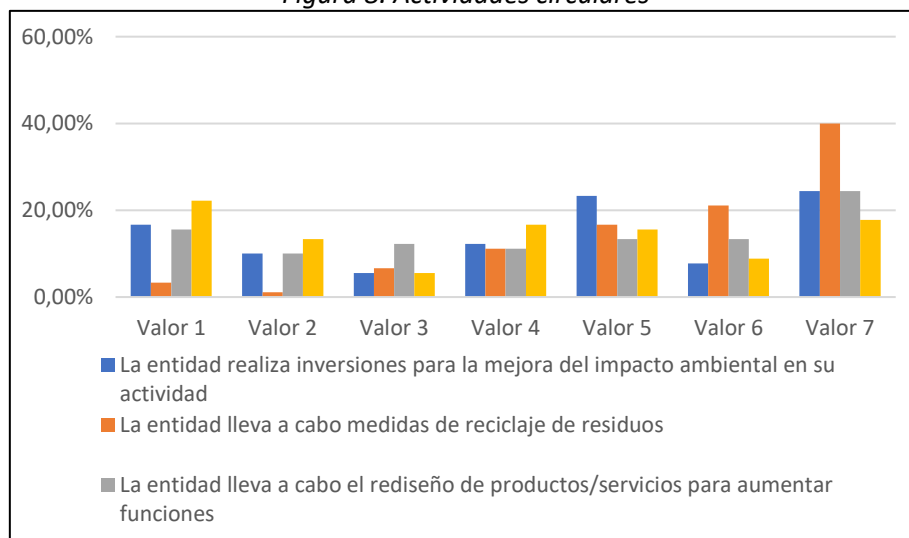
Figura 7. Colaboración entre los trabajadores en la EC



Fuente: Elaboración propia

Una vez analizados los indicadores en relación a las actividades circulares por separado, hemos considerado su tratamiento conjunto (Figura 8). Se observa claramente un predominio del valor máximo de la escala, así como de los siguientes, y paralelamente del valor inferior. Podemos afirmar que, en la realización de las actividades circulares, las entidades no tienen perfectamente definida su forma de actuar. La existencia de este alto porcentaje en el valor inferior nos lleva a recomendar la necesidad de trabajar en las entidades que aún no han acometido todo tipo de acciones de naturaleza circular.

Figura 8. Actividades circulares



Fuente: Elaboración propia

4.2. Perfiles profesionales y formación

Desde una perspectiva social de la EC, algunos estudios han analizado las competencias de los trabajadores y la formación para el cierre de círculos de materiales y cómo la formación específica permite el desarrollo de estas habilidades (Scarpellini, 2021), aumentando la productividad laboral y el manejo de las tecnologías más innovadoras para la EC (Marín-Vinuesa et al., 2021; Portillo-Tarragona et al., 2022) y, en general, en términos de proactividad para la sostenibilidad (Delgado Ferraz & Gallardo-Vázquez, 2016). Khan et al. (2020) destacan la relevancia de reclutar empleados para los objetivos de EC y Marrucci et al. (2021) demuestran la contribución de la gestión de recursos humanos en el marco de la EC.

Por lo anterior, podemos argumentar que el desempeño social de la EC relacionado con el empleo también incluye el desarrollo de habilidades de los empleados y la formación específica (Scarpellini, 2022). De allí que, para valorar los perfiles profesionales y la formación en las entidades, se les preguntó acerca de si la entidad ofrece formación en EC a la plantilla, si atiende la demanda de nuevos perfiles profesionales adaptados a la EC, así como si la EC conlleva nueva formación en materia medioambiental. La Tabla 5 ofrece la frecuencia y porcentaje de cada una de las puntuaciones.

Tabla 5. Frecuencias y porcentajes de los perfiles profesionales y la formación

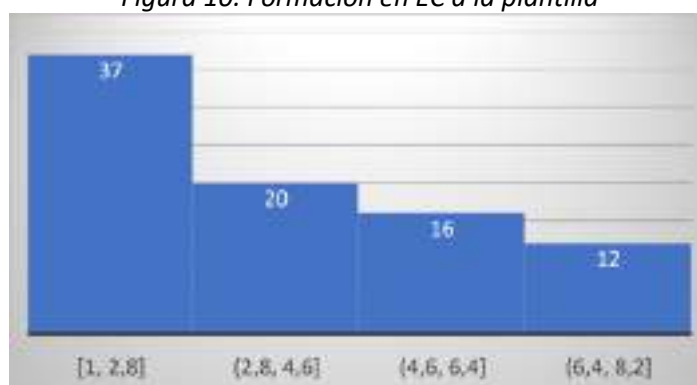
	EC7		EC8		EC10	
	Fr	%	Fr	%	Fr	%
Valor 1	29	32,2	27	30	16	17,8
Valor 2	11	12,2	10	11,1	10	11,1
Valor 3	9	10	12	13,3	4	4,4
Valor 4	12	13,3	8	8,9	11	12,2
Valor 5	9	10	14	15,6	16	17,8
Valor 6	8	8,9	10	11,1	15	16,7
Valor 7	12	13,3	9	10	18	20

Nota: Fr = frecuencia; % = porcentaje.

Fuente: Elaboración propia

En cuanto al hecho de que la entidad ofrece a la plantilla formación en EC (EC7), las respuestas se encuentran agrupadas en cuatro intervalos, como se observa en la Figura 10. Abundan las puntuaciones de menor nivel, ascendiendo a un 54,4%, seguidas de las puntuaciones de nivel medio con un 32,3% y observándose el menor porcentaje para los niveles superiores (13,3%).

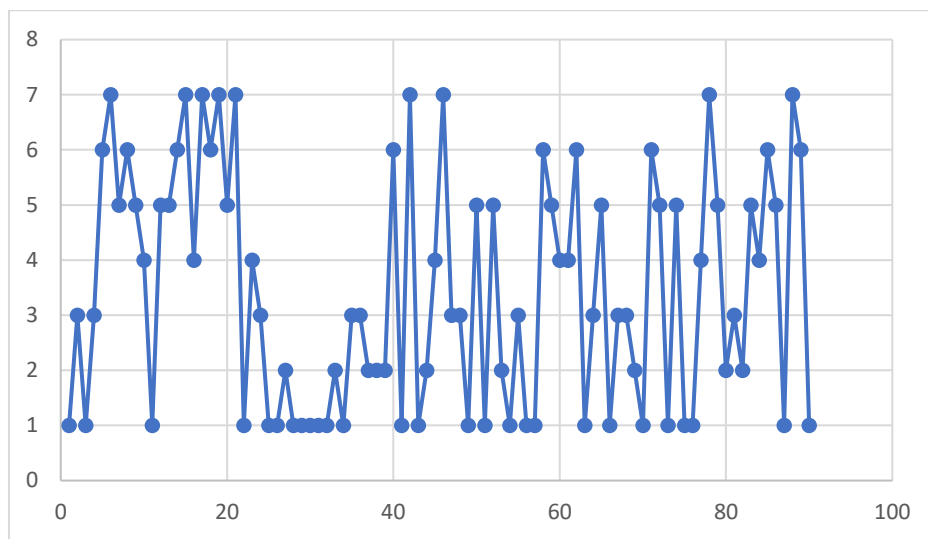
Figura 10. Formación en EC a la plantilla



Fuente: Elaboración propia

Por lo que se refiere al hecho de que la entidad atiende la demanda de nuevos perfiles profesionales adaptados a la EC (EC8), las respuestas de nuevo vuelven a mostrar la dispersión observada en momentos anteriores (Figura 11). Abundan las puntuaciones de menor nivel, ascendiendo a un 30%, seguidas de las puntuaciones de nivel 3 con un 13,3% y observándose el menor porcentaje para el nivel medio 4 (8,9%). Los niveles superiores (6 y 7) alcanzan puntuaciones del 11,1% y 10% respectivamente, lo cual indica que no son muchas las entidades que atienden esta demanda.

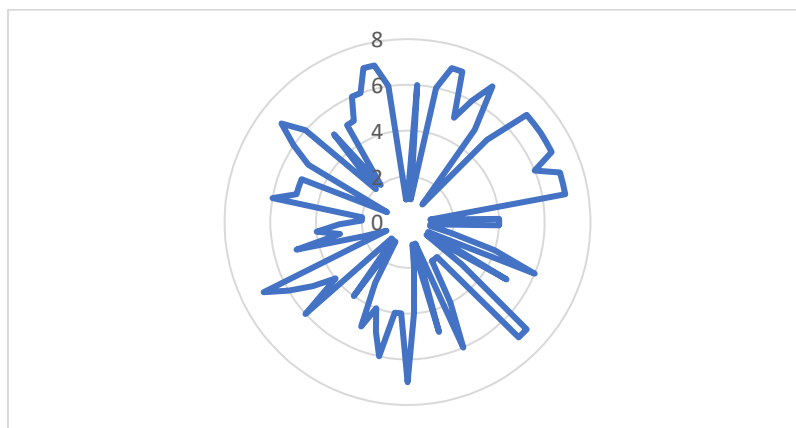
Figura 11. Demanda de nuevos perfiles profesionales adaptados a la EC



Fuente: Elaboración propia

Por lo que se refiere al hecho de que la EC conlleva nueva formación en materia medioambiental (EC10), las respuestas de nuevo vuelven a mostrar la dispersión observada en momentos anteriores (Figura 12). Abundan las puntuaciones en los extremos: para el nivel 7 (20%), nivel 1 (17,8%), nivel 6 (16,7%), observándose el menor valor para el nivel 3 (4,4%).

Figura 12. Nueva formación en materia medioambiental



Fuente: Elaboración propia

Una vez analizados por separado los indicadores en relación a los perfiles profesionales y la formación, hemos considerado su tratamiento conjunto (Figura 13). Se observa claramente una situación centrada en los extremos, en la que predomina tanto el valor máximo de la escala como el inferior. Podemos afirmar que, en relación con los perfiles profesionales y la formación, las entidades se encuentran divididas en su forma de percibir este indicador. La existencia de este alto porcentaje en el valor inferior nos lleva a recomendar la necesidad de trabajar en las entidades que aún no han acometido la consideración del perfil profesional y la formación.

Figura 13. Perfiles profesionales y formación



Fuente: Elaboración propia

4.3. Barreras e incentivos

Con respecto a las barreras que dificultan la implantación de la EC en las entidades de ES, se observa un incremento de experiencias locales a pequeña escala en España que ponen de manifiesto como barrera relevante la falta de capacitación especializada de los recursos humanos (Portillo-Tarragona et al., 2017; Scarpellini, Marín-Vinuesa, et al., 2020). Para ello, parece de interés analizar la percepción acerca de la necesidad de formación específica por parte de las entidades de ES, para plantear ayudas a planes de formación u otras medidas transversales que mejoren la capacitación de los trabajadores para las actividades relacionadas con la EC.

Ante las consideraciones anteriores, en este análisis se procede a valorar la necesidad de capacitación específica como una de las principales barreras para la EC en las entidades de ES. A tal fin se les pregunta acerca de la relevancia, como barrera, de la falta de formación del personal especializado para la implantación de la EC en las entidades.

Por otro lado, varios estudios previos han señalado cómo la falta de recursos financieros dificulta la implantación de la EC en distintos tipos de inversiones (Aranda-Usón et al., 2018, 2019) y, por lo tanto, las ayudas públicas específicas pueden favorecer su implantación en distintas organizaciones (Llera-Sastresa et al., 2020; Scarpellini et al., 2021). Así, se analiza a continuación la percepción de los encuestados sobre las subvenciones y/o ayudas como incentivo al fomento de la EC y para la implantación de cambios en las entidades. La Tabla 6 ofrece la frecuencia y porcentaje de cada una de las puntuaciones.

Tabla 6. Frecuencias y porcentajes de las barreras e incentivos

	EC11		EC12	
	Fr	%	Fr	%
Valor 1	15	16,7	14	15,6
Valor 2	4	4,4	7	7,8
Valor 3	4	4,4	7	7,8
Valor 4	17	18,9	17	18,9
Valor 5	17	18,9	16	17,8
Valor 6	12	13,3	11	12,2
Valor 7	21	23,3	18	20

Nota: Fr = frecuencia; % = porcentaje.

Fuente: Elaboración propia

En relación con las barreras a la implementación de la EC centrada en la falta de formación del personal especializado necesario para su implantación (EC11), la Figura 14 muestra que los niveles más altos alcanzan las máximas puntuaciones (23,3%, 18,9%, 13,3%), además del nivel medio (18,9%). Junto a ellos, es de destacar también el nivel inferior que representa un 16,7% del total.

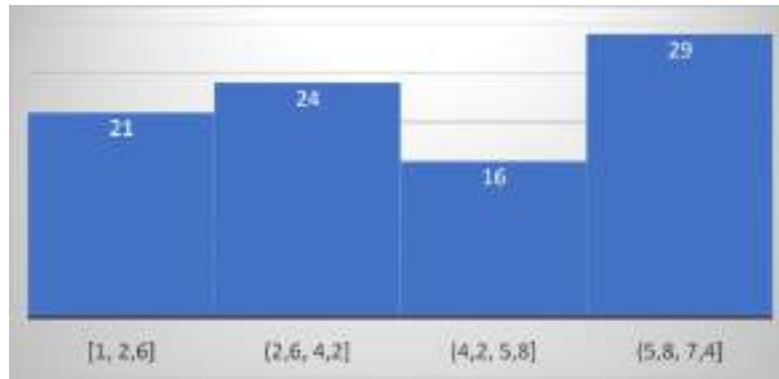
Figura 14. Barrera a la implementación de la EC



Fuente: Elaboración propia

En relación con las subvenciones o bonificaciones para la implantación de cambios en las entidades consideradas como incentivos al fomento de la EC (EC12), la Figura 15 muestra que el nivel más alto alcanza la máxima puntuación (20%), seguido de los niveles medio 4 y 5 (18,9% y 17,8% respectivamente). Las menores puntuaciones se encuentran para los valores 2 y 3 de la escala, con un 7,8% para cada uno de ellos.

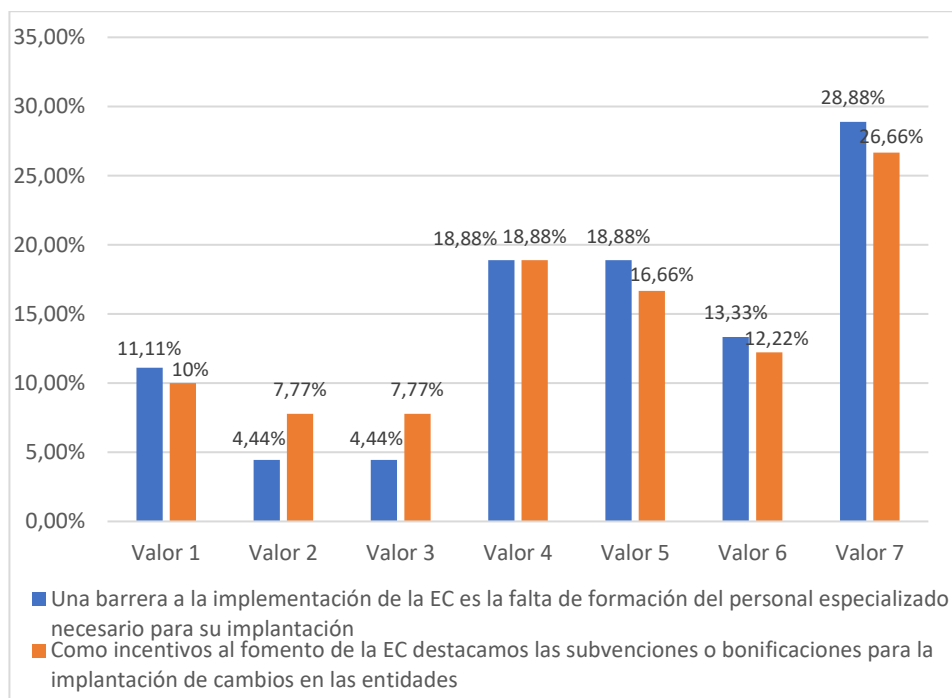
Figura 15. Incentivos al fomento de la EC



Fuente: Elaboración propia

Una vez analizada la barrera e incentivos a la EC por separado, hemos considerado su tratamiento conjunto (Figura 16). Se observa claramente una situación orientada hacia el extremo superior, destacando las puntuaciones de valor 4 en adelante. Podemos afirmar que, en relación con las barreras e incentivos a la implantación de la EC, las entidades se encuentran bien posicionadas en cuanto a la forma de percibir este indicador.

Figura 16. Barreras e incentivos a la EC



Fuente: Elaboración propia

4.4. Información sobre sostenibilidad y economía circular en entidades de economía social

En un contexto de EC, los indicadores de información sobre sostenibilidad se están utilizando mayoritariamente en el marco de la contabilidad de gestión ambiental para medir los flujos de materiales y residuos (Marín-Vinuesa et al., 2021; Portillo-Tarragona et al., 2022), para la gestión de responsabilidades o la definición de las capacidades contables de las empresas para la introducción de modelos circulares (Scarpellini, Marín-Vinuesa, et al., 2020). Sin embargo, en

la actualidad, las organizaciones utilizan escasamente indicadores específicos para informar acerca de la EC (Benito-Bentué et al., 2022; Rabasedas & Moneva Abadía, 2021), inclusive en el caso de las entidades no lucrativas como las de Economía Social en lo inherente a la información (Lopez-Arceiz et al., 2020).

A pesar de que la transparencia en la información se haya utilizado como una medida del desempeño social (Urdaneta et al., 2021), sigue siendo necesario implantar sistemas de medición integrados, diseñados también para los diferentes grupos de interés, capaces de informar acerca de inversiones e impactos de las actividades circulares (Marco-Fondevila et al., 2021; Moneva et al., 2022). Es por ello que, en los siguientes apartados, se plantea, por un lado, el análisis de la percepción que las entidades de ES en Extremadura tienen acerca de las prácticas de comunicación y divulgación en EC y, por otro lado, se resumen los resultados obtenidos del análisis externo de la información no financiera proporcionada por las entidades de la muestra acerca de los principios de sostenibilidad en general y de la EC en particular.

4.4.1. Percepción de las entidades acerca de la comunicación y divulgación

Para valorar la información sobre sostenibilidad en las entidades de la Economía Social, se les preguntó acerca de si la entidad comunica a toda la plantilla la política medioambiental y las iniciativas en EC, así como si las campañas de concienciación ciudadana y divulgación se consideran otros incentivos. La Tabla 7 ofrece la frecuencia y porcentaje de cada una de las puntuaciones.

Tabla 7. Frecuencias y porcentajes de la información sobre sostenibilidad

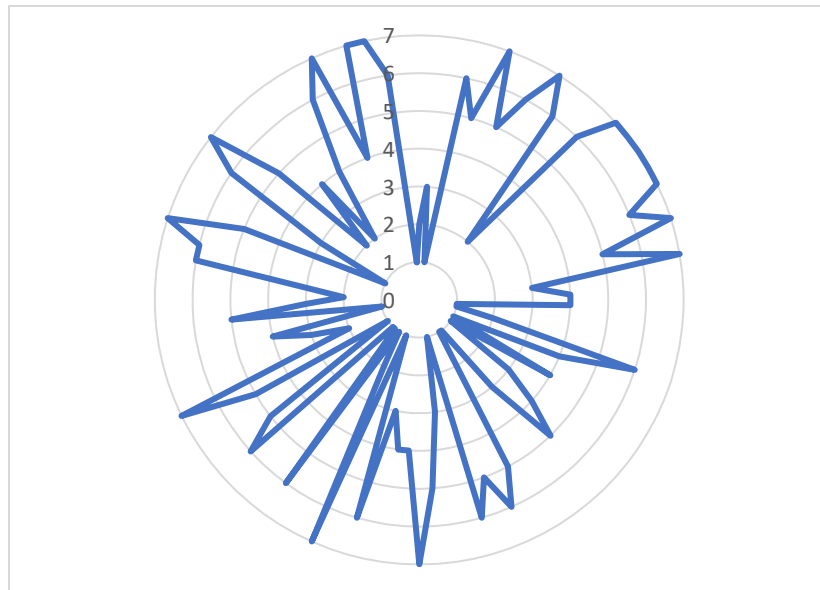
	EC6		EC13	
	Fr	%	Fr	%
Valor 1	16	17,77	12	13,33
Valor 2	8	8,88	8	8,88
Valor 3	10	11,11	3	3,33
Valor 4	11	12,22	11	12,22
Valor 5	12	13,33	23	25,55
Valor 6	16	17,77	9	10
Valor 7	17	18,88	24	26,66

Nota: Fr = frecuencia; % = porcentaje.

Fuente: Elaboración propia

En relación con la comunicación a la plantilla de la política medioambiental y las iniciativas de EC (EC6), las respuestas presentan una gran dispersión, como se observa en la Figura 17. Abundan las puntuaciones en los niveles extremos: para el nivel 7 (18,9%), seguida de los valores 1 y 6 (17,8% cada uno), observándose también una concentración en los valores medios 3, 4 y 5 (11,1%, 12,2% y 13,3% respectivamente).

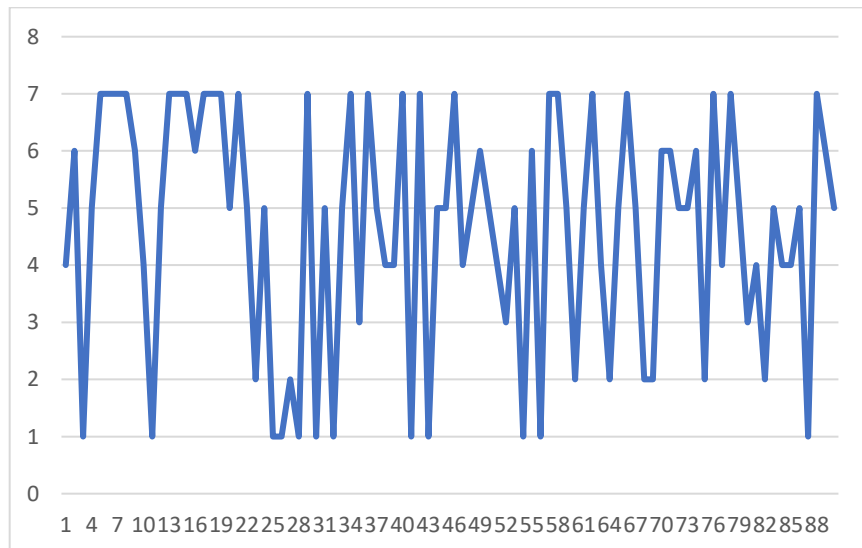
Figura 17. Comunicación a la plantilla de las iniciativas de EC



Fuente: Elaboración propia

En relación con otros incentivos tales como las campañas de concienciación ciudadana y la divulgación (EC13), las respuestas presentan una gran dispersión, como se observa en la Figura 18. Abundan las puntuaciones en los niveles 5 y 7 (25,6% y 26,7% respectivamente). Le siguen las puntuaciones en los niveles 1 y 4 (13,3% y 12,2% respectivamente). Finalmente, la menor puntuación se obtiene para el valor 3 (3,3%).

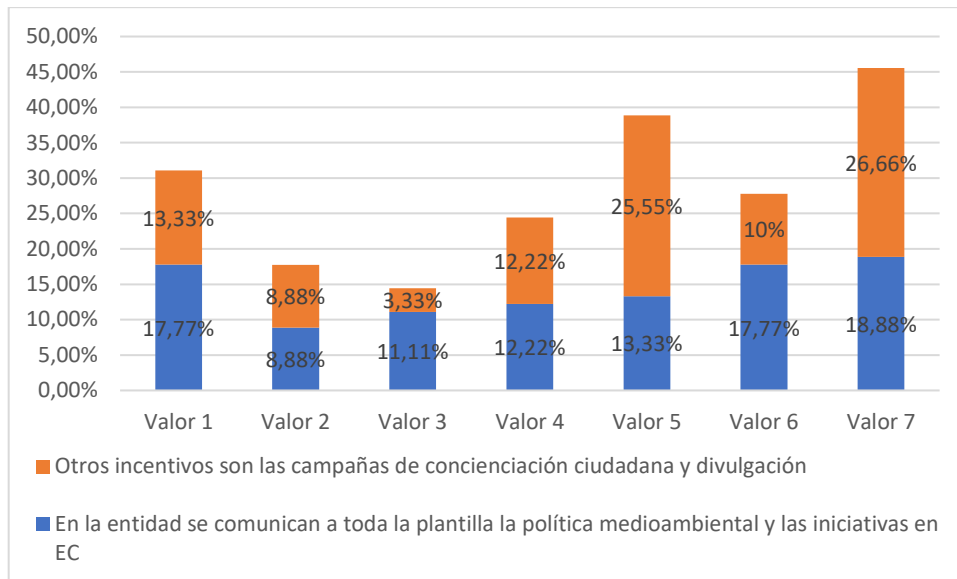
Figura 18. Incentivos (campaña de concienciación ciudadana y divulgación)



Fuente: Elaboración propia

Una vez analizados los dos indicadores por separado, hemos considerado su tratamiento conjunto (Figura 19). Se observa claramente una situación orientada hacia el extremo superior, destacando las puntuaciones de valor 4 en adelante. Podemos afirmar que, en relación con la información que nos ocupa, las entidades se encuentran bien posicionadas en cuanto a la forma de percibir estos indicadores.

Figura 19. Información sobre sostenibilidad en entidades de la economía social



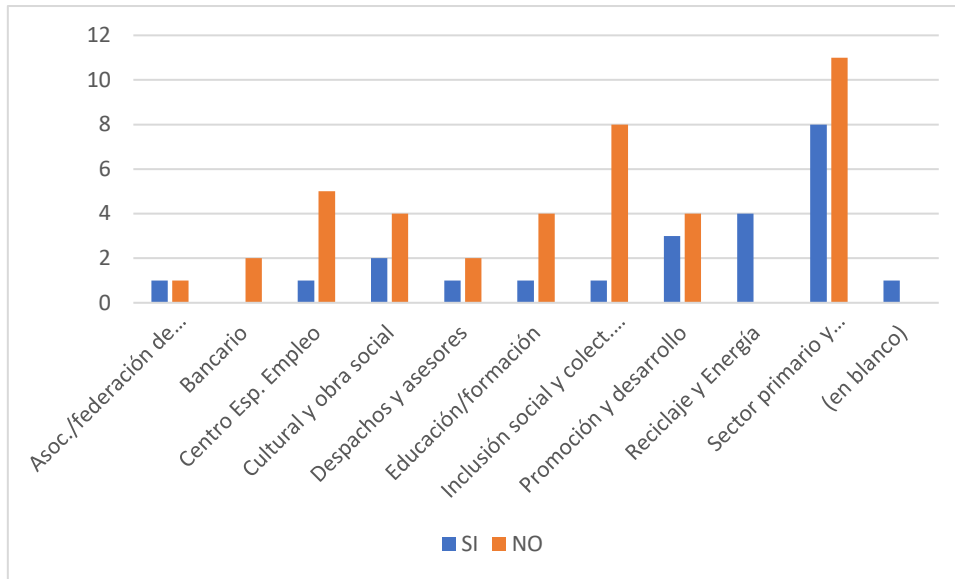
Fuente: Elaboración propia

4.4.2. Análisis externo de la información sobre sostenibilidad y economía circular

Para el análisis externo de la información sobre sostenibilidad y economía circular divulgadas por las entidades que integran la muestra, se realiza un análisis exhaustivo de las páginas webs y otros documentos webs de aquellas entidades de Economía Social de Extremadura de las que se disponen de dichas fuentes de información (64 entidades).

En la siguiente Figura 20 se analiza el reparto por clasificación de actividades de las entidades de las que se lleva a cabo el análisis por disponibilidad de web o similar y, entre ellas, cuáles informan en sus páginas web, de actividades o aspectos relacionados con la sostenibilidad o la EC. Se observa como en general predominan las entidades de las que no se obtiene información sobre estos aspectos.

Figura 20. Resultados del análisis sobre si informan o no por agrupaciones sectoriales



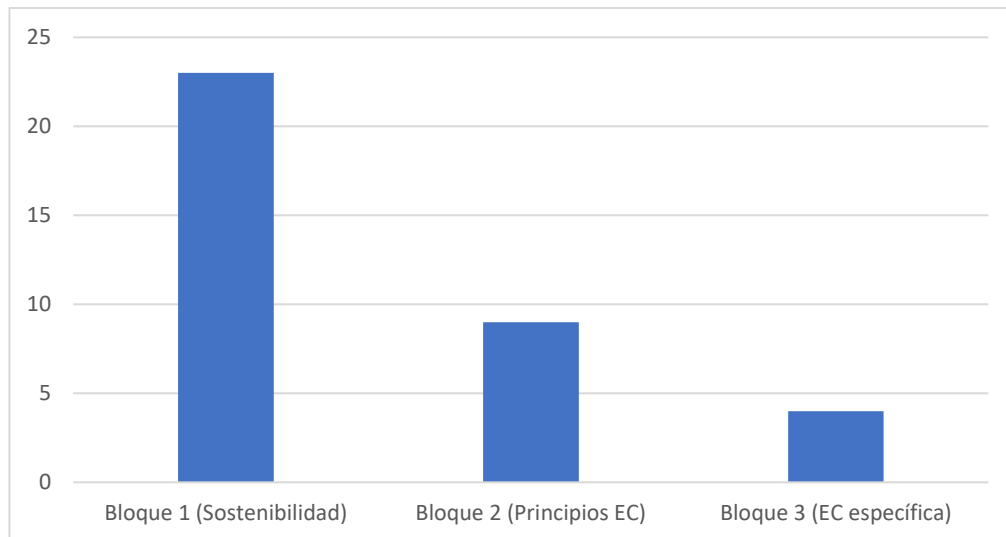
Fuente: Elaboración propia

Al tratarse de información de carácter voluntario, y realizándose el análisis sobre información específica de EC, se obtiene un nivel de información muy limitado, destacándose además la falta de implementación de sistemas de medición de EC en la mayoría de las entidades. Se observa que los informes y la medición reportada aparece dirigida más propiamente a los propios grupos de interés de las entidades (socios o similar), y no de información dirigida a la sociedad en general o a grupos de más amplio espectro.

Se pone de relieve que las entidades más directamente relacionadas con la EC, como las de “reciclaje y energía”, informan en un 100% de los casos. Este porcentaje se reduce del 50% al 75% en los casos de entidades que realizan actividades de “promoción y desarrollo”. Se reduce entre el 25% y el 50% en las “asociaciones o federaciones de entidades” y en las que realizan prioritariamente actividades de tipo “cultural y obra social”, en los “despachos y asesores” y “en entidades del “sector primario y agroalimentario”. Por debajo del 25% figuran los “centros especiales de empleo”, las entidades dedicadas a tareas de “educación y/o formación”, a la “inclusión social y colectivos desfavorecidos”, destacando las entidades bancarias con ningún informante.

De las 23 entidades de las que se recaba información, si se realiza un análisis más detallado del tipo de información que aportan, se puede observar en la Figura 21 como todas ellas aportan en mayor o menor medida información en materia de sostenibilidad, bien sea información general de los valores de la compañía en el contexto del desarrollo sostenible, ODS o similar, o información no financiera en memorias de sostenibilidad (anteriormente RSC, ambientales o similar), así como vídeos, imágenes y otros aspectos divulgativos en relación con la sostenibilidad, o sobre si disponen de estándares y certificaciones medioambientales.

Figura 21. Resultados del análisis sobre el tipo de información aportada



Fuente: Elaboración propia

Como resultado destacado, se resalta que nueve entidades informan tanto sobre aspectos generales relacionados con la EC, como acerca de actividades circulares. Estas entidades aportan información más específica sobre actividades, proyectos u otras iniciativas de EC realizadas por la entidad.

Por último, destacar que, a mayor nivel de detalle en la información proporcionada, 4 de las 23 entidades informan de manera más exhaustiva sobre la EC y las actividades de reciclaje, bien sea en cuestiones relacionadas con los impactos derivados de la EC, bien en lo relativo al reciclaje y los residuos, o también en algunos casos acerca de eventuales subvenciones o ayudas para el desarrollo de proyectos o actividades e inversiones relacionadas directa o indirectamente con la EC.

Un resultado interesante que surge cruzando el análisis del nivel de *accountability* de información externa con los resultados obtenidos en las encuestas realizadas y, más concretamente, con las respuestas obtenidas en las preguntas referentes a si la implantación de la EC se considera prioritaria en la entidad, y a la pregunta acerca de la gerencia o dirección de la entidad y su implicación en cuestiones de EC. Como resultado se confirma que las entidades que mayor nivel de información proporcionan, presentan puntuaciones altas o muy altas en ambas preguntas de la encuesta. Sin embargo, también se observan casos en los que las entidades que manifiestan en las preguntas de la encuesta un alto interés por la EC no siempre informan de manera acorde ya que no se refleja dicho interés en una correcta y amplia información de la misma en sus páginas web. Este hecho viene a reforzar las conclusiones alcanzadas en el primer análisis por el cual, al no ser obligatoria dicha información, y no estar regulada ni normalizada, las entidades optan por reservar dicho alcance a sus propios *stakeholders* o a sus asociados sin aportar al exterior divulgación en materia de sostenibilidad ni economía circular.

5. CONCLUSIONES Y PRINCIPALES REFLEXIONES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

En este capítulo se ha abordado la relación entre Economía Social y Economía Circular en Extremadura como modelo económico para la sostenibilidad ecológica de entidades no lucrativas que resultan especialmente proactivas en la implantación de las prácticas de EC en algunos sectores. Como resultado de una metodología estadístico-descriptiva desarrollada sobre la base de un cuestionario específico respondido por una muestra de entidades de Economía Social extremeñas, se pone de manifiesto cómo la formación y la capacitación específica para el cierre de círculos de materiales representa una barrera en la actualidad para las entidades de Economía Social en el despliegue de la EC. Así mismo, ha quedado patente el impulso positivo que incentivos públicos proporcionan a la EC en estas entidades a través de subvenciones, ayudas y otros planes de fomento.

En la actualidad, las principales implicaciones que el modelo de EC tiene en las entidades de Economía Social extremeña se centran sobre todo en la mejora de los perfiles profesionales y los planes formativos, así como en la introducción de la sostenibilidad entre sus principales valores. Se vislumbra una cada vez mayor participación de estas entidades en la EC desde un enfoque colaborativo y del bien común, en el marco de la responsabilidad social y la ciudadanía corporativa. Estos ámbitos de la *sharing economy* en entornos circulares permiten conservar y mejorar el capital natural, optimizar el uso de los recursos y fomentar la eficiencia de los sistemas para ampliar el concepto de Economía Social.

No cabe duda que la Economía Social representa para el modelo circular una tercera fuerza para el cambio como vía de adopción de la EC local, como nexo social tanto desde el lado de la producción como del consumo. No obstante, las asimetrías entre la información sobre sostenibilidad y EC obtenidas, detectadas a través del análisis externo, con respecto al grado de interés manifestado por las propias entidades de Economía Social, ponen de relieve que el despliegue de la EC en este sector se encuentra en una fase incipiente para la gran mayoría de entidades, salvo las que operan en sectores de residuos o energético y algunas de sectores primarios y agroalimentarios.

A pesar de la proactividad de estas entidades en términos de sostenibilidad ambiental en el entorno y la comunidad, su aportación a la EC no resulta evidente, en parte motivado por el aún incipiente enfoque social de los modelos circulares, ya que la EC está paulatinamente incorporando temas redistributivos o de equidad social más propios de la Economía Social. En síntesis, los nuevos paradigmas aparecidos en el contexto de la sostenibilidad permiten ampliar la legitimidad como acciones revitalizadoras respecto al concepto de Economía Social conocido hasta la fecha.

Este análisis no está exento de limitaciones que han sido parcialmente superadas a través de un doble enfoque metodológico. En primer lugar, hay que destacar la limitación geográfica que limita el análisis a una región de la UE en el suroeste de España. Las características del territorio analizado permiten sin embargo su extrapolación a otros ámbitos regionales similares a nivel nacional e internacional. Por otro lado, el número de entidades que integran la muestra, a pesar de ser suficiente para inferir en los objetivos planteados, puede ser ampliado en futuros estudios, que también podrían explorar más ámbitos de aplicación de la EC en entidades de Economía Social, en particular cuando su nivel de implantación se encuentre en una fase menos incipiente.

BIBLIOGRAFÍA

- Aranda-Usón, A., M. Moneva, J., Portillo-Tarragona, P., & Llena-Macarulla, F. (2018). Measurement of the circular economy in businesses: Impact and implications for regional policies. *Economics and Policy of Energy and the Environment*, 2(1), 187–205. <https://doi.org/10.3280/EFE2018-002010>
- Aranda-Usón, A., Portillo-Tarragona, P., Marín-Vinuesa, L. M., & Scarpellini, S. (2019). Financial Resources for the Circular Economy: A Perspective from Businesses. *Sustainability*, 11(888), 1–23. <https://doi.org/10.3390/su11030888>
- Aranda-Usón, A., Portillo-Tarragona, P., Scarpellini, S., & Llena-Macarulla, F. (2020). The progressive adoption of a circular economy by businesses for cleaner production: An approach from a regional study in Spain. *Journal of Cleaner Production*, 247(1), 119648. <https://doi.org/10.1016/j.jclepro.2019.119648>
- Barna, C., Zbucea, A., & Stanescu, S. M. (2021). An exploratory mapping of the social economy organizations active in circular economy in Romania. *Strategica. Shaping the Future of Business and Economy*, 641–653. <http://www.inclusivactiv.ro/>
- Benito-Bentué, D., Marco-Fondevila, M., & Scarpellini, S. (2022). Financial Institutions Facing the Challenge of the European Taxonomy of Sustainable Investments and the Circular Economy Disclosure. *UCJC Business and Society Review*, 19(73), 120–161. <https://doi.org/10.3232/UBR.2022.V19.N2.03>
- Chaves Ávila, R., & Monzón Campos, J. L. (2018). The social economy facing emerging economic concepts: Social innovation, social responsibility, collaborative economy, social enterprises and solidary economy. *CIRIEC-España Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 93, 5–50. <https://doi.org/10.7203/CIRIEC-E.93.12901>
- Comité Económico y Social Europeo. (2016). *Evolución reciente de la economía social en la Unión Europea*.
- Delgado Ferraz, F. A., & Gallardo-Vázquez, D. (2016). Measurement tool to assess the relationship between corporate social responsibility, training practices and business performance. *Journal of Cleaner Production*, 129, 659–672. <https://doi.org/10.1016/j.jclepro.2016.03.104>
- Diputació Barcelona, & Fundación Forum Ambiental. (2018). *Economía Circular y verde en el mundo local: Cómo pasar a la acción y herramientas para los entes locales*.
- Ellen MacArthur Foundation. (2015). Growth within: a circular economy vision for a competitive europe. In *Ellen MacArthur Foundation, SUN & McKinsey Centre for Business and Environment*. <https://ellenmacarthurfoundation.org/growth-within-a-circular-economy-vision-for-a-competitive-europe>
- European Commission. (2015). An EU action plan for the circular economy. In *Communication from the Commission to the European Parliament, the Council, the European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions – COM (2015) 614 final* (pp. 1–21). <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>
- European Commission. (2020). *The New Circular Economy Action Plan. 09–2020*.

- FEMP. (2019). *Estrategia local de economía circular. Hacia una estrategia local de desarrollo sostenible*. www.femp.eswww.municipiosyeconomiacircular.org
- Gobierno de España. (2021). *I Plan de Acción de Economía Circular 2021-2023. Estrategia Española de Economía Circular*. www.miteco.es
- Heras-Saizarbitoria, I. (2014). The ties that bind? Exploring the basic principles of worker-owned organizations in practice. *Organization*, 21(5), 645–665. <https://doi.org/10.1177/1350508414537623>
- Iannaci, D. (2020). Reporting tools for social enterprises: between impact measurement and stakeholder needs. *European Journal of Social Impact and Circular Economy*, 1–18. <https://doi.org/10.13135/2704-9906/4486>
- Junta de Extremadura. (2019). *Guía de Entidades de Economía Social en Extremadura*. <https://proyectoefes.es/wp-content/uploads/2019/02/Gui%CC%81a-Entidades-Economi%CC%81a-Social.pdf>
- Junta de Extremadura. (2022). *Estrategia de Economía Verde y Circular de Extremadura*. <https://www.juntaex.es/w/actuacion-plan-de-accion-de-la-junta-de-Extremadura#:~:text=La%20Estrategia%20de%20Econom%C3%ADa%20Verde,permanent e%20de%20obtenci%C3%B3n%20de%20oportunidades>
- Khan, O., Daddi, T., & Iraldo, F. (2020). The role of dynamic capabilities in circular economy implementation and performance of companies. *Corporate Social Responsibility and Environmental Management*, 27(6), 3018–3033. <https://doi.org/10.1002/CSR.2020>
- Konietzko, J., Bocken, N., & Hultink, E. J. (2020). Circular ecosystem innovation: An initial set of principles. *Journal of Cleaner Production*, 253, 119942. <https://doi.org/10.1016/J.JCLEPRO.2019.119942>
- Lekan, M., Jonas, A. E. G., & Deutz, P. (2021). Circularity as Alterity? Untangling Circuits of Value in the Social Enterprise–Led Local Development of the Circular Economy. *Economic Geography*, 97(3), 257–283. <https://doi.org/10.1080/00130095.2021.1931109>
- Llera-Sastresa, E., Romeo, L. M., Scarpellini, S., & Portillo-Tarragona, P. (2020). Methodology for Dimensioning the Socio-Economic Impact of Power-to-Gas Technologies in a Circular Economy Scenario. *Applied Sciences*, 10(21), 7907. <https://doi.org/https://doi.org/10.3390/app10217907>
- Lopez-Arceiz, F. J., Bellostas, A. J., & Moneva, J. M. (2020). Accounting Standards for European Non-profits. Reasons and Barriers for a Harmonisation Process. <https://doi.org/10.1080/17449480.2020.1795215>, 18(1), 43–74. <https://doi.org/10.1080/17449480.2020.1795215>
- Marco-Fondevila, M., Llena-Macarulla, F., Callao-Gastón, S., & Jarne-Jarne, J. I. (2021). Are circular economy policies actually reaching organizations? Evidence from the largest Spanish companies. *Journal of Cleaner Production*, 285, 124858. <https://doi.org/10.1016/j.jclepro.2020.124858>

- Marco-Fondevila, M., Moneva Abadía, J. M., & Scarpellini, S. (2018). CSR and green economy: Determinants and correlation of firms' sustainable development. *Corporate Social Responsibility and Environmental Management*, 25(5), 756–771. <https://doi.org/10.1002/csr.1492>
- Marín-Vinuesa, L. M., Portillo-Tarragona, P., & Scarpellini, S. (2021). Firms' capabilities management for waste patents in a circular economy. *International Journal of Productivity and Performance Management*, IN PRESS (ahead-of-print), 1–24. <https://doi.org/10.1108/ijppm-08-2021-0451>
- Marrucci, L., Daddi, T., & Iraldo, F. (2021). The contribution of green human resource management to the circular economy and performance of environmental certified organisations. *Journal of Cleaner Production*, 319(March), 128859. <https://doi.org/10.1016/j.jclepro.2021.128859>
- Mies, A., & Gold, S. (2021). Mapping the social dimension of the circular economy. In *Journal of Cleaner Production* (Vol. 321). Elsevier Ltd. <https://doi.org/10.1016/j.jclepro.2021.128960>
- Moneva, J. M., Scarpellini, S., Aranda-Usón, A., & Alvarez Etxeberria, I. (2022). Sustainability reporting in view of the European sustainable finance taxonomy: Is the financial sector ready to disclose circular economy? *Corporate Social Responsibility and Environmental Management*. <https://doi.org/10.1002/csr.2423>
- OECD. (2022). *Policy brief on making the most of the social economy's contribution to the circular economy*.
- Portillo-Tarragona, P., Scarpellini, S., Llena, F., & Aranda-Usón, A. (2017). *Nivel de implantación de la economía circular en Aragón* (CESA - Consejo Económico y Social de Aragón, Ed.). © Consejo Económico y Social de Aragón. https://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/ConsejoEconomicoSocialAragon/Areas/Publicaciones/ESTUDIOS/2017/Economia_circular_Ed_integra.pdf
- Portillo-Tarragona, P., Scarpellini, S., & Marín-Vinuesa, L. M. (2022). 'Circular patents' and dynamic capabilities: new insights for patenting in a circular economy. *Technology Analysis & Strategic Management*, IN PRESS. <https://doi.org/10.1080/09537325.2022.2106206>
- Rabasedas, M. L., & Moneva Abadía, J. M. (2021). Economía e información circular en el sector agroalimentario argentino: estudio exploratorio desde la teoría institucional. *Capic Review. Journal Of Accounting, Auditing And Business Management*, 19, 1–18. <https://doi.org/10.35928/cr.vol19.2021.130>
- Scarpellini, S. (2021). Social indicators for businesses' circular economy: multi-faceted analysis of employment as an indicator for sustainability reporting. *European Journal of Social Impact and Circular Economy*, 2(1), 17–44. <https://doi.org/https://doi.org/10.13135/2704-9906/5282>
- Scarpellini, S. (2022). Social impacts of a circular business model: An approach from a sustainability accounting and reporting perspective. *Corporate Social Responsibility and Environmental Management*, 29(3), 646–656. <https://doi.org/10.1002/csr.2226>

- Scarpellini, S., Gimeno, J. Á., Portillo-Tarragona, P., & Llera-Sastresa, E. (2021). Financial Resources for the Investments in Renewable Self-Consumption in a Circular Economy Framework. *Sustainability*, 13(12), 6838. <https://doi.org/10.3390/su13126838>
- Scarpellini, S., Marín-Vinuesa, L. M., Aranda-Usón, A., & Portillo-Tarragona, P. (2020). Dynamic capabilities and environmental accounting for the circular economy in businesses. *Sustainability Accounting, Management and Policy Journal*, 11(7), 1129–1158. <https://doi.org/10.1108/SAMPJ-04-2019-0150>
- Scarpellini, S., Portillo-Tarragona, P., Aranda-Usón, A., & Llena-Macarulla, F. (2019). Definition and measurement of the circular economy's regional impact. *Journal of Environmental Planning and Management*, 62(13), 2211–2237. <https://doi.org/10.1080/09640568.2018.1537974>
- Scarpellini, S., Valero-Gil, J., Moneva, J. M., & Andreus, M. (2020). Environmental management capabilities for a “circular eco-innovation.” *Business Strategy and the Environment*, 29(5), 1850–1864. <https://doi.org/10.1002/bse.2472>
- Soufani, K., Tse, T., Esposito, M., Dimitrou, G., & Kikiras, P. (2018). Bridging the circular economy and social enterprise. *The European Business Review*, 03, 63–68. <https://doi.org/doi.org/10.17863/CAM.30124>
- Stratan, D. (2017). Success Factors of Sustainable Social Enterprises Through Circular Economy Perspective. *Visegrad Journal on Bioeconomy and Sustainable Development*, 6(1), 17–23. <https://doi.org/10.1515/vjbsd-2017-0003>
- Urdaneta, R., Guevara-Pérez, J. C., Llena-Macarulla, F., & Moneva, J. M. (2021). Transparency and accountability in sports: Measuring the social and financial performance of spanish professional football. *Sustainability (Switzerland)*, 13(15). <https://doi.org/10.3390/su13158663>
- Villalba-Eguiluz, U., González-Jamett, C., & Sahakian, M. (2020). *Complementariedades entre economía social y solidaria y economía circular Estudios de caso en el País Vasco y Suiza Occidental* (No. 83; Cuadernos de Trabajo).

ANEXO 1

CUESTIONARIO SOBRE LA PERCEPCIÓN DE LA ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE EXTREMADURA

Al objeto de realizar las actividades previstas para el estudio de la Economía Verde y Circular en el marco de un Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la realización de actividades relacionadas con la Economía Social y el Cooperativismo, le agradeceríamos que, por favor, nos ayude con una encuesta para poder recoger su opinión. Les indicamos que trabajamos bajo una cláusula de confidencialidad, según la cual y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia, los datos obtenidos a través de este formulario, en papel o en formato digital, serán empleados exclusivamente con la finalidad de realizar actividades de investigación en el marco del Convenio arriba mencionado. Las respuestas serán tratadas de forma confidencial para la elaboración del proyecto y los estudios relacionados, y se publicarán de forma agregada sin que puedan asociarse en ningún momento ni con el entrevistado ni con la correspondiente entidad.

Se entiende la EC como aquella en la cual el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible, y en la que se reduzca al mínimo la generación de residuos.

En los siguientes bloques, Ud. tiene que valorar según su percepción en cada uno de los aspectos que se indican. En algunos casos será una opinión exclusivamente personal y en otros estará orientada en función de lo que Ud. percibe en comparación con las restantes entidades del sector en el que trabaja.

Muchas gracias por adelantado por su colaboración.

CONTACTO:

Dolores Gallardo Vázquez, Universidad de Extremadura, dgallard@unex.es

Sabina Scarpellini, Universidad de Zaragoza, sabina@unizar.es

Alfonso Aranda Usón, Universidad de Zaragoza, alaranda@unizar.es

DATOS DE LA ENTIDAD:

Denominación de la entidad:

Tipo de entidad de la Economía Social:

Sector al que pertenece la entidad:

Sector al que pertenece la empresa	
SECTOR PRIMARIO	(01-03): Actividades agroganaderas
	(05-09): Actividades extractivas
	(10-11): Industria alimentaria
	(13-15): Textil

SECTOR SECUNDARIO ¹²²	(16, 17, 18, 22, 31): Madera y corcho; papel; artes gráficas; plásticos; muebles
	(20, 21, 23): Química
	(24-25, 28-30): Metalmecánica ¹²³
	(26-27, 61-63, 70-73): Conocimiento y TIC
	(12, 18 y 32): Otros fabricantes
SECTOR TERCIARIO SERVICIOS	(35, 36-39): Suministro de energía eléctrica; aguas y residuos
	(41-43, 68, 71): Construcción
	(45-47): Comercio
	(49-52): Transporte
	(55-56, 79): Restauración y actividades turísticas varias
	(58, 59-60): Comunicación; audiovisual
	(64-66): Servicios financieros
	(72): I+D
	(75, 84, 86): Salud
	(85): Educación
	(99): Organizaciones y organismos extraterritoriales
(33, 36-39, 45, 53, 58, 69, 74, 77-78, 80-82, 87-98): Otros servicios	

Tamaño de la entidad:

Número de trabajadores (30/09/2022):

Menos de 5 Entre 5 y 10 Entre 11 y 25 Entre 26 y 50 Entre 51 y 100 Más de 100

Valore el grado de implicación de su entidad en temas de economía circular, teniendo en cuenta que su opinión debe oscilar entre: 1 = “nada o en pequeño grado” a 7 = “totalmente o en un alto grado”

EC1: La entidad realiza inversiones para la mejora del impacto ambiental en su actividad	1	2	3	4	5	6	7
EC2: La gerencia o dirección de la entidad está directamente implicada en cuestiones de economía circular	1	2	3	4	5	6	7
EC3: La entidad lleva a cabo medidas de reciclaje de residuos	1	2	3	4	5	6	7
EC4: La entidad lleva a cabo el rediseño de productos/servicios para aumentar funciones	1	2	3	4	5	6	7
EC5: La implantación de la EC se considera prioritaria en la entidad	1	2	3	4	5	6	7
EC6: En la entidad se comunican a toda la plantilla la política medioambiental y las iniciativas en EC	1	2	3	4	5	6	7
EC7: En la entidad se ofrece a la plantilla formación en EC	1	2	3	4	5	6	7
EC8: La entidad atiende la demanda de nuevos perfiles profesionales adaptados a la EC	1	2	3	4	5	6	7

¹²² Excepto Conocimiento y TIC, en el que hay mezcla sector secundario y terciario.

¹²³ Metalurgia; fabricación de maquinaria y elementos de transporte.

EC9: La EC supone un incremento del nivel de colaboración entre sus trabajadores para compartir bienes y servicios	1	2	3	4	5	6	7
EC10: La EC conlleva nueva formación en materia medioambiental	1	2	3	4	5	6	7
EC11: Una barrera a la implementación de la EC es la falta de formación del personal especializado necesario para su implantación	1	2	3	4	5	6	7
EC12: Como incentivos al fomento de la EC destacamos las subvenciones o bonificaciones para la implantación de cambios en las entidades	1	2	3	4	5	6	7
EC13: Otros incentivos son las campañas de concienciación ciudadana y divulgación	1	2	3	4	5	6	7

MUCHAS GRACIAS POR SU AMABLE COLABORACIÓN.

Si desea recibir más información o que contactemos con Ud., por favor, indíquenos su correo electrónico.



UNIVERSIDAD  DE EXTREMADURA



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio